



Libertad y Orden
República de Colombia

2A

**PROPUESTA TÉCNICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
N°. VJ-VGC-CM-010-2015**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

MÓDULOS Nos. 1 al 7

**SOBRE N°.1
REQUISITOS HABILITANTES
(ORIGINAL)**

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores



Bogotá, D.C. Junio de 2015



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

TABLA DE CONTENIDO



CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2 TABLA DE CONTENIDO



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

	Pág
TABLA DE CONTENIDO	1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Anexo No. 1	4
Fotocopias de las Matrículas Profesionales de los Representantes Legales	
Fotocopias de las Vigencias de las Matrículas Profesionales de los Representantes Legales	
Cédulas de Ciudadanía de los Representantes Legales	
Fotocopias del Registro Único Tributario	
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL	22
PACTO DE TRANSPARENCIA FORMATO N°.1	28
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN - RUP	34
INTERDISEÑOS S.A.	35
INGENOBRAS	141
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	206
INTERDISEÑOS S.A.	207
INGENOBRAS	216
ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA	222
INTERDISEÑOS S.A.	223
EXPERIENCIA GENERAL FORMATO N°.6	227
EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE	230
CONTRATO N°. 1	231
CONTRATO N°. 2	338
EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO NO LÍDER DEL PROPONENTE	373
CONTRATO N°. 1	374
COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL OBLIGATORIO	448
CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES ANEXO N°.7	453
INTERDISEÑOS S.A.	454
INGENOBRAS	459
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ANEXO N°. 5	463



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores



CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2 TABLA DE CONTENIDO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

**CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE
SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD-SIRI-DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN. 503**

INTERDISEÑOS S.A. 504

INGENOBRAS 508

ANTECEDENTES FISCALES 511

INTERDISEÑOS S.A. 512

INGENOBRAS 516

ANTECEDENTES JUDICIALES 519

INTERDISEÑOS S.A. 520

INGENOBRAS 523

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES 525

INTERDISEÑOS S.A. 526

INGENOBRAS 529

**ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN
CONDICIONES DE DISCAPACIDAD FORMATO N°. 4 532**

INTERDISEÑOS S.A. 533

INGENOBRAS 535

MEDIO MAGNETICO 538



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - Anexo
No. 1**



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., 10 de junio de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Dr. Héctor Jaime Pinilla Ortiz

Vicepresidente Jurídico

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o

Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2** conformado por: Interventorías y Diseños S.A. con NIT: 860.027.091-8 e Ingenobras Construcción y Consultoría S.A.S - INGENOBRAS S.A.S con NIT: 824.004.441-2, presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013"**. Agrupado en los siguientes módulos

(X)

Módulo 1: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-016-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO.



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2

0000006



(X)

Módulo 2: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-003-2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "TRANSVERSAL DEL SISGA".

(X)

Módulo 3: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

(X)

Módulo 4: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-017-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO SANTA ANA-MOCHOA-NEIVA".

(X)

Módulo 5: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-018-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO".

(X)



Módulo 6: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-022-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1", DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.

(X)

Módulo 7: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-014-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO RUMICHACA-PASTO.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos las siguientes declaraciones:

- (a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación este Concurso de Méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.
- (b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dicho Pliego y demás documentos.
- (c) Que nuestras Propuestas cumplen con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del Concurso de Méritos, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores



0000008
CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2

- (d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.
- (e) No aplica.
- (f) Que los abajo firmantes, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente **CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.
- (g) Que a través de esta manifestación, hemos decidido presentar propuesta para el presente concurso de méritos.
- (h) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.
- (i) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta.
- (j) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- (j) Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no nos encontramos en proceso de reestructuración según lo previsto en la Ley 550 de 1999, en los términos establecidos en el pliego de condiciones; (iv) no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (v) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de



acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- (k) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- (l) Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución.
- (m) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal SON (), NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.
- (n) Que nos comprometemos a efectuar la ejecución del contrato en el término señalado en el pliego de condiciones.
- (ñ) Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello.
- (o) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
- (p) Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
- (q) Que la presente propuesta consta de 539 folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.
- (r) Que el valor ofertado es el que se relacionan en el Anexo 7 - OFERTA ECONOMICA, de la presente propuesta.
- (s) Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico: comercial@interdiseños.com.co ; licitacionesga@gmail.com



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2

0000010



Atentamente,

Proponente:

NIT: Interventorías y Diseños S.A.
Ingenobras S.A.S

CONSORCIO INTERVENTORES 4G - 2

860.027.091-8
824.004.441-2

HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA

Cédula No. 17.137.023 de Bogotá

Representante Principal

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2

Dirección proponente: Carrera 19 No. 85 – 33

Teléfono: (571) 6349407 al 11 - 6512060

Ciudad: Bogotá

Fax: (571) 6349415 - 6512061

Correo electrónico: comercial@interdiseños.com.co,
licitacionesga@gmail.com

HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA

C.C N° 17.137.023 de Bogotá

Representante Legal

INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.


JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO

C.C. N°. 79.787.849 de Bogotá

Representante Legal

INGENOBRAS S.A.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura



MATRÍCULA No. 0000019714010
INGENIERO CIVIL
DE FECHA: 1974-05-20
ARELLANO
VASQUEZ SEPULVEDA
NOMBRES
HERNANDEZ
C. D. 17.137.023
NIR NACIONAL BOGOTÁ

H. Botana




REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

DIRECTORA GENERAL (E)

CERTIFICA:

1. Que VASQUEZ SEPULVEDA, HERNANDO con Cédula de Ciudadanía N° 17137023, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 00000-13714 CND desde el (los) veinte (20) día(s) del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los dos (2) día(s) del mes de marzo del año dos mil quince (2015).


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS


Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, digitando el siguiente número de certificado: 19499589 y el código de verificación: 4S32W8E4

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1: 17-137-023

VASQUEZ SEPULVEDA

APELLIDOS
 HERNANDO

NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1945

HONDA
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO




15-FEB-1967 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500100-00027682-M-0017137023-20080721

0001312533A 1

6210002531

	Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal	001	
Espacio reservado para la DIAN 		2. Concepto 02 Actualización 4. Número de formulario 14187252812  (415)7707212489984(8020)0000014187252812	
9. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 2 7 0 9 1 - 8	6. DV 8	12. Dirección seccional: Inmuebles de Bogotá	14. Buzón electrónico 32
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica	25. Tipo de documento: 1	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
35. Razón social: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.			
36. Nombre comercial: INTERDISEÑOS			
UBICACION			
38. País: COLOMBIA	39. Departamento: Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.	0 0 1
41. Dirección: CR 19 85 33			
42. Correo electrónico: interdiseños@etb.net.co	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1: 9 3 4 9 4 0 7	45. Teléfono 2: 9 3 4 9 4 0 8
CLASIFICACION			
Actividad económica		Ocupación	
Actividad principal 48. Código: 7,1,1,0 47. Fecha inicio actividad: 1 9 6 9 1 2 2 2		Otras actividades 50. Código: 1 2	
Actividad secundaria 48. Código: 7,7,3,0 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 1 2 0 1		51. Código: 1	
Responsabilidades			
53. Código: 5 7 8 9 1 1 4			
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario		14- Informante de exogena	
07- Retención en la fuente a título de renta			
08- Retención timbre nacional			
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v			
11- Ventas régimen común			
Usuarios adueneros		Exportadores	
54. Código: 1 2 3 3 5 6 7 8 9 10		55. Forma <input type="checkbox"/> 56. Tipo <input type="checkbox"/> Servicio 2 2 2 57. Modo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 58. CPC <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Para uso exclusivo de la DIAN			
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 0	
61. Fecha: 2 0 1 3 0 1 2 4			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2786 del 31 de Agosto de 2004. Firma del solicitante:		Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ORTEGA OCHOA LUZ MARINA 985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado	

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRICULA No. 2528273192CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA: 28/08/98
APELLIDOS MORON OROZCO
NOMBRES JOSE FRANCISCO
C. C. 79.787.849
UNIV. JAVERIANA - BOGOTA

José Botero

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS N° 19493353



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería


REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

DIRECTORA GENERAL (E)

CERTIFICA:

1. Que MORON OROZCO, JOSE FRANCISCO con Cédula de Ciudadanía N° 79787849, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-73192 GND desde el (los) veinte (20) día(s) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los veintitres (23) día(s) del mes de febrero del año dos mil quince (2015).


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS


Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12. Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co; digitando el siguiente número de certificado: 19493353 y el código de verificación: 680KCX10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.787.849

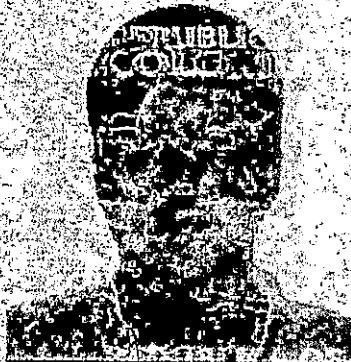
MORON OROZCO

APELLIDOS

JOSE FRANCISCO

NOMBRES

Jose Francisco Moron Orozco
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1976

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

A+

M

ESTATURA

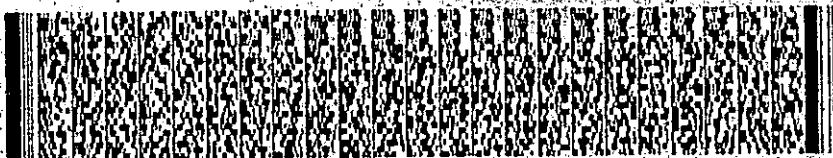
G.S. RH

SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION





Carlos Arell Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARELL SANCHEZ TORRES



A-1200100-00223204-M-0079787849-20100310

0021558068A 1

7780100990

 Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
Espacio reservado para la DIAN 		2. Concepto <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> Actualización		4. Número de formulario 14224146252	
 (415)7707212489964(8020) 000001422414625 2		5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 2 4 0 0 4 4 4 1 - 2		12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar	
IDENTIFICACION					
24. Tipo de contribuyente: Persona Jurídica <input type="text" value="1"/>		25. Tipo de documento: <input type="text" value="1"/>		26. Número de identificación: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/>	
27. Fecha expedición: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="4"/>		28. País: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="9"/>		29. Departamento: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/>	
30. Ciudad/Municipio: <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>		31. Primer apellido: <input type="text" value="I"/> <input type="text" value="M"/> <input type="text" value="O"/> <input type="text" value="R"/> <input type="text" value="O"/> <input type="text" value="N"/>		32. Segundo apellido: <input type="text" value="C"/> <input type="text" value="O"/> <input type="text" value="R"/> <input type="text" value="T"/> <input type="text" value="I"/> <input type="text" value="J"/> <input type="text" value="O"/> <input type="text" value="S"/>	
33. Primer nombre: <input type="text" value="J"/> <input type="text" value="O"/> <input type="text" value="S"/> <input type="text" value="E"/> <input type="text" value="F"/> <input type="text" value="R"/> <input type="text" value="A"/> <input type="text" value="N"/> <input type="text" value="C"/> <input type="text" value="O"/>		34. Otros nombres: <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>		35. Razón social: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A,S - INGENOBRAS S.A,S	
36. Nombre comercial: INGENOBRAS		37. Sigla: <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>		38. País: COLOMBIA	
39. Departamento: Cesar		40. Ciudad/Municipio: Valledupar		41. Dirección: CL 9 C 19 54 BRR LOS CORTIJOS	
42. Correo electrónico: jmoron@gmail.com		43. Apartado aéreo: <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="7"/>		44. Teléfono 1: <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="4"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="3"/>	
45. Teléfono 2: <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>		CLASIFICACION			
46. Código: 7 1 1 0		47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 2 0 2 2 6		48. Código: 4 2 5 0	
49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 3 0 2 2 6		50. Código: 1 2		51. Código: 4 1 1 2 4 2 1 0	
52. Número establecimientos: 1		Responsabilidades			
53. Código: <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="4"/>					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario		14- Informante de exogena			
07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v 11- Ventas régimen común					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código: <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>			55. Forma: <input type="checkbox"/>		56. Tipo: <input type="checkbox"/>
57. Modo: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>			58. CPC: <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>		
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de folios: <input type="text" value=""/> <input type="text" value="0"/>		61. Fecha: <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="7"/>	
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2798 del 31 de Agosto de 2004. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre MORCEN CROZCO JOSE FRANCISCO 985. Cargo: Representante legal Certificado		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



IDENTIFICACION: 2528256727CND
INGENIERO/CIVIL
DE NACIMIENTO: 21/09/35
APellidos: ORTEGA OCHOA
NOMBRES: LUZ MARINA
C.C.: 23.856.337
LIV. SANTO TOMAS SECC. BOGOT

Luz Marina Ortega Ochoa
Presidente del Consejo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ORTEGA OCHOA, LUZ MARINA con Cédula de Ciudadanía N° 23856337, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-56727 CND desde el (los) veintiuno (21) día(s) del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los catorce (14) día(s) del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELAÉZ.

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas, La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, digitando el siguiente número de certificado: 19555323 y el código de verificación: 140KBI27

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.856.337

ORTEGA OCHOA
APELLIDOS

LUZ MARINA
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1967

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

19-FEB-1987-PAIPA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-1500109-45150546-F-0023856337-20060710

01322.06191C 02 193627280



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ESTRUCTURA PLURAL



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
 Atn. Dr. Héctor Jaime Pinilla Ortiz
 Vicepresidente Jurídico
 Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o
 Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.
 Segundo Piso
 Bogotá D.C

Referencia: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

Los suscritos, **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA** y **JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **Interventorías y Diseños S.A. con NIT: 860.027.091-8**, e **Ingenobras Construcción y Consultoría S.A.S - INGENOBRAS S.A.S con NIT: 824.004.441-2**, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO** para participar en el proceso de la referencia, el cual tiene por objeto la "INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJVE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VEIP-LP-018-2013; VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013"

(X)

Módulo 1: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO IP-LP-016-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



DENOMINADO PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO.

(X)

Módulo 2: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-003-2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "TRANSVERSAL DEL SISGA".

(X)

Módulo 3: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

(X)

Módulo 4: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-017-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO SANTA ANA-MOCHOA-NEIVA".

(X)

Módulo 5: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-018-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO".

(X)

Módulo 6: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-022-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1", DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.

(X)

Módulo 7: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-014-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO RUMICHACA-PASTO.

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. Acreditamos que la duración de este Consorcio será igual al plazo total estimado del Contrato de Interventoría y cinco (5) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

INTEGRANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	75%
INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S	25%



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



3. El Consorcio se denominará: **CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2**
4. Se designa como integrante LÍDER a **INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS"**
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
6. El representante del Consorcio es HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA, identificado con C.C. No. 17.137.023 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, suscribir el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Como Primer suplente se nombra a JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.787.849 de Bogotá; Como Segunda suplente se nombra LUZ MARINA ORTEGA OCHOA identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.856.337 de Paipa (Boy.). Se aclara que las facultades de los dos suplentes son las mismas facultades del Representante Principal

7. La sede del Consorcio es: Bogotá D.C. – Carrera 19 No. 85-33

Nombre del interesado	CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2	
Integrado por:		
Interventorías y Diseños S.A.	NIT: 860.027.091-8	
Ingenobras S.A.S	NIT: 824.004.441-2	
País sede del Consorcio interesado	COLOMBIA	
Domicilio del interesado	Carrera 19 N° 85-33	
Representante autorizado	HERNANDO SEPÚLVEDA	VÁSQUEZ
Direcciones electrónicas	comercial@interdiseños.com.co; licitacionesga@gmail.com	
Teléfonos	(571) 6349407 al 11 - 6512060	





INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



Telefax

(571) 6349415 - 6512061

Ciudad

Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2015.

Acepto,

HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
C.C No. 17.137.023 de Bogotá
Representante Legal
INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A

JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
C.C. N°. 79.787.849 de Bogotá
Representante Legal
INGENOBRAS S.A.S

HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
C.C No. 17.137.023 de Bogotá
Representante Principal
CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2

JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
C.C. N°. 79.787.849 de Bogotá
Representante Primer Suplente
CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
C.C. No. 28'856.337 de Paipa
Representante Segunda Suplente
CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

PACTO DE TRANSPARENCIA FORMATO N°.1



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



INGENOBRAS

FORMATO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA

Bogotá D.C., 5 de junio de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. Dr. Héctor Jaime Pinilla Ortiz

Vicepresidente Jurídico

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o

Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

Bogotá D.C.

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2** conformado por: Interventoría y Diseños S.A. con NIT: 860.027.091-8 e Ingenobras Construcción y Consultoría S.A.S - INGENOBRAS S.A.S con NIT: 824.004.441-2, por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. **VJ-VGC-CM-010-2015**, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJVE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VEIP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013" **MÓDULOS: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.**

Presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos:

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.



El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- a. Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- b. No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos.
- c. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.
- d. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.
- e. Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.



- f. Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
- g. No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.
- h. No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- i. Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
- j. No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
- k. Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- l. No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.
- m. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- n. En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.
- o. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de



la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

- p. Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.
- q. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.
- r. Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:
 - i. Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del Contrato.
 - ii. En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.
 - iii. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.
 - iv. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



Atentamente,

Proponente:
Interventorías y Diseños S.A.
Ingenobras S.A.S

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2

Nit. 860.027.091-8

Nit. 824.004.441-2

HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA

C.C No. 17.137.023 de Bogotá

Representante Principal

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2

HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA

C.C N° 17.137.023 de Bogotá

Representante Legal

INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO

C.C. N°. 79.787.849 de Bogotá

Representante Legal

INGENOBRAS S.A.S



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN - RUP



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

INTERDISEÑOS S.A.



01

* 1 5 3 8 3 3 3 0 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 1 de 53

* * * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NIT: 00000860027091-8

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00000971

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2009/09/02

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES:
2015/04/22

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.6326, NOTARIA 9 BOGOTA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1.969, INSCRITA EL 5 DE ENERO DE 1.970 BAJO EL - NO. 83458 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "INTERVENTORIAS Y DISEÑOS LIMITADA".

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3649 NOTARIA 9 BOGOTA EL 19 DE AGOSTO DE 1.972, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE AGOSTO DE 1972 BAJO EL NUMERO 4331 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE "INTERVENTORIAS Y DISEÑOS LIMITADA" POR EL DE "INTERVENTORIAS Y - DISEÑOS LTDA. SIGLA INTERDISEÑOS, E INTRODUJO OTRAS REFORMAS AL ESTATU- TO SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1599 DEL 20 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 09 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1219603 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS LTDA. SIGLA INTERDISEÑOS, POR EL DE: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. SIGLA INTERDISEÑOS

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1599 DEL 20 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 09 DE JUNIO DE 2008 BAJO

EL NUMERO 1219603 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. SIGLA INTERDISEÑOS
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2050 .

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE: EL GERENTE TÉCNICO EL GERENTE ADMINISTRATIVO EL GERENTE COMERCIAL. ESTOS SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁN LA CALIDAD DE TRABAJADORES PARTICULARES, SOMETIDOS A LAS NORMAS DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. LOS GERENTES TENDRÁN UN SUPLENTE NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES LOS REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE TÉCNICO, GERENTE ADMINISTRATIVO, EL GERENTE FINANCIERO, Y DE UN GERENTE COMERCIAL Y SUS SUPLENTE DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO SOCIAL, POR MEDIO DE COPIAS DE LAS ACTAS DONDE CONSTEN LAS DESIGNACIONES. REALIZADA LA INSCRIPCIÓN, LOS NOMBRADOS CONSERVARÁN EL CARÁCTER DE QUE FUERON INVESTIDOS MIENTRAS NO SE INSCRIBA NUEVO NOMBRAMIENTO. NI LOS GERENTES NI SUS SUPLENTE PODRÁN EJERCER SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE HAYAN INSCRITO LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 162 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01427888 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ADMINISTRATIVO	
VALENCIA FANDIÑO LUZ AMPARO	C.C. 000000041773674
GERENTE COMERCIAL	
ORTEGA OCHOA LUZ MARINA	C.C. 000000023856337
GERENTE FINANCIERO	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA YASMINA	C.C. 000000039710752
GERENTE TECNICO	
VASQUEZ SEPULVEDA HERNANDO	C.C. 000000017137023

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DE LOS GERENTES. GERENTE TÉCNICO: EL GERENTE TÉCNICO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES. 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA. 2. INSCRIBIR Y PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES Y CONCURSO PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PREVIO VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA 3. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ADJUDICACIONES DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. EJECUTAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DIRIGIR, MANEJAR Y CONTROLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. 5. RESPONDER POR EL MANEJO DE PERSONAL EN LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES. 6. RESPONDER POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. 7. ADMINISTRAR DE MANERA EFICIENTE LOS RECURSOS FÍSICOS Y DE PERSONAL ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS. 8. CONTROLAR Y ADMINISTRAR A LOS ASESORES TÉCNICOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. 9. RESPONDER POR LA CALIDAD E IDONEIDAD DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE CADA



01

* 1 5 3 8 3 3 3 0 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 2 de 53

* * * * *

LICITACIÓN O CONCURSO Y QUE SE INTRODUCAN EN UN CONTRATO. 10. AVALAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE SE PRESENTEN EN LAS PROPUESTAS Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. 11. VIGILAR EL DESEMPEÑO DE DIRECTORES, COORDINADORES, Y DEMÁS PERSONAL, PROFESIONAL Y TÉCNICO, ASIGNADOS A SU GERENCIA TÉCNICA, 12. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA 13. COMO REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LE COMPETAN. 14. RENDIR LAS DEMÁS CUENTAS SOBRE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA (GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 15. PARTICIPAR EN EL COMITÉ MENSUAL Y/O EXTRAORDINARIO DE GERENCIA PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O SU DELEGADO. PARÁGRAFO PRIMERO. LA LIMITACIÓN DEL GERENTE TÉCNICO ES DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TODO ACTO O CONTRATO DE CUANTÍA SUPERIOR DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA. 2. RESPONDER POR EL MANEJO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. 3. RESPONDER POR EL CONTROL Y EL MANTENIMIENTO DE ADECUADOS NIVELES DE CLIMA ORGANIZACIONAL. 4. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REQUERIDOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD, PREVIO VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y BASADO EN LOS REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL Y EQUIPOS OFRECIDOS EN LAS PROPUESTAS A LOS CONCURSOS EN LOS QUE HAYA SIDO FAVORECIDA LA SOCIEDAD. 5. CONTROLAR DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO EL DESEMPEÑO GENERAL DE LA SOCIEDAD. 6. DISEÑAR E IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL. 7. CONTROLAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. 8. ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL RECURSO HUMANO DE LA SOCIEDAD, LA NOMINA, SEGURIDAD SOCIAL, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL. 9. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS LABORALES ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES. 11. COMO REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LE COMPETAN. 12. CONVOCAR A REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES. 13. RENDIR LAS DEMÁS CUENTAS SOBRE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 14. AUTORIZAR COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA SOCIEDAD. 15. PARTICIPAR EN EL COMITÉ MENSUAL Y/O EXTRAORDINARIO DE GERENCIA PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O SU DELEGADO. SUSCRIBIR Y PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PREVIO VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE

ADJUDICACIONES DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO SEGUNDO. LA LIMITACIÓN DEL GERENTE ADMINISTRATIVO, ES DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TODO ACTO O CONTRATO DE CUANTÍA SUPERIOR DEBERÁ SER AUTORIZADO, POR LA JUNTA DIRECTIVA. GERENTE COMERCIAL EL GERENTE COMERCIAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA. 2. CELEBRAR LOS DEMÁS CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA Y QUE NO ESTÉN ASIGNADOS AL GERENTE TÉCNICO Y AL GERENTE ADMINISTRATIVO. 3. FORMULAR Y REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA Y LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA, Y DEMÁS ASPECTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS. 4. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMES ANUALES SOBRE SU GESTIÓN Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y RENDIR LAS DEMÁS CUENTAS SOBRE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y (CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 6. EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS PLANES DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD, LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO, SI LOS HUBIERE, Y TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 7. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. 8. REALIZAR LA GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTOS CONTRACTUALES. 9. ANALIZAR EL MERCADO EN CUANTO A LICITACIONES, CONCURSOS, PROCESOS Y RECOMENDAR LA FORMA Y LA VIABILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN E INFORMARLO A LA PRESIDENCIA Y/O A LA JUNTA DIRECTIVA. 10. COMO REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LE COMPETAN. 11. ELABORAR EL PRESUPUESTO PRIVADO DE CADA CONTRATO EN CUANTO A TIEMPO, DEDICACIÓN Y COSTOS DIRECTOS, PARA LA DEBIDA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA. 12. VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, QUE EJECUTA LA EMPRESA (LEGALIZACIONES, PRÓRROGAS, PÓLIZAS, ETC.). 13. PARTICIPAR EN EL COMITÉ MENSUAL Y/O EXTRAORDINARIO DE GERENCIA PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O GERENCIA PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O SU DELEGADO. PARÁGRAFO TERCERO. LA LIMITACIÓN DEL GERENTE COMERCIAL ES DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TODO ACTO O CONTRATO DE CUANTÍA SUPERIOR DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE AL GERENTE COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 14. SUSCRIBIR Y PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PREVIO VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA. 15. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ADJUDICACIONES DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. GERENTE FINANCIERO EL GERENTE FINANCIERO TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. AUDITAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS. 2. CELEBRAR LOS DEMÁS CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA Y QUE NO ESTÉN ASIGNADOS AL GERENTE TÉCNICO, AL GERENTE ADMINISTRATIVO Y AL GERENTE COMERCIAL 3. FORMULAR Y REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA Y LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN EN EL ORDEN ECONÓMICO, FINANCIERO 4. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE



01

* 1 5 3 8 3 3 3 0 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 3 de 53

* * * * *

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMES ANUALES SOBRE SU GESTIÓN Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL Y RENDIR LAS DEMÁS CUENTAS SOBRE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y /CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 7. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD, Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS PLANES DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD, LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO, SI LOS HUBIERE, Y TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 9. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. 10. ADMINISTRAR LO RELACIONADO CON FACTURACIÓN, CARTERA, Y CUENTAS POR PAGAR Y COBRAR. 11. SUSCRIBIR Y AVALAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS CONTABLES Y FISCALES DE LA SOCIEDAD. 12. REALIZAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE CADA CONTRATO EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑÍA. 13. PARTICIPAR EN EL COMITÉ MENSUAL Y/O EXTRAORDINARIO DE GERENCIA PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O SU DELEGADO. PARÁGRAFO CUARTO. LA LIMITACIÓN DEL GERENTE FINANCIERO ES DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TODO ACTO O CONTRATO DE CUANTÍA SUPERIOR DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL

CR 19 NO. 85-33

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TELEFONO 1: 6349407

CORREO ELECTRONICO: contabilidad@interdiseños.com.co

FAX: 6349415

A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CR 19 NO. 85-33

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TELEFONO 1: 6349407
 CORREO ELECTRONICO: contabilidad@interdiseños.com.co
 FAX: 6349415
 A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO
 MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
 CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
 INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:
 FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2014/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	\$10.119.589.940,00
ACTIVO TOTAL:	\$10.573.119.688,00
PASIVO CORRIENTE:	\$4.151.428.267,00
PASIVO TOTAL:	\$5.446.112.679,00
PATRIMONIO:	\$5.127.007.009,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$2.805.030.254,00
GASTOS DE INTERESES:	\$26.984.659,00

CERTIFICA:
 CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL
 PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ:	2,43
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,51
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:	103,94

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL
 PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,54
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,26

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
 CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS
 ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y



01



* 1 5 3 8 3 3 3 0 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 4 de 53

* * * * *

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
30	10	28	00	Pilotaje
30	11	15	00	Concreto y morteros
30	11	18	00	Agregados
30	11	19	00	Elementos para reforzar concreto
30	12	16	00	Asfaltos
30	12	17	00	Materiales de construcción de caminos y car rileras
30	12	18	00	Materiales de arquitectura paisajística
30	12	19	00	Materiales para estabilización y refuerzo d e suelos
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	12	14	00	Lengüetas de conexión, conectadores y termi nales
70	11	15	00	Plantas y árboles ornamentales
70	11	17	00	Parques, jardines y huertos
70	13	15	00	Protección del terreno y del suelo
70	17	18	00	Servicios de drenaje
72	10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	10	33	00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	12	11	00	Servicios de construcción de edificios come

				rciales y de oficina
72	12	14	00	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	14	10	00	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	14	11	00	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72	14	12	00	Servicios de construcción marina
72	14	15	00	Servicios de preparación de tierras
72	14	16	00	Servicios de construcción de sistemas de tránsito masivo
72	15	13	00	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	17	00	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
72	15	23	00	Servicios de carpintería
72	15	24	00	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72	15	25	00	Servicios de instalación de pisos
72	15	27	00	Servicios de instalación y reparación de concreto
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
77	10	16	00	Planeación ambiental
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
77	10	18	00	Auditoría ambiental
77	10	20	00	Servicios de reporte ambiental
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	16	00	Servicios de personal temporal



01



* 1 5 3 8 3 3 3 0 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 5 de 53

* * * * *

80	11	17	00	Reclutamiento de personal
81	10	15	00	Ingeniería civil
81	10	16	00	Ingeniería mecánica
81	10	17	00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81	10	22	00	Ingeniería de transporte
81	10	24	00	Ingeniería de transmisión de energía eléctrica
81	11	18	00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81	14	15	00	Control de calidad
81	15	17	00	Geología
83	10	15	00	Servicios de acueducto y alcantarillado
84	11	16	00	Servicios de auditoría
93	15	16	00	Finanzas públicas
95	11	15	00	Vías de tráfico limitado
95	11	16	00	Vías de tráfico abierto
95	12	15	00	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
95	12	16	00	Edificios y estructuras de transporte
95	12	17	00	Edificios y estructuras públicos
95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de administración

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:



01



* 1 5 3 8 3 3 3 1 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 6 de 53

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO SAN DIEGO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -
 IDEA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.232,30
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
84	11	16	00	95	11	16	00	80	10	16	00
30	12	17	00	30	12	16	00	30	11	18	00
39	11	16	00	70	11	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DEL GESTION DEL RIESGO DE
 DESASTRES - SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.765,52
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	11	00	80	10	16	00
81	10	15	00	84	11	16	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CODENSA S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 310,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	11	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00	84	11	16	00
80	10	16	00	39	11	16	00	39	12	14	00
81	10	24	00	72	15	15	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTE CALLE 4

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.223,38

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	14	15	00	84	11	16	00	95	11	16	00
95	12	16	00	80	10	16	00	30	11	15	00



01

* 1 5 3 8 3 3 3 1 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 7 de 53

30 12 17 00	30 12 16 00	30 11 18 00
39 11 16 00	39 12 14 00	70 11 15 00
70 11 17 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
81 10 24 00	81 11 18 00	83 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	72 15 15 00
30 10 28 00	30 11 19 00	30 12 18 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MALLA VIAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 9.824,88

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 10 15 00	72 14 10 00	72 14 11 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
84 11 16 00	95 11 16 00	80 10 16 00

30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	72 14 15 00
30 11 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPLUS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.227,75

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 10 15 00	72 14 11 00	81 10 15 00
81 10 16 00	81 10 17 00	81 10 22 00
81 14 15 00	84 11 16 00	95 12 16 00
80 10 16 00	39 11 16 00	39 12 14 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 16 00
72 15 13 00	72 15 25 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 17 00	77 10 18 00
77 10 20 00	80 10 15 00	81 10 24 00
81 11 18 00	95 12 15 00	72 15 15 00
30 12 18 00	72 12 11 00	72 15 16 00
72 15 17 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTEROBRAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 866,61



01

* 1 5 3 8 3 3 3 1 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 8 de 53

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	30	11	15	00	30	11	18	00
39	11	16	00	39	12	14	00	70	11	15	00
70	11	17	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
81	10	24	00	81	11	18	00	95	12	15	00
70	13	15	00	72	15	15	00	30	11	19	00
30	12	18	00	72	12	11	00	80	11	17	00
80	11	16	00	72	10	15	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	14	15	00	84	11	16	00
81	10	22	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSMETRO S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 17.529,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	12	14	00	72	14	10	00

72 14 11 00	81 10 15 00	81 10 16 00
81 10 17 00	81 10 22 00	81 14 15 00
84 11 16 00	95 11 16 00	95 12 16 00
80 10 16 00	30 11 15 00	30 12 17 00
30 11 18 00	39 11 16 00	39 12 14 00
70 11 15 00	70 11 17 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 14 16 00	72 15 13 00
72 15 25 00	72 15 27 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 17 00	77 10 18 00
77 10 20 00	80 10 15 00	81 10 24 00
81 11 18 00	83 10 15 00	95 11 15 00
95 12 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	72 15 15 00
30 10 28 00	30 11 19 00	30 12 18 00
30 12 19 00	72 12 11 00	72 15 16 00
72 15 17 00	72 15 23 00	72 15 24 00
80 11 17 00	80 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MOBILIARIO DADEP

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.213,78

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 14 15 00	84 11 16 00
80 10 16 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12



01



* 1 5 3 8 3 3 3 1 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 9 de 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSMETRO S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 3.272,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	12	14	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	10	15	00	81	10	16	00
81	10	17	00	81	10	22	00	81	14	15	00
84	11	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00
80	10	16	00	30	11	15	00	30	12	17	00
30	11	18	00	39	11	16	00	39	12	14	00
70	11	15	00	70	11	17	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	16	00	72	15	13	00
72	15	25	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	81	10	24	00
81	11	18	00	83	10	15	00	95	11	15	00
95	12	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	72	15	15	00
30	10	28	00	30	11	19	00	30	12	18	00
30	12	19	00	72	12	11	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	23	00	72	15	24	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRANSMETRO S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.109,93

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	11	18	00	83	10	15	00	95	11	15	00
95	12	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	72	15	15	00
30	10	28	00	30	11	19	00	30	12	18	00
30	12	19	00	72	12	11	00	72	12	14	00
72	15	16	00	72	15	17	00	72	15	23	00
72	15	24	00	80	11	17	00	80	11	16	00
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	14	15	00	84	11	16	00
95	11	16	00	95	12	16	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	11	18	00
39	11	16	00	39	12	14	00	70	11	15	00
70	11	17	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	16	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	81	10	24	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL TREN DE CERCANIAS DE BOGOTÁ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	12	14	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	14	15	00	84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.329,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
84	11	16	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.603,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
84	11	16	00	95	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.518,70



01

* 1 5 3 8 3 3 3 1 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 11 de 53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	11	00	80	10	16	00
81	10	15	00	84	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.SP. - DISPAC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 842,48

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	11	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00	84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORÍA NQS SECTOR SUR 2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 15.025,73

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00

ENCUENTRO 1001 5096

81	10	22	00	81	14	15	00	84	11	16	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 22

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORÍA SUBA TRAMO 2

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 20.730,45

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	14	15	00	84	11	16	00
93	15	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 23

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDISEÑOS - VELNEC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.818,80

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	14	15	00	84	11	16	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 24

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDISEÑOS - LIVING S.A. - DISICO S.A.



01

* 1 15 3 8 3 3 3 1 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 13 de 53

72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
84	11	16	00	93	15	16	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 30

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ 2600

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.680,73

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 3,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 31

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 369,72

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	81	10	15	00	81	10	17	00
84	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

OTI LOTE 10/19/50

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.970,14

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	14	15	00	84	11	16	00	95	11	16	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 33

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL CONALVÍAS - INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 47.855,45

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 34

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO HIDROTEC LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES INTERVENTORÍA Y DISEÑOS LIMITADA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.251,03

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	11	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	84	11	16	00
95	11	16	00	95	12	16	00				



01



* 1 5 3 8 3 3 3 1 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 14 de 53

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 35

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDISEÑOS LTDA - HIDROTEC LTDA - SERRANO Y URIBE LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.330,15

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 85,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	12	14	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	14	15	00	84	11	16	00
95	12	19	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 36

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO VERGEL CASTELLANOS & ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.314,23

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 37

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

0000063

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.143,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
84	11	16	00	95	11	16	00	95	12	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 38

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CODENSA S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.775,53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	17	00	81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDISEÑOS LTDA - HIDROTEC LTDA - J.E. JAIMES INGENIEROS LTDA E INTERPROYECTOS LTDA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ETB

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23.638,73

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,50%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	11	00	81	10	15	00
81	10	17	00	81	14	15	00	84	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 40

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION



01

* 1 5 3 8 3 3 3 1 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 15 de 53

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS LTDA "INTERDISEÑOS LTDA" - GÓMEZ CAJIAO & ASOCIADOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.166,73

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 41

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.273,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 42

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PROJEKTA LTDA - INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS LTDA "INTERDISEÑOS LTDA"

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.606,85

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 43

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS INTERDISEÑOS - MAX OJEDA GÓMEZ

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INPEC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 299,89

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	12	14	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	14	15	00	84	11	16	00
95	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 44

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDISEÑOS - LEA INTERNATIONAL

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.530,46

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	72	14	10	00	72	14	11	00
81	10	15	00	81	10	17	00	81	10	22	00
81	14	15	00	84	11	16	00	95	11	16	00
95	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 45

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 48

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FERROVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.631,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
72	10	15	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	84	11	16	00	95	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 49

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES ANI

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 860,59

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
93	15	16	00	95	11	16	00	72	10	15	00
84	11	16	00	72	14	10	00	72	14	11	00
80	10	16	00	30	11	15	00	30	12	17	00
30	12	16	00	30	11	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	81	11	18	00	95	11	15	00
70	13	15	00	70	17	18	00	72	14	15	00



01

* 1 5 3 8 3 3 3 2 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 17 de 53

* * * * *

81	15	17	00	30	11	19	00	30	12	19	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 50
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA PATIO FASE II
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPLUS S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.193,07
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
70	11	17	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	16	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	81	10	24	00	81	11	18	00
83	10	15	00	95	11	15	00	95	12	15	00
70	13	15	00	70	17	18	00	72	14	15	00
81	15	17	00	72	15	15	00	30	11	19	00
30	12	18	00	30	12	19	00	72	12	11	00
72	15	16	00	72	15	17	00	72	15	23	00
72	15	24	00	80	11	17	00	80	11	16	00
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	12	14	00

72	14	10	00	72	14	11	00	81	10	17	00
81	14	15	00	80	10	16	00	30	11	15	00
30	12	17	00	30	11	18	00	39	11	16	00
39	12	14	00	70	11	15	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 51

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA CALLE 100

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 704,28

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	39	11	16	00	39	12	14	00
70	11	15	00	70	11	17	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	81	10	24	00	81	11	18	00
83	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
72	15	15	00	30	10	28	00	30	11	19	00
30	12	18	00	30	12	19	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 52



01

* 1 5 3 8 3 3 3 2 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 18 de 53

CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO METRO MALLA VIAL POPAYÁN
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE
 PASAJEROS DE POPAYÁN "MOVILIDAD FUTURA S.A.S."
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.588,62
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	39	11	16	00	39	12	14	00
70	11	15	00	70	11	17	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	81	10	24	00	81	11	18	00
83	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
72	15	15	00	30	10	28	00	30	11	19	00
30	12	18	00	30	12	19	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 53

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO MANTENIMIENTOS IDU

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.286,07

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	39	11	16	00	39	12	14	00
70	11	15	00	70	11	17	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	81	10	24	00	81	11	18	00
83	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
72	15	15	00	30	10	28	00	30	11	19	00
30	12	18	00	30	12	19	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 54

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVÍAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 790,11

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 19 de 53

* * * * *

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	80	10	16	00
30	12	17	00	30	12	16	00	30	11	18	00
39	11	16	00	70	11	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
30	11	19	00	30	12	19	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 55

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 3.357,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00

IMPRESIONADO POR: [unreadable]

30 12 17 00	30 12 16 00	30 11 18 00
39 11 16 00	70 11 15 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 15 13 00	72 15 25 00
72 15 27 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 20 00
80 10 15 00	95 11 15 00	70 13 15 00
70 17 18 00	72 14 15 00	81 15 17 00
80 11 17 00	80 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 56

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRIADA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 27,55

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	95 11 16 00	81 10 22 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	80 10 15 00	95 11 15 00
81 15 17 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 57

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 527,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 27 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 17 00	77 10 18 00



01

* 1 5 3 8 3 3 3 2 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 20 de 53

77	10	20	00	80	10	15	00	81	11	18	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	95	12	16	00
80	10	16	00	30	11	15	00	30	12	17	00
30	12	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 58

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: URBANSA S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 70,01

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	80	10	15	00	95	11	15	00
81	15	17	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 59

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RYU ID
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 23,67
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	95	12	16	00
80	10	16	00	30	11	15	00	30	12	17	00
30	12	16	00	30	11	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	81	11	18	00	95	11	15	00
70	13	15	00	70	17	18	00	72	14	15	00
81	15	17	00	30	11	19	00	30	12	19	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 60
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RYU ID
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 330,95
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00



01

* 1 5 3 8 3 3 3 2 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 21 de 53

30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	81	11	18	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 61

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RYU ID

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 461,76

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	81	11	18	00

95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 62
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RYU ID
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 461,76
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	81	11	18	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 63
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RYU ID
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 479,08
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 22 de 53

* * * * *

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	81	11	18	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 64

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RYU ID

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 479,07

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	80	10	16	00

30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 27 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 17 00	77 10 18 00
77 10 20 00	80 10 15 00	81 11 18 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 65

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 554,04

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
77 10 16 00	77 10 17 00	77 10 18 00
77 10 20 00	80 10 15 00	95 11 15 00
70 13 15 00	70 17 18 00	72 14 15 00
81 15 17 00	80 11 17 00	80 11 16 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 12 17 00	30 12 16 00	30 11 18 00
39 11 16 00	70 11 15 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 15 13 00	72 15 25 00
72 15 27 00	77 10 15 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 66

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE



0000080

01

* 1 5 3 8 3 3 3 2 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 23 de 53

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECOS DE DESARROLLO - FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 751,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	12	17	00	30	11	18	00	39	11	16	00
70	11	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 67

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS COMPLEMENTARIAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPLUS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 204,26

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

FONDADESA S.A. - BOGOTA

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00	81	14	15	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	39	11	16	00	39	12	14	00
70	11	15	00	70	11	17	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	16	00	72	15	13	00
72	15	25	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	81	10	24	00
81	11	18	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
72	15	15	00	30	11	19	00	30	12	18	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 68

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 149,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
93	15	16	00	81	10	15	00	95	11	16	00
81	10	22	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	81	14	15	00
80	10	16	00	30	11	15	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	11	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00



01



* 1 5 3 8 3 3 3 2 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 24 de 53

* * * * *

77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
30	11	19	00	30	12	19	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 69

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTEROBRAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.646,92

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	12	17	00	30	11	18	00	70	11	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	15	13	00
72	15	25	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	95	11	15	00
70	13	15	00	70	17	18	00	72	14	15	00
81	15	17	00	80	11	17	00	80	11	16	00



01

* 1 5 3 8 3 3 3 2 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 25 de 53

* * * * *

81 10 15 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	81 14 15 00	80 10 16 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 11 18 00
39 11 16 00	39 12 14 00	70 11 15 00
70 11 17 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
81 10 24 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	72 15 15 00
30 11 19 00	30 12 18 00	30 12 19 00
80 11 17 00	80 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 72

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPLUS S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 2.544,41

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
83 10 15 00	95 11 15 00	70 13 15 00
70 17 18 00	72 14 15 00	81 15 17 00
72 15 15 00	30 11 19 00	30 12 18 00
30 12 19 00	72 15 16 00	80 11 17 00

80 11 16 00	81 10 15 00	95 11 16 00
81 10 22 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	72 14 11 00	81 14 15 00
80 10 16 00	30 11 15 00	30 12 17 00
30 12 16 00	30 11 18 00	39 11 16 00
39 12 14 00	70 11 15 00	70 11 17 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 16 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
81 10 24 00	81 11 18 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 73

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.030,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 16 00	81 14 15 00
95 12 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
80 10 16 00	30 11 15 00	30 11 18 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 15 27 00
77 10 16 00	77 10 17 00	77 10 18 00
77 10 20 00	80 10 15 00	30 11 19 00
80 11 17 00	80 11 16 00	77 10 15 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 74

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS



01

* 1 5 3 8 3 3 3 3 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 26 de 53

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.196,95
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00	81	14	15	00
95	12	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
80	10	16	00	30	11	15	00	30	11	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
30	11	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 75
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTEROBRAS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL CESAR
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.331,34
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	12	17	00	30	12	16	00	30	11	18	00
39	11	16	00	70	11	15	00	72	10	29	00

72 10 33 00	72 15 13 00	72 15 25 00
72 15 27 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 20 00
80 10 15 00	95 11 15 00	70 13 15 00
70 17 18 00	72 14 15 00	81 15 17 00
80 11 17 00	80 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 76

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 33,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 14 15 00	84 11 16 00
80 10 16 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 77

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 533,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	95 11 16 00	81 10 22 00
72 10 15 00	84 11 16 00	72 14 10 00
72 14 11 00	81 14 15 00	80 10 16 00
30 12 16 00	30 11 18 00	39 11 16 00
39 12 14 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00



01

* 1 5 3 8 3 3 3 3 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 27 de 53

* * * * *

77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
=====	=====	=====
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 24 00	81 11 18 00	83 10 15 00
=====	=====	=====
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	81 15 17 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
80 11 17 00	80 11 16 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 78
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 214,28
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	84 11 16 00
80 10 16 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 79
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA
 INTERDISEÑOS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 98,04
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00

95 11 16 00	95 12 16 00	72 10 15 00
84 11 16 00	72 14 10 00	72 14 11 00
80 10 16 00	30 11 15 00	30 12 17 00
30 12 16 00	30 11 18 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 15 13 00	72 15 25 00
72 15 27 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 20 00
80 10 15 00	81 11 18 00	95 11 15 00
70 13 15 00	70 17 18 00	72 14 15 00
81 15 17 00	30 11 19 00	30 12 19 00
80 11 17 00	80 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 80

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 147,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	95 12 16 00	72 10 15 00
84 11 16 00	72 14 10 00	72 14 11 00
80 10 16 00	30 11 15 00	30 12 17 00
30 12 16 00	30 11 18 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 15 13 00	72 15 25 00
72 15 27 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 20 00
80 10 15 00	81 11 18 00	95 11 15 00
70 13 15 00	70 17 18 00	72 14 15 00

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.886,95

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	84	11	16	00
80	10	16	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 83

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.078,19

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	30	12	17	00	30	11	18	00
70	11	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
80	11	17	00	80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	95	11	16	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	10	00
72	14	11	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 84

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO ZONA 2 CENTRO OCCIDENTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 12.579,38

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE



01

* 1 5 3 8 3 3 3 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 29 de 53

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of classification codes (Segm, Fami, Clas, Prod) and 3 rows of data.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 85

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.338,90

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Table with 3 columns of classification codes (Segm, Fami, Clas, Prod) and 3 rows of data.

30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 10 33 00	72 15 13 00
=====	=====	=====
72 15 25 00	72 15 27 00	77 10 15 00
=====	=====	=====
77 10 16 00	77 10 17 00	77 10 18 00
=====	=====	=====
77 10 20 00	80 10 15 00	95 11 15 00
=====	=====	=====
70 13 15 00	70 17 18 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
81 15 17 00	30 11 19 00	30 12 19 00
=====	=====	=====
80 11 17 00	80 11 16 00	30 11 18 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 86

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ETB

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 22,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 17 00	80 10 15 00
=====	=====	=====
80 11 16 00	80 11 17 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 87

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ETB

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 25,94

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 17 00	80 10 15 00
=====	=====	=====
80 11 17 00	80 11 16 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 88

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 30 de 53

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 618,51

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 89

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.000,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00

0000095

95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 90

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.SP.
- DISPAC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 367,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 17 00	81 10 15 00	81 14 15 00
72 10 15 00	84 11 16 00	72 14 11 00
80 10 16 00	39 11 16 00	39 12 14 00
80 10 15 00	81 10 24 00	72 15 15 00
80 11 17 00	80 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 91

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERDISEÑOS - HIDROTEC

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.152,71

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%



01

* 1 5 3 8 3 3 3 3 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 31 de 53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	84	11	16	00
80	10	16	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 92

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 982,06

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	72	10	15	00
84	11	16	00	72	12	14	00	72	14	11	00
80	10	16	00	30	11	15	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	72	14	12	00
80	11	17	00	80	11	16	00	30	11	18	00
39	11	16	00	39	12	14	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	81	10	24	00	83	10	15	00
95	12	15	00	72	15	15	00	72	15	16	00
72	15	17	00	72	15	23	00	72	15	24	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 93

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: ASOCIACIÓN ACSAM - INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.503,67

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 94

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 925,96

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
95	11	15	00	81	15	17	00	72	15	15	00
80	11	17	00	80	11	16	00	81	10	15	00
81	10	22	00	81	14	15	00	95	11	16	00



01



* 1 5 3 8 3 3 3 3 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 32 de 53

77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
=====	=====	=====
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 95
CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 454,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
=====	=====	=====
95 11 16 00	80 10 16 00	77 10 15 00
=====	=====	=====
77 10 16 00	77 10 17 00	77 10 18 00
=====	=====	=====
77 10 20 00	80 10 15 00	81 15 17 00
=====	=====	=====
80 11 17 00	80 11 16 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 96

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T Y C

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 349,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
=====	=====	=====
95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
=====	=====	=====
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
=====	=====	=====

30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 97

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 156,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 17 00	81 10 15 00	81 14 15 00
72 10 15 00	84 11 16 00	72 14 11 00
80 10 16 00	39 11 16 00	39 12 14 00
81 10 24 00	72 15 15 00	80 11 17 00
80 11 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 98

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CONALVÍAS S.A. - INTEVENTORÍAS Y DISEÑOS LTDA. INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.622,69

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 8,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod



01

* 1 5 3 8 3 3 3 3 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 33 de 53

* * * * *

81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	30 11 15 00	30 12 17 00
30 12 16 00	30 11 18 00	39 11 16 00
39 12 14 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 14 16 00	72 15 13 00	72 15 25 00
72 15 27 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 20 00
80 10 15 00	81 10 24 00	81 11 18 00
83 10 15 00	95 11 15 00	70 13 15 00
70 17 18 00	72 14 15 00	81 15 17 00
72 15 15 00	30 11 19 00	30 12 19 00
72 15 16 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 99

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 381,64

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00

30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 100

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 370,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	39 11 16 00	39 12 14 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 15 13 00
72 15 25 00	72 15 27 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 17 00	77 10 18 00
77 10 20 00	80 10 15 00	81 10 24 00
83 10 15 00	95 11 15 00	70 13 15 00
70 17 18 00	72 14 15 00	81 15 17 00
72 15 15 00	30 11 19 00	30 12 18 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 101

CONTRATO CELEBRADO POR:



01



0000102



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 34 de 53

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO M.P.I. LTDA Y ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.712,76

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	30	11	15	00	30	12	17	00
30	12	16	00	30	11	18	00	39	11	16	00
39	12	14	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	14	16	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	81	10	24	00	81	11	18	00
83	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	81	15	17	00	72	14	15	00
72	15	15	00	30	11	19	00	30	12	19	00
72	15	16	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 102

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CODENSA S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.329,99

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

Vertical text on the right margin

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
80	10	16	00	39	11	16	00	39	12	14	00
80	10	15	00	81	10	24	00	72	15	15	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 103

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 458,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	11	16	00	81	10	15	00	81	10	22	00
81	14	15	00	95	11	16	00	72	10	15	00
84	11	16	00	72	14	10	00	72	14	11	00
95	12	16	00	80	10	16	00	30	11	15	00
30	12	17	00	30	12	16	00	30	11	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	15	13	00
72	15	25	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	95	11	15	00
70	13	15	00	70	17	18	00	72	14	15	00
81	15	17	00	30	11	19	00	30	12	19	00
80	11	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 104

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS



0000104

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 35 de 53

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 392,49
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	95	12	16	00
80	10	16	00	30	11	15	00	30	12	17	00
30	12	16	00	30	11	18	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
30	11	19	00	30	12	19	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 105
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LA VIALIDAD LTDA - INTERDISEÑOS LTDA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.922,40
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod

81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 106

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 133,21

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00



01

* 1 5 3 8 3 3 3 4 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 36 de 53

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 107
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.617,29

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 108
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.- ISA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.379,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

VIA - INT 000006

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	11	00
80	10	16	00	39	11	16	00	39	12	14	00
80	10	15	00	81	10	24	00	72	15	15	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 109

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROFONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 430,32

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 110

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROFONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA



01

* 1 5 3 8 3 3 3 4 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 37 de 53

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.715,09
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 111

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 954,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00

BOGOTÁ, COLOMBIA - 1993

72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 112

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 464,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 113

CONTRATO CELEBRADO POR:



0000110

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147 PAGINA: 38 de 53

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.525,09

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	11	00
81	10	16	00	80	10	16	00	39	11	16	00
39	12	14	00	80	10	15	00	81	10	24	00
72	15	15	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 114

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.474,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00

150 g. LOTE M. 219

77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 115

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 725,08

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 17 00	81 10 15 00	81 14 15 00
72 10 15 00	84 11 16 00	72 14 11 00
80 10 16 00	39 11 16 00	39 12 14 00
80 10 15 00	81 10 24 00	72 15 15 00
80 11 17 00	80 11 16 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 116

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 618,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00



0000112

01

* 1 5 3 8 3 3 3 4 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 39 de 53

72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 117

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.679,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00

B22 INTERMED-9

| 30 | 12 | 19 | 00 | | 80 | 11 | 17 | 00 | | 80 | 11 | 16 | 00 |
 =====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 118
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS CÍA LTDA E
 INTERDISEÑOS LTDA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.- ISA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.522,56
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	11	00
80	10	16	00	39	11	16	00	39	12	14	00
80	10	15	00	81	10	24	00	72	15	15	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 119
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA
 INTERDISEÑOS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 904,72
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	11	00
80	10	16	00	39	11	16	00	39	12	14	00
80	10	15	00	81	10	24	00	72	15	15	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 120
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA



01



* 1 5 3 8 3 3 3 4 4 *

0000114



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 40 de 53

* * * * *

INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.006,44

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 121

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDÍA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.807,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00

95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 11 15 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 19 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 122

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECOS DE DESARROLLO - FONADE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.215,81

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 20 00
80 10 15 00	95 11 15 00	81 15 17 00
72 15 15 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 123

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDÍA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTÁ

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 301,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
---------------------------	---------------------------	---------------------------



01



* 1 5 3 8 3 3 3 4 5 *

0000116



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 41 de 53

* * * * *

81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	11	15	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 124

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FERROVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 774,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	95	11	16	00
81	10	22	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	10	33	00	80	10	15	00	95	11	15	00
80	10	16	00	81	15	17	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 125

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA
INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.303,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	95	12	16	00
80	10	16	00	30	11	15	00	30	12	17	00
30	12	16	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	13	00	72	15	25	00	72	15	27	00
77	10	15	00	77	10	16	00	77	10	17	00
77	10	18	00	77	10	20	00	80	10	15	00
95	11	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	30	11	19	00
30	12	19	00	80	11	17	00	80	11	16	00
30	11	18	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 126

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S A SIGLA
INTERDISEÑOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FERROVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 682,50

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	33	00	80	10	15	00	95	11	15	00
81	15	17	00	80	11	17	00	80	11	16	00



01



* 1 5 3 8 3 3 3 4 6 *

0000118



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 42 de 53

* * * * *

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 127
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA PATIO FASE II
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: METROPLUS S.A.
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 1.193,07
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 75,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	16	00	81	10	17	00
81	10	22	00	81	14	15	00	72	10	15	00
84	11	16	00	72	12	14	00	72	14	11	00
80	10	16	00	30	11	15	00	30	12	17	00
30	11	18	00	39	11	16	00	39	12	14	00
70	11	15	00	70	11	17	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	14	16	00	72	15	13	00
72	15	25	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	81	10	24	00
81	11	18	00	83	10	15	00	95	11	15	00
95	12	15	00	70	13	15	00	70	17	18	00
72	14	15	00	81	15	17	00	72	15	15	00
30	11	19	00	30	12	18	00	30	12	19	00
72	12	11	00	72	15	16	00	72	15	17	00

```

=====
| 72 | 15 | 23 | 00 | | 72 | 15 | 24 | 00 | | 80 | 11 | 17 | 00 |
=====
| 80 | 11 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 128

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORES ANTIOQUIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.148,72

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 81 | 10 | 15 | 00 | | 81 | 10 | 22 | 00 | | 81 | 14 | 15 | 00 |
=====
| 95 | 11 | 16 | 00 | | 72 | 10 | 15 | 00 | | 84 | 11 | 16 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 10 | 00 | | 72 | 14 | 11 | 00 | | 80 | 10 | 16 | 00 |
=====
| 30 | 12 | 17 | 00 | | 30 | 11 | 18 | 00 | | 39 | 11 | 16 | 00 |
=====
| 70 | 11 | 15 | 00 | | 72 | 10 | 29 | 00 | | 72 | 10 | 33 | 00 |
=====
| 72 | 15 | 13 | 00 | | 72 | 15 | 25 | 00 | | 72 | 15 | 27 | 00 |
=====
| 77 | 10 | 15 | 00 | | 77 | 10 | 16 | 00 | | 77 | 10 | 17 | 00 |
=====
| 77 | 10 | 18 | 00 | | 77 | 10 | 20 | 00 | | 80 | 10 | 15 | 00 |
=====
| 95 | 11 | 15 | 00 | | 70 | 13 | 15 | 00 | | 70 | 17 | 18 | 00 |
=====
| 72 | 14 | 15 | 00 | | 81 | 15 | 17 | 00 | | 80 | 11 | 17 | 00 |
=====
| 80 | 11 | 16 | 00 |
=====

```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 129

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 9.613,85

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```

=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====

```


81 10 22 00	81 14 15 00	93 15 16 00
95 11 16 00	95 12 16 00	72 10 15 00
84 11 16 00	72 14 10 00	72 14 11 00
80 10 16 00	30 11 15 00	30 12 17 00
30 12 16 00	30 11 18 00	39 11 16 00
39 12 14 00	70 11 15 00	70 11 17 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 16 00
72 15 13 00	72 15 27 00	72 15 25 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
81 10 24 00	81 11 18 00	83 10 15 00
95 11 15 00	95 12 15 00	70 13 15 00
70 17 18 00	72 14 15 00	81 15 17 00
72 15 15 00	30 10 28 00	30 11 19 00
30 12 18 00	30 12 19 00	72 12 11 00
72 12 14 00	72 15 16 00	72 15 17 00
72 15 24 00	72 15 23 00	80 11 17 00
80 11 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 131

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO RYU - ID

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 15.939,41

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	95 12 16 00	72 10 15 00



01



* 1 5 3 8 3 3 3 4 8 *

0000122



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 44 de 53

84 11 16 00	72 14 10 00	72 14 11 00
80 10 16 00	30 11 15 00	30 12 17 00
30 12 16 00	30 11 18 00	70 11 15 00
70 11 17 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
81 11 18 00	83 10 15 00	95 11 15 00
95 12 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	30 11 19 00
30 12 18 00	30 12 19 00	80 11 17 00
80 11 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 132

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 486,52

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	72 10 15 00	84 11 16 00
72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 12 17 00	30 11 18 00	39 11 16 00
70 11 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00

72 15 13 00	72 15 25 00	72 15 27 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 20 00	80 10 15 00
95 11 15 00	70 13 15 00	70 17 18 00
72 14 15 00	81 15 17 00	80 11 17 00
80 11 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 133

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DE BOYACÁ S.A. EBSA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.821,40

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 17 00	81 10 15 00	81 14 15 00
39 11 16 00	39 12 14 00	80 10 15 00
81 10 24 00	72 15 15 00	80 11 17 00
80 11 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 134

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ICEL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 767,82

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 17 00	81 10 15 00	81 14 15 00
39 11 16 00	39 12 14 00	80 10 15 00
81 10 24 00	72 15 15 00	80 11 17 00
80 11 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 135



01



* 1 5 3 8 3 3 3 4 9 *

0000124



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 45 de 53

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. - CHEC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.260,21
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
39	11	16	00	39	12	14	00	80	10	15	00
81	10	24	00	72	15	15	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 136

CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL CAMINOS VECINALES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.144,37
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	12	17	00	30	11	18	00	39	11	16	00
70	11	15	00	72	10	29	00	72	10	33	00
95	12	16	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00

80	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 137

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE SANTANDER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.283,57

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	72	10	15	00
84	11	16	00	80	10	16	00	30	11	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00	80	10	15	00
83	10	15	00	70	17	18	00	72	14	15	00
81	15	17	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 138

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRO DISTRITAL DE SISTEMATIZACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS SISE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 690,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 139

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE SANTANDER

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 112,86

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



01



* 1 5 3 8 3 3 3 5 0 *

0000126



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015

HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 46 de 53

* * * * *

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	72	10	15	00
84	11	16	00	80	10	16	00	30	11	18	00
72	10	29	00	72	10	33	00	80	10	15	00
83	10	15	00	70	17	18	00	72	14	15	00
81	15	17	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 140

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.363,03

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	12	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	11	00	80	10	16	00	30	11	15	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	25	00	72	15	27	00	80	10	15	00
81	11	18	00	83	10	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
30	10	28	00	30	11	19	00	30	12	19	00
72	14	12	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 141

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 703,30

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	17	00	81	14	15	00
95	12	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	11	00	80	10	16	00	30	11	15	00
30	11	18	00	39	11	16	00	39	12	14	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	15	13	00
72	15	25	00	72	15	27	00	80	10	15	00
81	11	18	00	83	10	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
72	15	15	00	30	11	19	00	72	12	11	00
72	12	14	00	72	14	12	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 142

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.217,34

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	12	17	00	30	12	16	00	30	11	18	00
39	11	16	00	70	11	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00



01

* 1 5 3 8 3 3 3 5 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 47 de 53

77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 143
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ E.E.B
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 26.028,02
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
80	10	16	00	39	11	16	00	39	12	14	00
80	10	15	00	81	10	24	00	72	15	15	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 144
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.974,67
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00

72 14 10 00	72 14 11 00	80 10 16 00
30 12 17 00	30 12 16 00	30 11 18 00
39 11 16 00	70 11 15 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 15 13 00	72 15 25 00
72 15 27 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 20 00
80 10 15 00	95 11 15 00	70 13 15 00
70 17 18 00	81 15 17 00	80 11 17 00
80 11 16 00	72 14 15 00	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 145

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.849,25

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod	Segm Fami Clas Prod
81 10 15 00	81 10 22 00	81 14 15 00
95 11 16 00	95 12 16 00	72 10 15 00
84 11 16 00	72 14 10 00	72 14 11 00
80 10 16 00	30 12 17 00	30 12 16 00
30 11 18 00	39 11 16 00	70 11 15 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 15 13 00
72 15 25 00	72 15 27 00	77 10 15 00
77 10 16 00	77 10 17 00	77 10 18 00
77 10 20 00	80 10 15 00	95 11 15 00
70 13 15 00	70 17 18 00	72 14 15 00
81 15 17 00	80 11 17 00	80 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 146

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 48 de 53

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 8.580,14
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	95	12	16	00	72	10	15	00
84	11	16	00	72	14	10	00	72	14	11	00
80	10	16	00	30	12	17	00	30	12	16	00
30	11	18	00	39	11	16	00	70	11	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	15	13	00
72	15	25	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	95	11	15	00
70	13	15	00	70	17	18	00	72	14	15	00
81	15	17	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 147

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.923,56

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00

72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	12	17	00	30	12	16	00	30	11	18	00
39	11	16	00	70	11	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 148

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: HEREDIA Y MORENO S.A. HEYMO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.896,12

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	12	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	11	00	80	10	16	00	30	11	15	00
30	11	18	00	72	10	29	00	72	10	33	00
72	15	25	00	72	15	27	00	80	10	15	00
81	11	18	00	83	10	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
30	10	28	00	30	11	19	00	30	12	19	00
72	14	12	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 149

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 501,86



01

* 1 5 3 8 3 3 3 5 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 49 de 53

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	95	12	17	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	12	14	00
72	14	11	00	80	10	16	00	30	11	15	00
39	11	16	00	39	12	14	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	81	10	24	00	81	11	18	00
83	10	15	00	95	11	15	00	95	12	15	00
70	13	15	00	72	15	15	00	30	11	19	00
72	12	11	00	72	15	23	00	72	15	24	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 150

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ICEL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.824,67

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
39	11	16	00	39	12	14	00	80	10	15	00

CÓDIGO DE BARRAS: 001 4220100

81	10	24	00	72	15	15	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 151

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO ROTATORIO DE ADUANAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.490,79

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	14	15	00	95	12	17	00
81	10	17	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	12	14	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	11	15	00	39	11	16	00	39	12	14	00
72	10	29	00	72	10	33	00	72	15	13	00
72	15	25	00	72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00	77	10	18	00
77	10	20	00	80	10	15	00	81	10	24	00
81	11	18	00	83	10	15	00	95	11	15	00
95	12	15	00	70	13	15	00	72	15	15	00
30	11	19	00	72	12	11	00	72	15	23	00
72	15	24	00	80	11	17	00	80	11	16	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 152

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.S - ISA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.586,45

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
39	11	16	00	39	12	14	00	80	10	15	00



01

* 1 5 3 8 3 3 3 5 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 50 de 53

* * * * *

81	10	24	00	72	15	15	00	80	11	17	00
80	11	16	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 153

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BOGOTÁ - E.E.B.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 10.068,15

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	17	00	81	10	15	00	81	14	15	00
72	10	15	00	84	11	16	00	72	14	11	00
80	10	16	00	39	11	16	00	39	12	14	00
80	10	15	00	81	10	24	00	72	15	15	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 154

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FERROCARRILES NACIONALES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 6.216,07

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	95	11	16	00	81	10	22	00
72	10	33	00	80	10	15	00	95	11	15	00
81	15	17	00	80	11	17	00	80	11	16	00

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 155

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.520,43

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
81	10	15	00	81	10	22	00	81	14	15	00
95	11	16	00	72	10	15	00	84	11	16	00
72	14	10	00	72	14	11	00	80	10	16	00
30	12	17	00	30	12	16	00	30	11	18	00
39	11	16	00	70	11	15	00	72	10	29	00
72	10	33	00	72	15	13	00	72	15	25	00
72	15	27	00	77	10	15	00	77	10	16	00
77	10	17	00	77	10	18	00	77	10	20	00
80	10	15	00	95	11	15	00	70	13	15	00
70	17	18	00	72	14	15	00	81	15	17	00
80	11	17	00	80	11	16	00				

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 02 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00298831 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 03 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009.

QUE EL DIA 12 DEL MES DE MARZO DE 2010 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00319435 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 12 DEL MES DE MARZO DE 2010.



01



* 1 5 3 8 3 3 3 5 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 51 de 53

* * * * *

QUE EL DIA 18 DEL MES DE MAYO DE 2010 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00325587 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE MAYO DE 2010.

QUE EL DIA 30 DEL MES DE AGOSTO DE 2010 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00336925 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 30 DEL MES DE AGOSTO DE 2010.

QUE EL DIA 04 DEL MES DE MARZO DE 2011 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00357882 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE MARZO DE 2011.

QUE EL DIA 18 DEL MES DE AGOSTO DE 2011 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00373500 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 18 DEL MES DE AGOSTO DE 2011.

QUE EL DIA 11 DEL MES DE ABRIL DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00398652 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 11 DEL MES DE ABRIL DE 2012.

QUE EL DIA 15 DEL MES DE AGOSTO DE 2012 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00412034 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 15 DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

QUE EL DIA 14 DEL MES DE MAYO DE 2013 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00439958 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 14 DEL MES DE MAYO DE 2013.

QUE EL DIA 25 DEL MES DE MARZO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00468690 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 25 DEL MES DE MARZO DE 2014.

QUE EL DIA 29 DEL MES DE AGOSTO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00494638 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 29 DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE ABRIL DE 2015 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00521018 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE ABRIL DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-21-2009

FECHA DE ADJUDICACION: 2009/08/20

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 371.389.942,00

CLASIFICACION CONTRATO

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00313309

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-22-2009

FECHA DE ADJUDICACION: 2009/08/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 346.154.861,00

CLASIFICACION CONTRATO

21004 GESTION DE PROYECTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00313309

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: IDU-898-2013

FECHA INICIO: 2013/08/01

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 428.655.335,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA



0000138

01

* 1 5 3 8 3 3 3 5 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 52 de 53

* * * * *

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/11
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00447565
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
 NUMERO DEL CONTRATO: 4600051459 DE 2013
 FECHA INICIO: 2013/11/25
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.241.793.617,00
 CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES
 CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
 FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/07
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00463335
 ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ADAPTACION
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: CT-099-2014
 FECHA INICIO: 2014/02/17
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.531.879.604,00
 CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES
 CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA
 FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/11
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00486891
 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MEDELLIN
 MUNICIPIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
 NUMERO DEL CONTRATO: 4600058479 DE 2015
 FECHA INICIO: 2015/02/06
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.531.465.482,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 81101500 Ingeniería civil
 FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/14
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00518404

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
 FONADE
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: 2111182
 FECHA INICIO: 2011/07/26
 FECHA TERMINACION: 2011/12/26
 VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 283.888.540,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 21004 GESTION DE PROYECTOS
 FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/05
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00371914
 ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

IMPRESION: 12/05/2015 09:22:55



01



* 1 5 3 8 3 3 3 5 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:55

R045807147

PAGINA: 53 de 53

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Catalino Diaz Camacho



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

INGENOBRAS

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 1

FECHA: 14 DE MAYO DE 2015
HORA : 14:38:43

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

**CERTIFICA :
IDENTIFICACION**

QUE : INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NIT :824004441-2

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO:00001199

**CERTIFICA :
INSCRIPCION Y RENOVACION**

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 2009/09/25

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 2015/03/25

**CERTIFICA :
CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL**

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION DE CONSTITUCION

FECHA DE ADQUISICION DE LA PERSONERIA JURIDICA: 2002/02/26

CLASE DE DOCUMENTO: ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DEL DOCUMENTO: 290

FECHA DEL DOCUMENTO: 2002/02/26

ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: NO EXISTE EL CODIGO

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2002/02/27

DURACION: 2062/09/30

REPRESENTACION LEGAL

NOMBRE: MORON OROZCO JOSE FRANCISCO

C.C/C.E/PASAPORTE: 79787849

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2008/04/08

NOMBRE: TEHERAN CARDENAS DANIEL DE JESUS

C.C/C.E/PASAPORTE: 77023762

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2008/04/08

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 2

REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA EN CABEZA DE UN GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DEL ACCIONISTA, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE O SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN AL ACCIONISTA. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE 2 ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CON FACULTADES ILIMITADAS, POR LO TANTO, PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLE SU REMUNERACION. 3. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL CONTRIBUYENTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; ABRIR CORRIENTES Y/ O DE AHORROS EN ENTIDADES FINANCIERAS; CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA :
 DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 9C 19 54

MUNICIPIO: VALLEDUPAR
 DEPARTAMENTO: CESAR
 PAIS: COLOMBIA
 BARRIO:
 TELEFONO 1: 5840417
 CORREO ELECTRONICO: jfmoron@gmail.com
 FAX: 5840417
 A.A.:

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: CL 9C 19 54
 MUNICIPIO PARA NOTIFICACION: VALLEDUPAR
 DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACION: CESAR
 PAIS: COLOMBIA
 BARRIO:
 TELEFONO 1 PARA NOTIFICACION: 5840417
 CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION: jfmoron@gmail.com
 FAX: 5840417
 A.A.:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA :

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 3

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA :
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2014/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	\$	670.910.453.00
ACTIVO TOTAL:	\$	1.026.421.453.00
PASIVO CORRIENTE:	\$	12.375.000.00
PASIVO TOTAL:	\$	339.537.507.00
PATRIMONIO:	\$	686.883.946.00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$	88.856.875.00
GASTOS INTERESES:	\$	4.965.875.00

CERTIFICA :
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: , 54,21

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,33

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: 17,89

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA :
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0.12

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0.08

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA :

CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 4

 BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROponente
 REPORTE:

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
11	10	17	00	: METALES DE BASE
11	11	15	00	: BARRO Y TIERRA
11	11	16	00	: PIEDRA
11	11	17	00	: ARENA
11	11	18	00	: ARCILLAS
11	12	16	00	: MADERA
11	12	17	00	: PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACION FORESTAL
11	12	20	00	: PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11	15	15	00	: FIBRAS
11	16	18	00	: TEJIDOS SINTETICOS
11	17	15	00	: ACEROS BASICOS
11	17	16	00	: ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE
11	17	17	00	: ACEROS RAPIDOS
11	17	18	00	: SUPERALEACIONES DE NIQUEL
11	17	19	00	: SUPERALEACIONES DE TITANIO
11	17	20	00	: ALEACIONES DE ALUMINIO
11	19	15	00	: CUERPOS SOLIDOS DE METAL
12	13	15	00	: EXPLOSIVOS
12	13	17	00	: ENCENDEDORES
12	14	17	00	: METALES DE TRANSICION
12	14	18	00	: METALES ALCALIS
12	14	19	00	: NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
12	14	20	00	: GASES NOBLES
12	14	21	00	: GASES NATURALES Y GASES MIXTOS
12	14	22	00	: ISOTOPOS
12	16	20	00	: PLASTIFICANTES
12	16	21	00	: RETARDADORES DE LLAMA
12	16	22	00	: ANTI-OXIDANTES
12	16	23	00	: AGENTES DE CURACION
12	16	24	00	: ROMPEDORES DE POLIMERO
12	16	25	00	: ROMPEDORES DE EMULSION
12	16	26	00	: ESTABILIZADORES DE ARCILLA
12	16	27	00	: ADITIVOS DE PERDIDA DE FLUIDO
12	16	28	00	: REDUCTORES DE FRICCION
12	16	29	00	: AGENTES DE CONTROL DE PARAFINA ASFALTENOS
12	16	30	00	: MEZCLAS PARA QUITAR BARRO
12	16	31	00	: ANTI LODO (SLUDGER)
12	16	32	00	: AGENTES DE MIGRACION ANTI GAS
12	16	33	00	: AGENTES DE EXPANSION
12	16	34	00	: EXTENSORES
12	16	35	00	: SELLADOR DE POZO PETROLIFERO
12	16	36	00	: INHIBIDORES DE CORROSION
12	16	39	00	: REGULADORES DE SARRO
12	16	41	00	: IN SITU
12	16	42	00	: RETARDADORES
12	16	43	00	: CONTROLADORES DE HIERRO
12	16	44	00	: NO EMULSIFICADORAS
12	16	48	00	: AGENTES REDUCTORES DE AGUA
12	16	49	00	: AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
12	16	50	00	: AGENTES ANTI ENCOGIMIENTO
12	17	15	00	: TINTES

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 5

13 10 15 00 : CAUCHO NATURAL
 13 10 16 00 : CAUCHO PROCESADO Y SINTETICO
 13 10 17 00 : ELASTOMEROS
 13 10 19 00 : PLASTICOS TERMOFORMADOS
 13 10 20 00 : PLASTICOS TERMOPLASTICOS
 13 11 10 00 : RESINAS
 13 11 12 00 : PELICULAS
 13 11 13 00 : ESPUMAS
 15 10 15 00 : PETROLEO Y DESTILADOS
 15 10 16 00 : COMBUSTIBLES SOLIDOS O GELIFICADOS
 15 10 18 00 : COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES LIQUIDOS BASADOS EN P
 15 11 15 00 : COMBUSTIBLES GASEOSOS
 15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
 15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
 15 12 19 00 : GRASAS
 20 10 17 00 : TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
 20 10 18 00 : SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
 20 10 19 00 : SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA
 20 10 20 00 : SISTEMAS DE EXPLORACION Y DESARROLLO
 20 10 21 00 : BARRENAS DE ROCAS
 20 10 22 00 : MAQUINARIA DE CARGUE DE EXPLOSIVOS
 20 10 23 00 : VEHICULOS DE SERVICIO DE MINERIA SUBTERRANEA
 20 11 15 00 : EQUIPO DE EXPLORACION Y PERFORACION
 20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACION Y EXPLOTACION
 20 11 17 00 : ACCESORIOS DE PERFORACION Y EXPLOTACION
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 20 12 12 00 : EQUIPO DE FRACTURAR
 20 12 13 00 : EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
 20 12 14 00 : HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACION
 20 12 15 00 : HERRAMIENTAS CONVENCIONALES DE PERFORACION
 20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
 20 12 18 00 : EQUIPO DE PERFORACION DIRECCIONAL
 20 12 19 00 : EQUIPO DE MEDIR Y REGISTRO DEL POZO
 20 12 21 00 : EQUIPO DE PERFORACION
 20 12 25 00 : EQUIPO PARA TUBERIA FLEXIBLE
 20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACION
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACION
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 25 10 16 00 : VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
 25 10 17 00 : VEHICULOS DE PROTECCION Y SALVAMENTO
 25 10 18 00 : BICICLETAS DE MOTOR
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 18 00 : CONDUCTOS
 30 10 20 00 : HOJA
 30 10 22 00 : PLANCHA
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 28 00 : PILOTAJE
 30 10 29 00 : PILARES
 30 10 31 00 : RIELES
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 6

30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJISTICA
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 13 16 00 : LADRILLOS
 30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
 30 14 15 00 : AISLAMIENTO TERMICO
 30 14 16 00 : AISLAMIENTO ESPECIAL
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
 30 15 20 00 : CERCADO
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
 30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
 30 16 22 00 : MOSTRADORES
 30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 17 21 00 : PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
 30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
 30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
 30 18 17 00 : GRIFOS
 30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCH
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 17 00 : COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCION
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 24 15 00 : COMPONENTES DE CONSOLIDACION DE ESTRUCTURAS PORTATILES
 30 24 16 00 : COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALER
 30 24 17 00 : COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ES
 30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
 30 26 15 00 : BARRAS DE LATON
 30 26 16 00 : LAMINAS DE LATON
 30 26 17 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE LATON

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 8

31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 10 19 00 : BALASTOS DE LAMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LAMPARAS
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 16 00 : ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 11 19 00 : SEÑALIZACION E ILUMINACION DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
 39 11 20 00 : PROYECTORES MOVILES
 39 11 21 00 : ILUMINACION OPTICA
 39 11 22 00 : DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES
 39 11 23 00 : ILUMINACION Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
 39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARI
 39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
 39 11 26 00 : DISPOSITIVOS DE ILUMINACION NO - ELECTRICA
 39 12 10 00 : EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCION Y CONVERSION DE ALIMENTA
 39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCION Y ACCESORIOS
 39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
 39 12 14 00 : LENGÜETAS DE CONEXION, CONECTADORES Y TERMINALES
 39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUIT
 39 12 17 00 : FERRETERIA ELECTRICA Y SUMINISTROS
 39 12 18 00 : INSTALACIONES DE EDIFICIOS INTELIGENTES - IBI
 39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELECTRICA
 39 12 20 00 : UNIDADES ELECTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLES
 39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 13 15 00 : MARCADORES DE ALAMBRE Y DISPOSITIVOS PARA MARCAR ALAMBR
 39 13 16 00 : DISPOSITIVOS DE PROTECCION DE ALAMBRE
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREO
 40 10 15 00 : VENTILACION
 40 10 16 00 : CIRCULACION DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
 40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
 40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCION Y PIEZAS Y ACCESORIOS
 40 14 16 00 : VALVULAS
 40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERIA Y ACCESORIOS
 40 14 19 00 : CONDUCTOS
 40 14 20 00 : MANGUERAS
 40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
 40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
 40 15 15 00 : BOMBAS
 40 15 16 00 : COMPRESORES
 40 15 17 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA
 40 15 18 00 : PARTES O ACCESORIOS DE COMPRESORES
 40 16 15 00 : FILTROS
 40 16 16 00 : PURIFICACION
 40 16 17 00 : SEPARADORES
 40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERIAS INDUSTRIALES
 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
 40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ANGULOS DE TUBOS

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora:14:38:44 Pagina : 9

40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
 40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
 40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
 40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
 40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
 40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
 40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
 40 17 26 00 : ACOPLER DE TUBOS
 40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
 40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
 40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSION DE TUBOS
 40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERIA
 40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
 40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
 40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
 40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
 40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
 40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
 40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
 40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACION PARA TUBOS
 40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
 40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
 40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
 40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
 40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
 40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
 40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
 40 17 46 00 : T PARA TUBOS
 40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
 40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
 40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
 40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
 40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
 40 17 52 00 : Y DE CONEXION PARA TUBOS
 40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
 40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
 40 18 16 00 : TUBOS DE LATON SOLDADOS
 40 18 17 00 : TUBOS DE ALUMINIO SOLDADOS
 40 18 18 00 : TUBOS DE ACERO SOLDADOS
 40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
 40 18 20 00 : TUBOS DE COBRE SIN UNIONES
 40 18 21 00 : TUBOS DE LATON SIN UNIONES
 40 18 22 00 : TUBOS DE ALUMINIO SIN UNIONES
 40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
 40 18 24 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES
 40 18 25 00 : TUBOS DE COBRE EXTRUIDOS
 40 18 26 00 : TUBOS DE LATON EXTRUIDOS
 40 18 27 00 : TUBOS DE ALUMINIO EXTRUIDOS
 40 18 28 00 : TUBOS DE ACERO EXTRUIDOS
 40 18 29 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE EXTRUIDOS
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 41 11 42 00 : INSTRUMENTOS DE AGRIMENSION
 41 11 43 00 : INSTRUMENTOS HIDROLOGICOS
 41 11 44 00 : INSTRUMENTOS METEOROLOGICOS

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 10

43 19 16 00 : PARTES O ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION PER
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 13 17 00 : GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 17 15 00 : DESARROLLO
 70 17 16 00 : VIGILANCIA
 70 17 17 00 : RIEGO
 71 10 17 00 : EXTRACCION
 71 11 20 00 : SERVICIOS DE REGISTRAR HOYO ENCERRADO DE POZOS
 71 11 22 00 : OTROS SERVICIOS DE REGISTRACION
 71 12 10 00 : SERVICIOS DE BOMBLEAR CEMENTO
 71 12 11 00 : SERVICIOS DE TUBERIA ADUJADA
 71 12 13 00 : SERVICIOS DE HERRAMIENTAS BARRENOS HACIA ABAJO
 71 12 15 00 : SERVICIOS DE MEDIDA DE PERFORACION
 71 12 16 00 : SERVICIOS DE PERFORACION DEL POZO PETROLERO
 71 12 18 00 : SERVICIOS DE ELEVACION POR PRESION DE GAS
 71 12 19 00 : SERVICIOS DE FLUIDO BARRENO HACIA ABAJO
 71 12 20 00 : SERVICIOS DE PERFORACION DE POZO
 71 12 21 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PETROLERO
 71 15 13 00 : SERVICIOS DE INTERPRETACION DEL CAMPO PETROLIFERO
 71 16 14 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO PETROLERO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 31 00 : INSTALACION Y REPARACION DE SERVICIOS DE BANDAS TRANSPOR
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE UNIDADES UNIFAMILIARES
 72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
 72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y B
 72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE
 72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS AGRICOLAS
 72 12 13 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ES
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIAL
 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION MARINA
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y REC
 72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION DE FACILIDADES D
 72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACION DE TIERRAS
 72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE TRANSITO MASIV
 72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUI
 72 15 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEF
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION
 72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FISIC
 72 15 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACION
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 21 00 : SERVICIOS ACUSTICOS Y DE AISLAMIENTO
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 11

72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACION DE POZOS DE AGUA
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPO DE E
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
 72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE SI
 72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACION
 72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO MOTIV
 72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACION DE ACCESORIOS
 72 15 45 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPO PESA
 73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
 73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACION DE CONTAMINACION
 77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 77 11 16 00 : REHABILITACION AMBIENTAL
 77 12 15 00 : CONTAMINACION DEL AIRE
 77 12 16 00 : CONTAMINACION DEL SUELO
 77 12 17 00 : CONTAMINACION DEL AGUA
 77 13 15 00 : CONTAMINACION DE PETROLEO
 77 13 16 00 : CONTAMINACION AUDITIVA
 77 13 17 00 : CONTAMINACION DE SUSTANCIAS TOXICAS
 78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 10 16 00 : INGENIERIA MECANICA
 81 10 17 00 : INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
 81 10 18 00 : INGENIERIA QUIMICA
 81 10 19 00 : INGENIERIA DE PETROLEOS Y GAS
 81 10 20 00 : INGENIERIA DE MINAS
 81 10 21 00 : INGENIERIA DE OCEANOS
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE
 81 10 23 00 : INGENIERIA AERONAUTICA
 81 10 24 00 : INGENIERIA DE TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA
 81 10 25 00 : SERVICIOS DE PERMISOS
 81 10 26 00 : SERVICIOS DE MUESTREO
 81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERIA DE SISTEMAS INSTRUMENT
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 12

81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
 81 14 17 00 : PLANEACION Y CONTROL DE PRODUCCION
 81 14 18 00 : ADMINISTRACION DE INSTALACIONES
 81 14 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE TECNOLOGIA M
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 83 11 15 00 : COMUNICACIONES TELEFONICAS LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA
 84 10 16 00 : FINANCIACION DE AYUDAS
 84 10 17 00 : MANEJO DE DUDA
 84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORIA
 93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
 93 15 16 00 : FINANZAS PUBLICAS
 95 10 15 00 : LOTES RESIDENCIALES
 95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
 95 10 17 00 : LOTES INDUSTRIALES
 95 10 18 00 : LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
 95 10 19 00 : TIERRAS AGRICOLAS
 95 11 15 00 : VIAS DE TRAFICO LIMITADO
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENT
 95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
 95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PUBLICOS
 95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 95 12 20 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
 95 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
 95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
 95 12 24 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
 95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRICOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
 95 12 26 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
 95 12 27 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
 95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERIAS
 95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORT
 95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
 95 14 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
 95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
 95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E IND
 95 14 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y A
 95 14 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MEDICOS

 CERTIFICA :
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 001

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DIMAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,357.18

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 13

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
11	11	16	00	: PIEDRA
11	11	17	00	: ARENA
11	12	16	00	: MADERA
11	16	18	00	: TEJIDOS SINTETICOS
11	17	15	00	: ACEROS BASICOS
12	16	41	00	: IN SITU
12	16	49	00	: AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
15	12	18	00	: ANTICORROSIVOS
20	12	11	00	: EQUIPO PARA CEMENTAR
20	12	14	00	: HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACION
22	10	15	00	: MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
30	10	17	00	: VIGAS
30	10	31	00	: RIELES
70	13	15	00	: PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
72	12	10	00	: SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y B
72	10	15	00	: SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
30	10	36	00	: PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30	11	15	00	: CONCRETO Y MORTEROS
30	11	16	00	: CEMENTO Y CAL
30	11	17	00	: YESOS
30	11	18	00	: AGREGADOS
30	11	19	00	: ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30	12	17	00	: MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
30	13	15	00	: BLOQUES
30	13	16	00	: LADRILLOS
30	13	17	00	: AZULEJOS Y BALDOSAS
30	14	17	00	: CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30	15	15	00	: MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	15	16	00	: ACCESORIOS PARA TEJADOS
30	15	17	00	: CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30	15	18	00	: MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30	15	19	00	: MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30	16	15	00	: MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30	16	16	00	: MATERIALES PARA TECHOS
30	16	17	00	: SUELOS
30	16	18	00	: EBANISTERIA
30	16	19	00	: MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
30	16	20	00	: MOLDURAS Y CARPINTERIA
30	16	21	00	: LAMINADOS INTERIORES
30	16	22	00	: MOSTRADORES
30	16	23	00	: ACCESORIOS PARA GABINETES
30	16	24	00	: MUROS DIVISORIOS
30	17	15	00	: PUERTAS
30	17	16	00	: VENTANAS
30	17	17	00	: PRODUCTOS DE CRISTAL
30	17	18	00	: CLARABOYAS
30	17	19	00	: MARCOS DE VENTANAS
30	17	20	00	: PUERTAS
30	18	15	00	: PORCELANA SANITARIA
30	18	16	00	: INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30	18	17	00	: GRIFOS
30	19	15	00	: ESCALERAS Y ANDAMIOS
30	19	16	00	: ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30	26	22	00	: BARRAS DE COBRE

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 14

30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 46 00 : LAMINAS DE ACERO INOXIDABLE
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 16 16 00 : PERNOS
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 10 19 00 : BALASTOS DE LAMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LAMPARAS
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 16 00 : ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 11 19 00 : SEÑALIZACION E ILUMINACION DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
 40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ANGULOS DE TUBOS
 40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
 40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
 40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
 40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora:14:38:44 Pagina : 15

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 002
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,582.87
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
11	11	16	00	: PIEDRA
11	11	17	00	: ARENA
11	17	15	00	: ACEROS BASICOS
12	16	41	00	: IN SITU
12	16	42	00	: RETARDADORES
12	16	43	00	: CONTROLADORES DE HIERRO
20	12	11	00	: EQUIPO PARA CEMENTAR
22	10	15	00	: MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
30	10	15	00	: ÁNGULOS
30	10	15	00	: ÁNGULOS
30	10	17	00	: VIGAS
30	10	23	00	: PERFILES
30	10	24	00	: VARILLAS
30	11	15	00	: CONCRETO Y MORTEROS
30	11	16	00	: CEMENTO Y CAL
30	11	17	00	: YESOS
30	11	18	00	: AGREGADOS
30	11	19	00	: ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30	13	15	00	: BLOQUES
30	13	16	00	: LADRILLOS
30	13	17	00	: AZULEJOS Y BALDOSAS
30	14	17	00	: CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30	15	15	00	: MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30	15	16	00	: ACCESORIOS PARA TEJADOS
30	15	17	00	: CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30	15	18	00	: MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30	15	19	00	: MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30	15	21	00	: SUPERFICIE
30	16	15	00	: MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30	16	16	00	: MATERIALES PARA TECHOS
30	16	18	00	: EBANISTERIA
30	16	19	00	: MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
30	16	20	00	: MOLDURAS Y CARPINTERIA
30	16	21	00	: LAMINADOS INTERIORES
30	16	22	00	: MOSTRADORES
30	16	24	00	: MUROS DIVISORIOS
30	17	15	00	: PUERTAS
30	17	16	00	: VENTANAS
30	17	17	00	: PRODUCTOS DE CRISTAL
30	17	19	00	: MARCOS DE VENTANAS
30	17	20	00	: PUERTAS
30	18	15	00	: PORCELANA SANITARIA
30	18	16	00	: INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30	18	17	00	: GRIFOS
30	19	15	00	: ESCALERAS Y ANDAMIOS
30	19	16	00	: ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 16

30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 19 00 : BALASTOS DE LAMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LAMPARAS
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina: 17

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 003

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BOSCONA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 571.07

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 16 00 : MADERA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 12 16 41 00 : IN SITU
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 13 16 00 : LADRILLOS
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 18

30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 19

81 14.15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15.00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 004

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 749.77

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 20

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 16 00 : MADERA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 12 16 41 00 : IN SITU
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 13 16 00 : LADRILLOS
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 21

30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 005

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMMLV: 866.61

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERIAS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 11 11 17 00 : ARENA
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 12 16 00 : MADERA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 11 15 15 00 : FIBRAS
 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTETICOS
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 12 16 41 00 : IN SITU
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 12 16 43 00 : CONTROLADORES DE HIERRO
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 15 10 15 00 : PETROLEO Y DESTILADOS
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACION
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 31 00 : RIELES

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 22

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJISTICA
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 13 16 00 : LADRILLOS
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
 30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 37 00 : BARRAS DE ALEACION DE ACERO
 30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
 31 16 16 00 : PERNOS
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 10 19 00 : BALASTOS DE LAMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LAMPARAS
 39 11 16 00 : ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUIT
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y REC.
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERIAS
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS

Número de operación:01C270514055- Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 23

30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: .006

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: 1,331.34

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTETICOS
 15 10 15 00 : PETROLEO Y DESTILADOS

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 24

20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACION
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 70 13 17 00 : GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERIAS
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 25

11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 007

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,461.14

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTETICOS
 15 10 15 00 : PETROLEO Y DESTILADOS
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACION
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 10 18 00 : CONDUCTOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 70 13 17 00 : GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 70 10 18 00 : RECURSOS PESQUEROS
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 26

72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERIAS
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina.: 27

39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 008

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,232.30

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTETICOS
 15 10 15 00 : PETROLEO Y DESTILADOS
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACION
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 70 13 17 00 : GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 28

77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERIAS
30 15 21 00 : SUPERFICIE
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 18 00 : EBANISTERIA
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
30 17 20 00 : PUERTAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
30 26 67 00 : TRASMISIONES
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 18 00 : EBANISTERIA
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
30 17 20 00 : PUERTAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina.: 29

30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 009

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1,476.07

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

60 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTETICOS
 15 10 15 00 : PETROLEO Y DESTILADOS
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS

Número de operación: 01G270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 30

30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 70 13 17 00 : GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERIAS
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA

Número de operación:01G270514055- Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 31

30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D.
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE
 NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 010
 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2,640.78
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40.00
 SG FM CL PR DESCRIPCION
 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 32

11 16 18 00 : TEJIDOS SINTETICOS
 15 10 15 00 : PETROLEO Y DESTILADOS
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACION
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS.
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 70 13 17 00 : GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD-AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERIAS
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 11 19 00 : SEÑALIZACION E ILUMINACION DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS

Número de operación:01C270514055- Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 33

40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
 40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ANGULOS DE TUBOS
 40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
 40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
 40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
 40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 011

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 790.11

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

11 11 16 00 : PIEDRA

11 11 18 00 : ARCILLAS

72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE

11 11 17 00 : ARENA

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 34

72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECC
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTETICOS
 15 10 15 00 : PETROLEO Y DESTILADOS
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACION
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 70 13 17 00 : GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 35

31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 012

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DISTRITO TURISTICO CULTURAL E
 HISTORICO DE SANTA MARTA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 336.07

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 16 00 : MADERA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 12 16 41 00 : IN SITU
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 36

30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEROS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRASTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIAL
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 37

72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION, PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 013

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 368.94

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 11 11 18 00 : ARCILLAS
 11 11 17 00 : ARENA
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 12 16 00 : MADERA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 11 16 18 00 : TEJIDOS SINTETICOS
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 12 16 41 00 : IN SITU
 12 16 41 00 : IN SITU
 11 15 15 00 : FIBRAS
 12 16 43 00 : CONTROLADORES DE HIERRO
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 15 10 15 00 : PETROLEO Y DESTILADOS
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACION

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 38

30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 31 00 : RIELES
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
 30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 37 00 : BARRAS DE ALEACION DE ACERO
 30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
 31 16 16 00 : PERNOS
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 10 19 00 : BALASTOS DE LAMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LAMPARAS
 39 11 16 00 : ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUIT
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y REC
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERIAS
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina: 40

39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 11 11 16 00 : PIEDRA
 12 16 41 00 : IN SITU
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 11 17 00 : YESOS
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 41

72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 015

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 567.19

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00

SG FM CL PR DESCRIPCION.

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 16 00 : MADERA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 12 16 41 00 : IN SITU
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 43

72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 71 15 11 00 : SERVICIOS DE GERENCIA DE DATOS DEL CAMPO PETROLIFERO
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 016

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 44

S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

.VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 688.13

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 16 00 : MADERA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 12 16 41 00 : IN SITU
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 45

31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 46

83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 017

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 487.52

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 16 00 : MADERA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 12 16 41 00 : IN SITU
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMOLTE
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 47

30 17 19 00 : MÁRCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIAL
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 48

72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 018

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 542.46

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 11 11 16 00 : PIEDRA
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 16 00 : MADERA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 12 16 41 00 : IN SITU
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 17 00 : YESOS
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 49

30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEROS
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACIO
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD

Número de operación: 01G270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 50

83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 019

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 384.59

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100.00

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCION
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL
11	11	16	00	PIEDRA
11	11	17	00	ARENA
11	12	16	00	MADERA
11	12	20	00	PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11	15	15	00	FIBRAS
11	16	18	00	TEJIDOS SINTETICOS
11	17	15	00	ACEROS BASICOS
11	17	16	00	ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE
11	17	20	00	ALEACIONES DE ALUMINIO
11	19	15	00	CUERPOS SOLIDOS DE METAL
12	14	21	00	GASES NATURALES Y GASES MIXTOS
12	16	41	00	IN SITU
12	16	42	00	RETARDADORES
12	16	49	00	AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
13	10	16	00	CAUCHO PROCESADO Y SINTETICO
13	10	19	00	PLASTICOS TERMOFORMADOS
13	11	10	00	RESINAS
13	11	12	00	PELICULAS
15	10	15	00	PETROLEO Y DESTILADOS
15	11	15	00	COMBUSTIBLES GASEOSOS
20	12	11	00	EQUIPO PARA CEMENTAR
20	12	14	00	HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACION
22	10	15	00	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22	10	16	00	EQUIPO DE PAVIMENTACION

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 51

22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 10 31 00 : RIELES
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
 30 11 17 00 : YESOS
 30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
 30 12 16 00 : ASFALTOS
 30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJISTICA
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 13 16 00 : LADRILLOS
 30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
 30 14 15 00 : AISLAMIENTO TERMICO
 30 14 16 00 : AISLAMIENTO ESPECIAL
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
 30 15 20 00 : CERCADO
 30 15 21 00 : SUPERFICIE
 30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
 30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
 30 16 17 00 : SUELOS
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 16 18 00 : EBANISTERIA
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
 30 16 22 00 : MOSTRADORES
 30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
 30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
 30 18 17 00 : GRIFOS
 30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCH
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE

Número de operación: 01G270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 52

30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
 30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 37 00 : BARRAS DE ALEACION DE ACERO
 30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
 30 26 40 00 : LAMINAS DE ACERO AL CARBON
 30 26 42 00 : LAMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
 30 26 46 00 : LAMINAS DE ACERO INOXICABLE
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 31 16 16 00 : PERNOS
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
 31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 39 10 19 00 : BALASTOS DE LAMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LAMPARAS
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 39 11 16 00 : ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
 39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 39 11 19 00 : SEÑALIZACION E ILUMINACION DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
 39 12 10 00 : EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCION Y CONVERSION DE ALIMENTA
 39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
 39 12 14 00 : LENGÜETAS DE CONEXION, CONECTADORES Y TERMINALES
 39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
 39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUIT
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEROS
 40 10 15 00 : VENTILACION
 40 10 16 00 : CIRCULACION DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
 40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
 40 14 16 00 : VALVULAS
 40 14 19 00 : CONDUCTOS
 40 14 20 00 : MANGUERAS
 40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
 40 15 15 00 : BOMBAS
 40 15 16 00 : COMPRESORES
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 020

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 9,613.85

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 13 17 00 : GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 17 15 00 : DESARROLLO
 70 17 16 00 : VIGILANCIA

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 53

72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEF.
 77 12 17 00 : CONTAMINACION DEL AGUA
 78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS.
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 84 10 16 00 : FINANCIACION DE AYUDAS
 84 10 17 00 : MANEJO DE DUDA
 84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORIA
 93 15 16 00 : FINANZAS PUBLICAS
 95 11 15 00 : VIAS DE TRAFICO LIMITADO
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 021

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 377.73

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 13 17 00 : GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 17 15 00 : DESARROLLO
 70 17 16 00 : VIGILANCIA
 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEF
 77 12 17 00 : CONTAMINACION DEL AGUA
 78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 54

80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 84 10 16 00 : FINANCIACION DE AYUDAS
 84 10 17 00 : MANEJO DE DUDA
 84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORIA
 93 15 16 00 : FINANZAS PUBLICAS
 95 11 15 00 : VIAS DE TRAFICO LIMITADO
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 31 00 : INSTALACION Y REPARACION DE SERVICIOS DE BANDAS TRANSPO
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y B
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION
 72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FISIC
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 21 00 : SERVICIOS ACUSTICOS Y DE AISLAMIENTO
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACTO
 72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
 73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
 73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
 81 14 18 00 : ADMINISTRACION DE INSTALACIONES
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 83 11 15 00 : COMUNICACIONES TELEFONICAS LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA
 93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
 95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENT
 95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
 95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACI
 95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 022

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVIAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV:

790.11

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Página : 55

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 84 10 16 00 : FINANCIACION DE AYUDAS
 84 10 17 00 : MANEJO DE DUDA
 84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORIA
 93 15 16 00 : FINANZAS PUBLICAS
 95 11 15 00 : VIAS DE TRAFICO LIMITADO
 95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
 95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 023

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 128.22

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 11 11 16 00 : PIEDRA
 12 16 41 00 : IN SITU
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 56

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 11 17 00 : YESOS
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIAL
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 57

72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 10 19 00 : TIERRAS AGRICOLAS
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 024

CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 92.19

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 11 11 16 00 : PIEDRA
 12 16 41 00 : IN SITU

Número de operación: 01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 58

22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEREOS
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 11 17 00 : YESOS
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRASTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIAL
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA
 72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 59

72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION C
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 025

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE CERETE

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 171.34

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
 11 17 15 00 : ACEROS BASICOS
 22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
 30 10 23 00 : PERFILES
 30 11 18 00 : AGREGADOS
 30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
 30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
 30 17 20 00 : PUERTAS
 39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACION
 11 19 15 00 : CUERPOS SOLIDOS DE METAL
 22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICION DE EDIFICIOS
 30 10 32 00 : ENREJADO
 30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
 30 17 15 00 : PUERTAS
 30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
 31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
 39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELECTRICOS Y ACCESORIOS

Número de operación: 01G270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 60

11 11 16 00 : PIEDRA
 12 16 41 00 : IN SITU
 22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
 30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
 30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS
 30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
 30 17 16 00 : VENTANAS
 30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
 31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR
 39 12 23 00 : RELES ELECTRICOS Y ACCESORIOS
 11 11 17 00 : ARENA
 11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
 12 16 42 00 : RETARDADORES
 30 10 15 00 : ÁNGULOS
 30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
 30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
 30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
 30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
 30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y A
 39 10 16 00 : LAMPARAS Y BOMBILLAS
 39 13 17 00 : CONDUCTOS ELECTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AEROS
 12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACION
 30 10 17 00 : VIGAS
 30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
 30 13 15 00 : BLOQUES
 30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERIA MECANICA
 30 17 18 00 : CLARABOYAS
 30 26 67 00 : TRASMISIONES
 39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LAMPARA
 40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
 20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
 30 10 24 00 : VARILLAS
 30 11 17 00 : YESOS
 30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
 30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERIA
 30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
 31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
 39 11 15 00 : ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
 40 18 30 00 : TUBERIAS DE CAUCHO Y PLASTICO
 40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONE
 72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCT
 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIA
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACION DE PAPEL DE COLGADUR
 72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
 72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
 72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERIA Y MAMPOSTERIA
 72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
 72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MARMOL Y MOSAICOS
 72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERIA
 72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTA

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 61

72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS
 72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LAMINAS DE ME
 72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACION Y REPARACION DE CONCRETO
 72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
 72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERIA
 72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
 72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
 72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACION Y REMODELACION
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 61 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION
 72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RE
 72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION PROTECCI
 72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
 77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 77 10 16 00 : PLANEACION AMBIENTAL
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
 83 10 18 00 : SERVICIOS ELECTRICOS
 95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACION

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 026

CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE

 NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA
 S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALCALDIA DE VALLEDUPAR

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 186.50

 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 00.00

SG FM CL PR DESCRIPCION

81 10 15 00 : INGENIERIA CIVIL
 81 10 22 00 : INGENIERIA DE TRANSPORTE
 80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
 70 13 15 00 : PROTECCION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 13 17 00 : GESTION DEL TERRENO Y DEL SUELO
 70 17 15 00 : DESARROLLO
 70 17 16 00 : VIGILANCIA
 72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLANTAS INDUSTRIALES
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE PLOMERIA
 72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEF
 77 12 17 00 : CONTAMINACION DEL AGUA
 78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
 83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
 72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION
 72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
 72 14 11 00 : SERVICIOS DE PAVIMENTACION Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS D
 72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION
 77 10 15 00 : EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Número de operación:01C270514055 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:44 Pagina : 62

77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORIA AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
84 10 16 00 : FINANCIACION DE AYUDAS
84 10 17 00 : MANEJO DE DUDA
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORIA
93 15 16 00 : FINANZAS PUBLICAS
95 11 15 00 : VIAS DE TRAFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VIAS DE TRAFICO ABIERTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME

QUE EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 EL PROPONENTE SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00009475 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 .

QUE EL DIA 25 DE MARZO DE 2010 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00010257 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 25 DE MARZO DE 2010 .

QUE EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EL PROPONENTE SE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00010622 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010 .

QUE EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 EL PROPONENTE SE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00011735 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 .

QUE EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2011 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00011774 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 3 DE OCTUBRE DE 2011 .

QUE EL DIA 13 DE JULIO DE 2012 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL

Número de operación:01C270514055 Fecha:20150514 Hora:14:38:44 Pagina.: 63

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00012715 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 13 DE JULIO DE 2012 .

QUE EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EL PROPONENTE SE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00012909 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012 ..

QUE EL DIA 21 DE ENERO DE 2013 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00013237 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 21 DE ENERO DE 2013 .

QUE EL DIA 2 DE MAYO DE 2013 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00013674 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 2 DE MAYO DE 2013 .

QUE EL DIA 27 DE MARZO DE 2014 EL PROPONENTE SE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00014577 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 27 DE MARZO DE 2014 .

QUE EL DIA 1 DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00015558 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 1 DE JULIO DE 2014 .

QUE EL DIA 28 DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE SE ACTUALIZO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00015607 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 28 DE JULIO DE 2014 .

QUE EL DIA 25 DE MARZO DE 2015 EL PROPONENTE SE RENOVO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00016023 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL EL DIA 25 DE MARZO DE 2015 .



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN
LEGAL**



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

INTERDISEÑOS S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
919	30-V--1.974	15 BOGOTA	16-VII-1.974 NO.19426
623	21-IV-1.975	15 BOGOTA	15-V---1.975 NO.26542
1861	26-XII-1.975	22 BOGOTA	3-VI--1.976 NO.36226
288	11-III-1.976	22 BOGOTA	3-VI--1.976 NO.36227
157	23-II--1.977	22 BOGOTA	16-III-1.977 NO.44138
7060	20-XII-1.979	1A BOGOTA	8-I---1.980 NO.79777
80	28-VIII-1.980	26 BOGOTA	28-X---1.980 NO.92040
111	2- II-1.984	26 BOGOTA	16-II--1.984 NO.147310
2028	17- X-1.984	25 BOGOTA	4-VIII-1.986 NO.194914
2038	26-XII -1.985	26 BOGOTA	4-VIII-1.986 NO.194915
516	31-III -1.987	26 BOGOTA	29- IV-1.987 NO.210211
2288	9-XI -1.987	26 BOGOTA	17-XI -1.987 NO.223043
602	24-III -1.988	26 BOGOTA	25-XI -1.988 NO.250989
2325	17-IX -1.990	26 BOGOTA	2-X -1.990 NO.306332
1890	13-VIII-1.996	26 STAFE BTA.	30-VIII-1.996 NO.552715

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000730	2001/05/11	NOTARIA 26	2001/05/16	00777322
0001265	2001/08/13	NOTARIA 26	2001/08/17	00790427
0003118	2002/10/22	NOTARIA 26	2002/10/25	00850368
0000432	2006/02/16	NOTARIA 26	2006/03/14	01043946
0001599	2008/05/20	NOTARIA 42	2008/06/09	01219584
0001599	2008/05/20	NOTARIA 42	2008/06/09	01219585
0001599	2008/05/20	NOTARIA 42	2008/06/09	01219587
0001599	2008/05/20	NOTARIA 42	2008/06/09	01219589
0001599	2008/05/20	NOTARIA 42	2008/06/09	01219590
0001599	2008/05/20	NOTARIA 42	2008/06/09	01219592
0001599	2008/05/20	NOTARIA 42	2008/06/09	01219594
0001599	2008/05/20	NOTARIA 42	2008/06/09	01219596
0001599	2008/05/20	NOTARIA 42	2008/06/09	01219597
0001599	2008/05/20	NOTARIA 42	2008/06/09	01219603
2452	2010/11/04	NOTARIA 26	2010/11/10	01427877
846	2012/05/16	NOTARIA 27	2012/06/06	01640311

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSULTORIA, LA INTERVENTORIA Y EL DISEÑO DE OBRAS DE INGENIERIA EN GENERAL Y LA PREPARACION Y ESPECIFICACION Y ELABORACION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y FACTIBILIDAD DE OBRAS A DE INGENIERIA, PLANTAS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIONES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA EN GENERAL, REPRESENTACION Y AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE LA INDUSTRIA DE MINERALES Y RECURSOS NATURALES, PREVIA LA OBTENCION DEL TITULO CORRESPONDIENTE, EJECUTAR INTERVENTORIAS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE ENERGIA ELECTRICA, EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO LA PREPARACION DE PLIEGOS DE CONDICIONES O ESTUDIOS DE LOS MISMOS O ALGUNA ACTIVIDAD QUE REQUIERAN AUTORIDADES DEL SECTOR PRIVADO O PUBLICO, SIENDO VALIDOS TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE



0000210

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:57

R045807147

PAGINA: 2 de 4

CELEBRE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. SE ESTABLECE QUE A LA SOCIEDAD LE QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO GARANTIZAR CON SU FIRMA O SUS BIENES, OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01427887 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Rows include MEDINA REYES GABRIEL HUMBERTO and VALENCIA GARCIA HUMBERTO DE JESUS.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DE: EL GERENTE TÉCNICO EL GERENTE ADMINISTRATIVO EL GERENTE COMERCIAL. ESTOS SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁN LA CALIDAD DE TRABAJADORES PARTICULARES, SOMETIDOS A LAS NORMAS DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. LOS GERENTES TENDRÁN UN SUPLENTE NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES LOS REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE TÉCNICO, GERENTE ADMINISTRATIVO, EL GERENTE FINANCIERO, Y DE UN GERENTE COMERCIAL Y SUS SUPLENTE DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL DOMICILIO SOCIAL, POR MEDIO DE COPIAS DE LAS ACTAS DONDE CONSTEN LAS DESIGNACIONES. REALIZADA LA INSCRIPCIÓN, LOS NOMBRADOS CONSERVARÁN EL CARÁCTER DE QUE FUERON INVESTIDOS MIENTRAS NO SE INSCRIBA NUEVO NOMBRAMIENTO. NI LOS GERENTES NI SUS SUPLENTE PODRÁN EJERCER SUS FUNCIONES MIENTRAS NO SE HAYAN INSCRITO LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 162 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01427888 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ADMINISTRATIVO VALENCIA FANDIÑO LUZ AMPARO	C.C. 000000041773674
GERENTE COMERCIAL ORTEGA OCHOA LUZ MARINA	C.C. 000000023856337
GERENTE FINANCIERO RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA YASMINA	C.C. 000000039710752
GERENTE TECNICO VASQUEZ SEPULVEDA HERNANDO	C.C. 000000017137023

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DE LOS GERENTES. GERENTE TÉCNICO: EL GERENTE TÉCNICO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES. 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA. 2. INSCRIBIR Y PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES Y CONCURSO PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PREVIO VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA 3. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ADJUDICACIONES DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. EJECUTAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, DIRIGIR, MANEJAR Y CONTROLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL. 5. RESPONDER POR EL MANEJO DE PERSONAL EN LO RELACIONADO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES. 6. RESPONDER POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES. 7. ADMINISTRAR DE MANERA EFICIENTE LOS RECURSOS FÍSICOS Y DE PERSONAL ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS. 8. CONTROLAR Y ADMINISTRAR A LOS ASESORES TÉCNICOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. 9. RESPONDER POR LA CALIDAD E IDONEIDAD DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE PRESENTEN EN DESARROLLO DE CADA LICITACIÓN O CONCURSO Y QUE SE INTRODUCAN EN UN CONTRATO. 10. AVALAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE SE PRESENTEN EN LAS PROPUESTAS Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. 11. VIGILAR EL DESEMPEÑO DE DIRECTORES, COORDINADORES, Y DEMÁS PERSONAL, PROFESIONAL Y TÉCNICO, ASIGNADOS A SU GERENCIA TÉCNICA, 12. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA 13. COMO REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LE COMPETAN. 14. RENDIR LAS DEMÁS CUENTAS SOBRE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA (GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 15. PARTICIPAR EN EL COMITÉ MENSUAL Y/O EXTRAORDINARIO DE GERENCIA PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O SU DELEGADO. PARÁGRAFO PRIMERO. LA LIMITACIÓN DEL GERENTE TÉCNICO ES DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TODO ACTO O CONTRATO DE CUANTÍA SUPERIOR DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. GERENTE ADMINISTRATIVO: EL GERENTE ADMINISTRATIVO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA. 2. RESPONDER POR EL MANEJO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. 3. RESPONDER POR EL CONTROL Y EL MANTENIMIENTO DE ADECUADOS NIVELES DE CLIMA ORGANIZACIONAL. 4. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REQUERIDOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD,



0000212

01

* 1 5 3 8 3 3 3 6 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:57

R045807147

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

PREVIO VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y BASADO EN LOS REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL Y EQUIPOS OFRECIDOS EN LAS PROPUESTAS A LOS CONCURSOS EN LOS QUE HAYA SIDO FAVORECIDA LA SOCIEDAD. 5. CONTROLAR DESDE EL PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO EL DESEMPEÑO GENERAL DE LA SOCIEDAD. 6. DISEÑAR E IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL. 7. CONTROLAR EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. 8. ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL RECURSO HUMANO DE LA SOCIEDAD, LA NOMINA, SEGURIDAD SOCIAL, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL. 9. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS LABORALES ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES. 11. COMO REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LE COMPETAN. 12. CONVOCAR A REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS SOCIALES. 13. RENDIR LAS DEMÁS CUENTAS SOBRE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 14. AUTORIZAR COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA SOCIEDAD. 15. PARTICIPAR EN EL COMITÉ MENSUAL Y/O EXTRAORDINARIO DE GERENCIA PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O SU DELEGADO. SUSCRIBIR Y PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PREVIO VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ADJUDICACIONES DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARÁGRAFO SEGUNDO. LA LIMITACIÓN DEL GERENTE ADMINISTRATIVO, ES DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TODO ACTO O CONTRATO DE CUANTÍA SUPERIOR DEBERÁ SER AUTORIZADO, POR LA JUNTA DIRECTIVA. GERENTE COMERCIAL EL GERENTE COMERCIAL COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD EN LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA. 2. CELEBRAR LOS DEMÁS CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA Y QUE NO ESTÉN ASIGNADOS AL GERENTE TÉCNICO Y AL GERENTE ADMINISTRATIVO. 3. FORMULAR Y REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA Y LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA, Y DEMÁS ASPECTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS. 4. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMES ANUALES SOBRE SU GESTIÓN Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN COMERCIAL Y RENDIR LAS DEMÁS CUENTAS SOBRE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y (CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 6. EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS PLANES DE GESTIÓN Y RESULTADOS DE LA SOCIEDAD, LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO, SI

0000 1001 000212

LOS HUBIERE, Y TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 7. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. 8. REALIZAR LA GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTOS CONTRACTUALES. 9. ANALIZAR EL MERCADO EN CUANTO A LICITACIONES, CONCURSOS, PROCESOS Y RECOMENDAR LA FORMA Y LA VIABILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN E INFORMARLO A LA PRESIDENCIA Y/O A LA JUNTA DIRECTIVA. 10. COMO REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON LAS FACULTADES QUE LE COMPETAN. 11. ELABORAR EL PRESUPUESTO PRIVADO DE CADA CONTRATO EN CUANTO A TIEMPO, DEDICACIÓN Y COSTOS DIRECTOS, PARA LA DEBIDA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA. 12. VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, QUE EJECUTA LA EMPRESA (LEGALIZACIONES, PRÓRROGAS, PÓLIZAS, ETC.). 13. PARTICIPAR EN EL COMITÉ MENSUAL Y/O EXTRAORDINARIO DE GERENCIA PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O GERENCIA PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O SU DELEGADO. PARÁGRAFO TERCERO. LA LIMITACIÓN DEL GERENTE COMERCIAL ES DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TODO ACTO O CONTRATO DE CUANTÍA SUPERIOR DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE AL GERENTE COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 14. SUSCRIBIR Y PRESENTAR PROPUESTAS EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, PREVIO VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA. 15. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE ADJUDICACIONES DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. GERENTE FINANCIERO EL GERENTE FINANCIERO TENDRÁ, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. AUDITAR Y SUSCRIBIR LOS ESTADOS FINANCIEROS. 2. CELEBRAR LOS DEMÁS CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERA Y QUE NO ESTÉN ASIGNADOS AL GERENTE TÉCNICO, AL GERENTE ADMINISTRATIVO Y AL GERENTE COMERCIAL 3. FORMULAR Y REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA Y LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA GESTIÓN EN EL ORDEN ECONÓMICO, FINANCIERO 4. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 5. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, INFORMES ANUALES SOBRE SU GESTIÓN Y SOBRE LOS SISTEMAS, MEDIDAS O INNOVACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL Y RENDIRLAS DEMÁS CUENTAS SOBRE SU GESTIÓN CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y /CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. 7. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS PLANES DE ACCIÓN Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD, Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. EJECUTAR Y CUMPLIR Estrictamente los planes de gestión y resultados de la sociedad, los convenios de desempeño, si los hubiere, y todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga a nombre de la sociedad. 9. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN O DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. 10. ADMINISTRAR LO RELACIONADO CON FACTURACIÓN, CARTERA, Y CUENTAS POR PAGAR Y COBRAR. 11. SUSCRIBIR Y AVALAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS CONTABLES Y FISCALES DE LA SOCIEDAD. 12. REALIZAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE CADA CONTRATO EN QUE PARTICIPE LA COMPAÑÍA. 13. PARTICIPAR EN EL COMITÉ MENSUAL Y/O EXTRAORDINARIO DE GERENCIA PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA



01

* 1 5 3 8 3 3 3 6 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE MAYO DE 2015 HORA 09:22:57

R045807147

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

O SU DELEGADO. PARÁGRAFO CUARTO. LA LIMITACIÓN DEL GERENTE FINANCIERO ES DE CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TODO ACTO O CONTRATO DE CUANTÍA SUPERIOR DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01766104 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
GAMBA TORRES JOSE ALEJANDRO	C.C. 000000079950594

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

0000215

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Catalino Diaz Camacho



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

INGENOBRAS

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación:01C270514054 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:07 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS S.A.S.

N.I.T.:824004441-2

DIRECCION COMERCIAL:CL 9C 19 54

FAX COMERCIAL: 5840417

DOMICILIO : VALLEDUPAR

TELEFONO COMERCIAL 1: 5840417

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CL 9C 19 54

MUNICIPIO JUDICIAL: VALLEDUPAR

E-MAIL COMERCIAL:jfmoron@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:jfmoron@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5840417

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5840417

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00062819

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 27 DE FEBRERO DE 2002

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 16 DE MARZO DE 2015

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000290 DE Notaria 2a de VALLEDUPAR DEL 26 DE FEBRERO DE 2002 , INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00012070 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: ROMO LTDA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000448 DE NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR DEL 28 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 00016575 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ROMO LTDA POR EL DE :

Número de operación: 01C270514054 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:07 Pagina : 2

INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LTDA - INGENOBRAS LTDA
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000447 DE NOTARIA TERCERA DE
 VALLEDUPAR DEL 24 DE MARZO DE 2009 , INSCRITA EL 27 DE MARZO DE
 2009 BAJO EL NUMERO 00017491 DEL LIBRO IX,
 LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INGENOBRAS CONSTRUCCION Y
 CONSULTORIA LTDA - INGENOBRAS POR EL DE : INGENOBRAS
 CONSTRUCCION Y CONSULTORIA LTDA - ABREVIADO EN LA SIGLA
 INGENOBRAS LTDA

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE VALLEDUPAR
 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012
 BAJO EL NUMERO 00023096 DEL LIBRO IX,
 LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INGENOBRAS CONSTRUCCION Y
 CONSULTORIA LTDA - ABREVIADO EN LA SIGLA INGENOBRAS LTDA POR EL
 DE : INGENOBRAS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.S - INGENOBRAS
 S.A.S.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE VALLEDUPAR
 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2012
 BAJO EL NUMERO 00023096 DEL LIBRO IX,
 LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION :
 TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES
 SIMPLIFICADAS

CERTIFICA :

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000891	2006/09/11	NOTARIA TERCERA	VAL	00015260	2006/09/14
0000944	2006/09/25	NOTARIA TERCERA	VAL	00015280	2006/09/26
0000448	2008/03/28	NOTARIA TERCERA	VAL	00016574	2008/04/08
0000448	2008/03/28	NOTARIA TERCERA	VAL	00016575	2008/04/08
0000599	2008/04/22	NOTARIA TERCERA	VAL	00016639	2008/04/24
0000447	2009/03/24	NOTARIA TERCERA	VAL	00017491	2009/03/27
0000010	2012/10/01	ASAMBLEA DE ACCIONISVAL		00023096	2012/11/02

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2062 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO: CONSTRUCCION,
 REMODELACION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA DE
 PROYECTOS Y/O OBRAS DE INGENIERIA U ARQUITECTURA PARA L CUAL SE
 DESARROLLARA ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.
 CONSTRUCCION, REMODELACION, AMPLIACION, Y/ O MANTENIMIENTO DE
 OBRAS Y/O PROYECTOS TERRESTRES, MARITIMOS, FLUVIALES Y OTROS. 2.
 INTERVENTORIAS TECNICA Y ADMINISTRATIVAS DE OBRA Y/ O PROYECTOS
 TERRESTRES, MARITIMOS FLUVIALES Y OTROS. 3. GERENCIA DE
 PROYECTOS. 4. PRESTACION DE ASESORIAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.
 5. ELABORACION DE DISENOS PARA PROYECTOS DE INGENIERIA Y
 ARQUITECTURA. 6. COMERCIALIZACION DE MATERIALES, MAQUINARIA Y

Número de operación:01C270514054 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:07 Pagina : 3

EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. 7. IMPORTAR O EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS, MAQUINARIA O EQUIPOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 8. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, PERMUTAR O ENAJENAR O CUALQUIER TIPO DE BIENES DE SU PROPIEDAD, LIBRAR, GIRAR, ENDOSAR, PEGAR, COBRAR O NEGOCIAR TITULOS VALORES Y RECIBIRLOS EN PAGO, OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD EN MARCAS, PATENTES, DIBUJOS Y PRIVILEGIOS EN LAS ENTIDADES MERCANTILES, FUNCIONARSE CON OTRA EMPRESAS. 9. REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10. PODRA HACER INVERSIONES DE DISENOS Y OTROS VALORES, A FIN DE OBTENER LA RENTABILIDAD EN DERECHOS DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES EN ACCIONES ANONIMAS, EN BONOS, CEDULAS DE CAPITALIZACION Y EN GENERAL, DOCUMENTOS O PAPELES DE INVERSION DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. 11. LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES A EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES. 12. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O INVITACIONES CON EMPRESAS PUBLICAS, PRIVADAS O DE CAPITAL MIXTO, EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACION DE TERCEROS, CELEBRAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR LOS CONTRATOS QUE DE ESTAR SE DERIVAN. 13. PODRA LLEVAR A CABO LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS, VEHICULOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS ACCESORIOS Y MAQUINARIA RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. 14. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES, UNIFAMILIARES O MULTIFAMILIARES. DE TIPO RURAL URBANO, INDUSTRIAL INSTITUCIONAL Y OTROS QUE DESARROLLE DE ACUERDO CON SU OBJETO SOCIAL O QUE HAYA RECIBIDO EN FORMA DE PAGO O POR COMPRAVENTA. 15. CONSTITUIR COMPANIAS FILIALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS DESTINADAS A LA REALIZACION DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. 16. OBTENER Y EXPLOTAR CONCESIONES, PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD CARACTERISTICA. 17. CELEBRAR CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE LOS BIENES, SUS NEGOCIOS Y EL PERSONAL A SU SERVICIO. 18. EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODO LO RELACIONADO CON LA COMERCIALIZACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, PARA OBRAS Y PROYECTOS TERRESTRES, MARITIMOS, FLUVIALES, ENTRE OTROS. 19. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y FINANCIERAS, ASI COMO TODAS LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$140,000,000.00

NO. DE ACCIONES:140,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITÓ **

VALOR :\$140,000,000.00

NO. DE ACCIONES:140,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

Número de operación: 01C270514054 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:07 Pagina : 4

 VALOR : \$140,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 140,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE MARZO DE 2008 , INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 00016576 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MORON OROZCO JOSE FRANCISCO	C.C.00079787849
SUBGERENTE	
TEHERAN CARDENAS DANIEL DE JESUS	C.C.00077023762

CERTIFICA :

REPRESENTANTE LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA EN CABEZA DE UN GERENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DEL ACCIONISTA, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE O SUBGERENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN AL ACCIONISTA. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE 2 ANOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUECA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, CON FACULTADES ILIMITADAS, POR LO TANTO, PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; 2. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLE SU REMUNERACION. 3. RENDIR CUENTAS DE SU GESTION AL CONTRIBUYENTE, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO DECIMO PRIMERO. 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; ABRIR CORRIENTES Y/ O DE AHORROS EN ENTIDADES FINANCIERAS; CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA :

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : INGENOBRAS

MATRICULA NO. 00062820 DEL 27 DE FEBRERO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 16 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES
 CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA

Número de operación:01C270514054 Fecha: 20150514 Hora: 14:38:07 Pagina : 5

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

ACTIVIDAD ADICIONAL 2:

4210 CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



ESPACIO LIBRE EN BLANCO



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

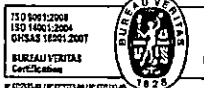
ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

INTERDISEÑOS S.A.


ACTA No. 491
REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE INTERDISEÑOS S.A.

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2015 siendo las 5:00 p.m., se reunió la Junta Directiva de INTERDISEÑOS S.A. en las oficinas ubicadas en la Carrera 19 No. 85 - 33 de Bogotá, previa convocatoria efectuada por el Gerente Técnico, Ing. Hernando Vásquez Sepúlveda, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas el día veinticinco (25) de Mayo de 2015, para Presentar Propuesta para el Concurso de Méritos, convocado por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente para el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VG-CM-010-2015

Con base en los estatutos de la Sociedad, en su artículo Décimo Quinto, Funciones de la Junta Directiva, Numeral 9: "En general, ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines", para tal efecto asistieron los siguientes miembros principales de la Junta Directiva que integran el 100% de la misma.

Asistentes	Miembro
Gabriel Medina Reyes	Miembro de la Junta Directiva
Humberto Valencia García	Miembro de la Junta Directiva

Por la administración estuvieron presentes, Gabriel Humberto Medina Reyes, Presidente de la Compañía y de la Junta Directiva y Luz Amparo Valencia Fandiño, Gerente Administrativa, actuando como Secretaria.

Acto seguido, la administración sometió a consideración de la Junta Directiva el siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

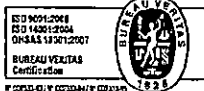
1. Verificación del quórum
2. Designación de Presidente y Secretaria de la Reunión
3. Autorización al Representante Legal – Gerente Técnico para presentar Propuesta para el Concurso de Méritos antes citado publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.
4. Lectura y Aprobación del Acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación del Quórum**
El Gerente verificó que existía el quórum necesario para deliberar y decidir de acuerdo con lo establecido en los estatutos, por cuanto se encontraban presentes los dos miembros de la Junta Directiva.
2. **Designación de Presidente y Secretaria de la Reunión**
Por unanimidad los Miembros de la Junta Directiva designaron como Presidente al Señor Gabriel Humberto Medina Reyes y como secretaria a la Sra. Luz Amparo Valencia Fandiño.
3. **Autorización al Representante Legal para la participación en el Concurso de Méritos, de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, antes mencionado.**

Tomó la palabra el Presidente de la Compañía y de la Junta Directiva quien manifestó a los miembros de la Junta la necesidad de participar en el siguiente proceso de Interventoría:

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-010-2015 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB- 003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022- 2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013".



(X)

Módulo 1: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO IP-LP-016-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO.

(X)

Módulo 2: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-003-2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "TRANSVERSAL DEL SISGA".

(X)

Módulo 3: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

(X)

Módulo 4: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-017-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO SANTA ANA-MOCHOA-NEIVA".

(X)

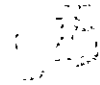
Módulo 5: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-018-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO".

(X)

Módulo 6: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-022-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1", DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.

(X)

Módulo 7: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-014-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO RUMICHACA-PASTO.



De acuerdo con esto, el Presidente de INTERDISEÑOS S.A y la Junta Directiva Autorizan por unanimidad al Gerente Técnico para que:

- a) Presente Propuesta Técnica y Económica en dicho Concurso de Méritos, sin limitación alguna en el proceso de Interventoría.
- b) Constituya las garantías y suscriba los documentos que sean necesarios e indispensables a fin de participar en dicho proceso de Interventoría.
- c) Presente propuesta en Consorcio con la Firma INGENOBRAS CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍA S.A.S. INGENOBRAS. así:

FIRMA	PORCENTAJE
INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	75,00%
INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S. - INGENOBRAS	25,00%

- d) El Representante Legal queda investido, igualmente, de las más amplias facultades inherentes para participar y firmar todos los documentos necesarios derivados de la propuesta, que deban suscribirse por parte de INTERDISEÑOS S.A., tales como, pero sin limitarse a ellos, a. Presentación de la propuesta, b. respuestas a observaciones que se efectúen en el proceso licitatorio, c. Interponer recursos, d. Participar en las audiencias de aclaración del Pliego de Condiciones, Adjudicación y cualquiera otra que se realice, e. Otorgar poder para representar judicialmente a la sociedad, y sustituir dicho poder, f. Adelantar trámites ante las autoridades tributarias, aduaneras y administrativas en general y g. todos los que se generen con ocasión del proceso de selección y de la adjudicación del contrato.
- e) Suscriba el convenio de contrato y el contrato.

Lo anterior se aprueba por unanimidad, es decir con dos (2) votos a favor, cero (0) en blanco y cero (0) en contra, por parte de los dos (2) miembros de la Junta Directiva.

4. Lectura y Aprobación del Acta

Agotado el Orden del Día, el Presidente de la Junta decretó un receso de veinte minutos para elaborar el Acta, transcurrido el cual se reunió de nuevo la Junta Directiva, se verificó y se comprobó que estaban presentes todos los asistentes a la reunión. Se dio lectura al Acta, la cual fue aprobada por unanimidad, sin modificación alguna.

Se levantó la reunión a las 6 p.m.

En constancia de lo anterior la suscriben

GABRIEL HÚMBERTO MEDINA REYES
 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y
 MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

LUZ AMPARO VALENCIA FANDIÑO
 SECRETARIA



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

EXPERIENCIA GENERAL FORMATO N°.6

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-010-2015 MÓDULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

FORMATO 5
EXPERIENCIA GENERAL (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2
Proponente Líder: INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. INTERDISEÑOS

EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER DEL PROPONENTE

No.	Objeto y/o Alcance del Contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de Terminación del contrato	% de participación del Líder en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del Contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	No. De Orden RUP
1	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción de las Obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo, del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de Acuerdo con los Planos de Intervención de cada uno de los Componentes.	01-may-09	30-jun-11	100%	Colombia	Transmetro S.A.	17.529,94	231	10
2	Interventoría de las obras de construcción y pavimentación de la vía alterna interna a Buenaventura, sector Viaducto K7 - Interseccion Citronela, Ruta 40 Tramo 4001.	04-jun-02	28-feb-06	50%	Colombia	Instituto Nacional de Vías - INVÍAS	4.646,06	338	25

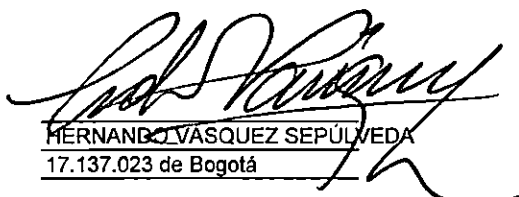
VALOR TOTAL DE CONTRATOS APORTADOS POR EL LÍDER	22.176,00
---	-----------

0000228

EXPERIENCIA ACREDITADA POR LOS MIEMBROS NO LÍDER DEL PROPONENTE

No.	Miembro del Proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del Contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de Terminación del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Valor del Contrato (2)	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	No. De Orden RUP	
1	INGENOBRAS	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental A Contratos De Obras Mayores A Ejecutarse En La Vigencia 2011 En El Departamento Del Cesar Con Recursos Del Fondo Nacional De Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria	19-sep-11	01-abr-14	45%	Colombia	4.326,23	Gobernación del Cesar	374	20	
VALOR TOTAL DE CONTRATOS APORTADOS POR MIEMBROS NO LÍDER							4.326,23				

Firma del Representante Legal del Proponente
 Nombre
 Identificación


 HERNANDO VASQUEZ SEPÚLVEDA
 17.137.023 de Bogotá

- (1) Si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los cuatro (4) primeros contratos relacionados en la Propuesta para acreditar la experiencia general.
 (2) Valor total Cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)
 (3) En caso de proponente individual el presente formato sera diligenciado incluyendo las filas correspondientes para completar el número total de contratos acreditados

0000229



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LÍDER
DEL PROPONENTE**



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

CONTRATO N°. 1

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que la firma INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS "INTERDISEÑOS S.A.", celebró con la empresa TRANSMETRO S.A. el contrato No. CPI-TM-300-001-08 con el objeto de ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de sus componentes, cuyas principales características se describen a continuación:

Localización del proyecto:	Avenida Murillo (Calle 45) desde el Portal de Soledad hasta la Carrera 46 del Distrito de Barranquilla. Avenida Olaya Herrera (Carrera 46) desde el portal de Barranquillita hasta la calle 74 del Distrito de Barranquilla.
Fecha de Suscripción	30 de abril de 2009
Fecha de Inicio	1º de mayo de 2009
Plazo inicial	12 meses
Prórrogas	14 meses
Plazo actualizado	26 meses
Fecha de finalización	30 de Junio de 2011
Etapas del proyecto	Revisión de Estudios y Diseños y Construcción
Valor inicial del contrato	\$ 5.388.961.127
Valor adicional No. 1	\$ 1.861.038.873
Valor adicional No. 2	\$ 639.034.669
Valor adicional No. 3	\$ 1.000.000.000
Valor adicional No. 4	\$ 500.000.000
Valor Facturado del contrato	\$ 9.389.034.669



0000233

A continuación se detalla la facturación mes a mes del contrato de Interventoría:

No.	Periodo	Vr. Básico	Iva 16%	Vr. Total
1	01 al 31 de Mayo de 2009	611.294.835	97.807.174	709.102.009
2	01 al 30 de Junio de 2009	572.633.734	91.621.397	664.255.131
3	01 al 31 de Julio de 2009	571.667.014	91.466.722	663.133.736
4	01 al 31 de Agosto de 2009	456.133.574	72.981.372	529.114.946
5	01 al 30 de Septiembre de 2009	429.904.934	68.784.789	498.689.723
6	01 al 31 de Octubre de 2009	400.032.650	64.005.224	464.037.874
7	01 al 30 de Noviembre de 2009	391.286.464	62.605.834	453.892.298
8	01 al 31 de Diciembre de 2009	390.968.464	62.554.954	453.523.418
9	01 al 31 de Enero de 2010	444.508.381	71.121.341	515.629.722
10	01 al 28 de Febrero de 2010	490.253.827	78.440.612	568.694.439
11	01 al 31 de Marzo de 2010	531.957.176	85.113.148	617.070.324
12	01 al 30 de Abril de 2010	519.435.456	83.109.673	602.545.129
13	01 al 31 de Mayo de 2010	439.923.493	70.387.759	510.311.252
14	01 al 30 de Junio de 2010	188.175.552	30.108.088	218.283.640
15	01 al 30 de Julio de 2010	183.971.952	29.435.512	213.407.464
16	01 al 31 de Agosto de 2010	178.744.452	28.599.112	207.343.564
17	01 al 30 de Septiembre de 2010	159.903.492	25.584.559	185.488.051
18	01 al 31 de Octubre de 2010	154.194.752	24.671.160	178.865.912
19	01 al 30 de Noviembre de 2010	152.894.752	24.463.160	177.357.912
20	01 al 31 de Diciembre de 2010	151.317.472	24.210.796	175.528.268
21	01 al 31 de Enero de 2011	151.317.472	24.210.796	175.528.268
22	01 al 28 de Febrero de 2011	127.862.272	20.457.964	148.320.236
23	01 al 31 de Marzo de 2011	119.946.517	19.191.443	139.137.960
24	01 al 30 de Abril de 2011	107.114.960	17.138.394	124.253.354
25	01 al 31 de Mayo de 2011	103.680.560	16.588.890	120.269.450
26	01 al 30 de Junio de 2011	64.871.200	10.379.392	75.250.592
TOTALES		8.093.995.407	1.295.039.265	9.389.034.669

Los contratos objetos de la Interventoría para la construcción de las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo del distrito de Barranquilla y su área metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes, se describen a continuación:

No.	Objeto	Contratista	Vr. Total ¹	Vr. Ejecutado	Etapas
TM-300-002-06	Construcción del Tramo Corredor "Murillo 2" - Calle 45 desde la Carrera 4 hasta la Carrera 21 del Distrito de Barranquilla	Unión Temporal Murillo 2	\$ 20.233.483.907	\$ 20,094,513,947	Construcción



No.	Objeto	Contratista	Vr. Total ¹	Vr. Ejecutado	Etapas
TM-300-002-07	Construcción del Tramo Corredor "Murillo 3" - Calle 45 desde la Carrera 21 hasta la Carrera 38 del Distrito de Barranquilla	Unión Temporal Corredor Murillo 3	\$ 32.104.900.626	\$ 32,071,608,018	Diseño y Construcción
TM 300-003-07	Construcción del Tramo Corredor "Olaya Herrera 3" - Carrera 46 entre Calles 45 y 55, más Calle 45 entre Carreras 38 y 46	Valores y Contratos S.A.	\$ 21.345.022.428	\$ 21,281,187,607	Diseño y Construcción
TM 300-002-08	Construcción del Tramo Corredor "Olaya Herrera 2" - Carrera 46 entre el Caño del Mercado y la Calle 45, más obras de acceso a la Estación Retorno entre Calles 72 y 74	Valores y Contratos S.A.	\$ 27,136,775,704	\$ 27,107,123,341	Diseño y Construcción
TM-300-001-07	Construcción de las Estaciones Sencillas y diseños de ingeniería de detalle y construcción de la Estación de Retorno "Romello Martínez" y de Estación Cabecera de Barranquillita	Sociedad Trasatlántico S.A.			Diseño y Construcción
TM 300-003-08	Construcción de la Estación Cabecera y el diseño, construcción y operación del desarrollo inmobiliario que componen el Portal Soledad	Consortio Grandes Proyectos			Diseño y Construcción

1. El valor total incluye el valor inicial de cada contrato más las adiciones correspondientes hasta la fecha.

Dentro de la ejecución del contrato se ha ejercido la Interventoría sobre las siguientes áreas y cantidades de obra:

• **VÍAS:**

Inversión de obra ejecutada: \$ 50.353.718.931

Costo de Interventoría: \$ 2.690.158.208

- **Tramos Viales**

Se han construido 25.2 kilómetros de carril de vía para el tráfico mixto con un ancho promedio de 3.4 metros y 18,2 kilómetros de carril de vía para tráfico Transmetro con un ancho promedio de 3.7 metros, para un total de 43.4 kilómetros carril con las siguientes áreas y volúmenes, empleando según el caso mejoramientos de subrasantes, bases estabilizadas con cemento y concretos hidráulicos MR-45. Adicionalmente se realizaron labores de parcheos y rehabilitaciones de pavimentos existentes, incluyendo actividades de



fresado para la adecuación de los desvíos establecidos en los Planes de Manejo de Tráfico implementados, ver tabla anexa:

A continuación se describen los anchos para cada uno de los tramos:

TRAMO	No. CARRILES MIXTOS	ANCHO PROM. CARRIL TRÁFICO MIXTO (m)	TOTAL ANCHO CALZADA TRÁFICO MIXTO (m)	No. CARRILES TRÁFICO TRANSMETRO	ANCHO PROM. CARRIL TRÁFICO TRANSMETRO (m)	TOTAL ANCHO CALZADA TRÁFICO TRANSMETRO (m)	TOTAL ANCHO SECCIÓN TRANSVERSAL (m)
Murillo 2	4	3,4	13,6	4	3,7	14,8	28,4
Murillo 3	4	3,4	13,6	4	3,7	14,8	28,4
Olaya Herrera 2	2	3,4	6,8	2	3,7	7,4	14,2
Olaya Herrera 3	2	3,4	6,8	2	3,7	7,4	14,2
TOTAL SECCIÓN TRANSVERSAL PROMEDIO DEL PROYECTO:							21,3

Actividad	Und	Murillo 2		Murillo 3		Olaya Herrera 3		Olaya Herrera 2		Total
		TM	MX	TM	MX	TM	MX	TM	MX	
Longitud de carril	M	7.480	10.539	4.620	7.400	3.540	4.960	2.550	2.308	43.407
Ancho de carril	M	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	
Demolición Pavimento	M3	6.928	6.928	4.274	7.408	3.275	4.352	2.359	2.162	41.077
Movimiento de Tierras	M3	8.314	10.750	5.128	7.548	3.929	5.059	2.831	2.388	45.913
Mejoramiento con Subbase	M3	5.543	4.274	3.419	6.330	2.620	4.615	1.887	2.530	35.682
Suelo Cemento e = 0,2	M3	5.543	8.740	3.419	6.330	2.620	4.615	1.667	2.530	35.682
Área Pavimento Tramos	M2	27.713	35.833	17.094	25.160	13.098	13.998	9.435	7.847	153.044
Área Pavimento Desvíos	M2		3.677		8.046		543		800	11.268
Área Pavimento Adicionales	M2		3.988		442		5.667		4.004	14.101
Área Pavimento Total	M2	27.713	43.698	17.094	31.648	13.098	23.074	9.435	12.651	178.411
Volumen Pavimento	M3	8.314	13.109	5.128	9.494	3.929	6.922	2.831	3.795	53.523

- Portales

Se han construido sistemas viales y patios de operaciones en los portales del sistema con las siguientes áreas y volúmenes, empleando según el caso mejoramientos de subrasantes, bases estabilizadas con cemento y concretos hidráulicos MR-45, ver tabla anexa:

Actividad	Und	Estaciones y Portales			Total
		Portal Soledad	Portal Barranquillita	Estación Retorno	
Movimiento de Tierras	M3	34,330	36,056	11,458	81,845
Mejoramiento con Subbase	M3	21,457	30,510	3,178	55,144
Suelo Cemento e = 0,2	M3	11,383	12,030	2,866	26,277
Área Pavimento	M2	42,813	23,876	6,355	73,044
Volumen Pavimento	M3	12,874	7,163	1,907	21,944



Total Geotextil instalado: 153.020 m²
 Total demolición de pavimento existente: 41.077 m³
 Total excavación de material: 127.758 m³
 Total excavación de material incluyendo obras hidráulicas, canalización y redes: 172.244 m³
 Total construcción de subbase por mejoramiento (e = variable): 90.826 m³
 Total construcción de base estabilizada con cemento (e = 0.2 m): 61.959 m³
 Total área de pavimento rígido carriles mixtos (e = 0.3m): 111.071 m²
 Total área de pavimento rígido carriles Transmetro (e = 0.3m): 140.484 m²
 Total área de pavimento rígido instalado: 251.555 m²
 Total volumen de pavimento: 75.466 m³

• ESPACIO PÚBLICO

Inversión de obra ejecutada: \$ 7.480.812.046
 Costo de Interventoría: \$ 399.663.984

El espacio público consiste en la construcción de andenes, plazoletas y accesos vehiculares y peatonales compuesto por losetas de concreto prefabricado lisas o táctiles, adoquines y plantillas de concreto según sea el caso. La construcción del espacio público incluye la ejecución de jardineras, muros contra arroyos y suministro e instalación de mobiliario urbano, canecas y bolardos. Comprende además la construcción de obras de paisajismo que incluyen la construcción de alcorques y siembra de árboles de mínimo cuatro (4) metros de altura, la emplantación e implante de especies ornamentales en el separador central y la construcción de un sistema de riego localizado a lo largo de ambos costados de las troncales.

Durante la vigencia del presente contrato de Interventoría se han construido las siguientes cantidades correspondientes a actividades de espacio público:

Total andenes, sardineles y plantillas: 45.879 m²
 Total zonas duras y plazoletas: 6.504 m²
 Total zonas verdes, incluye siembra de especies: 12.336 m²
 Total espacio público ejecutado (Incluye zonas duras y zonas verdes): 64.719 m²
 Total construcción de muros abusardados (jardineras, muros contra arroyos): 2.886 m
 Total construcción de contenedores de raíz (incluye siembra de árboles): 655 unidades

Contrato CPI-TM-300-001-08							
Descripción	Und	Murillo 2	Murillo 3	Olaya Herrera 3	Olaya Herrera 2	Estaciones Portales	Total
Andenes y plantillas de concreto	M2	11,823	10,044	8,166	8,539	7,507	45,879
Zonas duras y plazoletas	M2	1,011	180	135	3,301	1,611	6,504
Zonas verdes y blandas	M2	7,230	1,462	975	1,011	1,350	12,336
Construcción muros abusardados	ML	872	540	548	548	220	2,886
Alcorques y siembra de árboles	UND	148	168	124	117	98	655



- Puentes

- Tramo Olaya Herrera 3 – Puente Felicidad

Se han ejecutado obras del puente ubicado en el cruce de la troncal Olaya Herrera con el arroyo de la Calle 48 (Arroyo Felicidad).

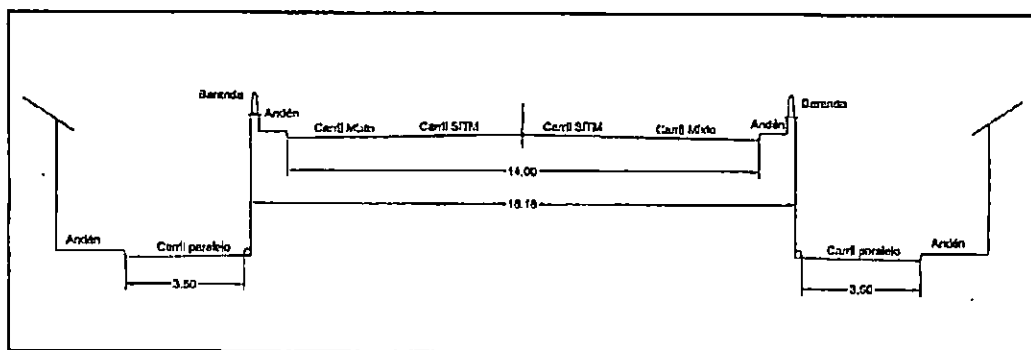
Inversión de obra ejecutada: \$ 1.671.276.309

Costo de Interventoría: \$ 89.288.294

El puente presenta las siguientes características:

Longitud del puente: 12 metros
 Ancho total de tablero: 16.2 metros
 Ancho de vía: 14.0 metros libres
 Longitud acceso oriental: 103 metros
 Longitud acceso occidental: 66 metros
 Longitud total puente: 181 metros
 Gálibo: 2.5 metros libres

Descripción tipo de estructura: Consiste en una estructura de 6 vigas con una losa en concreto reforzado de luz continua de 12 metros, simplemente apoyada sobre dos estribos extremos. Las rampas de acceso se encuentran confinadas con muros de acompañamiento en concreto reforzado a cada lado y contienen barandas y andenes. El gálibo, impuesto por las condiciones locales es de 2.50 m libres y el tablero se compone de dos calzadas de dos carriles cada una, bordillos (guardarruedas) y andenes tal como se muestra en el siguiente esquema:



Durante el presente contrato se ejecutaron las siguientes cantidades de obra:



Descripción	Und	Cantidad
Excavaciones en material Común	m ³	2,500
Relleno con material seleccionado	m ³	5,517
Concreto superestructura	m ³	113
Concreto infraestructura	m ³	1,074
Acaro de refuerzo	Kg	119,000
Barandas en concreto	m	362
Andenas	m	362
Junlas	m	32

- Tramo Olaya Herrera 2 – Puentes sobre el Caño del Mercado

Se ejecutaron obras de los puentes ubicados sobre el cruce de la troncal Olaya Herrera entre el Caño del Mercado y la Calle 30, uno de ellos destinado para uso exclusivo de los buses del sistema Transmetro y el otro destinado para el tráfico mixto.

Inversión de obra ejecutada: \$ 2.319.468.728

Costo de Interventoría: \$ 123.918.113

El puente para tráfico Transmetro presenta las siguientes características:

Longitud del puente: 22.7 metros
 Ancho total de tablero: 9.8 metros
 Ancho de vía: 7.2 metros libres
 Losa acceso oriental: 4.0 metros
 Losa acceso occidental: 4.0 metros
 Longitud total puente: 30.7 metros
 Gálibo: 3.8 metros libres

El puente para tráfico mixto presenta las siguientes características:

Longitud del puente: 22.7 metros
 Ancho total de tablero: 15.6 metros
 Ancho de vía: 10.5 metros libres
 Losa acceso oriental: 4.0 metros
 Losa acceso occidental: 4.0 metros
 Longitud total puente: 30.7 metros
 Gálibo: 3.8 metros libres

Descripción tipos de estructura:

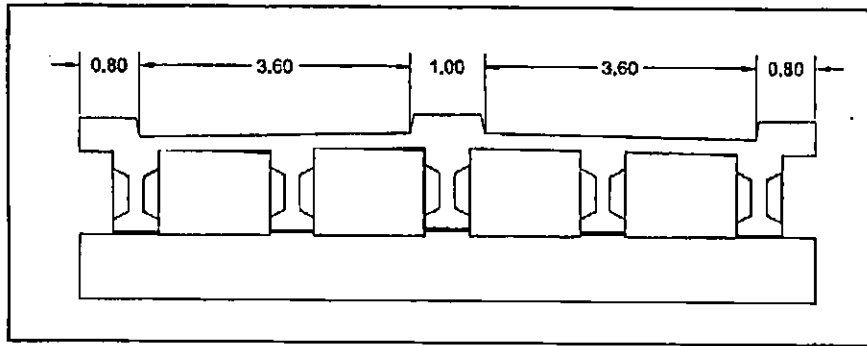
El puente para tráfico Transmetro consiste en un tablero de 22.7 metros de largo, soportado sobre 5 vigas postenzadas, las cuales se encuentran simplemente apoyadas sobre dos vigas cabezales cimentadas cada una sobre 16 pilotes de 0,80 metros de diámetro y 14 metros de profundidad. El tablero del puente para el tráfico Transmetro se compone de dos carriles de 3.6 metros cada uno divididos mediante un separador central de 1.0 metro de ancho más dos andenes laterales cada uno de 0.8 metros. Ver esquema.



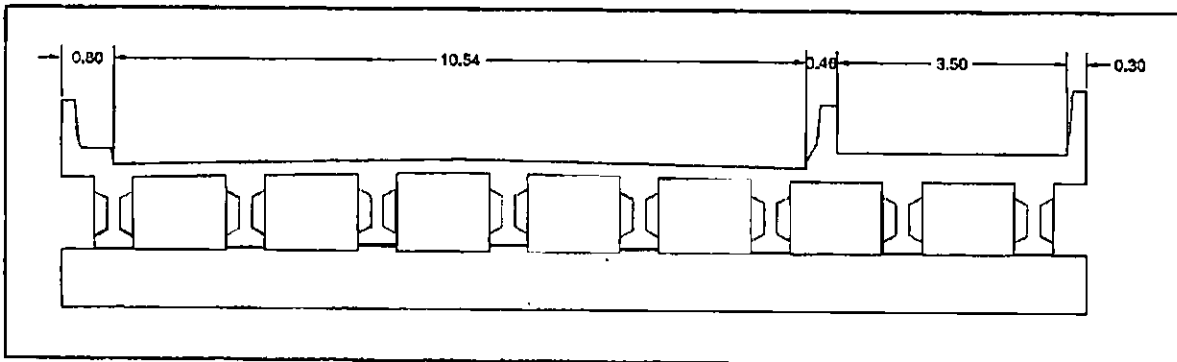
0000239

El puente para tráfico mixto consiste en un tablero de 22.7 metros de largo, soportado sobre 8 vigas postenzadas, las cuales se encuentran simplemente apoyadas sobre dos vigas cabezales cimentadas cada una sobre 14 pilotes de 0,80 metros de diámetro y 14 metros de profundidad. El tablero del puente para el tráfico mixto se compone de tres carriles de 3.5 metros cada uno más un andén lateral de 3.5 metros y sus respectivas barandas. Ver esquemas:

PUENTE PARA TRÁFICO DEL SITM



PUENTE PARA TRÁFICO MIXTO



Durante el presente contrato se ejecutaron las siguientes cantidades de obra:

Contrato CPI-TM-300-001-08		
Descripción	Und	Cantidad
Cimentaciones Pilotaje Concreto Tremie	m ³	325
Concreto estructural 4000 PSI	m ³	512
Acero de refuerzo	Kg	118,430
Barandas	m ³	30
Andenes	m ³	44

Carrera 46 No. 45 - 39 Piso 4 Edificio Banco de la República • Teléfono: 3792000 • Fax: 3720806 • www.transmetro.gov.co • NIT: 802.021.209-1



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

- Tramo Murillo 3 – Puente Bolívar

Se ejecutaron obras de demolición de la estructura existente y construcción de un nuevo puente vehicular ubicado en la Avenida Murillo con la Avenida Cordialidad (Carrera 22).

Inversión de obra ejecutada: \$ 10.351.633.902

Costo de Interventoría: \$ 553.038.256

El puente presenta las siguientes características:

Longitud del puente: 80 metros

Luces: 2 luces de 40 metros cada una

Ancho total de tablero: 22 metros

Ancho de vía: 20.4 metros libres

Longitud acceso norte: 97 metros

Longitud acceso sur: 90 metros

Longitud total puente: 267 metros

Descripción tipo de estructura: Consiste en un tablero aligerado en concreto postensado con un apoyo central y dos estribos con luces de 40 metros cada una. El tablero se compone de dos calzadas, cada una de tres carriles, dos de ellos para el tráfico mixto y uno para el tráfico sólo bus. Las rampas de acceso se encuentran confinadas con muros de acompañamiento en tierra armada a cada lado con sus respectivas impostas. La cimentación del puente consiste en 32 pilotes preexcavados fundidos insitu, con un diámetro de 1,50 m y una longitud de 20 m cada uno, distribuidos de la siguiente forma: 10 pilotes en el estribo sur, 10 en la pila central y 12 para el estribo norte.

Durante la vigencia del presente contrato de Interventoría se ejecutaron las siguientes cantidades de obra:

Contrato GPI-TM-300-001-08		
Descripción	Und	Cantidad
Demolición estructura existente	m ²	8,899
Excavaciones	m ³	5,516
Relleno con material seleccionado	m ²	8,899
Concreto Estructural (Clase A, C y D)	m ³	8,899
Acaro de refuerzo	Kg	466,987
Muro en tierra armada	m ²	8,099
Calzada en asfalto	m ²	8,899



- **ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS**

El proyecto incluye la construcción de un box-culvert de 790 metros de largo ubicado sobre el tramo corredor Olaya Herrera 2, en donde 545 metros de placa superior son aprovechados como carril Transmetro. Ésta estructura se divide en tres secciones transversales diferentes: El tramo 1 de 85 metros de largo cuenta con una sección típica con un ancho 3.60 m, el tramo 2 de 275 metros de largo presenta una sección típica con un ancho 3,70 m y el tramo 3 de sección típica de 4,60 metros de ancho presenta una longitud de 430 metros. Adicionalmente el proyecto contempla la construcción de estructuras complementarias, canales laterales, sumideros e instalaciones de tuberías que transportan y descargan el agua captada por los sumideros al box culvert.

Inversión de obra ejecutada: \$ 7.339.155.106
Costo de Interventoría: \$ 392.095.932

Durante la vigencia de este contrato de Interventoría se ejecutaron las siguientes cantidades de obra:

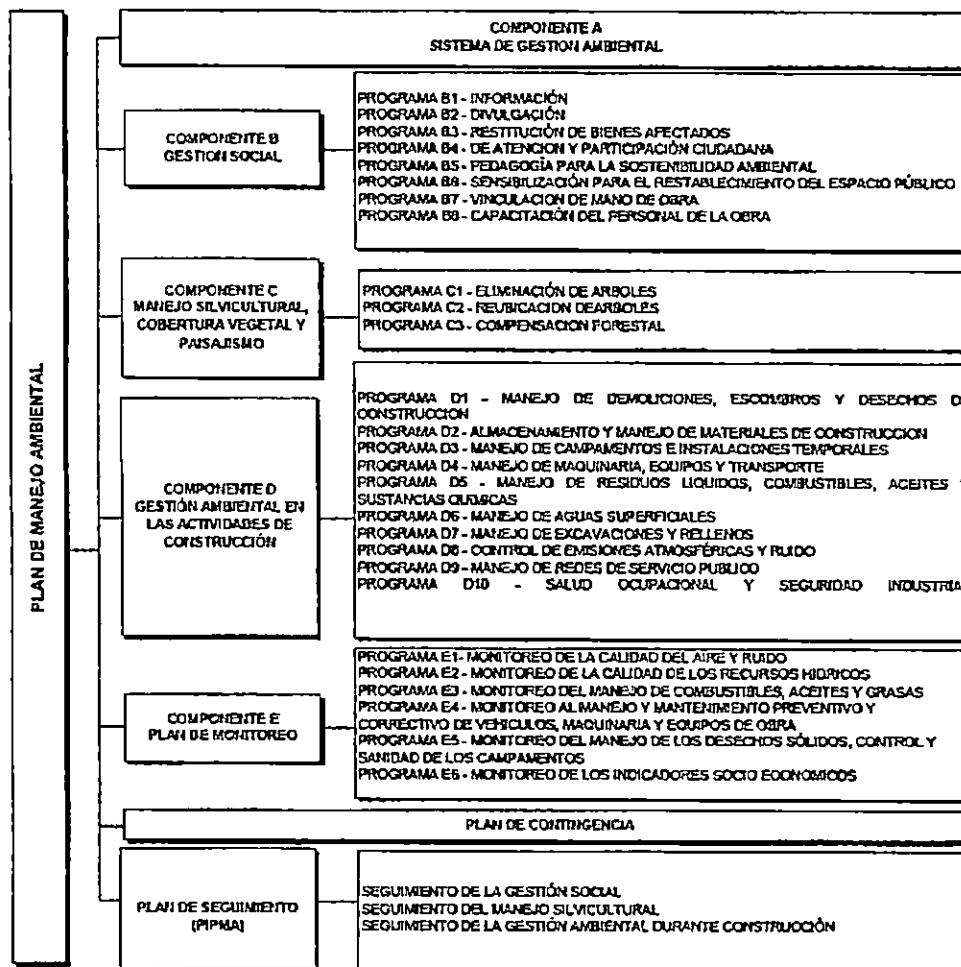
Box culvert canalización carrera 10C: 35 metros
Canal carrera 8C: 28 metros
Box culvert canalización arroyo bolívar: 790 metros
Canal lateral norte canalización arroyo felicidad: 248 metros
Canal lateral sur canalización arroyo felicidad: 233 metros
Canal perimetral canalización aguas lluvias portal de Soledad: 700 metros
Colector canalización aguas lluvias Portal de Soledad = 1.495 metros

- **MITIGACIÓN AMBIENTAL**

Durante el desarrollo del contrato se ejecutaron medidas dirigidas a la prevención, control, mitigación, protección, recuperación o compensación de los impactos que se generen durante las actividades del proyecto, tales actividades se desarrollaron dentro de una serie de componentes y programas que conforman el PMA.

Inversión de obra ejecutada: \$ 7.283.896.574
Costo de Interventoría: \$ 539.143.733

A continuación se presenta la estructura establecida para el Plan de Manejo Ambiental desarrollada en la construcción del proyecto, sobre la cual la Interventoría realizó el respectivo seguimiento.



• ESTACIONES Y PORTALES

Costo de Interventoría: \$ 3.055.512.838

- Estaciones Sencillas:

Durante el presente contrato se ejecutó la Interventoría de la construcción de las fundaciones, supervisión de la fabricación en planta, montaje de estructuras metálicas perfiladas o tubulares con mecanismo de accionamiento automáticos, vagones, incluyendo automatización de puertas, señalización operativa, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, voz y datos, control y demás instalaciones para dejar las Estaciones del Sistema en condiciones de operación.

Las estaciones del sistema presentan las siguientes características:



ciudad de oportunidades



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

0000243

Contrato CPI-TM-300-001-08 1 Mayo de 2009 – 31 Enero de 2010			
Estación	Área de Construcción (m ²)	Concreto Reforzado (m ³)	Estructura Metálica (Kg)
No. 1 (Pacho Galán)	320	97	19.179
No. 2 (Pedro Ramayá)	320	97	19.179
No. 3 (Joaquín Barros Polo)	656	218	31.312
No. 4 (Buenos Aires)	656	218	31.116
No. 5 (La Ocho)	656	218	31.312
No. 6 (La Catorce)	656	218	31.116
No. 7 (La Veintiuna)	656	281	31.116
No. 8 (Atlántico)	656	218	30.920
No. 9 (Chiquinquirá)	656	218	30.725
No. 10 (La Arenosa)	656	218	28.474
No. 11 (Estación Parque Cultural Caribe)	656	218	26.224
No. 12 (Barrio Abajo)	656	218	27.008
No. 14 (La Catedral)	656	218	31.312
No. 15 (Alfredo Correa De Andreis)	656	218	25.424
No. 16 (Esthercita Forero)	656	218	30.920
Total	9.168	3.201	424.976

Total área de construcción: 9.168 m²

Total volumen de concreto reforzado: 3.201 m³

Total estructura metálica: 424.976 Kg.

En las quince estaciones sencillas se disponen de puertas telescópicas con mecanismo de automatización de apertura de puertas, control de accesos, sistemas de puesta a tierras, sistemas de cableado estructurado, instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos, sistemas de aires acondicionado, montajes de circuito cerrado de TV, instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas en postes y sistemas de potencia y plantas de emergencia.

– Estaciones Intermedia de retorno "Romelio Martínez":

Adicionalmente, durante el presente contrato se ejecutó la Interventoría de la construcción de las fundaciones, supervisión de la fabricación en planta, montaje de estructuras metálicas perfiladas o tubulares con mecanismo de accionamiento automáticos, vagones, incluyendo automatización de puertas, señalización operativa, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, voz y datos, control y demás instalaciones dejando la Estación de Retorno en condiciones de operación.

La estación de retorno "Romelio Martínez" presenta las siguientes características:

Total área de construcción: 14.323 m²

Total área de edificaciones: 1.899 m²

Total volumen de concreto reforzado: 404 m³



Ciudad de oportunidades.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Oficina Especial, Industrial y Portuario

Total estructura metálica: 83.000 Kg.
 Total área de pavimentos: 6.355 m²
 Total área de andenes, zonas duras y zonas verdes: 6.069 m²

Contrato CPI-TM-300-001-08 1 Mayo de 2009 - 31 Enero de 2010				
Estación	Área de Construcción (m2)	Concreto Reforzado (m3)	Estructura Metálica (Kg)	Área de Pavimento (m2)
Intermedia de Retorno "Romelio Martínez"	14.323	404	83.000	6.355

En la estación intermedia "Romelio Martínez" se dispone de puertas telescópicas con mecanismo de automatización de apertura de puertas, control de accesos, sistemas de puesta a tierras, sistemas de cableado estructurado, instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos, sistemas de aires acondicionado, montajes de circuito cerrado de televisión, sistemas de detección y extinción de incendios, instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas, sistemas de potencia y plantas de emergencia, sistemas de iluminación exterior y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.

- Portal de Barranquillita:

Durante el presente contrato se ejecutó también la Interventoría del inicio de la construcción y demás instalaciones para dejar el Portal de Barranquillita en condiciones de operación.

La Estación de Cabecera Portal de Barranquillita presenta las siguientes características:

Total área de construcción: 45.070 m²
 Total área de edificaciones: 3.398 m²
 Total área de pavimentos (incluye patios y vías): 23.876 m²
 Total área de zonas verdes: 13.409 m²
 Total área de andenes y zonas duras: 4.387 m²

En la estación de cabecera Portal de Barranquillita se dispondrá de puertas telescópicas con mecanismo de apertura de puertas, control de accesos, sistemas de puesta a tierras, sistemas de cableado estructurado, instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos, sistemas de aires acondicionado, montajes de circuito cerrado de TV, sistemas de bombeo de aguas residuales, pluviales y aguas subterráneas, sistemas de detección y extinción de incendios, instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas, sistemas de potencia y plantas de emergencia, sistemas de iluminación exterior y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.

- Portal de Soledad:

Durante el presente contrato se ejecutó la Interventoría de la construcción de las fundaciones, supervisión de la fabricación en planta, montaje de estructuras metálicas perfiladas o tubulares con mecanismo de accionamiento automáticos, vagones, incluyendo puertas automáticas, señalización operativa, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, voz y datos, control y demás instalaciones dejando el Portal Soledad en condiciones de operación.



La Estación de Cabecera Portal de Soledad presenta las siguientes características:

Total área de construcción: 84.938 m²
 Total área de edificaciones: 14.883 m²
 Total área de Pavimentos: 43.508 m²

En la estación de cabecera Portal de Soledad se dispone de puertas telescópicas con mecanismo de automatización de apertura de puertas, control de accesos, sistemas de puesta a tierras, sistemas de cableado estructurado, equipos de transporte vertical, instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos, sistemas de aires acondicionado, montajes de circuito cerrado de TV, sistemas de bombeo de aguas residuales, pluviales y aguas subterráneas, sistemas de detección y extinción de incendios, instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas, sistemas de potencia y plantas de emergencia, sistemas de iluminación exterior y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.

• REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

El proyecto incluye la reposición por traslado de las redes de servicios públicos afectadas por la construcción del SITM, previa investigación de la localización de las mismas, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones de cada una de las empresas operadoras del servicio: Triple A, Gases del Caribe, Electricaribe, Concesión Alumbrado Público, Telecom, Metrotel y Promitel.

La inversión ejecutada acumulada y desglosada para cada red durante el presente contrato se describe a continuación:

Tipo de Red	Vr. Obra	Vr. Interventoría
Total red de acueducto y alcantarillado (Triple A):	\$ 10,961,058,821	\$ 585,596,913
Total red de gas domiciliario (Gases del Caribe):	\$ 704,305,362	\$ 37,627,665
Total red eléctrica (Electricaribe):	\$ 3,608,016,371	\$ 192,759,047
Total red de alumbrado público (Concesión Alumbrado Público):	\$ 4,890,405,724	\$ 261,270,972
Total red de teléfonos (Telecom – Metrotel):	\$ 2,713,267,329	\$ 144,956,888
Total red de fibra óptica (Promitel – Voz y Datos):	\$ 1,064,623,852	\$ 56,877,757
Total inversión redes de servicios públicos:	\$ 23,941,677,459	\$ 1,279,089,241

Durante el presente contrato se ha ejecutado las siguientes cantidades de redes de servicios públicos incluyendo la construcción de estructuras, obras accesorias y reubicación de acometidas. Ver tablas anexas.

Redes de Acueducto y Alcantarillado: 12.882 ml
 Redes de Acueducto y Alcantarillado: 12.603 ml
 Tubería de alcantarillado pluvial: 877 ml
 Redes de Gas Domiciliario: 8.943 ml
 Redes Eléctricas: 6.331 ml
 Redes de Alumbrado Público: 3.967 ml
 Redes de Teléfonos: 6.276 ml
 Redes de Fibra Óptica: 6.698 ml



- Redes de Acueducto y Alcantarillado:

Contrato CPI-TM-300-001-08			
Tipo de Red	Diámetro y Tipo Tubería	Longitud	Cajas de Válvulas
Acueducto ESP: Triple A	PEAD 90mm	42	6
	PEAD 110mm	1,095	
	PEAD 160mm	8,608	
	PEAD 250mm	535	
	PEAD 250mm	137	
	HD 500 mm	314	
	HD 400 mm	1,344	
	HD 500 mm	60	
	HD 500 mm	42	
	HD 500 mm	42	
	ACERO 500 mm	42	
Total		12,882	14

Contrato CPI-TM-300-001-08			
Tipo de Red	Diámetro y Tipo Tubería	Longitud	Registros Pozos
Alcantarillado ESP: Triple A	PVC 160mm (6")	1,610	1046
	PVC 200mm (8")	1,095	
	PVC 250mm (10")	1,095	
	PVC 300mm (12")	271	
	PVC 400mm (16")	1,146	
	PVC 450mm (18")	373	
	PVC 400mm (16")	13	
Total		12,603	1046



0000247

- Tubería de alcantarillado pluvial:

Contrato CPI-TM-300-001-08			
Tipo de Red	Diámetro y Tipo Tubería	Longitud	Sumideros Pozos
Alcantarillado Pluvial	PVC 250mm (10")	113	51
	PVC 300mm (12")	85	
	PVC 400mm (16")	126	
	PVC 450mm (18")	85	
	PVC 500mm (20")	167	
	PVC 600mm (24")	156	
	PVC 700mm (27")	113	
	PVC 900mm (30")	85	
Total		877	51

- Redes de Gas Domiciliario:

Contrato CPI-TM-300-001-08			
Tipo de Red	Diámetro y Tipo Tubería	Longitud	Cajas de Válvulas
Gas Domiciliario ESP: Gases del Caribe	Poliétileno 1/2"	1,918	29
	Poliétileno 3/4"	3,892	
	Poliétileno 1"	422	
	Poliétileno 2"	64	
	Poliétileno 4"	1,641	
	Poliétileno 6"	1,918	
Total		8,943	29

- Redes Eléctricas:

Contrato CPI-TM-300-001-08					
Tipo de Red	Diámetro y Tipo Tubería	Tipo Cableado	Longitud	Cámaras Registros	Postes
Redes Electricas ESP: Electricaribe	TDP ϕ 4"	Conductor Triplex 1/0 y 4/0 en BT, Conductor ACSR 1/0 en MT	6,331	8	10
Total			6,331	8	10



- Redes de Alumbrado Público:

Contrato CPI-TM-300-001-08					
Tipo de Red	Diametro y Tipo Tuberia	Tipo Cableado	Longitud	Cámaras Registros	Postes
Alumbrado Público ESP: Concesión Alumbrado Público	TDP ϕ 1"	Encauchetado 3x14 y Triplex No.2	3,967	261	331
Total			3,967	261	331

- Redes de Teléfonos:

Contrato CPI-TM-300-001-08					
Tipo de Red	Diametro y Tipo Tuberia	Tipo Cableado	Longitud	Cámaras Registros	Postes
Redes Telefónicas ESP: Telecom	TDP ϕ 4"	Cable Multipar	5,497	100	
Redes Telefónicas ESP: Metrotel	TDP ϕ 4"	Cable Multipar	779	28	
Total			6,276	128	0

- Redes de Fibra Óptica:

Contrato CPI-TM-300-001-08					
Tipo de Red	Diametro y Tipo Tuberia	Longitud	Cámaras Registros	Postes	
Fibra Óptica Promitel	TDP ϕ 4" y Monoductos	1,529	37		
Voz y Datos Transmetro	TDP ϕ 4"	5,169	66		
Total			6,698	103	0



• **REVISIÓN DE DISEÑOS**

Costo de Interventoría: \$ 267.126.070

Durante el periodo del contrato de Interventoría se llevó a cabo la revisión y verificación de los diseños correspondientes para la construcción de las Estaciones Sencillas del sistema las cuales cuentan con un área total aproximada de 9.168 m², de la Estación Intermedia de Retorno "Romelio Martínez" la cual cuenta con un área total de construcción de 14.323 m² y un área total de edificaciones de 1.899 m² y de los Patios de Maniobras y Edificios de Administración y Mantenimiento de la Estación Cabecera de Barranquillita la cual cuenta con una área total aproximada de construcción de 45.070 m² y un área total de edificaciones 3.398 m². Los diseños sobre los cuales se le realizó la respectiva Interventoría fueron:

- Diseños geométricos.
- Diseños arquitectónicos y urbanísticos.
- Diseños estructurales.
- Diseño de instalaciones hidrosanitarias que incluye sistemas de bombeo de aguas residuales, pluviales y aguas subterráneas.
- Diseño de detección y extinción de incendios en los edificios y patios de maniobras.
- Diseño de instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas, plantas de emergencia, sistemas de iluminación exterior y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.
- Diseño de instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos.
- Diseños mecánicos que incluyen instalaciones de bombeo, equipos de presión, etc.
- Diseño sistema de aire acondicionado para edificios de administración y mantenimiento.
- Diseño del sistema de señalización informativo y preventivo.

De igual manera se llevó a cabo la revisión y verificación de los diseños correspondientes para la construcción del Portal de Soledad el cual cuenta con un área total de construcción aproximadamente de 84.938 m² y un área de edificaciones de 14.883 m². Los diseños sobre los cuales se le realizó la respectiva Interventoría fueron:

- Diseños geométricos.
- Diseños arquitectónicos y urbanísticos.
- Diseños estructurales.
- Diseño de pavimentos.
- Diseño de instalaciones hidrosanitarias que incluye sistemas de bombeo de aguas residuales, pluviales y aguas subterráneas.
- Diseño de los sistemas detección y extinción de incendios.
- Diseño de instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas, plantas de emergencia, sistemas de iluminación exterior y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.
- Diseño de instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos.
- Diseños mecánicos que incluyen instalaciones de bombeo, equipos de transporte vertical, equipos de presión, etc.
- Diseño sistema de aire acondicionado para los espacios de oficinas, salas de reuniones, taquillas y porterías.



- **CUMPLIMIENTO**

La firma cumplió con el plazo estipulado y demás obligaciones contractuales. No recibió sanciones ni multas por ningún concepto y los trabajos fueron ejecutados y recibidos a satisfacción de TRANSMETRO S.A.

No se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Consultor, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Agosto de 2.012.

Atentamente,



CARLOS JIMENO VALVERDE
Sub-Gerente de Planeación e Infraestructura

Martha M.

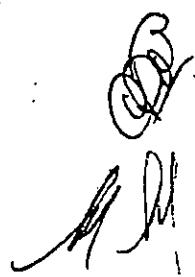


4 ABR. 2009

CONTRATO SOBRE LA BASE DEL TIEMPO TRABAJADO

CONTRATO ESTÁNDAR

**Servicios de Consultoría
Sobre la base del tiempo trabajado**

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

10 APR 2009

Indice

I. Contrato	5
II. Condiciones Generales del Contrato	9
1. Disposiciones generales	9
1.1 Definiciones	9
1.2 Relación entre las Partes	10
1.3 Ley que rige el Contrato	10
1.4 Idioma	10
1.5 Encabezamientos	10
1.6 Notificaciones	10
1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios	10
1.8 Facultades del Integrante a cargo	10
1.9 Representantes autorizados	10
1.10 Impuestos y derechos	10
1.11 Fraude y Corrupción en el caso del BID	10
1.11 Fraude y Corrupción en el caso del BIRF	13
1.12 Elegibilidad en el caso del BID	14
2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato	15
2.1 Entrada en vigor del Contrato	15
2.2 Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor	15
2.3 Comienzo de la prestación de los Servicios	15
2.4 Expiración del Contrato	15
2.5 Totalidad del Acuerdo	15
2.6 Modificaciones o cambios	15
2.7 Fuerza mayor	15
2.8 Suspensión de Pagos	17
2.9 Terminación	17
3. Obligaciones del Consultor	17
3.2 Conflicto de intereses	19
3.3 Confidencialidad	19
3.4 Responsabilidad del Consultor	19
3.5 Seguros que deberá contratar el Consultor	19
3.6 Contabilidad, inspección y auditoría	20
3.7 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante	20
3.8 Obligación de presentar informes	20
3.9 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor	20
3.10 Equipo, vehículos y materiales suministrados por el Contratante	20
3.11 Equipo y materiales suministrados por los consultores	21
4. Personal del Consultor y Subconsultores	21
4.1 Generalidades	21
4.2 Descripción del Personal	21
4.3 Aprobación del Personal	21
4.4 Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc	21
4.5 Remoción y/o sustitución del Personal	22
4.6 Administrador residente del Proyecto	22
5. Obligaciones del Contratante	22
5.1 Colaboración y exenciones	22
5.2 Acceso al territorio nacional	23
5.3 Modificación de la ley aplicable a los impuestos y derechos	23
5.4 Servicios, instalaciones y bienes del Contratante	23
5.5 Pagos	23
5.6 Personal de contrapartida	23
6. Pagos al Consultor	24
6.1 Estimación de precios; monto máximo	24
6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables	24

Contrato de Servicios de Consultoría CPI -TM 300-001-08

Sobre la base del tiempo trabajado

entre

ÁLVARO OSORIO CARBONELL POR Y EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE TRANSMETRO S.A.

y

HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA, POR Y EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS"

Fecha: _____

24 FEB 2008

Carrera 46 N. 4-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3797000 Fax 3797920 E-Mail: info@transmetro.gov.co NIT 802.021.209-1
Gestión Social: Cra 51B N. 79 - 256 PBX. 3775466 - 3775467

I. Contrato

SOBRE LA BASE DEL TIEMPO TRABAJADO

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el 30 ABR. 2009 día del mes de ----- de 2009, entre, por una parte, ÁLVARO OSORIO CARBONELL (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, HERNANDO VASQUEZ CEPULVEDA Representante Legal de INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A "Interdiseños" (en adelante denominado el "Consultor").

CONSIDERANDO

Que el Gerente de Transmetro S.A., en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Junta Directiva y mediante Resolución ordenó la apertura del Concurso Publico Internacional CPI-TM-300-001-08.

Que la República de Colombia ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el préstamo BIRF No 7231.CO para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Nacional de Transporte Urbano PNTU, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO.

Que TRANSMETRO S.A. adelantó el proceso de Concurso Público Internacional CPI-TM-300-001-08, para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo, del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro.

Que mediante solicitud de manifestaciones de interés de fecha 26 de junio de 2008, Transmetro S.A. invitó a las firmas interesadas en ofrecer sus servicios de Consultoría, a presentar manifestaciones de interés para participar en los procesos de contratación para la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

Que el objeto del contrato a suscribir es desarrollar las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras del sistema integrado de Transporte Masivo, del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro.

La interventoría comprenderá:

- Tramo de Corredor Murillo 3
- Tramo de corredor Murillo 2
- Tramo Corredor Olaya Herrera 2
- Tramo de corredor Olaya Herrera 3
- Estación de retorno
- Estaciones intermedias del Corredor Olaya Herrera
- Estaciones intermedias del Corredor Murillo
- Portal de Soledad
- Portal de Barranquillita

Que la empresa INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. -INTERDISEÑOS-, hizo parte de la lista corta, por lo que presentó propuesta Técnica y económica dentro del término establecido por Transmetro S.A.

Que las propuestas fueron presentadas en sobres separados.

Que de conformidad con las normas del Banco Mundial, la propuesta que contiene la Oferta de Precio fue depositada en la Caja fuerte de TRANSMETRO S.A. bajo la custodia de la Tesorera de Transmetro S.A.

YAHAIRA GUTIERREZ, desde la fecha en que fueron recibidas por Transmetro S.A. las ofertas Técnicas y de precio para el presente concurso.

Que se procedió por parte de Transmetro S.A., a realizar la evaluación de la Propuestas Técnicas y de las Ofertas de Precio.

Que ello determinó que el proponente INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A -INTERDISEÑOS-, resultó ser la propuesta con mayor puntaje total en la evaluación combinada de calidad y costo.

Que Transmetro mediante oficio comunicó al proponente Interventorias y Diseños S.A INTERDISEÑOS- , la intención de realizar las negociaciones sobre la futura contratación, según lo establecido en la NOOBJECION emitida por el Banco Mundial a la Evaluación combinada de calidad y costo..

Que para ello la firma Interdiseños S.A. asistió mediante su representante legal Hernando Vásquez Sepúlveda quien vino acompañado del Ingeniero Álvaro Zambrano Director de la obra.

Que se adelanto reunión en la ciudad de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, a los Diecisiete (17) días del mes de Abril de 2009, a las 10:00 horas en las Oficinas de TRANSMETRO S.A. ubicadas en la Carrera 46 No. 45-39 Piso 3º Edificio Banco de la República para efectos de adelantar las negociaciones del contrato referenciado.

Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, presentó una propuesta Técnica y una propuesta de precio que se ajustan a lo especificado en la Solicitud Estándar de Propuestas.

Que la Oferta presentada por el Consultor fue estudiada y aceptada por Transmetro S.A. y el consultor ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

Que la Nación ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el préstamo BIRF 7231 - CO y 7457, en adelante denominado el "Banco", para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco [, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del préstamo;

Que el día veinticinco 25 de Junio de 2005, la Nación, el Distrito de Barranquilla y Transmetro S.A., celebraron un "Convenio de Cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Barranquilla y su Área Metropolitana".

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los SIGUIENTES documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
 - c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A – Descripción de los servicios

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

Apéndice C—Personal clave y Subconsultores – Horario de trabajo

DEL PERSONAL CLAVE

Apéndice D— Estimación de costos en moneda extranjera

Apéndice E—Estimación de costos en moneda nacional

Apéndice F—Obligaciones del Contratante

Apéndice G—Formulario de garantía bancaria por anticipo

Apéndice H—Formulario "Certificado de Proveedor"

SOLO EN EL CASO DEL BID

Apéndice A – Descripción de los servicios : La cual hace parte integral de este contrato y se anexa al presente.

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes: Todos los informes serán entregados a la Subgerencia de Planeación de Transmetro S.A. y la fecha de presentación se encuentran incluidas en la oferta del Consultor.

Apéndice C—Personal Clave y Subconsultores— Horario de trabajo- DEL PERSONAL CLAVE, la cual forma parte integral de este Contrato y se anexa al presente.

Apéndice D— Estimación de costos en moneda extranjera : NO UTILIZADO.

Apéndice E— Estimación de costos en moneda nacional forman parte de este contrato, los formularios de la oferta de precio del consultor. PR-1, PR-2, PR-R, PR-4, Y PR-5.
El valor del presente contrato es la suma de \$5.388.961.127

VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍAS	\$ 4.645.656.144
VALOR DEL IVA	\$ 743.304.983

Apéndice F- Obligaciones del Contratante: EL CONTRATANTE NO SUMISTRARA AL CONSULTOR, NINGUN TIPO DE SERVICIOS NI DE INSTALACIONES

Apéndice G: Formulario de garantía bancaria por anticipo: SI APLICA la misma será exigida al Consultor teniendo en cuenta el formato especificado.

Apéndice H: Formulario "Certificado del Proveedor" ___ No utilizado
(El Apéndice H, solo aplicará en el caso del BID)

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
- El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 - El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

ÁLVARO OSORIO CARBONELL

Por y en representación de Transmetro S.A.

Y
HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA

Por y en representación de INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS"

2000

*in change
not [unclear]
[unclear]*

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

1.1 Definiciones

A. menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia;
- (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, DC, EE.UU.; o cualquier fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo; o el Banco Mundial, Washington, DC, EE.UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC, EE.UU.; o cualquier fondo administrado; según corresponda.
- (c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;
- (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su Cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices;
- (e) "Día" significa día calendario.
- (f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato inicia su ejecución conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC del mismo;
- (g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la de Colombia;
- (h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (i) "Gobierno" significa el gobierno de Colombia;
- (j) "Moneda nacional" significa pesos colombianos;
- (k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas;
- (l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- (m) "Personal" significa los empleados profesional y de apoyo contratados por el Consultor o por cualquier SubConsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; "Personal extranjero" significa el personal profesional y de apoyo que en el momento de ser contratados tenían su domicilio fuera del país del Gobierno; "Personal nacional" significa los empleados profesionales o de apoyo que en el momento de ser contratados tenían su domicilio en el país del Gobierno; y "Personal clave" significa el personal a que se hace referencia en la Subcláusula 4.2 (a) de las CGC;
- (n) "Gastos reembolsables" significa todos los gastos relacionados con el trabajo fuera de la remuneración del Consultor.
- (o) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- (p) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto;
- (q) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios;
- (r) "Tercero" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

MAR 2006

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 11

más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 1.11.2 (c) de las CGC. (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) "Soborno", consiste en el acto de ofrecer o dar algo de valor con el fin de influir sobre las acciones o las decisiones de terceros, o el de recibir o solicitar cualquier beneficio a cambio de la realización de acciones u omisiones vinculadas al cumplimiento de deberes;

(ii) "Extorsión o coerción", el acto o práctica de obtener alguna cosa, obligar a la realización de una acción o de influenciar una decisión por medio de intimidación, amenaza o el uso de la fuerza, pudiendo el daño eventual o actual recaer sobre las personas, su reputación o sobre sus bienes;

(iii) "Fraude", todo acto u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a terceros a proceder asumiendo la veracidad de lo manifestado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a un tercero; y

(iv) "Colusión", un acuerdo secreto entre dos o más partes realizado con la intención de defraudar o causar daño a una persona o entidad o de obtener un fin ilícito.

**1.11.2 Medidas
que
deberán
adoptarse**

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores o agencias de contratación (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción vinculado con un proyecto financiado por el Banco, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad firma como inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 12

representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Consultores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.11.

(e) Cualquiera de las sanciones descritas en el literal b) de esta Cláusula serán impuesta por el Banco en forma pública.

(f) El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que los Consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de cinco (5) años luego de terminado el trabajo de conformidad con la Cláusula 3.6 de las CGC; (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación pertinente y la disponibilidad de los individuos o empleados o agentes de las firmas que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

(g) Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que hemos leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y nos obligamos a observar las normas pertinentes;

(ii) que no hemos incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(iii) que no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(iv) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(v) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(vi) que hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el Banco;

(vii) que reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el

ABR 2000

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 13

Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en esta Cláusula 1.11 de las CGC.

(h) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Consultores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.11.

Es política del Banco exigir que todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), así como los consultores que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas, éticas durante el proceso de ejecución del contrato⁶. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

**1.11 Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF**

1.11.1

Definiciones

(a) define, para efectos de esta disposición de la siguiente manera, las expresiones que se indican a continuación:

- (i) "Práctica corrupta"⁷ es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir de modo impropio la actuación de otra parte;
- (ii) "Práctica fraudulenta"⁸ es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que intencionalmente o imprudentemente engaña, o intenta engañar, a una parte para obtener beneficios financieros o de otra índole o para evitar una obligación;
- (iii) "Prácticas de colusión"⁹ es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar impropriamente la actuación de otra parte;
- (iv) "Prácticas coercitivas"¹⁰ es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar impropriamente la actuación de una parte;
- (v) Práctica obstructiva es:
 - aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de adquisición, o incidir en la investigación, o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del Banco referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias y/o amenazar, acosar, o intimidar a una parte, con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación o que

⁶ En este contexto, cualquier medida adoptada por un oferente, proveedor, contratista o subcontratista para influir en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato con el propósito de obtener una ventaja indebida constituye un acto impropio.

⁷ A los efectos de este Contrato, "otra parte" significa un funcionario público que interviene en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a los funcionarios del Banco Mundial y los empleados de otros organismos encargados de adoptar o examinar las decisiones en materia de adquisiciones.

⁸ A los efectos de este Contrato, "parte" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" están relacionados con el proceso de adquisición o la ejecución del contrato, y en el "acto u omisión" debe haber intención de influir en el proceso de adquisición o la ejecución del contrato.

⁹ A los efectos de este Contrato, "partes" significa los participantes en el proceso de adquisición (incluidos los funcionarios públicos) que pretendan establecer precios de oferta a niveles artificiales o no competitivos

¹⁰ A los efectos de este Contrato, "parte" significa un participante en el proceso de adquisición o en la ejecución del contrato.

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 14

Carreza 46 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax. 3797920 E-Mail: info@transmietro.gov.co NIT 602.021.209-1
Gestión Social: Cra 51B N. 79 - 298 PBX: 3775466 - 3775467

1.11.2 Medidas que deberán adoptarse

- lleve adelante la investigación ó ota ejecución de un contrato.
- bb) Toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de o los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorias establecido en la cláusula 3.6
- (b) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (c) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;

1.11.3 Comisiones y Gratificaciones

- (d) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.

1.12 Elegibilidad en el caso del BID

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos: Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

es ciudadano de un país miembro; o
ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son sustancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que

30 ABO. 2009

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 15

dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

El Consultor deberá suministrar el formulario denominado "Certificado de Proveedor" (Apéndice H), contenido en los Formularios del Contrato, declarando que los bienes tienen su origen en un país miembro del Banco. Este formulario deberá ser entregado al Contratante como condición para que se realice el pago de los Bienes. El contratante se reserva el derecho de pedir al Contratista información adicional con el objeto de verificar que los Bienes son originarios de países miembros del Banco.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

- 2.1 Entrada en vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las CEC.
- 2.2 Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor** Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha en que haya sido firmado por las Partes, cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita notificará a la otra por lo menos con veintidós días de anticipación, que declara este contrato nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá ningún reclamo sobre la otra con respecto a dicha decisión.
- 2.3 Comienzo de la prestación de los Servicios** El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en vigor, indicado en las CEC.
- 2.4 Expiración del Contrato** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.9 de estas CGC, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- 2.5 Totalidad del Acuerdo** Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones, y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer, ni las Partes serán responsables o estarán sujetas a ninguna declaración, representación, promesa o acuerdo que no esté estipulado en el Contrato.
- 2.6 Modificaciones o cambios**
- Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra Parte.
 - Cuando las modificaciones o los cambios sean substanciales se requiere el previo consentimiento del Banco por escrito.
- 2.7 Fuerza mayor**
- 2.7.1 Definición** (a) Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un

30 / 05 / 2009

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 16

acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, paros provocados por las empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la Parte que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierres o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

- (b) No se considerará fuerza mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o del Subconsultor, de agentes o de empleados de esa Parte; (ii) ningún evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de celebrarse este Contrato o, evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- (c) No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos, o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

2.7.2 No violación del Contrato

El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando dicho incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y siempre cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto la debida atención y tomado medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

2.7.3 Medidas que deberán adoptarse

- (a) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar ejerciendo sus obligaciones bajo el presente contrato siempre que sea razonablemente práctico y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de un evento de fuerza mayor.
- (b) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento, con la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días después de ocurrido el suceso, y proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen del mismo; igualmente, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- (c) El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- (d) Durante el período de su incapacidad para prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor bajo instrucciones del Contratante deberá, ya sea:
- (i) retirarse, en cuyo caso el Consultor será reembolsado por costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido, y si así lo requiere el Contratante, en reactivar los servicios; o
 - (ii) continuar prestando los servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos del este contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios que haya incurrido.
- (e) Cuando haya desacuerdo entre las Partes sobre la existencia o envergadura del evento de fuerza mayor, éste deberá ser solucionado

30 APR 2009

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 17

2.8 Suspensión de Pagos

según lo estipulado en la Cláusula 8 de las CGC.

El Contratante podrá suspender todos los pagos estipulados en este contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo. En dicha notificación, el Contratante deberá (i) especificar la naturaleza del incumplimiento y (ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación.

2.9 Terminación**2.9.1 Por el Contratante**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (g) de esta Subcláusula 2.9.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (g).

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la Subcláusula 2.8 precedente de estas CGC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una firma, cualquiera de sus integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra; o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores; o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;
- (c) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;
- (d) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en actos de fraude o corrupción durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (e) Si el Consultor presenta al Contratante una declaración falsa que afecta sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses del Contratante;
- (f) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o
- (g) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

2.9.2 Por el Consultor

El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Subcláusula 2.9.2 de las CGC:

- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 8 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago.
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.
- (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC.

9 ABR. 2009

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 18

2.9.3 Cese de los derechos y obligaciones

(d) Si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor respecto de dicha violación.

Al rescindirse o terminarse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las subcláusulas 2:2 o 2.9 de estas CGC, o al expirar este Contrato conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.4 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de la rescisión, terminación o de expiración, (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Subcláusula 3.3 de estas CGC, (iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Subcláusula 3.6 de estas CGC, y (iv) cualquier derecho que las Partes pudiera tener de conformidad con la ley aplicable.

2.9.4 Cese de los Servicios

Tras terminado este contrato por la notificación de cualquiera de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las subcláusulas 2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor suspenderá los Servicios rápida y ordenadamente, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las subcláusulas 3.9 ó 3.10 de las CGC, respectivamente.

2.9.5 Pagos al terminarse el Contrato

Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.9:1 ó 2.9:2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- Las remuneraciones en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación y los gastos reembolsables en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC y otros gastos realmente incurridos antes de la fecha de entrada en vigor la terminación; y
- Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) hasta (e) de la Subcláusula 2.9.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.

2.9.6 Controversias acerca de la terminación del Contrato

Si cualquiera de las Partes pusiera en duda la ocurrencia de alguno de los eventos indicados en los párrafos (a) a (f) de la Subcláusula 2.9.1 o en la Subcláusula 2.9.2 de estas CGC, dicha Parte, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación de terminación emitida por la otra Parte, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo estipulado en la Cláusula 8 de estas CGC. Este Contrato no podrá terminarse a causa de tal evento, excepto de conformidad con los términos del laudo arbitral que se emita.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades

3.1.1 Calidad de los Servicios

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y siempre deberá

11 ABE 2006

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 19

Carrera 46 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax 3797020 E-Mail: info@bancorrepública.gov.co NIT 802.021.209-1
 Gestión Social Cta 518 N. 79 - 286 PBX: 3775466 - 3775467

- proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.
El Consultor prestará los Servicios de acuerdo a la ley aplicable y tomará todas las medidas posibles para asegurar que tanto los Subconsultores, como el Personal del Consultor y el de cualquier Subconsultor, cumplan con la ley aplicable. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.
- 3.1.2 Ley que rige los Servicios**
- 3.2 Conflicto de intereses**
- Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
- 3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.**
- (a) La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y sujeto a lo dispuesto la Subcláusula 3.2.2 de las mismas; el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión, comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.
- (b) Además, si el Consultor como parte de sus servicios tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas de adquisiciones del Banco que correspondan, y en todo momento deberá ejercer responsabilidad en beneficio de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.
- 3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades**
- El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna de sus filiales, como tampoco ningún Subconsultor, ni matriz, ni ninguna filial del mismo, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
- 3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas**
- El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.
- 3.3 Confidencialidad**
- El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.
- 3.4 Responsabilidad del Consultor**
- Sujeto a disposiciones adicionales establecidas en las CEC, si las hay, la responsabilidad de los consultores bajo este contrato será regida por la ley aplicable.
- 3.5 Seguros que deberá contratar el Consultor**
- El Consultor (i) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso); y (ii) a petición del Contratante presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido

33 APR. 2006

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 20

- contratados y son mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.
- 3.6 Contabilidad, inspección y auditoría**
El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los costos y cargos por unidad de tiempo pertinentes, y el fundamento de los mismos; y, (ii) periódicamente permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco, hasta cinco años después de la expiración o la terminación de este Contrato, los inspeccione, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.
- 3.7 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante**
El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante antes de tomar cualquiera de las siguientes acciones:
(a) cualquier cambio o nombramiento al personal detallado en el Apéndice C;
(b) Subcontratos: El Consultor podrá subcontratar trabajo relacionado a la prestación de los servicios hasta cierto punto y con los expertos y entidades que hayan sido previamente aprobados por el Contratante. A pesar de dicha aprobación, el Consultor tiene la responsabilidad total por la prestación de los servicios. En el caso que el Contratante considere a un Subconsultor incompetente o incapaz de desempeñar las tareas asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que nombre un reemplazo con calificaciones y experiencia aceptables al Contratante o que reasuma la prestación de los servicios él mismo.
(c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
- 3.8 Obligación de presentar Informes**
El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice. Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el Apéndice.
- 3.9 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**
Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión. Cualquier restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y programas de computación se indicará en las CEC.
- 3.10 Equipo, vehículos y materiales suministrados por el Contratante**
Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que éste compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán marcarse como correspondiente. Al término o expiración de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente a

30 ABR. 2006

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 21.

- total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta instrucciones contrarias por escrito.
- 3.11 Equipo y materiales suministrados por los consultores** El equipo o materiales introducidos en el país del Gobierno por el Consultor o el personal ya sea para uso del proyecto o uso personal serán propiedad del Consultor o del personal según corresponda.
- 4. Personal del Consultor y Subconsultores**
- 4.1 Generalidades** El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios.
- 4.2 Descripción del Personal**
- (a) En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. Si el Contratante ya hubiera aprobado la inclusión de algún integrante del Personal clave, también figurará el nombre de dicha persona.
- (b) Si a fin de cumplir con las disposiciones de la Subcláusula 3.1.1 de estas CGC fuera necesario ajustar los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito al Contratante. Se deberá tener en cuenta (i) que dichos ajustes no modifiquen el período originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de un 10% o en una semana, según el que resulte mayor; y (ii) que el total de dichos ajustes no supere el límite máximo del total de pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato establecido en la Subcláusula 6.1 b) de las CGC de este Contrato. Cualquier otro ajuste de esa naturaleza sólo podrá hacerse con el consentimiento por escrito del Contratante.
- (c) Si se requirieran otros trabajos adicionales no comprendidos en el alcance de los Servicios especificados en el Apéndice A, se podrán extender los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C mediante acuerdo por escrito entre el Contratante y el Consultor. Cuando los pagos bajo este contrato superen los techos establecidos en la Cláusula 6.1(b) de las CGC, ello deberá mencionarse explícitamente en el acuerdo.
- 4.3 Aprobación del Personal** El Contratante, en virtud de este Contrato, aprueba la nómina del Personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y por nombre en el Apéndice C. Con respecto a otro Personal que el Consultor se proponga utilizar en la prestación de los Servicios, el Consultor presentará al Contratante una copia de los datos personales para su examen y aprobación. Si el Contratante no expresa objeciones por escrito (expresando los motivos de la objeción) dentro de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recepción de dichos datos personales se considerará que el mencionado Personal ha sido aceptado por el Contratante.
- 4.4 Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc.**
- a) Las horas laborables y los feriados que tendrá el Personal clave se indican en el Apéndice C adjunto. A fin de tomar en cuenta el tiempo de viaje, se considerará que el Personal extranjero que preste los Servicios dentro del país del Gobierno ha iniciado, o terminado, sus funciones en relación con los mismos el número de días antes de su llegada al país del Gobierno o después de su salida del mismo establecido en dicho Apéndice C.
- b) Salvo lo establecido en el Apéndice C, el Personal clave no tendrá derecho a cobrar horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, excepto según lo estipulado en el Apéndice C, la remuneración del Consultor considera cubiertos estos rubros. Todas las licencias permitidas al Personal están incluidas en los persona-mes de servicio establecidas en el Apéndice C. Cualquier

4 FEB 2005

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 22

4.5 Remoción y/o sustitución del Personal

- uso de licencia por el Personal estará sujeto a la aprobación previa del Consultor, quien se cerciorará de que dichas ausencias no causen demoras en la marcha y en la adecuada supervisión de los Servicios.
- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
 - (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal: (i) ha cometido un acto grave inaceptable o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.
 - (c) Cualquiera de las personas nombradas como reemplazo bajo las Cláusulas (a) y (b) arriba, así como cualquier gasto reembolsable (incluyendo gastos ocasionados por el número de familiares a cargo elegibles) que los consultores quisieran reclamar como resultado de dicha sustitución, estarán sujetos a la aprobación previa escrita del Contratante. La tasa de remuneración aplicable a la persona de reemplazo se obtendrá al multiplicar la tasa de remuneración aplicable a la persona reemplazada por la relación entre el salario mensual a pagar a la persona de reemplazo y el salario promedio efectivamente pagado a la persona reemplazada durante los seis meses anteriores a la fecha del reemplazo. Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, (i) el Consultor sufragará todos los gastos adicionales de viaje y otros costos incidentales originados por la remoción o reemplazo y (ii) no podrá pagarse a ningún reemplazante una remuneración superior a la que hubiera correspondido a la persona reemplazada.

4.6 Administrador residente del Proyecto

Si así se exige en las CEC, el Consultor se asegurará que durante todo el tiempo de la prestación de los Servicios en el país del Gobierno un administrador residente aceptable para el Contratante esté a cargo del desempeño de dichos servicios.

5.1 Colaboración y exenciones

5. Obligaciones del Contratante
Salvo que en las CEC se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno:

- (a) Otorgue al Consultor, Subconsultor y Personal los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para poder prestar los Servicios;
- (b) Facilitar prontamente al personal y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Gobierno;
- (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales del Personal y de sus familiares a cargo elegibles;
- (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios;
- (e) Exima al Consultor, al Personal y a todo Subconsultor empleado por el Consultor para los fines de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para poder ejercer la profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la ley aplicable;

Anexo I. II. Condiciones Generales del Contrato 23

Carretera 48 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax 3791920 E-Mail: info@transmetro.gov.co NIT 802.021.209-1
Gestión Social: Cra 518 N. 79 - 236 PBX: 3774-650 - 3775-607

5.2 Acceso al territorio nacional

- (f) Autorice, conforme a la ley aplicable, al Consultor, los Subconsultores y al Personal de cualquiera de ellos el privilegio, de acuerdo a la ley aplicable, de ingresar al país del Gobierno sumas razonables de moneda extranjera para los fines de los Servicios o para gastos personales del Personal y de sus familiares a cargo, así como a retirar de dicho país las sumas que el Personal pueda haber ganado allí por la prestación de los Servicios.
- (g) Proporcione al Consultor, al Subconsultor y al Personal cualquier otra asistencia que se especifique en las CEC.

El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el territorio del país del Gobierno, cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar a dicho territorio o a cualquier bien del mismo, y liberará de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los integrantes del Personal, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento de las obligaciones o por negligencia del Consultor, o de cualquier Subconsultor o del Personal de cualquiera de ellos.

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultará en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.1 (b) de estas CGC.

5.3 Modificación de la ley aplicable a los impuestos y derechos

5.4 Servicios, instalaciones y bienes del Contratante

- (a) El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el Apéndice F, en el momento y en la forma allí especificados.
- (b) En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estuvieran disponibles al Consultor como y cuando se especifica en el Apéndice F, las Partes convendrán en (i) una prórroga del plazo que sea apropiado conceder al Consultor para proporcionar los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos Servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la Subcláusula 6.1(c) de estas CGC.

5.5 Pagos

En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante hará los pagos estipulados en la Cláusula 6 de estas CGC y en la forma allí indicada.

5.6 Personal de contrapartida

- (a) El Contratante facilitará al Consultor, libre de todo cargo, el personal profesional y de apoyo de contrapartida, seleccionado por el Contratante con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el Apéndice F de este Contrato.
- (b) Si el Contratante no facilitara al Consultor personal de contrapartida en el momento y en la forma estipulados en el Apéndice F, el Contratante y el Consultor convendrán en (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de conformidad con la Subcláusula 6.1 (c) de estas CGC.
- (c) El personal profesional y de apoyo de contrapartida, excepto el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a sus funciones que le hubiera asignado el Consultor, éste podrá pedir su reemplazo, y el Contratante no podrá negarse sin razón.

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 24

á tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

-6. Pagos al Consultor

6.1 Estimación de precios; monto máximo

(a) En el Apéndice D figura una estimación del precio de los Servicios pagaderos en moneda extranjera. En el Apéndice E figura una estimación del precio de los Servicios pagaderos en moneda nacional.

(b) A menos que se haya acordado lo contrario en la Subcláusula 2.6 de estas CGC y con sujeción a la Subcláusula 6.1 (c) de las mismas, el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato no superará el monto máximo en moneda extranjera y en moneda nacional que figura en las CEC.

(c) No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 6.1 (b) de estas CGC, cuando las Partes convengan, conforme a las subcláusulas 5.3, 5.4 o 5.6 de las mismas, en que se harán pagos adicionales al Consultor en moneda nacional y/o extranjera, según el caso, para de cubrir cualquier gasto adicional necesario que no se hubiera contemplado en las estimaciones de precios mencionadas en la Subcláusula 6.1 (a) de estas CGC, se elevará el monto máximo o los montos máximos establecidos en la Subcláusula 6.1 (b) precedente en la suma o las sumas, a que asciendan los mencionados pagos adicionales, según corresponda.

6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables

(a) Con sujeción a los montos máximos establecidos en la Subcláusula 6.1 (b) de estas CGC, el Contratante pagará al Consultor (i) la remuneración estipulada en la Subcláusula 6.2 (b) de estas CGC, y (ii) los gastos reembolsables establecidos en la Subcláusula 6.2 (c) de las mismas. A menos que se indique lo contrario en las CEC, dicha remuneración será fija por la duración del contrato.

(b) La remuneración del Personal se determinará, según el tiempo efectivamente utilizado por éste en la prestación de los Servicios a partir de la fecha establecida conforme a la Subcláusula 2.3 de las CGC y la Subcláusula 2.3 de las CEC (u otra fecha que las Partes acordarán por escrito), por las tarifas especificados en la Cláusula 6.2(b), y con sujeción a ajustes de precios, si los hubiera, especificados en la Cláusula 6.2(a) de las CEC.

(c) Los gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios, especificados en la Subcláusula 6.2 (c)

(d) Las tarifas de remuneración bajo el párrafo (b) anterior cubrirán: (i) los salarios y prestaciones que el Consultor haya acordado pagar al personal así como los rubros por cargas sociales y gastos generales (bonos y otros medios de participación de beneficios no será permitido como un elemento de gastos generales); (ii) el precio de servicios de apoyo por personal de la oficina sede no incluidos en el personal enumerado en el Apéndice C, y (iii) los honorarios del consultor.

(e) Las tarifas especificadas para personal que todavía no ha sido nombrado serán provisionales y estarán sujetas a revisión; una vez que los salarios correspondientes y las prestaciones estén establecidas, con la aprobación escrita del Contratante,

(f) Los pagos por períodos inferiores a un mes serán calculados sobre la base de horas por el tiempo realmente trabajado en la oficina sede del Consultor y directamente atribuible a los Servicios (una hora siendo el equivalente a 1/176 de un mes) y sobre la base de día calendario por el tiempo fuera de la oficina sede (un día siendo el equivalente de 1/30 de un mes).

30 APR 2000

Anexo I II. Condiciones Generales del Contrato 25

6.3 Moneda de Pago

Los pagos en moneda extranjera se harán en la moneda o monedas indicadas como moneda extranjera en las CEC, y los pagos en moneda nacional se harán en pesos colombianos.

6.4 Modalidad de facturación y pago

Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:

- (a) Dentro del número de días después de la fecha de entrada en vigor del contrato especificada en las CEC el Contratante dispondrá el pago del anticipo en moneda extranjera y en moneda nacional al Consultor según lo indicado en las CEC. Cuando las CEC indican pago de anticipo éste será abonable una vez que el Consultor haya suministrado al Contratante una garantía aceptable para el Contratante, por un monto (o montos) y en la moneda (o monedas) indicada en las CEC. Dicha garantía (i) permanecerá en vigencia hasta que el anticipo haya sido amortizado totalmente, y (ii) se presentará en el formulario adjunto en el Apéndice G, o en otro que el Contratante hubiera aprobado por escrito. El Contratante recuperará el pago del anticipo en cuotas iguales contra las facturas por el número de meses de los servicios especificados en las CEC hasta que dichos pagos por anticipo hayan sido totalmente recuperados.
- (b) Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el periodo de los Servicios, o después de terminar cada intervalo si se ha indicado en las CEC, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, declaraciones detalladas de gastos acompañadas de copias de facturas, comprobantes y demás documentos apropiados que respalden las sumas pagaderas en ese mes u otro periodo indicado en las CEC, de conformidad con las subcláusulas 6.3 y 6.4 de las CGC. Se deberán presentar cuentas separadas para las cantidades pagaderas en moneda extranjera y en moneda nacional. En cada cuenta se deberá hacer distinción entre la porción de los gastos elegibles correspondientes a remuneraciones y los que se refieren a gastos reembolsables.
- (c) El Contratante procesará el pago de las declaraciones de gastos del Consultor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de las declaraciones de gastos mensuales que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá agregar o deducir la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa anual indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado pero no pagado en dicha fecha de vencimiento.
- (d) El pago final dispuesto en esta Cláusula sólo se efectuará después de que el Consultor presente el informe final y una declaración de gastos final, identificados como tales; y éstos sean aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la declaración de gastos finales han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante noventa (90) días calendario después de que el Contratante haya recibido el informe y la declaración de gastos finales, a menos que, dentro del mencionado periodo de noventa (90) días, el Contratante comunique por escrito al Consultor y especifique en detalle las deficiencias halladas en los Servicios, en el informe final o en la declaración de gastos final. En ese caso, el Consultor efectuará con

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 26

prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto el Consultor reembolsará al Contratante cualquier suma que el Contratante haya pagado, u ordenado pagar de conformidad con esta Cláusula, en exceso de los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. El Contratante deberá efectuar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la declaración de gastos finales que él hubiera aprobado de conformidad con lo expuesto anteriormente.

- (e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en las CEC.
- (f) Los pagos por remuneración o gastos reembolsables que excedan el precio estimado para estos rubros según se establece en los Apéndices D y E podrán cargarse a las respectivas contingencias establecidas para monedas extranjera y local solamente si dichos gastos fueron aprobados por el Contratante antes de ser incurridos.
- (g) Excepto por el pago final bajo la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este contrato.

7. Equidad y buena fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes reconocen que no es viable regular cada una de las circunstancias que puedan surgir durante el desarrollo del presente Contrato, por lo cual las Partes acuerdan que es su intención es aplicar con equidad sin detrimento de los intereses de cualquiera de las Partes, y que, si durante la vigencia del mismo, cualquiera de las Partes opina que el Contrato está siendo aplicado injustamente, las Partes utilizarán todos sus esfuerzos a fin de acordar las acciones necesarias para eliminar la causa o causas de tal inequidad. Sin embargo, la falta de acuerdo sobre cualquier acción según esta Cláusula, podrá originar un conflicto sujeto a arbitraje, según lo estipulado en la Cláusula 8 de las CGC del presente Contrato.

8. Solución de controversias

7.1 Buena fe

7.2 Aplicación del Contrato

8.1 Solución amigable

Si cualquiera de las Partes objeta a una acción o falta de acción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle la base de la controversia. La parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá dentro de catorce (14) días a partir de la fecha que la recibió. Si esa Parte no responde dentro de los catorce (14) días, o la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta esa Parte, se aplicará la Cláusula 8.2 de las CEC.

8.2 Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 8.1 de las CGC puede ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de Cláusula de las CEC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1.6	<p>Las direcciones son:</p> <p>Contratante: TRANSMETRO S.A. Atención: ÁLVARO OSORIO CARBONELL, Facsímil: 3792000 E-mail: INFO@TRANSMETRO.GOV.CO</p> <p>Consultor: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS" Atención: HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA Facsímil: 6349415 E-mail: hervasquez@hotmail.com</p>
1.8	No aplica
1.9	<p>Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: <u>ÁLVARO OSORIO CARBONELL</u>, En el caso del Consultor: <u>HERNANDO VASQUEZ CEPULVEDA</u></p>
1.10	<p>DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: Se debatieron los siguientes puntos y se llegó a lo siguiente:</p>

- Carta confirmando disponibilidad del personal profesional: Interdiseños S.A. envió carta dirigida a Transmetro S.A., suscrita por el Representante legal de la firma Interdiseños S.A. radicada en las oficinas de Transmetro donde se manifiesta que Interdiseños S.A. cuenta con la disponibilidad de todo el personal profesional clave permanente que fue incluido en la Oferta Técnica y por consiguiente evaluado en las ofertas Técnica y de precio presentadas a Transmetro S.A. para el Concurso Público Internacional CPI 300-001-08.

- Discusión de los aspectos técnicos: De este punto se acuerda lo siguiente:

1- Las oficinas donde funcionará la Interventoría tendrán las siguientes características:
 -Una oficina principal ubicada en el barrio Boston, en ella estará el personal clave permanente y el personal administrativo. Se abrirán también oficinas satélites de acuerdo con las necesidades del proyecto. EL CONSULTOR se compromete a definir la ubicación de estas oficinas, contando con el visto bueno de la Subgerencia de Planeación de Transmetro S.A..

2- La propuesta de la Interventoría incluye cuatro (4) vehículos los cuales empleará para la movilidad de las comisiones topográficas, laboratorios y actividades inherentes a la consultoría. En caso de requerirse más vehículos, se solicitará autorización a TRANSMETRO S.A. sin que esta solicitud afecte el valor del contrato.

3- El CONSULTOR desarrollará el alcance de la Interventoría con base en los procesos incluidos en su oferta técnica, los cuales fueron revisados durante esta reunión, concluyéndose que quedaron claras para Transmetro S.A. las sugerencias del consultor incluidas en los procesos mencionados para mejorar la prestación de servicio de la consultoría.

4- Antes de comunicar al contratista modificaciones o cambios a las especificaciones EL CONSULTOR deberá contar con el visto bueno de Transmetro S.A.

Anexo I- III. Condiciones Especiales del Contrato 28

5- El CONSULTOR entregó discriminación de los costos de Interventoría.

APÉNDICES

Apéndice A:

A-Referente al apéndice A relacionado "acelerar la revisión detallada, a mas tardar dentro del primer mes de desarrollo de la Interventoría del proyecto, de la programación de obra, de los diseños en cuanto a su magnitud y composición, de los diseños de mezclas hidráulicas, el manejo de las aguas y la inspección de materiales propuestos por los constructores, a fin de lograr oportunamente los correspondientes permisos, autorizaciones o aprobaciones. En este caso se podrá constatar si el presupuesto contratado será suficiente para cubrir las metas físicas propuestas", las partes acuerdan: Se empalmaran las actividades de revisión de estudios y diseños para obtener resultados a estas actividades en un tiempo menor al previsto.

B-Sistema de información al contratante y al público: Se aclaró por parte de "Interdiseños S.A" que la misma se encuentra en la oferta técnica en los folios 353 al 357 y se anexará en el apéndice correspondiente.

Apéndice B: Referente al tema "Informes mensuales" Se aclaró por parte de "Interdiseños S.A" que los mismos se presentaran dentro los diez primeros días del mes calendario siguiente.

Se revisaron los apéndices C. D. (NO APLICA), E, F y G y se encontraron a conformidad y sin comentarios.

- Enfoque y metodología propuesta: Se reviso la metodología presentada en la propuesta, concluyéndose que las partes estuvieron de acuerdo en el planteamiento de la misma. Es de recalcar que EL CONSULTOR manifiesta que desarrollara la aplicación en línea para el proceso de información para el contratante y el público. Transmetro solicita al consultor enviar rápidamente la curva de desarrollo de este sistema, optimizando los tiempos de la misma.

- Plan de trabajo: Se reviso el plan de trabajo presentado en la propuesta, concluyéndose que las partes estuvieron de acuerdo en el planteamiento del mismo. Y acuerdan que el mismo podrá ser susceptible a variaciones de acuerdo con el desarrollo de la obra.

- Organización del consultor: La organización del consultor está incluida en la oferta en los folios 67-75 y 339 a 342.

- Obligaciones tributarias: Impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales a pagar.

A-Referente al IVA las partes acuerdan que el Consultor facturará el 100% del mismo. Este impuesto se calculará sobre el valor de la propuesta.

B-EL CONSULTOR, se compromete a realizar la publicación del presente contrato en la Gaceta Distrital, para efectos de publicidad local, requisito que se entiende cumplido con la presentación del volante de consignación. EL CONTRATANTE se obliga hacerlo en el United Nation Development Business (UNDB) y en el Development Gateway del Banco, de acuerdo con lo especificado en las normas del Banco Mundial.

C- EL CONSULTOR se compromete a liquidar y pagar el impuesto ICA (Transmetro S.A. reconocerá al CONSULTOR el pago del 100% del impuesto de Industria y Comercio y otros Bomberil y Vallas y Tableros) pero no reconocerá el Anticipo de Industria y Comercio de las Vigencias Fiscales Futuras. Este pago será mensual previa presentación de una cuenta de cobro y copia de la declaración tributaria privada. 4-Referente a la estampilla pro-hospital universitario Transmetro S.A. reconocerá al CONSULTOR el pago del 100% de este tributo como reembolso al final del bimestre, siempre que se trate de impuestos generados por la suscripción de este contrato. Para diligenciar ante Transmetro S.A. su reembolso el Consultor presentará cuenta de cobro previa y copia de la declaración.

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 29

D- El cuatro (4) por mil que genere las transacciones financieras será asumido por el CONSULTOR.

E- EL CONTRATANTE se compromete liquidar y cancelar los siguientes impuestos: Cultura Distrital, Estampilla pro-desarrollo (Departamental), Estampilla pro-ciudadela (Departamental), Bienestar de la ancianidad (Distrital) y Timbre Nacional.

F- Las partes acuerdan que el Impuesto de Renta no es asumido por Transmetro S.A.

Habrà lugar a efectuar la retención en la fuente a que haya lugar

G- Las partes acuerdan que El CONSULTOR se compromete a constituir garantía de cumplimiento del contrato, la cual se constituirá por un tiempo igual a plazo del contrato y 4 meses más, con una cobertura igual al 10% valor total del contrato.

El presente acuerdo entre las partes, relacionado con la Garantía de Cumplimiento del contrato, se somete a consideración del Banco Mundial.

El Contratante garantiza que el Consultor, el Subconsultor y el Personal estarán exentos del pago de (o que el Contratante pagará en nombre del Consultor, el Subconsultor y el Personal, o reembolsará al Consultor, al Subconsultor y al Personal) todos los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones a que puedan estar sujetos de conformidad con la ley aplicable respecto de:

- (a) Todo pago que el Consultor, el Subconsultor y el Personal que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno reciban en relación con la prestación de los Servicios;
- (b) Los equipos, materiales y suministros que el Consultor o el Subconsultor hubiesen traído al país del Gobierno a fin de prestar los Servicios y que, con posterioridad, hubiesen de sacar del mismo;
- (c) Los equipos importados a los fines de la prestación de los Servicios y pagados con fondos suministrados por el Contratante y que se consideren como de propiedad de este último;
- (d) Los efectos personales que el Consultor, un Subconsultor o el Personal que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno o los familiares elegibles a cargo de dicho Personal, hubiesen traído al país del Gobierno para su uso personal y que posteriormente se los llevarán consigo al salir del país del Gobierno, estipulándose que:
 - (1) el Consultor, el Subconsultor y el Personal, y sus familiares a cargo elegibles, cumplirán con los trámites aduaneros oficiales normales necesarios para introducir bienes importados en el país del Gobierno, y

(2) si el Consultor, el Subconsultor o el Personal, o sus familiares a cargo elegibles, se deshicieren dentro del país del Gobierno de cualquier bien respecto del cual hubieran estado exentos del pago de impuestos y derechos aduaneros en lugar de sacarlo del mismo, el Consultor, el Subconsultor o el Personal, según el caso, (i) pagarán dichos derechos e impuestos aduaneros de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno, o (ii) reembolsarán al Contratante la suma pagada por dichos bienes, si fueron pagados por el Contratante en el momento de la introducción de los bienes en cuestión al país del Gobierno.

Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de la suscripción del Acta de Inicio.

Las condiciones para la entrada en vigor del Contrato son las siguientes:

- La aprobación del Contrato por el Banco
- Suscripción del contrato.

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 30

- Constitución y aprobación las garantías que lo amparan garantía de buen manejo del anticipo.

- 2.2 El plazo del contrato es desde el Primero (01) de mayo de 2009 hasta el Primero (01) de mayo de 2010, y su inicio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
- 2.3 El plazo del contrato es desde el Primero (01) de mayo de 2009 hasta Primero (01) de mayo de 2010, y su inicio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
- 2.4 El plazo del contrato es desde el Primero (01) de mayo de 2009 hasta el Primero (01) de mayo de 2010 y su inicio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
- 3.4 La Responsabilidad del Consultor ante el Contratante, será regida según ley aplicable del país.
- 3.5 El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican a continuación y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso):
- Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:
- a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Subconsultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima del 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis meses más.
El Consultor deberá mantener vigentes las pólizas de seguros que amparen Los bienes y equipos que se utilicen en la ejecución del contrato. Los vehículos utilizados por el personal del contratista deberán contar con una cobertura de responsabilidad civil suficiente
 - b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura mínima del 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis meses más.
 - c) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro de compensación contra accidentes del Personal del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado
 - d) Se solicita el amparo del riesgo por pago de SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, con una cobertura para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. Esta cobertura podrá renovarse anualmente durante la vigencia del contrato y
 - e) Seguro contra pérdidas o daños de (i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato, (ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y (iii) todos los documentos preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios, se solicita que el Consultor mantenga vigentes las pólizas de seguros que amparen Los bienes y equipos que se utilicen en la ejecución del

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 31

contrato. Los vehículos utilizados por el personal del Consultor deberán contar con una cobertura de responsabilidad civil suficiente.

f) Anticipo: Cobertura que garantice el buen manejo del anticipo, por un valor asegurado del cien (100%) por ciento del monto de éste, mediante garantía bancaria vigente hasta la amortización total del anticipo recibido

3.9 El Consultor no podrá utilizar estos documentos, ni los planos, especificaciones, dibujos, diseños ni programas de computación (software) específicos para los trabajos objeto del presente contrato, para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

4.6 La persona designada como administrador residente del proyecto en el Apéndice C actuará como tal, según se especifica en la Subcláusula 4.6 de las CGC.

6.1 (b) El monto en moneda nacional es de:
VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de \$5.388.961.127

VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍAS	\$	4.645.656.144
VALOR DEL IVA	\$	743.304.983

6.2 (a) Los pagos por concepto de remuneraciones efectuados en moneda extranjera y/o nacional conforme a la Subcláusula 6.2 (a) de las CGC se ajustarán de la siguiente manera:

(a) Las remuneraciones pagadas en moneda extranjera conforme a las tarifas establecidas en el Apéndice D se ajustarán cada doce (12) meses y la primera vez, se incluirá en el ajuste la remuneración correspondiente al decimotercero mes calendario, contado a partir de la fecha del Contrato, aplicando la siguiente fórmula:

$$R_f = R_{fo} \times \frac{I_f}{I_{fo}} \left\{ \text{o } R_f = R_{fo} \times \left[0.2 + 0.8 \frac{I_f}{I_{fo}} \right] \right\}$$

donde R_f es la remuneración ajustada, R_{fo} es la remuneración pagadera según las tarifas indicadas en el Apéndice D por remuneraciones pagaderas en moneda extranjera, I_f es el índice oficial de los sueldos en el país de la moneda extranjera que se aplica al primer mes en que el ajuste ha de tener efecto, e I_{fo} es el índice oficial de los sueldos en el país de la moneda extranjera que se aplica al mes correspondiente a la fecha del Contrato.

(b) Las remuneraciones pagadas en moneda nacional conforme a las tarifas indicadas en el Apéndice E se ajustarán a partir del mes dieciocho de vigencia del contrato y, la primera vez, en el ajuste se incluirá la remuneración correspondiente al décimo noveno mes calendario, contado a partir de la fecha del Contrato), aplicando la siguiente fórmula:

$$R_l = R_{lo} \times \frac{I_l}{I_{lo}} \left\{ \text{o } R_l = R_{lo} \times \left[0.2 + 0.8 \frac{I_l}{I_{lo}} \right] \right\}$$

donde R_l es la remuneración ajustada, R_{lo} es la remuneración pagadera según las tarifas indicadas en el Apéndice E correspondientes a las remuneraciones en moneda colombiana, I_l es el índice oficial de los sueldos en el país del Contratante que se aplica al primer mes en que el ajuste ha de tener efecto, e I_{lo} es el índice oficial de los sueldos en el país del Contratante que se aplica al mes correspondiente a la fecha del Contrato.

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 32

6.2 (b)

Las tarifas para el personal extranjero están establecidas en el Apéndice D, y las tarifas para el personal nacional están establecidas en el Apéndice E.

6.2 (c)

Los gastos reembolsables pagaderos en moneda extranjera están establecidos en el Apéndice D y los gastos reembolsables pagaderos en moneda nacional, están establecidos en el Apéndice E

6.3

Los pagos en moneda extranjera se harán en la moneda o monedas indicada como moneda extranjera y los pagos en moneda nacional se harán en pesos colombianos.

6.4 (a)

Se aplicarán las siguientes disposiciones a los pagos por anticipos y a la garantía por anticipo:

- (1) Se pagará un anticipo por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en moneda nacional dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Contrato. El Contratante descontará el anticipo, en cuotas iguales, contra las declaraciones de gastos de la prestación de los Servicios, hasta compensar totalmente dicho anticipo.
- 2) La garantía por anticipo será por un monto equivalente al 100% del valor entregado al CONSULTOR en calidad de anticipo, constituido mediante Garantía Bancaria vigente hasta la amortización total del anticipo recibido.

6.4(b)

El Consultor presentará al Contratante declaraciones detalladas de gastos a intervalos de un mes.

6.4 (c)

La tasa de interés es la Tasa corriente efectiva anual (E.A.), publicada por la Superintendencia Financiera en la fecha de vencimiento del pago.

6.4 (e)

Los números de las cuentas son:

Para pagos en moneda nacional:

VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de \$5.368.961.127

VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍAS	\$	4.645.656.144
VALOR DEL IVA	\$	743.304.983

8.2

Las controversias deberán solucionarse de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1. Selección de árbitros. Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - (a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un único árbitro, o de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS DE BARRANQUILLA una lista de por lo menos cinco candidatos y al recibir dicha lista, las Partes, alternativamente eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto de la controversia. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, LA SOCIEDAD

30 ABR. 2009

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 33

COLOMBIANA DE INGENIEROS DE BARRANQUILLA a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida el asunto de la controversia.

- (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno a un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS DE BARRANQUILLA.
- (c) Si en una controversia regida por lo dispuesto en la Subcláusula 8.2.1.(b) de las CEC una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde nombrar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que sí hubiera designado a un árbitro podrá solicitar a LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS DE BARRANQUILLA la designación de un único árbitro para decidir sobre el asunto de la controversia, y el árbitro así designado será el único árbitro en esa controversia.
2. Reglas de procedimiento. Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), vigentes en la fecha de este Contrato.
 3. Sustitución de árbitros. Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente.
 4. Nacionalidad y calificaciones de los árbitros. El árbitro único o el tercer árbitro designado de conformidad con los párrafos (a) a (c) de la Subcláusula 8.2.1 de estas CEC deberá ser un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y no podrá ser uno del país de origen del Consultor ni del país del Gobierno. A los fines de esta Cláusula, "país de origen" significará:
 - (a) el país donde el Consultor se hubiera constituido en sociedad;
 - (b) el país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor, o de cualquiera de sus Integrantes;
 - (c) el país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor o de cualquiera de sus Integrantes, o
 - (d) el país de nacionalidad del Subconsultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.
 5. Otros. En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato:
 - (a) El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrará Barranquilla Colombia;
 - (b) El Español será el idioma oficial para todos los efectos, y
 - (c) La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su cumplimiento podrá ser ordenado por cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción o atribución de inmunidad con respecto a dicho fallo.

0000282

30 / 77 2004

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 34

Camera 46 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax 3797920 E-Mail: info@transmetro.gov.co NIT 807.021.208-1
Gestión Social. Cra. 518 N. 79 - 296 PBX: 3775466 - 3775467

Desglose de las tarifas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría

Por el presente confirmamos que hemos convenido en pagar a los integrantes del personal aquí enumerados, quienes habrán de intervenir en este trabajo, los sueldos básicos y las bonificaciones por trabajo en el exterior (si corresponde) que se indican a continuación:

(Expresado en [indicar la moneda])

Personal		1	2	3	4	5	6	7
Nombre	Cargo	Sueldo básico por mes/día/hora de trabajo	Cargas sociales	Gastos generales ¹	Subtotal	Honorarios ²	Bonificación por trabajo fuera de la sede	Tarifa fija convenida por mes/día/hora de trabajo
	Oficina Sede							
	En el Campo							
	etc.							

¹ Expresados como porcentaje de 1
² Expresados como porcentaje de 4.

Firma _____

Fecha _____

Nombre _____

Cargo: _____

30 MAR 2009

0000283

IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los servicios

ALCANCE DEL PROYECTO

El objeto del proyecto a desarrollar es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE LOS COMPONENTES, ASI:",** definidos en los Términos de Referencia así:

A continuación se describen las obras que serán objeto de Interventoría a cargo del Consultor:

1 : CORREDORES TRONCALES

TRAMO DE CORREDOR MURILLO 3 : DESDE LA CARRERA 21 CON CALLE 45 HASTA LA CARRERA 38 CON CALLE 45 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Este tramo se encuentra en construcción y se requieren servicios de Interventoría para terminarlo y liquidar el contrato de construcción. Longitud total del tramo: 2.1 kilómetros.

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 3: DESDE LA CARERA 46 (AVENIDA OLAYA HERRERA) CON CALLE 55 HASTA LA CARRERA 46 CON CALLE 45 (AVENIDA MURILLO) MÁS EL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO SOBRE LA CALLE 45, DESDE LA CARRERA 38 HASTA LA CARRERA 46 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Este tramo se encuentra en construcción y se requieren servicios de Interventoría para terminarlo y liquidar el contrato de construcción. Longitud total del tramo: 1.8 kilómetros.

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 2: COMPRENDIDO SOBRE LA CARRERA 46 (AVENIDA OLAYA HERRERA) DESDE LA CALLE 45 HASTA EL CAÑO DEL MERCADO PASANDO LA CALLE 30 MAS EL TRAMO SOBRE LA CARRERA 46 DESDE LA CALLE 72 HASTA LA CALLE 74 DONDE ESTARA UBICADA LA ESTACION DE RETORNO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. El contrato de construcción ya fue firmado y los trabajos se iniciarán en los próximos días. Longitud total del tramo: 1.3 kilómetros.

2: ESTACIONES

ESTACION DE RETORNO SOBRE LA CARRERA 46 CON CALLE 74. Contrato de concesión adjudicado y actualmente en etapa de diseño de ingeniería de detalle.

ESTACIONES INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR MURILLO (10 ESTACIONES INTERMEDIAS). Contrato de concesión adjudicado y en ejecución. Los diseños están terminados. Actualmente se adelanta el montaje de un prototipo de estación sobre el corredor de Olaya Herrera.

ESTACIONES INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR OLAYA HERRERA (5 ESTACIONES INTERMEDIAS). Contrato de concesión adjudicado y en ejecución. Los diseños están terminados. Actualmente se adelanta el montaje de un prototipo de estación.

3: ESTACIONES DE CABECERA

ESTACION DE CABECERA DE SOLEDAD. El proceso se encuentra en etapa de Licitación.

ESTACION DE CABECERA DE BARRANQUILLITA. La licitación de Concesión está adjudicada, e incluye el patio de maniobras, y los edificios de mantenimiento y administrativos. Actualmente se encuentra en etapa de diseño de Ingeniería de detalle.

El alcance de la Interventoría consiste en ejecutar el trabajo necesario para que se efectúe a cabalidad la supervisión y control de la ejecución de las obras por parte de los Contratistas de todos los componentes enunciados y para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones de los contratos de obra asociados y en los términos de referencia del contrato de Interventoría para la ejecución del proyecto, de manera que se logre la ejecución de los objetos contratados obteniendo la satisfacción de TRANSMETRO S.A. y los objetivos del proyecto.

El alcance de los servicios de la Interventoría incluye la realización de las actividades indicadas en los Términos de Referencia de la Solicitud de oferta solicitada por ustedes mediante oficio No. Préstamo BIRF 7231-CO. 0321 - 7 del 10 de dic/2008, sin limitarse a ellas y se encuentran incluidas en el desarrollo de los procesos de la ejecución técnica del proyecto.

Además de cumplir con los requisitos generales y el alcance del trabajo descritos en los términos de referencia, y en las disposiciones oficiales al respecto, INTERDISEÑOS, propone para la ejecución de la Interventoría, Supervisión y

Control de las obras, los procedimientos que se describen a continuación y que resumen la metodología del trabajo propuesto:

1. Acelerar la revisión detallada, a más tardar dentro del primer mes de desarrollo de la Interventoría, del proyecto, de la programación de obra, de los diseños en cuanto a su magnitud y composición, de los diseños de mezclas hidráulicas, el manejo de las aguas, y la inspección de materiales propuestos por los Constructores, a fin de lograr oportunamente los correspondientes permisos, autorizaciones o aprobaciones. En este caso se podrá constatar si el presupuesto contratado será suficiente para cubrir las metas físicas propuestas.

Con la autorización de TRANSMETRO S.A. se coordinará la coherencia de los diseños en lo referente al trazado, las obras, las especificaciones, los procedimientos constructivos, etc., para mantener la homogeneidad de las características de la vía en toda su longitud.

2. Verificar la incorporación total de los medios ofrecidos por el Constructor, personal y equipo, y su instalación en la zona de las obras desde el inicio mismo de sus actividades. Se evaluarán su plan de utilización y sus rendimientos reales, a fin de prevenir si logrará las producciones previstas, base de la oportuna ejecución de la obra dentro del plazo convenido.

Para tratar estos aspectos preliminares, que se afrontarán como actividades prioritarias, la Interventoría se implantará desde un comienzo con todos sus recursos de personal, equipo y dotación.

3. Mantener, ya en el desarrollo de las obras, presencia constante y permanente en cada sitio o frente de trabajo abierto por el Constructor, de acuerdo a programaciones parciales detalladas. Será principio básico de la Interventoría hacer esta presencia en campo no solo con el personal de apoyo técnico, inspectores, Laboratoristas, Topógrafos, sino principalmente, con sus jefes de tramo, residentes y con los Especialistas. Se logrará con esto la atención inmediata y en el sitio, de las dudas, inquietudes, sugerencias o solicitudes que presente el Constructor, sin dilatar las soluciones, facilitando un ritmo constante y regular de avance de las obras. Si fuere el caso, se ordenará y programará en seguida la medición, toma de muestras o recolección de información de campo para los diseños a que hubiese lugar.

4. Exigir al Contratista en cada frente o sitio de trabajo, la incorporación del personal idóneo, de la maquinaria adecuada y su correcta operación; el suministro de los materiales especificados y aprobados, desarrollando las mejores prácticas de la Ingeniería para su almacenamiento provisional; dosificación, manejo, colocación y curado; la correcta utilización, manejo y señalización de los sitios de trabajo, y la atención especial a las normas y procedimientos que minimicen el impacto de la construcción sobre la zona y sus moradores. Estas exigencias serán el fundamento del CONTROL DE CALIDAD, pues se espera que los ensayos de laboratorio, los

- sondeos, las mediciones o los monitoreos posteriores, ratifiquen o constaten el cumplimiento de las especificaciones.
5. Mantener en campo toda la información técnica, planos, especificaciones, diseños, etc., que permita la consulta y solución inmediata de dudas sobre dimensiones, espesores, dosificaciones, etc., límites del proyecto, alcance de los trabajos y saldos de obra por ejecutar. Mediante memorandos internos y circulares oportunas, se mantendrá permanentemente informado al personal de campo de la Interventoría sobre las novedades del proyecto.
 6. Controlar con la oportunidad debida, el avance de las obras en términos de inversión ejecutada, con el objeto de alertar al Constructor sobre posibles retrasos y sobre la necesidad de reforzar el frente o la obra en estas condiciones. Si fuere del caso, se le exigirá la incorporación de personal, equipo o insumos adicionales y la prolongación de la jornada laboral normal hasta donde lo permitan las normas legales.
 7. Cotejar constantemente las cantidades de obra contractuales con las ejecutadas, no solo para verificar el avance normal de las obras sino para iniciar oportunamente y en forma confiable, los trámites de aprobación de nuevos ítems o de modificación de cantidades de obra y de actualización de la programación.
 8. Establecer las rutinas de control y chequeo con periodicidad diaria, semanal, quincenal o mensual según el caso, para la verificación de la cantidad y estado de la maquinaria y el equipo, el acopio de materiales en obra; la vinculación del personal, su especialidad y actividad; el avance de la obra, su medición y clasificación, el chequeo, cálculo y aprobación de preactas y actas de obra y la elaboración de informes de Interventoría.
 9. Consignar en formatos especializados para cada rutina, toda la información ya descrita inherente a la obra, y aquella de la que valga la pena dejar testimonio, como el comportamiento diario del clima; los reclamos de vecinos afectados; las visitas de funcionarios o de personal institucional; el comportamiento y los rendimientos de personal y la maquinaria; los procedimientos adoptados para la disposición de desechos, residuos o sobrantes y su ubicación definitiva.
 10. Revisar, tabular y analizar toda la información producida en las rutinas de control y consignadas en los formatos correspondientes y producir los cambios y mejoras en los procedimientos que recomiende este análisis. Se archivará cuidadosamente esta información, pues será soporte imprescindible para hacer la memoria de la obra, resolver dudas y controversias posteriores y consultas sobre el desarrollo de las obras en el tiempo, para soporte de informes parciales y el final, esquemas de seguimiento y posibles reclamaciones.
 11. Efectuar Reuniones Técnicas semanales, con la participación de TRANSMETRO, del Constructor y de la Interventoría, para atender y

0000288

30 ABR 2006

procurar la solución de los problemas que requieran de este procedimiento; hacer el balance del estado de avance del contrato y recibir e impartir instrucciones, sugerencias y recomendaciones que seguramente redundarán en beneficio de la obra.

12. Efectuar reuniones de evaluación, mensualmente, con la participación del Gerente Técnico de la Interventoría, el Director de Obra, el Residente de Obra, el Director de Interventoría, los jefes de tramo o Residentes de Interventoría, el Supervisor de la Interventoría o funcionario que designe TRANSMETRO, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

INTERDISEÑOS S.A., dispondrá para este proyecto de un SISTEMA DE APOYO GERENCIAL que comprende labores de complementación, soporte y control.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

C1. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

Atendiendo los requerimientos emitidos por el pliego de condiciones, el sistema de información requerido para el proyecto estará constituido por distintos elementos que permitirán la correcta administración de la información generada por las labores propias del proyecto tales como informes, fotografías, videos, etc.

Dentro de la arquitectura del modelo presentado se han tenido en cuenta: Componentes del Sistema, Descripción de los componentes, Alcances del sistema.

1. Componentes del Sistema:

El sistema de información requerido para este proyecto contempla el desarrollo de un software de administración documental con uso mínimo de papel, con aplicación en un sitio web compuesto por una página de acceso público y otra de acceso restringido o privado, y la integración de un sistema remoto de video para monitoreo en vivo de los tramos en construcción.

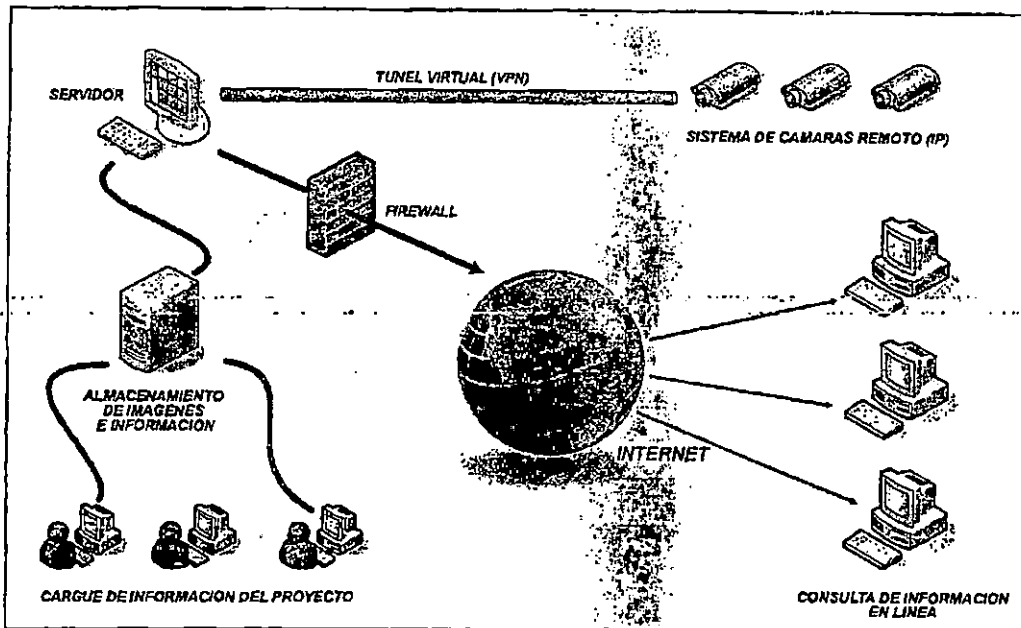
Este sistema remoto de video estará compuesto por cámaras IP, (mínimo dos por tramo), que transmitirán video en línea (Broadcasting) en una dirección IP fija la cual a su vez será retransmitida por una página web de acceso público. Este sistema de cámaras estará soportado con tecnología WiFi, colocadas estratégicamente en puntos clave de cada tramo y son controladas desde un equipo tipo servidor dispuesto para esto.

La información de video será recibida simultáneamente a su transmisión por un NVR (Network Video Recorder) quien almacenará paquetes de información que luego pueden ser bajados en DVD's mediante el sistema de backups. Ver gráfico adjunto.

1



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.



1. Descripción de los componentes

El Sistema de Gestión de Información, aplicación web diseñada para cargar todos los documentos que pertenecen al proyecto de forma digital para dar soporte a las operaciones; estos documentos son parte esencial del proceso y por lo tanto, se requiere almacenarse de forma segura y restringir su edición y/o consulta a ciertos usuarios.

El Sistema de Gestión de Información (SGI) es un sistema de tratamiento de documentos electrónicos que permite a los usuarios procesar el trabajo con mayor eficiencia, rapidez y exactitud que mediante el procesamiento tradicional de papel. El SGI permite a los usuarios definir y configurar estados de documentos mediante una cómoda interfaz en Windows.

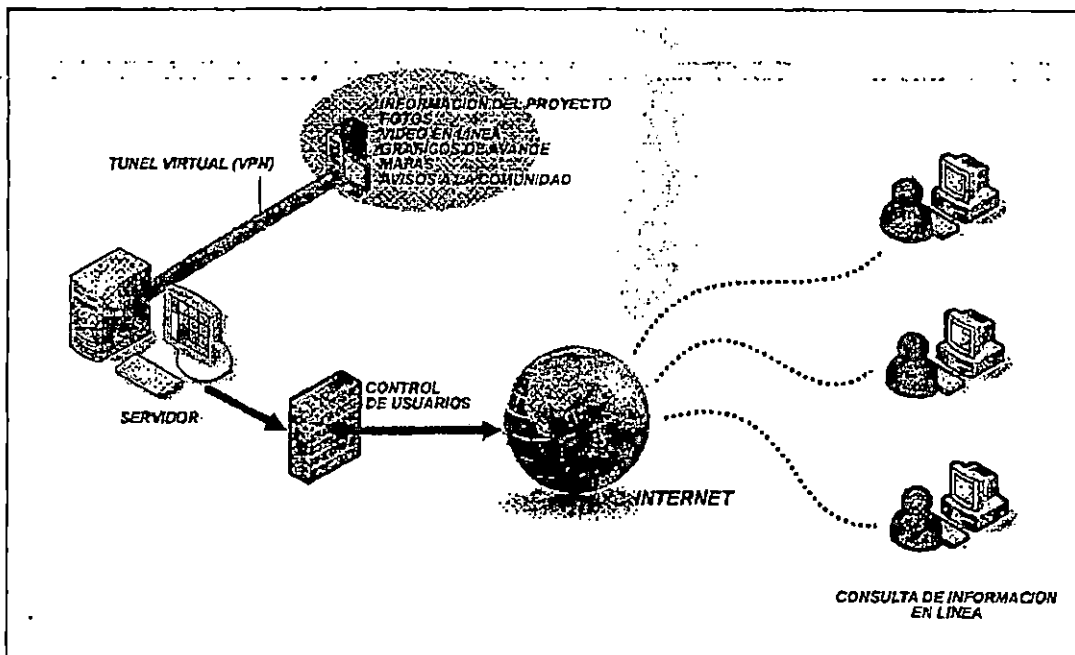
La estructura del Sistema de Gestión de Información será diseñada teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- a. Una página web de acceso público y privado
- b. Acceso controlado a la información para el cliente privado.
- c. Acceso público de la información a la comunidad en general.
- d. Integración de toda la información pertinente del proyecto en un solo sitio.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

- e. Por medio de llaves electrónicas, control al acceso de la información, dependiendo del registro del usuario.
- f. Información gráfica del avance de obra de cada tramo intervenido.
- g. Archivos de interés general como fotos, noticias, mapas, avisos a la comunidad y la transmisión el línea de las cámaras de monitoreo remoto.



3.- Alcances del Sistema

Se creará una página web de acceso público y privado, donde se publicarán todos los documentos relacionados con el proyecto tales como fotos, gráficos de avance de obras, noticias, gestión socio ambiental, avisos a la comunidad, mapas, registro de visitas importantes y la transmisión de video en línea de las cámaras remotas de video.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

Los usuarios de la página pública encontrarán aquí información pertinente y puntual de cada tramo a intervenir, descripción de cada etapa, gestión socioambiental, planes de manejo de tráfico, noticias, avisos a la comunidad, registro fotográfico, gráficos de avances de obra, video en línea de las cámaras de este tramo e información de contacto de los NAPCO de cada tramo.

Esta página contendrá un módulo de acceso privado (Modulo Avanzado de Información) con información mas detallada del proyecto, solo tendrán acceso usuarios predeterminados por el contratante y por la interventoría.

Modulo Avanzado de Información

Esta aplicación web, contiene la parte de acceso privado de la información, aquí se almacena todos los diseñado para realizar la gestión documental del proyecto.

Funciones principales:

- Garantiza que los documentos se envíen de una forma estandarizada, controlada y rápida.

4



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

- Envía los documentos sin retraso a cada fase sucesiva enviando alertas via mail.
- Asigna de manera controlada documentos a grupos de trabajo específicos.
- Permite dar prioridad a documentos en cada una de las colas. Si no hay ninguna prioridad asignada, los documentos se ordenan según la fecha y hora de entrada al sistema.
- Monitorea y mide el tiempo necesario para finalizar un proceso.
- Admite acceso a Internet para usuarios que se encuentren fuera del entorno inmediato de la oficina.
- Los usuarios o administradores especificados agregan o ajustan fácilmente los procesos y estados del documento.
- Su plataforma sencilla permite el cargue rápido de la información.
- Por ser una aplicación web, la bases de datos e información son accesibles desde cualquier ordenador conectado a Internet.

Módulo Avanzado de Información

Guardar y Cerrar | Ver en la lista

Sección de usuarios | Configuración del flujo de trabajo | Control de Cambios

1. Usuario

Usuario:

Contraseña:

Clave:

2. Nombre de usuario

3. Descripción de usuario

4. Añadir un nuevo elemento

5. Inicio un flujo de trabajo

Condición: Condición para iniciar el flujo

Workflow name: Leyes Decretos

6. Copiar elemento

Condición:

Sitio / Área: (Edición, e) (Creación, c) (Gestión, g)

Uso: (Edición, e) (Creación, c) (Gestión, g)

Borrar el ítem

20 Abril 2006

IV. Apéndices

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

Informes Periódicos

Informes diarios

Al finalizar cada jornada de trabajo los ingenieros de campo y sus auxiliares prepararán informes diarios en formatos preparados para este fin, en donde se consignen el personal presente, tipo y número de equipos, las horas de trabajo del personal y de los equipos, obra ejecutada, y rendimientos del día, control de calidad efectuado, mediciones, etc. Estos informes serán revisados por los ingenieros jefes de tramo quien lo enviarán a la oficina central para su clasificación, procesamiento y archivo y serán la base de los informes mensuales a ser entregados a TRANSMETRO.

Informes mensuales

Los ingenieros jefes de tramo de la Interventoría deberán hacer mensualmente la medida de la obra susceptible de ser aceptada y pagada e incluida en las Actas de Recibo de Obra, de acuerdo con los requerimientos contractuales. Dicho informe será enviado a las oficinas centrales, el cual junto con los informes diarios será la base para la elaboración del informe mensual, que se enviará a TRANSMETRO S.A. en el cual aparecerá el estado de la obra en sus aspectos técnicos, económicos, financieros, de equipos, personal, avance del programa de obra, etc.

Dentro de las principales funciones administrativas que la Interventoría ejecutará están las siguientes:

- Medición de la Obra
- Revisión de actas de modificación de cantidades de Obra
- Control del Programa de Construcción de las obras
- Control de Inversión del anticipo
- Control del Equipo propuesto por el Constructor
- Lista de empleados y trabajadores
- Concepto sobre análisis de Precios Unitarios
- Multas y Caducidad
- Registro rendimiento operación equipos
- Actualización permanente del archivo.



438 2006

ENTREGA DE INFORMES

De acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia, Interdiseños S.A. efectuará la entrega de Informes TRANSMETRO S.A. como se indica en la siguiente Tabla:

Tabla - Cronograma de Entregables

	INFORMES DE INTERVENTORÍA	Fecha
1.1	Informes mensuales de progreso en los cuales se analizan de manera discriminada por frentes de obra el programa de trabajo e inversiones y detalles del desarrollo de la obra, el avance de los diseños y el control de materiales y procesos constructivos. (Incluye informe de Interventoría ambiental).	Dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al ejecutado
1.2	Plan de acción de la Interventoría Ambiental.	Dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al inicio de la Interventoría
1.2	Informes especiales sobre temas particulares que sea necesario estudiar o debatir en desarrollo del proyecto	Cuando sea necesario
1.3	Informe Final Técnico y Ambiental. (Incluye el cierre ambiental y las Actas de Recibo de las Obras de Redes por parte de las ESP).	A la terminación de cada uno de los componentes de obra y a la terminación del proyecto
1.4	Planos AS BUILT (record) de la obra elaborados por cada Contratista y revisados por la Interventoría	Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la etapa de construcción de cada componente del sistema
1.5	Manual de Mantenimiento de la obra	Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la etapa de construcción de cada componente del sistema
2	OTROS INFORMES	
2.1	Informe de Revisión de los Diseños para cada componente de la obra	A los diez días de terminada la etapa de preconstrucción
2.1	Concepto sobre el Informe de conformidad de los diseños presentado por cada Contratista	A los 10 días de presentado el Informe de conformidad de los

19 MAR 2009

		diseños por cada contratista
2.2	Informe Semanal de Interventoría por frente de obra	En el día que se efectúe el Comité Semanal de Obra para cada componente del sistema

[Handwritten signature]

IV. Apéndices

Apéndice C—Personal clave y Subconsultores – Horario de trabajo

DEL PERSONAL CLAVE

El personal clave que INTERDISEÑOS S.A., va a utilizar en desarrollo de este contrato de Interventoría es de origen Nacional, los subcontratistas (especialistas) igualmente son Colombianos.

El personal clave presentado en nuestra oferta del 13 de enero de 2009 y quienes serán los que integren el equipo de trabajo del proyecto son:

PERSONAL CLAVE PERMANENTE CALIFICABLE	
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	Ing. Álvaro Zambrano Useche
ASESOR LEGAL	Dra. Guadalupe Isabel Rios Oviedo
ADMINISTRADOR DE LA INTERVENTORÍA	Dra. Luz Amparo Valencia
PERSONAL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN	Ing. Luz Marina Ortega Ochoa
COORDINADOR TÉCNICO DE RESIDENTES	Ing. Martha Janneth Romero Hunny
INGENIERO JEFE DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL	Ing. Ángela Maria Vélez
INGENIERO DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA	Ing. Yadira Stella Mora Mora
ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA E INFORMACIÓN	Ing. Alberto Mario Rodríguez A.

1. Funciones del Director de Interventoría

Asegurar que la política y objetivos de calidad sean comprendidos en todos los niveles del proyecto.

Organizar, planear y coordinar la ejecución de todas las actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas propias de la Interventoría.

Asignar los recursos humanos, equipos y materiales necesarios para implementar y mantener el Sistema de Calidad, y mantener la satisfacción del cliente con el cumplimiento de los requisitos del contrato.

Concatenar los Informes producidos por las diferentes unidades de trabajo y armar y revisar los informes producidos por los demás profesionales durante el desarrollo de la Interventoría. (Informes de: Revisión de estudios y diseños, Plan de Acción de la Interventoría Ambiental, Mensuales Técnicos y Ambientales y Finales Técnicos y Ambientales).

Formular las orientaciones generales y específicas del trabajo, el enfoque, criterios y lineamientos metodológicos a las diferentes áreas de trabajo, verificando el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta Técnica y en el contrato.

Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los contratistas el programa de trabajo para la ejecución de las obras.

Supervisar el buen desempeño del equipo de trabajo mediante el contacto permanente con el Coordinador, especialistas técnicos y coordinadores de área, mediante reuniones periódicas donde se evalúen el avance de las actividades, los recursos y los aspectos financieros.

Supervisar el buen desempeño del contratista mediante el contacto periódico con la dirección y coordinadores de área, efectuando reuniones en las que se evalúe el avance de las actividades, los recursos y los aspectos administrativos y se definan acciones a seguir en el avance de los trabajos.

Supervisar que la Infraestructura y Personal del contratista cumpla con lo propuesto.

Velar por la implementación del plan de calidad desarrollado para el proyecto.

Crear los mecanismos para mantener una integración armónica entre los diferentes procesos y la comunicación efectiva entre los participantes.

Dar soluciones preventivas o correctivas a las situaciones que afecten de manera adversa el buen desarrollo de los trabajos y la calidad de los mismos.

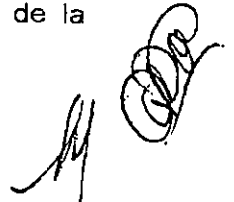
Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que correspondan a asuntos a cargo de la Gerencia de proyecto.

Disponer la organización adecuada para el ejercicio de las funciones pertinentes; organizar el funcionamiento de oficinas y laboratorios y mantenerlos durante el tiempo que dure la ejecución de las obras.

Estar enterado completa y detalladamente del proyecto, del pliego de condiciones, de las condiciones generales de contratación, de las especificaciones generales y particulares de construcción, de la propuesta del Contratista, del contrato de Construcción y de las demás normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de la obra.

Conocer la organización y métodos de trabajos de TRANSMETRO S.A. con el fin de mantenerlo informado sobre el desarrollo de la obra utilizando debidamente la correspondencia y los formatos establecidos y de los que se señalen posteriormente.

Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.



Suscribir con el Contratista el acta de iniciación de los trabajos, relacionando el personal, instalaciones y equipo del Contratista disponible en la obra y anotando las observaciones que fueren pertinentes

Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista, resolviendo oportunamente aquellas que fueren de su competencia dando traslado de las que no le competen, junto con el concepto respectivo a los funcionarios designados por TRANSMETRO S.A.

Controlar la inversión del anticipo entregado al Contratista, autorizando los pagos que correspondan a gastos del contrato que estén de acuerdo al programa de utilización aprobado, si así lo dispone el Contrato de Obra respectivo.

Obtener de TRANSMETRO S.A., los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y suministrar tales documentos al Contratista.

Exigir al Contratista el mantenimiento de una oficina en el sitio de los trabajos y la permanencia en la obra de los ingenieros jefes de tramo y del personal técnico requerido.

Exigir, revisar, aceptar, si fuere el caso y tramitar ante TRANSMETRO S.A. los programas detallados de ejecución de Obras presentados por el Contratista, llevando el control de su cumplimiento para lograr que la obra se ejecute dentro del plazo estipulado.

Someter a consideración de TRANSMETRO S.A. con la debida sustentación:

- Cambios de diseños
- Modificación al proyecto y a las especificaciones que si se consideren convenientes, señalando las razones técnicas del caso
- Las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

Emitir conceptos sobre los precios unitarios propuestos por el Contratista, para obras no previstas, analizando su incidencia en el valor del contrato.

Elaborar y enviar oportunamente a TRANSMETRO S.A. el informe quincenal y mensual de la obra, y adicionales que se le soliciten.

Controlar el avance de la obra de acuerdo al programa, efectuando las evaluaciones periódicas correspondientes, para establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contrato y con la debida sustentación solicita la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.



Comunicar a TRANSMETRO S.A. las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos y enviarle copia de las comunicaciones, dirigidas al Contratista, que considere pertinentes.

Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por TRANSMETRO S.A. y suministrarle los datos que soliciten.

Elaborar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de la obra para ser entregadas a TRANSMETRO S.A. en la liquidación del contrato.

Elaborar y suscribir las actas para el recibo final de la obra, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta TRANSMETRO S.A. y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Funciones del Asesor Legal

Revisar las comunicaciones recibidas que tengan que ver con aspectos legales y analizar las respuestas o acciones a seguir en forma conjunta con el Gerente de Proyecto y el Director de la Interventoría.

Proyectar las comunicaciones sobre aspectos legales.

Entender la problemática de las obras a la luz de los documentos contractuales y actuar en forma coordinada con el Gerente de proyecto y el Director de la Interventoría para revisar los informes y comunicaciones en los aspectos técnico - contractuales.

Analizar los aspectos jurídicos contractuales de las reclamaciones de los Contratistas entendiendo los aspectos técnicos involucrados, proyectando la respuesta rápida y directa si es de competencia de la Interventoría, ó informando al Gerente del proyecto para el traslado a TRANSMETRO S.A. indicando las recomendaciones de la Interventoría.

Revisar las pólizas exigidas por TRANSMETRO S.A. a contratistas e interventor y proyectar los requerimientos necesarios para mantenerlas vigentes en los términos contractuales.

Verificar que el acceso a predios y utilización de vías estén debidamente autorizados por la autoridad competente.

3. Funciones del Administrador de la Interventoría

Verificar el cumplimiento por parte de los Contratistas, de todas sus obligaciones de tipo laboral y de seguridad social para con su personal.

Revisar las facturas u otros documentos que debe presentar el Contratista a la Interventoría para comprobar que los dineros del anticipo han sido utilizados para pagar equipos, planta, materiales y movilización.

2011 MAR 2006

Controlar los saldos de contrato, saldos de anticipo, saldos de amortización de anticipo y saldos de disponibilidad presupuestal e informar al Gerente de Proyecto cuando haya alguna observación de resaltar.

Elaborar los cuadros de control que se incluyen en los informes de la Interventoría. Pedir cotizaciones y analizar el precio de los insumos para análisis de precios unitarios no previstos.

Coordinar la toma de información para análisis de precios unitarios.

Alimentar el sistema de información para análisis de precios unitarios con rendimientos y precios de insumos.

4. Funciones del Profesional Técnico en contratación

Sistematizar las memorias de cálculo de preactas y actas de obra.

Llevar de manera centralizada y sistematizada el control de la obra ejecutada por ítem de pago con base en la información suministrada por el Ingeniero de Control de Calidad de cada frente.

Elaborar las Actas de Obra y los formatos estándar correspondientes.

Elaborar Actas de reuniones, iniciación, suspensión, reiniciación, liquidación y de cualquier otro tipo que sea requerido en desarrollo de las obras.

Revisar los aspectos administrativos de los subcontratos que propongan los Contratistas principales.

Elaborar especificaciones técnicas para pliegos de condiciones y evaluar los proyectos.

5. Funciones del Coordinador Técnico de Residentes

Analizar, planear y liderar comités de coordinación interna para que todos los grupos de Interventoría durante la ejecución de las obras sigan los lineamientos definidos por el Gerente de Proyecto junto con el Director de la Interventoría.

Hacer el seguimiento durante la elaboración de los Informes que debe presentar la Interventoría como producto de su labor para que estos se puedan entregar oportunamente cumpliendo los estándares de calidad de la firma.

Coordinar las acciones de los Residentes Revisar y supervisar el alcance de los trabajos y la metodología utilizada para desarrollarlos y revisar los informes parciales y finales que se produzcan, además de planos, cronogramas, programación de estudios, etc.

Coordinar la utilización del personal y los equipos que se tienen previstos como apoyo logístico de la Interventoría, de manera que las comisiones de laboratorio,

las comisiones de topografía y los inspectores de obra puedan atender las necesidades de todos los frentes de obra.

Justificar y solicitar al Gerente de Proyecto el personal y los recursos que sea necesario adicionar a los existentes, para garantizar la atención a las necesidades de todos los frentes de obra.

6. Funciones del Ingeniero Jefe de Gestión Social y Ambiental

Liderar la elaboración de los Planes de acción de la Interventoría Ambiental para cada uno de los componentes del sistema.

Revisar el PIPMA que presente cada Contratista preparando el concepto de la Interventoría y coordinar la presentación del documento ante la autoridad ambiental competente.

Supervisar que el constructor disponga de la infraestructura y personal que cumplan con los requerimientos definidos en el Anexo Ambiental y Social del contrato de construcción

Hacer control y seguimiento de las actividades de tipo ambiental y/o social según el área de su competencia y que debe realizar el contratista.

Verificar que las obras se ejecuten cumpliendo la normatividad ambiental y social. Emitir las recomendaciones del caso para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales que puedan darse por emergencias y/o contingencias.

Verificar el cumplimiento de las listas de chequeo del cumplimiento de los requerimientos ambientales.

Resolver toda consulta emitida por el contratista en aspectos ambientales. Coordinar y recopilar la información para la evaluación mensual ambiental y armar y complementar los Informes Mensuales y Finales Ambientales.

Coordinar las acciones a seguir con las autoridades ambientales.

7. Funciones del Ingeniero de Programación, control y seguimiento de Obras

Revisar los Planes de Trabajo elaborados por los contratistas y emitir concepto para revisión del Director de la Interventoría.

Llevar el control de avance semanal, compararlo contra la programación de trabajo e inversiones y realizar los cortes semanales de obra en Project para indicar el cumplimiento de la ejecución contra la programación de los trabajos en los Informes Semanales y Mensuales de la Interventoría.

Llevar el control de la ruta crítica de los contratos de construcción.

Preparar la información para alimentar el sistema de información al contratante y al público en general y coordinar y supervisar la actualización del web site con el Comunicador Social.

8. Funciones del Comunicador en Línea o Especialista en Información e Informática

El especialista en Sistemas de Interdiseños S.A. se encargará de elaborar la página web del proyecto, contando con el apoyo del especialista en Información e Informática de la Interventoría.

Este especialista también se encargará de supervisar el montaje del sistema de cámaras de video en línea que se subcontratará con un proveedor que ya ha hecho este tipo de labor para Interdiseños S.A. o con otro, en el caso que ofrezca un mejor servicio.

Mantendrá actualizado el Sistema de Información al Contratante y al público en general y el mantenimiento y operación de las cámaras de video en línea que permitan ver los tramos representativos del avance de las obras.

Analizará y propondrá el mejoramiento del sistema de información al contratante y al público en general.

Coordinará la recopilación de la información técnica, ambiental y social correspondiente a cada uno de los tramos de obra a través de los Ingenieros Jefes de Interventoría.

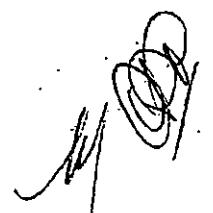
Coordinará con el delegado de TRANSMETRO S.A. la información adicional o complementaria que deba ser publicada en el sistema de información.

0000304

IV. Apéndices

Apéndice D— Estimación de costos en moneda extranjera

A todo el personal a vincular para el presente contrato se le cancelará sus servicios en moneda nacional (pesos). HO HABRÁ PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA.



IV. Apéndices

Apéndice E—Estimación de costos en moneda nacional

Nota: Indicar las estimaciones de costos en moneda nacional:

1. Tarifas mensuales del Personal nacional (Personal clave y de otra índole)

CARGO	TARIFA MENSUAL
Ingeniero Gerente de Interventoría de Obra	21.624.000
Ingeniero Director de Interventoría de Obra	13.992.000
Asesor Legal	7.886.400
Administrador de la Interventoría	5.248.272
Profesional Técnico de Contratación	8.904.000
Coordinador Técnico de Residentes	10.939.200
Ingeniero Jefe de gestión Ambiental y Social	8.395.200
Ingeniero de Programación, Control y Seguimiento de Obras	7.886.400
Esp. En Información e Informática	5.851.200
Ingeniero jefe de Obras en Troncales	10.176.000
Ingeniero residente Plan de Manejo de Tráfico	7.886.400
Ingeniero Residente de Vías	7.886.400
Ingeniero Residente Hidrosanitario	7.886.400
Ingeniero Residente Eléctricista y de comunicaciones	7.886.400
Arq. Residente de Espacio Público	6.360.000
Profesional Residente del Plan de Manejo Ambiental	5.596.800
Profesional Residente de Gestión Social	5.724.000
Ingeniero de Control de Calidad	4.833.600
Coordinador revisión estudios y diseños	12.720.000
Ingeniero Técnico de apoyo	12.720.000
Arquitecto diseñador	12.720.000
Ingeniero especialista en pavimentos	12.720.000
Ingeniero especialista en geotecnia	12.720.000
Ingeniero especialista Hidrosanitario	12.720.000
Ingeniero especialista eléctrico y comunicaciones	12.720.000
Profesional ambiental	12.720.000
Ingeniero especialista en programación y presupuesto	12.720.000
Ingeniero especialista en estructuras	12.720.000
Ing. Jefe de Obra de Estaciones	7.632.000
Ing. Residente de Estructuras Metálicas y Montajes 1	6.360.000
Ing. Residente de Estructuras Metálicas y Montajes 2	6.360.000
Ing. Residente de Redes	6.360.000
Arq. Residente 1	6.360.000
Arq. Residente 2	6.360.000
Ing. Eléctricista y de comunicaciones	6.360.000
Ingeniero de Control de Calidad	4.833.600
Ingeniero jefe de obra de portales	7.632.000

0000306

Ingeniero residente de construcción	6.360.000
Ingeniero residente hidrosanitario	6.360.000
Ingeniero residente electricista y de comunicaciones	6.360.000
Arquitecto residente	6.360.000
Prof. Residente Plan de Manejo Ambiental	6.360.000
Ingeniero de control de calidad	4.833.600
Laboratorista Inspector	2.640.000
Auxiliar de Laboratorio	1.488.000
Inspectores Civiles	2.160.000
Inspector Ambiental	2.400.000
Topógrafos inspectores	2.455.200
Cadeneros I	1.920.000
Cadeneros II	1.440.000
Vigilante	1.152.000
Secretaria	1.800.000
Conductor	1.152.000
Mensajero	1.152.000
Campamentera	1.152.000

El personal viajará en clase económica, en la medida de lo posible, a menos que haya algunos compromisos de carácter urgente que requieran el viaje en clase ejecutiva.

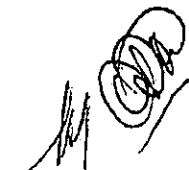
2. Gastos reembolsables:

No.	Descripción ²	Unidad	Precio Unitario ³	Cantidad
	Viáticos	Día	155.000	10,5
	Vuelos Nacionales (Ida y Regreso Bogotá - B/quilla - Bogotá)	Viaje	800.000	8,5
	Otros gastos de viaje	Viaje		
	Gastos de comunicación entre (Bogotá - B/quilla) y estaciones móviles	UND.	550.000	25
	Preparación y reproducción de informes	Mensual	1.490.000	1
	Equipo (Laboratorio y Topografía), instrumentos, materiales, suministros, etc.	UND.	4.500.000	5
	Primas de Localización de personal de Bogota.	Mensual	800.000	4
	Uso de computadores, Programas	Mensual	300.000	36
	Gastos de Instalación	Global	1.000.000	1
	Fotocopias, Heliografías	Mensual	216.000	1
	Costo de transporte local (alquiler de vehículos)	Mensual	2.500.000	4
	Arriendo de oficina, personal de apoyo	Mensual	2.750.000	2
	Capacitación del personal del Contratante ⁶	N.A.		

La moneda es el peso Colombiano.

IV. Apéndices**Apéndice F—Obligaciones del Contratante**

La entidad contratante no suministrará servicios, instalaciones y bienes al Consultor. Así como tampoco pondrá a disposición del consultor personal profesional y de apoyo.



IV. Apéndices

Apéndice G—Formulario de garantía bancaria por anticipo

Nota: Véanse las Cláusulas 6.4(a) de las CGC y 6.4(a) de las CEC.

Garantía bancaria por anticipo

BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES, (SUCURSAL CHICÓ) [Nombre del banco o institución financiera, y dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: **TRANSMETRO S.A., Cra. 46 No. 45 -- 39 piso 3 edificio Banco de la República** [Nombre y dirección del contratante]

Fecha: **ABRIL DE 2009**

GARANTIA POR PAGO DE ANTICIPO No.: _____

Se nos ha informado que **INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. -INTERDISEÑOS** [nombre de la firma consultora] (en adelante denominado "los Consultores") ha celebrado el contrato No. _____ [número de referencia del contrato] de fecha _____ con ustedes, para la prestación de **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.** [breve descripción de los servicios] (en adelante denominado "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se deberá hacer un pago de anticipo por la suma de **929'131.229.00** [cifra en números] (**Novcientos Veinte Nueve Millones Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Veinte y Nueve pesos M/CTE.**) [cifra en palabras] contra una garantía por anticipo.

A solicitud de los Consultores, nosotros **BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES**, [nombre del Banco] por medio de la presente garantía nos obligamos irrevocablemente a pagarles a usted una suma o sumas, que no excedan la suma total **929'131.229.00** [cifra en números] (**Novcientos Veinte Nueve Millones Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Veinte y Nueve pesos M/CTE.**) [cifra en palabras]; contra su primera solicitud por escrito, acompañada de una declaración escrita, manifestando que los Consultores están en violación de sus obligaciones en virtud del contrato porque los consultores han utilizado el pago de anticipo por otros fines que los estipulados para la prestación de los servicios bajo el contrato.

Para hacer cualquier reclamo y pago bajo esta garantía es una condición, que el referido pago mencionado arriba deber haber sido recibido por los Consultores en su cuenta número **20215847572** en **Bancolombia** [nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido progresivamente por el monto del pago por anticipo devuelto por los consultores según se indica en las copias de pagos mensuales certificados que nos deberán presentar. Esta garantía expirará, a más tardar, tan pronto recibamos certificación del pago mensual indicando que los consultores han devuelto totalmente la cantidad del anticipo, o

el ____ día de _____, 2____ 2, lo que sea primero. Consecuentemente, debemos recibir en esta oficina cualquier reclamo de pago bajo esta garantía en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a los Reglamentos Uniformes para Garantías por Demanda (Uniform Rules for

Demand Guarantees), ICC Publicación No. 458.

(firma(s))

Nota: Todo el texto en *itálicas* es solamente con el propósito de asistir en la preparación de este formulario y deberá ser eliminado del producto final.

1 El Garante deberá insertar una cantidad que represente la cantidad del pago por anticipo y denominada o en la(s) moneda(s) del pago por anticipo según se estipula en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al contratante.

2 Insertar la fecha de expiración prevista. Si hubiera una extensión del plazo para la terminación del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y deberá ser anterior en la fecha de expiración establecida en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: "El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante a dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la garantía."



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

C1. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

Atendiendo los requerimientos emitidos por el pliego de condiciones, el sistema de información requerido para el proyecto estará constituido por distintos elementos que permitirán la correcta administración de la información generada por las labores propias del proyecto tales como informes, fotografías, videos, etc.

Dentro de la arquitectura del modelo presentado se han tenido en cuenta: Componentes del Sistema, Descripción de los componentes, Alcances del sistema.

1. Componentes del Sistema:

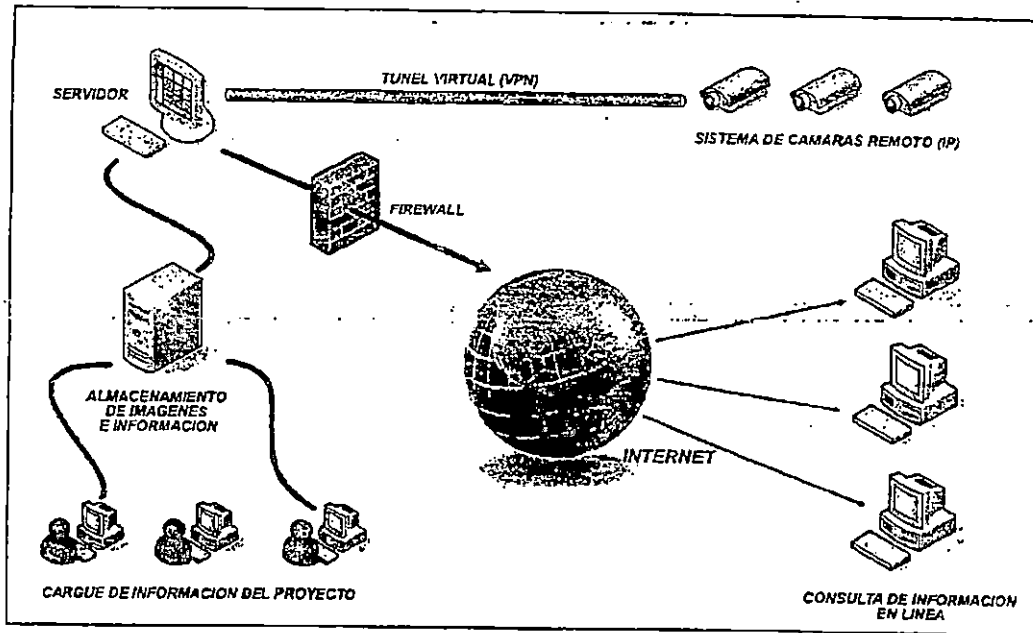
El sistema de información requerido para este proyecto contempla el desarrollo de un software de administración documental con uso mínimo de papel, con aplicación en un sitio web compuesto por una página de acceso público y otra de acceso restringido o privado, y la integración de un sistema remoto de video para monitoreo en vivo de los tramos en construcción.

Este sistema remoto de video estará compuesto por cámaras IP, (mínimo dos por tramo), que transmitirán video en línea (Broadcasting) en una dirección IP fija la cual a su vez será retransmitida por una página web de acceso público. Este sistema de cámaras estará soportado con tecnología WiFi, colocadas estratégicamente en puntos clave de cada tramo y son controladas desde un equipo tipo servidor dispuesto para esto.

La información de video será recibida simultáneamente a su transmisión por un NVR (Network Video Recorder) quien almacenará paquetes de información que luego pueden ser bajados en DVD's mediante el sistema de backups. Ver gráfico adjunto.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.



1. Descripción de los componentes

El Sistema de Gestión de Información, aplicación web diseñada para cargar todos los documentos que pertenecen al proyecto de forma digital para dar soporte a las operaciones; estos documentos son parte esencial del proceso y por lo tanto, se requiere almacenarse de forma segura y restringir su edición y/o consulta a ciertos usuarios.

El Sistema de Gestión de Información (SGI) es un sistema de tratamiento de documentos electrónicos que permite a los usuarios procesar el trabajo con mayor eficiencia, rapidez y exactitud que mediante el procesamiento tradicional de papel. El SGI permite a los usuarios definir y configurar estados de documentos mediante una cómoda interfaz en Windows.

La estructura del Sistema de Gestión de Información será diseñada teniendo en cuenta los siguientes componentes:

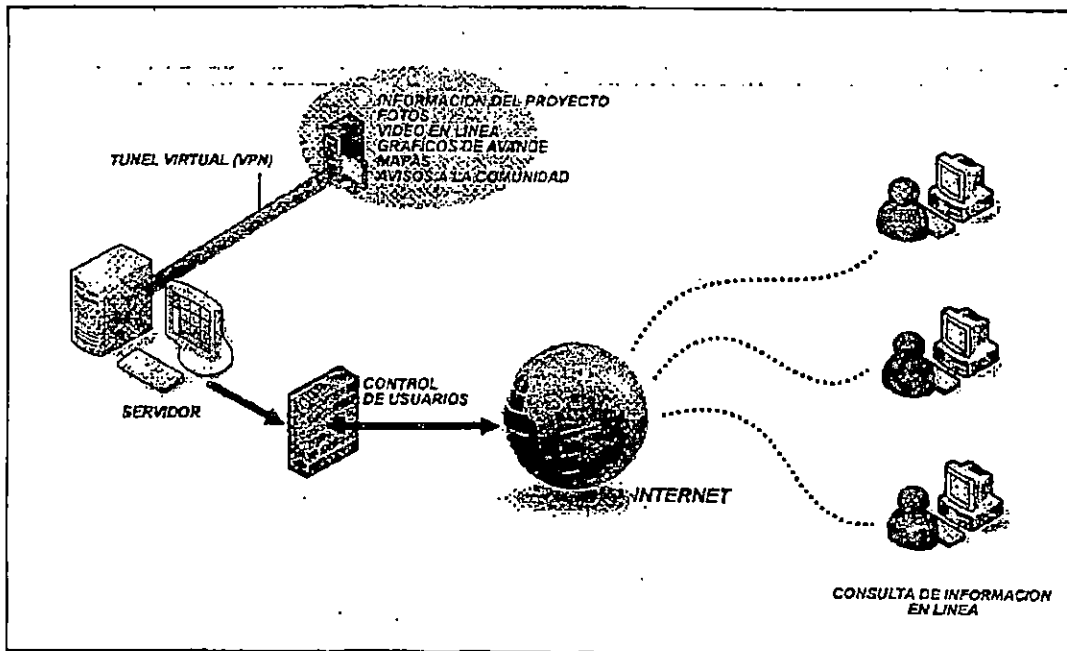
- a. Una página web de acceso público y privado
- b. Acceso controlado a la información para el cliente privado.
- c. Acceso público de la información a la comunidad en general.
- d. Integración de toda la información pertinente del proyecto en un solo sitio.

2



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

- e. Por medio de llaves electrónicas, control al acceso de la información, dependiendo del registro del usuario.
- f. Información gráfica del avance de obra de cada tramo intervenido.
- g. Archivos de interés general como fotos, noticias, mapas, avisos a la comunidad y la transmisión el línea de las cámaras de monitoreo remoto.

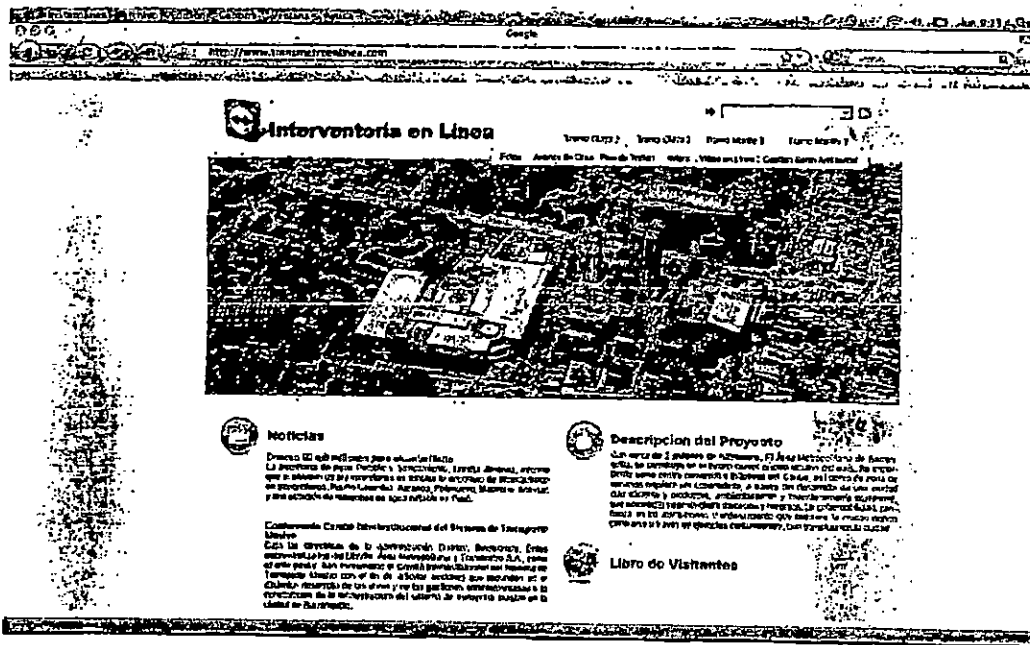


3.- Alcances del Sistema

Se creará una página web de acceso público y privado, donde se publicarán todos los documentos relacionados con el proyecto tales como fotos, gráficos de avance de obras, noticias, gestión socio ambiental, avisos a la comunidad, mapas, registro de visitas importantes y la transmisión de video en línea de las cámaras remotas de video.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.



Los usuarios de la página pública encontrarán aquí información pertinente y puntual de cada tramo a intervenir, descripción de cada etapa, gestión socioambiental, planes de manejo de tráfico, noticias, avisos a la comunidad, registro fotográfico, gráficos de avances de obra, video en línea de las cámaras de este tramo e información de contacto de los NAPCO de cada tramo.

Esta página contendrá un módulo de acceso privado (Modulo Avanzado de Información) con información mas detallada del proyecto, solo tendrán acceso usuarios predeterminados por el contratante y por la interventoría.

Modulo Avanzado de Información

Esta aplicación web, contiene la parte de acceso privado de la información, aquí se almacena todos los diseñado para realizar la gestión documental del proyecto.

Funciones principales:

- Garantiza que los documentos se envíen de una forma estandarizada, controlada y rápida.

Handwritten signature and initials, possibly 'M. O. P.', with a small number '4' written below it.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

- Envía los documentos sin retraso a cada fase sucesiva enviando alertas via mail.
- Asigna de manera controlada documentos a grupos de trabajo específicos.
- Permite dar prioridad a documentos en cada una de las colas. Si no hay ninguna prioridad asignada, los documentos se ordenan según la fecha y hora de entrada al sistema.
- Monitorea y mide el tiempo necesario para finalizar un proceso.
- Admite acceso a Internet para usuarios que se encuentren fuera del entorno inmediato de la oficina.
- Los usuarios o administradores especificados agregan o ajustan fácilmente los procesos y estados del documento.
- Su plataforma sencilla permite el cargue rápido de la información.
- Por ser una aplicación web, la bases de datos e información son accesibles desde cualquier ordenador conectado a Internet.

Interventoría Técnica y Administrativa del Sistema de Transporte Masivo Transmition S.A.
 Bogotá, Colombia

Módulo Avanzado de Información

Inicio y Cerrar | Volver a la lista

Administrador de Usuarios | Configuración del Usuario | Campos | Iniciar | Firma | Cambio de Contraseña

Usuario:

Nombre:

Clave:

Antes de...

Después de...

1. Añadir un nuevo elemento...

2. Iniciar un flujo de trabajo

Condición: (Condición para dejar el flujo)

Workflow name: (Requisito obligatorio)

3. Copiar elemento

Comentarios:

Selección: (Seleccionar el elemento a copiar)

Lista: (Servicios e Interventoría)

Borrar el objeto

5

INTERDISEÑOS S.A. (Contrato No.3)

VALOR DEL CONTRATO SEGÚN PROPUESTA
MAS IVA
TOTAL VALOR DEL CONTRATO

4,645,656,144
743,304,983
TOTAL 5,388,961,127

IMPUESTOS PAGADOS A LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	%	APLICA	VALOR
CULTURA DISTRITAL	2	100% por cuenta de Transmetro	92,913,123
ESTAMPILLA PRODESARROLLO (DPTAL)	2	100% por cuenta de Transmetro	107,779,223
ESTAMPILLA PROCIUDADELA (DPTAL)	1.5	100% por cuenta de Transmetro	80,834,417
BIENESTAR DE LA ANCIANIDAD (DISTRITAL)	2.5	100% por cuenta de Transmetro	116,141,404
GACETA DISTRITAL (valor sin IVA)		100% por cuenta de Interdiseños S.A. \$18,952,000	
TIMBRE NACIONAL (SERA PAGADO 100% TRANSMETRO)	0.5	100% por cuenta de Transmetro	23,228,281
INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL	1.14	100% por cuenta de Transmetro. Reembolsado por cada periodo declarado y pagado.	52,960,480
PROHOSPITAL UNIVERSITARIO**	0.1	100% por cuenta de Transmetro. Reembolsado por cada periodo declarado y pagado	4,645,656
SUB-TOTAL	9.7400		478,502,583

total contrato,mas impuestos 5,867,463,710

*M
D*

0000315

IV. Apéndices

Apéndice E—Estimación de costos en moneda nacional

Nota: Indicar las estimaciones de costos en moneda nacional:

1. Tarifas mensuales del Personal nacional (Personal clave y de otra índole)

CARGO	TARIFA MENSUAL
Ingeniero Gerente de Interventoría de Obra	21.624.000
Ingeniero Director de Interventoría de Obra	13.992.000
Asesor Legal	7.036.400
Administrador de la Interventoría	5.248.272
Profesional Técnico de Contratación	8.904.000
Coordinador Técnico de Residentes	10.939.200
Ingeniero Jefe de gestión Ambiental y Social	8.395.200
Ingeniero de Programación, Control y Seguimiento de Obras	7.886.400
Esp. En Información e Informática	5.851.200
Ingeniero jefe de Obras en Troncales	10.176.000
Ingeniero residente Plan de Manejo de Tráfico	7.886.400
Ingeniero Residente de Vías	7.886.400
Ingeniero Residente Hidrosanitario	7.886.400
Ingeniero Residente Electricista y de comunicaciones	7.886.400
Arq. Residente de Espacio Público	6.360.000
Profesional Residente del Plan de Manejo Ambiental	5.596.800
Profesional Residente de Gestión Social	5.724.000
Ingeniero de Control de Calidad	4.833.600
Coordinador revisión estudios y diseños	12.720.000
Ingeniero Técnico de apoyo	12.720.000
Arquitecto diseñador	12.720.000
Ingeniero especialista en pavimentos	12.720.000
Ingeniero especialista en geotecnia	12.720.000
Ingeniero especialista Hidrosanitario	12.720.000
Ingeniero especialista electricista y comunicaciones	12.720.000
Profesional ambiental	12.720.000
Ingeniero especialista en programación y presupuesto	12.720.000
Ingeniero especialista en estructuras	12.720.000
Ing. Jefe de Obra de Estaciones	7.632.000
Ing. Residente de Estructuras Metálicas y Montajes 1	6.360.000
Ing. Residente de Estructuras Metálicas y Montajes 2	6.360.000
Ing. Residente de Redes	6.360.000
Arq. Residente 1	6.360.000
Arq. Residente 2	6.360.000
Ing. Electricista y de comunicaciones	6.360.000
Ingeniero de Control de Calidad	4.833.600
Ingeniero jefe de obra de portales	7.632.000

Ingeniero residente de construcción	6.360.000
Ingeniero residente hidrosanitario	6.360.000
Ingeniero residente electricista y de comunicaciones	6.360.000
Arquitecto residente	6.360.000
Prof. Residente Plan de Manejo Ambiental	6.360.000
Ingeniero de control de calidad	4.833.600
Laboratorista Inspector	2.640.000
Auxiliar de Laboratorio	1.488.000
Inspectores Civiles	2.160.000
Inspector Ambiental	2.400.000
Topógrafos Inspectores	2.455.200
Cadeneros I	1.920.000
Cadeneros II	1.440.000
Vigilante	1.152.000
Secretaria	1.800.000
Conductor	1.152.000
Mensajero	1.152.000
Campamentera	1.152.000

El personal viajará en clase económica, en la medida de lo posible, a menos que haya algunos compromisos de carácter urgente que requieran el viaje en clase ejecutiva.

2. Gastos reembolsables:

No.	Descripción ²	Unidad	Precio Unitario ³	Cantidad
	Viáticos	Día	155.000	10,5
	Vuelos Nacionales (Ida y Regreso Bogotá - B/quilla - Bogotá)	Viaje	800.000	8,5
	Otros gastos de viaje	Viaje		
	Gastos de comunicación entre (Bogotá - B/quilla) y estaciones móviles	UND.	550.000	25
	Preparación y reproducción de informes	Mensual	1.490.000	1
	Equipo (Laboratorio y Topografía), instrumentos, materiales, suministros, etc.	UND.	4.500.000	5
	Primas de Localización de personal de Bogota.	Mensual	800.000	4
	Uso de computadores, Programas	Mensual	300.000	36
	Gastos de Instalación	Global	1.000.000	1
	Fotocopias, Heliografías	Mensual	216.000	1
	Costo de transporte local (alquiler de vehículos)	Mensual	2.500.000	4
	Arriendo de oficina, personal de apoyo	Mensual	2.750.000	2
	Capacitación del personal del Contratante ⁶	N.A.		

La moneda es el peso Colombiano.

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CPI-TM-300-001-08 PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA

Entre los suscritos **ALVARO OSORIO CARBONELL**, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.422.259 expedida en Barranquilla, Gerente de TRANSMETRO S.A. empresa industrial y comercial del estado, quien para todos los efectos de este contrato, se llamará TRANSMETRO S.A. por una parte y por la otra **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 17.137.023 expedida en Bogotá, quien actúa en este acto en su condición de Representante Legal de INTERDISEÑOS S.A., hemos convenido celebrar la presente prórroga y adición al contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el contrato CPI-TM-300-001-08 con el objeto de desarrollar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes el día 30 de abril de 2009.
2. Que el plazo inicial del contrato es desde el primero (01) de mayo de 2009 hasta el primero (01) de mayo de 2010.
3. Que el apéndice A del contrato, descripción de los servicios, se dejó establecido que el alcance de los servicios de Interventoría consistiría en ejecutar el trabajo necesario para que se efectuara a cabalidad la supervisión y control de la ejecución de las obras por parte de los Contratistas, las cuales se definieron así:

"TRAMO CORREDOR MURILLO 3: Desde la carrera 21 con calle 45 hasta la carrera 38 con calle 45 del Distrito de Barranquilla. Este tramo se encuentra en construcción y se requieren servicios de Interventoría para terminarlo y liquidar el contrato de construcción. Longitud total del tramo: 2.1 Kilómetros.

TRAMO CORREDOR OLAYA HERRERA 3: Desde la carrera 46 (avenida Olaya Herrera) con calle 55 hasta la carrera 46 con calle 45 (avenida murillo) mas el tramo de corredor comprendido sobre la calle 45, desde la carrera 38 hasta la carrera 46 del distrito de Barranquilla. Este tramo se encuentra en construcción y se requieren los servicios de Interventoría para terminarlo y liquidar el contrato de construcción. Longitud total del tramo: 1.8 Kilómetros.

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 2: Comprendido sobre la carrera 46 (avenida Olaya Herrera) desde la calle 45 hasta el caño del mercado pasando la calle 30 mas el tramo sobre la carrera 46 desde la calle 72 hasta la calle 74 donde estará ubicada la estación de retorno en el Distrito de Barranquilla. El contrato de construcción ya fue firmado y los trabajos se iniciaran en los próximos días. Longitud total del tramo: 1.3 Kilómetros.

ESTACIONES

ESTACION DE RETORNO SOBRE LA CARRERA 46 CON CALLE 74

Contrato de concesión adjudicado y actualmente en etapa de diseño de ingeniería de detalle.

ESTACIONES INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR MURILLO (10 ESTACIONES INTERMEDIAS). Contrato de concesión adjudicado y en ejecución. Los diseños están

terminados. Actualmente se adelanta el montaje de un prototipo de estación sobre el corredor de Olaya Herrera.

ESTACION INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR OLAYA HERRERA (5 ESTACIONES INTERMEDIAS). Contrato de concesión adjudicado y en ejecución. Los diseños están terminados. Actualmente se adelanta el montaje de un prototipo de estación.

ESTACIONES DE CABECERA DE SOLEDAD. El proceso se encuentra en etapa de licitación.

ESTACION DE CABECERA DE BARRANQUILLITA. La licitación de concesión esta adjudicada e incluye el patio de maniobras y los edificios de mantenimiento y administrativos. Actualmente se encuentra en etapa de diseño de ingeniería de detalle."

4. Que con fundamento en la anterior definición, al adelantarse las negociaciones y adjudicación del contrato de Servicios de Consultoría CPI-TM 300-001-08 sobre la base del Tiempo Trabajado, de acuerdo al cual, el pago del contrato se soporta en el tiempo de trabajo de su personal y una estimación de gastos reembolsables, el Consultor (Interdiseños S.A.) presentó su precio en la propuesta en éste sentido, con los plazos establecidos para cada tramo, dejándose así consignado en los formularios de la oferta de precio del consultor PR-1, PR-2, PR-3, PR-4 y PR-5 del apéndice E, correspondientes a los costos en moneda nacional, estableciéndose finalmente como valor total del contrato la suma de \$ 5.388.961.127.
5. Que los contratos de obra objeto de Interventoría, cuya ejecución y fechas previstas de terminación, permitieron soportar el valor del contrato de consultoría correspondiente al tiempo de trabajo, han sido objeto de modificaciones las cuales han incidido a su vez el tiempo de trabajo del personal del contrato de consultoría determinante en el valor inicial del contrato.
6. Que en atención a las modificaciones en las fechas previstas de terminación en los contratos de obra objeto de Interventoría, la firma Consultora, Interdiseños S.A., presentó solicitud de prórroga y adición del valor del contrato de consultoría, como se describe en el siguiente cuadro, cuya propuesta, negociación, adjudicación y contratación se llevo a cabo sobre la base del tiempo trabajado y el cual se ha podido mantener hasta la fecha compartiendo el personal inicialmente previsto.

CUADRO VALOR DE LA ADICION

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Básico	\$1.604.343.856
I.V.A. 16%	\$ 256.695.017
Valor Total de la Adición con IVA	\$ 1.861.038.873

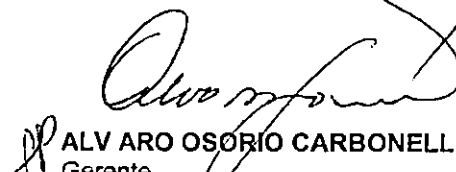
7. Que una vez estudiadas estas consideraciones y dado el cumplimiento de las condiciones requeridas, la Entidad contratante Transmetro S.A. encontró justificada y aprobada esta solicitud.
8. Que el Banco Mundial emitió no objeción para una adición al contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08.
9. Que de acuerdo a lo anterior las partes




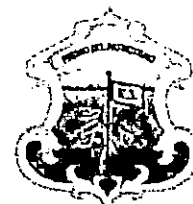
ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08 en la suma de mil ochocientos sesenta y un millones treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos (\$ 1.861.038.873) correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA. **CLAUSULA SEGUNDA.** El acompañamiento en la liquidación de los contratos objeto de Interventoría se hará respecto de aquellos cuya terminación se lleve a cabo durante la vigencia del presente contrato de Interventoría y de acuerdo al presupuesto de la misma aprobado para esta adición. **CLAUSULA TERCERA.** Ampliar el plazo del contrato en un (1) mes. **CLAUSULA CUARTA.** El Consultor se obliga a modificar las pólizas originales adicionándolas proporcionalmente al tiempo y valor adicionado. **CLAUSULA QUINTA.** Los impuestos que se generen se harán según lo acordado en el anexo I - III Condiciones Especiales del Contrato principal, obligaciones tributarias. **CLAUSULA SEXTA.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente otro si permanecerán vigentes y exigibles. **CLAUSULA SEPTIMA.** El presente Otro si no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Consultor renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto. **CLAUSULA OCTAVA.** La presente prórroga y adición del contrato se perfecciona con la suscripción del presente documento.

En señal de conformidad se firma el presente otro si, en Barranquilla a los 26 días del mes de febrero de 2010.


 ALVARO OSORIO CARBONELL
 Gerente
 TRANSMETRO S.A.


 HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA,
 Representante Legal
 INTERDISEÑOS S.A



OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CPI-TM-300-001-08 PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA

Entre los suscritos **ALVARO OSORIO CARBONELL**, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.422.259 expedida en Barranquilla, Gerente de TRANSMETRO S.A. empresa industrial y comercial del estado, quien para todos los efectos de este contrato, se llamará TRANSMETRO S.A. por una parte y por la otra **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 17.137.023 expedida en Bogota, quien actúa en este acto en su condición de Representante Legal de INTERDISEÑOS S.A., hemos convenido celebrar la presente prórroga y adición al contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el contrato de consultoría CPI-TM-300-001-08 con el objeto de desarrollar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes el día 30 de abril de 2009.
2. Que el plazo inicial del contrato es desde el primero (01) de mayo de 2009 hasta el primero (01) de mayo de 2010.
3. Que el 26 de febrero de 2010 contando con la no objeción del Banco Mundial se llevó a cabo la firma del otro si No. 1 al contrato de consultoría TM 300-001-08 adicionándose el valor del contrato y ampliándose plazo del mismo en un (1) mes.
4. Que a la fecha los contratos de obra, que hacen parte del sistema integrado de transporte masivo del Distrito de Barranquilla, objeto de la presente Interventoría y cuya ejecución y fechas previstas de terminación, permiten soportar el valor del contrato de consultoría presentan el siguiente estado:

TRAMO MURILLO 3:

Se encuentra en periodo de corrección de defectos hasta el día 13 de mayo de 2010 y pendiente de adicionarle un mes más de ésta etapa para concluir con las correcciones, concluida esta etapa se procederá a la etapa de liquidación durante el tiempo de ley.

TRAMO OLAYA HERRERA 3:

Se encuentra en periodo de corrección de defectos hasta el día 12 julio de 2010, concluida esta etapa se procederá a la etapa de liquidación durante el tiempo de ley

TRAMO OLAYA HERRERA 2:

Se encuentra en periodo de corrección de defectos hasta el 9 de agosto de 2010, concluida esta etapa se procederá a la etapa de liquidación durante el tiempo de ley.

ESTACIONES INTERMEDIAS, DE RETORNO "ROMELIO MARTINEZ" Y PORTAL "BARRANQUILLITA

Estaciones sencillas: se encuentran en periodo de corrección de defectos.
Romelio Martínez: se encuentra en periodo de corrección de defectos.
Portal Barranquillita: se encuentra en ejecución de obra para operación de patios de maniobra y mantenimiento

Concluidos estos periodos se procederá a la etapa de liquidación durante el tiempo de ley

ESTACIONES DE CABECERA – PORTAL DE SOLEDAD

Se encuentra en ejecución de obra para operación de patios y plataforma.

5. Que en atención al estado de ejecución en que se encuentran los contratos de obra que hacen parte del sistema integrado de transporte masivo del Distrito de Barranquilla, se requiere continuar con la permanente supervisión, asesoría e inspección de la Interventoría que verifique la correcta ejecución y cumplimiento, de los contratos de construcción que se encuentran en ejecución.

6. Que de acuerdo a lo anterior es necesario adicionar el valor y plazo de ejecución del contrato de consultoría sobre la base del tiempo trabajado como se describe a continuación:

Valor de la Adición: \$639'034.669.00 incluido el IVA y un plazo de 3 meses.

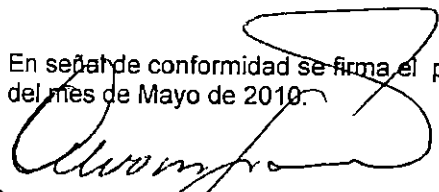
7. Que el Banco Mundial mediante comunicación de fecha 12 de Mayo de 2010 , emitió NO OBJECCIÓN para una adición por valor de \$ 639.034.669 y una prórroga de tres meses al contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08.

8. Que de acuerdo a lo anterior las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08 en la suma de seiscientos treinta y nueve millones treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$ 639.034.669.00) valor que incluye IVA, correspondiente a los valores adicionales de personal y costos directos. **CLAUSULA SEGUNDA.** El acompañamiento en la liquidación de los contratos objeto de Interventoría se hará respecto de aquellos cuya terminación se lleve a cabo durante la vigencia del presente contrato de Interventoría y de acuerdo al presupuesto de la misma aprobado para esta adición. **CLAUSULA TERCERA.** Ampliar el plazo del contrato en tres (3) meses **CLAUSULA CUARTA.** El Consultor se obliga a modificar las pólizas originales adicionándolas proporcionalmente al tiempo y valor adicionado. **CLAUSULA QUINTA.** Los impuestos que se generen se harán según lo acordado en el anexo I – III Condiciones Especiales del Contrato principal, obligaciones tributarias. **CUARTA SEXTA** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente otro si permanecerán vigentes y exigibles. **CLAUSULA QUINTA.** La presente prórroga no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Consultor renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto. **CLAUSULA SEXTA.** La presente prórroga y adición del contrato se perfecciona con la suscripción del presente documento.

En señal de conformidad se firma el presente otro si, en Barranquilla a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2010.


ALVARO OSORIO CARBONELL
Gerente
TRANSMETRO S.A.


HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA,
Representante Legal
INTERDISEÑOS S.A.

OTRO SI No. 3 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CPI-TM-300-001-08 PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA

Entre los suscritos, **MANUEL FERNÁNDEZ ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía numero 72.204.726 expedida en Barranquilla, Gerente de TRANSMETRO S.A. empresa industrial y comercial del estado, quien para todos los efectos de este contrato, se llamará TRANSMETRO S.A. por una parte y por la otra **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 17.137.023 expedida en Bogota, quien actúa en este acto en su condición de Representante Legal de INTERDISEÑOS S.A., hemos convenido celebrar la presente prórroga y adición al contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1- Que las partes suscribieron el contrato de consultoría CPI-TM-300-001-08 con el objeto de desarrollar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes el día 30 de abril de 2009 con un plazo de doce meses hasta el (01) de mayo de 2010.

2-Que a la fecha los contratos de obra objeto de Interventoría, se encuentran unos en corrección de defectos ó iniciando su liquidación, etapas propias de cada uno de ellos, ó en proceso de ejecución, circunstancias éstas que implican la necesidad de contar con una ininterrumpida y permanente Interventoría que continúe ejerciendo labores de asesoría y supervisión de las obras de construcción del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla, siendo, por ello, en consecuencia inconveniente suspender tales actividades de seguimiento dada la fecha de finalización del actual contrato de Interventoría.

3- Que el "TRAMO CORREDOR MURILLO 3": se encuentra en etapa de liquidación.

4- Que el "TRAMO MURILLO2":se encuentra en etapa de liquidación.

5- Que el "TRAMO CORREDOR OLAYA HERRERA 3": se encuentra en etapa de liquidación.

6- Que el "TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 2": se encuentra en etapa de corrección de defectos.

7- Que el "TRAMO CORREDOR OLAYA HERRERA 1": se encuentra en etapa de liquidación.

8- Que el CONTRATO DE CONCESIÓN No TM- 300- 001- 07 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES SENCILLAS, ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INTERMEDIA DE RETORNO ROMELIO MARTÍNEZ, Y PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PATIOS DE MANIOBRA Y EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN CABECERA DE BARRANQUILLITA, DEL SISTEMA TRANSMETRO EN SU FASE I. se encuentra así:

- ESTACION DE CABECERA DE BARRANQUILLITA. Se encuentra en etapa de ejecución.
- ESTACION DE RETORNO SOBRE LA CARRERA 46 CON CALLE 74. Se encuentra en etapa de ejecución.
- ESTACIONES INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR MURILLO (10 ESTACIONES INTERMEDIAS).Se encuentra en etapa de entrega y recibo a satisfacción.
- ESTACION INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR OLAYA HERRERA (5 ESTACIONES INTERMEDIAS). Se encuentra en etapa de entrega y recibo a satisfacción.
- ESTACION DE CABECERA DE SOLEDAD. Se encuentra en etapa de ejecución.

9- Que el valor inicial del contrato CPI-TM-300-001-08 es de \$5.388.961.127 y el plazo de 12 meses.

10- Que contrato CPI-TM-300-001-08 tuvo dos adiciones, una por \$1.861.038.873 y una prórroga de un mes, y la segunda por \$639'034,669 y prórroga de 3 meses.

11- Que tratándose de Contratos de Interventoría, y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 -1 de la Ley 80 de 1993, "... En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista...", es claro que éste supone necesariamente de la existencia de otro, en este caso, de un contrato de obra, sobre el cual desarrollará su objeto. De tal forma que sin la existencia del contrato principal (obra) no tendrá lugar la suscripción del contrato de interventoría. Por tal razón y en atención a su conexidad, aquel debe seguir la suerte del principal, de tal manera que debe ser igualmente complementado o reducido para que no se frustre el proyecto o la obra, y se vea menoscabado el interés de la administración en llevar hasta su fin la labor contratada, con la certeza de la calidad de la misma.

12- Que Transmetro S.A mediante comunicación No 01835, Solicitó al Banco Mundial la adición y prórroga del contrato CPI-TM-300-001-08 que viene siendo ejecutados por la firma Interdiseños S.A por una suma de ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y dos millones doscientos doce pesos (\$ 194.892.212) y una prórroga de dos (2) meses al contrato de consultoría veinte.

13- Que el Banco Mundial en su análisis consideró más conveniente para el proyecto la continuación del contrato CPI-TM300-001-08 hasta terminar las obras y emitió NO OBJECCION por 9 meses y \$ 1.000.000.000 adicionales de acuerdo con el Cronograma y con el Plan de Adquisiciones preparados por la subgerencia de Planeación y enviados como soportes anexos a la solicitud de NO OBJECCION formulada por Transmetro S.A.

14- Que el Banco Mundial en su carta de NO OBJECCION indica claramente que " Las Normas del Banco no establecen límite al monto de las adiciones". En este sentido se manifiesta claramente que es más conveniente continuar con la firma Interventora actual, que el desarrollo de una nueva licitación. No obstante la última decisión debe ser tomada por Transmetro S.A".

15- Que en el Plan de Adquisiciones y en el Cronograma de la Interventoría, documentos anexos a la solicitud de NO OBJECCION enviada por TRANSMETRO S.A. al Banco Mundial, se indica que el plazo total estimado y el valor de los servicios son nueve (9) meses y mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) respectivamente.

16-Que una vez revisados los documentos presentados, el Banco Mundial da "NO OBJECCION" a la adición y prórroga del contrato CPI-TM-300-001-08 por la suma de Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000) correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA, y nueve (9) meses de prórroga.

17-Que esta adición no será financiada con recursos BIRF, tal y como lo estipulo la "no objeción" del Banco Mundial.

18-Que se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 841 de fecha treintuno (31) de Agosto de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto de Transmetro S.A.

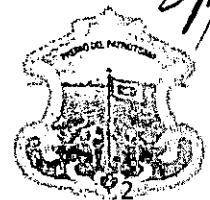
19-Que esta adición se fundamenta en la necesidad de contar con la interventoría de la construcción de las obras así:

20- Que en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 para ampliar el plazo contractual inicialmente previsto, incrementar el valor estimado del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONSULTOR y aprobada por la Subgerencia de Planeación de Transmetro S.A. y establecer la forma de pago del valor del presente Otrosí, y que las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08 sobre la base del tiempo trabajado, en la suma de Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000) correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA, la cual tendrá por alcance de actividades las reseñadas en los considerandos 3,4,5,6,7 y 8, acorde con la programación de recursos mostrada en el cuadro No 1 anexo al presente Otrosí " y se anexa el citado cuadro:

CUADRO No.1



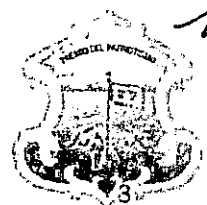
PROGRAMACION Y BALANCE DE RECURSOS DE INTERVENTORIA														
PROYECCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO (Desde el 1 de Septiembre/10 hasta el 30 de Mayo/11)														
ITEM	CARGO	Sep de 2010	Oct de 2010	Nov de 2010	Dic de 2010	Ene de 2011	Feb de 2011	Mar de 2011	Abr de 2011	May de 2011	TARIFA	TIEMPO UTILIZADO TOTAL	VALOR TOTAL	
I. COORDINACIÓN GENERAL DE LA INTERVENTORIA														
	Director General de la Interventoria	Alvaro Zambrano	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.50	\$ 13,728,000	8.50	\$ 116,688,000
	Asesor Legal	Guadalupe Ríos	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.50	\$ 7,737,600	0.00	\$ 46,425,600	
	Ingeniero de Programación, control y seguimiento	Erick Dominguez	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	\$ 7,680,000	8.10	\$ 62,208,000	
SUBTOTAL COORDINACION GENERAL													\$ 225,321,600	
II. PERSONAL INTERVENTORIA TRAMOS DE TRONCALES														
SUBTOTAL PERSONAL INTERVENTORIA EJECUCIÓN OBRA TRAMOS DE TRONCALES													\$ 0	
III. PERSONAL INTERVENTORIA ESTACIONES Y PORTALES														
TOTAL PERSONAL INTERVENTORIA DE ESTACIONES													\$ 0	
V. PORTALES														
PORTAL SOLEDAD:														
	Ingeniero jefe de obra de portales	Arnulfo Chávez	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	\$ 9,984,000	0.00	\$ 59,904,000	
	Ingeniero residente de construcción	Carlos Posso	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.50	\$ 7,737,600	0.00	\$ 46,425,600	
	Ingeniero residente hidrosanitario	Viviana Saumeth	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	3.00	\$ 23,212,800	
	Ingeniero residente eléctrico y de comunicaciones	Nelson Rangel	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 0	
	Arquitecto residente	Emilio Noguera	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.50	\$ 7,737,600	6.00	\$ 46,425,600	
	Ing. Residente Plan de Manejo Ambiental	Juan Carlos Agudelo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 46,425,600	
	Ingeniero de control de calidad	Efraín Vesga	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	\$ 4,833,600	0.00	\$ 0	
SUBTOTAL PERSONAL EJECUCIÓN DE OBRA PORTAL SUR													\$ 222,393,600	
PORTAL BARRANQUILLITA:														
	Ingeniero jefe de obra de portales	Edgar Polo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	\$ 9,984,000	0.00	\$ 59,904,000	
	Ingeniero residente de construcción	Claudia Gutierrez	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 39,688,000	
	Ingeniero residente hidrosanitario	Viviana Saumeth	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	3.00	\$ 23,212,800	
	Ingeniero residente eléctrico y de comunicaciones	Nelson Rangel	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 0	
	Arquitecto residente	Jufo César Amador, a	0.00	2.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 61,000,800	
	Ing. Residente Plan de Manejo Ambiental	Marcela Barros	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	\$ 4,423,600	6.00	\$ 26,841,600	
	Ingeniero de control de calidad	Efraín Vesga	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,833,600	0.00	\$ 0	
SUBTOTAL PERSONAL EJECUCIÓN OBRA PORTAL BARRANQUILLITA													\$ 210,547,200	
TOTAL PERSONAL INTERVENTORIA DE PORTALES													432,940,800	
PERSONAL DE APOYO:														
	Topógrafo I	Francisco Rodriguez	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,553,600	0.00	\$ 15,321,600	
	Cadenero I	Laklis Verdaza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,035,200	0.00	\$ 0	
	Cadenero II	Ibañez	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,526,400	0.00	\$ 0	
	Laboratorista Inspector	María Cecilia Muñoz	2.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.50	\$ 2,745,600	0.00	\$ 16,473,600	
	auxiliar Laborantista	Javier Ferreira	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,497,600	0.00	\$ 5,990,400	
	Inspectores viales	Alfonso Arzaga, Henry	1.00	1.00	1.00	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,246,400	13.00	\$ 39,203,200	
	Inspector Eléctrico	Richard Rodriguez	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,246,400	0.00	\$ 13,478,400	
	Secretaria	Luzmila Mahe	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,872,000	4.00	\$ 7,488,000	
	Campamentera	diana Lopez	1.00	1.00	1.00	1.00	0.50	0.3336	0.00	0.00	\$ 1,236,000	4.83	\$ 5,974,355	
	Conductores	giovanny arley, edus	0.03	2.00	2.00	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,236,000	10.00	\$ 12,360,000	
TOTAL COSTO PERSONAL DE APOYO													\$ 106,289,565	
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CALIDAD:														
	Contador		0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,800,000	0.00	\$ 0	
	Administrador		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,800,000	0.00	\$ 0	
	Auditor Interno de Calidad		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,800,000	0.00	\$ 0	
SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO													\$ 0	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL													\$ 764,551,965	
EQUIPOS:														
	Montaje página WEB y video en línea										\$ 1,000,000	0.00	\$ 0	
	Mantenimiento Página web y video en línea										\$ 1,500,000	2.00	\$ 10,500,000	
	Preparación y Reproducción de Informes (incluye fotografías)		1.00	1.00	1.00	1.00	2.00	0.50	0.50	0.50	\$ 1,000,000	0.00	\$ 0	
	Gastos de instalación										\$ 1,000,000	0.00	\$ 0	
	Veículos (≥2000 cc)		2.00	2.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,700,000	10.00	\$ 22,000,000	
	Ensayos de laboratorio		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,000,000	8.00	\$ 8,000,000	
	Equipo completa de Topografía										\$ 2,500,000	0.00	\$ 0	
	Gastos de comunicaciones entre BIA - B/quila, fijos y móviles		0.00	0.00	0.00	5.00	0.00	0.00	1.00	1.00	\$ 29,000	29.00	\$ 2,262,000	
	Computador sin plotter		10.00	10.00	10.00	10.00	5.00	2.00	1.00	1.00	\$ 200,000	49.00	\$ 9,800,000	
	Plotter										\$ 517,500	0.00	\$ 0	
	Software Legal										\$ 100,000	0.00	\$ 0	
	Oficina principal (incluye servicios póliz y dotación)		1.00	1.00	1.00	1.00	0.50	0.50	0.00	0.50	\$ 3,500,000	6.50	\$ 22,750,000	
	Fotocopias-Heliografías		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	\$ 300,000	5.00	\$ 1,500,000	
	Comunicaciones (teléfono, fax, correo, etc)		0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.00	0.00	\$ 1,000,000	3.00	\$ 3,000,000	
	Primas de localización personal de Bogotá - Director		1.00	2.00	1.00	1.00	1.00	2.00	1.00	0.00	\$ 1,000,000	7.00	\$ 7,000,000	
	Primas de localización personal de Bogotá - Jefe de Tramo										\$ 360,000	0.00	\$ 0	
	Primas de localización personal de Bogotá - Topógrafo		1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 900,000	0.00	\$ 0	
	Viajes Personal Bogotá		1.00	1.00	1.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 155,000	11.00	\$ 1,705,000	
	Pasajes aéreos personal de Bogotá		2.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 800,000	7.00	\$ 5,600,000	
SUBTOTAL EQUIPOS													\$ 97,517,000	
TOTAL COSTO PERSONAL + DIRECTOS													\$ 862,068,965	
I.V.A. (16%)													\$ 137,931,034	
TOTAL COSTO PERSONAL + DIRECTOS + I.V.A.													\$ 1,000,000,000	

Carrera 46 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la Republica Tel. 3792000 Fax 3797920 www.transmetro.gov.co NIT 802.021.200-1



Ciudad de Oportunidades

Transmetro
Tram de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

ATA

CLAUSULA SEGUNDA. El acompañamiento en la liquidación de los contratos objeto de Interventoría se hará respecto de aquellos cuya terminación se lleve a cabo durante la vigencia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. Prorrogar el tiempo del contrato en nueve (9) meses.

CLAUSULA CUARTA. El Consultor se obliga a modificar las pólizas originales adicionándolas proporcionalmente al tiempo y valor adicionado.

CLAUSULA QUINTA. Los impuestos que se generen se harán según lo acordado en el anexo I - III Condiciones Especiales del Contrato principal, obligaciones tributarias.

CUARTA SEXTA Forman parte del presente Otrosí No. 3 los siguientes documentos:

- La comunicación del CONSULTOR, que contiene la propuesta económica.
- El análisis de conveniencia y oportunidad realizado por la Subgerencia de Planeación de Transmetro S.A.
- El Cuadro de Programación y Balance de Recursos de la Interventoría de la Subgerencia de Planeación de Transmetro S.A.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 841 de fecha treintuno (31) de Agosto de 2010, expedido por TRANSMETRO S.A.

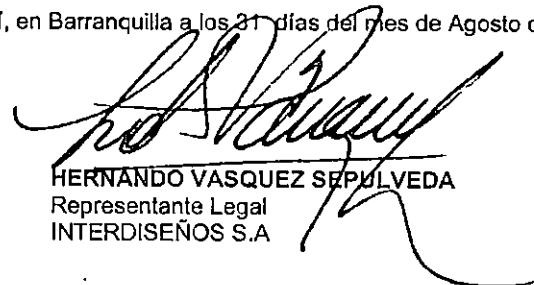
CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente otro si permanecerán vigentes y exigibles.

CLAUSULA QUINTA. La presente prórroga y adición no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Consultor renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

CLAUSULA SEXTA. El presente otro si del contrato se perfecciona con la suscripción de éste documento.

En señal de conformidad se firma el presente otro sí, en Barranquilla a los 31 días del mes de Agosto de 2010.

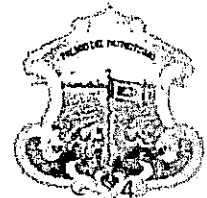

MANUEL FERNANDEZ ARIZA
Gerente
TRANSMETRO S.A.


HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA
Representante Legal
INTERDISEÑOS S.A.

NOTA ACLARATORIA

Para todos los efectos de este Otrosí Modificatorio al Contrato de Servicios de Consultoría CPI-TM-300-001-08 "Para el Desarrollo de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana", se suprime la actividad de liquidación del Contrato LPI-TM-300-001-06, "Para la Construcción del Tramo Corredor Olaya Herrera 1", descrita en el CONSIDERANDO 7 de este documento, teniendo en cuenta que no existe obligación alguna de llevar a cabo la liquidación del Contrato de Obra en cuestión, por cuanto la ejecución y finalización de este contrato se verificó bajo la Supervisión de la Interventoría inicial, "CONSULTORÍA COLOMBIANA", razón por la cual INTERDISEÑOS S.A. se limita a brindar apoyo desde el punto de vista de la revisión documental para el recibo y liquidación por parte de TRANSMETRO.


HERNANDO VÁSQUEZ SEPULVEDA
Representante Legal
INTERDISEÑOS S.A.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Ciudad de oportunidades

Transmetro
Te univ a Barranquilla

OTRO SI No. 4 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CPI-TM-300-001-08 PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA

Entre los suscritos, **MANUEL FERNÁNDEZ ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía numero 72.204.726 expedida en Barranquilla, Gerente de TRANSMETRO S.A. empresa industrial y comercial del estado, quien para todos los efectos de este contrato, se llamará TRANSMETRO S.A. por una parte y por la otra **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 17.137.023 expedida en Bogotá, quien actúa en este acto en su condición de Representante Legal de INTERDISEÑOS S.A., hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1- Que el día 30 de abril de 2009 las partes suscribieron el contrato de consultoría CPI-TM-300-001-08 con el objeto de desarrollar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción de las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes, con un plazo de doce (12) meses, desde el Primero (01) de mayo de 2009 hasta el Primero (01) de mayo de 2010.

2- Que, el 26 de febrero de 2010, contando con la no objeción del Banco Mundial se llevó a cabo la firma del otrosí No. 1 al contrato de consultoría TM 300-001-08, adicionándose el valor del contrato en \$1.861.038.873 y ampliándose el plazo del mismo en un (1) mes.

3- Que el 31 de mayo de 2010, contando con la no objeción del Banco Mundial, se llevó a cabo la firma del otrosí No. 2 al contrato de consultoría TM 300-001-08, adicionándose el valor del contrato en \$639.034.669.00 y ampliándose plazo del mismo en tres (3) meses.

Que el 31 de agosto de 2010, contando con la no objeción del Banco Mundial, se llevó a cabo la firma del otrosí No. 3 al contrato de consultoría TM 300-001-08, adicionándose el valor del contrato en \$1.000.000.00 y ampliándose plazo del mismo en nueve (9) meses.

4- Que el apéndice A del contrato de Interventoría, "descripción de los servicios", se estableció que el objeto del proyecto a desarrollar es la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción de las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes, dejándose establecido que el alcance de los servicios de Interventoría consiste en ejecutar el trabajo necesario para que se efectuara a cabalidad la supervisión y control de la ejecución de las obras por parte de los Contratistas de todos los componentes enunciados.

5- Que en virtud de las consideraciones anteriormente descritas, se hace necesario adicionar el contrato de Interventoría, toda vez que los contratos de obra que hacen parte del SITM se encuentran aún dentro de sus etapas de ejecución y liquidación y, por lo tanto, deben contar con una permanente e ininterrumpida Interventoría; situación que permite soportar el valor del contrato de Consultoría de acuerdo con la programación y balance de recursos del mismo.

6- Que a la fecha los contratos de obra objeto de consultoría se encuentran en las siguientes etapas:

TRAMO DE CORREDOR MURILLO 2

Se encuentra ejecutado en un 100% y en etapa de liquidación

TRAMO DE CORREDOR MURILLO 3

Se encuentra ejecutado en un 100% y en etapa de liquidación

[Handwritten signature]



Transmetro
Tramo de Barranquilla

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 1

Se encuentra ejecutado en un 100% y en etapa de liquidación. En relación con este Tramo, la labor de la Interventoría será de apoyo desde el punto de vista de la revisión documental para el recibo y liquidación por parte de TRANSMETRO.

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 2

Se encuentra ejecutado en un 100% y en etapa de liquidación

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 3

Se encuentra ejecutado en un 100% y en etapa de liquidación

ESTACIONES INTERMEDIAS, DE RETORNO "ROMELIO MARTINEZ Y PORTAL DE BARRANQUILLITA"

Estaciones sencillas: se encuentran en periodo de corrección de defectos.

Estación de Retorno Romelio Martínez: se encuentra en periodo de corrección de defectos.

Portal Barranquillita: Se encuentra en ejecución de obra para operación de patios de maniobra y mantenimiento, con un avance del 13%. Este contrato forma parte del alcance del contrato que contiene las Estaciones Intermedias y la Estación de Retorno Romelio Martínez, contrato este que globalmente presenta un avance del 65%.

ESTACION DE CABECERA – PORTAL DE SOLEDAD

El contrato por el sistema de concesión para la construcción del Portal de Soledad en cabeza de la firma constructora Consorcio Grandes Proyectos, se encuentra en un porcentaje de avance de ejecución del 65%.

5- Que el estado de los contratos de obra que hacen parte del SITM, sobrepasan en plazo la programación y balance económico de la Interventoría, lo cual hace necesario seguir contando con la continua e ininterrumpida actuación de la Interventoría

6- Que el valor de la adición del presente contrato de acuerdo con la programación y balance de recursos de la Interventoría, es de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) incluido IVA y el plazo de la prórroga es hasta el 30 de junio de 2011.

7- Que la presente adición cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 381 del 22 de marzo de 2011 y el Registro Presupuestal No. 710 de mayo 27 de 2011, expedidos por Transmetro S.A.

8- Que Transmetro S.A mediante comunicación No 00678 del 25 de marzo de 2011, solicitó al Banco Mundial la No Objeción a la ampliación del valor del contrato de Interventoría CPI-TM-300-001-08 en Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000) que incluye IVA y un plazo de un (1) mes.

9- Que mediante comunicación de fecha 17 de mayo de 2011, el Banco Mundial otorgó la No Objeción a la adición y prórroga del contrato CPI-TM-300-001-08 correspondiente a la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, con el fin de contar con el acompañamiento por parte de la interventoría en la liquidación de los contratos de las troncales Olaya Herrera y Murillo, en el contrato para la construcción del Portal de Soledad y en la supervisión y control de obras en el Portal de Barranquillita durante el plazo establecido en el presente otrosí.

10- Que, en atención a las anteriores consideraciones, y revisada la programación y balance presentada por la Interventoría, y encontrándose no objetada por el Banco Mundial, Transmetro encuentra conveniente la adición del contrato.

11- Que Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes

474
y.



ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08 sobre la base del tiempo trabajado, en la suma de Quinientos Millones de pesos (\$500.000.000) correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 381 del 22 de marzo de 2011 y el Registro Presupuestal No. 710 de mayo 27 de 2011 expedidos por Transmetro S.A. y acorde con la programación de recursos mostrada en el cuadro No 1 anexo a continuación:

PROGRAMACION Y BALANCE DE RECURSOS DE INTERVENTORIA									
COSTOS MENSUALES DE INTERVENTORIA (Programación hasta el 30 de Junio/11)									
ITEM	CARGO	Cantidad	TARIFA (Incluye Factor Multiplicador)	Dedicación Mensual Marzo/11	Dedicación Mensual Abril/11	Dedicación Mensual Mayo/11	Dedicación Mensual Jun/11	Dedicación Total	VALOR TOTAL
COORDINACION GENERAL DE LA INTERVENTORIA									
	Director General de la Interventoria	1	\$ 13.728.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 54.912.000
	Asesor Legal	1	\$ 7.737.600	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 30.950.400
	Ingeniero de Programación, control y seguimiento.	1	\$ 7.680.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 30.720.000
SUBTOTAL COORDINACION GENERAL									\$ 116.582.400
OTRO PERSONAL PERMANENTE EN LA INTERVENTORIA									
	Ingeniero jefe de obra de portales	1	\$ 9.984.000	2,00	2,00	1,00	0,50	5,50	\$ 54.912.000
	Ingeniero residente de construcción	1	\$ 7.737.600	2,00	2,00	2,00	0,50	6,50	\$ 50.294.400
	Ingeniero residente hidrosanitario	1	\$ 7.737.600	1,00	1,00	1,00	0,50	3,50	\$ 27.081.600
	Arquitecto residente	1	\$ 7.737.600	2,00	1,00	1,00	0,50	4,50	\$ 34.819.200
	Ing. Residente Plan de Manejo Ambiental	1	\$ 7.737.600	1,00	1,00	1,00	0,50	3,50	\$ 27.081.600
SUBTOTAL PERSONAL PERMANENTE EN LA INTERVENTORIA									\$ 194.188.800
PERSONAL DE APOYO:									
	Topografo I	1	\$ 2.553.600	1,00	1,00	1,00	0,50	3,50	\$ 8.937.600
	Cadenero I	0	\$ 2.035.200	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Cadenero II	0	\$ 1.526.400	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Laboratorista Inspector	1	\$ 2.745.600	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 10.982.400
	auxiliar Laboratorista	0	\$ 1.497.600	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Inspectores viales	3	\$ 2.246.400	1,00	1,00	1,00	0,50	3,50	\$ 23.587.200
	Secretaria	1	\$ 1.872.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 7.488.000
	Carpentera	1	\$ 1.236.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 4.944.000
	Conductores	1	\$ 1.311.000	1,00	1,00	1,00	0,50	3,50	\$ 9.177.000
TOTAL COSTO PERSONAL DE APOYO									\$ 65.116.200
TOTAL COSTOS DE PERSONAL									\$ 375.887.200
EQUIPOS:									
	Montaje página WEB y video en línea								\$ 0
	Mantenimiento Página web y video en línea		\$ 1.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Preparación y Reproducción de Informes	1	\$ 800.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 3.200.000
	Gastos de Instalación	0	\$ 1.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Vehiculos (>2000 cc)	1	\$ 2.500.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 20.000.000
	Ensayos de laboratorio	1	\$ 2.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 8.000.000
	Equipo completo de Topografía	0	\$ 2.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Gastos de comunicaciones entre Btá - B/c	5	\$ 78.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 1.560.000
	Computador sin plotter	0	\$ 170.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 5.440.000
	Plotter	0	\$ 517.500	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Software Legal	0	\$ 100.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Oficina principal (Incluye servicios públ y c	1	\$ 1.800.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 7.200.000
	Fotocopias-Heliografías	1	\$ 200.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 800.000
	Comunicaciones (teléfono, fax, correo, etc	1	\$ 400.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 1.600.000
	Primas de localización personal de Bogotá	1	\$ 1.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 4.000.000
	Viáticos Personal Bogotá	1	\$ 150.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 600.000
	Pasajes aéreos personal de Bogotá	1	\$ 686.771	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 2.747.083
SUBTOTAL EQUIPOS									\$ 55.147.083
TOTAL COSTO MENSUAL (PERSONAL + DIRECTOS)									\$ 431.034.483
IVA (16%)									\$ 68.965.517
TOTAL COSTO (PERSONAL + DIRECTOS + IVA)									\$ 500.000.000
TOTAL COSTO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2011 (4 MESES)									\$ 500.000.000

CUADRO No.1

CLAUSULA SEGUNDA. Prorrogar el tiempo del contrato por el término de un (1) mes.

CLAUSULA TERCERA. El Consultor se obliga a modificar las pólizas originales adicionándolas proporcionalmente al tiempo y valor adicionado.

CLAUSULA CUARTA. Los impuestos que se generen se cancelarán según lo acordado en el anexo I – III Condiciones Especiales del Contrato principal, obligaciones tributarias.

CLAUSULA QUINTA. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal y anterior otrosí no modificadas con el presente otro sí permanecerán vigentes y exigibles.

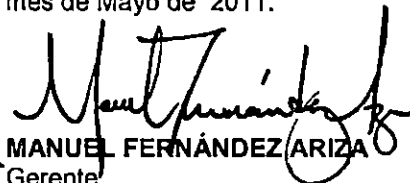
CLAUSULA SEXTA. Forman parte integral del presente Otrosí No. 4 los siguientes documentos:

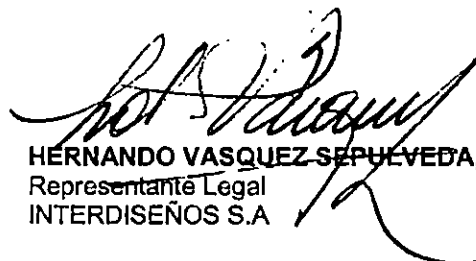
- El análisis de conveniencia y oportunidad realizado por la Subgerencia de Planeación e Infraestructura de Transmetro.
- El cuadro de programación y balance de Recursos de Interventoría de la Subgerencia de Planeación e Infraestructura de Transmetro S.A.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 381 del 22 de marzo de 2011 y el Registro Presupuestal No. 710 de mayo 27 de 2011, expedidos por Transmetro S.A.
- No Objeción del Banco Mundial de fecha Mayo 17 de 2011

CLAUSULA SEPTIMA. El Concesionario renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación, compensación o ajuste derivados del desarrollo, ejecución o interpretación del presente otrosí y a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual por este concepto. Por consiguiente, el presente otrosí no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Consultor renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

CLAUSULA OCTAVA. El presente otro sí del contrato se perfecciona con la suscripción de éste documento.

En señal de conformidad se firma el presente otro sí, en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2011.


MANUEL FERNÁNDEZ ARIZA
Gerente
TRANSMETRO S.A.


HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA,
Representante Legal
INTERDISEÑOS S.A.

Proyectó: V. Manjarrés - Jurídica



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES. CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08 DEL 30 DE ABRIL DE 2009 SUSCRITO ENTRE TRANSMETRO S.A. E INTERVENTORIAS Y DISEÑOS -INTERDISEÑOS S.A-

Entre los suscritos, **MANUEL FERNANDEZ ARIZA**, mayor, vecino de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.204.726 expedida en Barranquilla, Gerente de **TRANSMETRO S.A.S** por una parte, y por la otra, **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, mayor, vecino de la ciudad de Bogotá, portador de la cedula de ciudadanía N° 17.137.023 expedida en Bogotá, quien actúa en éste acto en su condición de Representante Legal de la firma **INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. -INTERDISEÑOS S.A.-**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08** suscrita entre las partes previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento otorgó a la República de Colombia los préstamos BIRF-N° 7231-CO y 7457-CO para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Nacional de Transporte Urbano PNTU; utilizando parte de los fondos de éste préstamo para efectuar los pagos elegibles objeto de diferentes procesos de contratación, entre ellos el de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.
2. Que una vez surtido el Concurso Público Internacional CPI No. TM-300-001-08, el proponente fue citado por Transmetro S.A., con la intención de realizar las negociaciones sobre la futura Contratación de conformidad con la No Objeción, emitida por el Banco Mundial a la Evaluación combinada de calidad y costo, el día 13 de abril de 2009.
3. Que entre TRANSMETRO S.A. y HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA, actuando en nombre y representación legal de la firma INTERDISEÑOS S.A., suscribieron Acta de negociaciones el día 17 de abril de 2009.
4. Que surtida la Negociación de que trata el numeral anterior, se recibió por parte del Banco Mundial la NO OBJECCION, al acta de negociaciones y Contrato de Interventoría de la Construcción de zonas de Precarga de Barranquilla, el día 29 de abril de 2009.
5. Que entre TRANSMETRO S.A. y HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA, actuando en nombre y representación legal de la firma INTERDISEÑOS S.A., suscribieron el CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES No. CPI-TM-300-001-08 el 30 de abril 2009, por un plazo de un (1) año contados desde el primero (01) de mayo de 2009 hasta el primero (01) de mayo de 2010.
6. Que el valor del CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08, se pactó en la suma de Cinco mil trescientos ochenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil ciento veintisiete pesos m/te incluido IVA, (\$5.388.961.127).

0000332

7. Que los pagos del contrato estaban amparados por el CDP 71 del 02 de enero de 2009 por valor de \$7.260.000.000; el CRP N° 827 del 30 de abril de 2009, por valor de \$ 5.388.961.127 beneficiario INTERDISEÑOS Y DISEÑOS S.A. -INTERDISEÑOS S.A.

8. Que INTERDISEÑOS S.A. presentó para su aprobación por parte de TRANSMETRO S.A. las siguientes Pólizas para amparar los riesgos en la ejecución del CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08 y estipuladas dentro del mismo así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001027137 -- SEGUROS COLPATRIA S.A		
RIESGOS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-09-2010	\$538.896.113
SALARIOS Y PRESTACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-05-2013	\$808.344.169
.POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 8001198384 -- SEGUROS COLPATRIA S.A		
RCE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2010	\$538.896.113
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2010	\$26.944.806
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2010	\$107.779.223
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2010	\$538.896.113
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2010	\$538.896.113
GARANTIA BANCARIA No. 884913-00 DEL BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES		
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	DESDE 13-05-2009 HASTA 12-05-2010	\$929.131.229

9. Que TRANSMETRO S.A. mediante Resolución N° 151 del 14 de mayo de 2009 y la Resolución No. 160 del 20 de mayo de 2009, aprobó las pólizas y garantías enunciadas en el numeral anterior.

10. Que INTERDISEÑOS S.A., cumplió con el pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES - GACETA DISTRITAL		
GRAVAMEN	COMPROBANTE	CUANTIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	0023825	\$107.779.223
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	0023825	\$80.834.417
PROCULTURA	8544	\$92.913.000
PRODOTACION TERCERA EDAD	8543	\$116.141.000
PUBLICACION EN GACETA DISTRITAL	6184	\$18.952.000

11. Que LAS PARTES mediante el OTROSI No. 01 del 26 de febrero de 2010, adicionaron el valor del contrato en la suma de \$1.861.038.873 correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA; y, ampliaron el plazo del contrato en un (1) mes.

12. Que el anterior otrosí fue respaldado con el CDP 381 del 11 de febrero de 2010 por valor de \$1.937.141.323 y el CRP No. 452 del 26 de febrero de 2010 por valor de \$1.861.038.873.

13. Que INTERDISEÑOS S.A. presentó para su aprobación por parte de TRANSMETRO S.A. las siguientes Pólizas para amparar los riesgos en la ejecución del CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08 y el Otrosí No. 1 estipuladas dentro del mismo así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001027137. - SEGUROS COLPATRIA S.A		
RIESGOS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-10-2010	\$725.000.000
SALARIOS Y PRESTACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-12-2010	\$1.087.500.000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 8001198384 - SEGUROS COLPATRIA S.A		
RCE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-12-2010	\$725.000.000
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-12-2010	\$36.250.000
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	DESDE 01-06-2009 HASTA 01-12-2010	\$145.000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-12-2010	\$538.896.113
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-12-2010	\$538.896.113

14. Que **TRANSMETRO S.A.** mediante Resolución N° 137 del 05 de abril de 2010 aprobó las pólizas y garantías enunciadas en el numeral anterior.

15. Que **INTERDISEÑOS S.A.**, cumplió con el pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES - GACETA DISTRITAL		
GRAVAMEN	COMPROBANTE	CUANTIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	0146044	\$37.220.777
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	0146044	\$27.915.583
PROCULTURA	34393	\$32.087.000
PRODOTACION TERCERA EDAD	34392	\$40.109.000
PUBLICACION EN GACETA DISTRITAL	32821	\$14.578.000

16. Que **LAS PARTES** mediante el **OTROSI No. 02** del 31 de Mayo de 2010, adicionaron el valor del contrato en la suma de \$639.034.669 correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA; y, ampliaron el plazo del contrato en tres (3) meses.

17. Que el anterior otrosí fue respaldado con el CDP 587 del 05 de mayo de 2010 por valor de \$639.034.669 y el CRP No. 747 del 31 de mayo de 2010 por valor de \$639.034.669.

18. Que **INTERDISEÑOS S.A.** presentó para su aprobación por parte de **TRANSMETRO S.A.** las siguientes Pólizas para amparar los riesgos en la ejecución del **CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08** y el **Otrosí No. 1 y 2** estipuladas dentro del mismo así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001027137 - SEGUROS COLPATRIA S.A		
RIESGOS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-1-2011	\$788.903.467
SALARIOS Y PRESTACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-09-2013	\$1.183.355.200
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 8001198384 - SEGUROS COLPATRIA S.A		
RCE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	DESDE 01-12-2010 HASTA 01-03-2011	\$788.903.467
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA	DESDE 01-12-2010 HASTA 01-03-2011	\$36.250.000
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	DESDE 01-12-2010 HASTA 01-03-2011	\$145.000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	DESDE 01-12-2010 HASTA 01-03-2011	\$788.903.467
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	DESDE 01-12-2010 HASTA 01-03-2011	\$788.903.467

0000334

19. Que **TRANSMETRO S.A.** mediante Resolución N° 229 del 08 de mayo de 2010 aprobó las pólizas y garantías enunciadas en el numeral anterior.

20. Que **INTERDISEÑOS S.A.**, cumplió con el pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES – GACETA DISTRITAL		
GRAVAMEN	COMPROBANTE	CUANTIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1184251	\$12.780.693
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	1184251	\$9.585.520
PROCULTURA	41315	\$11.018.000
PRODOTACION TERCERA EDAD	41314	\$13.772.000
PUBLICACION EN GACETA DISTRITAL	37228	\$5.831.000

21. Que **LAS PARTES** mediante el **OTROSI No. 03** del 31 de Agosto de 2010, adicionaron el valor del contrato en la suma de \$1.000.000.000 correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA; y, ampliaron el plazo del contrato en Nueve (9) meses.

22. Que el anterior otrosí fue respaldado con el CDP 841 del 31 de agosto de 2010 por valor de \$1.000.000.000 y el CRP No. 1048 del 31 de agosto de 2010 por valor de \$1.000.000

23. Que **INTERDISEÑOS S.A.** presentó para su aprobación por parte de **TRANSMETRO S.A.** las siguientes Pólizas para amparar los riesgos en la ejecución del **CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08** y el **Otrosí No. 1, 2 y 3**, estipuladas dentro del mismo así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001027137 – SEGUROS COLPATRIA S.A		
RIESGOS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-10-2011	\$888.903.467
SALARIOS Y PRESTACIONES	DESDE 31-08-2010 HASTA 01-06-2014	\$1.333.355.200
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 8001198384 – SEGUROS COLPATRIA S.A		
RCE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	DESDE 01-03-2011 HASTA 01-12-2011	\$888.903.467
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA	DESDE 01-03-2011 HASTA 01-12-2011	\$36.250.000
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	DESDE 01-03-2011 HASTA 01-12-2011	\$145.000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	DESDE 01-03-2011 HASTA 01-12-2011	\$888.903.467
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	DESDE 01-03-2011 HASTA 01-12-2011	\$888.903.467

24. Que **TRANSMETRO S.A.** mediante Resolución N° 137 del 05 de abril de 2010 aprobó las pólizas y garantías enunciadas en el numeral anterior.

25. Que **INTERDISEÑOS S.A.**, cumplió con el pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES – GACETA DISTRITAL		
GRAVAMEN	COMPROBANTE	CUANTIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1236575	\$20.000.000
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	1236575	\$15.000.000
PROCULTURA	50964	\$17.241.000
PRODOTACION TERCERA EDAD	50965	\$21.552.000
PUBLICACION EN GACETA DISTRITAL	44062	\$ 7.289.000

26. Que **LAS PARTES** mediante el **OTROSI No. 04** del 27 de Mayo de 2011, adicionaron el valor del contrato en la suma de \$500.000.000 correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA; y, ampliaron el plazo del contrato en un (1) mes.

27. Que el anterior otrosí fue respaldado con el CDP 381 del 22 de marzo de 2011 por valor de \$500.000 y el CRP No. 710 del 27 de mayo de 2011 por valor de \$500.000.000.

28. Que **INTERDISEÑOS S.A.** presentó para su aprobación por parte de **TRANSMETRO S.A.** las siguientes Pólizas para amparar los riesgos en la ejecución del **CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08** y el Otrosí No. 1, 2, 3 y 4 estipuladas dentro del mismo así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001027137 – SEGUROS COLPATRIA S.A		
RIESGOS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2011	\$938.903.467
SALARIOS Y PRESTACIONES	DESDE 31-08-2010 HASTA 01-07-2014	\$1.408.355.200
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 8001198384 – SEGUROS COLPATRIA S.A		
RCE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-01-2012	\$938.903.467
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-01-2012	\$36.250.000
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-01-2012	\$145.000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-01-2012	\$938.903.467
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-01-2012	\$938.903.467

29. Que **TRANSMETRO S.A.** mediante Resolución N° 2477 del 08 de julio de 2011 aprobó las pólizas y garantías enunciadas en el numeral anterior.

30. Que **INTERDISEÑOS S.A.**, cumplió con el pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES – GACETA DISTRITAL		
GRAVAMEN	COMPROBANTE	CUANTIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1307928	\$7.500.000
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	1307928	\$7.500.000
PROCULTURA	66222	\$6.466.000
PRODOTACION TERCERA EDAD	66222	\$10.776.000
PUBLICACION EN GACETA DISTRITAL	65410	\$ 5.103.000

31. Que la Subgerencia Financiera y Administrativa de Transmetro, relaciona los pagos realizados al Contratista, discriminados de la siguiente manera:

op

[Handwritten signature]

0000336

ESTADO DE CUENTAS DE:	INTERDISEÑOS S.A.			
CONTRATO :	CPI TM300-001-08			
VALOR CONTRATO INC. IVA 20/04/2009				5.388.981.127,00
1a adición del contrato 26/02/2010				1.861.038.873,00
2a adición del contrato 31/05/2010:				639.034.669,00
3a adición del contrato 31/08/2010 (Fuente de financiación Territorial Incluido Impuestos)				1.000.000.000,00
4a adición del contrato 27/05/2011 (Fuente de financiación Territorial Incluido Impuestos)				500.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				9.389.034.669,00
DETALLE	FECHA PAGO	VALOR BRUTO FACT.	AMORTIZACIÓN ANTIC	TOTAL PAGO
C.C. 20% ANTIC CONT.3	03-jun-09			929.131.229,00
FAC-1583 del 11 junio de 2009	25-jun-09	709.102.009,00	122.258.967,00	586.843.042,00
FAC-1597 del 03 agosto de 2009	28-ago-09	664.255.131,00	114.526.747,00	549.728.384,00
FAC-1599 del 05 agosto de 2009	28-ago-09	663.133.736,00	114.333.403,00	548.800.333,00
FAC-1610 del 14 sep de 2009	05-oct-09	529.114.946,00	91.226.715,00	437.888.231,00
FAC-1620 del 20 de oct de 2009	02-dic-09	498.689.723,00	85.980.987,00	412.708.736,00
FAC-1628 del 4 de nov de 2009	03-dic-09	464.037.874,00	80.006.530,00	384.031.344,00
FAC-1644 del 9 de dic de 2009	29-dic-09	453.892.298,00	78.257.293,00	375.635.005,00
FAC-1645 del 9 de dic de 2009	29-dic-09	453.523.418,00	78.193.693,00	375.329.725,00
FAC-1683 del 9 de marzo 2010	30-mar-10	515.629.722,00	86.901.676,00	428.728.046,00
FAC-1693 del 6 de abril 2010	30-abr-10	568.694.439,00	75.445.218,00	493.249.221,00
FAC-1694 del 6 de abril 2010	30-abr-10	617.070.324,00		617.070.324,00
FAC-1715 del 11 de mayo 2010	08-jun-10	602.545.129,00		602.545.129,00
FAC-1742 del 22 de junio 2010	09-jul-10	510.311.251,00		510.311.251,00
FAC-1749 del 13 de julio 2010	27-ago-10	218.283.640,00		218.283.640,00
FAC-1762 del 11 de agosto 2010	30-ago-10	213.407.464,00		213.407.464,00
FAC-1784 del 13 de julio 2010	04-oct-10	207.343.564,00		207.343.564,00
FAC-1805 del 20 de oct 2010	05-nov-10	185.488.051,00		185.488.051,00
FAC-1854 del 13 de dic 2010	28-dic-10	178.865.912,00		178.865.912,00
FAC-1855 del 13 de dic 2010	28-dic-10	177.357.912,00		177.357.912,00
FAC-1856 del 13 de dic 2010	28-dic-10	175.528.268,00		175.528.268,00
FAC-1873 de 07 de feb 2011	04-mar-11	175.528.268,00		175.528.268,00
FAC-1951 de 03 de junio 2011	22-jul-11	148.320.236,00		148.320.236,00
FAC-1952 de 03 de junio 2011	22-jul-11	139.137.960,00		139.137.960,00
FAC-1953 de 03 de junio 2011	22-jul-11	124.253.354,00		124.253.354,00
FAC-1954 de 03 de junio 2011	22-jul-11	120.269.450,00		120.269.450,00
FAC-1998 de 09 de agosto 2011	30-sep-2011 y 18-sep-2012	75.250.589,00		75.250.589,00
TOTAL		9.389.034.668,00	929.131.229,00	9.389.034.668,00

* Sobre la factura 1998 se pagaron impuestos a la Dian por valor de \$9,704,732, el 30 sep de 2011 y el saldo de \$65,545,857 el 18 sep de 2012

Carrera 46 N. 45-89 Riso 3 Ed. Banco de la Republica Tel. 3792000 Fax 3797920 www.transmetro.gov.co NIT 802.021.209-1



RELACION CUENTAS DE COBRO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS A REEMBOLSADOS				
DETALLE	FECHA PAGO	BIMESTRE COBRADO	VALOR BRUTO FACT	TOTAL PAGO
C.C. 006. del 25 agosto de 2009	28-ago-09	BIM. MAYO Y JUNIO /09 S/ FRAS 1576 Y 1583	9.229.000,00	9.229.000,00
C.C. 007. del 18 de oct de 2009	27-oct-09	BIM. JULIO Y AGOSTO /09 S/ FRAS 1597 Y 1599	12.459.000,00	12.459.000,00
C.C. 008. del 30 de nov de 2009	10-dic-09	BIM. SEPT Y OCT /09 S/ FRAS 1610 Y 1620	9.647.000,00	9.647.000,00
C.C. 009. del 26 de jul de 2010	17-ago-10	BIM. MARZO-ABRIL /10 S/ FRAS 1683, 1693 Y 1694	15.970.000,00	15.970.000,00
C.C. 0010 del 27 de agosto 2010	09-sep-10	BIM. NOVIEMBRE- DICIEMBRE /10 S/ FRAS 1628, 1644 Y 1645	12.873.000,00	12.873.000,00
C.C. 0011 del 7 de oct 2010	26-oct-10	BIM. MAYO-JUNIO, JULIO-AGOSTO DE 2010 S/ FRAS 1715, 1742, 1749 Y 1762	14.497.000,00	14.497.000,00
C.C. 0012 del 13 de junio 2011	21-jun-11	BIM. SEPT/10 A FEB/11 S/ FRAS 1784, 1805, 1854, 1855, 1858 Y 1873	10.327.000,00	10.327.000,00
C.C. 0013 del 28 octubre 2011	19-nov-11	BIM. MARZO/10 A AGOSTO/11 S/ FRAS 1951, 1952, 1953, 1954 Y 1998	5.701.000,00	5.701.000,00
	TOTAL		90.703.000,00	90.703.000,00

32. Que la subgerencia de Planeación e Infraestructura de TRANSMETRO S.A.S, mediante informe de Interventoría No. 800-012-12 del 31 de julio de 2012 acredita el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas del contrato de Interventoría ejecutado por INTERDISEÑOS S.A., documentos que forman parte de la presente Acta.

33. Que las partes, suscribieron Acta de entrega y Recibo definitivo de Interventoría el día dos (2) de agosto de 2012.

En virtud de las anteriores consideraciones, las PARTES

ACORDAMOS

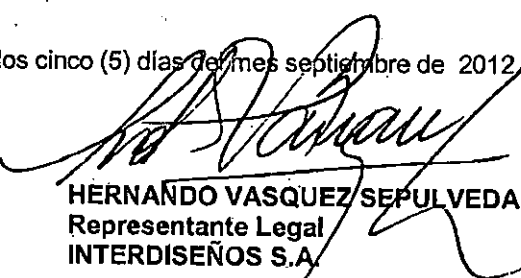
PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO No. CPI-TM-300-001-2008 DEL 30 DE ABRIL DE 2009 SUSCRITO ENTRE TRANSMETRO S.A. E INTERDISEÑOS S.A., sus adicionales y prorrogas respectivas.

SEGUNDO: Con la firma del presente instrumento, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08 DEL 30 DE ABRIL DE 2009 SUSCRITO ENTRE TRANSMETRO S.A. E INTERDISEÑOS S.A. y le dan a esta acta los efectos de una transacción de conformidad con el artículo 2483 del Código Civil y en consecuencia adquiere los efectos de cosa juzgada en última instancia, quedando de esta forma sin posibilidad de hacerse reclamo alguno judicial o extrajudicial derivado de la ejecución del contrato principal, modificaciones, actas, indemnizaciones de perjuicios, rompimiento de la ecuación financiera del contrato de obra y demás conceptos relacionados con la ejecución del contrato.

TERCERO: Enviar copia de la liquidación a la Subgerencia Financiera de Transmetro S.A.S, para los trámites presupuestales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Barranquilla y Bogotá a los cinco (5) días del mes septiembre de 2012.


MANUEL FERNANDEZ ARIZA
Representante Legal
TRANSMETRO S.A.S


HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA
Representante Legal
INTERDISEÑOS S.A.

Proyectado: Ilse Jaramillo Laserna/Vera Manjarrés Z.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

CONTRATO N°. 2



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

EL SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente contrato de CONSULTORIA :

Contrato número: 138 de 2002

Contratista: Consorcio Diconsultoría – Interdiseños

% de Participación : Interventoría y Diseños Ltda, Interdiseños Ltda, 50%
Diconsultoría S.A. 50%

Objeto : Interventoría de las obras de construcción y pavimentación de la vía Alternativa Interna Buenaventura, sector viaducto k7 – intersección citronela, ruta 40 tramo 4001

Plazo : Cuarenta y cuatro meses, veintinueve días
(44,97) meses.

Fecha de iniciación : 04 de junio de 2002.

Fecha Terminación Final del Contrato : 28 de febrero de 2006.

VALOR CONTRATO:

Valor básico contrato principal:	\$ 2.044'.239.655,00
Valor IVA contrato principal:	\$ 327'.078.345
Valor básico contrato adicional No. 2.	\$ 248'.156.897,00
Valor IVA contrato adicional No. 2	\$ 39'.705.103,00
Valor básico contrato adicional No. 3.	\$ 199'.219.084,00
Valor IVA contrato adicional No. 3	\$ 31'.875.053,00
Valor básico contrato adicional No. 5.	\$ 129'.402.803,00
Valor IVA contrato adicional No. 5	\$ 20'.704.449,00
Valor básico contrato adicional No. 8.	\$ 257'.590.328,00
Valor IVA contrato adicional No. 8	\$ 41'.214.452,00
Valor básico contrato adicional No. 9.	\$ 250'.862.069,00
Valor IVA contrato adicional No. 9	\$ 40'.137.931,00
Valor básico contrato adicional No. 10.	\$ 138'.793.103,00
Valor IVA contrato adicional No. 10.	\$ 22'.206.897,00

0000340



Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Continuación certificación contrato de consultoría No 138 de 2002.

Página 2 de 2

VALOR TOTAL CONTRATADO (Incluye I.V.A.) : \$ 3.791'.186.168,00

VALOR EJECUTADO:

Valor básico ejecutado:	\$ 3.268'.263.937,00
Valor IVA ejecutado correspondiente al valor básico:	\$ 522'.922.230,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 3.791'.186.167,00

- El contrato mencionado tiene Acta de Recibo Definitivo de Interventoría fechada el 01 de marzo de 2006.

La descripción sobre los trabajos ejecutados se encuentra en el acta de recibo definitivo del contrato, que forma parte de esta certificación.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 19 días del mes de octubre de 2006.

José R. Villadiego B
JOSÉ RICARDO VILLADIEGO BOCKELMANN
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

Proyectó y elaboró: Edgar Herrera V.
Revisó: Manuel Castañeda G.
Fecha: 19 de octubre de 2006

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002
CERTIFICACION

El suscrito Arquitecto Juan Carlos Rueda Angel, en su calidad de Director Territorial del Instituto Nacional de Vías - INVIAS para el Departamento del Valle del Cauca, por solicitud del interesado, certifica:

Que el Consorcio DICONULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA., realizó para el Instituto Nacional de Vías INVIAS, el Contrato de Interventoría que a continuación se relaciona:

1. INFORMACION GENERAL:

CONTRATO PRINCIPAL No.:	0138 DE 2002
CONTRATOS ADICIONALES Nos.:	0138-1-02 DE 2004, 138-2-02 DE 2004, 0138-3-02 DE 2004, 0138-4-02 DE 2004, 0138-5-02 DE 2004; 0138-6-02 DE 2005, 0138-7-02 DE 2005, 0138-8-02 DE 2005 y 0138-9-02 DE 2005
OBJETO:	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$2'371.318.000.00
VALOR CONTRATOS ADICIONALES	\$1.419.868.169.00
VALOR TOTAL FINAL	\$3.791.186.168.00
FECHA ORDEN DE INIICIACION:	JUNIO 4 DE 2002
FECHA TERMINACION FINAL	FEBRERO 28 DE 2006
INFORMACION DEL CONSORCIO:	Porcentaje de Participación:
DICONULTORIA S.A.	50%
INTERDISEÑOS S.A.	50%

Juan C. Rueda
 16/09

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002

CERTIFICACION

2. DESCRIPCION DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El proyecto inicia en el Consejo Comunitario de Citronela (K0+000) y termina en la Concentración Escolar José Ramón Bejarano (K8+161), con una longitud de 8 161 Kilómetros.

Dentro de este tramo se incluye la construcción de un Viaducto sobre el Estero El Aguacate, entre las abscisas K7+761.40 y K8+160.66, el Puente sobre el Río Aguacatico de L = 25 mts., obras de arte en alcantarillas de cajón y tuberías de $\varnothing = 900$ mm. y la Intersección vial en Citronela. El tramo se encuentra dividido en dos zonas: la parte rural inicia en el K0+000 a la altura de Citronela y se extiende hasta el K6+800, y la parte correspondiente a la zona urbana, comienza en el K6+800 (Barrio Isla de la Paz) y termina en la abscisa K8+160.66.

EJE PRINCIPAL: 8.161 ML

INTERSECCION CITRONELA:

EJE A: 350 ML
EJE B: 250 ML
EJE C: 350 ML
EJE D: 220 ML
EJE E: 260 ML
EJE F: 347 ML
EJE G: 338 ML
EJE EXISTENTE: 335 ML

TOTAL: 10.611.ML

SECCION TIPICA DE VIA

Corona de 10.90 m. – Calzada 7.30 m. – Bermas: 1.80 m. c/u.

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

Concreto Asfáltico espesor de 0.16 m.
Base granular espesor de 0.25 m.
Subbase granular espesor de 0.25 m.
Mejoramiento en
material granular 0.50 m.

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002
CERTIFICACION

3. VIADUCTO SOBRE EL ESTERO EL AGUACATE K7+761 - K8+160

CARACTERISTICAS:

LONGITUD: 399.2 ML

El viaducto está conformado por 14 luces de 25 m. de longitud c/u y 2 luces de 24.60 m. c/u (al inicio y al final del viaducto), y 67 pilotes pre-excavados Ø 1.33 m. con longitudes variables, entre 12.60 m a 19.00 m.

SUPERESTRUCTURA	Características
Piecas en concreto	Espesor promedio de 0.19 m. En el extremo de los voladizos el espesor es de 0.17 m. y en el inicio de los voladizos es de 0.23 m. y dos andenes de 1.0 m.
Vigas Prefabricadas (Simplemente apoyadas)	En tres segmentos conservando la longitud de los segmentos extremos y variando el central. Antes de la izada se tensionaron los cables 1-2-3 luego de terminada la fundición de la placa se tensionaron los cables 4 y 5 para dar continuidad a la misma

La superestructura se encuentra vinculada con la infraestructura por medio de apoyos de neopreno, dureza 60 de 6 y 10 cm de altura en los apoyos intermedios. Slide-flon en los estribos.

INFRAESTRUCTURA	Características
Viga cabezal - Columna - Zapata - Pilotes preexcavados	Los apoyos 1 y 2 consisten en una viga cabezal soportada por 3 y 4 pilotes por apoyo, de diámetro 1.33 m. Los apoyos intermedios 3 a 16, consisten en una viga cabezal soportada en una columna de sección en I que llega a una zapata cuadrada de 5 m de lado y 50 m. de altura apoyada sobre 4 pilotes de 1.33 m. de diámetro y longitudes variables separados 3.25 m. entre ejes. Apoyo No 17 consiste en un estribo en concreto reforzado apoyado en 5 pilotes

4. PUENTE AGUACATICO K7+062 - K7+088

Luz de 25 m.

SUPERESTRUCTURA	Características
Placa en concreto	Espesor promedio de 0.19 m. Ancho 13.30 m. Calzada útil 11.30 m. y dos andenes de 1.0 m. apoyadas sobre 4 vigas separadas 3.10 m entre ejes.
Vigas prefabricadas (Simplemente apoyadas)	Construidas en 3 segmentos conservando la longitud de los segmentos. Antes de la izada se tensionaron los cables 1-2-3 luego de terminada la fundición de la placa, se tensionaron los cables 4 y 5 para dar continuidad a la misma.
INFRAESTRUCTURA	Características
Viga cabezal - Columna - Zapata	Está conformado por dos estribos. Cada estribo compuesto por una viga cabezal que recibe las cargas de las vigas por medio de

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

Contrato No. 0138-2002

CERTIFICACION

	apoyos de neopreno. La viga cabezal se apoya en una columna con sección en I, la cual descansa sobre una zapata que transmite directamente las cargas al suelo. (la contención está conformada por un suelo mecánicamente estabilizado)
--	---

5. INTERSECCION CITRONELA

Box Couvert:
longitud: 29.50 m. gálibo 5.20 m.

La estructura consiste en un cajón de una luz que permite el paso a nivel de la calzada existente y de la ampliación de la vía eje G, mientras que el paso inferior permite el paso de una vía por dos carriles.

Placa Superior	Conserva la geometría de la rasante con un espesor constante de 0.52 m. En la zona donde se ubica la cuneta y en la zona cercana a los muros donde se aumenta linealmente su espesor hasta 0.62 m.
Cimentación y muros	Realizado el mejoramiento de cimentación, se fundieron zapatas corridas independientes bajo muros de 3.50 m. y 0.50 m. de espesor, unidos entre si por medio de 6 puntales de 0.50 m. de altura y un ancho de 0.80 m. Los muros tienen un ancho de 0.50 m. y altura de 6.20 m., que sirven de apoyo a la placa. Aletas de entrada y salida.

6. CANTIDADES EJECUTADAS EN VIAS (ITEMS REPRESENTATIVOS)

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Excavación en material común de la explanación, canales y prestamos.	M3	428.656.84
Terraplenes	M3	395.725.64
Sub base granular	M3	28.385.20
Base granular	M3	26.353.00
Mezcla densa en caliente tipo MDC-2	M3	15.924.98
Concreto Clase D (210 Kg/cm ²), sin incluir viaducto K-7 puente Aguacatico, Box C, Citronela	M3	1.260.10
Cunetas revestidas en concreto	M3	1.925.60
Tubería de concreto reforzado de 900 mm.	ML	955.30
Material filtrante	M3	16.965.10

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

Contrato No. 0138-2002

CERTIFICACION

Geotextil tipo NT 3.000 o equivalente	M2	83.124.04
Geotextil tipo tejido 2.100 o equivalente	M2	208.815.74
Empradizacion de taludes con bloques de césped	M2	23.218.30

7. CALIDAD

Que la interventoría de las obras se efectuó de acuerdo con las condiciones y especificaciones consignadas en los Pliegos de Condiciones y Términos de referencia.

Para constancia se firma la presente Certificación en Santiago de Cali a los diez y seis (16) días del mes junio de 2.009:


Arquitecto JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director Territorial Valle - INVIAS

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR: \$2.371.318.000.00 INCLUYE AJUSTES E I.V.A.

PLAZO: VEINTIUN (21) MESES.

INTERVENIOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

CONTRATO NÚMERO **0138** DE 2002, PARA LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.270.990 expedida en Manizales obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Directora General, facultada al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 091 de 2000 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10.524.320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal, NIT No.805.022.457-7 anexo, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien, para efectos del mismo, se denominará el INTERVENIOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 000270 del 29 de enero de 2002, previo Concurso Público No. SCT C023-2001, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El INTERVENIOR se obliga a realizar para el INSTITUTO, la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001, de acuerdo con su propuestas técnica y económica, revisadas y aceptadas por el INSTITUTO, y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILCHES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$2.371.318.000.00) MONEDA,

CORRIENTE, discriminado de la siguiente manera: a) MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.746'770.000.00), MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría, y de los honorarios del INTERVENTOR. b) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$257'469.655.00) MONEDA CORRIENTE, como estimativo para el pago de los ajustes por incremento de sueldos y tarifas que se generen durante la ejecución del contrato; c) CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000.00), MONEDA CORRIENTE como provisión social que se genere durante la ejecución del contrato y d) TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$327'078.345.00) MONEDA CORRIENTE para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 223 de 1995, suma que equivale a siete mil seiscientos setenta y cuatro plato dieciséis (7.674,16) salarios mínimos legales mensuales. Este valor cubre integralmente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la Interventoría, y los honorarios del INTERVENTOR. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, la siguiente suma: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$2.371'318.000.00), MONEDA CORRIENTE, discriminado de la siguiente manera: a) MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.746'770.000.00), MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría, y de los honorarios del INTERVENTOR. b) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$257'469.655.00) MONEDA CORRIENTE, como estimativo para el pago de los ajustes por incremento de sueldos y tarifas que se generen durante la ejecución del contrato; c) CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000.00), MONEDA CORRIENTE como provisión social que se genere durante la ejecución del contrato y d) TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$327'078.345.00) MONEDA CORRIENTE para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 223 de 1995. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contenida en el oficio 00012131 del 22 de octubre de 2001, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación según oficio DIFP-SPSC-12-0193-2001 del 27 de septiembre de 2001, para que el INSTITUTO comprometa para la presente vigencia fiscal 2001, la suma de \$1.200'000.000.00 y para la vigencia fiscal del año 2003, la suma de

Continuación del Contrato No. 0138 de 2002 para la INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA ALTERNIA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO E-1 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

\$1.171.318.000.00. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato es de veintún (21) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Subdirector de Construcción del INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos en la Cláusula de Perfeccionamiento y Ejecución de este documento.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. Costos por Salarios: a) sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) jornales, prima regional y horas extras efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.50, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR. 2. Costos distintos a salarios: a) costos autorizados de arrendamiento de campamentos y oficina de campo, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Supervisor del INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Subdirector de Construcción, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. b) costos de alquiler de la dotación de campamentos y oficina de campo. c) costos directos imputables a la interventoría, como reproducción de documentos, edición de informes, telecomunicaciones y ensayos especiales de laboratorio. d) transportes aéreos, terrestres y viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, previa autorización del Supervisor, y de conformidad con las tarifas aprobadas por el INSTITUTO. No se reconocerán pasajes ni viáticos a personal distinto al mencionado anteriormente, a menos que el Subdirector de Construcción autorice su movilización, por considerarlo necesario. e) costos de alquiler de equipos de laboratorio y de topografía. f) costo efectivo de los servicios profesionales pagados a terceros, previa aprobación del INSTITUTO. g) costos del alquiler mensual de los vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente. PARÁGRAFO. Por medio de actas suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los

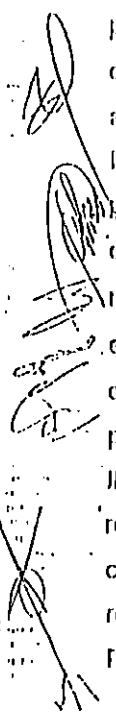
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]

trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina, y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. **CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES.**- El INSTITUTO ajustará los sueldos y tarifas durante la ejecución del contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano, de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No.747 del 9 de marzo de 1998. Los viáticos se ajustarán con base en la Resolución No.5727 del 8 de octubre de 2001, emanada del INSTITUTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del INTERVENTOR en la obra, el supervisor de INVIAS y el ordenador del pago respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO: PAGO ANTICIPADO:** El INSTITUTO concederá al INTERVENTOR un pago anticipado de \$711.395.400.00 equivalente al 30% del valor del contrato y podrá otorgar otros pagos anticipados sin superar el 50% del valor del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR, y siempre y cuando exista disponibilidad de PAC; y para tal efecto el Subdirector de Construcción debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. **PARAGRAFO SEGUNDO: LEGALIZACIÓN** - El valor mínimo por descontar del pago anticipado se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del pago anticipado y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá legalizar en porcentaje mayor al acordado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del pago anticipado, El INTERVENTOR deberá presentar las actas de costos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y deben ser refrendadas por el representante del INTERVENTOR en la obra, el Supervisor de INVIAS y el ordenador de pago respectivo y el INSTITUTO las pagará, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que le formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago de las cuentas mensuales presentadas por el INTERVENTOR, el INSTITUTO le reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679

Continuación del Contrato No. 0138 de 2002 para la INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNIA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITIOMELA, RUTA 40, TRAMO 4001.

de 1994, artículo 1º reglamentario de la Ley 80 de 1993. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la Resolución No. 306, expedida por el INSTITUTO el 1 de febrero de 2001. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. PARAGRAFO TERCERO: MANEJO Conforme a los requisitos señalados en la Resolución No. 306 del 1 de febrero de 2001 y su modificatoria No. 5938 del 18 de octubre de 2001 el INTERVENTOR presentó certificación bancaria de fecha 22 de enero de 2002, con la siguiente información: Para el pago anticipado y pago de las actas de costos, la cuenta corriente No. 016-07063-3 del Banco de Occidente Credencial de la ciudad de Cali a nombre del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en la cual la División de Tesorería abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria consignada en este párrafo implicará automáticamente la modificación del presente contrato. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hayan supeditadas en ningún caso, a la entrega del pago anticipado. CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL -El INTERVENTOR se obliga a mantener al frente de los trabajos, como mínimo, el personal presentado en la propuesta. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad alguna al respecto. Asimismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El personal profesional presentado en la propuesta no podrá ser cambiado durante un lapso de tres (3) meses después de iniciado el contrato; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la interventoría, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Además, el INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier empleado. PARAGRAFO: En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del



presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darlo estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el Instituto Nacional de Vías no adquiere obligación alguna. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA. EL INTERVENTOR se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más; b) el buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, por una cuantía equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más; c) el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y (3) años más; d) la calidad o conformidad de los trabajos, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin haga EL INSTITUTO, y requerirá la aprobación del Subdirector de Construcción. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de Construcción. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción, podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través de un Supervisor designado para tal fin por el INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Supervisor designado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la

Continuación del Contrato No. 0138 de 2002 para la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNATIVA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** El INSTITUTO impondrá una sanción a título de multa por el incumplimiento del INTERVENTOR, de las obligaciones contenidas en las condiciones para la presente contratación, en la propuesta y en el presente contrato, de conformidad con la Resolución No. 001190 del 14 de marzo de 2001. **PARAGRAFO:** La demora u omisión del INSTITUTO en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor por cancelar se considerará como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR por el contrato, o de la garantía constituida, y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que surjan entre el Supervisor y el INTERVENTOR, relacionadas con la (supervisión, control y dirección de los trabajos) (ejecución de los trabajos), serán diluidas por el Subdirector de Construcción del INSTITUTO cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA), el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 001136 del 13 de marzo de 2002 proferida por el Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá a el INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD.** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el

INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro Interventor. PARÁGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de declaratoria de caducidad, el INTERVENTOR pagará al INSTITUTO, a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios causados al INSTITUTO y que se hará efectiva directamente por éste del saldo a favor del INTERVENTOR por concepto del presente contrato, o de la garantía constituida, y si ésto no fuere posible, se cobrará, por vía judicial. CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de referencia para la presente contratación y demás documentos del concurso No. SCT- C 023 - 2001. 2) La propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR y aceptada por el INSTITUTO; 3) La Resolución de Adjudicación No. 000270 del 29 de enero de 2002. 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal, expedido por la División de Presupuesto del INSTITUTO; 6) Autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contenida en el oficio 00012131 del 22 de octubre de 2001, y concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación según oficio DIFP-SPSC-12-0193-2001 del 27 de septiembre de 2001. 7) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. 8) El formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero, en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada. El INTERVENTOR deberá cumplir el

Continuación del Contrato No. 19188 de 2002 para la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CIENDELA, RUTA 40, TRAMO 4001.

impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por eximporancidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará el INSTITUTO, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Unico de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 09 MAYO 2002

Por EL INSTITUTO,

GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ
Directora General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

POR EL INTERVENTOR:

HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA

Proyecto: Carlos A. Muñoz R.
Aprobó: Carlos A. Ramírez Acuña

SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EL DOCTOR GABRIEL CAMILO MEDINA HINESTROZA, GERENTE DE LA FIRMA INTERDISEÑOS LTDA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.498.544 EXPEDIDA EN BOGOTA (CUND.); QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO DICONSULTORIA, S.A. - INTERDISEÑOS LTDA., SEGUN CARTA DE INFORMACION DEL CONSORCIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001 EL CUAL PUEDE FIRMAR EN AUSENCIA TEMPORAL DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO (ANEXA).

GABRIEL CAMILO MEDINA HINESTROZA

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCIÓN CITRONELA RUTA 40 TRAMO 4001

PLAZO SOLICITADO: MAYO 3 DE 2004

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 0138-1-02 DE 2004, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2002, cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7- INTERSECCION CITRONELA RUTA 40 TRAMO 4001 JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 002895 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte y por la otra ALFONSO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19524320 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del Consorcio DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA. en su calidad de Representante Legal según la carta de conformación del consorcio de fecha 27 de Noviembre de 2001, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que él o ella la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002, debido a que la firma interventora DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA. mediante comunicación No. ID -558-04 del 20 de Febrero de 2004 solicitó la adición en plazo al contrato No. 0138 de 2002 hasta el 3 de Mayo de 2004. Fecha hasta la cual son suficientes los recursos con que dispone el contrato para ejecutar la interventoría de las obras del contrato No. 0138 de 2002, de acuerdo con el presupuesto detallado y revisado por el ingeniero Carlos Hernán Londoño Director Territorial del Valle y supervisor del citado contrato. Que la presente prórroga fue recomendada por el Comité Técnico de adiciones y prórrogas en reunión del 24 de febrero del 2004. En consecuencia de lo anterior, hemos convenido prorrogar el plazo del contrato 0138 de 2002 según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones

Continuación del Contrato No. 1138 de 2002 para la INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ALTERNATIVA BUREVA VIENTENA, SECTOR VIADUCTO 127 - INTERSECCIÓN CON RUMPA, RUTA 40, RAKIO 4001.

impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se cesará al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haya incurrido al INSTITUTO por extemporaneidad o concreción de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará el INSTITUTO, el INTERVENIOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 09 MAYO 2002

Por EL INSTITUTO,

GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ
Directora General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Por EL INTERVENIOR:

HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA

Procedió Carlos A. Muñoz J.
Asesor Carlos A. Muñoz Arceña

SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EL DOCTOR GABRIEL CASHLO MEJIA HERREROZA, GERENTE DE LA FIRMA INTERDISEÑOS LTDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.428.541 expedida en BOGOTÁ (CUND); QUIEN ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA, SEGUN CARTA DE HONORARIOS DEL CONSORCIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001 EL CUAL PUEDE FIRMAR EN AUSENCIA TEMPORAL DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO (AUXER)

GABRIEL CASHLO MEJIA HERREROZA

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNIA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CIIRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR SOLICITADO: \$267'862.000,00.

PLAZO SOLICITADO: 71 DE JULIO DE 2004.

INTERVENTOR, CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA (NIT No. 905 022 457 - 7)

CONTRATO PRINCIPAL 0138 - 2 - 02 - DE 2004, ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2002; cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNIA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CIIRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suplicas 19231-230301 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INICUPEP (CONSEJO DE INGENIEROS EN CARRETERAS) en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Total Ingresos Públicos del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificado en su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No. 003893 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra, HUGO ALBERTO COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10724320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consejo de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal. El IN-905 022 457-7 anexa, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien, para efectos del mismo, se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebraron el contrato principal número 0138 del 9 de mayo de 2002 y adicional No. 0138-1-02 de 2004 del 3 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que mediante comunicación C-DI-0338-04 del 26 de marzo de 2004, el Consorcio Interventor Diconsultoria - Interdiseños solicitó a la Subdirección ampliar el plazo del contrato en 70 días corridos a partir del 4 de mayo del 2004 es decir hasta el 24 de julio próximo fecha hasta la cual alcanzan los recursos disponibles y asignación en \$267'862'000,00, por cuenta el contrato de obra No. 151 de 2002, suscrito con la firma Condyllis S.A. según el 5 de julio del 2004. Además, el ingeniero Carlos Hernán Landero Estrada Supervisor del contrato de la Dirección Territorial del M.T.C.

CONTINUACION CONTRATO NUMERO 0138-2-02 DE 2004 , ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL 3 CONTRATO PRINCIPAL HQ.0138 DE 2.002. CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 20 ABR. 2004

POR EL INSTITUTO:

JAIIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENIENTE:

HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO INGENIERIA, TORIA S.A. - INIERDISEÑOS

[Handwritten signature]
Matrícula Profesional No. 114898
Matrícula Profesional No. 114898

REGISTRO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DIRECCION FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO NO. _____ DE _____ SE EFECTUO EL REGISTRO
CONFORME A LA LEY 1472 DE 2011

EN LA OFICINA DE LA DIRECCION DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

FECHA: _____

DESCRIPCION	FUNCIONAMIENTO
CONTRATO	CONTRATO
SUBCONTRATO	SUBCONTRATO
PROYECTO	PROYECTO
CONTRATACION	CONTRATACION
REGIMEN	REGIMEN

PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR SOLICITADO: \$231'094.135.00 INCLUIDO IVA

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2004.

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA (NIT No. 805.022.457 - 7)

CONTRATO NUMERO 0138 - 3 - 02 - DE 2004, ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2002; cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscrijos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10'524.320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal, NIT No.805.022.457-7 anexo, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien, para efectos del mismo, se denominará el INTERVENTOR, en razón de que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 del 9 de mayo de 2002 y adicionales Nos. 0138-1-02-de 2004 del 3 de marzo de 2004 y 0138-2-02-de 2004 del 28 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que mediante comunicación C-DI-0374-04 del 16 de junio de 2004, el Consorcio Interventor Diconsultoría - Interdiseños solicitó a la Subdirección la adición y prórroga del contrato No. 0138 de 2002, hasta el 21 de septiembre próximo, de acuerdo con el presupuesto detallado y revisado por el Ingeniero Hernán Londoño Estrada, Supervisor del contrato de la Territorial Valla y por otra parte el Ingeniero Londoño Estrada en su memorando No RVAL - 1427 del 16 de junio de 2004 recomienda a la Subdirección conceder la prórroga y

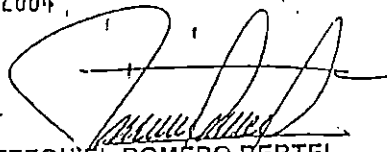
Jaime
Hugo

0000360

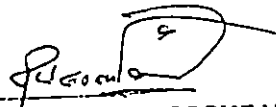
CONTINUACION CONTRATO NUMERO 0138-3-02 DE 2004 , ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL 3
CONTRATO PRINCIPAL NO.0138 DE 2.002, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE
CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR
VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

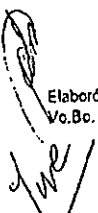
documento, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de
Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago
de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o
corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en
Bogotá D.C. a los 21 JUL. 2004.

POR EL INSTITUTO:


JAME EZEQUEL ROMERO BERTEL
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS


Elaboró : Ab. Carlos Arturo Muñoz R.
Vo.Bc. Minuta contrato: Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SUBDIRECCION FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. _____ DE _____ SE EXPIDIO EL REGISTRO
PRESUPUESTAL No. _____ DE _____
DIA _____ MES _____ AÑO _____
CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VIAS:

VALOR _____

INVERSION	FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA _____	CUENTA _____
SUBPROGRAMA _____	SUBCUENTA _____
PROYECTO _____	OBJETO GASTO _____
SUBPROYECTO _____	ORDINAL _____
RECURSO _____	RECURSO _____

PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2004.

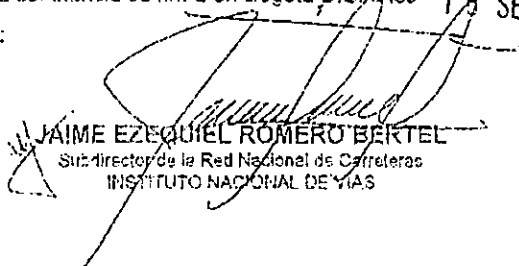
INTERVENTOR: CONSORCIO DICONULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA (NIT No. 805.022.457 - 7)

CONTRATO NUMERO 0138-4-02-DE 2004, ADICIONAL NUMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2002; cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.594 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10'524.320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal anexas a la propuesta, en razón de que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 del 9 de mayo de 2002, adicionales números 0138-1-02 del 3 de marzo de 2004, 0138-2-02 del 26 de abril de 2004, 0138-3-02 del 21 de julio de 2004, y de acuerdo con la justificación, el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud de esta ampliación según comunicación del Interventor C-DI-0425-04 del 3 de septiembre de 2004, es que se requiere ampliar el mencionado contrato por cuanto el contrato de obra No. 151 de 2002, suscrito con la firma Conciviles S.A. se prorrogó hasta el cinco de noviembre próximo y se requiere continuar ejerciendo las labores de control técnico y administrativo de las obras que se ejecutan en desarrollo del citado contrato. Además, el Director de la Territorial Valle y Supervisor del contrato mediante memorando No TVAL - 2080 de septiembre 6 de 2004, recomienda a esta Subdirección prorrogar el contrato No 138 de 2002 hasta el cinco de noviembre próximo con el fin de contar con un control, supervisión y verificación de los trabajos que se ejecutan a través del contrato de obra No. 151 de 2002, suscrito con la firma Conciviles S.A. Por lo anterior, esta Subdirección considera que es necesario tramitar la ampliación en plazo para el contrato en cuestión según memorando SRN 61121 del 9 de septiembre de 2004 suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. Adicionalmente esta solicitud fue sometida a consideración del Comité de Adiciones y Prorrogas celebrado en la Secretaría General Técnica el 3 de septiembre de 2004 quien la aprobó. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente documento, contrato que se registró por las estipulaciones y condiciones del contrato principal, la Ley 80 de 1993, sus normas complementarias, y las siguientes cláusulas, CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Prorrogar el plazo

0000362

de ejecución del contrato principal No. 0138 del 9 de mayo de 2.002, hasta el cinco² (5) de noviembre de 2.004. CLAUSULA SEGUNDA: El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución, requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal; la constitución de este certificado y la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, deberá efectuarlas el INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 13 SET. 2004

POR EL INSTITUTO:


JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA

Ciudad: Ab. Carlos Arango Muñoz R.
Calle: No. 14 de la Contratación Oficina Asesora Jurídica

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR: \$150'107.252.00 INCLUIDO IVA.

PLAZO: 29 DE ENERO DE 2005.

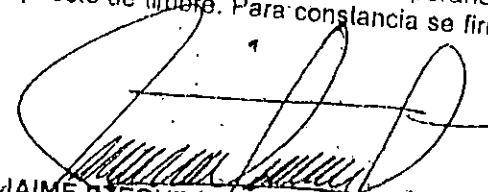
INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA. (NIT 805 022 457-7)

CONTRATO NÚMERO 0138-5-02 DE 2004 ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0138 de 2002, INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.394 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS, en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por al Resolución 003895 del 03 de octubre de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'524.320 de Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA., en su calidad de representante legal, según Carta de Conformación del Consorcio, quien para efectos de este contrato se llamará el INTERVENTOR, quien manifestará bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e Incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002, adicionales Nos. 0138-1-02 de 2004, 0138-2-02 de 2004, 0138-3-02 de 2004 y 0138-4-02 de 2004, teniendo en cuenta que: 1- Que mediante memorando SRN-68052 del 29 de octubre de 2004, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, autoriza la prórroga y adición, y, solicita a la Oficina Jurídica, elaborar la prórroga en plazo y adicionar en valor el contrato 0138 de 2002 teniendo en cuenta la justificación técnica presentada por la firma Interventora, con Oficio C-DI-0445-04 de octubre 20 de 2004, en el que manifiesta que debido a la solicitud de prórroga del contrato de obra 151, es necesario adicionar el valor del contrato de interventoria y prorrogar su plazo para continuar con la supervisión y control de la obra. 2- Que con Memorando RVAL-2436 del 25 de octubre de 2004, el Director Territorial Valle, considera necesaria la prórroga y adición del contrato de interventoria. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 0138 de 2002, sus adicionales y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prorrogar el plazo del contrato principal No. 0138 de 2002 hasta el 29 de enero de 2005 y adicionar su valor en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$150'107.252.00) MONEDA CORRIENTE Includo el valor del IVA, para un valor total acumulado durante la ejecución del contrato de \$3'040'381.387.00 MONEDA CORRIENTE. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$129'402.803) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivadas de la ejecución de la interventoria y de los honorarios del INTERVENTOR; b) VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20'704.449.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2726 del 21 de septiembre de 2004, expedido por el Area de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA.** - El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que

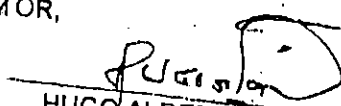
0000364

tiene constituida proporcionalmente al plazo y valor que se fija en este contrato.
CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y sus adicionales, que no se hayan adicionado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. Así mismo el INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **05 NOV. 2004**


POR EL INSTITUTO,


JAIMÉ BZEQUIEL ROMERO BERTEL
 Subdirección de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVÍAS

POR EL INTERVENTOR,


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

Elaboró: Olga Carvajal Rojas
 Revisó: Coord. Conceptos y Contratos Or. Asesora Jurídica - Luz Eloiza Rendón
 Vo.Bo. Minutas contratos - Oficina Asesora Jurídica



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SUBDIRECCION FINANCIERA
 AREA DE PRESUPUESTO
 EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE JEFE DEL AREA DE PRESUPUESTO
 CERTIFICA:

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. 138-3/2004 DE 2004 SE EXPIDIO EL REGISTRO PRESUPUESTAL No. 5331 DE 2004 DIA 05 MES NOVIEMBRE AÑO 2004 CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

VALOR \$150'107.252

INVERSION	FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA <u>III</u>	CUENTA _____
SUBPROGRAMA <u>601</u>	SUBCUENTA _____
PROYECTO <u>108</u>	OBJETO GASTO _____
SUBPROYECTO _____	ORDINAL _____
RECURSO <u>11113001</u>	RECURSO _____

Pedro R. ...
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DEL AREA PRESUPUESTAL

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 -- INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

PLAZO SOLICITADO: HASTA FEBRERO 28 DE 2005

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. -- INTERDISEÑOS LTDA. NIT: 805 022 457-7

CONTRATO NÚMERO 0138-6-02 DE 2005 ADICIONAL NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0138 DE 2002. INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 -- INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO SERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura organizacional mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 03 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamara el INSTITUTO por una parte, y por la otra HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'524.320 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del Consorcio DICONSULTORIA S.A. -- INTERDISEÑOS LTDA., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002 y sus adicionales 0138-1-02, 0138-2-02, 0138-3-02, 0138-4-02, 0138-5-02 de 2004, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con la comunicación C-DI-0472-05 del 6 de enero de 2005, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras considera viable la prórroga de este contrato hasta el 28 de febrero de 2005, teniendo en cuenta que el contrato de obra 151-02, al cual se le ejerce la interventoría, fue prorrogado hasta el 15 de abril de 2005 y que los gastos adicionales que genera dicha ampliación se cubrirán con redistribución de recursos de la interventoría, los cuales cubren una prórroga hasta el 28 de febrero de 2005. 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga diligenciado por el Interventor y supervisor del contrato. 3) Que mediante oficio DT-VAL-717 del 14 de enero de 2005, el Director Territorial Valle, emite concepto favorable sobre la prórroga del contrato citado. 4) Que con memorando SRN-1146 del 20 de enero de 2005, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, emite concepto favorable sobre la prórroga del plazo del mencionado contrato previa la justificación presentada por el Interventor, avalada por la Territorial Valle. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal No. 0138 de 2002, sus adicionales 0138-1-02, 0138-2-02, 0138-3-02, 0138-4-02, 0138-5-02 de 2004 y las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Prorrogar el plazo del Contrato Principal número 0138 de 2005, hasta el 28 de febrero de 2005, PARAGRAFO: No obstante la prórroga que se acuerda en este documento, las partes declaran que el valor del contrato permanece inalterable y el INTERVENTOR manifiesta en forma expresa que no presentará reclamación alguna que tenga como causa la prórroga acordada. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y sus adicionales que no se hayan aclarado o adicionado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de

0000366

ANTE: FAMILIA:

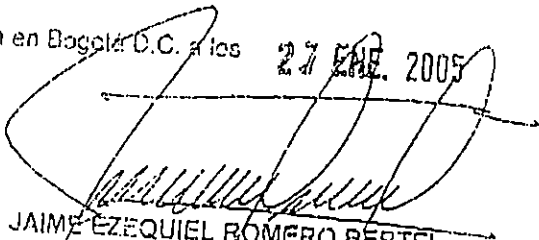
NO. DE FOLIO: 4109316

28 ENE. 2005 03:28PM

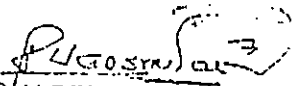
Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 27 ENE. 2005

POR EL INSTITUTO:


JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirector Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"

POR LA INTERVENTORIA:


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante Legal
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

Elaboró minuta prórroga: Olga Carvajal Rojas
Revisó minuta prórroga: Asesora Oficina Jurídica - Ruby Ruth Ramirez.
Vo.Bo. Minuta Contrato Oficina Asesora Jurídica.

OBJETO: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIAS ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7- INTERSECCIÓN CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.
PLAZO SOLICITADO: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2005
INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A.- INTERDISEÑOS LTDA.
(NIT.805 022 457-7)

CONTRATO NÚMERO 0138-7-02 DE 2005 ADICIONAL NÚMERO SIETE (7) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0138 de 2002, INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIAS ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7- INTERSECCIÓN CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.394 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS, en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por al Resolución 003895 del 03 de octubre de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10'524.320 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del Consorcio DICONSULTORIA S.A.-INERDISEÑOS LTDA., (Nit No. 805 022 457-7), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002 y Adicionales en Plazo de fechas 3 de marzo, 16 de septiembre de 2004 y 27 de enero de 2005 y Adicionales en Valor y Plazo de fechas 28 de abril, 21 de julio y 5 noviembre de 2004. teniendo en cuenta que este contrato de interventoría tiene a cargo el control de las obras que se ejecutan a través del contrato de obra No. 0151 de 2002, se hace necesario prorrogarlo en plazo teniendo en cuenta los siguientes considerandos: 1- Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, mediante Memorando SRN- 5155 del 22 de febrero de 2005, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la prórroga del plazo del contrato 0138-02. "Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 0151 de 2002 suscrito con la firma Conciviles S.A. fue ampliado hasta el 15 de abril 2005, es indispensable que este contrato avance con el control técnico y administrativo de la interventoría". Con nota al margen del citado memorando, el supervisor del proyecto manifiesta que con los recursos existentes se cubren los costos hasta el 31 de marzo de 2005. 2. Que mediante memorando No. DT-VAL 4682 de fecha 17 de febrero de 2005 la Territorial Valle manifiesta a la Subdirección Red Nacional de Carreteras estar de acuerdo con la prórroga del contrato No. 0138 de 2002 por cuanto el contrato de obra se quedaría sin el control de la Interventoría y el acompañamiento debe ser hasta la terminación de la obra. 3. Que en formato de solicitud de prórroga del 16 de febrero de 2005, se recomienda la ampliación por las razones anteriormente mencionadas. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo, el cual se registrá por las disposiciones aplicables

0000368

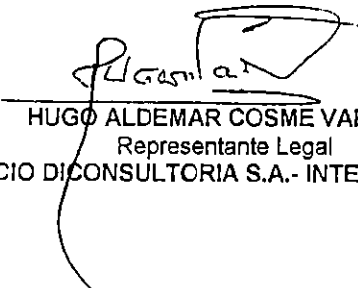
al contrato principal No. 0138 de 2002, y Adicionales en Plazo de fechas 3 de marzo, 16 de septiembre de 2004 y 27 de enero de 2005 y Adicionales en Valor y Plazo de fechas 28 de abril, 21 de julio y 5 noviembre de 2004. teniendo en cuenta que este contrato de interventoría tiene a cargo el control de las obras que se ejecutan a través del contrato de obra No. 0151 de 2002, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prorrogar el plazo del contrato principal No. 0138 de 2002 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2005. **PARÁGRAFO:** Esta ampliación no generará sobrecostos para el INSTITUTO y por lo tanto El INTERVENTOR no podrá presentar futuras reclamaciones al INVIAS a causa de esta prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes; para su ejecución requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal; la constitución de este certificado y la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, deberá efectuarlas el INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **28 FEB. 2005**

POR EL INSTITUTO,


JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirección de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS

POR EL INTERVENTOR,


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante Legal
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A.- INTERDISEÑOS LTDA.

PROYECTO/ELABORÓ: MARIA VERGARA PERDOMO
Vo. Bo. Coord. Conceptos y Contratos Of. Asesora Jurídica

JRG

0000369

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
 ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
 Contrato No.0138-2002

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CONTRATO PRINCIPAL No.:	0138 DE 2002
CONTRATOS ADICIONALES Nos:	0138-1-02 DE 2004 0138-2-02 DE 2004 0138-3-02 DE 2004 0138-4-02 DE 2004 0138-5-02 DE 2004 0138-6-02 DE 2005 0138-7-02 DE 2005 0138-8-02 DE 2005 0138-9-02 DE 2005
OBJETO:	RECIBIR LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCIÓN CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$2'371.318.000.00
ADICIONAL No. 2	\$ 287.862.000.00
ADICIONAL No. 3	\$ 231.094.137.00
ADICIONAL No. 5	\$ 150.107.252.00
ADICIONAL No. 8	\$ 293.604.780.00
ADICIONAL No. 9	\$ 291.000.000.00
ADICIONAL No. 10	\$ 161.000.000.00
VALOR TOTAL FINAL	\$3'791.186.168.00
FECHA ORDEN DE INICIACION:	JUNIO 4 DE 2002
PLAZO INICIAL:	VEINTIUN (21) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 1	60 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 2	78 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 3	60 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 4	46 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 5	85 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 6	30 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 7	30 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 8	105 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 9	135 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 10	90 DÍAS
FECHA TERMINACIÓN FINAL	FEBRERO 28 DE 2006
	CONTRATISTA: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. -- INTERDISEÑOS LTDA.

(1)

0000370

*MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
Contrato No.0138-2002*

En Cali, a los UN (1) días del mes de MARZO de 2006, se reunieron las siguientes personas: Ingeniero Carlos Hernán Londoño Estrada, Supervisor de Inviás e Ingeniero Hugo Aldemar Cosme Vargas, Representante del Consorcio Diconsultoria - Interdiseños, con el fin de efectuar el recibo definitivo de las labores de interventoría por parte del Instituto Nacional de Vías, a la sociedad Contratista, Consorcio Diconsultoria S.A. - Interdiseños Ltda., objeto del contrato No. 0138 de 2002, en cumplimiento de la Resolución No. 001136 del 13 de marzo de 2002, y de la Cláusula Décima Séptima del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado y de aquellos que celebre el Instituto Nacional de Vías.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El proyecto inicia en el Consejo Comunitario de Citronela (K0+000) y termina en la Concentración Escolar José Ramón Bejarano (K8+161), con una longitud de 8.161 Kilómetros.

Dentro de este tramo se incluye la construcción de un Viaducto sobre el Estero El Aguacate, entre las abscisas K7+761,40 y K8+160,66, el Puente sobre el río Aguacatico de L = 25 mts., obras de arte en alcantarillas de cajón y tuberías de $\phi = 900$ mm. y la Intersección vial en Citronela. El tramo se encuentra dividido en dos zonas: la parte rural en el K0+000 a la altura de Citronela y se extiende hasta el K6+800, y la parte correspondiente a la zona urbana que comienza en el K6+800 (Barrio Isla de la Paz) y termina en la abscisa K8+160.66.

VALOR TOTAL EJECUTADO POR LA INTERVENTORIA:

Acta No.	Mes - Año	Valor Básico	Valor IVA	Valor Total
1	Jun-02	68,514,330	8,769,834	77,284,164
2	Jul-02	66,427,895	7,971,347	74,399,242
3	Ago-02	82,382,734	9,885,928	92,268,662
4	Sep-02	69,495,273	8,339,433	77,834,706
5	Oct-02	75,151,545	9,018,185	84,169,730
6	Nov-02	80,283,789	9,634,055	89,917,844
7	Dic-02	65,865,350	7,903,842	73,769,192
8	Ene-03	88,173,650	10,580,838	98,754,488
9	Feb-03	89,342,980	10,721,158	100,064,138
10	Mar-03	82,643,606	9,941,233	92,784,839
11	Abr-03	88,397,963	10,607,756	99,005,719
12	May-03	88,575,865	10,641,104	99,316,969

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
Contrato No.0138-2002

Acta No.	Mes - Año	Valor Básico	Valor IVA	Valor Total
13	Jun-03	91,936,722	11,032,407	102,969,129
14	Jul-03	92,981,376	11,157,765	104,139,141
15	Ago-03	93,125,394	11,175,047	104,300,441
16	Sep-03	90,962,191	10,915,463	101,877,654
17	Oct-03	87,961,713	10,555,406	98,517,119
18	Nov-03	94,458,417	11,335,010	105,793,427
19	Dic-03	88,050,929	10,566,111	98,617,040
20	Ene-04	88,685,072	10,642,209	99,327,281
21	Feb-04	95,645,071	11,477,409	107,122,480
22	Mar-04	154,196,978	18,503,637	172,700,615
23	Abr-04	84,503,774	11,416,040	95,919,814
24	May-04	89,041,485	14,246,638	103,288,123
25	Jun-04	95,213,051	15,234,086	110,447,139
26	Jul-04	91,272,925	14,603,668	105,876,593
27	Ago-04	76,467,837	12,234,854	88,702,691
28	Sep-04	69,675,859	11,148,137	80,823,996
29	Oct-04	61,881,860	9,901,097	71,782,957
30	Nov-04	34,027,454	5,444,393	39,471,847
31	Dic-04	21,751,111	3,480,178	25,231,289
32	Ene-05	29,833,093	4,773,295	34,606,388
33	Feb-05	36,425,812	5,828,130	42,253,942
34	Mar-05	50,756,708	8,121,073	58,877,781
35	Abr-05	54,727,021	8,756,323	63,483,344
36	May-05	59,639,717	9,542,355	69,182,072
37	Jun-05	60,293,827	9,647,012	69,940,839
38	Jul-05	59,165,953	9,466,552	68,632,505
39	Ago-05	56,452,654	9,032,425	65,485,079
40	Sep-05	55,097,190	8,815,550	63,912,740
41	Oct-05	53,781,054	8,604,989	62,386,023
42	Nov-05	48,449,554	7,751,929	56,201,483
43	Dic-05	54,725,654	8,756,105	63,481,759
44	Ene-06	50,211,396	8,033,823	58,245,219
45	Feb-06	51,310,105	8,209,617	59,519,722
TOTALES		3,268,263,937	522,922,231	3,791,186,168

RESUMEN:

Por actas de costos básico	\$3,268,263,937
Por IVA	\$522,922,231

5

0000372

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
Contrato No.0138-2002

TOTAL	\$3,791,186,168
--------------	------------------------

VALORES PENDIENTES DE PAGO

Las actas de costos pendientes de pago, son las siguientes:

Acta No.	Periodo facturado	Valor básico	Valor IVA
45	Febrero -06	\$51.310.105	\$8,209.617


ANTICIPO


Valor concedido		\$474.263.600
Valor amortizado o legalizado	\$474.263.600	
Saldo por amortizar	0	
SUMAS IGUALES	\$474.263.600	\$474.263.600

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

Vr. Total del contrato (Incluido IVA)		\$3.791.186.168
Vr. Pagado por (45) actas de costos (básico)	\$3.216.953.832	
Vr. Pagado por IVA	\$514.712.614	
Vr. Pendiente de pago por (1) acta (básico)	\$51.310.105	
Vr. Pendiente de pago por IVA	\$8.209.617	
Vr. SIN ejecutar	0	
SUMAS IGUALES	\$3.791.186.168	\$3.791.186.168

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:


CARLOS HERNÁN LONDOÑO ESTRADA
 SUPERVISOR DEL CONTRATO
 INVIAS


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
 REPRESENTANTE
 CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. -
 INTERDISEÑOS LTDA.



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO NO
LÍDER DEL PROPONENTE**



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

CONTRATO N°. 1



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

EL suscrito Secretario de Infraestructura del Departamento Del Cesar y el supervisor del contrato 2011-04-0094 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

CERTIFICAN

Que el CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, identificado con NIT 900.452.098-5 y que se encuentra conformada por INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S. A. – INTERDISEÑOS S.A. identificado con el NIT 860.027.091 – 8, con un 55% de participación e INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S. A. S. INGENOBRAS S. A. S. identificado con en NIT 824.004'441 – 2, con un 45%, ejecutó el contrato de Interventoría que se describe a continuación:

NÚMERO DEL CONTRATO	2011 04 0094
FECHA DE INICIO	19 de septiembre de 2011
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.
VALOR DEL CONTRATO - INICIAL	\$ 2.267.680.520,00
VALOR DEL CONTRATO –ADICIONAL OTROSÍ No. 2	\$ 293.039.554,72
VALOR DEL CONTRATO –ADICIONAL OTROSÍ No. 5	\$ 868.855.729,60
VALOR DEL ADICIÓN No. 3 y PRORROGA No. 4:	\$ 1.264.909.089,20
VALOR DEL ADICIÓN No. 4 y PRORROGA No. 5:	\$ 118.411.628,00
VALOR DEL ADICIÓN No. 5 y PRORROGA No. 6:	\$ 613.720.551,00
VALOR DEL ADICIÓN No. 6 y PRORROGA No. 8:	\$ 398.710.096,00
VALOR DEL ADICIÓN No. 7 y PRORROGA No. 10:	\$ 64.548.200,00
VALOR DEL ADICIÓN No. 8 y PRORROGA No. 11:	\$ 32.274.100,00
VALOR DEL CONTRATO - ACTUALIZADO	\$ 5.922.134.662,00
PLAZO DEL CONTRATO – INICIAL:	135 Días Calendarios
PLAZO DEL CONTRATO – ADICIONAL OTROSÍ No.2:	90 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ No. 4:	60 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ No. 5:	60 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA No. 3:	22 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA No. 4:	120 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA No. 5:	60 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA No. 6:	45 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA No. 7:	75 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA No. 8:	120 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA No. 9:	77 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA No. 10:	60 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA No. 11:	30 Días Calendarios



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PLAZO ADICIONAL—PRORROGA NO. 12:	30 Días Calendarios
SUSPENSIÓN NO 1	18 de diciembre de 2013
REINICIO NO1	17 de enero de 2014
PLAZO FINAL	894 Días Calendarios
FECHA DE FINALIZACIÓN	1 de Abril de 2014

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORIA

La Interventoría ejerció sus funciones sobre diez (10) contratos de obras viales, los cuales consistieron en la intervención de vías terciarias del Departamento del Cesar, tal como se detalla a continuación:

CONTRATO No: 2011-04-0095
 CONTRATISTA: CONSORCIO VIA CHIMICHAGUA
 OBRA: MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA,
 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
 PLAZO INICIAL: CIENTO VEINTE DIAS (120)
 PLAZO ADICIONAL 1: SESENTA DIAS (60)
 PLAZO ADICIONAL 2: QUINCE DIAS (15)
 PLAZO ACTUALIZADO: CIENTO NOVENTA Y CINCO DIAS (195)
 FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2011
 FECHA TERMINACIÓN: 31 de marzo de 2012

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEMES CONTRACTUALES				
DEMOLICION CARPETA ASFALTICA YA EXISTENTE	M3	386,88	\$ 70.935,00	\$ 27.443.332,80
SUB BASE GRANULAR e = 20 cm	M3	1.039,00	\$ 53.293,12	\$ 55.371.551,68
BASE GRANULAR e = 20 cm	M3	3.500,07	\$ 121.543,12	\$ 425.409.000,45
EXCAVACION VARIAS	M3	793,00	\$ 28.506,00	\$ 22.605.258,00
DEMOLICION DE OBRAS DE DRENAJE EN MAL ESTADO	UND.	0,00	\$ 260.000,00	\$
CONCRETO CLASE C	M3	156,54	\$ 515.954,00	\$ 80.767.439,16
CONCRETO CLASE E	M3	12,55	\$ 407.984,00	\$ 5.120.199,20
ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	12.942,55	\$ 5.214,20	\$ 67.485.044,21
SUBTOTAL ITEMES CONTRACTUALES				\$ 684.201.825,50
ITEMS NO PREVISTOS				
LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO	M2	13.400,00	\$ 559,87	\$ 7.502.270,18
IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA TIPO CRL-1 CON SELLO DE ARENA.	M2	26.800,00	\$ 2.320,28	\$ 62.183.584,91
SOBREACARREO DE MATERIAL DE BASE TRANSPORTADO DESDE BOSCONIA.	M3-KM	194.743,70	\$ 630,00	\$ 122.688.530,41
SUBTOTAL OBRAS NO PREVISTAS				\$ 192.374.385,50
TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 876.576.211,00
AIU 20%				\$ 175.315.242,20
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$ 1.051.891.453,20



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO: 2011-04-0096
CONTRATISTA: CONSORCIO SALOA 2011
OBRA: RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA SALOA- LAS VEGAS
 AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA EN
 EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
TIEMPO EJECUCION: 120 DIAS
PRÓRROGA 1: 120 DIAS
PRÓRROGA 2.(ADICIÓN): 90 DIAS
PRÓRROGA 3: 90 DIAS
PRÓRROGA 4 : 30 DIAS
PRÓRROGA 5: 45 DIAS
PLAZO TOTAL: 495 DIAS
FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2011
FECHA TERMINACION: 25 de enero de 2013

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CAPITULO 2 EXPLANACIONES				
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	180.100,00	\$219,00	\$39.441.900,00
TERRAPLEN	M3	0,00	\$5.673,30	\$0,00
EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	0,00	\$3.835,00	\$0,00
EXCAVACION EN MATERIAL COMUNDE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	720,00	\$3.496,92	\$2.517.782,40
DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	M3	492,80	\$6.660,57	\$3.282.328,90
CAPITULO 3 SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS				
CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	84.150,00	\$450,00	\$37.867.500,00
SUBBASE GRANULAR	M3	48.226,78	\$88.104,00	\$4.248.972.564,93
BASE GRANULAR	M3	19.108,87	\$87.000,00	\$1.662.471.690,00
CAPITULO 6 ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	7.719,93	\$8.890,69	\$68.635.504,45
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	2.104,26	\$54.447,69	\$114.572.096,16
CONCRETO CLASE "D"(MUROS, ZARPAS, ALETAS, LOSAS Y CAISSON)	M3	878,75	\$385.957,00	\$339.159.713,75
CONCRETO CLASE F	M3	63,92	\$251.212,44	\$16.057.499,16
CONCRETO CLASE G	M3	29,98	\$220.212,00	\$6.601.955,76
ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	KG	30.180,70	\$5.562,00	\$167.865.053,40
TUBERIA CONCRETO REFORZADO DE 900 mm DIAM. INTERIOR	ML	295,00	\$424.820,67	\$125.322.097,65
CUNETAS CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR(CONCRETO D)	M3	1.006,79	\$419.086,24	\$421.931.835,57
CAPITULO 9 TRANSPORTE				
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXPLAN. CANAL PRESTAMO MAYOR A 1000 ML	M3-KM	143.407,56	\$750,00	\$107.555.670,00
ESTUDIOS Y DISEÑO	KM	18,70	\$8.000.000,00	\$149.600.000,00
ITEMS NO PREVISTOS		0,00	\$0,00	\$0,00
RELLENO CON MATERIAL DE TERRAPLEN	M3	10.754,24	\$46.550,00	\$500.770.672,60



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ROCERIA MANUAL BORDES	M2	72.000,00	\$2.233,00	\$160.776.000,00
PEDRAPLEN	M3	720,00	\$68.306,00	\$49.180.320,00
GEOTEXTIL Y TUBERIA DE 4" PARA FILTRO	ML	720,00	\$32.960,00	\$23.731.200,00
MATERIAL FILTRANTE	M3	460,80	\$62.784,00	\$28.930.867,20
DEMOLICION DE ALCANTARILLAS, CABEZALES Y ÁTRAQUES	ML	288,00	\$70.913,00	\$20.422.944,00
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS(600.a 900-7 Und), ENCOLE Y DESCOLE	UND	37,00	\$350.000,00	\$12.950.000,00
DOBLE SELLO	M2	154.536,00	\$5.563,00	\$859.683.768,00
CONCRETO CLASE C(4000 PSI) PARA AMPLIACIÓN DE PUENTES	M3	0,00	\$574.744,00	\$0,00
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL SECO A MANO	M3	4.230,70	\$21.420,00	\$90.621.594,00
EMPEDRADO PROTECCION DE TALÚDES	M2	308,14	\$38.279,00	\$11.795.291,06
RELLENO SELECCIONADO PARA ZANJAS (ALCANTARILL.)	M3	490,76	\$52.045,00	\$25.541.604,20
BORDILLO EN CONCRETO CLASE D - 0,15 x 0,30 Mts	ML	578,00	\$16.971,00	\$9.809.238,00
RIEGO DE LIGA	M2	64.200,00	\$790,00	\$50.718.000,00
CONCRETO 4000 PSI CERTIFICADO PARA PAVIMENTO, INCL ACERO Y JUNTAS	M3	345,77	\$556.965,00	\$192.581.788,05
SUELO CEMENTO AL 5% MEZCLA FUERA DE VIA	M3	320,05	\$153.361,00	\$49.083.188,05
ANDENES EN CONCRETO DE 3000 PSI CERTIFICADO ESP=10 cm.	M2	578,00	\$54.424,00	\$31.457.072,00
DEMOLICION ESPECIAL MOLE DE 5x2x2 BAJO PONTON K 5+260	GL	0,00	\$7.439.500,00	\$0,00
CONCRETO CLASE D(3000 PSI) PARA AMPLIACION DE PUENTES	M3	116,66	\$565.957,00	\$66.024.543,62
Mezcla Densa en Caliente, Tipo MDC2, producida en planta y con terminadora, incluye transporte)	M3	572,16	\$543.773,33	\$311.125.350,40
Señales de tránsito grupo I (75cm*75cm)	UND	73,00	\$284.369,17	\$20.758.949,17
OTROSI O CONTRATO ADICIONAL				
Mezcla Densa en Caliente, Tipo MDC2, producida en planta y con terminadora, incluye transporte)	M3	4.439,74	\$543.773,33	\$2.414.211.770,00
Línea de demarcación	ML	43.724,00	\$1.311,67	\$57.351.313,33
Señales de tránsito grupo I (75cm*75cm)	UND	100,00	\$284.369,17	\$28.436.916,67
TOTAL COSTO DIRECTO				\$12.527.767.583,48
AIU 20%				\$2.505.553.516,70
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$15.033.321.100,18

CONTRATO:
CONTRATISTA:
OBJETO:

2011-04-0097
ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.
MEJORAMIENTO DE LA VIA LA MINA - LOS HÁTICOS; DESDE EL SECTOR
CONOCIDO COMO LA BATEA HASTA EL CEMENTERIO, MUNICIPIO DE
VALLEDUPAR

PLAZO INICIAL:
PRORROGA 1-

120 DIAS
00 DIAS



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PRORROGA 2: 90 DIAS
 PRORROGA 3: 60 DIAS
 PRORROGA 4: 60 DIAS
 PLAZO ACTUALIZADO: 420 DIAS
 FECHA DE INICIO: 13 de octubre de 2011
 FECHA TERMINACIÓN: 5 de diciembre de 2012

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
SECTOR BATEA-CEMENTERIO				
PRELIMINARES				
Localización, replanteo y nivelación de la vía	ml	2584,15	\$930,00	\$2.403.259,50
DEMOLICIONES MOVIMIENTO DE TIERRA		0	\$0,00	\$0,00
Demoliciones de muros, bordillos y estructuras en concreto simple y reforzado	m3	76,33	\$58.860,00	\$4.492.783,80
Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente. (Con Buldócer)	m2	20673,2	\$1.740,00	\$35.971.368,00
Excavación de la explanación, canales y préstamo (incluye retiro a la zona aprobada por la Interventoría)	m3	4383,45	\$10.050,00	\$44.053.672,50
Terráplenes y rellenos (Incluye transporte, suministro de relleno seleccionado extendida y compactación. Distancia de acarreo hasta 10 Km)	m3	6992,6	\$25.340,00	\$177.192.484,00
Subbase granular, CBR >30% (Dist de acarreo hasta 23 Km)	m3	3275,55	\$54.140,00	\$177.338.277,00
OBRAS DE DRENAJE				
Trazado y replanteo de alcantarillas y Bóx	m2	768,96	\$314,00	\$241.453,44
Excavación manual en material común y/o conglomerado, para muros y obras de drenaje	m3	702,13	\$14.750,00	\$10.356.417,50
Concreto de 4000 PSI para bases, placas, muros, atraques y muros de contención	m3	364,43	\$464.550,00	\$169.295.956,50
Concreto de 2500 PSI	m3	173,54	\$301.900,00	\$52.391.726,00
Suministro e instalación de tubería de 36" en concreto reforzado	ml	71,7	\$289.880,00	\$20.784.396,00
Cunetas revestidas en concreto de 3000 PSI e=0,10 mt (Incluye trazado, excavación, conformación, relleno dentro del área de la cuneta, juntas, sello de juntas)	ml	4612,93	\$47.586,00	\$219.510.886,98
Suministro, corte, figuración e instalación de acero de refuerzo	Kg	20276,45	\$3.675,00	\$74.515.953,75
Batea en concreto MR 4,2 Mpa e= 0,20 mt (Incluye dentellones en ambos lados, curado con antisol, dilataciones y barras de anclaje de acuerdo a diseño)	m2	0	\$63.148,45	\$0,00
Construcción de Gaviones en malla triple torsión, calibre 13	m3	165	\$139.925,00	\$23.087.625,00
Construcción de filtro en Geotextil y tubería perforada (Incluye excavación, Geotextil NT 1600, tubería perforada de 6", grava TM 2", Mano de obra, relleno seleccionado y demás actividades requeridas para su correcta ejecución)	m3	145,28	\$125.500,00	\$18.232.640,00
PAVIMENTO				

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Empedrado (Incluye suministro de piedra, transporte, colocación, relleno granular, mano de obra, y demás actividades requeridas para su correcta colocación)	m2	4339,36	\$28.910,00	\$125.450.897,60
Placa huella e=0,15 mt Mr.=4,1 Mpa (Incluye preparación del terreno, formaletas, dos huellas de 1,40 mt de ancho cada una, mano de obra, antisol para curado, dilataciones cada 1,50 mt y demás actividades requeridas para su correcta ejecución.	ml	2583,65	\$144.222,00	\$372.619.170,30
Construcción de bordillo en concreto de 3000 PSI H=25 cm., base 15 cm Corona, para confinamiento de empedrado	ml	1646,23	\$18.304,75	\$30.133.828,59
Sello de Juntas transversales con asfalto	ml	5045,62	\$1.975,00	\$9.965.099,50
OBRAS GENERALES				
Remoción de cercas (Incluye recogida de alambre y postes)	ml	1217,7	\$1.740,00	\$2.118.798,00
Colocación de cercas en alambre púas, 6 pelos con postes cada metro	ml	1217,7	\$8.512,00	\$10.365.062,40
SEÑALIZACION				
Defensa Metálica	ml	200	\$132.980,00	\$26.596.000,00
Señales verticales	Und	61	\$183.300,00	\$11.181.300,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 1				
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m)	m3-km	89422,6	\$900,00	\$80.480.340,00
Pedraplén compacto	m3	629,59	\$77.552,00	\$48.825.963,68
Empedrado para protección de taludes	m2	1573,55	\$43.697,00	\$68.759.414,35
Suministro e instalación de tubería 6" PVC	ml	60	\$99.379,90	\$5.962.794,00
Suministro e instalación de tubería 3" PVC	ml	6	\$29.579,85	\$177.479,10
Suministro e instalación de tubería 2" PVC	ml	300	\$14.925,00	\$4.477.500,00
Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC	ml	1082	\$5.189,85	\$5.615.417,70
Relleno con material seleccionado para cunetas	m3	2377,34	\$10.703,56	\$25.446.001,33
Relleno para estructuras	m3	17,34	\$53.800,00	\$932.892,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 3				
Empedrado embebido en concreto de 2.500 PSI. Espesor 0,15 metros. (Incluye: suministro, transporte y colocación de piedra; suministro, transporte y colocación de concreto de 2500 psi), y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	m2	3466,39	\$53.223,00	\$184.491.674,97
Placas para acceso en concreto de 3,000 PSI reforzadas de dimensiones (1,00*1,10) m2. Espesor de 0,10 metros, (Incluye: dos placas, formaletas y acero)	und	41,76	\$147.464,00	\$6.158.096,64
Suministro y colocación de Geotextil NT 2.500	m2	126,2	\$5.857,00	\$739.153,40
Suministro y colocación de concreto de 3,000 PSI para estructuras, (Incluye: placas, muros de carga, muros de contención, muros de pantalla)	m3	71,67	\$410.000,00	\$29.384.700,00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
SECTOR LOS HATICOS				
PRELIMINARES				
Localización, replanteo y nivelación de la vía.	ml	2181,74	\$930,00	\$2.029.018,20
DEMOLICIONES MOVIMIENTO DE TIERRA		0	\$0,00	\$0,00
Demoliciones de muros, bordillos y estructuras en concreto simple y reforzado	m3	93,5	\$58.860,00	\$5.503.410,00
Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente. (Con Buldócer)	m2	15711,64	\$1.740,00	\$27.338.253,60
Excavación de la explanación, canales y préstamo (Incluye retiro a la zona aprobada por la interventoría)	m3	11882,37	\$10.050,00	\$119.417.818,50
Terraplenes y rellenos (Incluye transporte, suministro de relleno seleccionado extendida y compactación. Distancia de acarreo hasta 10 Km)	m3	7371,25	\$25.340,00	\$186.787.475,00
Subbase granular, CBR >30% (Dist de acarreo hasta 23 Km)	m3	2437,7	\$54.140,00	\$131.977.078,00
OBRAS DE DRENAJE				
Trazado y replanteo de alcantarillas y Box	m2	746,12	\$314,00	\$234.281,68
Excavación manual en material común y/o conglomerado, para muros y obras de drenaje	m3	1409,08	\$14.750,00	\$20.783.930,00
Concreto de 4000 PSI para bases, placas, muros, atraques y muros de contención	m3	160,16	\$464.550,00	\$74.402.328,00
Concreto de 2500 PSI	m3	131,53	\$301.900,00	\$39.708.907,00
Suministro e instalación de tubería de 36" en concreto reforzado	ml	41,6	\$289.880,00	\$12.059.008,00
Cunetas revestidas en concreto de 3000 PSI e=0,10 mt (Incluye trazado, excavación, conformación, relleno dentro del área de la cuneta, juntas, sello de juntas)	ml	4241,03	\$47.586,00	\$201.813.653,58
Suministro, corte, figuración e instalación de acero de refuerzo	Kg	11072,9	\$3.675,00	\$40.692.907,50
Construcción de Gaviones en malla triple torsión, calibre 13	m3	190,2	\$139.925,00	\$26.613.735,00
PAVIMENTO				
Empedrado (Incluye suministro de piedra, transporte, colocación, relleno granular, mano de obra, y demás actividades requeridas para su correcta colocación)	m2	0	\$28.910,00	\$0,00
Placa huella e=0,15 mt Mr.=4,1 Mpa (Incluye preparación del terreno, formaletas, dos huellas de 1,40 mt de ancho cada una, mano de obra, antisol para curado, dilataciones cada 1,50 mt y demás actividades requeridas para su correcta ejecución.	ml	2189,17	\$144.222,00	\$315.726.475,74
Construcción de bordillo en concreto de 3000 PSI H=25 cm., base 15 cm Corona, para confinamiento de empedrado	ml	11,9	\$18.304,75	\$217.826,53
Sello de juntas transversales con asfalto	ml	3950,27	\$1.975,00	\$7.801.783,25
OBRAS GENERALES				
Remoción de cercas (Incluye recogida de alambre y postes)	ml	1248	\$1.740,00	\$2.171.520,00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Colocación de cercas en alambre púas, 6 pelos con postes cada metro	ml	1248	\$8.512,00	\$10.622.976,00
SEÑALIZACION				
Defensa Metálica	ml	500	\$132.980,00	\$66.490.000,00
Señales verticales	Und	58	\$183.300,00	\$10.631.400,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 1				
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m)	m3-km	66549,21	\$900,00	\$59.894.289,00
Pedraplén compacto	m3	571,107	\$77.552,00	\$44.290.490,06
Empedrado para protección de taludes	m2	803,88	\$43.697,00	\$35.127.144,36
Suministro e instalación de tubería 6" PVC	ml	0	\$99.379,90	\$0,00
Suministro e instalación de tubería 3" PVC	ml	100	\$29.579,85	\$2.957.985,00
Suministro e instalación de tubería 2" PVC	ml	243	\$14.925,00	\$3.626.775,00
Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC	ml	456	\$5.189,85	\$2.366.571,60
Relleno con material seleccionado para cunetas	m3	1550,5	\$10.703,56	\$16.595.869,78
Relleno para estructuras	m3	413,53	\$53.800,00	\$22.247.914,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 2				
TUBERIA DE POLIETILENO CORRUGADA DE 42"	ml	120	\$743.889,17	\$89.266.700,40
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 3				
Empedrado embebido en concreto de 2.500 PSI. Espesor 0,15 metros. (Incluye: suministro, transporte y colocación de piedra; suministro, transporte y colocación de concreto de 2500 psi); y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	m2	5911,44	\$53.223,00	\$314.624.571,12
Placas para acceso en concreto de 3.000 PSI reforzadas de dimensiones (1,00*1,10) m2. Espesor de 0,10 metros, (Incluye: dos placas, formaletas y acero)	und	21	\$147.464,00	\$3.096.744,00
Suministro y colocación de Geotextil NT 2.500	m2	1033,3	\$5.857,00	\$6.052.038,10
Suministro y colocación de concreto de 3.000 PSI para estructuras, (Incluye: placas, muros de carga, muros de contención, muros de pantalla)	m3	258,542	\$410.000,00	\$106.002.220,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 4				
Suministro, transporte y colocación de triturado de 1" en estructuras	m3	47,262	\$66.000,00	\$3.119.292,00
Suministro, transporte e instalación de baranda metálica galvanizada de diámetro 2.5" para puente, incluye: pintura, accesorios, equipos y demás elementos para su correcta instalación.	ml	70	\$253.598,00	\$17.751.860,00
SECTOR LOS HOYOS				
PRELIMINARES				
Localización, replanteo y nivelación de la vía	ml	400,9	\$930,00	\$372.837,00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
DEMOLICIONES MOVIMIENTO DE TIERRA				
Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente. (Con Buldócer)	m2	2806,3	\$1.740,00	\$4.882.962,00
Excavación de la explanación, canales y préstamo (Incluye retiro a la zona aprobada por la interventoría)	m3	455,38	\$10.050,00	\$4.576.569,00
Terraplenes y rellenos (Incluye transporte, suministro de relleno seleccionado, extendida y compactación. Distancia de acarreo hasta 10 Km)	m3	1126,75	\$25.340,00	\$28.551.845,00
Subbase granular, CBR > 30% (Dist de acarreo hasta 23 Km)	m3	431,43	\$54.140,00	\$23.357.620,20
OBRAS DE DRENAJE				
Trazado y replanteo de alcantarillas y Box	m2	93,5	\$314,00	\$29.359,00
Excavación manual en material común y/o conglomerado, para muros y obras de drenaje	m3	131,0832	\$14.750,00	\$1.933.477,20
Concreto de 4000 PSI para bases, placas, muros, atraques y muros de contención	m3	26,77	\$464.550,00	\$12.436.003,50
Concreto de 2500 PSI	m3	41,928	\$301.900,00	\$12.658.063,20
Suministro e instalación de tubería de 36" en concreto reforzado	ml	15	\$289.880,00	\$4.348.200,00
Cunetas revestidas en concreto de 3000 PSI e=0,10 mt (Incluye trazado, excavación, conformación, relleno dentro del área de la cuneta, juntas, sello de juntas)	ml	517,73	\$47.586,00	\$24.636.699,78
Suministro, corte, figuración e instalación de acero de refuerzo	Kg	1527,83	\$3.675,00	\$5.614.775,25
Batea en concreto MR 4,2 Mpa e= 0,20 mt (Incluye dentellones en ambos lados, curado con antisol, dilataciones y barras de anclaje de acuerdo a diseño)	m2	0	\$63.148,45	\$0,00
Construcción de Gaviones en malla triple torsión, calibre 13	m3	32	\$139.925,00	\$4.477.600,00
PAVIMENTO				
Empedrado (Incluye suministro de piedra, transporte, colocación, relleno granular, mano de obra, y demás actividades requeridas para su correcta colocación)	m2	0	\$28.910,00	\$0,00
Placa huella e=0,15 mt Mr.=4,1 Mpa (Incluye preparación del terreno, formaletas, dos huellas de 1,20 mt de ancho cada una, mano de obra, antisol para curado, dilataciones cada 1,50 mt y demás actividades requeridas para su correcta ejecución.	ml	388,1	\$144.222,00	\$55.972.558,20
Construcción de bordillo en concreto de 3000 PSI H=25 cm., base 15 cm Corona, para confinamiento de empedrado	ml	0,77	\$18.304,75	\$14.094,66
Sello de juntas transversales con asfalto	ml	655,1	\$1.975,00	\$1.293.822,50
OBRAS GENERALES				
Remoción de cercas (Incluye recogida de alambre y postes)	ml	81,5	\$1.740,00	\$141.810,00
Colocación de cercas en alambre púas, 6 pelos con postes cada metro	ml	81,5	\$8.512,00	\$693.728,00

0000384



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
SEÑALIZACION				
Defensa Metálica	ml	80	\$132.980,00	\$10.638.400,00
Señales verticales	Und	10	\$183.300,00	\$1.833.000,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS MODIFICATORIA No. 1				
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m)	m3-km	11777,98	\$900,00	\$10.600.182,00
Pedraplén compacto	m3	164,25	\$77.552,00	\$12.737.916,00
Empedrado para protección de taludes	m2	170,41	\$43.697,00	\$7.446.405,77
Suministro e instalación de tubería 6" PVC	ml	0	\$99.379,90	\$0,00
Suministro e instalación de tubería 3" PVC	ml	0	\$29.579,85	\$0,00
Suministro e instalación de tubería 2" PVC	ml	260	\$14.925,00	\$3.880.500,00
Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC	ml	90	\$5.189,85	\$467.086,50
Relleno con material seleccionado para cunetas	m3	166,09	\$10.703,56	\$1.777.754,28
Relleno para estructuras	m3	17,4	\$53.800,00	\$936.120,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS MODIFICATORIA No. 3				
Empedrado embebido en concreto de 2.500 PSI. Espesor 0,15 metros. (Incluye: suministro, transporte y colocación de piedra; suministro, transporte y colocación de concreto de 2500 psi); y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	m2	1040,61	\$53.223,00	\$55.384.386,03
Placas para acceso en concreto de 3,000 PSI reforzadas de dimensiones (1,00*1,10) m2. Espesor de 0,10 metros, (Incluye: dos placas, formaletas y acero)	und	3,75	\$147.464,00	\$552.990,00
Suministro y colocación de Geotextil NT 2.500	m2	34	\$5.857,00	\$199.138,00
Suministro y colocación de concreto de 3,000 PSI para estructuras, (Incluye: placas, muros de carga, muros de contención, muros de pantalla)	m3	23,56	\$410.000,00	\$9.659.600,00
SECTOR RANCHO LA GOYA				
PRELIMINARES				
Localización, replantío y nivelación de la vía	ml	1470	\$930,00	\$1.367.100,00
DEMOLICIONES MOVIMIENTO DE TIERRA				
Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente. (Con Buldócer)	m2	10290	\$1.740,00	\$17.904.600,00
Excavación de la explanación, canales y préstamo (Incluye retiro a la zona aprobada por la Interventoría)	m3	3541,11	\$10.050,00	\$35.588.155,50
Terraplenes y rellenos (Incluye transporte, suministro de relleno seleccionado extendida y compactación. Distancia de acarreo hasta 10 Km)	m3	1250,05	\$25.340,00	\$31.676.267,00
Subbase granular, CBR >30% (Dist. de acarreo hasta 23 Km)	m3	1558,2	\$54.140,00	\$84.360.948,00



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
OBRAS DE DRENAJE				
Trazado y replanteo de alcantarillas y Box	m2	48	\$314,00	\$15.072,00
Excavación manual en material común y/o conglomerado, para muros y obras de drenaje	m3	331,22	\$14.750,00	\$4.885.495,00
Concreto de 4000 PSI para bases, placas, muros, atraques y muros de contención	m3	18,18	\$464.550,00	\$8.445.519,00
Concreto de 2500 PSI	m3	54,19	\$301.900,00	\$16.359.961,00
Suministro e instalación de tubería de 36" en concreto reforzado	ml	24	\$289.880,00	\$6.957.120,00
Cunetas revestidas en concreto de 3000 PSI e=0,10 mt (Incluye trazado, excavación, conformación, relleno dentro del área de la cuneta, juntas, sello de juntas)	ml	1547,9	\$47.586,00	\$73.658.369,40
Suministro, corte, figuración e instalación de acero de refuerzo	Kg	0	\$3.675,00	\$0,00
Batea en concreto MR 4,2 Mpa e= 0,20 mt (Incluye dentellones en ambos lados, curado con antisol, dilataciones y barras de anclaje de acuerdo a diseño)	m2	0	\$63.148,45	\$0,00
Construcción de Gaviones en malla triple torsión, calibre 13	m3	245	\$139.925,00	\$34.281.625,00
PAVIMENTO				
Empedrado (Incluye suministro de piedra, transporte, colocación, relleno granular, mano de obra, y demás actividades requeridas para su correcta colocación)	m2	0	\$28.910,00	\$0,00
Placa huella e=0,15 mt Mr.=4,1 Mpa (Incluye preparación del terreno, formalétas, dos huellas de 1,20 mt de ancho cada una, mano de obra, antisol para curado, dilataciones cada 1,50 mt y demás actividades requeridas para su correcta ejecución.	ml	839,68	\$144.222,00	\$121.100.328,96
Construcción de bordillo en concreto de 3000 PSI H=25 cm., base 15 cm Corona, para confinamiento de empedrado	ml	0	\$18.304,75	\$0,00
Sello de juntas transversales con asfalto	ml	1367,6	\$1.975,00	\$2.701.010,00
OBRAS GENERALES				
Remoción de cercas (Incluye recogida de alambre y postes)	ml	65	\$1.740,00	\$113.100,00
Colocación de cercas en alambre púas, 6 pelos con postes cada metro	ml	65	\$8.512,00	\$553.280,00
SEÑALIZACION				
Defensa Metálica	ml	250	\$132.980,00	\$33.245.000,00
Señales verticales	Und	35	\$183.300,00	\$6.415.500,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 1				
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m)	m3-km	42538,86	\$900,00	\$38.284.974,00
Pedraplén compacto	m3	114,37	\$77.552,00	\$8.869.622,24
Empedrado para protección de taludes	m2	485,85	\$43.697,00	\$21.230.187,45



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Suministro e instalación de tubería 6" PVC	ml	0	\$99.379,90	\$0,00
Suministro e instalación de tubería 3" PVC	ml	30	\$29.579,85	\$887.395,50
Suministro e instalación de tubería 2" PVC	ml	0	\$14.925,00	\$0,00
Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC	ml	156	\$5.189,85	\$809.616,60
Relleno con material seleccionado para cunetas	m3	730,228385	\$10.703,56	\$7.816.043,33
Relleno para estructuras	m3	84,89	\$53.800,00	\$4.567.082,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 3				
Empedrado embebido en concreto de 2.500 PSI. Espesor 0,15 metros. (Incluye: suministro, transporte y colocación de piedra; suministro, transporte y colocación de concreto de 2500 psi), y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	m2	2163,75	\$53.223,00	\$115.161.266,25
Placas para acceso en concreto de 3,000 PSI reforzadas de dimensiones (1,00*1,10) m2. Espesor de 0,10 metros, (incluye: dos placas, formaletas y acero).	und	3,19	\$147.464,00	\$470.410,16
Suministro y colocación de Geotextil NT 2.500	m2	158,53	\$5.857,00	\$928.510,21
Suministro y colocación de concreto de 3,000 PSI para estructuras, (incluye: placas, muros de carga, muros de contención, muros de pantalla)	m3	7,58	\$410.000,00	\$3.107.800,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$5.093.661.595,20
AIU 20%				\$1.208.057.157,49
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA:				\$6.301.718.752,69

CONTRATO: 2011-04-0098
CONTRATISTA: LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN
OBJETO: CONSTRUCCIÓN PLACA HUELLA Y DISIPADOR DE ENERGIA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PATILLAL Y LA JUNTA Y PLACA HUELLA Y BATEAS EN LA VIA PATILLAL - EL OSCURO, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
PLAZO: 120 DIAS
PLAZO ADICIONAL 1: 90 DIAS
PLAZO ADICIONAL 2: 45 DIAS
PLAZO TOTAL: 255 DIAS
FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2011
FECHA TERMINACIÓN: 31 de mayo de 2012

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEMS CONTRACTUALES				
LOCALIZACION, REPLANTEO CON EQUIPO	KM	4,519	\$824.700,00	\$3.726.819,30
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	673,57	\$13.960,00	\$9.403.037,20
CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	9664	\$385,00	\$3.720.640,00
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	0	\$53.800,00	\$0,00
CONCRETO CLASE "D" (PARA BATEAS Y PLACA HUELLA)	M3	969,75	\$445.500,00	\$432.023.625,00



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CONCRETO CLASE "G"	M3	652,3	\$213.600,00	\$139.331.280,00
ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	7576,2	\$4.480,00	\$33.941.152,00
DISIPADOR DE ENERGIA Y SEDIMENTADOR EN CONCRETO CICLOPEO	M3	0	\$259.285,00	\$0,00
OBRAS NO PREVISTAS No 01				
TERRAPLENES Y RELLENOS (HASTA 10KM ACARREO)	M3	1139	\$25.362,00	\$28.886.303,52
SUBBASE GRANULAR, CBR>30% (HASTA 23 KM ACARREO)	M3	1077,2	\$54.140,00	\$58.321.773,60
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN MANGUERA AGUA POTABLE 1"	M	1600	\$1.870,00	\$2.992.000,00
DISEÑO GEOMÉTRICO	KM	4,519	\$1.563.428,00	\$7.065.131,13
REMOCIÓN Y REINSTALACIÓN CERCA ALAMBRE DE PUAS 5 HILOS	M	1085	\$12.940,00	\$14.039.900,00
DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA BOSCOSA	Ha	1,52	\$1.776.000,00	\$2.699.520,00
PEDRAPLÉN COMPACTO	M3	223,39	\$77.552,00	\$17.324.341,28
GEOTEXTIL	M2	417,33	\$5.948,00	\$2.482.278,84
MATERIAL FILTRANTE	M3	0	\$69.752,00	\$0,00
OBRAS NO PREVISTAS No 02				
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA A MANO	M3	72,69	\$47.540,00	\$3.455.682,60
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO A MANO	M3	142,84	\$84.683,00	\$12.096.119,72
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA BAJO AGUA A MANO	M3	120,83	\$116.155,00	\$14.035.008,65
TOTAL COSTO DIRECTO				\$785.544.612,84
AIU 20%				\$157.108.922,57
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA:				\$942.653.535,41

CONTRATO: 2011-04-0099
CONTRATISTA: CONSORCIO MARACAS
 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA VÍA TERCIARIA SOCOMBA A LA ALTURA DEL RÍO MARACAS. MUNICIPIO DE BECERRIL. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

OBJETO:
 PLAZO INICIAL: 120 DIAS
 PRÓRROGA No.1: 120 DIAS
 PRÓRROGA No.2 (ADICIÓN): 90 DIAS
 PRÓRROGA No.3: 60 DIAS
 PRÓRROGA No.4: 30 DIAS
 PRORROGA No 5: 30 DIAS
 FECHA DE SUSPENSION 1: 1 de diciembre de 2011
 FECHA DE REINICIO 1: 16 de julio de 2012
 FECHA DE SUSPENSION 2: 28 de diciembre de 2012
 FECHA DE REINICIO 2: 3 de julio de 2013
 FECHA DE SUSPENSION 3: 18 de diciembre de 2013
 FECHA DE REINICIO 3: 17 de enero de 2014
 PLAZO FINAL: 450 DIAS
 FECHA DE INICIO: 13 de octubre de 2013
 FECHA DE TERMINACION: 26 de marzo de 2016



0000388



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Localización Topográfica	GL	1	\$5.000.000,00	\$5.000.000,00
Descapote y Excavaciones	M3	689,92	\$28.434,00	\$19.617.185,28
Concreto reforzado p/cimientos, zapatas, y torres de soporte cables 4000 psi	M3	0	\$709.168,00	\$0,00
Pilotes, micropilotes, De diámetro 0.50 m. y 10 m. de longitud preexcavados	ML	0	\$468.765,00	\$0,00
Concreto ciclópeo para macizos de anclaje.	M3	286,37	\$404.405,00	\$115.811.562,40
Concreto reforzado para losa maciza del tablero del puente de 4000 psi.	M3	0	\$644.422,00	\$0,00
Aceró estructural para anclajes macizos.	KG	0	\$8.500,00	\$0,00
Cables portantes de acero Diámetro 1 5/8"	KG	0	\$56.500,00	\$0,00
Pendolones abrazaderas	KG	0	\$8.500,00	\$0,00
Aceró estructural armadura del puente, Incluye barandas metálicas	KG	0	\$8.500,00	\$0,00
Aceró de refuerzo PDR 60, para losa maciza y pilotes.	KG	18765,02	\$4.569,00	\$85.737.376,38
Montaje estructura metálica.	KG	104425,99	\$2.193,00	\$229.006.196,07
Terraplenes compactados con material seleccionado.	M3	0	\$50.000,00	\$0,00
Suministro e instalación alcantarillas de diámetro 0.90 m.	ML	0	\$550.000,00	\$0,00
Indemnizaciones tierras aledañas a la obra.	GL	0	\$5.000.000,00	\$0,00
Horas Retroexcavadora para arreglo curso del rio.	HORA	50	\$120.000,00	\$6.000.000,00
Transportes	GL	1	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00
ITEM NO PREVISTOS				
EXCAVACIONES EN ROCA	M3	295,68	\$53.375,00	\$15.781.920,00
MURO EN GAVIONES	M3	56	\$105.000,00	\$5.880.000,00
DRENAJES EN TUBERIA PVC DE 4 PULGADAS	UN	10	\$19.398,00	\$193.980,00
CONCRETO 210 KG/CM2 PARA ESTRIBOS	M3	207,01	\$404.119,50	\$83.656.777,70
SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA EN ACERO A -588 GRADO A o B. Y SOLDADURA E8018 PARA VIGAS PRINCIPALES Y ARRIOSTARDOS.	KG	104425,99	\$9.900,00	\$1.033.817.301,00
ESTUDIO Y DISEÑOS GEOTECNICO, HIDROLOGICO Y ESTRUCTURAL	GL	1	\$50.000.000,00	\$50.000.000,00
Suministro e instalación de Apoyos en Neopreno, incluye Grouting	UND	4,00	\$ 699.195,00	\$2.796.780,00
Suministro e instalación de pernos de 1" en acero SAE1045 incluye rosca níquelada y anclaje	UND	8,00	\$ 172.825,00	\$1.382.600,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$1.689.681.678,82
AIU 20%				\$337.936.335,76
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$2.027.618.014,59



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO: 2011-04-0100
CONTRATISTA: CONSORCIO CESAR NORTE
OBRA: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION EN PLACA HUELLA DE LAS VIAS HONDO DEL RIO Y PIE DEL CIELO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DEL CESAR
PLAZO INICIAL: 120 DIAS
PLAZO ADICIONAL No 1: 60 DIAS
PRÓRROGA No 1: 60 DIAS
PRÓRROGA No 2: 60 DIAS
PRÓRROGA No 3: 90 DIAS
PRÓRROGA No 4: 75 DIAS
PRÓRROGA No 5: 75 DIAS
PRORROGA No 6: 45 DIAS
PRORROGA No 7: 45 DIAS
PLAZO ACTUALIZADO: 630 DIAS
FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2011
FECHA DE TERMINACION: 9 de junio de 2013

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
VÍA PIE DEL CIELO				
Localización, trazado y replanteo topográfico	ML	3274	\$565,00	\$1.849.810,00
Excavación sin clasificar de la explanación canales y préstamos.	M3	2705	\$2.848,33	\$7.704.741,67
Mejoramiento de la subrasante con material adicionado (sub base).	M3	0	\$63.149,17	\$0,00
Construcción de placa huella en concreto clase d, según diseño	M2	0	\$56.201,67	\$0,00
Construcción de franja central y franjas laterales de la placa huella en concreto ciclópeo (60% piedra y 40% concreto clase d, según diseño)	M2	7395,84	\$41.515,00	\$307.038.297,60
Concreto clase d para bateas incluye nivelación de terreno.	M2	0	\$56.201,67	\$0,00
Construcción de drenaje tipo alcantarilla (según diseño)	UN	0	\$7.509.600,00	\$0,00
Cunetas revestidas en concreto clase d, e= 0,10 mt, (incluye compactación y nivelación de terreno).	M3	350,68	\$378.355,83	\$132.681.823,63
Viga riostra en concreto clase d, sección 0,20 x 0,10 mt, longitud total 2,20 mt	UN	0	\$20.054,17	\$0,00
Ítems no previstos Pie del cielo (Modificatoria 1)				
Conformación de la calzada existente	M2	18221	\$646,67	\$11.782.913,33
Remoción de derrumbes	M3	470	\$11.062,50	\$5.199.375,00
Terraplén	M3	2249	\$25.644,17	\$57.673.730,83
Transporte de material proveniente de excavaciones y derrumbes (100-1000 mts)	M3-Est.	3776	\$833,33	\$3.146.666,67
Gaviones	M3	20	\$136.760,00	\$2.735.200,00
Filtros	ML	0	\$84.631,67	\$0,00
Excavación manual	M3	53	\$48.000,00	\$2.544.000,00
Transporte de material para terraplén (mayor a 1000 mts)	M3-Km	2811	\$750,00	\$2.108.250,00

0000390



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Ítems no previstos Pie del cielo (Modificatoria 4)				
Concreto clase F (140 kg/cm ² o 2000 Psi) para protección de laderas.	M3	0	\$320.627,00	\$0,00
Alcantarilla con Tubería de Polietileno de alta densidad de 36"	UND.	0	\$7.216.286,00	\$0,00
Concreto Clase D (210 Kg/cm ²) para cámaras de quiebre	M3	9,6	\$329.659,00	\$3.164.726,40
Acero de refuerzo grado 60	KG	1552,55	\$3.196,00	\$4.961.949,80
Excavación a máquina perfilamiento de piso y talud manualmente	M3	0	\$11.176,00	\$0,00
Placa huella en concreto 210 Kg/cm ² sin barras de transmisión.	M2	5950,95	\$52.942,00	\$315.055.194,90
Subbase Granular	M3	315	\$124.071,00	\$39.082.365,00
Relleno para estructuras	M3	598,47	\$45.043,00	\$26.956.884,21
Viga Riostra 0,15 x 0,15 x 2,70 mts.	UND.	102	\$26.413,00	\$2.694.126,00
Alcantarilla con Tubería en Concreto reforzado de 36" Long. 5 mts	UND.	0	\$8.362.712,00	\$0,00
Alcantarilla con Tubería en Concreto reforzado de 36" Long. 6 mts	UND.	0	\$9.202.753,00	\$0,00
Concreto Clase G (Ciclópeo) para solado de gaviones	M3	31,61	\$224.357,00	\$7.091.924,77
Muro en Bolsacreto de 0,90 x 0,50 mt	M3	0	\$257.851,00	\$0,00
Ítems no previstos Pie del Cielo (Modificatoria 5)				
Demolición Manual de estructuras en concreto	M3	0	\$62.988,00	\$0,00
Concreto Clase C (280 Kg/cm ²) para Pavimento Rígido	M3	0	\$382.186,00	\$0,00
Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado de 900 mm incluye excavación y relleno	ML	31	\$900.203,00	\$27.906.293,00
Estudios y Diseños de Pavimento Rígido	GLB	0	\$1.004.116,00	\$0,00
Estudios y Diseños Para Estabilización de Taludes	GLB	0	\$6.000.000,00	\$0,00
VÍA HONDO DEL RIO				
Localización, trazado y replanteo topográfico.	ML	5941,67	\$565,00	\$3.357.043,55
Excavación sin clasificar de la explanación canales y préstamos.	M3	2122	\$2.848,33	\$6.044.163,33
Mejoramiento de la subrasante con material adicionado (sub.base)	M3	768,21	\$63.149,17	\$48.511.821,33
Construcción de placa huella en concreto clase d, según diseño	M2	0	\$56.201,67	\$0,00
Construcción de franja central y franjas laterales de la placa huella en concreto ciclópeo (60% piedra y 40% concreto clase d, según diseño)	M2	9641,1	\$41.515,00	\$400.250.266,50
Concreto clase d para bateas Incluye nivelación de terreno.	M2	876,83	\$56.201,67	\$49.279.307,38
Construcción de drenaje tipo alcantarilla (según diseño)	UN	0	\$7.509.600,00	\$0,00
Cunetas revestidas en concreto clase d, e= 0,10 mt, (incluye compactación y nivelación de terreno).	M3	388,82	\$378.355,83	\$147.112.315,12
Viga riostra en concreto clase d, sección 0,20 x 0,10 mt longitud total 2,20 mt	UN	0	\$20.054,17	\$0,00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Items no previstos Hondo del río (Modificatoria 1)				
Conformación de la calzada existente	M2	26627	\$646,67	\$17.218.793,33
Remoción de derrumbes	M3	1600	\$11.062,50	\$17.700.000,00
Terraplén	M3	3043	\$25.644,17	\$78.035.199,17
Suministro, transporte e instalación para reubicación de tubería pvc a presión de 8" incluye accesorios.	ML	30	\$113.043,33	\$3.391.300,00
Transporte de material proveniente de la explanación, canales y préstamos (100-1000 m)	M3- Estación	4253	\$833,33	\$3.544.166,67
Gaviones	M3	1396,84	\$136.760,00	\$191.031.838,40
Filtros / subdrenes de filtro de piedra recubiertos con Geotextil	ML	204,7	\$84.631,67	\$17.324.102,17
Excavación manual	M3	430,91	\$48.000,00	\$20.683.680,00
Transporte de material proveniente de la explanación, canales y préstamos (mayores a 1000 m)	M3-Km	11227	\$750,00	\$8.420.250,00
Items no previstos Hondo del río (Modificatoria 4)				
Concreto clase F (140 kg/cm2 o 2000 Psi) para protección de laderas	M3	26,92	\$320.627,00	\$8.631.278,84
Alcantarilla con Tubería de Polietileno de alta densidad de 36"	UND.	6	\$7.216.286,00	\$43.297.716,00
Concreto Clase D (210 Kg/cm2) para cámaras de quiebre	M3	0	\$329.659,00	\$0,00
Acero de refuerzo grado 60	KG	1072,92	\$3.196,00	\$3.429.052,32
Excavación a máquina perfilamiento de piso y talud manualmente	M3	2419,29	\$11.176,00	\$27.037.985,04
Placa huella en concreto 210 Kg/cm2 sin barras de transmisión	M2	7653,59	\$52.942,00	\$405.196.361,78
Subbase Granular	M3	2143,06	\$124.071,00	\$265.891.597,26
Rellenó para estructuras	M3	809,85	\$45.043,00	\$36.478.073,55
Viga Rlostra 0,15 x 0,15 x 2,70 mts.	UND.	30	\$26.413,00	\$792.390,00
Alcantarilla con Tubería en Concreto reforzado de 36" Long. 5 mts	UND.	1	\$8.362.712,00	\$8.362.712,00
Alcantarilla con Tubería en Concreto reforzado de 36" Long. 6 mts	UND.	0	\$9.202.753,00	\$0,00
Concreto Clase G (Ciclópeo) para solado de gaviones	M3	481,15	\$224.357,00	\$107.949.370,55
Muro en Bolsacreto de 0,90 x 0,50 mt	M3	0	\$257.851,00	\$0,00
Items no previstos Hondo del río (Modificatoria 5)				
Demolición Manual de estructuras en concreto	M3	83,25	\$62.988,00	\$5.243.751,00
Concreto Clase C (280 Kg/cm2) para Pavimento Rígido	M3	107,57	\$382.186,00	\$41.111.748,02
Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado de 900 mm incluye excavación y relleno	ML	24	\$900.203,00	\$21.604.872,00
Estudios y Diseños de Pavimento Rígido	GLB	1	\$1.004.116,00	\$1.004.116,00

0000392



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Estudios y Diseños Para Estabilización de Taludes	GLB	1	\$6.000.000,00	\$6.000.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$2.955.313.544,12
AIU 20%				\$591.062.708,82
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$3.546.376.252,94

CONTRATO No.: 2011-04-0101
CONTRATISTA: GALVIS FRACASSI S.A.S.
OBRA: RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN PUNTOS CRITICOS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

PLAZO INICIAL: CIENTO VEINTE DIAS (120)
PLAZO ADICIONAL 1: CIENTO VEINTE DIAS (120)
PLAZO ADICIONAL 2: CIENTO VEINTE DIAS (120)
PLAZO ADICIONAL 3: SETENTA Y CINCO DIAS (75)
PLAZO ADICIONAL 4: VEINTICINCO DIAS (25)
PLAZO FINAL: CUATROCIENTOS SESENTA DIAS (460)
FECHA DE INICIO: 19 de Septiembre de 2011
FECHA TERMINACIÓN: 21 de Diciembre de 2012

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEMS CONTRACTUALES				
CAPITULO 2. EXPLANACIONES				
REMOCION DE DERRUMBES	M3	8972,00	\$7.595,00	\$68.142.340,00
GEOTEXTIL	M2	16497,76	\$6.237,00	\$102.896.529,12
AFINAMIENTO DE TALUDES	M2	10536,35	\$1.283,00	\$13.518.137,05
CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	17267,16	\$8.793,00	\$151.830.137,88
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	7504,90	\$60.091,00	\$450.976.945,90
MATERIAL FILTRANTE	M3	3717,16	\$93.501,00	\$347.558.177,16
CONCRETO CLASE "D" (MUROS, ZAPATAS, ALETAS, LOSAS Y PILOTES)	M3	410,94	\$384.790,00	\$158.125.602,60
CONCRETO CLASE F	M3	137,30	\$258.190,00	\$35.449.487,00
CONCRETO CLASE G	M3	343,83	\$225.074,00	\$77.387.756,11
ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	KG	106698,96	\$2.800,00	\$298.757.084,78
CUNETA EN CONCRETO FUNDIDA EN EL LUGAR (CONCRETO CLASE D)	M3	2876,82	\$425.766,00	\$1.224.852.144,12
CONSTRUCCION DE BOX CULVERT DE 1 X 1 X 8 MTS DE LARGO	UN	32,45	\$13.846.000,00	\$449.302.700,00
CAPITULO 8. OBRAS VARIAS				
ROCERIA	HA	56,95	\$908.713,00	\$51.754.982,87
LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	ML	58953,00	\$1.808,00	\$106.587.024,00
PODA DE ARBOLES	UN	202,00	\$148.350,00	\$29.966.700,00
OBRAS NO PREVISTAS No 01		0,00		\$0,00
DEMOLICION DE CONCRETO	M3	2051,60	\$89.779,00	\$184.190.596,40
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	6468,53	\$79.663,00	\$515.302.505,39
LIMPIEZA DE OBRAS DE ARTE, INCLUYE ENCOLE Y DESCOLE	MI	2510,60	\$39.667,00	\$99.587.970,20

DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
GAVIONES	M3	70,80	\$222.209,00	\$15.732.397,20
EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	3261,75	\$44.167,00	\$144.061.712,25
CORTACORRIENTES EN SACO-SUELO	UN	940,00	\$3.661,00	\$3.441.340,00
PROTECCION TALUDES CON POLIETILENO	M2	3292,00	\$704,00	\$2.317.568,00
CONCRETO CLASE C PARA MUROS	M3	497,68	\$656.674,00	\$326.813.516,32
DEMOLICION DE PAVIMENTOS EN ASFALTO	M2	67,56	\$11.563,00	\$781.196,28
TRANSPORTE DE MATERIAL	M3-KM	346110,90	\$650,00	\$224.972.085,00
CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 2*1 DE 8 MTS DE LARGO	UNID	7,51	\$17.870.250,00	\$134.116.226,25
CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 2*2 DE 8 MTS DE LARGO	UNID	2,38	\$21.455.161,00	\$50.956.007,38
ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO CRITICO K19+820	GLB	1,00	\$36.500.000,00	\$36.500.000,00
SONDEOS SPT	ML	27,90	\$125.000,00	\$3.487.500,00
PERFORACION EN ROCA	ML	82,10	\$683.333,00	\$56.101.639,30
OBRAS NO PREVISTAS No 02				
CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 2*1,5 DE 8 MTS DE LARGO	UNID	1,00	\$19.644.844,60	\$19.644.844,60
EXCAVACION EN ROCA SIN EXPLOSIVOS	M3	9366,60	\$54.754,00	\$512.858.816,40
SACOS DE SUELO-CEMENTO	UNID	750,00	\$11.800,00	\$8.850.000,00
CONFORMACION DE BOTADEROS	M3	18174,00	\$3.186,00	\$57.902.364,00
MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 PARA RECUBRIMIENTO DE TALUD	M2	2000,00	\$86.680,00	\$173.360.000,00
SUELO CEMENTO AL 4% PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRAZANTE	M3	90,00	\$115.670,00	\$10.410.300,00
LODO FERTILIZADO	M2	4000,00	\$27.091,00	\$108.364.000,00
CONCRETO HIDRAULICO PAVIMENTO PUNTO CRITICO e=0.20 M 4.000 PSI	M2	600,00	\$115.039,00	\$69.023.400,00
SELLO DE JUNTAS	ML	304,00	\$9.659,00	\$2.936.336,00
DREN DE 2"	ML	393,70	\$215.000,00	\$84.645.500,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$6.413.463.569,55
AIU 20%				\$1.282.692.713,91
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$7.696.156.283,46

CONTRATO:

2011-04-0106

CONTRATISTA:

CONSORCIO VIAS DEL SUR

OBRA:

ASEGURAR LA TRANSITABILIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y REHABILITACION DE SECTORES CRITICOS DE LA VIA AGUACHICA-BUTURAMA-LA YEE-LOMA DE CORREDOR EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR

PLAZO INICIAL:

90 DIAS

PRORROGA 1:

60 Días

PRORROGA 2:

60 Días

PRORROGA 3:

60 Días

FECHA SUSPENSIÓN No.1

9 de julio de 2012

FECHA REINICIO No.1

23 de noviembre de 2012

FECHA SUSPENSIÓN No.2

14 de enero de 2013

FECHA REINICIO No.2

14 de febrero de 2013

PLAZO FINAL:

270 Días



0000394



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

FECHA DE INICIO: 19 de diciembre de 2011
 FECHA DE FINALIZACION: 26 de febrero de 2013

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CONSTRUCCION DE BOX CULVERT (Doble de 2x2; 2 de 2,50x2,50; 6 de 2x2; Alcantarillas y obras varias				
Localización y replanteo	M2	0	\$2.100,00	\$0,00
Excavación manual bajo agua	M3	0	\$24.965,00	\$0,00
Concreto clase F-2000 psi para solado de pls	M3	0	\$245.038,44	\$0,00
Concreto para aletas , zarpa, dentellón clase D-3000 psi	M3	0	\$626.475,00	\$0,00
Concreto clase C 4000 psi para box culvert	M3	0	\$762.965,47	\$0,00
Acero de refuerzo para box	KG	0	\$3.680,00	\$0,00
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	0	\$1.500.000,00	\$0,00
Relleno para estructuras y accesos al box	M3	0	\$31.959,69	\$0,00
BOX CULVERT 2,50X2,50 X 6MTS (2)				
Localización y replanteo	M2	0	\$2.100,00	\$0,00
Excavación manual	M3	0	\$24.965,00	\$0,00
Concreto para solado de piso	M3	0	\$245.038,44	\$0,00
Concreto para aletas , zarpa, dentelló	M3	0	\$626.475,00	\$0,00
Concreto para box culvert 3000 psi	M3	0	\$762.965,47	\$0,00
Acero de refuerzo para box	KG	0	\$3.680,00	\$0,00
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	0	\$1.800.000,00	\$0,00
Relleno para estructura	M3	0	\$31.959,69	\$0,00
BOX CULVERT DOBLE DE 2X2 X 6MTS (2). Sección total=4x2 mts				
Localización y replanteo	M2	124,26	\$2.100,00	\$260.951,25
Excavación manual	M3	224,29	\$24.965,00	\$5.599.593,95
Concreto para solado de piso	M3	6,25	\$245.038,44	\$1.531.490,25
Concreto para aletas , zarpa, dentelló	M3	37,61	\$626.475,00	\$23.563.995,72
Concreto para box culvert 3000 psi	M3	54,312	\$762.965,47	\$41.438.180,61
Acero de refuerzo para box	KG	8527,65	\$3.680,00	\$31.381.752,00
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	2	\$2.300.000,00	\$4.600.000,00
Relleno para estructura	M3	54,96	\$31.959,69	\$1.756.504,56
ALCANTARILLAS TUBOS 36 PÜLG (3 EN TOTAL)				
Localización y replanteo	M2	64,19	\$2.100,00	\$134.799,00
Excavación manual	M3	81,76	\$24.965,00	\$2.041.138,40
Concreto para solado de piso	M3	5,35	\$245.038,44	\$1.310.955,65
Concreto para aletas , zarpa, dentellón	M3	19,57	\$626.475,00	\$12.260.115,75
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	0	\$1.200.000,00	\$0,00
Relleno para estructura	M3	20,61	\$31.959,69	\$658.689,21
Tubería en concreto reforzado 900 mm diámetro	ML	21	\$542.902,00	\$11.400.942,00
CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS				
Rocería	HA	5,9495	\$918.819,68	\$5.466.517,69
Limpieza a mano de cunetas de concreto	ML	0	\$1.827,85	\$0,00
Demolición de estructuras	M3	77,39	\$101.085,00	\$7.823.543,07
Afirmado	M3	47486,25	\$33.765,44	\$1.603.394.135,72
Adecuación de acceso al puente de viga y losa de 24 metros de luz en base granular	M3	0	\$104.530,00	\$0,00
Poda de arboles	UND	70	\$150.000,00	\$10.500.000,00



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEM NO PREVISTOS				
LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	27920	\$850,00	\$23.732.000,00
CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	208500	\$632,00	\$131.772.000,00
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	ML	72	\$23.030,00	\$1.658.160,00
ACERO DE REFUERZO PARA ALCANTARILLAS	kg	606,54	\$3.680,00	\$2.232.067,20
TUBERIA DE 60" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL	ML	18	\$1.775.000,00	\$31.950.000,00
CUNETA REVESTIDA EN CONCRETO DE 3000 PSI e=0.10 m	ML	589,4	\$70.803,00	\$41.731.288,20
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 600 mm DE DIAMETRO PARA PASA TUBOS.	M3	0	\$373.369,00	\$0,00
BOX CULVERT 1X2 X 6MTS (4 en total)				
Localización y replanteo	M2	23,85	\$2.100,00	\$50.085,00
Excavación manual bajo agua	M3	29,78	\$24.965,00	\$743.457,70
Concreto clase F.2000. psi para solado de piso	M3	1,19	\$245.038,44	\$291.595,74
Concreto para aletas , zarpa, dentellón clase D 3000 psi	M3	7,12	\$626.475,00	\$4.460.502,00
Concreto para box culvert 3000.psi.	M3	10,2	\$762.965,47	\$7.782.247,79
Acero de refuerzo para box	Kg	1237,89	\$3.680,00	\$4.555.435,20
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	0	\$1.500.000,00	\$0,00
Relleno para estructuras y accesos al box	M3	15,12	\$31.959,69	\$483.230,51
ALCANTARILLA DE TRES TUBOS DE POLIPROPILENO DE 60" DE DIAMETRO.				
Localización y replanteo	M2	79,6	\$2.100,00	\$167.160,00
Excavación manual	M3	61,71	\$24.965,00	\$1.540.777,39
Concreto para solado de piso	M3	1,65	\$245.038,44	\$404.313,43
Concreto para aletas , zarpa, dentellón	M3	19	\$626.475,00	\$11.903.025,00
Acero de Refuerzo para alcantarillas	KG	869,71	\$3.680,00	\$3.200.532,80
Relleno en Suelo Cemento Para Atraque de Tubería	M3	44,88	\$62.196,00	\$2.791.356,48
Relleno para estructuras	M3	21,68	\$31.959,69	\$692.886,08
ALCANTARILLA DE CUATRO TUBOS EN TUBERIA DE 42" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL.				
Localización y replanteo	M2	0	\$2.100,00	\$0,00
Excavación manual	M3	0	\$24.965,00	\$0,00
Concreto para solado de piso.	M2	0	\$245.038,44	\$0,00
Concreto para aletas , zarpa, dentellón.	M3	0	\$626.475,00	\$0,00
Acero de Refuerzo para alcantarillas	KG	0	\$3.680,00	\$0,00
Relleno en Suelo Cemento Para Atraque de Tubería	M3	0	\$62.196,00	\$0,00
Desvío y manejo provisional de aguas.	GBL	0	\$2.300.000,00	\$0,00
Relleno para estructuras	M3	0	\$31.959,69	\$0,00
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 42" de Diámetro.	ML	0	\$861.110,00	\$0,00
ALCANTARILLA DOBLE EN TUBOS EN TUBERIA DE 42" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL..				
Localización y replanteo	M2	0	\$2.100,00	\$0,00
Excavación Manual	M3	0	\$24.965,00	\$0,00
Concreto para solado de piso.	M3	0	\$245.038,44	\$0,00
Concreto para aletas , zarpa, dentellón.	M3	0	\$626.475,00	\$0,00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Acero de Refuerzo para alcantarillas	KG	0	\$3.680,00	\$0,00
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	0	\$62.196,00	\$0,00
Relleno para estructuras	M3	0	\$31.959,69	\$0,00
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 42" de Diámetro.	ML	0	\$861.110,00	\$0,00
ALCANTARILLA DE UN TUBO EN TUBERIA DE 42" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL. (SON 12 ALCANTARILLAS)				
Localización y replanteo	M2	300,3	\$2.100,00	\$630.630,00
Excavación Manual	M3	402,05	\$24.965,00	\$10.037.303,03
Concreto para solado de piso.	M3	7,27	\$245.038,44	\$1.781.429,46
Concreto para aletas, zarpa, dentellón	M3	78,13	\$626.475,00	\$48.946.491,75
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	3237,89	\$3.680,00	\$11.915.435,20
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	133,3	\$62.196,00	\$8.290.726,80
Relleno para estructuras	M3	63,39	\$31.959,69	\$2.025.924,75
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 42" de Diámetro.	ML	72	\$861.110,00	\$61.999.920,00
ALCANTARILLA DE UN TUBO EN TUBERIA DE 30" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL. (SON 1 ALCANTARILLA)				
Localización y replanteo	M2	21,3	\$2.100,00	\$44.730,00
Excavación Manual	M3	24,21	\$24.965,00	\$604.402,65
Concreto para solado de piso.	M3	0,5	\$245.038,44	\$122.519,22
Concreto para aletas, zarpa, dentellón	M3	5,41	\$626.475,00	\$3.389.229,75
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	219,08	\$3.680,00	\$806.214,40
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	8,4	\$62.196,00	\$522.446,40
Relleno para estructuras	M3	4,56	\$31.959,69	\$145.736,19
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 30" de Diámetro.	ML	6	\$364.512,00	\$2.187.072,00
ALCANTARILLA DOBLE EN TUBERIA DE 24" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL. (SON 1 ALCANTARILLA)				
Localización y replanteo	M2	33,99	\$2.100,00	\$71.379,00
Excavación Manual	M3	37,02	\$24.965,00	\$924.204,30
Concreto para solado de piso.	M3	0,92	\$245.038,44	\$225.435,36
Concreto para aletas, zarpa, dentellón	M3	6,88	\$626.475,00	\$4.310.148,00
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	335,78	\$3.680,00	\$1.235.670,40
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	11,76	\$62.196,00	\$731.424,96
Relleno para estructuras	M3	9	\$31.959,69	\$287.637,21
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 24" de Diámetro.	ML	12	\$263.403,00	\$3.160.836,00
ALCANTARILLA DE UN TUBO EN TUBERIA DE 24" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL. (SON 4 ALCANTARILLAS)				
Localización y replanteo	M2	103,35	\$2.100,00	\$217.035,00
Excavación Manual	M3	105,22	\$24.965,00	\$2.651.782,30
Concreto para solado de piso.	M3	2,63	\$245.038,44	\$644.451,10
Concreto para aletas, zarpa, dentellón	M3	24,32	\$626.475,00	\$15.235.872,00



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	1045,86	\$3.680,00	\$3.848.764,80
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	34,85	\$62.196,00	\$2.167.530,60
Relleno para estructuras	M3	23,97	\$31.959,69	\$766.073,77
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 24" de Diámetro.	ML	30	\$263.403,00	\$7.902.090,00
PASA TUBO EN TUBERIA DE 24" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL. (6 Metros Lineales)				
Localización y replanteo	M2	10,2	\$2.100,00	\$21.420,00
Excavación Manual	M3	10,2	\$24.965,00	\$254.643,00
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	6,96	\$62.196,00	\$432.884,16
Relleno para estructuras	M3	3,06	\$31.959,69	\$97.796,65
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 24" de Diámetro.	ML	6	\$263.403,00	\$1.580.418,00
PROLONGACION Y REPARACION DE CUATRO (4) ALCANTARILLAS				
Localización y replanteo	M2	39,15	\$2.100,00	\$82.215,00
Excavación Manual	M3	39,72	\$24.965,00	\$991.609,80
Concreto para solado de plso.	M3	1,96	\$245.038,44	\$480.275,34
Concreto para aletas , zarpa, dentellón.	M3	20,31	\$626.475,00	\$12.723.707,25
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	1764,75	\$3.680,00	\$6.494.280,00
IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA TIPO CLR-1 CON SELLO DE ARENA				
IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA TIPO CLR-1 CON SELLO DE ARENA	M2	9600	\$2.320,00	\$22.272.000,00
PROLONGACION DE ALETAS EN EL PUENTE GUALULA.				
Excavación Manual	M3	13,68	\$24.965,00	\$341.521,20
Concreto para solado de piso.	M3	0,3	\$245.038,44	\$73.511,53
Concreto para aletas , zarpa, dentellón	M3	9,52	\$626.475,00	\$5.964.042,00
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	757,21	\$3.680,00	\$2.786.532,80
PAVIMENTO ASFALTICO				
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-2	M3	600	\$661.644,00	\$396.986.400,00
BASE GRANULAR	M3	984	\$130.065,64	\$127.984.589,76
RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA.	M2	12000	\$2.287,13	\$27.445.560,00
HORAS RETROEXCAVADORA				
HORAS RETROEXCAVADORA	HR	250	\$140.000,00	\$35.000.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$2.877.109.378,30
AIU 20%				\$575.421.875,66
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$3.452.531.253,96

CONTRATO No: 2011-04-0107
 CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIERIA INTEGRAL
 OBRA: RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA GAMARRA-AGUACHICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN DOS SECTORES ESPECIFICOS: CONTIGUO AL PUENTE CAÑO RABÓN Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PLAZO INICIAL: KM 4+000 AL KM 6+500.
 Noventa (90) días.
 PLAZO ADICIONAL 1: Treinta (30) días.
 PRÓRROGA 2: Sesenta (60) días.
 PRÓRROGA 3: Cuarenta y cinco (45) días.
 PRÓRROGA 4: Treinta (30) días.
 PLAZO ACTUALIZADO: Dosecientos cincuenta y cinco (255) días.
 FECHA DE INICIO: 19 de diciembre de 2011
 SUSPENSIÓN No 1: 23 de julio de 2012
 REINICIO No 1: 24 de agosto de 2012
 FECHA TERMINACIÓN: 30 de septiembre de 2012

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEMES CONTRACTUALES				
EXPLANACIONES				
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	22.490,00	\$181,00	\$4.070.690,00
TERRAPLÉN	M3	1.767,30	\$21.693,00	\$38.338.038,90
DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MOTONIVELADORA	M2	9.300,00	\$2.431,00	\$22.608.300,00
SUB BASES, BASES Y AFIRMADOS				
CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	33.526,00	\$527,00	\$17.668.202,00
SUB BASE GRANULAR	M3	0,00	\$105.769,00	\$0,00
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS				
RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	M2	11.315,00	\$2.287,13	\$25.878.875,95
ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	860,00	\$7.323,04	\$6.297.814,40
CONCRETO CLASE D MUROS, ZAPATAS, ALETAS, LOSAS Y CAISSON	M3	83,00	\$319.873,70	\$26.549.517,10
PEDRAPLÉN	M3	0,00	\$90.633,77	\$0,00
TUBERÍA DE CONCRETO DE 36"	ML	0,00	\$371.121,48	\$0,00
MURO EN BOLSACRETO DE 0,90 x 0,50 MT	M3	68,00	\$257.885,37	\$17.536.205,16
TABLESTACADO DE MADERA	M2	0,00	\$129.094,74	\$0,00
ITEM NO PREVISTOS ACTA MODIF. 1				
ACERO DE REFUERZO PARA ALCANTARILLAS	KG	7.000,00	\$3.680,00	\$25.760.000,00
TUBERIA DE 60" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL	ML	72,00	\$1.775.000,00	\$127.800.000,00
CONCRETO POBRE PARA SOLADO DE PISO	M3	5,60	\$245.038,44	\$1.372.215,26
ITEM NO PREVISTOS ACTA MODIF. 2				
BASE GRANULAR	M3	1.770,00	\$130.065,64	\$230.216.182,80
SELLO ARENA ASFALTO CON EMULSION	M2	5.841,00	\$3.385,81	\$19.776.516,21
MURO EN BOLSA SUELO-CEMENTO DE	M3	38,49	\$93.224,06	\$3.588.194,07



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
SUELO-CEMENTO	M3	79,00	\$46.500,08	\$3.673.506,32
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC - 2	M3	544,61	\$661.644,00	\$360.339.492,83
TOTAL COSTO DIRECTO				\$931.473.751,00
AIU-20%				\$186.294.750,20
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$1.117.768.501,20

CONTRATO: 2011-04-0108
CONTRATISTA: CONSORCIO LAGUNITAS 2011
OBRA: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LOS PUNTOS CRITICOS Y MEJORAMIENTO DE LA VIA LOS BAGRES - LAGUNITAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR

PLAZO INICIAL: 90 Días
PRORROGA No. 1: 60 Días
PRORROGA No. 2: 30 Días
PRORROGA No. 3: 15 Días
PRORROGA No 4: 60 Días
FECHA DE SUSPENSION 1: 25 de junio de 2012
FECHA DE REINICIO: 17 de junio de 2013
PLAZO ACTUALIZADO: 255 Días
FECHA DE INICIO: 19 de diciembre de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN: 21 de agosto de 2013

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CONTRATO INICIAL				
PRELIMINARES				
Suministro e Instalación de valla informativa	UND	1	\$805.343,07	\$805.343,07
MEJORAMIENTO DE LA VIA				
Excavaciones varias en material común	M3	62177,05	\$8.035,00	\$499.592.596,75
Conformación de calzada existente	M2	9840	\$527,00	\$5.185.680,00
Relleno compactado con material seleccionado	M3	0	\$63.695,00	\$0,00
Relleno compactado con material de excavación	M3	626,3	\$18.000,00	\$11.273.400,00
ESTRUCTURAS DE CONCRETO PARA PLACA HUELLAS Y MURO DE CONTENCIÓN				
Concreto clase D (f'c = 210 Kg/cm ²)	M3	98,21	\$613.639,00	\$60.265.486,19
Concreto clase G (Ciclópeo f'c = 140 Kg/cm ²)	M3	95,94	\$391.753,00	\$37.584.782,82
Acero de refuerzo	KG	2596,99	\$4.697,00	\$12.198.062,03
Cunetas en concreto de 3000-PSI fundidas en sitio	M3	85,63	\$575.962,00	\$49.319.626,06
Excavaciones varias en material común	M3	104,9	\$17.795,00	\$1.866.695,50
Relleno compactado con material de excavación	M3	200,15	\$18.000,00	\$3.602.700,00
ALCANTARILLA PARA MANEJOS DE AGUAS				
EXCAVACIONES Y RELLENOS				

0000400



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Excavaciones varias en material común	M3	441,8	\$17.795,00	\$7.861.831,00
Relleno compactado con material de excavación	M3	157,95	\$18.000,00	\$2.843.100,00
Relleno compactado con material seleccionado	M3	0	\$63.695,00	\$0,00
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE D= 36"				
Concreto de 2500 PSI, para plantilla de nivelación	M2	17,4	\$53.970,00	\$939.078,00
Tubería en Concreto simple de 36"	ML	12	\$421.401,80	\$5.056.821,60
Cabezote con aleta-alcantarilla de 36"	UND	30	\$1.928.599,00	\$57.857.970,00
Concreto ciclópeo para Zarpa 0,3*0,3 mt.	M3	1,74	\$363.939,00	\$633.253,86
Concreto ciclópeo para caja de 1*1*1 mt, e=0,10mt	UND	0	\$321.157,00	\$0,00
Losa en concreto de 3000 PSI, e=0,15 mt	M2	0	\$90.088,00	\$0,00
Acero de refuerzo	KG	0	\$4.697,00	\$0,00
ITEMS NO PREVISTO				
Geotextil	M2	984	\$5.948,00	\$5.852.832,00
Diseño geométrico	Km	5,6	\$1.563.428,00	\$8.755.196,80
Tubería en polietileno de alta densidad de 36"	ML	80	\$561.604,00	\$44.928.320,00
Relleno granular para tierra armada	M3	204,64	\$56.557,00	\$11.573.824,48
Recubrimiento de talud con malla y mortero	M2	64,8	\$56.076,00	\$3.633.724,80
Remoción de derrumbes	M3	1615	\$8.176,00	\$13.204.240,00
CONTRATO ADICIONAL				
MEJORAMIENTO DE LA VÍA				
Excavaciones varias en material común	M3	31183,33	\$8.035,00	\$250.558.056,55
Conformación de calzada existente	M2	18160	\$527,00	\$9.570.320,00
ESTRUCTURAS DE CONCRETO PARA PLACA HUELLAS Y MURO DE CONTENCIÓN				
Concreto clase D (f'c = 210 Kg/cm ²)	M3	69,84	\$613.639,00	\$42.856.547,76
Concreto clase G (Ciclópeo f'c = 140 Kg/cm ²)	M3	32,51	\$391.753,00	\$12.735.890,03
Acero de refuerzo	KG	2837,55	\$4.697,00	\$13.327.972,35
Cunetas en concreto de 3000 PSI fundidas en sitio	M3	7,95	\$575.962,00	\$4.581.790,62
Excavaciones varias en material común	M3	207,31	\$17.795,00	\$3.689.081,45
Relleno compactado con material de excavación	M3	32	\$18.000,00	\$576.000,00
ALCANTARILLA PARA MANEJOS DE AGUAS				
EXCAVACIONES Y RELLENOS				
Excavaciones varias en material común	M3	227,07	\$17.795,00	\$4.040.710,65
Relleno compactado con material de excavación	M3	32,21	\$18.000,00	\$579.780,00
Relleno compactado con material seleccionado	M3	20,76	\$63.695,00	\$1.322.597,06
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE D= 36"				
Concreto de 2500 PSI, para plantilla de nivelación	M2	0	\$53.970,00	\$0,00



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Tubería en Concreto simple de 36"	ML	0	\$421.401,80	\$0,00
Cabezote con aleta-alcantarilla de 36"	UND	6	\$1.928.599,00	\$11.571.594,00
Concreto ciclópeo para Zarpa 0,3*0,3 mt	M3	0	\$363.939,00	\$0,00
Concreto ciclópeo para caja de 1*1*1 mt, e=0,10mt	UND	0	\$321.157,00	\$0,00
Losa en concreto de 3000 PSI, e=0,15 mt	M2	0	\$90.088,00	\$0,00
Acero de refuerzo	KG	1651,41	\$4.697,00	\$7.756.710,35
ITEMS NO PREVISTOS CONTRATO ADICIONAL:				
Geotextil	M2	1419	\$5.948,00	\$8.440.212,00
Remoción de derrumbes	M3	1835	\$8.176,00	\$15.002.960,00
Tubería en polietileno de alta densidad de 36"	ML	36	\$561.604,00	\$20.217.744,00
Relleno granular para tierra armada	M3	211,16	\$56.557,00	\$11.942.576,12
Recubrimiento de talud con malla y mortero	M2	44	\$56.076,00	\$2.467.344,00
MODIFICATORIA No 4				
Gaviones	M3	146	\$161.691,00	\$23.606.886,00
Materal Granular Filtrante	M3	23,56	\$73.669,00	\$1.735.641,64
Tubería Drenante para Filtro	ML	30,35	\$25.087,00	\$761.390,45
TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 1.292.176.370,00
AIU 20%				\$ 387.652.912,00
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$ 1.679.829.282,00

ITEM REPRESENTATIVOS

No CONTRATO INTERVENIDO	Tipo de concreto	2011-04-0095	2011-04-0096	2011-04-0097	2011-04-0098	2011-04-0099	2011-04-0100	2011-04-0101	2011-04-0106	2011-04-0107	2011-04-0108	TOTALES
MUNICIPIO		CHIMICHAGUA	SALOA	LA MIÑA	PATILLAL	BECERRIL	MANAURE	PUEB. BELLO	AGUACHICA	GAMARRA	SAN MARTIN	
Redes de drenaje												
Canchales	ML		10,067,90	10,919,59	3,439,11		7,395,00	28,768,20	589,40		466,00	61,645,20
	M3		1,006,79	1,091,96	309,52		739,50	2,876,82	58,94		93,59	6,177,11
Canchales	M3	156,54		569,54								726,08
	M3		348,74					321,64				670,38
	M3	12,55		37,46								50,01
	M3		20,94					60,28				81,22
Otros (Bateas, Alcantarillas,	M3											156,54
	M3		625,73	361,35	207,85		886,43	410,94	292,39	83,00	138,97	3,055,15
	M3			363,73								401,19
	M3							77,01				70,01
Asfaltos de Tierra												
Asfalto	M3	1,039,00	48,226,78	7,702,88	1,077,24		3,226,27					61,272,17
Asfalto	M3	3,500,07	19,108,87						984,00	1,770,00		25,362,94
Asfalto	M3								47,486,25			47,486,25
Asfalto	M3		10,754,31	16,740,65	1,138,95		5,292,00	7,504,90		1,767,30	1,485,17	44,683,29
Excavaciones Varias	M3	793,00	11,950,63	22,835,82	1,009,93	985,60	7,730,20	36,364,04	1,030,66	860,00	943,41,46	177,901,34
Estructuras de Contención												
Muros	M3			632,20		56,00	1,416,84	70,80			146,00	2,321,84
Concreto	M3			569,54				497,68				1,067,22
Concreto	M3			361,35		207,01						568,36
Asfalto												
Asfalto Hueco	ML-VIA			6,000,60	1,675,55		7,130,20				203,84	15,010,20
	M2			16,310,56	3,016,00		13,604,54				433,87	33,364,97
	M3			2,446,56	452,40		2,040,68				65,08	5,004,72
Concreto Rígido	ML-VIA		288,14					100,00				388,14
	M2		1,728,85					600,00				2,328,85
	M3		345,77					120,00				465,77
Asfaltos flexibles MDC	ML-VIA		11,000,05						2,184,00	1,556,04		14,740,09
	M2		66,823,33						12,000,00	10,292,25		89,717,58
	M3		5,011,90						600,00	544,61		6,156,51
Acero de Refuerzo 60 Corrugado	KG	12,942,55	30,180,70	32,877,18	7,576,15	18,765,02	2,625,47	106,698,96	18,602,36		7,085,96	237,354,35
Acero a-588 Grado A	KG					108,640,59						108,640,59
Instalación de redes domiciliarias truncadas de 1/2", 3/4" y 1"	ML			1784,00	1600,00							3384,00



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

La longitud de vías a las que se realizó la Interventoría se describen a continuación:

CONTRATO No	NOMBRE DEL PROYECTO	VÁLOR EJECUTADO CONTRATO	LONGITUD INTERVENIDA (KM)
2011-04-0095	MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$1.051.891.453,20	2
2011-04-0100	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DE LAS VÍAS HONDO DEL RÍO Y PIE DEL CIELO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$3.546.376.252,94	7,1
2011-04-0097	MEJORAMIENTO DE LA VIA LA MINA LOS HATICOS SECTOR LA BATEA HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$6.301.718.752,69	6,6
2011-04-0099	CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA TERCIARIA SOCOMBA A LA ALTURA DEL RIO MARACAS MUNICIPIO DE BÉCERRIL, CESAR	\$2.088.778.654,45	0,1
2011-04-0096	RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA SALOA- LAS VEGAS AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$15.033.321.100,18	17,1
2011-04-0098	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y DISIPADOR DE ENERGIA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PATILLAL Y LA JUNTA Y PLACA HUELLA Y BATEAS EN LA VIA PATILLAL - EL OSCURO, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$942.653.535,41	1,8
2011-04-0101	RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN PUNTOS CRITICOS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO	\$7.696.156.283,46	29,8
2011-04-0106	ASEGURAR LA TRANSITABILIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y REHABILITACION DE SECTORES CRITICOS DE LA VIA AGUACHICA - BUTURAMA-LA YEE-LOMA DE CORREDOR EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	\$3.452.531.253,96	27,9
2011-04-0107	RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA GAMARRA AGUACHICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN DOS SECTORES ESPECIFICOS: CONTIGUO AL PUENTE CAÑO RABON Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL KM 4+000 AL KM 6+500	\$1.117.768.501,20	2,7
2011-04-0108	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LOS PUNTOS CRITICOS Y MEJORAMIENTO DE LA VIA LOS BAGRES - LAGUNITAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR	\$1.679.829.282,00	5,6
		\$42.911.025.069,49	100,70


En el marco de ejecución del contrato de interventoría han intervenido los siguientes profesionales:

Cargo	Profesional	Proyecto Supervisado
AREA ADMINISTRATIVA		
Director de Interventoría	Álvaro Zambrano Useche Mat: 15219-03526 BOY Fecha Ingreso: 08 Sep 2011 Fecha Retiro: 07 Ene 2013	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.
	Daniel Teherán Cárdenas Mat: 08202-73696 ATL Fecha Ingreso: 08 Ene 2013 Fecha Retiro: 31 Mar 2014	
Director Administrativo	José F. Morón Orozco Mat: 08202-73696 ATL Fecha Ingreso: 31 Oct 2011 Fecha Retiro: 31 Mar 2014	
Director Técnico	Daniel Teherán Cárdenas Mat: 08202-73696 ATL Fecha Ingreso: 31 Oct 2011 Fecha Retiro: 07 Ene 2013	
Residente de Interventoría Administrativo	Antonio M. Gonzales Montealegre Mat: 25202-59368 CND Fecha Ingreso: 28 Sep 2011 Fecha Retiro: 9 Sep 2013	
Residente de Interventoría y Control de Programación	Gonzalo A. Arenas Calderón Mat: 25202-59368 CND Fecha Ingreso: 02 Dic 2011 Fecha Retiro: 01 Sep 2013	
AREA TECNICA		
Residente de Interventoría	Vladimir I. Arenas Quintero Mat: 08202-100357 ATL Fecha Ingreso: 28 Sep 2011 Fecha Retiro: 31 Ene 2013	Recuperación de la transitabilidad de la vía zanjón – pueblo bello en puntos críticos a través de la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto, departamento del cesar
Residente de Interventoría	Marco A. Cárdenas Carrillo Mat: 54202-05016 NTS Fecha Ingreso: 28 Sep 2011 Fecha Retiro: 17 Mar 2013	Mejoramiento de la vía de acceso al Municipio de Chimichagua, en el departamento del Cesar
		Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra-Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500. Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-la Yee- loma de corredor en el municipio de Aguachica, cesar.
Residente de Interventoría	Sandro S. Gonzales Reyes 08202-74934 ATL Fecha Ingreso: 6 Feb 2012 Fecha Retiro: 26 Ago 2012	Construcción De Placa Huella En Los Puntos Críticos Y Mejoramiento De La Vía Los Bagres – Lagunitas, Zona Rural Del Municipio De San Martín, Cesar
Residente de Interventoría	Oscar Jaimes 18582 CND Fecha Ingreso: 9 Abr 2012 Fecha Retiro: 24 May 2012	Recuperación de la transitabilidad de la vía zanjón – pueblo bello en puntos críticos a través de la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto, departamento del cesar

Residente de interventoría	Giovanny A. Marín Russell 68202-130589 STD Fecha Ingreso: 15 Feb 2012 Fecha Retiro: 31 Mar 2014	Mejoramiento Y Pavimentación En Placa Huella De Las Vías Hondó Del Río Y Pie Del Cielo En El Municipio De Manaure En El Departamento Del Cesar
		Construcción De Placa Huella En Los Puntos Críticos Y Mejoramiento De La Vía Los Bagres -- Lagunitas, Zona Rural Del Municipio De San Martín, Cesar
		Construcción de puente en la vía terciaria Socomba a la altura del río Maracas. Municipio de Becerril. Departamento del Cesar
Residente de interventoría	Argemiro D. Montañó Luna 13202-06240 BLV Fecha Ingreso: 2 Nov 2011 Fecha Retiro: 15 Feb 2012	Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra-Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500.
Residente de interventoría	Arturo J. Rebolledo Silvera 08202-099715 ATL Fecha Ingreso: 3 Oct 2011 Fecha Retiro: 11 Feb 2013	Recuperación de la transitabilidad de la vía Salda -- Las Vegas afectada por la Ola Invernal, en el municipio de Chimichagua en el Departamento del Cesar
Residente de interventoría	Elkin S. Rubiano Rojas 08202-09715 ATL Fecha Ingreso: 3 Oct 2011 Fecha Retiro: 21 Oct 2012	Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-la Yee- loma de corredor en el municipio de Aguachica, Cesar.
Residente de interventoría	Gilberto A. Saldarriaga Vidal 08202-59225 ATL Fecha Ingreso: 26 Dic 2011 Fecha Retiro: 15 ene 2013	Mejoramiento De La Vía La Mina Los Haticos Desde El Sector Conocido Como La Batea Hasta El Cementerio En El Municipio De Valledupar
Residente de interventoría	Víctor H. Fajardo Medina 68202-06838 STD Fecha Ingreso: 14 Mar 2012 Fecha Retiro: 2 Jul 2012	Construcción Placa Huella Y Disipador De Energía En La Vía Que Comunica Al Corregimiento De Patilla Y La Junta Y Placa Huella Y Bateas En La Vía Patilla - El Oscuro, Afectadas Por La Ola Invernal, En El Municipio De Valledupar, En El Departamento Del Cesar.
Residente de interventoría	Álvaro Delgado 15219-00638 BOY Fecha Ingreso: 1 Nov 2011 Fecha Retiro: 15 Mar 2012	Construcción Placa Huella Y Disipador De Energía En La Vía Que Comunica Al Corregimiento De Patilla Y La Junta Y Placa Huella Y Bateas En La Vía Patilla - El Oscuro, Afectadas Por La Ola Invernal, En El Municipio De Valledupar, En El Departamento Del Cesar.
ESPECIALISTAS		
Asesor en Geotecnia y Pavimentos -- 50%	Mónica L. Melgarejo Corredor 25202-43202 CND Fecha Ingreso: 22 Dic 2011 Fecha Retiro: 9 Oct 2012	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.
Asesor en Vías -- 50%	Edgar A. Fonseca Herrera 25202-10807 CND Fecha Ingreso: 26 Ene 2012 Fecha Retiro: 15 Feb 2012	
Asesor Estructural -- 50%	Leixer A. Rivero Londoño 54202-21229 NTS Fecha Ingreso: 25 Ene 2012 Fecha Retiro: 11 Feb 2012 Efraín Vesga Mat: Fecha Ingreso: 30 Oct 2013	

	Fecha Retiro: 31 Mar 2014	
Asesor en Hidráulica e Hidrología - 50%	Gustavo Silva Medina 6294 CND Fecha Ingreso: 20 Dic 2011 Fecha Retiro: 30 Abr 2012	
Asesor Ambiental - 50%	Néstor Escorcia Redondo 08202-65569-ATL Fecha Ingreso: 29 Feb 2012 Fecha Retiro: 18 Feb 2013	
Profesional en Aseguramiento de Calidad - 100%	Luz Marina Ortega Ochoa 25202-56727 CND Fecha Ingreso: 8 Sep 2011 Fecha Retiro: 31 Mar 2014	
LABORATORISTA	Efraín Mercado Fecha Ingreso: 4 Oct 2011 Fecha Retiro: 3 Feb 2013	

Para constancia, se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los Un (1) días del mes de abril de 2014.


Ing. JORGE OLIVEROS GALINDO
Profesional Especializado
Coordinador Obras mayores C.H.


Ing. OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ
Secretario de Infraestructura

Elaboró: Luzmila Solano, Técnica Operativa
Archivo: Certificaciones 2014



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Entre los suscritos, CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.133.129 expedida en Cartagena, representante legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en su condición de Gobernador, posesionado mediante Acta No. 273 del 1º de enero de 2008, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, quien figura como tal en los **Datos del Contrato**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR**, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por el contenido del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010, interpretado armónicamente con el inciso final del artículo primero del Decreto 4830 de 2010, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que desde el segundo semestre del año 2010, el país ha sido azotado por la fuerte ola invernal generada por el Fenómeno de la Niña y el cual no ha tenido precedente, superando las cifras históricas 2) Que este fenómeno de variabilidad climática ha ocasionado además, una mayor saturación de humedad de los suelos, generando eventos extraordinarios de deslizamientos y crecientes rápidas en cuencas, ríos y quebradas de alta pendiente en la región Andina, Caribe y Pacífica. 3) Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el estado de emergencia. 4) Que el Gobierno Nacional expidió Decretos 3579 y 3580 del 7 de diciembre de 2010 por medio del cual se declara la situación desastre Nacional y el Estado de Emergencia, entre otros decretos cuyo fin es el de tomar medidas encaminadas a contrarrestar la crisis y sus efectos. 5) Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Departamento del Cesar, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria aprobó los recursos requeridos para la realización de Obras Mayores y sus correspondientes Interventorías, siendo éstas últimas el objeto del presente contrato. 6) Que el 16 de mayo de 2011, EL Fondo Nacional de Calamidades expidió la Circular N° 15 a través de la cual proporcionó los Lineamientos de contratación para las entidades receptoras de recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria. 7) Que la celebración de este contrato no requiere de registro presupuestal por parte del Departamento, teniendo en cuenta que los recursos para la Interventoría fueron depositados por el Gobierno Nacional, directamente en FIDUPREVISORA, entidad que entregará los recursos al **CONTRATISTA - INTERVENTOR** previa autorización del Gobernador del Cesar. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El que aparece en los **Datos del Contrato**, de conformidad con los requisitos, condiciones, exigencias, especificaciones y demás parámetros dispuestos en los Estudios Previos, la Convocatoria Pública Especial, la oferta presentada por el **CONTRATISTA - INTERVENTOR** y los demás parámetros legales y contractuales aplicables. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma que aparece en los **Datos del Contrato**. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato, en los términos consignados en los **Datos del Contrato**. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato, verificación por parte del mismo del cumplimiento



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP), conforme a los porcentajes que exige la ley y la presentación de la factura. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el indicado en los *Datos del Contrato*. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será el indicado en los *Datos del Contrato*. Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula décima quinta del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - INTERVENTOR:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o los Pliegos de condiciones y sus anexos y/o en los *Datos del Contrato*, **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a lo siguiente: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. c) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y término establecidos en los *Datos del Contrato*. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA - INTERVENTOR**. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. e) Verificar si **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión ARP) y parafiscales cuando a ello haya lugar. f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** otorgará a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan, en los *Datos del Contrato*. **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Teniendo en cuenta que los recursos asignados por el Fondo Nacional de Calamidades a los entes territoriales no requieren ser incorporados a sus respectivos presupuestos, se concluye la exoneración del cumplimiento del contenido del artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Los recursos requeridos y aprobados por el Fondo Nacional de Calamidades a la fecha se encuentran depositados en cuenta colectiva a la vista de la FIDUPREVISORA a nombre de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por quien se indica en los *Datos de Contrato*. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MULTAS:** **EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al **CONTRATISTA-INTERVENTOR** multas sucesivas, de acuerdo con los porcentajes y eventos estipulados en los *Datos del Contrato*. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en las normas administrativas, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

del **CONTRATISTA-INTERVENTOR. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA - INTERVENTOR**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA - INTERVENTOR** en los términos del Código Contencioso Administrativo. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL DEPARTAMENTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA - INTERVENTOR**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiera, de la garantía única de incumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL **CONTRATISTA - INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del **DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías exigidas en los **Datos del Contrato**, presentación de los aportes a la seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y demás contribuciones aplicables y la suscripción del acta de inicio de actividades entre **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** y el supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA - INTERVENTOR** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento del artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, constituye una obligación del **CONTRATISTA - INTERVENTOR** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA - INTERVENTOR** en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirán relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA- INTERVENTOR** en las partes aceptadas por **EL DEPARTAMENTO**. b) Instructivos, circulares y demás documentos para la fase de emergencia y rehabilitación expedidos por el

0000410



2011 04 0094

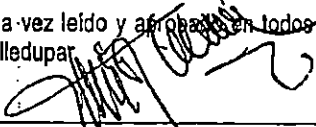
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

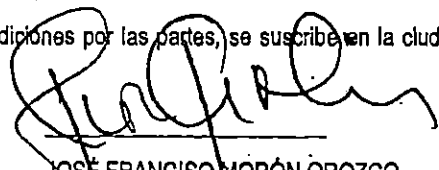
CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. e) Los **Datos del Contrato**, adjuntos.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar.



CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO
Gobernador del Departamento del Cesar



JOSÉ FRANCISO MORÓN OROZCO.
Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
Contratista - Interventor

Fecha: 19 JUL 2011



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

<i>Datos del Contrato</i>	
NOMBRE DEL CONTRATISTA-INTERVENTOR:	CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)
REPRESENTANTE LEGAL / C.C.	JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO C.C. 79.787.849
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$2.267'680.520) IVA INCLUIDO
VALOR ANTES DE IVA.	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$1.954.897.000)
FORMA DE PAGO:	<p>El Departamento del Cesar, entregará al Contratista un anticipo equivalente a un porcentaje del Valor Total del Contrato, de acuerdo a los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El monto del anticipo será del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. • El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco por ciento (5%), en cada Acta Parcial. <p>El valor del contrato, se pagará hasta completar el noventa por ciento (90%) del mismo mediante actas parciales conforme al porcentaje de avance de los contratos de obra sobre los cuales ejecuta la Interventoría, previa presentación de las respectivas actas parciales de ejecución debidamente recibidas por el Supervisor, además de los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar y el respectivo informe de Interventoría.</p> <p>Para el pago del acta de recibo final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de Interventoría, el Contratista - Interventor deberá haber cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras; ii) aprobación de las garantías de estabilidad de las obras; iii) liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría.</p>
PLAZO DEL CONTRATO:	Ciento treinta y cinco (135) días calendario.
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA-INTERVENTOR:	<ul style="list-style-type: none"> • Cancelar todos los gastos por conceptos de garantías, impuestos o cualquier otro tributo que demande el perfeccionamiento del presente contrato, así como los que puedan derivarse de la celebración y ejecución del presente contrato, vigentes al momento de su suscripción, tales como impuestos, tasas



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS.S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Datos del Contrato	
	<p>o contribuciones a nivel nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar al supervisor designado, para su aprobación, el programa de inversión del anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibo del oficio donde se le informe tal designación. • Verificar que los contratistas sobre los cuales ejerce la Interventoría realizan de manera oportuna el pago de los aportes de los empleados que aplique en la ejecución del contrato a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales y certificar que en cumplimiento de sus obligaciones como interventor, recibió, revisó y aprobó personalmente los documentos que aportó el contratista de obras y que fueron la base de los datos que suministra en el Informe por medio de los cuales autoriza realizar los pago del caso; así mismo dejará constancia que el contratista de la obra realizó los pagos correspondientes a los impuestos requeridos para la legalización del contrato y que ha verificado que el contratista ha cumplido con el pago de los aportes a Seguridad Social y que existe una correcta relación entre las sumas canceladas con las que fueron cotizadas por el contratista, además que el valor cotizado corresponda al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia. • Exigir, según el caso, el cumplimiento de los cronogramas de trabajo, inversión o entregas acordados en los contratos objeto de la Interventoría. • Proyectar, elaborar, susentar y suscribir, conforme a la ley y al objeto del presente contrato, las actas y demás documentos requeridos dentro de la ejecución de los contratos sobre los cuales ejerce la interventoría, como las de iniciación, suspensión, reinicio, recibo parcial, ajuste, modificaciones, cambio de especificaciones, fijación de precios, recibo final, liquidación, bitácora, etc. • Estudiar, analizar y recomendar por escrito al Supervisor, los cambios en las especificaciones técnicas o ítems; las obras, objetos o ítems complementarios o imprevistos; la variación en las cantidades y/o calidades de los objetos o bienes, precios, reajuste de precios y demás variaciones en condiciones que requiera el contrato al que se le practique la interventoría cuando éstos fueren viables; dichas variaciones se consignarán en actas firmadas por el contratista y el Interventor y serán sujetas a la aprobación del DEPARTAMENTO. • Dar trámite y respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por los contratistas; teniendo en cuenta que las solicitudes que no fueren de su competencia, deben ser inmediatamente trasladadas al DEPARTAMENTO. • Impartir por escrito las órdenes o sugerencias a los contratistas, de conformidad con el contrato y las normas vigentes. • Solicitar al DEPARTAMENTO la imposición de sanciones, terminación unilateral o caducidad del contrato, cuando a ello haya lugar, adjuntando todos los documentos, informes y conceptos de rigor. • Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Datos del Contrato													
	<p>correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos record de las obras ejecutadas y demás documentos proyectados afines a las labores de control, supervisión de los trabajos realizados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de las obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar de manera oportuna el pago de los aportes de los empleados que aplique en la ejecución del contrato de Interventoría a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales. Mantener las vigencias y valores asegurados de las garantías actualizadas. En general, cumplir lo dispuesto en las cláusulas del contrato de Interventoría, el Pliego Único de Condiciones y anexos de la Convocatoria Pública Especial que dio origen al presente y demás documentos aplicables al mismo. 												
GARANTÍAS:	<p>La garantía única de cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:</p> <p>Buen manejo e inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato, y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>Cumplimiento del Contrato. El valor de esta garantía deberá ser por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. El valor de esta garantía deberá ser por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía deberá ser por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</p>												
SUPERVISIÓN:	Será ejercida por el Secretario de Infraestructura Departamental o en quien éste la delegue.												
MULTAS.	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CAUSAL</th> <th style="text-align: center;">MONTO DE LA MULTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Por el incumplimiento en la entrega de los productos y/o informes</td> <td>0.3% del valor del contrato por cada día de atraso</td> </tr> <tr> <td>Por el incumplimiento en la corrección de defectos en los productos y/o informes entregados</td> <td>0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso</td> </tr> <tr> <td>Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento</td> <td>0.2% del valor del contrato por cada evento</td> </tr> <tr> <td>Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial</td> <td>0.1% del valor del contrato por cada evento</td> </tr> <tr> <td>Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo ofrecido y/o requerido</td> <td>0.05% del valor del contrato por cada evento</td> </tr> </tbody> </table>	CAUSAL	MONTO DE LA MULTA	Por el incumplimiento en la entrega de los productos y/o informes	0.3% del valor del contrato por cada día de atraso	Por el incumplimiento en la corrección de defectos en los productos y/o informes entregados	0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso	Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento	0.2% del valor del contrato por cada evento	Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del contrato por cada evento	Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo ofrecido y/o requerido	0.05% del valor del contrato por cada evento
CAUSAL	MONTO DE LA MULTA												
Por el incumplimiento en la entrega de los productos y/o informes	0.3% del valor del contrato por cada día de atraso												
Por el incumplimiento en la corrección de defectos en los productos y/o informes entregados	0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso												
Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento	0.2% del valor del contrato por cada evento												
Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del contrato por cada evento												
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo ofrecido y/o requerido	0.05% del valor del contrato por cada evento												



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Datos del Contrato	
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO
Gobernador del Departamento del Cesar

JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
Contratista - Interventor

Fecha: 19 JUL 2011



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Cuadro de Presupuesto

CANT.	DESCRIPCIÓN	CATEG.	F.M.	H. M.	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
1	Inq. Director de Interventoría	2	2,70	1,00	5.500.000,00	4,50	66.825.000,00
1	Inq. Subdirector técnico	3	2,70	1,00	5.000.000,00	4,00	60.750.000,00
1	Inq. Subdirector administrativo	3	2,70	1,00	5.000.000,00	4,50	60.750.000,00
1	Inq. Especialista en vías, pavimentos ó geotecnia.	3	2,70	1,00	5.000.000,00	4,50	27.000.000,00
1	Inq. Asesor estructural	3	2,70	0,50	5.000.000,00	4,00	27.000.000,00
1	Inq. Asesor ambiental	3	2,70	0,50	5.000.000,00	4,00	27.000.000,00
1	Inq. Asesor en hidráulica e hidrología	3	2,70	1,00	5.000.000,00	4,50	27.000.000,00
9	Ingeniero Residente de Interventoría	4	2,70	1,00	3.000.000,00	4,50	328.050.000,00
2	Profesionales auxiliares del área de la construcción	6	2,70	1,00	2.000.000,00	4,50	48.600.000,00
1	Ingeniero Aseguramiento de la calidad	3	2,70	1,00	5.000.000,00	4,50	54.000.000,00
2	Residente social		2,70	1,00	2.000.000,00	4,00	43.200.000,00
9	Inspector de Interventoría		2,70	1,00	1.200.000,00	4,00	116.640.000,00
1	Laboratorista inspector		2,70	1,00	1.600.000,00	4,50	17.280.000,00
1	Laboratoristas auxiliares		2,70	1,00	800.000,00	4,00	25.920.000,00
7	Topógrafo		2,70	1,00	1.600.000,00	4,50	127.575.000,00
1	cadenero 1		2,70	1,00	900.000,00	4,50	76.545.000,00
1	cadenero 2		2,70	1,00	800.000,00	4,50	68.040.000,00
1	Secretaría ó auxiliar administrativo		2,70	1,00	670.000,00	4,50	56.983.500,00
12	Conductor		2,70	1,00	670.000,00	4,50	97.686.000,00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							1.356.844.500,00

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
12	Vehículo 1300 c.c. hasta 2000 c.c. Modelo 2002-2011	MES	4.200.000	4,00	226.800.000
7	Equipo Topográfico (Incluye Tránsito, Nivel, Elementos complementarios)	MES	2.200.000	4,50	69.300.000
63	Auxilio de alimentación (Director, subdirectores, Residentes, profesionales auxiliares, inspectores, comisiones de topografía, secretarías ó auxiliares administrativos, conductores)	MES	500.000	4,50	141.750.000
7	Ensayos de Laboratorio	MES	1.600.000	4,00	44.800.000
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					482.650.000



2011 04 0.094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS	1.839.494.500,00
--	-------------------------

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
COSTOS INDIRECTOS					
9	Campamentos - oficinas (Incluye arriendo, servicios Públicos, corrao, otros)	MES	900.000,00	4,50	36.450.000,00
7	Dotación campamentos	MES	500.000,00	4,50	15.750.000,00
1	Transportes aéraos, terrestres, peajes, etc	MES	1.500.000,00	4,50	6.750.000,00
1	Edición de informes, fotocopies, papelería.	MES	500.000,00	4,50	15.750.000,00
19	Alquiler de computadores, impresoras y cámaras fotográficas	MES	325.000,00	4,50	27.787.500,00
7	Comunicaciones (Celular, Fijo, Internet)	MES	410.000,00	4,50	12.915.000,00
(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS					115.402.500,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C) + (D)	1.954.897.000,00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	312.783.520,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	2.267.680.520,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA AFROXIMADA AL PESO	2.267.680.520,00

CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO
Gobernador del Departamento del Cesar

JOSE FRANCISCO MORÓN OROZCO
Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
Contratista - Interventor

Fecha: 19 JUL 2011

Elaboró: Raquel Escobar
Revisó:

Para efectos de comunicación con el Supervisor que se designe, el Contratista - Interventor podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Calle 9C N° 19 - 54 Valledupar (Cesar)
Teléfono fijo y/o celular:	(5) 5840417 Valledupar - 63494 7 al 11 Bogotá
Correo electrónico:	comercial@interdiseños.com.co y/o jfmoron@gmail.com



OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Entre los suscritos, CRISTIÁN HERNANDO MORENO PANEZO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.133.129 expedida en Cartagena, representante legal del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en su condición de Gobernador, posesionado mediante Acta No. 273 del 1° de enero de 2008, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.787.849, en su condición de representante del CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, CONTRATISTA - INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí aclaratorio al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Departamento del Cesar presentó solicitud ante el Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, junto con los proyectos y requisitos correspondientes con el fin de lograr la aprobación de los recursos requeridos para la realización de obras civiles de emergencia en los municipios del Departamento del Cesar afectados por la emergencia invernal.
- 2) Que fueron aprobados los proyectos que se relacionan a continuación:

N°	OBJETO
1	Mejoramiento de la vía de acceso al municipio de Chimichagua, en el departamento del Cesar
2	Mejoramiento y pavimentación en placa huella de las vías "Hondo Del Rio" y "Pie Del Cielo", en el municipio de Manaure - Departamento del Cesar
3	Mejoramiento de la vía La Mina Los Haticos, desde el sector conocido como La Batea hasta el Cementerio, en el municipio de Valledupar
4	Construcción puente en la vía terciaria Socomba a la altura del río Maracas, en el municipio de Becerril, en el departamento del Cesar
5	Recuperación de la transitabilidad de la vía Salda Las Vegas, afectada por la ola invernal, en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar
6	Construcción de placa huella y dissipador de energía en la vía que comunica al corregimiento de Patilla y La Junta y placa huella y bateas en la vía Patilla-El Oscuro, afectadas por la ola invernal, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar
7	Recuperación de la transitabilidad de la vía Zanjón -Pueblo Bello en puntos críticos a través de la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto, departamento del Cesar

- 3) Que dentro del valor aprobado a cada proyecto se incluye el destinado para la ejecución de la respectiva interventoría.

4) Que de acuerdo con lo anterior, se concluyó en la necesidad de contratar una interventoría externa que verifique el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo los contratistas, en los términos del artículo sexto de la Resolución No 06 de 16 de marzo de 2011 emanado de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades.

- 4) Que de acuerdo con el contenido de artículo Quinto de la Resolución No.06 de 16 de marzo de 2011, expedido por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, el régimen de contratación de las obras y la interventoría se adelantó de conformidad con el artículo 25 del decreto 919 de 1989 modificado por el Artículo Tercero del decreto 146 de 2011.



**OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011-04-0094 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA: INTERVENTOR CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA – INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A. (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

5) Que el 19 de julio de 2011 se suscribió entre las partes el Contrato de Interventoría N° 2011-04-0094 cuyo objeto es, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

6) Que en los estudios previos del proceso mediante el cual se adelantó la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a los contratos de Obras Mayores que El DEPARTAMENTO DEL CESAR suscriba dentro de la vigencia fiscal año 2011 con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, se estableció que el alcance del contrato comprende efectuar labores de interventoría a los siguientes contratos de obras:

N°	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL DE LAS OBRAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Mejoramiento de la vía de acceso al municipio de Chimichagua, en el departamento del Cesar	1.057.177.345,00	120 días calendario
2	Mejoramiento y pavimentación en placa huella de las vías "Hondo Del Rio" y "Pie Del Cielo", en el municipio de Manaure – Departamento del Cesar	2.975.119.872,00	120 días calendario
3	Mejoramiento de la vía La Mina Los Haticos, desde el sector conocido como La Batea hasta el Cementerio, en el municipio de Valledupar	6.301.723.852,00	120 días calendario
4	Construcción puente en la vía terciaria Socomba a la altura del río Maracas, en el municipio de Becerril, en el departamento del Cesar	1.399.932.336,00	120 días calendario
5	Recuperación de la transitabilidad de la vía Salda Las Vegas, afectada por la ola invernal, en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar	12.093.789.973,92	120 días calendario
6	Construcción de placa huella y dissipador de energía en la vía que comunica al corregimiento de Patillal y La Junta y placa huella y bateas en la vía Patillal-El Oscuro, afectadas por la ola invernal, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar	944.794.189,00	120 días calendario
7	Recuperación de la transitabilidad de la vía Zanjon - Pueblo Bello en puntos críticos a través de la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto, departamento del Cesar	7.781.703.189,00	120 días calendario

7) Que la celebración del referido contrato no requirió de registro presupuestal por parte del Departamento, teniendo en cuenta que los recursos para la Interventoría fueron depositados por el Gobierno Nacional, directamente en FIDUPREVISORA, entidad que entregará los recursos al **CONTRATISTA – INTERVENTOR** previa autorización del Gobernador del Cesar.

8) Que para que la FIDUPREVISORA proceda a efectuar los pagos al **CONTRATISTA – INTERVENTOR**, conforme a la autorización que realice el Departamento se hace necesario discriminar los valores a aplicar a cada proyecto aprobado.



OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERCISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTCA (NIT 824.044.441-2)

En consideración a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- VALORES DISCRIMINADOS POR PROYECTO: Se aclara que el valor total del contrato de interventoría se discrimina según el cuadro siguiente donde se aplica el valor correspondiente a cada uno de los proyectos aprobados por el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA:

OBJETO DEL PROYECTO APROBADO	VALOR A APLICAR A LA INTERVENTORÍA
Mejoramiento de la vía de acceso al municipio de Chimichagua, en el departamento del Cesar	73.999.355,32
Mejoramiento y pavimentación en placa huella de las vías "Hondo Del Río" y "Pie Del Cielo", en el municipio de Manaure - Departamento del Cesar	208.249.783,22
Mejoramiento de la vía La Mina Los Hatillos, desde el sector conocido como La Batea hasta el Cementerio, en el municipio de Valledupar	441.102.436,50
Construcción puente en la vía terciaria Socomba a la altura del río Maracas, en el municipio de Becerril, en el departamento del Cesar	97.991.212,64
Recuperación de la transitabilidad de la vía Saloa- Las Vegas, afectada por la ola invernal, en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar	846.530.307,74
Construcción de placa huella y dissipador de energía en la vía que comunica al corregimiento de Patillal y La Junta y placa huella y bateas en la vía Patillal-El Oscuro, afectadas por la ola invernal, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar	55.110.716,06
Recuperación de la transitabilidad de la vía Zanjon - Pueblo Bello en puntos críticos a través de la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto, departamento del Cesar	544.696.708,54
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	2.267.660.520,00

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría N° 2011 04 0094 permanecen vigentes y conservan su validez.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Valledupar a los

 CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO, Gobernador del Departamento del Cesar

 JOSE FRANCISCO MORON OROZCO, Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

 Contratista - Interventor

Elaboró: Raquel Escobar C. R. 2010
 Revisó: Claudia Jimena Herrera López

2011 04 0094 - 02



OTROSÍ N° 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA (NIT 900.452.098-5)

Entre los suscritos, CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.133.129 expedida en Cartagena, representante legal del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en su condición de Gobernador, posesionado mediante Acta No. 273 del 1° de enero de 2008, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.787.849, en su condición de representante del CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, CONTRATISTA - INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí de adición al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el 19 de julio de 2011 el Departamento del Cesar y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA suscribieron el contrato de interventoría No. 2011 04 0094, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

2) Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Departamento del Cesar, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria aprobó mediante los respectivos oficios calendados 26 de septiembre de 2011 y recibidos el 6 de octubre de 2011, los recursos requeridos para la realización de Obras Mayores y sus correspondientes interventorías, cuyos objetos se relacionan a continuación:

OBJETO
Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica - Buturama - La Yee - Loma del Corredor, en el Municipio de Aguachica, Cesar
Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra - Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4 + 000 y el Km 6 + 500
Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía Los Bagres - Lagunitas, zona rural del municipio de San Martín, Cesar

3) Que dentro del valor aprobado a cada proyecto se incluye el destinado para la ejecución de la respectiva interventoría.

4) Que mediante Resolución N° 4282 de 10 de octubre de 2011, el Gobernador del Departamento del Cesar ordenó la apertura de las Convocatorias Públicas Especiales N° 09-2011, 10-2011 y 11-2011, cuyos objetos corresponden respectivamente a los relacionados en el numeral 2) de las presentes consideraciones.

5) Que mediante resolución N° 4470 de 21 de octubre de 2011 se adjudicó los contratos de obra mayores como consecuencia de las Convocatorias Públicas Especiales N° 09-2011, 10-2011 y 11-2011, por los valores que se relacionan a continuación:

CONVOCATORIA	OBJETO	VALOR
Convocatoria Pública Especial N° 09-2011	Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-La Yee-Loma de Corredor en el municipio de Aguachica Cesar	\$2.317.135.069,96
Convocatoria Pública	Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra	\$745.513.501,20

2011 04. 0094 - 02



OTROSÍ N° 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FÓNDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA (NIT 900.452.098-5)

CONVOCATORIA	OBJETO	VALOR
Especial N° 10-2011	Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500	
Convocatoria Pública Especial N° 11-2011	Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar	\$1.123.630.782,00

6) Qua resulta necesario y oportuno incorporar los nuevos proyectos al contrato de manera que cuanten con una adecuada interventoría que asegure la ejecución oportuna y efectiva de los recursos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria.

En consideración a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - ALCANCE. Las partes acuerdan incorporar los proyectos relacionados en el considerando número 5) del presente documento, a efectos de que su interventoría sea adelantada por el CONTRATISTA - INTERVENTOR, a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente otrosí de adición.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor a adicionar al contrato de interventoría es de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$304.275.862,54), incluido IVA, el cual se discrimina de la siguiente forma:

OBJETO DEL PROYECTO	VALOR A APLICAR A LA INTERVENTORÍA
Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-La Yee-Loma de Corredor en el municipio de Aguachica Cesar	\$ 162.199.454,90
Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500	\$ 52.185.945,08
Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar	\$ 89.890.462,56
VALOR TOTAL ADICIONAL	\$ 304.275.862,54

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO. El Departamento del Cesar, autorizará a la FIDUPREVISORA entregar al CONTRATISTA - INTERVENTOR un anticipo equivalente a un porcentaje del Valor Total Adicional, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- El monto del anticipo será del veinte por ciento (20%) del valor adicionado mediante el presente documento.
- El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco por ciento (5%), en cada Acta Parcial.

El valor adicionado al contrato mediante el presente documento, se pagará hasta completar el noventa por ciento (90%) del mismo mediante actas parciales conforme al porcentaje de avance de los contratos de obra sobre los cuales ejecuta la interventoría y que se incorporan mediante la presente adición, previa presentación de las respectivas actas parciales de ejecución debidamente recibidas por el Supervisor, además de los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los



2011 04 0094 - 02

OTROSÍ N° 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA (NIT 900.452.098-5)

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar y el respectivo informe de interventoría.

Para el pago del acta de recibo final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor adicionado mediante el presente documento al contrato de Interventoría, el CONTRATISTA - INTERVENTOR deberá haber cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras, ii) aprobación de las garantías de estabilidad de las obras; iii) liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría.

CLÁUSULA CUARTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Teniendo en cuenta que los recursos asignados por el Fondo Nacional de Calamidades a los entes territoriales no requieren ser incorporados a sus respectivos presupuestos, se concluye la exoneración cumplimiento del contenido del artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Los recursos requeridos y aprobados por el Fondo Nacional de Calamidades a la fecha se encuentran depositados en cuenta colectiva a la vista de la FIDUPREVISORA a nombre de la Gobernación del Departamento del Cesar.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el pago por parte del CONTRATISTA - INTERVENTOR de los impuestos a que haya lugar, así como la modificación de las garantías de acuerdo con el valor adicionado.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría N° 2011 04 0094 permanecerán vigentes y conservan su validez.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Valledupar a los 21 OCT 2011


CRISTIAN FERNANDO MORENO PAMEZO
Gobernador del Departamento del Cesar


JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
Representante CONSORCIO COLOMBIA
HUMANITARIA
Contratista - Interventor

Elaboró: Raquel Escobar C.

Revisó: Claudia Jimena Herrera López



OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA (NIT 900.452.098-5)

Entre los suscritos, LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.186.388 expedida en Valledupar, representante legal del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en su condición de Gobernador, posesionado mediante Acta de 1° de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.787.849, en su condición de representante legal del CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, CONTRATISTA - INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el 19 de julio de 2011 el Departamento del Cesar y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA suscribieron el contrato de interventoría No. 2011 04 0094, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

2) Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Departamento del Cesar, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria aprobó mediante los respectivos oficios calendados 26 de septiembre de 2011 y recibidos el 6 de octubre de 2011, los recursos requeridos para la realización de Obras Mayores y sus correspondientes Interventorías, cuyos objetos se relacionan a continuación:

OBJETO
Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica – Búturama – La Yee – Loma del Corredor, en el Municipio de Aguachica, Cesar
Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra – Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4 + 000 y el Km 6 + 500
Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía Los Bagres – Lagunitas, zona rural del municipio de San Martín, Cesar

3) Que dentro del valor aprobado a cada proyecto se incluye el destinado para la ejecución de la respectiva interventoría.

4) Que mediante Resolución N° 4282 de 10 de octubre de 2011, el Gobernador del Departamento del Cesar ordenó la apertura de las Convocatorias Públicas Especiales N° 09-2011, 10-2011 y 11-2011, cuyos objetos corresponden respectivamente a los relacionados en el numeral 2) de las presentes consideraciones.

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Página 1 de 3

[Handwritten mark]



5) Que mediante resolución N° 4470 de 21 de octubre de 2011 se adjudicó los contratos de obra mayores como consecuencia de las Convocatorias Públicas Especiales N° 09-2011, 10-2011 y 11-2011, por los valores que se relacionan a continuación:

CONVOCATORIA	OBJETO	VALOR
Convocatoria Pública Especial N° 09-2011	Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-La Yee-Loma de Corredor en el municipio de Aguachica Cesar	\$2.317.135.069,96
Convocatoria Pública Especial N° 10-2011	Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500	\$745.513.501,20
Convocatoria Pública Especial N° 11-2011	Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar	\$1.123.630.782,00

6) Que el día 21 de octubre de 2011 se celebró el otrosí No. 2 con el objetivo de incorporar los nuevos proyectos al contrato de manera que cuenten con una adecuada interventoría que asegure la ejecución oportuna y efectiva de los recursos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria.

7) Que por error en el otrosí No 2., el valor a aplicar a la interventoría en el proyecto de Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar se transcribió en \$ 89.890.462,56, siendo su valor correcto la suma de \$78.654.154,74 equivalente al 7% del valor del contrato de obra. En consideración a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el otrosí No. 2 del contrato de interventoría No. 2011-04-0094, de fecha 21 de octubre de 2011, a fin de reducir el costo de la interventoría al proyecto "Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar, a un 7% del valor de la obra. En consecuencia la cláusula segunda del otrosí No. 2 suscrito el día 21 de noviembre de 2011, quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor a adicionar al contrato de interventoría es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 293.039.554,72)**, incluido IVA, el cual se discrimina de la siguiente forma:

OBJETO DEL PROYECTO	VALOR A APLICAR A LA INTERVENTORÍA
Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-La Yee-Loma de Corredor en el municipio de Aguachica Cesar	\$ 162.199.454,90
Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500	\$ 52.185.945,08



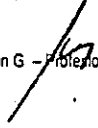
Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar	\$ 78,654,154.74
VALOR TOTAL ADICIONAL	\$293,039,554.72


ARTICULO SEGUNDO: Las demás condiciones del contrato de interventoría No. 201-04-0094, no modificadas a través del presente otrosí, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **19.0 ENE. 2012**


 LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


 JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
 Contratista - Interventor

Elaboró:  Jorge E. Calderón G. - Profesional Especializado

Revisó:  Jorge M. Calderón G. - Profesional Especializado

Aprobó:  Omar E. Maestre Vélez. - Secretario de Infraestructura.



OTROSÍ N°4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ACTUAL: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.560.720.074,72).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.


PLAZO CONTRATO ADICIONAL: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta Modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a). Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094** del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b). Que los contratos de obra N°2011-04-0095, 2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0098, 2011-04-009, 2011-04-0100 y 2011-04-0101, sobre los cuales se ejerce Interventoria, cuyo plazo de ejecución inicial se pactó en 7 meses, sufrieron una ampliación en el plazo de ejecución, de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoria sobre estos c). Que al realizar el acta modificatoria N°02 del Contrato de Interventoría, en donde se consignó la redistribución de los recursos asignados inicialmente, conforme a las necesidades reales de cada uno de los proyectos, se obtuvo una disponibilidad de recursos para cubrir



los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la Interventoría, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada, por lo que en este acto administrativo no se realiza adición presupuestal para el contrato en mención d). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en SESENTA (60) DÍAS Calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo inicial acordado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente prórroga no requiere de la adición de recursos, teniendo en cuenta que las actividades de interventoría que se pretenden ejecutar durante este plazo se realizarán de acuerdo a la reprogramación costos directos e indirectos definida en la modificatoria 02. **PARAGRAFO 1:** Durante la presente prórroga, el contratista interventor sólo se encuentra obligado a asumir los costos de personal directos e indirectos definidos en la modificatoria 02. **PARAGRAFO 2:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los **30 ENE. 2012**



 LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


 JOSE FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
 Contratista - Interventor


 Elaboró: Jorge E. Calderón G - Profesional Especializado.

Revisó: Jorge M. Calderón G - Profesional Especializado.

Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos

Aprobó: Omar E. Maestre Vélez - Secretario de Infraestructura. 



OTROSÍ N°5 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.267.880.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 MCTE (\$668.855.729,60)

VALOR ACTUAL: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON 32/100 MCTE (\$3.429.575.804,32).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.


PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT. 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta Modificatoria, previa las siguientes consideraciones:

a) Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 del 19 de julio de 2011** cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b) Que los contratos de obra N°2011-04-0095, 2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0098, 2011-04-0099, 2011-04-0100, 2011-04-0101 y 2011-04-0107, sobre los cuales se ejerce Interventoría, cuyo plazo de ejecución inicial se pactó en 4 meses, sufrieron una ampliación en el plazo de ejecución, de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos c) Que al realizar el acta modificatoria N°02 del Contrato de Interventoría, en donde se consignó la redistribución de los recursos asignados inicialmente, conforme a las necesidades reales de cada uno de los proyectos, se obtuvo una disponibilidad de recursos para cubrir los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la Interventoría, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada d) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de sesenta (60) días, se hace necesario asignar recursos adicionales al mismo, de tal forma que se pueda garantizar la continuidad en la ejecución de las

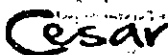


labores de interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones; e). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de interventoría No. 2011-04-0004, en **SESENTA (60) DIAS** Calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de interventoría en **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729,60)**, con el objeto de proveer los recursos para el pago de las labores de interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria N°3. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: CLAUSULA TERCERA -- FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, entregará al contratista un anticipo equivalente a un porcentaje al 40% del valor adicionado al contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco (5%), en cada acta parcial. El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el Interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR). Para el pago del acta de recibo final, equivalente al 10% del valor del contrato de interventoría, el Contratista - Interventor deberá cumplir previamente los siguientes requisitos: I) recibo a satisfacción de las obras, II) Liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría. **CLAUSULA CUARTA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firmó en Valledupar, a los de de .


LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


JOSE FRANCISCO MORON OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA
 HUMANITARIA


 Elaboró: Jorge E. Díaz, Profesional Especializado.
 Revisó: Jaime Luis Lucena Puentes, Jefe de oficina de asesoría jurídica.
 Revisó: Ruby Cecilia López.
 Aprobó: Omar E. Maestre Vélez, Secretario de Infraestructura.



PRÓRROGA N°3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$293.039.554.72)

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729.60)

VALOR ACTUAL: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUÁTRO PESOS CON 32/100 M/CTE (\$3.429.575.804.32).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO


PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°3: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el DEPARTAMENTO por una parte y por la otra EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, identificado con el NIT 900.452.099-5 representado por JOSE FRANCISCO MORON OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta Modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a). Que entre las partes se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA. b). Que los contratos de obra N°2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0098, 2011-04-0099, 2011-04-0100 y 2011-04-0101 sobre los cuales se ejerce interventoría, cuyo plazo de ejecución inicial se pactó en 7 meses sufrieron una ampliación en el plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la interventoría sobre estos c). Que luego de aprobar el acta de costos N°10 del contrato de interventoría en mención se obtuvo como resultado un valor por ejecutar de \$271.177.255.32, el cual a restarse la suma de \$72.537.505.74 que corresponde al valor por ejecutar de la interventoría en la construcción del puente en la vía terciaria Secombe a la altura del río Marucán en el

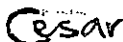


Municipio de Becerril, cuya obra se encuentra suspendida desde el 1 de diciembre de 2011, se obtuvo que el valor por ejecutar para las otras 8 obras en ejecución es de \$198.189.689,58 IVA INCLUIDO. d). Que las partes acuerdan adoptar las medidas administrativas del caso (Movilización de personal de acuerdo al avance del contrato de obra), de tal forma que el valor del periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2012 y el 22 de junio de 2012, no supere el valor disponible por ejecutar para las 8 obras que se encuentran activas, es decir, \$198.189.689,58 IVA INCLUIDO. e). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en VIENTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo inicial acordado. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por mayor permanencia en obra (Artículo 16 del Código Civil Colombiano) **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los 18 MAY 2012


LUIS ALBERTO MONSALVO G.
Gobernador del Cesar


JOSE FRANCISCO MORON O.
Rep. Consorcio Colombia Humanitaria

Elaboró: Jorge E. Buitrago G. - Profesional Especializado.
Revisó: Omar E. Maestro Vélez. - Secretario de Infraestructura.
Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumaréjo. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos.
Aprobó: Ruby Cecilia López - Asesora de Despacho.



ADICION N°3 Y PRORROGA N°4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.660.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855 729,60)

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°7: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ACTUAL: CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 52/100 M/CTE (\$4.694.484.893,52).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO PRÓRROGA N°3: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO PRÓRROGA N°4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el DEPARTAMENTO por una parte y por la otra EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por JOSE FRANCISCO MORON OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta Modificatoria, previa las siguientes consideraciones:

a). Que entre las partes se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA. b). Que los contratos de obra N°2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0098, 2011-04-0099, 2011-04-0100, 2011-04-0101, 2011-04-0106, 2011-04-107 y 2011-04-0108, sobre los cuales se ejerce Interventoria, cuyo plazo de ejecución sufrió una ampliación en su plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoria sobre estos c) Que al realizar el acta modificatoria N°02 del Contrato de Interventoria, en donde se consignó la redistribución de los recursos asignados inicialmente conforme a las necesidades reales de cada uno de los proyectos, se obtuvo una disponibilidad de recursos para cubrir los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la



de recursos para cubrir los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la Interventoría, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada d) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de sesenta (60) días, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$868.855.729,60, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, e) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría, se requieren recursos adicionales que soporten presupuestalmente una prórroga de ciento veinte (120) días, de tal forma que se garantice la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, f). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-34-0094, en CIENTO VEINTE (120) DÍAS Calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264.909.089,20), con el objeto de proveer los recursos para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria N°5. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARAGRAFO 2:** El valor adicionado al Contrato de Interventoría, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 690 de fecha 22 de junio de 2012, expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, entregará al contratista un anticipo equivalente a un porcentaje al 40% del valor adicionado al contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco (5%), en cada acta parcial. El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Para el pago del acta de recibo final, equivalente al 10% del valor del contrato de interventoría, el Contratista - Interventor deberá cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras. ii) Liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría. **CLÁUSULA CUARTA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los 22 JUN 2012


 LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


 JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA
 HUMANITARIA

Elaboró: Jorge E. Olayo - Profesional Especializado.
 Revisó: Omar E. Maestre Vélez - Secretario de Infraestructura.
 Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo - Jefe de oficina de asuntos jurídicos.
 Aprobó: Ruby Cecilia León - Asesora de Despacho.



ADICION N°4 Y PRORROGA N°5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729,60)

VALOR ADICIÓN 3: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00).

VALOR ACTUAL: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.812.896.522,00).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA 4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA 5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presenta acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a). Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094** del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b). Que los contratos de obra N°2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0099, 2011-04-0100, 2011-04-0101, 2011-04-0106 y 2011-04-0108, sobre los cuales se ejerce Interventoría, cuyo plazo de ejecución sufrió una ampliación en su plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos c) Que al realizar el acta modificatoria N°02 del Contrato de Interventoría, en donde se consignó la redistribución



de los recursos asignados inicialmente, conforme a las necesidades reales de cada uno de los proyectos, se obtuvo una disponibilidad de recursos para cubrir los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la Interventoría, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada d) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de sesenta (60) días, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$868.855.729,60, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, e) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de ciento veinte (120) días, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$1.264'909.089,20, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, f) Que como consecuencia de la prórroga de sesenta (60) días y adición de recursos a los contratos de obra N°2011-04-0106 y 2011-04-0108, se debe garantizar la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría, g). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en SESENTA (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00)**, con el objeto de proveer los recursos para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria de Interventoría N°7. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** El valor adicionado al Contrato de Interventoría, será con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N°1163 y 1165, ambos del 19 de septiembre de 2012, expedidos por la Oficina de Presupuesto Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, entregará al contratista un anticipo equivalente a un porcentaje al 40% del valor adicionado al contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco (5%), en cada acta parcial. El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Para el pago del acta de recibo final, equivalente al 10% del valor del contrato de interventoría, el Contratista - Interventor deberá cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras, ii) Liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría. **CLÁUSULA CUARTA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los **19 DE SEPT. 2012**



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar



JOSE FRANCISCO MORÓN OROZCO
Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA
HUMANITARIA

Elaboró: Jorge E. Olivares G - Profesional Especializado.
Revisó: Omar E. Maestre Vélez. - Secretario de Infraestructura.
Aprobó: Jaime Luis Fuentes Fumerojo. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos
Aprobó: Ruby Cecilia López - Asesora de Despacho



ADICION N°5 Y PRORROGA N°6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB-CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729,60)

VALOR ADICIÓN 3: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00).

VALOR ADICIÓN 5: SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$613.720.551,00).

VALOR ACTUAL: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.426.613.892,00).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA 4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA 5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA 6: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de



fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el DEPARTAMENTO por una parte y por la otra EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por JOSE FRANCISCO MORON OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presenta acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a). Que entre las partes se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA. b). Que los contratos de obra N°2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0099, 2011-04-0100, 2011-04-0101, 2011-04-0106 y 2011-04-0108, sobre los cuales se ejerce Interventoría, cuyo plazo de ejecución sufrió una ampliación en su plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos c) Que al realizar el acta modificatoria N°02 del Contrato de Interventoría, en donde se consignó la redistribución de los recursos asignados inicialmente, conforme a las necesidades reales de cada uno de los proyectos, se obtuvo una disponibilidad de recursos para cubrir los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la Interventoría, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada d) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de sesenta (60) días, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$868.855.729,60, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, e) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de ciento veinte (120) días, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$1.264'909.089,20, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, f) Que como consecuencia de la prórroga de sesenta (60) días y adición de recursos a los contratos de obra N°2011-04-0106 y 2011-04-0108, se debe garantizar la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría, g) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría para los frentes de obra objeto de los contratos 2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0099, 2011-04-0100 y 2011-04-0101, se requieren recursos adicionales que soporten presupuestalmente una prórroga de cuarenta y cinco (45) días, de tal forma que se garantice la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, h). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$613'720.551,00), con el objeto de proveer los recursos faltantes para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria de Interventoría N°7. **PARÁGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** El valor adicionado al Contrato de Interventoría, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°1381 de fecha 13 de noviembre de 2012, expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, entregará al contratista un anticipo equivalente a un porcentaje al 40% del valor adicionado al contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco (5%), en cada acta parcial. El valor del contrato será cancelado mediante



mensuales de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Para el pago del acta de recibo final, equivalente al 10% del valor del contrato de interventoría, el Contratista – Interventor deberá cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras, ii) Liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría. **CLÁUSULA CUARTA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los 3 NOV. 2012.


 LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


 JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA
 HUMANITARIA

Elaboró: Jorge E. Ojeda S. – Profesional Especializado.
 Revisó: Omar E. Maestre Vélez. – Secretario de Infraestructura.
 Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo. – Jefe de oficina de asuntos jurídicos
 Aprobó: Ruby Cecilia López – Asesora de Despacho



ADICIÓN N°6 Y PRÓRROGA N°8 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729,60)

VALOR ADICIÓN 3: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00).

VALOR ADICIÓN 5: SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$613.720.551,00).

VALOR ADICIÓN N°6: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$398.710.096,00).

VALOR ACTUAL: CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.825.312.548,00).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°6: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°7: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°8: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

se



Entre los suscritos a saber: LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el DEPARTAMENTO por una parte y por la otra EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, identificado con el NIT 900.452.096-5, representado por JOSE FRANCISCO MORON OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a). Que entre las partes se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 del 18 de julio de 2011 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA. b) Que con fecha 23 de octubre de 2012, se celebró la audiencia preventiva ante la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, en la cual, se pactaron compromisos tendientes a brindar las herramientas y el escenario legal y administrativo que permitiera culminar las obras contratadas con recursos de Colombia Humanitaria. c). Que los contratos de obra N°2011-04-0099, 2011-04-0100 y 2011-04-0108, sobre los cuales se ejerce Interventoría, sufrieron modificaciones en su plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos d) Que con posterioridad a la legalización del acta de costos N°20, con corte al 18 de enero de 2013, se obtuvo una disponibilidad de recursos por facturar cuyo valor es de \$97.868.398,00, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada; Estos recursos fueron el soporte presupuestal de la prórroga que está a punto de agotarse. e) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$398.710.096,00, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, por un término de ciento veinte (120) días calendario. f) Que como consecuencia de la prórroga de sesenta (60) días calendario y adición de recursos al contrato de obra N°2011-04-0099, el reinicio del contrato de obra N°2011-04-0108 y la terminación del contrato de obra N°2011-04-0100, se debe garantizar la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría, g) Que se requieren recursos adicionales que soporten presupuestalmente una prórroga de ciento veinte (120) días calendario, de tal forma que se garantice la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, h). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$398'710.096,00), con el objeto de proveer los recursos faltantes para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria de Interventoría N°10. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** El valor adicionado al Contrato de Interventoría, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°692 de fecha 12 de abril de 2013, expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, entregará al contratista un anticipo equivalente a un porcentaje al 40% del valor adicionado al contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco (5%), en cada acta

H.

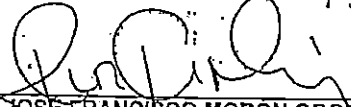
H.



parcial. El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor, y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Para el pago del último al 10% del valor de la presente adición del contrato de interventoría, el Contratista - Interventor deberá cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras, ii) Liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría. CLÁUSULA CUARTA: La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar los

15 ABR 2012


 LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


 JOSE FRANCISCO MORON OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA
 HUMANITARIA

Elaboró: Jorge E. Oliveros G - Profesional Especializado.
 Revisó: Omar E. Maestre Vélez. - Secretario de Infraestructura.
 Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumaraja. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos.
 Aprobó: Ruby Cecilia López - Asesora de Despacho.



ADICIÓN N°7 Y PRÓRROGA N°10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUÁTR O PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729,60)

VALOR ADICIÓN 3: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUÁTR O MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264.909.089,20)

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$118.411.628,00).

VALOR ADICIÓN 5: SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$613.720.551,00).

VALOR ADICIÓN N°6: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$398.710.096,00).

VALOR ADICIÓN N°7: SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

VALOR ACTUAL: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.889.860.562,00).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°6: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

A



PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°7: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°8: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°9: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°10: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones:


a) Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094** del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b) Que con fecha 23 de octubre de 2012, se celebró la audiencia preventiva ante la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, en la cual, se pactaron compromisos tendientes a brindar las herramientas y el escenario legal y administrativo que permitiera culminar las obras contratadas con recursos de Colombia Humanitaria. c) Que el contrato de obra N°2011-04-0099, sobre los cuales se ejerce Interventoría, sufrió modificaciones en su plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos. d) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$64.548.200, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre el contrato de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, por un término de sesenta (60) días calendario. g) Que el Constructor, Consorcio Maracas, reconociendo que el atraso registrado, le es imputable, asumió el costo de Interventoría en el periodo de prórroga, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de la prórroga 3 del contrato de obra N°2011-04-0099, h) Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en **SESENTA (60) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$64'548.200)**, con el objeto de proveer los recursos faltantes para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria de Interventoría N°12. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** El **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, tramitará a partir de la suscripción de la presente modificación, ante el Contratista de obra, la consecución y/o descuento de estos recursos adicionales, incluido IVA, los cuales cubren las labores realizadas por el INTERVENTOR, por los costos generados por la INTERVENTORIA durante la ampliación de plazo N°10 por 60 días y hasta por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$64'548.200,00)**. Lo anterior, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de la prórroga N° 3 del contrato de obra N°2011-04-0099. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato adicional, será cancelado una vez le sean descontados al Consorcio Maracas (Contratista de obra - Contrato 2011-04-0099), el valor correspondiente a los costos de interventoría durante este periodo y estos hayan sido incorporados al presupuesto del Departamento, quien a través de su oficina de presupuesto, expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y posteriormente el Registro




DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA

presupuestal que permita realizar el respectivo pago de las actas de Interventoría, de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor y aprobado por la secretaría de Infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **CLÁUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, el día **25 OCT. 2013**


LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar

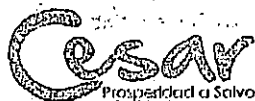

JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA


 Proyectó: J. Civeros - Secretaría de Infraestructura

Aprobó: Omar E. Maestre Vélez - Secretario de Infraestructura 

Revisó: Jaima Luis Fuentes Pumaraja - Jefa de oficina de asuntos Jurídicos 

Vo. Bo. : Jorge Araujo Gutiérrez - Asesor de Despacho.



ADICIÓN N°8. Y PRÓRROGA N°11. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE. (\$868.855.729,60)

VALOR ADICIÓN 3: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00).

VALOR ADICIÓN 5: SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$613.720.551,00).

VALOR ADICIÓN N°6: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$398.710.096,00).

VALOR ADICIÓN N°7: SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$64.548.200,00).

VALOR ADICIÓN N°8: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$32.274.100,00).

VALOR ACTUAL: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.922.134.662,00).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

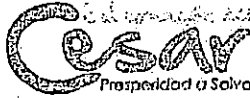
PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°6: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°7: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.



ADICIÓN N°8 Y PRÓRROGA N°11. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°8: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

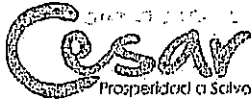
PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°9: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°10: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°11: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones:

a) Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094** del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b) Que con fecha 22 de enero de 2013, se celebró la prórroga N°4 del contrato de obra N°2011-04-0099, entre el Departamento del Cesar y el Consorcio Maracas de acuerdo con las consideraciones consignadas en el respectivo estudio de oportunidad y conveniencia y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos. b) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$32.274.100,00, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre el contrato de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, por un término de treinta (30) días calendario. c) Que el Constructor, Consorcio Maracas, reconociendo que el atraso registrado le es imputable, asumió el costo de Interventoría en el período de prórroga, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de la prórroga 4 del contrato de obra N°2011-04-009, d). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar** el valor del contrato de Interventoría en **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$32'274.100,00)**, con el objeto de proveer los recursos faltantes para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria de Interventoría N°13. **PARAGRAFO 1: El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento.** **PARÁGRAFO 2: El DEPARTAMENTO DEL CESAR**, tramitará a partir de la suscripción de la presente modificación, ante el Contratista de obra, la consecución y/o descuento de estos recursos adicionales, incluido IVA, los cuales cubren las labores realizadas por el INTERVENTOR, por los costos generados por la INTERVENTORÍA durante la ampliación de plazo N°11 por 30 días y hasta por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$32'274.100,00)**. Lo anterior, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del documento de prórroga N°4 del contrato de obra N°2011-04-0099. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato adicional, será cancelado una vez le sean descontados al Consorcio Maracas (Contratista de obra – Contrato 2011-04-0099), el valor correspondiente a los costos de interventoría durante este período y estos hayan sido incorporados al presupuesto del Departamento, quien a través de su oficina de presupuesto, expedirá el respectivo




ADICIÓN N°8 Y PRÓRROGA N°11. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

certificado de disponibilidad presupuestal y posteriormente el Registro presupuestal que permita realizar el respectivo pago de las actas de Interventoría, de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENÁ Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). CLÁUSULA CUARTA: La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, el día 28 ENE. 2014


LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar


JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

Elaboró: Jorge E. Chávez G - Profesional Especializado.

Revisó: Omar E. Maestre Vélaz. - Secretario de Infraestructura.

Aprobó: Jaime Luis Fuentes Fumarejo. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos

Aprobó: Carlos M. Muñillo Guerra - Asesor de Despacho



Libertad y Orden
República de Colombia

27

**PROPUESTA TÉCNICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
N°. VJ-VGC-CM-010-2015**

“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO “VILLAVICENCIO - YOPAL”.

MODULO 3

**SOBRE N°.1 A
OFERTA TÉCNICA
(ORIGINAL)**

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores



Bogotá, D.C. JUNIO DE 2015



CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015
MODULO No. 3

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013, CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

TABLA DE CONTENIDO



INTERDISEÑOS S.A.
Ingenieros Consultores



CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015 MODULO No. 3

	Pág
1 TABLA DE CONTENIDO	1
2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA - FORMATO Nº 6	3
2,1 Contrato con No. de Orden 1	5
2,2 Contrato con No. de Orden 2	40
2,3 Contrato con No. de Orden 3	172
2,4 Contrato con No. de Orden 4	246
3 ANEXO No. 8 - DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO	353
4 MEDIO MAGNÉTICO	357



**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015
MODULO No. 3**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013, CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

EXPERIENCIA ESPECÍFICA - FORMATO Nº 6

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VGC-CM-010-2015

INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VE-IP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013.

MÓDULO 3

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".


FORMATO 6
EXPERIENCIA ESPECIFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2
Proponente Líder: INTERDISEÑOS Y DISEÑOS S.A. INTERDISEÑOS

	Miembro del Porponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del Contrato	Valor del Contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la propuesta
1	INTERDISEÑOS S.A.	Interventoría de las obras de construcción y pavimentación de la vía alterna interna a Buenaventura, sector Viaducto K7 - Interseccion Citronela, Ruta 40 Tramo 4001.	4.646,06	50%	04-jun-02	28-feb-06	Colombia	Instituto Nacional de Vías - INVÍAS	
2	INTERDISEÑOS S.A.	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Ambiental y Legal al contrato de Concesión No. 146 de 2003, para la Adecuación de la Troncal Avenida Suba al Sistema Transmilenio, para el Tramo N° 2: comprendido entre la Calle 127A y la Av. Ciudad de Cali.en Bogotá D.C.	8.292,18	40%	16-oct-03	31-ene-12	Colombia	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	
3	INGENOBRAS	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental A Contratos De Obras Mayores A Ejecutarse En La Vigencia 2011 En El Departamento Del Cesar Con Recursos Del Fondo Nacional De Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria	4.326,23	45%	19-sep-11	30-ene-14	Colombia	Gobernación del Cesar	
4	INTERDISEÑOS S.A.	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción de las Obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo, del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de Acuerdo con los Planos de Intervención de cada uno de los Componentes.	17.529,94	100%	01-may-09	30-jun-11	Colombia	TRANSMETRO	

Firma del Representante Legal

Nombre
Identificación


HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
17.137.023 de Bogotá

(1) Si se llegaren a acreditar más contrato de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los cuatro (4) primeros contratos relacionados en la Propuesta.

0000004



**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015
MODULO No. 3**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

Contrato con No. de Orden 1



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

EL SUBDIRECTOR DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

CERTIFICA:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, celebró el siguiente contrato de CONSULTORÍA :

Contrato número: 138 de 2002

Contratista: Consorcio Diconsultoría – Interdiseños

% de Participación : Interventorías y Diseños Ltda, Interdiseños Ltda, 50%
Diconsultoría S.A. 50%

Objeto : Interventoría de las obras de construcción y pavimentación de la vía Alternativa Interna Buenaventura, sector viaducto k7 – intersección citronela, ruta 40 tramo 4001

Plazo : Cuarenta y cuatro meses, veintinueve días
(44,97) meses.

Fecha de iniciación : 04 de junio de 2002.

Fecha Terminación Final del Contrato : 28 de febrero de 2006.

VALOR CONTRATO:

Valor básico contrato principal:	\$ 2.044'.239.655,00
Valor IVA contrato principal:	\$ 327'.078.345
Valor básico contrato adicional No. 2.	\$ 248'.156.897,00
Valor IVA contrato adicional No. 2	\$ 39'.705.103,00
Valor básico contrato adicional No. 3.	\$ 199'.219.084,00
Valor IVA contrato adicional No. 3	\$ 31'.875.053,00
Valor básico contrato adicional No. 5.	\$ 129'.402.803,00
Valor IVA contrato adicional No. 5	\$ 20'.704.449,00
Valor básico contrato adicional No. 8.	\$ 257'.590.328,00
Valor IVA contrato adicional No. 8	\$ 41'.214.452,00
Valor básico contrato adicional No. 9.	\$ 250'.862.069,00
Valor IVA contrato adicional No. 9	\$ 40'.137.931,00
Valor básico contrato adicional No. 10.	\$ 138'.793.103,00
Valor IVA contrato adicional No. 10.	\$ 22'.206.897,00



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

Continuación certificación contrato de consultoría No 138 de 2002.

Página 2 de 2

VALOR TOTAL CONTRATADO (Incluye I.V.A.) : \$ 3.791'.186.168,00

VALOR EJECUTADO:

Valor básico ejecutado:	\$ 3.268'.263.937,00
Valor IVA ejecutado correspondiente al valor básico:	\$ 522'.922.230,00
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$ 3.791'.186.167,00

- El contrato mencionado tiene Acta de Recibo Definitivo de Interventoría fechada el 01 de marzo de 2006.

La descripción sobre los trabajos ejecutados se encuentra en el acta de recibo definitivo del contrato, que forma parte de esta certificación.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 19 días del mes de octubre de 2006.

José R. Villadiego B
JOSÉ RICARDO VILLADIEGO BOCKELMANN
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras

Proyectó y elaboró: Edgar Herrera V. *Edgar*
Revisó: Manuel Castañeda G. *Manuel*
Fecha: 19 de octubre de 2006

0000008

CHL

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002
CERTIFICACION

El suscrito Arquitecto Juan Carlos Rueda Angel, en su calidad de Director Territorial del Instituto Nacional de Vías - INVIAS para el Departamento del Valle del Cauca, por solicitud del interesado, certifica:

Que el Consorcio DICONULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA., realizó para el Instituto Nacional de Vías INVIAS, el Contrato de Interventoría que a continuación se relaciona:

1. INFORMACION GENERAL:

CONTRATO PRINCIPAL No.:	0138 DE 2002
CONTRATOS ADICIONALES Nos.:	0138-1-02 DE 2004, 138-2-02 DE 2004, 0138-3-02 DE 2004, 0138-4-02 DE 2004, 0138-5-02 DE 2004; 0138-6-02 DE 2005, 0138-7-02 DE 2005, 0138-8-02 DE 2005 y 0138-9-02 DE 2005
OBJETO:	INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$2'371.318.000.00
VALOR CONTRATOS ADICIONALES	\$1.419.868.169.00
VALOR TOTAL FINAL	\$3.791.186.168.00
FECHA ORDEN DE INICIACION:	JUNIO 4 DE 2002
FECHA TERMINACION FINAL	FEBRERO 28 DE 2006
INFORMACION DEL CONSORCIO:	Porcentaje de Participación:
DICONULTORIA S.A.	50%
INTERDISEÑOS S.A.	50%

Juicio 16/09
4:00

[Handwritten signature]

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002
CERTIFICACION**

2. DESCRIPCION DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El proyecto inicia en el Consejo Comunitario de Citronela (K0+000) y termina en la Concentración Escolar José Ramón Bejarano (K8+161), con una longitud de 8.161 Kilómetros.

Dentro de este tramo se incluye la construcción de un Viaducto sobre el Estero El Aguacate, entre las abscisas K7+761,40 y K8+160.66, el Puente sobre el Río Aguacatico de L = 25 mts., obras de arte en alcantarillas de cajón y tuberías de Ø = 900 mm. y la Intersección vial en Citronela. El tramo se encuentra dividido en dos zonas: la parte rural inicia en el K0+000 a la altura de Citronela y se extiende hasta el K6+800, y la parte correspondiente a la zona urbana, comienza en el K6+800 (Barrio Isla de la Paz) y termina en la abscisa K8+160.66.

EJE PRINCIPAL: 8.161 ML

INTERSECCION CITRONELA:

- EJE A: 350 ML
- EJE B: 250 ML
- EJE C: 350 ML
- EJE D: 220 ML
- EJE E: 260 ML
- EJE F: 347 ML
- EJE G: 338 ML
- EJE EXISTENTE: 335 ML

TOTAL: 10.611.ML

SECCION TIPICA DE VIA

Corona de 10.90 m. – Calzada 7.30 m. – Bermas: 1.80 m. c/u.

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

- Concreto Asfáltico espesor de 0.16 m.
- Base granular espesor de 0.25 m.
- Subbase granular espesor de 0.25 m.
- Mejoramiento en material granular 0.50 m.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS**

Contrato No. 0138-2002

CERTIFICACION

3. VIADUCTO SOBRE EL ESTERO EL AGUACATE K7+761 - K8+160

CARACTERISTICAS:

LONGITUD: 399.2 ML

El viaducto está conformado por 14 luces de 25 m. de longitud c/u y 2 luces de 24.60 m. c/u (al inicio y al final del viaducto), y 67 pilotes pre-excavados Ø 1.33 m. con longitudes variables, entre 12.60 m a 19.00 m.

SUPERESTRUCTURA	Características
Placas en concreto	Espesor promedio de 0.19 m. En el extremo de los voladizos el espesor es de 0.17 m. y en el inicio de los voladizos es de 0.23 m. y dos andenes de 1.0 m.
Vigas Prefabricadas (Simplemente apoyadas)	En tres segmentos conservando la longitud de los segmentos extremos y variando el central. Antes de la izada se tensionaron los cables 1-2-3 luego de terminada la fundición de la placa se tensionaron los cables 4 y 5 para dar continuidad a la misma

La superestructura se encuentra vinculada con la infraestructura por medio de apoyos de neopreno, dureza 60 de 6 y 10 cm de altura en los apoyos intermedios. Slide-flon en los estribos.

INFRAESTRUCTURA	Características
Viga cabezal - Columna - Zapata - Pilotes preexcavados	Los apoyos 1 y 2 consisten en una viga cabezal soportada por 3 y 4 pilotes por apoyo, de diámetro 1.33 m. Los apoyos intermedios 3 a 16, consisten en una viga cabezal soportada en una columna de sección en I que llega a una zapata cuadrada de 5 m de lado y 1.50 m. de altura apoyada sobre 4 pilotes de 1.33 m. de diámetro y longitudes variables separados 3.25 m. entre ejes. Apoyo No. 17 consiste en un estribo en concreto reforzado apoyado en 5 pilotes

4. PUENTE AGUACATICO K7+062 - K7+088

Luz de 25 m.

SUPERESTRUCTURA	Características
Placa en concreto	Espesor promedio de 0.19 m. Ancho 13.30 m. Calzada útil 11.30 m. y dos andenes de 1.0 m., apoyadas sobre 4 vigas separadas 3.10 m entre ejes.
Vigas prefabricadas (Simplemente apoyadas)	Construidas en 3 segmentos conservando la longitud de los segmentos. Antes de la izada se tensionaron los cables 1-2-3 luego de terminada la fundición de la placa, se tensionaron los cables 4 y 5 para dar continuidad a la misma.
INFRAESTRUCTURA	Características
Viga cabezal - Columna - Zapata	Está conformado por dos estribos. Cada estribo compuesto por una viga cabezal que recibe las cargas de las vigas por medio de

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Contrato No. 0138-2002
CERTIFICACION

	apoyos de neopreno. La viga cabezal se apoya en una columna con sección en I, la cual descansa sobre una zapata que transmite directamente las cargas al suelo. (la contención está conformada por un suelo mecánicamente estabilizado)
--	---

5. INTERSECCION CITRONELA

Box Couvert:
 longitud: 29.50 m. gálibo 5.20 m.

La estructura consiste en un cajón de una luz que permite el paso a nivel de la calzada existente y de la ampliación de la vía eje G, mientras que el paso inferior permite el paso de una vía por dos carriles.

Placa Superior	Conserva la geometría de la rasante con un espesor constante de 0.52 m. En la zona donde se ubica la cuneta y en la zona cercana a los muros donde se aumenta linealmente su espesor hasta 0.62 m.
Cimentación y muros	Realizado el mejoramiento de cimentación, se fundieron zapatas corridas independientes, bajo muros de 3.50 m. y 0.50 m. de espesor, unidos entre si por medio de 6 puntales de 0.50 m. de altura y un ancho de 0.80 m. Los muros tienen un ancho de 0.50 m. y altura de 6.20 m., que sirven de apoyo a la placa. Aletas de entrada y salida.

6. CANTIDADES EJECUTADAS EN VIAS (ITEMS REPRESENTATIVOS)

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Excavación en material común de la explanación, canales y prestamos.	M3	428.656.84
Terraplenes	M3	395.725.64
Sub base granular	M3	28.385.20
Base granular	M3	26.353.00
Mezcla densa en caliente tipo MDC-2	M3	15.924.98
Concreto Clase D (210 Kg/cm ²), sin incluir viaducto K-7 puente Aguacatico, Box C, Citronela	M3	1.260.10
Cunetas revestidas en concreto	M3	1.925.60
Tubería de concreto reforzado de 900 mm.	ML	955.30
Material filtrante	M3	16.965.10

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCION DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS

Contrato No. 0138-2002

CERTIFICACION

Geotextil tipo NT 3.000 o equivalente	M2	83.124.04
Geotextil tipo tejido 2.100 o equivalente	M2	208.815.74
Empradizacion de taludes con bloques de césped	M2	23.218.30

7. CALIDAD

Que la interventoría de las obras se efectuó de acuerdo con las condiciones y especificaciones consignadas en los Pliegos de Condiciones y Términos de referencia.

Para constancia se firma la presente Certificación en Santiago de Cali a los diez y seis (16) días del mes junio de 2.009:


Arquitecto JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director Territorial Valle - INVIAS

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR: \$2.371.318.000.00 INCLUYE AJUSTES E I.V.A.

PLAZO: VEINTIUN (21) MESES.

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

CONTRATO NÚMERO 0138 DE 2002, PARA LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.270.990 expedida en Manizales obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, en su calidad de Directora General, facultada al respecto por los Decretos 2171 de 1992, 091 de 2000 y la Ley 80 de 1993, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10'524.320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal, NIT No.805.022.457-7 anexo, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien, para efectos del mismo, se denominará el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No. 000270 del 29 de enero de 2002, previo Concurso Público No. SCT CU23-2001, contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El INTERVENTOR se obliga a realizar para el INSTITUTO, la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001, de acuerdo con su propuestas técnica y económica, revisadas y aceptadas por el INSTITUTO, y bajo las condiciones estipuladas en este contrato. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma de DOS MIL TRES-CIENTOS SETENTA Y UN MILLORES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$2.371.318.000.00), MOHEDA,

CORRIENTE, discriminado de la siguiente manera: a) MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.746'770.000.00), MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría, y de los honorarios del INTERVENTOR. b) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$257'469.655.00) MONEDA CORRIENTE, como estimativo para el pago de los ajustes por incremento de sueldos y tarifas que se generen durante la ejecución del contrato; c) CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000.00), MONEDA CORRIENTE como provisión social que se genere durante la ejecución del contrato y d) TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$327'078.345.00) MONEDA CORRIENTE para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 223 de 1995, suma que equivale a siete mil seiscientos setenta y cuatro mil dieciséis (7.674,16) salarios mínimos legales mensuales. Este valor cubre íntegramente los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la interventoría, y los honorarios del INTERVENTOR. CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO se obliga a reservar, para el presente contrato, la siguiente suma: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$2.371'318.000.00), MONEDA CORRIENTE, discriminado de la siguiente manera: a) MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.746'770.000.00), MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoría, y de los honorarios del INTERVENTOR. b) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$257'469.655.00) MONEDA CORRIENTE, como estimativo para el pago de los ajustes por incremento de sueldos y tarifas que se generen durante la ejecución del contrato; c) CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000.00), MONEDA CORRIENTE como provisión social que se genere durante la ejecución del contrato y d) TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$327'078.345.00) MONEDA CORRIENTE para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 223 de 1995. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contenida en el oficio 00012131 del 22 de octubre de 2001, previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación según oficio DIFP-SPSC-12-0193-2001 del 27 de septiembre de 2001, para que el INSTITUTO comprometa para la presente vigencia fiscal 2001, la suma de \$1.200'000.000.00 y para la vigencia fiscal del año 2003, la suma de

Continuación del Contrato N.º 0138 de 2002 para la INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIA ALTERNATIVA INTERNA A BUENA VENTURA, SECTOR VIADUCTO R7 - INTERSECCIÓN CHIRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001

\$1.171.318.000.00. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato es de veintún (21) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Iniciación que impartirá el Subdirector de Construcción del INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos en la Cláusula de Perfeccionamiento y Ejecución de este documento.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber:

1. Costos por Salarios: a) sueldos y prima regional efectivamente pagados al personal de nómina empleado en los trabajos, de conformidad con los autorizados por el INSTITUTO. b) jornales, prima regional y horas extras efectivamente pagados al personal de planilla, de acuerdo con la autorización del INSTITUTO. c) un factor multiplicador de 2.50, aplicable a los costos a que se refieren los literales a) y b), y que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del INTERVENTOR.
2. Costos distintos a salarios: a) costos autorizados de arrendamiento de campamentos y oficina de campo, incluyendo servicios públicos, para lo cual, el INTERVENTOR investigará la disponibilidad en los sitios predeterminados, y comunicará al Supervisor del INSTITUTO, las características y cánones de arrendamiento para que, previa autorización escrita del Subdirector de Construcción, el INTERVENTOR pueda proceder a suscribir los respectivos contratos de arrendamiento. b) costos de alquiler de la dotación de campamentos y oficina de campo. c) costos directos imputables a la interventoría, como reproducción de documentos, edición de informes, telecomunicaciones y ensayos especiales de laboratorio. d) transportes aéreos, terrestres y viáticos del personal que deba viajar a la zona del proyecto, en relación con la interventoría, previa autorización del Supervisor, y de conformidad con las tarifas aprobadas por el INSTITUTO. No se reconocerán pasajes ni viáticos a personal distinto al mencionado anteriormente, a menos que el Subdirector de Construcción autorice su movilización, por considerarlo necesario. e) costos de alquiler de equipos de laboratorio y de topografía. f) costo efectivo de los servicios profesionales pagados a terceros, previa aprobación del INSTITUTO. g) costos del alquiler mensual de los vehículos que el INTERVENTOR deba destinar al servicio de la interventoría, de acuerdo con la programación establecida en la propuesta. Deberá llevarse un informe diario de la operación de los vehículos, el cual se incluirá en la cuenta correspondiente.

PARÁGRAFO. Por medio de actas suscritas entre el INSTITUTO y el INTERVENTOR, se definirá el personal, los tiempos, los sueldos máximos y costos directos máximos que serán pagados en el desarrollo de los

trabajos. Estas actas podrán ser revisadas, si la ejecución de los trabajos conlleva aumento o disminución del personal de nómina, y cuando por circunstancias especiales se afecten los sueldos y los costos directos. **CLÁUSULA SEXTA: AJUSTES.**- El INSTITUTO ajustará los sueldos y tarifas durante la ejecución del contrato, con base en la variación del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano, de conformidad con el artículo 5º de la Resolución No. 747 del 9 de marzo de 1998. Los viáticos se ajustarán con base en la Resolución No. 5727 del 8 de octubre de 2001, emanada del INSTITUTO. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del presente contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal que efectivamente haya laborado en la interventoría, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del supervisor designado para el efecto. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del INTERVENTOR en la obra, el supervisor de INVIAS y el ordenador del pago respectivo. **PARAGRAFO PRIMERO: PAGO ANTICIPADO:** El INSTITUTO concederá al INTERVENTOR un pago anticipado de \$711.395.400.00 equivalente al 30% del valor del contrato y podrá otorgar otros pagos anticipados sin superar el 50% del valor del contrato, previa solicitud del INTERVENTOR, y siempre y cuando exista disponibilidad de PAC; y para tal efecto el Subdirector de Construcción debe autorizar el pago en el formato de "Ordenación de Pago" que se radicará para el trámite con sus respectivos anexos. **PARAGRAFO SEGUNDO: LEGALIZACION** - El valor mínimo por descontar del pago anticipado se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del pago anticipado y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá legalizar en porcentaje mayor al acordado. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del pago anticipado. El INTERVENTOR deberá presentar las actas de costos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación y deben ser refrendadas por el representante del INTERVENTOR en la obra, el Supervisor de INVIAS y el ordenador de pago respectivo y el INSTITUTO las pagará, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que le formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago de las cuentas mensuales presentadas por el INTERVENTOR, el INSTITUTO le reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio del ocho por ciento (8%) anual, siguiendo el procedimiento descrito en el Decreto 679

Continuación del Contrato No. 0138 de 2002 para la INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNATIVA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

de 1994, artículo 1º reglamentario de la Ley 80 de 1993. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la Resolución No. 306, expedida por el INSTITUTO el 1 de febrero de 2001. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. PARAGRAFO TERCERO: MANEJO Conforme a los requisitos señalados en la Resolución No. 306 del 1 de febrero de 2001 y su modificatoria No. 5938 del 18 de octubre de 2001 el INTERVENTOR presentó certificación bancaria de fecha 22 de enero de 2002, con la siguiente información: Para el pago anticipado y pago de las aclaraciones de costos, la cuenta corriente No. 016-07063-3 del Banco de Occidente Credencial de la ciudad de Cali a nombre del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en la cual la División de Tesorería abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria consignada en este párrafo implicará automáticamente la modificación del presente contrato. La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no se hayan supeditadas en ningún caso, a la entrega del pago anticipado. CLÁUSULA OCTAVA: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL.-El INTERVENTOR se obliga a mantener al frente de los trabajos, como mínimo, el personal presentado en la propuesta. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR, quien es el único responsable por la vinculación del personal y por el cumplimiento de todas las disposiciones legales sobre la contratación laboral, ya que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y, en consecuencia, sus relaciones obrero-patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO, quien no asume responsabilidad alguna al respecto. Asimismo, el INTERVENTOR deberá observar las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. El personal profesional presentado en la propuesta no podrá ser cambiado durante un lapso de tres (3) meses después de iniciado el contrato; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la interventoría, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por el INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción. La no observancia de este requisito para la ejecución del trabajo se considerará como incumplimiento del contrato. Además, el INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier empleado. PARAGRAFO: En los casos en que el INTERVENTOR para la ejecución del

presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darte estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales el Instituto Nacional de Vías no adquiere obligación alguna. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA. EL INTERVENTOR se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro, que ampare lo siguiente: a) el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más; b) el buen manejo y correcta inversión del pago anticipado, por una cuantía equivalente al valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más; c) el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del contrato y (3) años más; d) la calidad o conformidad de los trabajos, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía única deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin haga EL INSTITUTO, y requerirá la aprobación del Subdirector de Construcción. CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del Subdirector de Construcción. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por la ejecución de la interventoría ni de las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL INSTITUTO, a través del Subdirector de Construcción, podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO. La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del INTERVENTOR, se hará a través de un Supervisor designado para tal fin por el INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. El Supervisor designado por el INSTITUTO tendrá acceso a la contabilidad de costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la

Continuación del Contrato No. 0138 de 2002 para la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNATIVA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

interventoría contratada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** El INSTITUTO impondrá una sanción a título de multa por el incumplimiento del INTERVENTOR, de las obligaciones contenidas en las condiciones para la presente contratación, en la propuesta y en el presente contrato, de conformidad con la Resolución No. 001190 del 14 de marzo de 2001. **PARAGRAFO:** La demora u omisión del INSTITUTO en ejercicio de alguno de los derechos que surgen del presente contrato en su favor, no afectará dichos derechos ni se interpretará como una renuncia de los mismos o como una aceptación del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del INTERVENTOR se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el INSTITUTO. El valor por cancelar se considerará como pago parcial de los perjuicios que reciba el INSTITUTO. El INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que se adeuden al INTERVENTOR por el contrato, o de la garantía constituida, y si no fuere posible cobrará los valores por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DIVERGENCIAS.** Las divergencias que surjan entre el Supervisor y el INTERVENTOR, relacionadas con la (supervisión, control y dirección de los trabajos) (ejecución de los trabajos), serán dirimidas por el Subdirector de Construcción del INSTITUTO cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de retenciones en la fuente, impuesto de industria y comercio (ICA), e impuesto al valor agregado (IVA), el cual forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 001136 del 13 de marzo de 2002 proferida por el Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá a el INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de Resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables a este contrato, las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD.** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el

INTERVENTOR incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del INSTITUTO. PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro Interventor. PARÁGRAFO TERCERO: Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de declaratoria de caducidad, el INTERVENTOR pagará al INSTITUTO, a título de sanción, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios causados al INSTITUTO y que se hará efectiva directamente por éste del saldo a favor del INTERVENTOR por concepto del presente contrato, o de la garantía constituida, y si éste no fuere posible, se cobrará por vía judicial. CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Términos de referencia para la presente contratación y demás documentos del concurso No. SCT- C 023.- 2001.. 2) La propuesta Técnica - Económica presentada por el INTERVENTOR, y aceptada por el INSTITUTO; 3) La Resolución de Adjudicación No. 000270 del 29 de enero de 2002. 4) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía exigida; 5) El Registro Presupuestal, expedido por la División de Presupuesto del INSTITUTO; 6) Autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público contenida en el oficio 00012131 del 22 de octubre de 2001, y concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación según oficio DIFI-SPSC-12-0193-2001 del 27 de septiembre de 2001. 7) Cualquier otro documento que se suscriba por las partes durante la ejecución del contrato. 8) El formulario para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquéllas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como mutuamente explicativos, pero, en caso de ambigüedades o discrepancias, éstas serán aclaradas por el INSTITUTO, sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única solicitada. El INTERVENTOR deberá cumplir el

Continuación del Contrato No. 19.498.54 de 2002 para la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNATIVA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CI TRONELA; RUTA 40, TRAMO 4001.

Impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará el INSTITUTO, el INTERVENTOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 09 MAYO 2002

Por EL INSTITUTO,

GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ
Directora General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

POR EL INTERVENTOR:

HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA

Proyecto: Carlos A. Muñoz R.
Aprobó: Carlos A. Ramírez Acuña

SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EL DOCTOR GABRIEL CAMILO MEDINA HINESTROZA, GERENTE DE LA FIRMA INTERDISEÑOS LTDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.498.54 EXPEDIDA EN BOGOTÁ (CUND.), QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA, SEGÚN CARTA DE INFORMACION DEL CONSORCIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001 EL CUAL PUEDE FIRMAR EN AUSENCIA TEMPORAL DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO (ANEXA).

GABRIEL CAMILO MEDINA HINESTROZA

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA RUTA 40 TRAMO 4001

PLAZO SOLICITADO: MAYO 3 DE 2004

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONCONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

CONTRATO ADICIONAL NUMERO 0138-1-02 DE 2.004, ADICIONAL NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2.002, cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7- INTERSECCION CITRONELA RUTA 40 TRAMO 4001 JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 903895 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte y por la otra RAÚL ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10524320 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del Consorcio DICONCONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de Representante Legal según la carta de conformación del consorcio de fecha 27 de Noviembre de 2001, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien para efectos del presente contrato se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002, debido a que la firma interventora DICONCONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA mediante comunicación No. ID -558-04 del 20 de Febrero de 2004 solicita la adición en plazo al contrato No. 0138 de 2002 hasta el 3 de Mayo de 2004, fecha hasta la cual son suficientes los recursos con que dispone el contrato para ejecutar la interventoría de las obras del contrato No. 0138 de 2002, de acuerdo con el presupuesto detallado y revisado por el ingeniero Carlos Hernán Londoño Director Territorial del Valle y supervisor del citado contrato. Que la presente prórroga fue recomendada por el Comité Técnico de adiciones y prórrogas en reunión del 24 de febrero del 2004. En consecuencia de lo anterior, hemos convenido prorrogar el plazo del contrato 0138 de 2002 según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones

Continuación del Contrato No. 1111 de 2002 para la INTERVENCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ALTERNATIVA INTERNA A BUENA VENTURA, SECTOR VIADUCTO 12 - INTERSECCIÓN C/190001A: RUTA 403 (RAKIO) 4001

impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se continúa al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, lo acarreará el pago de las sanciones en que haya incurrido al INSTITUTO por extemporaneidad o omisión de las declaraciones del impuesto de timbre. Así mismo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud que para tal efecto hará el INSTITUTO, el INTERVENIDOR publicará el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 09 de Mayo 2002

Por el INSTITUTO,

GLORIA CECILIA OSPINA GOMEZ
Directora General
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Por el INTERVENIDOR:

HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO BICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA

Propule Carlos A. Linares R.
Aprobó: Carlos A. Linares Acuña

SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO EL DOCTOR GABRIEL CAMILO MEJIA HINESTROZA, GERENTE DE LA FIRMA INTERDISEÑOS LTDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.498.541 EXPEDIDA EN BOGOTÁ (CUND), QUEM ACTUA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO BICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA., SEGÚN CARTA DE REFORMACIÓN DEL CONSORCIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001 EL CUAL PUEDE FIRMAR EN AUSENCIA TEMPORAL DEL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO (ANEXA)

GABRIEL CAMILO MEJIA HINESTROZA

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNIA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIA VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR SOLICITADO: \$257.862.000.00.

PLAZO SOLICITADO: 21 DE JULIO DE 2004.

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA (RIT No. 805.022.457 - 7)

CONTRATO PRINCIPAL 0138 - 2 - 02 - DE 2004, ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2002; cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNIA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los sujetos ASOCIACION ETCOQUEL, DOMINIO GENTIL, identificado con cédula de ciudadanía número 70043394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIALAS, BIVIAS en su calidad de Subdirector de la Red Troncal de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No. 003803 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, y para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra, HUGO ALBERTO COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 85524320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal, RIT No. 805.022.457-7 anexa, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y para los efectos del mismo, se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 del 9 de mayo de 2002 y adicional No. 0138-1-02-de 2004 del 3 de marzo de 2004 y teniendo en cuenta que mediante comunicación C-DI-0338-04 del 26 de marzo de 2004, el Consorcio Interventor Diconsultoria - Interdiseños solicitó a la Subdirección ampliar el plazo del contrato en 78 días contados a partir del 4 de mayo del 2004 es decir hasta el 21 de julio próximo fecha hasta la cual alcanzan los recursos disponibles y adicionalmente en \$257.862.000.00, por cuenta el contrato de obra No. 151 de 2002, suscrito con la firma Consorcio S.A. desde el 5 de julio del 2004. Además, el ingeniero Carlos Hernán Landero Estrada Supervisor del contrato de la Dirección Territorial del Vial,

CONTINUACION CONTRATO NUMERO 0138-2-02 DE 2004 , ADICIONAL NUMERO DOS (2) AL 3
CONTRATO PRINCIPAL NO.0138 DE 2.002, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE
CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNIA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR
VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 1001.

División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le
acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por
exajerancia o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para
constancia se firma en Bogotá D.C. a los

28 ABR 2004

POR EL INSTITUTO:

JAIIM EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENIENTE:

HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSTRUCCIONES ECONOMICAS TORIA S.A. - INTERDISEÑOS

(Handwritten initials)
Mesa de Negociación - Calle Colón Muñoz B.
No. 10, 100 de Contratación y Gestión Pública

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SUBDIRECCION FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. _____ DE _____ SE ESPANTO EL REGISTRO
DE INTERVENIENTES No. _____ DE _____
EN LA CATEGORIA DE _____
Y QUE ASÍ MISMA SE HAN REGISTRADO EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
VIAS

IMPORTE	FUNCIONAMIENTO
CONCEPTO	CUENTA
SUBCONCEPTO	SUBCUENTA
PROYECTO	CUENTA GASTO
SUBPROYECTO	CUENTA
RECURSO	RECIBO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR SOLICITADO: \$231'094.135.00 INCLUIDO IVA

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2004.

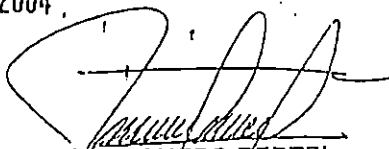
INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA (NIT No. 805.022.457 - 7)

CONTRATO NUMERO 0138 - 3 - 02 - DE 2004, ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2002; cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10'524.320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal, NIT No.805.022.457-7 anexo, quien manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, y quien, para efectos del mismo, se denominará el INTERVENTOR, en razón de que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 del 9 de mayo de 2002 y adicionales Nos. 0138-1-02-de 2004 del 3 de marzo de 2004 y 0138-2-02-de 2004 del 28 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que mediante comunicación C-DI-0374-04 del 16 de junio de 2004, el Consorcio Interventor Diconsultoría - Interdiseños solicitó a la Subdirección la adición y prórroga del contrato No. 0138 de 2002, hasta el 21 de septiembre próximo, de acuerdo con el presupuesto detallado y revisado por el Ingeniero Hernán Londoño Estrada, Supervisor del contrato de la Territorial Valle y por otra parte el Ingeniero Londoño Estrada en su memorando No RVAL - 1427 del 16 de junio de 2004 recomienda a la Subdirección conceder la prórroga y

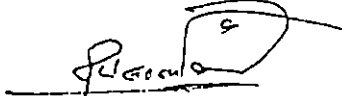
Jaime
Hugo

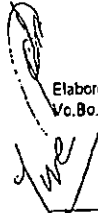
CONTINUACION CONTRATO NUMERO 0138-3-02 DE 2004 , ADICIONAL NUMERO TRES (3) AL CONTRATO PRINCIPAL NO.0138 DE 2.002, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

documento, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique la División de Tesorería del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá.D.C. a los 12 1 JUL. 2004.
POR EL INSTITUTO:


JAMIE EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL INTERVENTOR:


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS



Elaboró : Ab. Carlos Arturo Muñoz R.
Vc.Bc. Minuta contrato: Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SUBDIRECCION FINANCIERA
AREA DE PRESUPUESTO

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. _____ DE _____ SE EXPIDIO EL REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____ DE _____
DIA _____ MES _____ AÑO _____
CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

VALOR _____

INVERSION	FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA _____	CUENTA _____
SUBPROGRAMA _____	SUBCUENTA _____
PROYECTO _____	OBJETO GASTO _____
SUBPROYECTO _____	ORDINAL _____
RECURSO _____	RECURSO _____

PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.


PLAZO SOLICITADO: HASTA EL CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2004.

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA (NIT No. 805.022.457 - 7)

CONTRATO NUMERO. 0138-4-02-DE-2004, ADICIONAL NUMERO CUATRO (4) AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 0138 DE 2002; cuyo objeto es la INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.594 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 3 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamará el INSTITUTO por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 10'624.320, expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA en su calidad de representante, lo cual acredita mediante la carta de conformación del Consorcio de fecha 27 de noviembre de 2001 y certificados de existencia y representación legal anexos a la propuesta, en razón de que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 del 9 de mayo de 2002, adicionales números 0138-1-02 del 3 de marzo de 2004, 0138-2-02 del 26 de abril de 2004, 0138-3-02 del 21 de julio de 2004, y de acuerdo con la justificación, el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud de esta ampliación según comunicación del Interventor C-DI-0425-04 del 3 de septiembre de 2004, es que se requiere ampliar el mencionado contrato por cuanto el contrato de obra No. 151 de 2002, suscrito con la firma Conciviles S.A. se prorrogó hasta el cinco de noviembre próximo y se requiere continuar ejerciendo las labores de control técnico y administrativo de las obras que se ejecutan en desarrollo del citado contrato. Además, el Director de la Territorial Valle y Supervisor del contrato mediante memorando No TVAL - 2080 de septiembre 6 de 2004, recomienda a esta Subdirección prorrogar el contrato No 138 de 2002 hasta el cinco de noviembre próximo con el fin de contar con un control, supervisión y verificación de los trabajos que se ejecutan a través del contrato de obra No. 151 de 2002, suscrito con la firma Conciviles S.A. Por lo anterior, esta Subdirección considera que es necesario tramitar la ampliación en plazo para el contrato en cuestión según memorando SRN 61121 del 9 de septiembre de 2004 suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras. Adicionalmente esta solicitud fue sometida a consideración del Comité de Adiciones y Prórrogas celebrado en la Secretaría General Técnica el 3 de septiembre de 2004 quien la aprobó. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente documento, contrato que se registrará por las estipulaciones y condiciones del contrato principal, la Ley 50 de 1993, sus normas complementarias, y las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Prorrogar el plazo

de ejecución del contrato principal No. 0138 del 9 de mayo de 2.002, hasta el cinco (5) de noviembre de 2.004. CLAUSULA SEGUNDA: El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato. CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución, requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal; la constitución de este certificado y la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, deberá efectuarlas el INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 18 SET. 2004.

POR EL INSTITUTO:


JAIIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
 Subdirector de la Red Nacional de Carreteras
 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

POR EL INTERVENTOR:


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
 Representante
 CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR: \$150'107.252.00 INCLUIDO IVA.

PLAZO: 29 DE ENERO DE 2005.

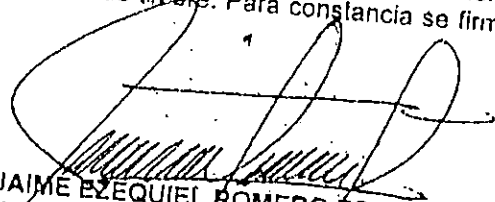
INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA. (NIT 805 022 457-7)

CONTRATO NÚMERO 0138-5-02 DE 2004 ADICIONAL NÚMERO CINCO (5) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0138 de 2002, INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.394 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por al Resolución 003895 del 03 de octubre de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'524.320 de Popayán, obrando en nombre y representación del CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA., en su calidad de representante legal, según Carta de Conformación del Consorcio, quien para efectos de este contrato se llamará el INTERVENTOR, quien manifestará bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e Incompatibilidad para contratar, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002, adicionales Nos. 0138-1-02 de 2004, 0138-2-02 de 2004, 0138-3-02 de 2004 y 0138-4-02 de 2004, teniendo en cuenta que: 1- Que mediante memorando SRN-68052 del 29 de octubre de 2004, suscrito por el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, autoriza la prórroga y adición, y, solicita a la Oficina Jurídica, elaborar la prórroga en plazo y adición en valor el contrato 0138 de 2002 teniendo en cuenta la justificación técnica presentada por la firma Interventora, con Oficio C-DI-0445-04 de octubre 20 de 2004, en el que manifiesta que debido a la solicitud de prórroga del contrato de obra 151, es necesario adicionar el valor del contrato de interventoria y prorrogar su plazo para continuar con la supervisión y control de la obra. 2- Que con Memorando RVAL-2436 del 25 de octubre de 2004, el Director Territorial Valle, considera necesaria la prórroga y adición del contrato de interventoria. Por lo anterior, hemos convenido adicionarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del contrato principal No. 0138 de 2002, sus adicionales y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prorrogar el plazo del contrato principal No. 0138 de 2002 hasta el 29 de enero de 2005 y adicionar su valor en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$150'107.252,00) MONEDA CORRIENTE incluido el valor del IVA, para un valor total acumulado durante la ejecución del contrato de \$3:040'381.387,00 MONEDA CORRIENTE. **CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$129'402.803) MONEDA CORRIENTE, para el pago de los costos directos e indirectos, derivados de la ejecución de la interventoria y de los honorarios del INTERVENTOR; b) VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20'704.449,00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2726 del 21 de septiembre de 2004, expedido por el Area de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA UNICA.** - El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que

tiene constituida proporcionalmente al plazo y valor que se fija en este contrato.
CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y sus adicionales, que no se hayan adicionado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la adición y prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entienda cumplido con el pago de los derechos correspondientes, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. Así mismo el INTERVENTOR, deberá cancelar el impuesto de timbre en la misma fecha en que suscriba el presente contrato, para tal efecto, se ceñirá al procedimiento que le indique el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO; el incumplimiento de esta obligación, le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al INSTITUTO por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

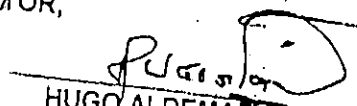
05 NOV. 2004

POR EL INSTITUTO,



JAIMÉ EZEQUIEL ROMERO BERTEL
 Subdirección de la Red Nacional de Carreteras
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVÍAS

POR EL INTERVENTOR,



HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
 CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

Elaboró: Olga Carvajal Rojas
 Revisó: Coord. Conceptos y Contratos Of. Asesora Jurídica - Luz Eliza Rendón
 Vo.Bo. Minutas contratos - Oficina Asesora Jurídica



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
 AREA DE PRESUPUESTO
 EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE JEFE DEL AREA DE PRESUPUESTO
 CERTIFICA:

QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO No. 138-8/2004 DE 2004 SE EXPIDIO EL REGISTRO PRESUPUESTAL No. 5321 DE 2004 DIA 05 MES NOVIEMBRE AÑO 2004 CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACION DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:

VALOR \$107.252

INVERSIÓN	PROGRAMA <u>III</u>	FUNCIONAMIENTO	CUENTA _____
	SUBPROGRAMA <u>601</u>		SUBCUENTA _____
	PROYECTO <u>108</u>		OBJETO GASTO _____
	SUBPROYECTO _____		ORDINAL _____
	RECURSO <u>11113001</u>		RECURSO _____

P-d-o R-i-w-

PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DEL AREA PRESUPUESTAL

OBJETO: INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 -- INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

PLAZO-SOLICITADO: HASTA FEBRERO 28 DE 2005

INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA. NIT: 805 022 457-7

CONTRATO NÚMERO 0136-6-02 DE 2005 ADICIONAL NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0133 DE 2002, INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA VIA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 -- INTERSECCION CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO SIETEL, identificado con cédula de ciudadanía número 79'263.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, INVIAS en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2174 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura organizacional mediante el Decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No 003895 del 03 de octubre de 2003 expedida por el Instituto, quien para los efectos de este documento, se llamara el INSTITUTO por una parte, y por la otra HUGO ALDEMAR COSME VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10'524.320 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del Consorcio DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002 y sus adicionales 0138-1-02, 0138-2-02, 0138-3-02, 0138-4-02, 0138-5-02 de 2004, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con la comunicación C-DI-0472-05 del 6 de enero de 2005, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras considera viable la prórroga de este contrato hasta el 28 de febrero de 2005, teniendo en cuenta que el contrato de obra 151-02, al cual se le ejerce la interventoría, fue prorrogado hasta el 15 de abril de 2005 y que los gastos adicionales que genera dicha ampliación se cubrirán con redistribución de recursos de la interventoría, los cuales cubren una prórroga hasta el 28 de febrero de 2005. 2) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra contenido en el anexo de solicitud de adición y prórroga diligenciado por el Interventor y supervisor del contrato. 3) Que mediante oficio DT-VAL-717 del 14 de enero de 2005, el Director Territorial Valle, emite concepto favorable sobre la prórroga del contrato citado. 4) Que con memorando SRN-1146 del 20 de enero de 2005, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, emite concepto favorable sobre la prórroga del plazo del mencionado contrato previa la justificación presentada por el Interventor, avalada por la Territorial Valle. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo según los términos del presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal No. 0138 de 2002, sus adicionales 0138-1-02, 0138-2-02, 0138-3-02, 0138-4-02, 0138-5-02 de 2004 y las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Prorrogar el plazo del Contrato Principal número 0138 de 2005, hasta el 28 de febrero de 2005. PARAGRAFO: No obstante la prórroga que se acuerda en este documento, las partes declaran que el valor del contrato permanece inalterable y el INTERVENTOR manifiesta en forma expresa que no presentará reclamación alguna que tenga como causa la prórroga acordada. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.- El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida, proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal y sus adicionales que no se hayan acierado o adicionado por lo acordado en este documento. CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la prórroga de la garantía constituida por el INTERVENTOR, quien se compromete a constituir el respectivo certificado de modificación y a publicar el presente contrato en el Diario Único de

DE : FAMILIA:

NO. DE FOLIO : 4102310

28 ENE. 2005 03:58PM

Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 27 ENE. 2005

POR EL INSTITUTO:

[Signature]
JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirector Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"

POR LA INTERVENTORIA:

[Signature]
HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante Legal
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. - INTERDISEÑOS LTDA.

Elaboró minuta prórroga: Olga Carvajal Rojas
Revisó minuta prórroga: Asesora Oficina Jurídica - Ruby Ruth Ramirez.
Vo.Bo. Minuta Contrato Oficina Asesora Jurídica.

OBJETO: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIAS ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7- INTERSECCIÓN CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.
PLAZO SOLICITADO: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2005
INTERVENTOR: CONSORCIO DICONSLTORIA S.A.- INTERDISEÑOS LTDA.
(NIT.805 022 457-7)

CONTRATO NÚMERO 0138-7-02 DE 2005 ADICIONAL NÚMERO SIETE (7) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 0138 de 2002, INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VIAS ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7- INTERSECCIÓN CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001. Entre los suscritos JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.394 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS, en su calidad de Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2056 de 2003, facultado al respecto por al Resolución 003895 del 03 de octubre de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra, HUGO ALDEMAR COSME VARGAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10'524.320 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación del Consorcio DICONSLTORIA S.A.-INERDISEÑOS LTDA., (Nit No. 805 022 457-7), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y quien para efectos del presente contrato, se denominará el INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 0138 de 2002 y Adicionales en Plazo de fechas 3 de marzo, 16 de septiembre de 2004 y 27 de enero de 2005 y Adicionales en Valor y Plazo de fechas 28 de abril, 21 de julio y 5 noviembre de 2004. teniendo en cuenta que este contrato de interventoría tiene a cargo el control de las obras que se ejecutan a través del contrato de obra No. 0151 de 2002, se hace necesario prorrogarlo en plazo teniendo en cuenta los siguientes considerandos: 1- Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, mediante Memorando SRN- 5155 del 22 de febrero de 2005, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la prórroga del plazo del contrato 0138-02. "Teniendo en cuenta que el contrato de obra No. 0151 de 2002 suscrito con la firma Conciviles S.A. fue ampliado hasta el 15 de abril 2005, es indispensable que este contrato avance con el control técnico y administrativo de la inteventoría". Con nota al margen del citado memorando, el supervisor del proyecto manifiesta que con los recursos existentes se cubren los costos hasta el 31 de marzo de 2005. 2. Que mediante memorando No. DT-VAL 4682 de fecha 17 de febrero de 2005 la Territorial Valle manifiesta a la Subdirección Red Nacional de Carreteras estar de acuerdo con la prórroga del contrato No. 0138 de 2002 por cuanto el contrato de obra se quedaría sin el control de la Interventoría y el acompañamiento debe ser hasta la terminación de la obra. 3. Que en formato de solicitud de prórroga del 16 de febrero de 2005, se recomienda la ampliación por las razones anteriormente mencionadas. Por lo anterior, hemos convenido prorrogarlo, el cual se registrá por las disposiciones aplicables

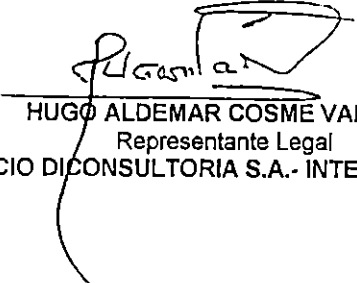
al contrato principal No. 0138 de 2002, y Adicionales en Plazo de fechas 3 de marzo, 16 de septiembre de 2004 y 27 de enero de 2005 y Adicionales en Valor y Plazo de fechas 28 de abril, 21 de julio y 5 noviembre de 2004. teniendo en cuenta que este contrato de interventoría tiene a cargo el control de las obras que se ejecutan a través del contrato de obra No. 0151 de 2002, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prorrogar el plazo del contrato principal No. 0138 de 2002 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2005. **PARÁGRAFO:** Esta ampliación no generará sobrecostos para el INSTITUTO y por lo tanto El INTERVENTOR no podrá presentar futuras reclamaciones al INVIAS a causa de esta prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.-** El INTERVENTOR se obliga a adicionar la garantía única que tiene constituida proporcionalmente al plazo que se fija en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes; para su ejecución requiere de la aprobación del certificado de modificación de la garantía única señalada en el contrato principal; la constitución de este certificado y la publicación del presente contrato en el Diario Único de Contratación Pública, deberá efectuarlas el INTERVENTOR dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **28 FEB. 2005**

POR EL INSTITUTO,


JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Subdirección de la Red Nacional de Carreteras
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS

POR EL INTERVENTOR,


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
Representante Legal
CONSORCIO DICONSULTORIA S.A.- INTERDISEÑOS LTDA.

PROYECTO/ELABORÓ: MARIA VERGARA PERDOMO
Vo. Bo. Coord. Conceptos y Contratos Of. Asesora Jurídica

0000036

*MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
Contrato No.0138-2002*

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

CONTRATO PRINCIPAL No.: 0138 DE 2002

CONTRATOS ADICIONALES Nos:

- 0138-1-02 DE 2004
- 0138-2-02 DE 2004
- 0138-3-02 DE 2004
- 0138-4-02 DE 2004
- 0138-5-02 DE 2004
- 0138-6-02 DE 2005
- 0138-7-02 DE 2005
- 0138-8-02 DE 2005
- 0138-9-02 DE 2005

OBJETO: RECIBIR LA INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ALTERNA INTERNA A BUENAVENTURA, SECTOR VIADUCTO K7 - INTERSECCIÓN CITRONELA, RUTA 40 TRAMO 4001.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$2'371.318.000.00
ADICIONAL No. 2	\$ 287.862.000.00
ADICIONAL No. 3	\$ 231.094.137.00
ADICIONAL No. 5	\$ 150.107.252.00
ADICIONAL No. 8	\$ 298.604.780.00
ADICIONAL No. 9	\$ 291.000.000.00
ADICIONAL No. 10	\$ 161.000.000.00
VALOR TOTAL FINAL	\$3'791.186.168.00

FECHA ORDEN DE INICIACION:	JUNIO 4 DE 2002
PLAZO INICIAL:	VEINTIUN (21) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 1	60 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 2	78 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 3	60 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 4	46 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 5	85 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 6	30 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 7	30 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 8	105 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 9	135 DÍAS
PLAZO ADICIONAL No. 10	90 DÍAS
FECHA TERMINACIÓN FINAL	FEBRERO 26 DE 2006

CONTRATISTA: CONSORCIO DICONULTORIA S.A. -- INTERDISEÑOS LTDA.

(4)

*MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
Contrato No.0138-2002*

En Cali, a los UN (1) días del mes de MARZO de 2006, se reunieron las siguientes personas: Ingeniero Carlos Hernán Londoño Estrada, Supervisor de Inviás e Ingeniero Hugo Aldemar Cosme Vargas, Representante del Consorcio Diconsultoría - Interdiseños, con el fin de efectuar el recibo definitivo de las labores de interventoría por parte del Instituto Nacional de Vías, a la sociedad Contratista, Consorcio Diconsultoría S.A. - Interdiseños Ltda., objeto del contrato No. 0138 de 2002, en cumplimiento de la Resolución No. 001136 del 13 de marzo de 2.002, y de la Cláusula Décima Séptima del Contrato principal, referente a los requisitos para la liquidación del contrato mencionado y de aquellos que celebre el Instituto Nacional de Vías.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORÍA:

El proyecto inicia en el Consejo Comunitario de Citronela (K0+000) y termina en la Concentración Escolar José Ramón Bejarano (K8+161), con una longitud de 8.161 Kilómetros.

Dentro de este tramo se incluye la construcción de un Viaducto sobre el Estero El Aguacate, entre las abscisas K7+761,40 y K8+160,66, el Puente sobre el río Aguacatico de L = 25 mts., obras de arte en alcantarillas de cajón y tuberías de $\phi = 900$ mm. y la Intersección vial en Citronela. El tramo se encuentra dividido en dos zonas: la parte rural en el K0+000 a la altura de Citronela y se extiende hasta el K6+800, y la parte correspondiente a la zona urbana que comienza en el K6+800 (Barrio Isla de la Paz) y termina en la abscisa K8+160.66.

VALOR TOTAL EJECUTADO POR LA INTERVENTORIA:

Acta No.	Mes - Año	Valor Básico	Valor IVA	Valor Total
1	Jun-02	68,514,330	8,769,834	77,284,164
2	Jul-02	66,427,895	7,971,347	74,399,242
3	Ago-02	82,382,734	9,585,928	92,268,662
4	Sep-02	69,495,273	8,339,433	77,834,706
5	Oct-02	75,151,545	9,018,185	84,169,730
6	Nov-02	80,283,789	9,634,055	89,917,844
7	Dic-02	65,865,350	7,903,842	73,769,192
8	Ene-03	88,173,650	10,580,838	98,754,488
9	Feb-03	89,342,980	10,721,158	100,064,138
10	Mar-03	82,843,606	9,941,233	92,784,839
11	Abr-03	88,397,963	10,607,756	99,005,719
12	May-03	88,575,865	10,641,104	99,316,969

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
Contrato No. 0138-2002

Acta No.	Mes - Año	Valor Básico	Valor IVA	Valor Total
13	Jun-03	91,936,722	11,032,407	102,969,129
14	Jul-03	92,981,376	11,157,765	104,139,141
15	Ago-03	93,125,394	11,175,047	104,300,441
16	Sep-03	90,962,191	10,915,463	101,877,654
17	Oct-03	87,961,713	10,555,406	98,517,119
18	Nov-03	94,458,417	11,335,010	105,793,427
19	Dic-03	88,050,929	10,566,111	98,617,040
20	Ene-04	88,685,072	10,642,209	99,327,281
21	Feb-04	95,645,071	11,477,409	107,122,480
22	Mar-04	154,196,978	18,503,637	172,700,615
23	Abr-04	84,503,774	11,416,040	95,919,814
24	May-04	89,041,485	14,246,638	103,288,123
25	Jun-04	95,213,051	15,234,088	110,447,139
26	Jul-04	91,272,925	14,603,668	105,876,593
27	Ago-04	76,467,837	12,234,854	88,702,691
28	Sep-04	69,675,859	11,148,137	80,823,996
29	Oct-04	61,881,860	9,901,097	71,782,957
30	Nov-04	34,027,454	5,444,393	39,471,847
31	Dic-04	21,751,111	3,480,178	25,231,289
32	Ene-05	29,833,093	4,773,295	34,606,388
33	Feb-05	36,425,812	5,828,130	42,253,942
34	Mar-05	50,756,708	8,121,073	58,877,781
35	Abr-05	54,727,021	8,756,323	63,483,344
36	May-05	59,639,717	9,542,355	69,182,072
37	Jun-05	60,293,827	9,647,012	69,940,839
38	Jul-05	59,165,953	9,466,552	68,632,505
39	Ago-05	56,452,654	9,032,425	65,485,079
40	Sep-05	55,097,190	8,815,550	63,912,740
41	Oct-05	53,781,054	8,604,989	62,386,023
42	Nov-05	48,449,554	7,751,929	56,201,483
43	Dic-05	54,725,654	8,756,105	63,481,759
44	Ene-06	50,211,396	8,033,823	58,245,219
45	Feb-06	51,310,105	8,209,617	59,519,722
TOTALES		3,268,263,937	522,922,231	3,791,186,168

RESUMEN:

Por actas de costos básico	\$3,268,263,937
Por IVA	\$522,922,231

5

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
SUBDIRECCIÓN DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA
Contrato No.0138-2002**

TOTAL	\$3,791,186,168
--------------	------------------------

VALORES PENDIENTES DE PAGO

Las actas de costos pendientes de pago, son las siguientes:

Acta No.	Periodo facturado	Valor básico	Valor IVA
45	Febrero -06	\$51.310.105	\$8,209.617

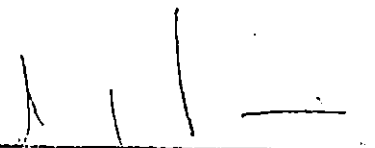
ANTICIPO

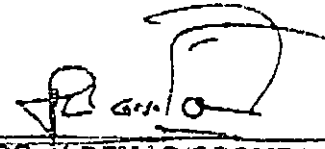
Valor concedido		\$474.263.600
Valor amortizado o legalizado	\$474.263.600	
Saldo por amortizar	0	
SUMAS IGUALES	\$474.263.600	\$474.263.600

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

Vr. Total del contrato (Incluido IVA)		\$3.791.186.168
Vr. Pagado por (45) actas de costos (básico)	\$3.216.953.832	
Vr. Pagado por IVA	\$514.712.614	
Vr. Pendiente de pago por (1) acta (básico)	\$51.310.105	
Vr. Pendiente de pago por IVA	\$8.209.617	
Vr. SIN ejecutar	0	
SUMAS IGUALES	\$3.791.186.168	\$3.791.186.168

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:


CARLOS HERNÁN LONDOÑO ESTRADA
 SUPERVISOR DEL CONTRATO
 INVIAS


HUGO ALDEMAR COSME VARGAS
 REPRESENTANTE
 CONSORCIO DICONSULTORIA S.A. -
 INTERDISEÑOS LTDA.



**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015
MODULO No. 3**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

Contrato con No. de Orden 2



**EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO DE CONSTRUCCIONES
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**

CERTIFICA

Que el **CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA TRAMO 2**, celebró con el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** el Contrato N° 190 de 2003, con objeto de ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Ambiental y Legal al Contrato de Concesión N° 146 de 2003, para la Adecuación de la Troncal Av. Suba al Sistema Transmilenio, para el Tramo comprendido entre la Calle 127 A y la Av. Ciudad de Cali en Bogotá D.C., cuyas principales características se describen a continuación:

Localización del Proyecto:	La Troncal Av. Suba se encuentra localizada al Nor-Occidente de la ciudad de Bogotá, D.C. en la Localidad de Suba.	
Conformación del Consorcio a la firma del contrato:	Interventorías y Diseños Ltda.	40%
	Ponce de León y Asoc. S.A. (En liquidación)	30%
	Hidrotec Ltda.	30%
Plazo Inicial del Contrato:	82 Meses	
Prórrogas:	7.5 Meses / 4 meses y 20 días	
Suspensiones:	15 días	
Plazo Actual de Ejecución:	93 Meses y 20 días	
Etapas del Proyecto:	Preconstrucción, Construcción y Mantenimiento.	
Fecha de Iniciación Preconstrucción:	16 de Octubre de 2003	
Valor de la etapa de Preconstrucción:	\$ 281'503.000 (Pesos de Dic. de 2002)	
Valor de ajustes por Preconstrucción:	\$ 66'891.694.00	
Fecha de Terminación Preconstrucción:	15 de Enero de 2004	
Fecha de Iniciación Construcción:	16 de Enero de 2004	
Valor de la etapa de Construcción:	\$ 4.107'676.000 (Pesos de Dic. de 2002)	
Valor de ajustes por Construcción:	\$1.062'765.116.00	
Fecha de Terminación Construcción:	31 de Enero de 2007	
Fondo de cubrimiento (para ajustes):	\$407.919.804.00	

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1975-2004
Municipio de Desarrollo Urbano

Fecha de Inicio Mantenimiento: 1º de Febrero de 2007
 Valor de la etapa de Mantenimiento: \$1.163'799.000 (Pesos de Dic. de 2002)
 Valor de ajustes por Mantenimiento: \$672'558.613.00
 Fecha de Terminación: 31 de Enero de 2012
 Valor del Contrato en pesos constantes (Año 2002):

Contrato	Valor
Inicial	5.960.897.804,00
Adicional No 1 Etapa de Preconstrucción	13.431.881,00
Adicional No 2 Etapa de Preconstrucción	91.052.330,00
Adicional No 3 Etapa de Construcción	2.408.095.492,00
Adicional No 4 Etapa de Construcción	606.126.019,00
Acta de Acuerdo de Pago	994.526.217,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	10.074.129.743,00

Total facturado a la fecha con ajustes: \$ 11.747.944.351 (Pesos corrientes):

Contrato Objeto de la Interventoría: N° 146 del 19 de Agosto de 2003, Concesión para la adecuación al sistema Transmilenio del tramo 2, comprendido entre la Calle 127 A y la Av. Ciudad de Cali, perteneciente a la Troncal Transmilenio Av. Suba.

Contratista/Concesionario: Consorcio Alianza Suba Tramo II

V/r inicial Contrato de Concesión: \$ 220.688.026.230 (Pesos constantes Dic/02)

Valor Adiciones: \$ 31.674.334.227 (Pesos constantes Dic/02)

V/r actual Contrato de Concesión: \$ 252.362.360.457 (Pesos constantes Dic/02)

Dentro del contrato se ejerce Interventoría sobre las áreas de vías y espacio público:

VIAS:

Se construyeron las siguientes áreas correspondientes a vías, empleando mejoramiento en rajón y rap estabilizados con cemento y cal, mezcla de cenizas y cal, materiales granulares del Río Guayuriba, mezclas asfálticas MDC-1 y MDC-2, y concretos hidráulicos MR-45 y MR-50:

El ancho de sección transversal de vía es mayor o igual a 40 mts discriminados así: Dos carriles Transmilenio y seis carriles para tráfico mixto, en una longitud de 5.050 mts.

Pavimento rígido: Calzadas mixtas y Transmilenio.

Total concreto MR 50 calzadas Transmilenio: 35.468 m² = 9.576 m³

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ
HUMANA



Total concreto MR 45 calzadas mixtas:	80.708 m ² = 17.640 m ³
Total Calzadas Concreto Hidráulico:	116.176 m ² = 27.216 m ³
Pavimento en concreto asfáltico: Av. Boyacá conectantes y bocacalles.	
Total Calzadas concreto asfáltico:	30.785 m ² = 9.235 m ³
Total Aproches concreto asfáltico:	2.388 m ² = 239 m ³
Total asfalto calzadas Transmilenio y mixtos:	33.173 m ² = 9.474 m ³
Total vías de desvíos en concreto asfáltico:	80.971 m ² = 8.100 m ³
Total Calzadas Concreto Asfáltico:	114.144 m ² = 17.574 m ³
Total material pétreo instalado:	457.319 m³

Total movimiento de tierra (Retiro y remoción de escombros) **415.139 m³**

ESPACIO PÚBLICO

Se construyeron las siguientes áreas correspondientes a espacio público:

Total Proyecto Ciclorruta, Andenes, zonas duras y plazoletas:	92.097 m ²
Total Proyecto Zonas verdes, incluye tierra negra:	56.278 m ²
Total espacio público ejecutado:	148.375 m²

El espacio público incluye el suministro e instalación de mobiliario urbano, protectores de árboles, bancas, canecas y bolardos.

INTERCAMBIADOR AV. SUBA POR AV. BOYACA

El intercambiador esta compuesto por seis (6) puentes postensados, cuatro que se levantan en la Av. Suba sobre la Av. Boyacá y dos que sirven de conectantes entre las dos avenidas mencionadas. Cada una de las cincuenta y cinco (55) pilas, tienen cimentación profunda con seis (6) a ocho (8) pilotes preexcavados y fundidos in situ de sesenta (60) a setenta (70) centímetros de diámetro, hasta penetrar en la roca de arcillolita, la cual se encuentra a profundidades que varían de 42 mts en el lado de Bogotá, a 12 mts en el lado de Suba.

PUENTE	LONGITUD ENTRE EJES														ANCHO PUENTE		LONGITUD TOTAL ENTRE EJES
	1-2	2-3	3-4	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-13	13-14	14-15	SUR	NORTE	
1	18.5	18.0	18.0	18.5	18.5	38.0	38.8	27.6	30.8	41.0	38.0	26.5	26.5	18.5	8.8	7.8	388.2

Calle 22 No. 6 - 27
 Tel: 338 6660
 www.idu.gov.co
 Línea: 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Instituto de Desarrollo Urbano

2	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	30.0	27.1	30.0	40.0	30.0	30.0	30.0			7.6	7.6	364.4
4	30.0	30.0	30.0	30.0	25.8	30.0	40.0	26.9	40.0	30.0	30.0	26.5	30.0		8.9	7.6	371.3
4	22.9	34.0	30.0	29.1	30.0	30.0	38.0	26.9	26.9	30.0	34.0	30.0			9.9	9.9	366.8
5	19.2	32.6	19.2	19.2	19.2										7.0	7.0	137.7
6		12.9	30.0	25.8											8.0	8.0	62.2
YEE 5-6 Acceso Puente 5						8.0	8.0	8.0	8.0						8.0	7.0	32.0
YEE 1-5																	36.8
Estación Suba- Boyacá		40.0	28.9	30.2	44.0	21.0									4.0	4.00	203.4
Alto de La Virgen															8.8	7.6	158.1
Intercambi ador Calle 137 Pte Sur	27.3	28.7													14.1	11.8	54.00
Intercambi ador Calle 137 Pte Derecho	28.7	21.0													14.1	13.6	46.00

El sistema utilizado en la construcción de los puentes del intercambiador, de la Av. Suba por Av. Boyacá se denomina método de construcción por voladizos sucesivos balanceados, usando dovelas prefabricadas en sección de viga cajón, que luego son postensadas, formando luces mayores de 40 metros. Todos los puentes tienen como sección una viga cajón, construidos por dovelas sucesivas. Los tableros de los puentes tienen un ancho de 7,6 m para los puentes 1,2 y 3; un ancho de 9,85 m para el puente 4; un ancho de 7,0 m para el puente 5; y un ancho de 6,0 m para el puente 6.

El puente para la Estación Suba-Boyacá es una viga cajón en estructura metálica con una longitud total entre ejes de 203.4 mts.

• **Intercambiador Suba – Boyacá :**

Área:	12.744 m ²
Infraestructura puentes:	
Concreto:	5.881 m ³
Acero:	1'059.673 kls
Superestructura puentes:	
Concreto:	13.813 m ³
Acero:	892.682 kls
Estructura acceso Bogotá:	
Concreto:	1.786 m ³
Acero:	151.932 kls

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ
HUMANA

Estructura acceso Suba:

Concreto: 301 m³
 Acero: 29.971 kls

• **Puente Alto de La Virgen**

Área: 905 m²
 Concreto: 1.008 m³
 Acero: 74.000 kls

• **Intercambiador de la Calle 137 :**

Área: 1.028 m²
 Concreto: 2.962 m³
 Acero: 146.506 kls

TOTAL ESTRUCTURA PUENTES VEHICULARES

Área: 14.677 m²
 Concreto: 25.751 m³
 Acero: 2'354.764 kls

• **OTRAS ESTRUCTURAS CONSTRUIDAS**

1. **NEW JERSEY**

Concreto: 921 m³
 Excavación: 108 m³
 Longitud New Jersey: 2.163 ml

2. **MURO PANTALLA ANCLADA**

Concreto: 299 m³
 Refuerzo: 18.457 kls
 Longitud Pantalla: 156 ml
 Área Pantalla: 800 m²

3. **BOX DEPRIMIDO ALTO DE LA VIRGEN**

Concreto: Solado 299 m³
 Placas: 1.600 m³
 Muros: 872 m³
 Ándenes: 123 m³
 Carpeta Asfáltica: 3.850 m²
 Excavación: 22.647 m²

PUENTES PEATONALES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1975
Instituto de Desarrollo Urbano

Interventoría de la construcción de cimentaciones, suministro, montaje y puesta en operación de puentes peatonales: Puente peatonal Calatrava, Puente peatonal Boyacá Sur, Puente peatonal Boyacá Norte, para la Estación Suba-Boyacá; Puente peatonal Gratamira, para la Estación Gratamira; Puente Peatonal 21 ángeles y Calle 137, Para la Estación 21 Ángeles y Puente peatonal Subazar, para la Estación Tv. 91.

Área total construida en puentes peatonales metálicos: 4.329 m²

• ESTACIONES DEL SISTEMA

Interventoría de la construcción de las fundaciones, supervisión de la fabricación en planta, montaje de estructuras metálicas perfiladas o tubulares con mecanismo de accionamiento automáticos, vagones, incluyendo puertas automáticas, señalización operativa, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, voz y datos, control y demás instalaciones para dejar las Estaciones del **Sistema Transmilenio** en condiciones de operación.

Área Total Proyecto Estaciones del sistema de transporte masivo Transmilenio: 3.046 m²

ESTACIONES Y PUENTES PEATONALES CONSTRUIDOS			
SUB TRAMO	NOMBRE PUENTE PEATONAL/ESTACIÓN	KLS	M2
1	PUENTE PEATONAL CALATRAVA	108.264,00	539,00
1A	PUENTE PEATONAL BOYACÁ NORTE	98.028,00	652,00
	PUENTE PEATONAL BOYACÁ SUR	105.863,00	648,00
1	PUENTE PEATONAL GRATAMIRA	100.264,00	820,00
3A	PUENTE PEATONAL 21 ÁNGELES	164.841,00	779,00
	PUENTE PEATONAL PLAZOLETA TERRAZAS	45.298,00	276,00
3	PUENTE PEATONAL SUBAZAR	25.271,00	615,00
SUBTOTAL PUENTES PEATONALES		707.765,00	4.329,00
1A	ESTACIÓN SUBA - BOYACÁ	212.267,00	1021,00
2	ESTACIÓN GRATAMIRA	45.433,00	535,00
3A	ESTACIÓN 21 ÁNGELES	45.433,00	480,00
3	ESTACIÓN TV. 91	50.653,00	496,00
	ESTACIÓN LA CAMPIÑA	45.433,00	514,00
SUBTOTAL ESTACIONES		399.219,00	3.046,00

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPALIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

0000047

TOTAL PUENTES PEATONALES Y ESTACIONES	1'106.984,00	7.375,00
--	---------------------	-----------------

• **REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Adecuación, construcción, renovación, rehabilitación, recuperación y traslado de las redes de servicios de: Codensa, ETB, EPM, Telecom, EAAB, Gas Natural y semaforización.

EMPRESA	TUBERÍA	CANTIDAD	CÁMARAS POZOS	V/R OBRA
Codensa	- Tubería PVC 6X4"	9.200 mts	457	\$ 2.043'400.607.00
EPM	- Tubería PVC 4X4"	5.713 mts	65	\$ 856'175.709.00
ETB	-Tubería PVC 4"	11.620 mts	161	\$ 2.702'593.625.00
Telecom	- Tubería PVC 4"	669 mts	10	\$ 164'429.811.00
EAAB Acueducto y Alcantarillado	-Tubería PVC de 3"	350 mts		\$ 3.632'375.915.00
	-Tubería PVC de 4"	30 mts		
	-Tubería PVC de 6"	5.879 mts		
	-Tubería PVC de 6"	1.712 mts		
	-Tubería PVC de 12"	3.225 mts		
	-Tubería Acero de 6"	37 mts		
	-Tubería Acero de 8"	65 mts		
	-Tubería Acero de 12"	237 mts		
	-Tubería HD de 12"	562 mts		\$ 8.861'242.847.00
	-Tubería PVC de 6"	1.430 mts		
	-Tubería PVC de 10"	1.800 mts		
	-Tubería PVC de 12"	6.000 mts		
	-Tubería PVC de 10"	1.250 mts		
	-Tubería PVC de 16"	850 mts		
	-Tubería PVC de 16"	280 mts		
	-Tubería PVC de 20"	250 mts		
	-Tubería PVC de 20"	700 mts		
	-Tubería PVC de 30"	260 mts		
	-Tubería PVC de 30"	107 mts		
	-Tubería Novafort de 8"	70 mts		
	-Tubería Novafort de 10	490 mts		
	-Tubería Novafort de 12"	1.100 mts		
	-Tubería Novafort de 14"	380 mts		
	-Tubería Novafort de 16"	380 mts		
	-Tubería Novafort de 12"	250 mts		
	-Tubería GRP0.90	450 mts		
	-Tubería GRP0.70	345 mts		
	-Tubería GRP0.90	1.650 mts		
	-Tubería GRP0.90	245 mts		
	-Tubería GRP0.90	150 mts		
	-Tubería GRP0.90	330 mts		
	- Boxcoulvert 1.5	350 mts		
Gas Natural		NA		\$ 175'085.344.00

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ
HUMANANA



Semaforización		NA		\$ 136'709.208.00
----------------	--	----	--	-------------------

Total excavación para redes:	52.361 m³
Total rellenos para redes:	34.907 m³
Total retiro y disposición de materiales para redes:	52.361 m³
Total acero estructural para redes:	18.928 kgr

• **PREDIOS DEMOLIDOS**

Área total demolida construida:	17.540 m²
Área total demolida en zona dura:	2.169 m²
Área total demolida de cerramientos:	1.220 m²

• **ACTIVIDADES:**

Las siguientes son las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, a las cuales se les ha realizado Interventoría:

ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

- Asesoría Financiera para la verificación del cierre financiero obtenido por el Concesionario en los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- Verificación en cuanto a movilización de equipo y disposición de frentes de trabajo.
- Revisión y análisis de: Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos, de los diseños para la ejecución de las obras de construcción y obras para redes presentados por el Concesionario. Seguimiento a elaboración de actas de Vecindad.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Verificación que los procedimientos para la ejecución de las Obras de Construcción y las Obras para Redes sean acordes con lo señalado en las especificaciones generales, en las especificaciones particulares y parámetros de diseño particulares de construcción y en las especificaciones de redes de servicios públicos (mediante pruebas, ensayos, etc.).

Suministro e instalación y puesta en operación de los ascensores en los costados norte y sur de la Estación intermedia Suba -Boyacá en la intersección de la avenida suba con avenida Boyacá.

La obra consistió en la construcción de las calzadas para el sistema Transmilenio, de uno o dos carriles de 3.5 m de ancho cada uno, paralelas y de sentido contrario a lo largo del separador central de la Avenida Suba en el cual se implementaron las estaciones paradero, la construcción de las calzadas de tráfico mixto de dos o tres carriles por sentido cada una, en una longitud aproximada de 5 Km. Las calzadas de Transmilenio y las de tráfico mixto se construyeron en pavimento rígido. Las principales obras en la Troncal Avenida Suba consisten entre otras en las siguientes:

Calle 22 No. 6 - 27
 Tel: 338 6660
 www.idu.gov.co
 Línea: 195





- a. Construcción de un puente peatonal en estructura metálica sobre la Avenida Suba con Calle 128B, adyacente a la Parroquia San Bartolomé Apóstol.
- b. Construcción de la interconexión de la Avenida Suba con la Avenida Boyacá, que consta de varias estructuras importantes, como son: Pasos semideprimidos peatonales bajo las calzadas de la Diagonal 129 bajo las orejas del sector Nor-Oriental de la Intersección; puente elevado de la Avenida Suba sobre la Avenida Boyacá para carriles del Sistema Transmilenio y de tráfico mixto; Estación intermedia elevada, Suba - Boyacá para el Sistema Transmilenio y paralela al puente vehicular; puentes peatonales: Boyacá Sur y Boyacá Norte de la Intersección; ascensores en la Estación Suba - Boyacá; puente vehicular Avenida Boyacá hacia la Avenida Suba en el sentido Norte Oriente; puente vehicular de Suba con Avenida Boyacá hacia el sur; puente vehicular Avenida Suba desde el sur a la Avenida Boyacá hacia el norte; orejas o giros de enlace en ambos extremos del puente vehicular hacia el costado oriental.
- c. Demolición y construcción del puente vehicular del Alto de La Virgen.
- d. Construcción de Box-deprimido para las calzadas exclusivas de los buses Transmilenio.
- e. Intersección a desnivel en la Avenida Suba con la Calle 137 A, consistente en dos puentes vehiculares para elevar la Avenida Suba y construcción de dos ramales de paso inferior deprimidos.
- f. Construcción del puente peatonal en estructura metálica, apoyos en concreto y rampa de acceso a las Estación Tv. 91. Ampliación del puente peatonal de la Avenida Suba en el cruce entre los Centros comerciales Centro Suba y Subazar; construcción de cimentaciones, suministro, montaje y puesta en operación de puentes peatonales para las estaciones de la Avenida Boyacá, Gratamira, 21 ángeles, y La Campiña.
- g. Rehabilitación de las calzadas existentes en concreto hidráulico, en una longitud aproximada de 10 Km.
- h. Suministro e instalación de mobiliario urbano y demás elementos del espacio público. Construcción de ciclo-ruta y todas sus obras complementarias, construcción de andenes y sus obras complementarias.
- i. Construcción de obras de paisajismo que incluyan las tres operaciones estructurantes del mismo, como son: arquitectura, fitotectura y geotectura.
- j. Suministro y colocación de la señalización horizontal y vertical.
- k. Estaciones del Sistema Transmilenio, incluyendo suministro y montaje de la superestructura y todas las instalaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO
Municipio de Desarrollo Urbano

I. Seguimiento e inspección a las actividades de manejo ambiental gestión social y manejo de tráfico.

Realización de las obras y labores de mantenimiento necesarias para mantener las calzadas de Transmilenio y tráfico mixto, andenes, ciclorruta, separadores, arborización, señalización horizontal y vertical, sistemas de drenaje, semaforización, puentes vehiculares, puentes peatonales, estaciones, mobiliario urbano, señalización operativa, equipos electromecánicos y demás actividades del Contrato de Concesión en el Estado de Condición especificado, durante el período de 5 años contados a partir del inicio de la Etapa de Mantenimiento.

COSTO DE OBRA E INTERVENTORIA POR ACTIVIDAD EJECUTADA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS		CONTRATO DE INTERVENTORIA 100-2003					
ITEM	ACTIVIDAD DEL ÍTEM	% Hito	Valor Hito	% Hito	Valor Hito	% Hito	Valor Hito
Hito	Verificación de la constitución del Fideicomiso, Verificación aportes subsecuente interventoria y la constitución de las pólizas	0,8000	\$ 1.035.281.785	0,8000	\$ 1.035.281.785	0,8000	\$ 41.440.192
Preconst.	Suscripción Acta de iniciación de la Etapa de Construcción	1,4000	\$ 2.415.657.522	1,4000	\$ 2.415.657.522	1,4000	\$ 96.693.780
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN (MAX. 5 AÑOS)							
1.1.1.1	Transmilenio (T3) de la Cil. 128A (K5+135) a la Cil 127A (K4+870)	0,7490	\$ 1.282.376.774	0,7490	\$ 1.282.376.774	0,7490	\$ 51.731.172
1.1.1.2	Transmilenio (T3) de la Diag. 128C (K5+400) a la Cil. 128A (K5+135)	0,8490	\$ 1.464.923.740	0,8490	\$ 1.464.923.740	0,8490	\$ 58.637.671
1.1.2.3	Mido M4, M5 y M6 entre la Calle 127A (K4+870) y la Calle 128 (K5+040) L= 170 m	0,5000	\$ 882.734.829	0,5000	\$ 882.734.829	0,5000	\$ 34.533.493
1.1.2.2	Mido M4, M5 y M6 entre las calle 128 (K4+040) y la calle 128 B (K5+200) L= 160 m.	0,5000	\$ 882.734.829	0,5000	\$ 882.734.829	0,5000	\$ 34.533.493
1.1.2.3	Mido M4, M5 y M6 entre la calle 128B (K5+200) y el inicio del puente (K5+500), L= 300 m	0,8000	\$ 1.552.922.693	0,8000	\$ 1.552.922.693	0,8000	\$ 82.160.287
1.1.1.1	Transmilenio (T1) entre la Cil. 127A (K4+870) y la Calle 128A (K5+135)	0,7450	\$ 1.285.474.898	0,7480	\$ 1.285.474.898	0,5880	\$ 51.454.905
1.1.3.2	Transmilenio (T1) entre la calle 128A (K5+135) y la Diag. 128C (K5+400)	0,8490	\$ 1.464.923.740	0,8490	\$ 1.464.923.740	0,5880	\$ 58.637.671
1.1.3.3	Transmilenio (T1 y T3) entre la calle 128A (K5+135) y la Diag. 128C (K5+400)	0,5000	\$ 882.734.829	0,5000	\$ 882.734.829	0,5000	\$ 34.533.493
1.1.3.3	Diagonal 128C de la Av Suba a la Av. Boyacá - Calzada Completa L= 200 m.	0,5800	\$ 1.000.772.402	0,5800	\$ 1.000.772.402	0,5800	\$ 40.958.852
1.1.1.1	Cimentación Puente calle 128 Calabre K5+210	0,8480	\$ 609.463.441	0,3480	\$ 609.463.441	0,8480	\$ 24.035.311
1.1.5.1	Superestructura metálica puente peatonal calle 128 Calabre K5+210	0,5000	\$ 882.734.829	0,5000	\$ 882.734.829	0,5000	\$ 34.533.493
1.2.1.1	Midos M1, M2 y M3 entre la Calle 127A (K4+870) y la calle 128 (K5+120)	0,5000	\$ 5.003.682.010	2,9000	\$ 5.003.682.010	0,5000	\$ 200.284.258
1.2.1.2	Midos M1, M2 y M3 entre la calle 128 (K5+120) y la Diag. 128C (K5+400) - L= 280 m	3,2800	\$ 5.825.031.087	3,2800	\$ 5.825.031.087	3,2800	\$ 225.158.374
1.2.1.3	Midos M1, M2 y M3 entre la Diag 128C (K5+400) al inicio del puente nuevo (K5+500) - L= 100 m	1,2000	\$ 2.070.583.590	1,2000	\$ 2.070.583.590	1,2000	\$ 82.880.393
1.3.2.1	Señalización vertical y horizontal desde Cil. 127A (K4+870) hasta puente nuevo (K5+500) - OCCID. Y ORIEN.	0,5800	\$ 88.273.483	0,0500	\$ 88.273.483	0,0500	\$ 3.453.348
1.2.2.2	Especto público Occidental, entre la Calle 127A (K4+870) a inicio de puente (K5+500), incluye Diag. 128C	0,6000	\$ 1.035.281.785	0,6000	\$ 1.035.281.785	0,6000	\$ 41.440.192
1.2.2.3	Amoblamiento Urbano y Arborización andén costado occidental	0,5800	\$ 27.607.515	0,7480	\$ 27.607.515	0,5800	\$ 1.105.072
1.3.1.1	Montaje Puente Peonatal calle 128 Calabre K5+210	0,7400	\$ 1.311.358.940	0,7400	\$ 1.311.358.940	0,7400	\$ 52.480.909
1.3.3.1	Adecuación del separador desde el K4+870 al K5+500	0,0400	\$ 69.018.786	0,5800	\$ 69.018.786	0,5800	\$ 2.782.879
1.3.3.4	Arborización separador	0,5800	\$ 27.607.515	0,5800	\$ 27.607.515	0,7480	\$ 51.731.172
1-A.1.1	Construcción de Cimentación e Infraestructura Puentes vehiculares de la intersección de la Av. Suba por Av. Boyacá	0,5880	\$ 16.448.902.255	0,5880	\$ 16.448.902.255	0,5330	\$ 658.415.577
1-A.2.1.1	Superestructura del Puente 3	2,7340	\$ 4.717.434.048	2,7340	\$ 4.717.434.048	2,7340	\$ 169.828.140



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO
Instituto de Desarrollo Urbano

1-A2.1.2	Superestructura del Puente 1	3,4175	\$	5.896.792.558	3,4175	\$	5.896.792.558	3,4175	\$	238.036.425
1-A2.1.3	Superestructura del Puente 4	3,4175	\$	5.896.792.558	3,4175	\$	5.896.792.558	3,4175	\$	238.036.425
1-A2.1.4	Superestructura del Puente 2	2,7340	\$	4.717.434.046	2,7340	\$	4.717.434.046	2,7340	\$	168.829.140
1-A2.1.5	Superestructura Puente 5.	0,8835	\$	1.179.358.512	0,8835	\$	1.179.358.512	0,8835	\$	47.207.285
1-A2.1.6	Superestructura Puente 6.	0,2853	\$	2.329.384.039	0,2853	\$	1.179.358.512	0,8835	\$	47.207.285
1-A2.2.1	Construcción terraplenes de acceso de los puentes 1 Sur, 2 y 3	1,9344	\$	3.337.748.507	1,9344	\$	3.337.748.507	2,7340	\$	133.693.178
1-A2.2.2	Construcción terraplenes de acceso de los puentes 1 Norte y 4	1,3764	\$	2.374.936.438	2,8898	\$	2.374.936.438	1,3764	\$	95.083.709
1-A2.1.5	Construcción terraplenes de acceso del puentes 5	0,2804	\$	449.312.299	0,2804	\$	449.312.299	1,2858	\$	17.985.043
1-A2.2.4	Construcción terraplenes de acceso del puentes 6	0,1488	\$	5.896.792.558	0,1488	\$	256.748.885	0,1488	\$	10.277.169
1-A3.5	Acabado y terminación de puentes vehiculares Intersección de la Av. Boyacá por Av. Suba.	0,2093	\$	4.313.674.146	0,1400	\$	4.313.674.146	0,1400	\$	172.867.465
1-A3.2	Construcción de calzadas orientales mixtas de la Av. Boyacá	1,3000	\$	2.243.110.556	0,1400	\$	2.243.110.556	1,3000	\$	89.787.092
1-A3.3	CONSTRUCCIÓN DE CALZADAS OCCIDENTALES MIXTAS DE LA AV. BOYACÁ	1,3000	\$	2.243.110.556	0,1400	\$	2.243.110.556	0,1400	\$	89.787.092
1-A3.4	PUNTES PEATONALES POR AV. BOYACÁ (NORTE Y SUR)	0,1480	\$	5.138.448.643	1,2880	\$	5.138.448.643	0,1480	\$	205.891.484
1-A3.5	ESTACIONES TRANSMILLENIO SOBRE INTERSECCIÓN AV. BOYACÁ (Elevada)	0,1400	\$	4.261.910.057	0,1400	\$	4.261.910.057	0,1400	\$	170.595.453
1-A3.8	ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN BOYACÁ	1,3000	\$	862.734.829	0,1400	\$	862.734.829	2,8000	\$	34.533.493
2.1	Construcción de Camiles Transmilenio y Mixtos Costado Izquierdo entre la E de los puentes (K6+170) y la abscisa (K6+610) L=440m	1,3800	\$	2.329.384.039	0,1400	\$	2.329.384.039	0,1400	\$	18.277.168
2.2	Construcción de Camiles Transmilenio y Mixtos Costado Derecho entre la E de los puentes (K6+170) y la abscisa (K6+610) L=440m	1,3800	\$	2.329.384.039	1,3800	\$	2.329.384.039	1,3800	\$	93.240.431
2.3	Construcción de Camiles Transmilenio y Mixtos Costado Izquierdo entre la abscisa (K6+610) y la abscisa (K7+000) L=390m	0,2853	\$	2.234.483.208	1,3800	\$	2.234.483.208	1,2850	\$	69.787.882
2.1	Construcción de Camiles Transmilenio y Mixtos Costado Derecho entre la abscisa (K6+610) y la abscisa (K7+000) L=390m	0,2853	\$	2.234.483.208	1,2850	\$	2.234.483.208	1,2850	\$	89.441.747
2.1	Construcción de Camiles Mixtos Costado Izquierdo entre la abscisa (K7+360) y la abscisa (K7+670) L=310m	2,0800	\$	1.811.743.141	1,0500	\$	1.811.743.141	1,0500	\$	72.520.335
2.1	Construcción de Camiles Mixtos Costado Derecho entre la abscisa (K7+360) y la abscisa (K7+670) L=310m	1,0500	\$	1.811.743.141	1,0500	\$	1.811.743.141	1,0500	\$	72.520.335
2.7.8	Construcción Camiles Costado Izquierdo, entre abscisas K7+000 - K7+360 L=360m. Incluye la Curva Murano, Zona Alta	1,0000	\$	1.725.469.859	1,0000	\$	1.725.469.859	1,0000	\$	69.069.808
2.7.10	Construcción Camiles Costado Derecho, entre abscisas K7+000 - K7+360 L=360m. Incluye la Curva Murano, Zona Baja	1,0000	\$	1.725.469.859	1,0000	\$	1.725.469.859	1,0000	\$	69.069.808
2.11	Estación de Transmilenio Granma	1,8500	\$	2.243.110.556	1,3000	\$	2.243.110.556	1,8500	\$	69.787.092
2.12	Espacio Público y Señalización Horizontal y Vertical	0,7000	\$	1.207.828.781	0,7000	\$	1.207.828.781	2,8000	\$	48.348.890
1-A3.4	Camiles Transmilenio y Mixtos Costado Sur entre la abscisa K7+926 y la abscisa K8+090	0,2853	\$	492.276.494	1,3800	\$	492.276.494	0,2853	\$	19.704.811
3-A.1.2	Costado Sur entre la abscisa K7+730 y la abscisa K7+864	0,2853	\$	492.276.494	1,3800	\$	492.276.494	0,2853	\$	19.704.811
3-A.1.3	Fabricación y ensamble en taller Estructura Metales estación Terraza CD 137 K7+810	1,0200	\$	1.759.979.052	1,0200	\$	1.759.979.052	1,0200	\$	70.448.329
3-A.1.7	RC3 - Ramal en sentido Calle 137 Occidental - Av Suba el Sur entre K0+000 y K0+220 L=220m	0,1488	\$	344.231.197	0,1488	\$	344.231.197	0,1488	\$	13.778.884
3-A.1.5	R1 - Retorno Sur entre K0+000 y K0+789 L=789m	0,8039	\$	862.734.829	0,5000	\$	493.484.322	0,5000	\$	34.533.493
3-A.1.6	RC1 - Ramal en sentido Oriente - Occidente entre K0+270 y K0+540 L=270m	0,1488	\$	344.231.197	0,1488	\$	344.231.197	0,1488	\$	13.778.884
3-A.1.7	RC2 - Ramal en sentido Av Suba hacia el Sur - Calle 137 Occidental entre K0+300 y K0+490 L=190m	0,1488	\$	344.231.197	0,1488	\$	344.231.197	0,1488	\$	13.778.884
3-A.1.5	R2 - Retorno Norte entre K0+000 y K0+680 L=680m	0,5000	\$	862.734.829	1,3000	\$	862.734.829	0,5000	\$	34.533.493
3-A.1.9	RC6 - Ramal en sentido Av Suba Norte - Sur entre K0+000 y K0+100 L=100m	0,1095	\$	344.231.197	0,1488	\$	344.231.197	0,1095	\$	13.778.884
3-A.1.10	Espacio Público Costado Sur	2,0800	\$	138.037.573	2,0800	\$	138.037.573	2,0800	\$	5.525.359
3-A.2.1	Intersección Av. Suba con calle 137, Puente 1 Sur	2,0000	\$	3.450.939.317	2,0000	\$	3.450.939.317	2,0000	\$	139.133.972
3-A.2.2	Intersección Av. Suba con calle 137, Puente 2 Norte	0,5000	\$	3.450.939.317	2,0000	\$	3.450.939.317	0,5000	\$	139.133.972
3-A.3.1	Costado norte entre la abscisa K7+924 y la abscisa K8+090	0,2853	\$	492.276.494	0,2853	\$	492.276.494	0,2853	\$	19.704.811
3-A.3.2	Costado norte entre la abscisa K7+724 y la abscisa K7+800	0,2853	\$	492.276.494	1,3800	\$	492.276.494	0,2853	\$	19.704.811
3-A.1.8	RC4 - Ramal en sentido Av Suba Sur - Norte entre K0+265 y K0+450 L=185m	0,1488	\$	344.231.197	0,1488	\$	344.231.197	0,1488	\$	13.778.884
3-A.3.4	Puente Peatonal Transmilenio de la calle 137	0,1095	\$	1.898.016.824	1,3000	\$	1.898.016.824	0,1095	\$	75.973.885
3-A.1.5	Costado norte entre la abscisa K7+670 y la abscisa K7+780	0,2853	\$	492.276.494	0,2853	\$	492.276.494	0,2853	\$	19.704.811
3-A.3.8	Costado sur entre la abscisa K7+670 y la abscisa K7+760	0,2853	\$	493.404.322	0,2860	\$	493.484.322	0,2860	\$	19.753.159

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
K9#040
Instituto de Desarrollo Urbano

3-A3.7	Espejo Público Costado Izquierdo	0,0800	\$	138.037.573	1,0512	\$	138.037.573	0,0800	\$	5.525.359
3-A3.8	Señalización Horizontal y vertical	0,1800	\$	120.782.878	0,9800	\$	120.782.878	0,0800	\$	4.834.689
3.2.1.4	Mixto M4, M5 y M6 entre el K9+720 y el K9+954 L= 234 m	0,6400	\$	1.104.300.581	0,8400	\$	1.104.300.581	0,8400	\$	44.202.671
3.1.1.2	Mixto M4, M5 y M6 entre el K9+650 y el K9+720 L= 70 m	0,4072	\$	702.811.245	1,1512	\$	702.811.245	0,4072	\$	28.124.077
3.2.3.1	Mixto M4, M5 y M6 entre el K9+610 y el K9+650 L= 40 m	0,2328	\$	401.689.337	0,2328	\$	401.689.337	0,2328	\$	18.070.794
3.1.8.3	Construcción Transmilenio T3-T4, y Mixto M4-M5. Costado Izquierdo. Entre K9+120 al K9+900. L=120 M.	0,2887	\$	457.594.553	0,2888	\$	457.594.553	0,2852	\$	18.316.595
3.1.8.3	Transmilenio T3 y Mixto M4-M5 Costado Izquierdo. Entre K9+000 al K9+700. L= 300 m.	0,1888	\$	1.144.331.478	0,8832	\$	1.144.331.478	0,8832	\$	45.805.225
3.1.8.3	Transmilenio T3-T4 y Mixto M4-M5. Costado Izquierdo. Entre K8+700 al K8+550. L= 150 m.	0,3318	\$	572.185.739	0,3318	\$	572.185.739	0,3318	\$	22.902.813
3.3.2.1	Cimentación de la Estación de la Carrera 98 (Tibabuyes)	0,1800	\$	278.075.145	0,1800	\$	1.214.385.548	0,5800	\$	11.050.718
3.1.2.2	Cimentación de la Estación de la Transversal 91 (Sube)	0,5800	\$	278.075.145	0,1800	\$	1.214.385.548	0,1800	\$	11.050.718
3.1.3.1	Construcción de la cimentación del puente peatonal Subazar K8+400	0,2800	\$	379.693.325	0,2200	\$	379.693.325	0,2200	\$	18.878.784
3.1.3.1	Fabricación y ensamble en taller Estructura Metálica estación Subo Cra. 89 K9+200	0,2807	\$	448.622.111	0,2807	\$	448.622.111	0,2807	\$	18.288.889
3.1.4.2	Fabricación y ensamble en taller Estructura Metálica estación Tibabuyes Tv. 91 K8+580	0,2800	\$	448.622.111	0,2800	\$	448.622.111	0,2800	\$	11.958.719
3.1.8.3	Fabricación de los estructuras metálicas puente peatonal Subazar	0,2800	\$	493.131.504	0,2800	\$	493.131.504	0,2800	\$	19.339.759
3.1.8.3	Construcción de espacio público y cicloruta costado izquierdo. K9+954 a K9+100	0,2244	\$	397.195.391	0,2244	\$	397.195.391	0,2244	\$	15.499.832
3.1.8.3	Construcción de espacio público y cicloruta costado izquierdo. K9+100 a K9+090	0,2858	\$	458.284.741	0,2887	\$	458.284.741	0,2858	\$	18.344.181
3.2.1.1	Construcción Mixto M4-M5-M6 Costado izquierdo. Entre K9+810 a K9+450. L=160 M.	0,2807	\$	484.339.333	0,2807	\$	484.339.333	0,2807	\$	11.858.778
3.1.4.2	Construcción Transmilenio T3 Costado izquierdo. Entre K9+810 a K9+450. L=160 M.	0,1808	\$	2.819.512.868	0,1808	\$	225.518.864	0,1808	\$	8.027.055
3.2.1.5	Construcción Mixto M4-M5 Costado izquierdo. Entre K9+450 al K9+120. L=330 M.	0,4247	\$	732.806.984	0,4247	\$	732.806.984	0,4247	\$	28.332.749
3.2.1.4	Construcción Transmilenio T3-T4 Costado izquierdo. Entre K9+450 al K9+120. L=330 M.	0,1889	\$	731.426.588	0,1889	\$	731.426.588	0,1889	\$	29.277.495
3.2.1.5	Construcción Transmilenio T3 y Mixto M4-M5. Costado izquierdo. Entre K8+550 a K8+350. L=200 M.	0,4207	\$	1.242.338.154	0,1800	\$	1.242.338.154	0,1800	\$	49.728.230
3.2.1.4	Construcción Transmilenio T3 y Mixto M4-M5-M6. Costado izquierdo. Entre K8+350 al K8+090. L=260 M.	0,5400	\$	931.753.816	0,8400	\$	931.753.816	0,5400	\$	37.298.172
3.2.2.4	Construcción Transmilenio T1 y Mixto M1-M2. Costado derecho. Entre K9+810 al K9+390. L=220 M.	1,3469	\$	2.324.035.083	1,1512	\$	2.324.035.083	1,3469	\$	93.028.323
3.3.2.1	Construcción Transmilenio Costado derecho. Entre K9+390 a K9+240. L=150 M.	0,2360	\$	407.210.839	1,1512	\$	407.210.839	0,2360	\$	16.299.809
3.3.2.1	Construcción Transmilenio T2 y Mixto M1-M2. Costado derecho. Entre K9+390 a K9+240. L=150 M.	0,8824	\$	1.177.480.495	0,8824	\$	1.177.480.495	0,8824	\$	47.131.311
3.2.2.4	Construcción Transmilenio T1-T2 y Mixto M1-M2-M3. Costado derecho. Entre K9+240 a K9+120. L=120 M.	0,7347	\$	1.267.702.558	0,7347	\$	1.267.702.558	0,7347	\$	50.743.815
3.2.3.1	Montaje de la estación Subo Cra 98 - K9+200	0,3300	\$	569.404.987	0,5800	\$	569.404.987	0,5800	\$	22.792.105
3.2.3.2	Montaje de la estación Subo Transv 91 - K8+580	0,8400	\$	569.404.987	0,8400	\$	569.404.987	0,3300	\$	22.792.105
3.2.4.2	Construcción de espacio público y cicloruta costado derecho. K9+954 a K8+090	0,1800	\$	845.480.133	0,5800	\$	845.480.133	0,1800	\$	33.842.823
3.2.1.5	Construcción Mixto M1-M2-M3 Costado Derecho Entre K9+954 a K9+880. L=284 M	1,1512	\$	1.886.380.871	1,1512	\$	1.886.380.871	1,1512	\$	78.509.914
3.3.1.2	Construcción Mixto M1-M2 Costado Derecho, entre K9+890 a K9+810 y Construcción Transmilenio T1 y T3. Entre K9+810 a la Entrada al portal	0,3488	\$	601.843.817	0,3488	\$	601.843.817	0,3488	\$	24.090.555
3.3.1.5	Construcción Transmilenio T1-T2 y Mixto M1-M2-M3. Costado Derecho. Entre K9+120 a K8+970. L= 150 M.	0,1888	\$	1.138.464.881	0,5800	\$	1.138.464.881	0,1888	\$	45.570.387
3.3.1.5	Construcción Transmilenio T1 y Mixto M1-M2. Costado Derecho. Entre K8+970 a K8+700. L= 270 M	1,1512	\$	2.049.512.860	1,1512	\$	2.049.512.860	1,1512	\$	82.037.768
3.3.1.5	Construcción Transmilenio T1-T2 y Mixto M1-M2. Costado Derecho. Entre K8+700 a K8+540. L= 160 M	0,7038	\$	1.214.385.548	0,8088	\$	1.214.385.548	0,1088	\$	5.525.359
3.1.8.3	Construcción Transmilenio T1 y Mixto M1-M2. Costado Derecho. Entre K8+540 a K8+090. L= 450 M	0,1888	\$	2.580.812.421	0,5088	\$	2.580.812.421	1,4958	\$	103.298.594
3.3.2.1	Montaje del puente peatonal subazar K8+400	0,1000	\$	882.734.829	0,5000	\$	882.734.829	0,5000	\$	34.533.493
3.3.1.5	Terminación del puente peatonal subazar K8+400	0,5000	\$	172.548.988	0,1000	\$	172.548.988	0,1000	\$	8.908.899



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
E.C. 93.952.
Instituto de Desarrollo Urbano

3.3.4.1	Acabados, señalización y puertas eléctricas de la estación Suba Transv 91 - Kb+580	0,1000	\$ 172.548.968	0,1000	\$ 172.548.968	0,1000	\$ 6.887.955
3.3.4.2	Acabados, señalización y puertas eléctricas de la estación Suba Cra 86 - Kb+200	0,1000	\$ 172.548.968	0,1000	\$ 172.548.968	0,1000	\$ 6.887.955
3.3.5.1	Señalización vertical de todas las vías desde Kb+090 al Kb+954	0,2200	\$ 379.603.325	0,2200	\$ 379.603.325	0,2200	\$ 16.163.500
3.3.5.1	Demarcación Horizontal de todas las vías desde Kb+090 al Kb+954	0,1800	\$ 169.801.682	0,1800	\$ 169.801.682	0,1100	\$ 7.578.750
TOTAL VALOR HITOS VERIFICADOS A LA FECHA		95,00	\$ 183.919.817.558	95,00	\$ 183.919.817.558,00	95,00	\$ 6.543.557.017
		5,00	\$ 8.827.348.293	5,00	\$ 8.827.348.293	5,00	\$ 344.397.738
VALOR MAXIMO REMUNERACION PRINCIPAL		100,00	\$ 172.548.968.851	100,00	\$ 172.548.968.851	100,00	\$ 6.887.954.755

1	Principal		\$ 172.548.968.851,00	0,8837	\$ 172.548.968.851,00	0,8837	\$ 6.887.954.755
5	Por Obras para redes		\$ 25.908.495.892	0,1027	\$ 25.908.495.892	0,1027	\$ 1.034.249.111
5	Ambiental y de Gestión Social		\$ 5.286.914.819	0,0209	\$ 5.286.914.819	0,0209	\$ 211.049.959
5	Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos		\$ 8.984.928.694	0,0277	\$ 8.984.928.694	0,0277	\$ 278.833.411
5	Obras Adecuación de Desvíos		\$ 3.544.582.478	0,0140	\$ 3.544.582.478	0,0140	\$ 141.487.265
5	Mayores Adecuación de Desvíos no financiada			0,0000	\$ 0	0,0000	\$ 0
5	Mayores Cantidades de Obra para Redes		\$ 3.898.274.353	0,0154	\$ 3.898.274.353	0,0154	\$ 155.137.387
5	Obras de Demolicion		\$ 691.258.419	0,0027	\$ 691.258.419	0,0027	\$ 27.594.475
5	Reembolso de las Intervenciones de Emergencia		\$ 1.248.382.912	0,0049	\$ 1.248.382.912	0,0049	\$ 49.834.577
10	Mayor Permanencia en obra		\$ 590.227.011	0,0023	\$ 590.227.011	0,0023	\$ 23.581.451
Subtotal Contrato Principal			\$ 220.688.026.230,00	0,8745	\$ 220.688.026.230,00	0,8745	\$ 8.808.712.371

	CONTRATO ADICIONAL Nº 1		\$ 283.835.370	0,0010	\$ 283.835.370	0,0010	\$ 10.532.124
	CONTRATO ADICIONAL Nº 2		\$ 100.185.022	0,0004	\$ 100.185.022	0,0004	\$ 3.999.316
	CONTRATO ADICIONAL Nº 3		\$ 120.208.496	0,0005	\$ 120.208.496	0,0005	\$ 4.788.839
	CONTRATO ADICIONAL Nº 4		\$ 1.285.305.730	0,0050	\$ 1.285.305.730	0,0050	\$ 50.510.124
	CONTRATO ADICIONAL Nº 5		\$ 17.748.150.741	0,0703	\$ 17.748.150.741	0,0703	\$ 708.483.822
	CONTRATO ADICIONAL Nº 1 AL ADICIONAL Nº 5		\$ 490.830.823	0,0019	\$ 490.830.823	0,0019	\$ 18.595.813
	OTROSI Nº 8		\$ 1.970.058.600	0,0078	\$ 1.970.058.600	0,0078	\$ 78.843.288
	CONTRATO ADICIONAL Nº 8		\$ 1.885.230.015	0,0068	\$ 1.885.230.015	0,0068	\$ 68.474.823
	ACTA Nº 10 DE RECONOCIMIENTO CARRERA 98 A		\$ 1.801.375.279	0,0071	\$ 1.801.375.279	0,0071	\$ 71.909.847
	OTROSI Nº 11		\$ 6.055.109.797	0,0240	\$ 6.055.109.797	0,0240	\$ 241.715.768
	OTROSI Nº 13		\$ 193.996.555	0,0008	\$ 193.996.555	0,0008	\$ 7.744.207
Subtotal Contratos Adicionales			\$ 31.674.334.227,85	0,1255	\$ 31.674.334.228	0,1255	\$ 1.284.417.371

TOTAL CONTRATO DE CONCESION			\$ 252.362.360.457,85	100,00%	\$ 252.362.360.457,85	100,00%	\$ 10.074.129.743
------------------------------------	--	--	------------------------------	----------------	------------------------------	----------------	--------------------------

CUMPLIMIENTO:

Terminado y Liquidado. La Interventoría cumplió con el plazo estipulado y demás obligaciones contractuales. Durante el desarrollo del Contrato de Interventoría No. 190 de 2003 no se realizó ninguna cesión, no se impuso ninguna sanción, ni multa por incumplimiento durante el plazo contractual, ni se le hizo efectiva con posterioridad a la terminación de los trabajos, la garantía única de estabilidad y/o calidad de los mismos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2012 y anula y reemplaza las certificaciones expedidas con anterioridad.

Alvaro Ernesto Narvaez Fuentes
ALVARO ERNESTO NARVAEZ FUENTES
 Director Técnico de Construcciones

Aprobó: Jairo Yesid Pinzón Franco S/T de Ejecución Subsistema Transporte
 Proyectó: Germán Eduardo Soler Tovar. Coordinador Proyecto.

Calle 22 No. 6 - 27
 Tel: 338 6660
 www.idu.gov.co
 Línea: 195



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

**CONTRATO No.190 DEL TRES DE OCTUBRE DE 2003 DE INTERVENTORÍA AL
 CONTRATO DE CONCESIÓN No. 146 DEL 19 DE AGOSTO DE 2003 PARA LA
 ADECUACION DE LA TRONCAL AVENIDA SUBA TRAMO 2 COMPRENDIDO
 ENTRE LA CALLE 127 A Y AVENIDA CIUDAD DE CALI**

Entre los suscritos, de una parte:

MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 39'682.586 de Usaquén, nombrada mediante Decreto 001 del 1 de enero de 2001, y debidamente posesionada el 15 de enero de 2001 según consta en el Acta No. 028 de la misma fecha, actuando en su calidad de Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-

Y por otra

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.856.337 de Paipa (Boy), quien, en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2**, (en adelante el "Interventor"), y

Adicionalmente, el presente Contrato es firmado por

ROSA ANGELICA CASTRO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No 51.764.863 de Bogotá, debidamente facultado por el Decreto 295 del 16 de septiembre de 2003 y el acta de posesión No 157 del 03 de octubre de 2003, actuando en su calidad de representante legal (E) de **TRANSMILENIO S.A.**, quien suscribe este **Contrato**, exclusivamente en su calidad de pagador de las obligaciones dinerarias a favor del **Interventor**, previa solicitud expresa y escrita del **IDU**, según se establecen en el presente **Contrato** y en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 020 del 20 de septiembre de 2001 suscrito entre **TRANSMILENIO** y el **IDU**.

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de Septiembre de 2001 se celebró un convenio interadministrativo entre el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- y la Sociedad para el Transporte del Tercer Milenio **TRANSMILENIO S.A.**, convenio interadministrativo que tiene por objeto:

"...definir las condiciones en que las partes cooperarán para la ejecución de las obras de infraestructura física para el Sistema Transmilenio."

2. En la cláusula SEGUNDA del convenio citado, se establece:

“CLAUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de las obras aún no contratadas de las troncales del Sistema Transmilenio, el cual tendrá las siguientes características:

1. El IDU, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, iniciará, tramitará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura física de las troncales del sistema Transmilenio, así como para la contratación de las interventorías que sean requeridas. En tal virtud, el IDU adelantará los estudios correspondientes, ordenará la apertura de las licitaciones y/o concursos correspondientes, elaborará y adoptará los Pliegos de Condiciones y/o Términos de Referencia, y los demás documentos y actos que sean necesarios para el proceso de contratación, evaluará las propuestas que se presenten y adjudicará los contratos correspondientes. Igualmente, el IDU adoptará, también de manera autónoma y bajo su responsabilidad, las modificaciones o aclaraciones a cualquiera de los documentos anteriores.
2. La coordinación, vigilancia y control de la ejecución de los contratos estará a cargo y bajo la responsabilidad exclusiva del IDU. Lo anterior sin perjuicio de la contratación de interventores externos. Adicionalmente, será el IDU, quien autónomamente definirá las eventuales modificaciones a los contratos, por cualquier causa. **TRANSMILENIO** no participará, ni será responsable, de estas labores, salvo por la obligación del manejo presupuestal y de realizar los pagos a los contratistas a que se refieren los numerales siguientes.
3. Los certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para la apertura de las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos adicionales o modificatorios o, en general, para cualquier otro fin relacionado con la ejecución de las obras a que se refiere el objeto del presente convenio, serán otorgados por **TRANSMILENIO**, con cargo a su presupuesto de la vigencia fiscal de 2001 y/o a la autorización de compromiso de vigencias futuras. Será el IDU el único responsable de definir la necesidad de estos recursos, dentro del límite de las apropiaciones presupuestales con que cuenta **TRANSMILENIO**, y hacer la solicitud correspondiente a **TRANSMILENIO**, para que esta última entidad expida los certificados de disponibilidad presupuestal respectivos.

U. Uyo

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

4. **TRANSMILENIO** asumirá directa y únicamente la obligación de hacer los pagos a los contratistas con cargo a su presupuesto, para lo cual hará los registros presupuestales que ordena la ley. Únicamente para esos efectos, **TRANSMILENIO** concurrirá, conjuntamente con el **IDU**, en los términos del presente convenio, a la firma de los contratos, modificaciones, otrosíes o cualquier otro documento en donde consten tales obligaciones de pago, estrictamente en su calidad de pagador. En todo caso, se entiende, y así quedará consignado en los contratos que se celebren, que los pagos que debe hacer **TRANSMILENIO** a los contratistas, sólo se harán previa orden expresa y escrita del **IDU**.
 5. **TRANSMILENIO** hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la solicitud del **IDU**. Para garantizar el cumplimiento de ese plazo, el **IDU** deberá comunicar, antes de la suscripción de los documentos con terceros, el cronograma del plan de pagos previsto, con el objeto de que **TRANSMILENIO** manifieste si su programa de caja permite hacer los pagos en los plazos previstos. En todo caso, las obligaciones de pago que se asuman con terceros, deberán respetar esa manifestación de **TRANSMILENIO**.
 6. Sin perjuicio de todo lo anterior, las características técnicas de las obras, corresponderán a los lineamientos técnicos del sistema que ha establecido **TRANSMILENIO**.
3. Que mediante la Resolución No. 1800 del 13 de mayo de 2003, el **IDU** ordenó la apertura de la **Licitación Pública IDU—LP—DTC—001—2003** (la "**Licitación**") con el fin de seleccionar al **Concesionario** a quien sería adjudicado el contrato de concesión para llevar a cabo la adecuación de la Troncal Avenida Suba para el tramo comprendido entre ***la calle 80 y la calle 127A o la Calle 127A y la Avenida Ciudad de Cali*** al **Sistema Transmilenio**.
 4. Que en desarrollo de la anterior **Licitación**, el **IDU** adjudicó y suscribió el **Contrato de Concesión No.146 de 2003** con el **Concesionario**.
 5. Que el citado **Contrato de Concesión**, previó, en su Cláusula 28, que el control, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, se haría mediante la contratación por parte del **IDU** de una interventoría externa e independiente de la entidad contratante y del **Concesionario**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1.993.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

6. Que mediante la Resolución No. 4816 del 26 de junio de 2.003, el IDU ordenó la apertura del **Concurso** No. IDU-CM-DTC-007-2003 con el fin de seleccionar un **Interventor** con el cual el IDU celebraría un **Contrato de Interventoría** para el cumplimiento de las funciones que, a cargo del **Interventor** se establecen en el **Contrato de Concesión**, sus apéndices y sus anexos, así como el cumplimiento de las demás funciones y obligaciones que se prevén en este **Contrato de Interventoría**, sus anexos y apéndices relativas al desarrollo de la **Interventoría**.
7. Que el **Concurso** fue abierto y se rigió de conformidad con lo previsto en el Decreto-Ley 1421 de 1.993 y la Ley 80 de 1.993.
8. Que el **Concurso** fue adjudicado al **Interventor** mediante la Resolución de adjudicación No. 8959 del 25 de septiembre de 2.003 del IDU, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.

Que en consideración de lo anterior, las partes han decidido celebrar este **Contrato de Interventoría**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

*Amo
Car*

TABLA DE CONTENIDO

CLAUSULA 1	DEFINICIONES	13
1.1.	"Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción"	13
1.2.	"Acta de Finalización de la Etapa de Construcción"	13
1.3.	Acta de Recibo Final	13
1.4.	"Acta(s) Mensual(es) de Pago por Servicios de Interventoría"	13
1.5.	"Actas Mensuales de Verificación"	13
1.6.	"Actividades y Procedimientos de Interventoría"	14
1.7.	"Amigable Componedor"	15
1.8.	"Componedor de Interventoría"	15
1.9.	"Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos"	15
1.10.	"Cantidades de Obra para Demoliciones"	15
1.11.	"Cantidades de Obra para Redes"	15
1.12.	Componente de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.	15
1.13.	"Concurso"	16
1.14.	"Concesionario"	16
1.15.	"Contrato de Concesión"	16
1.16.	"Contrato de Interventoría" o "Contrato"	16
1.17.	"Cronograma de Obras"	16
1.18.	"Días" o "Días Hábiles" y "Días Calendario"	17
1.19.	"Especificaciones de Manejo Ambiental y Social"	17
1.20.	"Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"	17
1.21.	"Especificaciones Generales de Construcción"	17
1.22.	"Especificaciones Particulares de Construcción"	17
1.23.	"Especificaciones Particulares de Mantenimiento"	17
1.24.	"Especificaciones para Estaciones y Puentes Peatonales"	17

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

1.25.	“Especificaciones de Redes de Servicios Públicos”	17
1.26.	“Estaciones”	17
1.27.	“Etapa de Mantenimiento”	18
1.28.	“Etapa de Construcción”	18
1.29.	“Etapa de Preconstrucción”	18
1.30.	“Fideicomiso”	18
1.31.	“Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato de Interventoría” o “Fecha de Iniciación”	18
1.32.	“Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Interventoría”	18
1.33.	“Fondo de Cubrimientos”	19
1.34.	“Fuerza Mayor o Caso Fortuito”	19
1.35.	“Garantía Única de Cumplimiento” ó “Garantía de Cumplimiento”	19
1.36.	“Hito” o “Hitos”	19
1.37.	“Índice de Precios al Consumidor” o “IPC”	19
1.38.	“Instituto de Desarrollo Urbano” o “IDU”	19
1.39.	“Interventoría” o “Interventor”	19
1.40.	“Ítems de Intervenciones de Emergencia”	20
1.41.	“Ítems de Obra para Adecuación de Desvíos”	20
1.42.	“Ítems de Obra para Demoliciones”	20
1.43.	“Ítems de Obra para Redes”	20
1.44.	“Labores Ambientales y de Gestión Social”	20
1.45.	“Licitación”	20
1.46.	“Mayores Cantidades de Obra para Redes”	20
1.47.	“Memoria Técnica”	20
1.48.	“Obras de Adecuación de Desvíos”	21
1.49.	“Obras de Construcción”	21

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

1.50.	“Obras para Redes”	21
1.51.	“Obras para Demoliciones”	21
1.52.	“Parámetros de Diseño”	21
1.53.	“Pago Anticipado”	21
1.54.	“Pesos” o “Col\$”	21
1.55.	“Plan de Manejo Ambiental y Social”	21
1.56.	“Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos”	22
1.57.	“Plazo Estimado del Contrato de Interventoría”	22
1.58.	“Pliego de Condiciones” o “Pliego”	22
1.59.	“Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos”	22
1.60.	“Precios Unitarios para Demoliciones”	22
1.61.	“Precios Unitarios para Intervenciones de Emergencia”	22
1.62.	“Precios Unitarios para Redes”	22
1.63.	“Proponente Ganador”	22
1.64.	“Proyecto”	23
1.65.	“Puentes Peatonales”	23
1.66.	“Remuneración Ambiental y de Gestión Social” o “Remuneración Ambiental”	23
1.67.	“Remuneración por Adecuación de Desvíos”	23
1.68.	“Remuneración por Demoliciones”	23
1.69.	“Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos”	23
1.70.	“Remuneración por Mantenimiento” o “Remuneración para Obras y Labores de Mantenimiento”	23
1.71.	“Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes”	23
1.72.	“Remuneración por Obras para Redes”	24
1.73.	“Remuneración Principal”	24
1.74.	“Sistema Transmilenio”	24

Handwritten signature

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A. Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio
--

1.75.	“Subcuenta de Interventoría”	24
1.76.	“TRANSMILENIO”	24
1.77.	“Términos de Referencia”	24
1.78.	“Valor Estimado del Contrato de Interventoría”	25
1.79.	“Valor por Etapa de Mantenimiento”	25
1.80.	“Valor por Etapa de Construcción”	25
1.81.	“Valor por Etapa de Preconstrucción”	25
CLAUSULA 2 OBJETO		26
CLAUSULA 3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO		26
CLAUSULA 4 PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		27
4.1.	Limitación a las Obligaciones del Interventor por Suspensión del Contrato de Concesión	27
CLAUSULA 5 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		28
5.1.	Etapa de Preconstrucción	29
5.1.1.	Cierre Financiero	29
5.1.2.	Verificación de la Manifestación del Concesionario en Cuanto a Movilización de Equipo y Disposición de Frentes de Trabajo	29
5.1.3.	Recepción y análisis del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.	29
5.1.4.	Análisis de los Diseños Presentados por el Concesionario	30
5.1.5.	Recibo del Cronograma de Obras y de la Programación de los Hitos	31
5.1.6.	Obligaciones adquiridas en virtud de los Apéndices del Contrato de Concesión	31
5.2.	Etapa de Construcción	32
5.3.	Etapa de Mantenimiento	36
5.3.1.	Vigilancia y Control sobre las Obras de Adecuación de Desvíos	36
5.3.2.	Recibo de las Obras de Adecuación de Desvíos	37
5.3.3.	Vigilancia y Control de las Labores y Obras de Mantenimiento	37
5.3.4.	Informe de Terminación de las Obras de Adecuación de Desvíos	38
5.3.5.	Informe Final	38
CLAUSULA 6 GARANTIAS		38
6.1.	Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato	38
6.1.1.	Amparo de Manejo, Buena Inversión y Devolución del Pago Anticipado:	39
6.1.2.	Amparo de Cumplimiento del Contrato	39

Handwritten signature

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

6.1.3.	Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal, originados durante la Ejecución del Contrato	39
6.1.4.	Amparo de Calidad de las Labores de Interventoría.	40
6.2.	Características de las Garantías, Modificación y Vigencia de las mismas	40
	CLAUSULA 7 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO	42
	CLAUSULA 8 FONDO DE CUBRIMIENTO	43
	CLAUSULA 9 APROPIACIONES PRESUPUESTALES	43
	CLAUSULA 10 FORMA DE PAGO	44
10.1.	Pago Anticipado	44
10.2.	Remuneración del Interventor Durante la Etapa de Preconstrucción	45
10.2.1.	Suma Mensual Durante el Plazo Previsto para la Etapa de Preconstrucción	45
10.2.2.	Pago a la Terminación de la Etapa de Preconstrucción	46
10.2.3.	Suma Mensual por Meses Adicionales en la Etapa de Preconstrucción	47
10.2.4.	Terminación Anticipada del Contrato de Concesión	48
10.3.	Remuneración del Interventor Durante la Etapa de Construcción	49
10.3.1.	Suma Mensual Durante los dieciocho (18) Meses Previstos para la Etapa de Construcción	49
10.3.2.	Pago a la Terminación de la Etapa de Construcción	50
10.3.3.	Terminación Anticipada del Contrato de Concesión	50
10.3.4.	Suma Mensual por Meses Adicionales en la Etapa de Construcción	51
10.4.	Remuneración del Interventor Durante la Etapa de Mantenimiento	52
10.4.1.	Suma Mensual Durante el plazo Previsto para la Etapa de Mantenimiento	52
10.4.2.	Pago a la Terminación de la Etapa de Mantenimiento	53
10.4.3.	Terminación Anticipada del Contrato de Concesión	54
10.4.4.	Suma Mensual por Meses Adicionales en la Etapa de Mantenimiento	55
10.5.	Restablecimiento y/o mantenimiento del Equilibrio Económico del Contrato ante Variaciones del IPC	55
	CLAUSULA 11 ACTAS MENSUALES DE PAGO POR SERVICIOS DE INTERVENTORÍA	56
11.1.	Presentación y Aprobación de las Actas	56
11.2.	Requisitos para la Aprobación de las Actas	56
11.3.	Valor de las Actas	57
11.4.	Descuentos a las Actas	57
	CLAUSULA 12 PLANTILLA MÍNIMA DE PERSONAL	57

W. Lugo

CLAUSULA 13	GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR	59
CLAUSULA 14	FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR	59
14.1.	Obligaciones generales del Interventor	59
14.2.	Facultades y deberes del Interventor:	62
14.3.	Revisiones, verificaciones y controles que deben ser efectuados por el Interventor en el desarrollo del Contrato:	63
14.3.1.	Revisiones, Verificaciones y Controles Generales	63
14.3.2.	Revisiones, Verificaciones y Controles en cuanto al Pago del Concesionario	64
14.3.3.	Revisiones, Verificaciones y Controles en cuanto a las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras para Adecuación de Desvíos	65
14.3.4.	Revisiones, Verificaciones y Controles en Materia Ambiental y de Gestión Social y Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.	66
14.3.5.	Revisiones, Verificaciones y Controles durante la Etapa de Mantenimiento	67
14.3.6.	Revisiones, Verificaciones y Controles de la Gestión del IDU	67
CLAUSULA 15	OBLIGACIONES DEL IDU Y TRANSMILENIO	68
CLAUSULA 16	ORDENES DEL INTERVENTOR	68
CLAUSULA 17	FORMA DE LAS COMUNICACIONES Y DE LAS ORDENES	68
CLAUSULA 18	INFORMES MENSUALES	69
18.1.	Contenido General de los Informes	69
18.2.	Listado de Mediciones, Ensayos y Verificaciones	70
18.3.	Solicitud de Mediciones, Ensayos y Verificaciones	71
CLAUSULA 19	INFORME FINAL	72
CLAUSULA 20	EXONERACIÓN DEL CONCESIONARIO	72
CLAUSULA 21	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	73
CLAUSULA 22	INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	73
CLAUSULA 23	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	74
CLAUSULA 24	DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO	74
CLAUSULA 25	PENAL PECUNIARIA	75

Car. Pineda

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

CLAUSULA 26	INTERESES MORATORIOS	75
CLAUSULA 27	MULTAS	75
27.1.	Multa por incumplimiento en la constitución, mantenimiento y prórroga de las Garantías	75
27.2.	Multa por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo	75
27.3.	Multa por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría	76
27.4.	Multa por Incumplimiento en la Presentación de Informes	76
27.5.	Multa por no dar Inicio al Procedimiento de Imposición de Multas al Concesionario	76
27.6.	Multa por Incumplimiento de las demás Obligaciones Contenidas en el Presente Contrato.	76
27.7.	Consideraciones Adicionales Sobre las Multas	76
27.8.	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:	77
27.9.	Naturaleza de las Multas	78
CLAUSULA 28	TERMINACIÓN	78
CLAUSULA 29	LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA	79
CLAUSULA 30	CESIÓN Y SUBCONTRATOS	79
CLAUSULA 31	VIGILANCIA	80
CLAUSULA 32	RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR	80
CLAUSULA 33	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	80
33.1.	Prórroga por Fuerza Mayor o Caso Fortuito	80
33.2.	Compensaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito	81
CLAUSULA 34	RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	81
CLAUSULA 35	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL	81

Car. f. 11/0

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

CLAUSULA 36	PATENTES	82
CLAUSULA 37	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	82
CLAUSULA 38	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	82
CLAUSULA 39	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – COMPONEDOR DE INTERVENTORIA	83
39.1.	Composición de Interventoría para Aspectos Técnicos	83
39.2.	Elección y Facultades del Compondor de Interventoría	83
39.3.	Procedimiento para la Composición de Interventoría	84
39.4.	Presentación de Alegatos	84
39.5.	Estudio de los Alegatos	84
39.6.	Contenido de los Alegatos	84
39.7.	Fuerza Vinculante	85
39.8.	Nuevo Compondor de Interventoría	85
39.9.	Costos y Gastos	85
39.10.	Continuidad en la Ejecución del Contrato	85
CLAUSULA 40	IDIOMA DEL CONTRATO	85
CLAUSULA 41	SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA	86
CLAUSULA 42	TOTAL ENTENDIMIENTO	86
CLAUSULA 43	RÉGIMEN TRIBUTARIO	86
CLAUSULA 44	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	86
CLAUSULA 45	DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO	86
CLAUSULA 46	DOMICILIO DEL CONTRATO	87
CLAUSULA 47	NOTIFICACIONES	87

CLAUSULA 1 DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este **Contrato de Interventoría**, siempre que los siguientes términos aparezcan en **negrilla** y **Mayúscula Inicial**, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentido naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

1.1. **"Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción"**

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.1 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.2. **"Acta de Finalización de la Etapa de Construcción"**

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.3 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

El **Interventor** deberá verificar, mediante la aplicación de las mejores prácticas de acuerdo con el estado actual de la técnica —estando éstas incluidas o no en el Apéndice 1 del **Contrato de Interventoría (Actividades y Procedimientos de Interventoría)**— que las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** cumplen cabalmente con lo dispuesto en el **Contrato de Concesión** y en sus Apéndices en particular en los Apéndices A y C.

1.3. **Acta de Recibo Final**

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.4 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.4. **"Acta(s) Mensual(es) de Pago por Servicios de Interventoría"**

Serán las actas que se suscribirán entre el funcionario que el IDU designe para tal efecto y el **Interventor**, en las cuales conste el valor mensual a pagar por los servicios de **Interventoría** durante cada mes calendario de ejecución del **Contrato de Interventoría**. La determinación del valor a pagar se hará únicamente como se establece en la CLAUSULA 11 del presente **Contrato de Interventoría**, cuya aplicación permite en todo momento mantener el equilibrio económico del **Contrato de Interventoría**.

1.5. **"Actas Mensuales de Verificación"**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.5 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**, serán las actas que se suscribirán entre el **Interventor**, el funcionario que el IDU designe para tal fin y el **Concesionario**, como mecanismo de control de la ejecución de las **Obras de Construcción**, las **Obras para Redes**, las **Obras de Adecuación de Desvíos**, las **Labores Ambientales y de Gestión Social** y los **Componentes de Manejo de Tráfico Señalización y Desvíos**, por parte del **Concesionario**. Así mismo, se controlarán las **Obras para Demoliciones**, las **Mayores Cantidades de Obras para Redes** y en general todas y cada una de las actividades que deba desarrollar el **Concesionario** durante la ejecución del **Contrato de Concesión**.

Mediante las **Actas Mensuales de Verificación** también se establecerá el cumplimiento por parte del **Concesionario** del **Cronograma de Obras** y de los **Hitos** en que se divide la misma, en los términos del **Contrato de Concesión**.

Adicionalmente, en las **Actas Mensuales de Verificación** se cuantificará el valor que se cause a favor del **Concesionario**, por concepto de **Remuneración Ambiental**, **Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, **Remuneración por Obras para Redes**, **Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes**, **Remuneración para Demoliciones** y **Remuneración por Obras de Adecuación de Desvíos**, en los términos y en los plazos previstos para tal efecto en el **Contrato de Concesión**.

1.6. ***“Actividades y Procedimientos de Interventoría”***

Se entenderá como el conjunto de actividades y procedimientos mínimos relativos a pruebas técnicas, equipos, muestreos, ensayos, controles, etc. que –sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo del **Interventor** previstas en este **Contrato de Interventoría** o en el **Contrato de Concesión**–, deberá efectuar el **Interventor** en desarrollo de este **Contrato de Interventoría** y que se encuentran descritos en el Apéndice 1 del **Contrato de Interventoría**, con el fin de asegurar y verificar el cumplimiento del **Contrato de Concesión**, especialmente en lo que se refiere a la obtención de los resultados previstos en dicho **Contrato de Concesión** y en todos sus apéndices .

Si las obligaciones previstas en este **Contrato de Interventoría** o las **Actividades y Procedimientos de Interventoría** descritos en el Apéndice 1 de este **Contrato de Interventoría** no resultaren suficientes para verificar con toda certeza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **Concesionario**, el **Interventor** deberá implementar todos los procedimientos adecuados, de acuerdo con el estado de la técnica, que resulten necesarios para efectuar tal verificación. En todo caso, el **Interventor** deberá actuar con la más alta diligencia en el cumplimiento de las **Actividades y Procedimientos de Interventoría**.

Si, las **Obras de Construcción**, las **Obras para Redes** o las **Obras para Adecuación de Desvíos** no cumplieran con las características señaladas en el **Contrato de Concesión** y en sus Apéndices, especialmente en los Apéndices A, B, C, y F, sin que

tal hecho fuere advertido por el **Interventor**, éste será responsable por los perjuicios ocasionados al IDU y/o a **TRANSMILENIO** hasta en un monto máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del **Valor Estimado del Contrato de Interventoría** cuando quiera que, a través del cumplimiento de las obligaciones previstas en este **Contrato de Interventoría** o de la aplicación de los procedimientos indicados en el Apéndice 1 del **Contrato de Interventoría** o de los otros procedimientos técnicos, hubiere sido posible advertir el incumplimiento del **Concesionario**.

1.7. “Amigable Compondor”

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.6 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.8. “Compondor de Interventoría”

Se entenderá como la persona natural o jurídica designada de común acuerdo por las partes de este **Contrato de Interventoría**, para dirimir con fuerza obligatoria cualquier conflicto que surja entre las partes, derivado de aspectos técnicos, o discrepancias que de manera expresa se señalen en este **Contrato de Interventoría** para ser dirimidos por el **Compondor de Interventoría**, según se dispone en la CLAUSULA 39 del **Contrato de Interventoría**.

En ningún caso el **Compondor de Interventoría** estará encargado de dirimir los conflictos que surjan –por cualquier causa- entre el **Concesionario** y el **Interventor**, o entre el **Concesionario** y el IDU o **TRANSMILENIO** toda vez que la resolución de tales diferencias, será competencia del IDU, **TRANSMILENIO** y del **Amigable Compondor**, de acuerdo con lo señalado en el **Contrato de Concesión**.

1.9. “Cantidades de Obra para Adecuación de Desvíos”

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.9 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.10. “Cantidades de Obra para Demoliciones”

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.10 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.11. “Cantidades de Obra para Redes”

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.11 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.12. Componente de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.15 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.13. "Concurso"

Convocatoria Pública IDU-CM-DTC-007-2003 abierta por el IDU mediante la Resolución No. 4816 del 26 de junio de 2.003.

1.14. "Concesionario"

Se entenderá como la persona natural o jurídica, o el grupo de aquellas constituido bajo la forma de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que ha sido adjudicataria de la **Licitación** y por lo tanto suscribe con el IDU y **TRANSMILENIO** el **Contrato de Concesión**.

1.15. "Contrato de Concesión"

Se entenderá como el **Contrato de Concesión** No. 146 del 19 de agosto de 2003 a través del cual el **Concesionario** - de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 - realiza por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la adecuación de la troncal Avenida Suba, en el Tramo 2 comprendido entre la calle 127 A y la avenida ciudad de cali al **Sistema Transmilenio** de conformidad con lo previsto en el **Pliego de Condiciones**, correspondiente a la **Licitación** No. IDU-LP-DTC-001-2003.

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del **Concesionario** constituye el objeto principal del presente **Contrato de Interventoría**. Se entiende que cualquier modificación de los términos del **Contrato de Concesión** que se convenga entre las partes del **Contrato de Concesión** en cualquier momento, implicará la modificación del anexo correspondiente de este **Contrato**, y será aceptada por el **Interventor** para lo cual bastará la notificación escrita del IDU.

El **Contrato de Concesión** y sus modificaciones hacen parte integral del presente **Contrato de Interventoría**, así como los anexos y Apéndices del mismo.

1.16. "Contrato de Interventoría" o "Contrato"

Se entenderá como el presente contrato.

1.17. "Cronograma de Obras"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en el numeral 1.18 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

Tanto el cumplimiento del **Cronograma de Obras** por parte del **Concesionario** como el mismo documento, será objeto de verificación por parte del **Interventor**, según lo establecido en este **Contrato de Interventoría**.

1.18. “Días” o “Días Hábiles” y “Días Calendario”

Siempre que en los documentos de la **Licitación**, del **Concurso**, del **Contrato de Concesión**, o del presente **Contrato de Interventoría** se haga referencia a “Días” o a “Días Hábiles” se entenderá como los comprendidos entre el lunes y viernes incluidos, exceptuando los días no laborables y feriados.

Por lo tanto, los plazos en días se contarán corridos, incluidos los no laborables y feriados, sólo cuando los documentos de la **Licitación**, del **Concurso**, del **Contrato de Concesión** o del presente **Contrato** se refieran a “Días Calendario”.

1.19. “Especificaciones de Manejo Ambiental y Social”

Corresponde al documento contenido en el Apéndice E del **Contrato de Concesión**.

1.20. “Especificaciones de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos”

Corresponde al documento contenido en el Apéndice F del **Contrato de Concesión**.

1.21. “Especificaciones Generales de Construcción”

Corresponde al documento contenido en el Apéndice B del **Contrato de Concesión**.

1.22. “Especificaciones Particulares de Construcción”

Corresponde al documento contenido en el Apéndice A del **Contrato de Concesión**.

1.23. “Especificaciones Particulares de Mantenimiento”

Corresponde al documento contenido en el Apéndice D del **Contrato de Concesión**.

1.24. “Especificaciones para Estaciones y Puentes Peatonales”

Es el documento contenido en el Apéndice A del **Contrato de Concesión**.

1.25. “Especificaciones de Redes de Servicios Públicos”

Es el documento contenido en el Apéndice C del **Contrato de Concesión**.

1.26. “Estaciones”

Son las estructuras ubicadas en la parte central de la Troncal Avenida Suba, utilizadas para permitir el ascenso y descenso de los pasajeros hacia y desde los buses del **Sistema Transmilenio**.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

1.27. "Etapa de Mantenimiento"

Será la etapa que se desarrolle desde el momento de la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, y hasta el momento del recibo a satisfacción por parte del IDU del informe final que sea entregado por el **Interventor** en los términos de la **CLAUSULA 19** de este **Contrato de Interventoría**.

1.28. "Etapa de Construcción"

La **Etapa de Construcción** del **Contrato de Interventoría** se desarrollará, desde el momento de la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y hasta el momento de la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**.

1.29. "Etapa de Preconstrucción"

Se entenderá como aquella etapa comprendida entre la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato de Interventoría** y la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**.

1.30. "Fideicomiso"

Es el patrimonio autónomo constituido por el **Concesionario** en virtud de lo establecido en el numeral 5.1.1. de la cláusula 5 del **Contrato de Concesión**. Para los efectos del presente **Contrato**, se entiende que **TRANSMILENIO** ordenará al **Fideicomiso** el pago al **Interventor** de la remuneración pactada en la **CLAUSULA 10** del presente **Contrato**.

1.31. "Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato de Interventoría" o "Fecha de Iniciación"

Se entenderá como la fecha en la cual el funcionario que el IDU designe, haya impartido por escrito al **Interventor** la orden de iniciación de la ejecución del presente **Contrato de Interventoría**, que en todo caso será posterior al acto aprobatorio de la **Garantía Única de Cumplimiento**.

En ningún caso, la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato de Interventoría** será anterior a la **Fecha de Iniciación de la Ejecución del Contrato de Concesión**.

1.32. "Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Interventoría"

Ocurrirá al momento del recibo a satisfacción por parte del IDU del Informe Final preparado por el **Interventor** en los términos de la **CLAUSULA 19** de este **Contrato de Interventoría**.

1.33. "Fondo de Cubrimientos"

Es el fondo destinado al pago de valores adicionales a los establecidos como remuneración del **Interventor**, los cuales se causarán única y exclusivamente en los eventos señalados en el presente **Contrato**. Las sumas del fondo estarán en la **Subcuenta de Interventoría** y corresponden al cinco punto setenta y nueve por ciento (5.79%) del valor de cada depósito que haga el **Concesionario** en dicha Subcuenta.

1.34. "Fuerza Mayor o Caso Fortuito"

Se entenderán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 95 de 1890.

1.35. "Garantía Única de Cumplimiento" ó "Garantía de Cumplimiento"

Será la garantía a que se refiere la CLAUSULA 6 del presente **Contrato**.

1.36. "Hito" o "Hitos"

Se entenderán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.40 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.37. "Índice de Precios al Consumidor" o "IPC"

Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que representa la variación de precios al consumidor colombiano. Si este índice dejare de estar disponible, un índice comparable será acordado entre el **Interventor** y el IDU.

Este índice será utilizado por las partes de este **Contrato de Interventoría**, únicamente para efectos de lo previsto en el numeral 10.5 de la CLAUSULA 10 de este **Contrato**.

1.38. "Instituto de Desarrollo Urbano" o "IDU"

Corresponde al **Instituto de Desarrollo Urbano**, Establecimiento Público del orden Distrital, creado por el Acuerdo No. 19 de 1.972.

Se entenderá que el IDU es el único responsable del control de la ejecución del **Contrato de Interventoría**, y de las obligaciones del contratante frente al **Interventor**.

1.39. "Interventoría" o "Interventor"

Es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que suscribe el presente **Contrato de Interventoría**, y que tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

asignadas para el **Interventor** en el **Contrato de Concesión**, sus apéndices, y en este **Contrato de Interventoría**.

1.40. "Ítems de Intervenciones de Emergencia"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.46 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.41. "Ítems de Obra para Adecuación de Desvíos"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.47 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.42. "Ítems de Obra para Demoliciones"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.48 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.43. "Ítems de Obra para Redes"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.49 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.44. "Labores Ambientales y de Gestión Social"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.50 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.45. "Licitación"

Es la **Licitación Pública** No. IDU-LP-DTC-001-2003 abierta por el **IDU** mediante Resolución 1800 del 13 de marzo de 2003, cuyo objeto constituye la selección del **Concesionario** con el cual el **IDU** y **TRANSMILENIO** habrán de celebrar el **Contrato de Concesión**.

1.46. "Mayores Cantidades de Obra para Redes"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.52 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.47. "Memoria Técnica"

Se entenderá de acuerdo con el numeral 1.53 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.48. "Obras de Adecuación de Desvíos"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.54 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.49. "Obras de Construcción"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.55 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.50. "Obras para Redes"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.56 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.51. "Obras para Demoliciones"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.58 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.52. "Parámetros de Diseño"

Son los parámetros mínimos a los cuales deberá ceñirse el Concesionario para la elaboración de sus estudios y diseños, los cuales se encuentran contenidos en el Capítulo 1 del Apéndice A del Contrato de Concesión.

1.53. "Pago Anticipado"

Será el monto correspondiente al porcentaje del **Valor Estimado del Contrato de Interventoría** que será pagado de manera anticipada al **Interventor**, según se establece en el numeral 10.1 de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato**.

1.54. "Pesos" o "Col\$"

Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.

1.55. "Plan de Manejo Ambiental y Social"

De conformidad con la definición prevista en el numeral 1.61 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**, es el documento que producto de una evaluación ambiental establece, de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

1.56. "Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.63 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.57. "Plazo Estimado del Contrato de Interventoría"

Es el plazo estimado al que se refiere la CLAUSULA 4 de este **Contrato de Interventoría**

1.58. "Pliego de Condiciones" o "Pliego"

Es el conjunto de documentos que fueron entregados a los interesados en la **Licitación**, excluyendo aquellos puestos a disposición de los mismos en el cuarto de datos del proyecto. Se entiende que el **Pliego** y sus anexos son para todos los efectos parte del **Contrato de Concesión** y por lo tanto hacen parte también –como anexo– del presente **Contrato de Interventoría**.

En este sentido, cuando el **Pliego**, el **Contrato de Concesión** o alguno de sus anexos haga referencia a alguna obligación a cargo del **Interventor**, se entenderá que dicha obligación es exigible para todos los efectos de este **Contrato de Interventoría**, y su incumplimiento acarreará las sanciones aquí previstas.

1.59. "Precios Unitarios para Adecuación de Desvíos"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.66 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.60. "Precios Unitarios para Demoliciones"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.67 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.61. "Precios Unitarios para Intervenciones de Emergencia"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.68 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.62. "Precios Unitarios para Redes"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.69 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.63. "Proponente Ganador"

El adjudicatario del **Concurso** y firmante de este **Contrato de Interventoría**.

1.64. "Proyecto"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.73 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.65. "Puentes Peatonales"

Es la estructura elevada ubicada a lo largo de la Troncal Avenida Suba, que conectan las zonas de espacio público ubicadas en cada uno de los costados de la Troncal y que permiten el acceso de los usuarios del **Sistema Transmilenio** a las **Estaciones**.

1.66. "Remuneración Ambiental y de Gestión Social" o "Remuneración Ambiental"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.75 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.67. "Remuneración por Adecuación de Desvíos"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.76 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.68. "Remuneración por Demoliciones"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.77 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.69. "Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.78 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.70. "Remuneración por Mantenimiento" o "Remuneración para Obras y Labores de Mantenimiento"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.79 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

Los conceptos por los cuales se causa la **Remuneración por Mantenimiento**, de conformidad con lo previsto en el **Contrato de Concesión**, serán verificados y controlados por el **Interventor** hasta la finalización de la **Etapas de Mantenimiento**.

1.71. "Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.80 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

Ca. P. P. P.

1.72. "Remuneración por Obras para Redes"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.81 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.73. "Remuneración Principal"

Se entenderá de conformidad con el numeral 1.82 de la Cláusula 1 del **Contrato de Concesión**.

1.74. "Sistema Transmilenio"

Es el conjunto de predios, bienes, equipos, señales, paraderos, estaciones, instalaciones, patios y talleres, puentes peatonales, sistemas de operación y control, infraestructura y demás equipamiento vial que conforman el sistema de transporte terrestre automotor masivo de pasajeros bajo la modalidad de autobuses de la ciudad de Bogotá D.C.

1.75. "Subcuenta de Interventoría"

Es una de las Subcuentas del **Fideicomiso**, en la cual el **Concesionario** deberá depositar las sumas de dinero correspondientes a la remuneración del **Interventor** y del **Fondo de Cubrimientos**. De esta **Subcuenta de Interventoría** el administrador del **Fideicomiso** girará las sumas que se causen como remuneración del **Interventor** en los términos y condiciones de este **Contrato**, siempre y cuando medie orden previa y expresa del IDU.

1.76. "TRANSMILENIO"

Es la sociedad pública por acciones para el Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A. creada mediante escritura pública No. 1.528 del 13 de Octubre de 1.999 otorgada en la Notaría 27 del Círculo de Bogotá D.C. y autorizada mediante el Acuerdo 004 del 04 de Febrero de 1.999 del H. Concejo de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que el presupuesto con cargo al cual se encuentra respaldado la remuneración del Interventor es el presupuesto del **Contrato de Concesión**, se entenderá que la calidad de pagador de **TRANSMILENIO** bajo este **Contrato** se efectuará cuando ordene los desembolsos a la **Subcuenta de Pagos** del **Fideicomiso**. Por lo tanto, el pago de la remuneración del **Interventor**, que se hace con cargo a los recursos de la **Subcuenta de Interventoría** del **Fideicomiso**, será autorizado por el IDU en su calidad de ejecutor y supervisor de las obligaciones derivadas de este **Contrato de Interventoría** y por lo tanto es el llamado a determinar si se ha generado el derecho en cabeza del **Interventor** de percibir las remuneraciones pactadas en este **Contrato**.

1.77. "Términos de Referencia"

Se entenderá como el conjunto de documentos entregados a los **Proponentes** para el **Concurso**, excluyendo aquellos puestos a disposición de los proponentes en el cuarto de datos del **Proyecto**. Una vez se suscriba este **Contrato de Interventoría**, se entenderá que los **Términos de Referencia** y sus anexos serán, para todos los efectos, anexos de este **Contrato de Interventoría** y por lo mismo su contenido será de obligatorio cumplimiento para las partes.

1.78. "Valor Estimado del Contrato de Interventoría"

Corresponde al valor máximo establecido en la **CLAUSULA 7** del presente **Contrato**. El **Valor Estimado del Contrato de Interventoría** corresponde a sumas que serán depositadas por el **Concesionario** en la **Subcuenta de Interventoría**.

1.79. "Valor por Etapa de Mantenimiento"

Corresponde al valor propuesto por el **Interventor** en su **Propuesta** como remuneración por las actividades a desarrollar durante la **Etapa de Mantenimiento**.

Este valor será pagado al **Interventor** por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en los precisos términos y condiciones previstos en la **CLAUSULA 10** de este **Contrato de Interventoría**, los cuales permiten mantener durante esta etapa el equilibrio económico del **Contrato de Interventoría**.

1.80. "Valor por Etapa de Construcción"

Corresponde al valor propuesto por el **Interventor** en su **Propuesta** como remuneración por las actividades a desarrollar durante la **Etapa de Construcción**.

Este valor será pagado al **Interventor** por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en los precisos términos y condiciones previstos en la **CLAUSULA 10** de este **Contrato de Interventoría**, los cuales permiten mantener durante esta etapa el equilibrio económico del **Contrato de Interventoría**.

1.81. "Valor por Etapa de Preconstrucción"

Corresponde al valor propuesto por el **Interventor** en su **Propuesta** como remuneración por las actividades a desarrollar durante la **Etapa de Preconstrucción**.

Este valor será pagado al **Interventor** por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en los precisos términos y condiciones previstos en la **CLAUSULA 10** de este **Contrato de Interventoría**, los cuales permiten mantener durante esta etapa el equilibrio económico del **Contrato de Interventoría**.

Carabayo

CLAUSULA 2 OBJETO

El presente **Contrato** de consultoría para la realización de funciones de interventoría, tiene como objeto (i) la **vigilancia y supervisión técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental** de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** durante el desarrollo del **Contrato de Concesión** hasta la terminación de la **Etapa Mantenimiento** por parte del **Interventor**, (ii) la representación del **IDU y TRANSMILENIO** ante el **Concesionario** en los casos y para los efectos específicamente previstos en este **Contrato de Interventoría** así como en el **Contrato de Concesión**, y (iii) el control técnico y administrativo del cumplimiento del **Proyecto**.

Para el cumplimiento del objeto pactado en este **Contrato**, el **Interventor** desarrollará todas las actividades definidas en el presente **Contrato de Interventoría**, las que el **IDU** le asigne —siempre que sean coherentes con el objeto contratado— las que se prevean en los **Términos de Referencia** y sus anexos, y las que se desprendan del **Contrato de Concesión**, sus anexos y apéndices, o que se deriven de la naturaleza del objeto del presente **Contrato de Interventoría**.

Adicionalmente —en cuanto resulte coherente con lo previsto en este **Contrato de Interventoría**, y no contradiga nada de lo que aquí se establece— en el desarrollo de las labores del **Interventor** se aplicará el Manual de Interventoría expedido por la Dirección General del **IDU**.

CLAUSULA 3 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El **Contrato de Interventoría** se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para la iniciación de la ejecución del presente **Contrato de Interventoría**, se requerirá la presentación y aprobación de la **Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Interventoría** y la orden expresa y escrita impartida por el Director Técnico de Construcciones del **IDU**, para la iniciación del **Contrato de Interventoría**.

Un extracto del presente **Contrato de Interventoría** que contenga las cláusulas referentes a su objeto, cuantía y plazos, será publicado en el Registro Distrital de acuerdo con lo especificado en el artículo 148 del Decreto-Ley 1421 de 1.993, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, por cuenta del **Interventor**.

El recibo de pago de los derechos de publicación y la **Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Interventoría**, deberán presentarse al **IDU** dentro de los cuatro (4) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del presente **Contrato de Interventoría**.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Presentada la **Garantía Única de Cumplimiento** por el **Interventor**, el IDU dispondrá de un término máximo de cuatro (4) **Días Hábiles** para impartirle su aprobación, después de lo cual, si no formulara observaciones, se entenderá aprobada.

Empero, lo dispuesto en el inciso anterior no obsta, para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del presente **Contrato de Interventoría** en que el IDU advierta que la **Garantía Única de Cumplimiento** no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este **Contrato de Interventoría**, o en las normas que regulen la materia, pueda exigir al **Interventor** la corrección, ampliación o adecuación de dicha **Garantía**, en un plazo máximo de cinco (5) **Días Hábiles** contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el IDU, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en el numeral 27.1 de la CLAUSULA 27 del **Contrato**.

Si el IDU no aprueba la **Garantía Única de Cumplimiento** presentada por el **Interventor**, formulará sus observaciones inmediatamente al **Interventor**, y éste contará con el plazo que señale el IDU para obtener la modificación o corrección en términos satisfactorios para el IDU. En caso que dentro de dicho plazo el **Interventor** no entregue la **Garantía Única de Cumplimiento** debidamente modificada a satisfacción del IDU, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el IDU, el IDU no aprobará definitivamente la **Garantía Única de Cumplimiento** presentada por el **Interventor** y hará exigible la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**. En ese caso, el IDU podrá declarar la caducidad del **Contrato de Interventoría**, por la imposibilidad de su ejecución por incumplimiento del **Interventor**.

CLAUSULA 4 PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El **Plazo Estimado del Contrato de Interventoría** es de ochenta y dos (82) meses, contados a partir de la **Fecha de Iniciación del Contrato de Interventoría**. Sin embargo, el plazo real de ejecución del **Contrato** corresponderá al que corra entre la **Fecha de Iniciación** y la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Interventoría**. Por lo tanto, el plazo real podrá ser superior o inferior al estimado, en el caso en que el término de duración de cada una de las etapas en las cuales se divide este **Contrato** pueda ser menor o mayor, de acuerdo con el desarrollo del **Contrato de Concesión**. El plazo real también podrá ser superior al estimado en caso de suspensiones o adiciones a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos de este **Contrato de Interventoría**.

4.1. *Limitación a las Obligaciones del Interventor por Suspensión del Contrato de Concesión*

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

En caso que la ejecución efectiva del **Contrato de Concesión** se vea suspendida por cualquier causa, el presente **Contrato de Interventoría** podrá ser suspendido en los términos señalados para tal efecto en la **CLAUSULA 37** de este **Contrato de Interventoría**, o –a decisión del **IDU**- las obligaciones del **Interventor** podrán ser limitadas a aquellas que resulten necesarias para la adecuada protección de los intereses del **IDU** y **TRANSMILENIO**.

En este caso, el **IDU** indicará de manera expresa y escrita al **Interventor** la decisión de limitar sus obligaciones, las razones que fundamentaron la toma de tal decisión e, igualmente, le indicará con toda precisión, cuales obligaciones permanecen vigentes.

En tal caso, la remuneración del **Interventor**, para el periodo en el cual se encuentran limitadas sus obligaciones, será decidida de mutuo acuerdo entre el **IDU** y el **Interventor** en un plazo no mayor a veinte (20) **Días Calendario**. Si, vencido este periodo no fuere posible llegar a un acuerdo en cuanto al valor de la remuneración del **Interventor** para el periodo en que se encuentran limitadas sus obligaciones, tal remuneración será fijada por el **Componedor de Interventoría**. En todo caso, el **Interventor** deberá cumplir a cabalidad con todas las obligaciones que durante este periodo le sean exigibles, de acuerdo con lo señalado por el **IDU** y en ningún caso la indefinición en cuanto al valor de su remuneración será excusa para la cesación de sus funciones o el incumplimiento de sus obligaciones.

La remuneración del **Interventor**, durante el periodo en el cual se encuentren limitadas sus obligaciones, será efectuada con cargo al **Fondo de Cubrimientos**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la **CLAUSULA 23** y en la **CLAUSULA 24** de este **Contrato de Interventoría**.

Adicionalmente, si el plazo del **Contrato de Concesión** fuera ampliado por causas imputables al **Interventor**, éste deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones previstas en este **Contrato** sin que por ello deba reconocerse remuneración adicional alguna. Lo anterior sin perjuicio de la imposición de multas y del derecho que tiene el **IDU** a que le sean resarcidos los daños causados si la ampliación del plazo del **Contrato de Concesión** es por causas imputables al **Interventor**.

CLAUSULA 5 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Para efectos de la ejecución de este **Contrato de Interventoría** se ha dispuesto su división en tres etapas distintas, coincidentes de manera estimada con las etapas del **Contrato de Concesión**.

En desarrollo de cada una de las etapas en que se divide el presente **Contrato**, el **Interventor** deberá llevar a cabo las actividades que más adelante se señalan para cada etapa.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

5.1. Etapa de Preconstrucción

Las labores del **Interventor** durante esta etapa se ejecutarán a partir del día siguiente a la **Fecha de Iniciación del Contrato de Interventoría** y terminará cuando se suscriba el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**. Esta Etapa tiene una duración estimada de cuatro (4) meses.

Durante la **Etapa de Preconstrucción** serán obligaciones del **Interventor** las siguientes:

5.1.1. Cierre Financiero

El **Interventor** deberá colaborar de manera activa con el IDU en la verificación del Cierre Financiero obtenido por el **Concesionario** en los términos y condiciones establecidos en la cláusula 5 del **Contrato de Concesión**.

5.1.2. Verificación de la Manifestación del Concesionario en Cuanto a Movilización de Equipo y Disposición de Frentes de Trabajo

El **Interventor** verificará que el **Concesionario** haya entregado en el plazo previsto para tal efecto en el numeral 5.1.4. de la Cláusula 5 del **Contrato de Concesión**, la manifestación según la cual, cuenta, en la ciudad de Bogotá D.C. con el equipo, los materiales, el personal y demás insumos que necesita para iniciar de inmediato las labores correspondientes a la ejecución del **Contrato de Concesión**.

En todo caso, si el **Concesionario** no cumple con esta obligación, se hará acreedor de las multas señaladas en el numeral 29.5 de la Cláusula 29 del **Contrato de Concesión** para lo cual el **Interventor** realizará las gestiones que le corresponden, de conformidad con lo previsto en el numeral 29.15 de la Cláusula 29 del **Contrato de Concesión**.

5.1.3. Recepción y análisis del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

El **Interventor** efectuará un análisis del **Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** que entregue el **Concesionario** al IDU, conforme a lo requerido al efecto en el Apéndice F del **Contrato de Concesión**, verificando que el mismo cumpla con la totalidad de los requerimientos contenidos en el **Contrato de Concesión**, en especial en sus Apéndices E y F, así como con las demás normas aplicables sobre la materia y en general, con las condiciones técnicas que en materia de manejo de tráfico, señalización, y desvíos sean requeridas para el cumplimiento de las obligaciones y resultados previstos en el **Contrato de Concesión**.

Una vez efectuado el análisis del **Plan de Manejo de Tráfico, Señalización, y Desvíos** por parte del **Interventor**, éste procederá a presentar un informe al IDU dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes a la fecha en que tuviese conocimiento de dicho **Plan de Manejo de Tráfico, Señalización, y Desvíos**. Este informe deberá contener como mínimo, un concepto sobre la concordancia del **Plan de Manejo de Tráfico,**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Señalización y Desvíos presentado por el **Concesionario** con el **Contrato de Concesión**, en especial sus Apéndices E y F y demás normas aplicables a la materia. Igualmente, contendrá el concepto técnico del **Interventor** sobre las modificaciones que deban introducirse al **Plan de Manejo de Tráfico, señalización y Desvíos** –si es del caso- y sobre los mecanismos idóneos para la ejecución y puesta en práctica de dicho plan, a fin de obtener los resultados señalados dentro del **Contrato de Concesión**, en especial sus Apéndices E y F.

La no presentación, o la presentación incompleta de acuerdo con lo acabado de señalar, de este informe por parte del **Interventor** al IDU dentro del plazo establecido en este numeral, será causal de multa, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.4 de la CLAUSULA 27 este **Contrato**.

5.1.4. Análisis de los Diseños Presentados por el Concesionario

De conformidad con lo previsto al efecto en el numeral 5.1.5 de la Cláusula 5 del **Contrato de Concesión**, el **Concesionario** deberá presentar, a más tardar al vencimiento del tercer mes calendario contado desde la fecha de iniciación del **Contrato de Concesión** los diseños para la ejecución de las **Obras de Construcción y Obras para Redes**, durante la **Etapa de Construcción**, orientados a dar cumplimiento con los resultados exigidos en el **Contrato de Concesión**, en especial en sus Apéndices A y C.

El **Interventor** analizará los diseños presentados por el **Concesionario** para la ejecución de las **Obras de Construcción y Obras para Redes** durante la **Etapa de Construcción** y entregará un informe al IDU, a más tardar dentro de los quince Días siguientes a la entrega de los diseños por parte del **Concesionario**. Este informe será entregado al **Concesionario** simultáneamente que al IDU.

Como mínimo en dicho informe, el **Interventor** indicará si resulta –a su juicio- posible o no la obtención de los resultados supuestos en el **Contrato de Concesión**, en especial en sus Apéndices A y C al implementar los diseños presentados por el **Concesionario**. Si el **Interventor** considera que deben hacerse ajustes a los diseños para la obtención de esos resultados, así lo indicará al IDU y al **Concesionario** en su informe, en el cual detallará –además- las modificaciones que deberían efectuársele a los diseños para la obtención de los resultados deseados. Sin perjuicio de la responsabilidad del **Interventor** frente al IDU, el alcance frente al **Concesionario** de los comentarios del **Interventor** a los estudios y diseños será el señalado en el numeral 5.1.5. del **Contrato de Concesión** y por lo tanto, los comentarios del **Interventor** serán considerados como advertencias que el **Concesionario** podrá o no tomar en cuenta.

Sin embargo, si los diseños presentados por el **Concesionario** no recibieren observaciones por parte del **Interventor** y tales diseños hicieran imposible la consecución de los resultados esperados en el **Contrato de Concesión**, o si efectuadas por el **Concesionario** las adecuaciones sugeridas por el **Interventor** se hiciera imposible la consecución de los resultados esperados en el **Contrato de**

Payo
CO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Concesión como consecuencia de tales adecuaciones, el **Interventor** será responsable por los perjuicios que le cause al **IDU** y a **TRANSMILENIO** la existencia de errores en los diseños, limitándose tal responsabilidad al veinte por ciento (20%) del **Valor Estimado del Contrato de Interventoría**, sin perjuicio de la imposición de las multas a las cuales haya lugar según la **CLAUSULA 27** del presente **Contrato de Interventoría**. Lo anterior no se entenderá, en manera alguna, como una liberación de las obligaciones, riesgos y responsabilidades a cargo del **Concesionario**, de conformidad con el **Contrato de Concesión**.

No obstante lo anterior, si, durante la ejecución de la **Etapas de Construcción** y en todo caso, antes de la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, el **Concesionario** rectifica o subsana los errores contenidos en los diseños, de tal suerte que resulte posible la obtención de los resultados previstos para las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** en los términos descritos en el **Contrato de Concesión**, en especial en sus Apéndices A y C y sean resarcidos los perjuicios causados por este error, o tales perjuicios sean eliminados, el **Interventor** se exonerará de la responsabilidad que le fuera imputable por no advertir tales errores al momento de efectuar la verificación a los diseños presentados por el **Concesionario**. Igualmente, el **Interventor** se exonerará de responsabilidad, si, habiéndose declarado por parte del juez del **Contrato** la existencia de perjuicios para el **IDU** y/o **TRANSMILENIO**, como consecuencia de la existencia de errores en los diseños, el **Concesionario** indemnice integralmente tales perjuicios al **IDU** y **TRANSMILENIO**.

La no presentación de este informe por parte del **Interventor** al **IDU** dentro del plazo establecido en este numeral, será causal de multa, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.4 de la **CLAUSULA 27** de este **Contrato**.

5.1.5. Recibo del Cronograma de Obras y de la Programación de los Hitos

El **Interventor** deberá estudiar y analizar la conveniencia para el **IDU** del **Cronograma de Obra** y de la programación de los **Hitos** que entregue el **Concesionario**. El **Interventor** dispondrá del término que para el efecto señale el **IDU**, para efectuar sus comentarios, los cuales deberán basarse como mínimo en (i) el plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos y (ii) la disponibilidad de predios que al momento tenga el **IDU**. Así mismo, en relación con la programación de los **Hitos**, el **Interventor** deberá, en adición a los factores anteriormente mencionados, estudiar la valoración de los **Hitos** presentados, efectuada por el **Concesionario**, con base en el presupuesto de obra dispuesto por el **IDU** para el **Proyecto**.

5.1.6. Obligaciones adquiridas en virtud de los Apéndices del Contrato de Concesión

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para la **Etapas de Preconstrucción** en este **Contrato de Interventoría**, el **Interventor** deberá cumplir y verificar el cumplimiento por parte del **Concesionario** de todas las obligaciones correspondientes a la **Etapas de Preconstrucción** que se encuentren incluidas en los diferentes Apéndices del **Contrato**



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

de **Concesión**, en particular con lo dispuesto en el Apéndice A y en el Apéndice C en relación con dar aviso oportuno a las empresas de servicios públicos sobre la necesidad de llevar a cabo las **Obras para Redes** y en especial aquellas que no pueden ser ejecutadas directamente por el **Concesionario** sino por la respectiva empresa de servicios públicos.

En caso de incumplimiento por parte del **Concesionario** de las obligaciones a su cargo según lo dispuesto en los apéndices del **Contrato de Concesión** para la **Etapa de Preconstrucción**, El **Interventor** deberá aplicar, según corresponda, lo dispuesto en la **Cláusula 29** del **Contrato de Concesión**, so pena de hacerse acreedor de multas de conformidad con lo previsto en el numeral 27.5 de la **CLAUSULA 27** de este **Contrato de Interventoría**.

5.2. Etapa de Construcción

Una vez suscrita el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**, se dará inicio a la **Etapa de Construcción** la cual tendrá una duración estimada de dieciocho (18) meses calendario. Sin embargo, la duración efectiva de la **Etapa de Construcción** corresponderá al término que corra entre la fecha de firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y la fecha en que se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**.

Durante la **Etapa de Construcción**, el **Interventor** desarrollará todas las labores necesarias para verificar la efectiva ejecución por parte del **Concesionario** de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes** de acuerdo con los resultados requeridos en el **Contrato de Concesión**, en especial en sus Apéndices A y C. La completa terminación de las **Obras de Construcción** y de las **Obras para Redes**, por parte del **Concesionario**, deberá hacerse en un plazo máximo de dieciséis (16) meses calendario contados desde la fecha del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**. La verificación, por parte del **Interventor**, de que las obras cumplen con lo exigido en el **Contrato de Concesión** y en sus apéndices, se hará dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de las obras por parte del **Concesionario**, en los términos señalados en la **Cláusula 25** del **Contrato de Concesión**, y cumpliendo con las obligaciones previstas en la **CLAUSULA 14** del presente **Contrato**.

Durante la **Etapa de Construcción**, el **Interventor** tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Verificar que los procedimientos para la ejecución de las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** se encuentren acordes con lo señalado en las **Especificaciones Generales de Construcción**, en las **Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño**, en las **Descripciones Particulares de Construcción** y en las **Especificaciones de Redes de Servicios Públicos** y que los resultados de tales procedimientos, sean lo esperado según lo previsto en el **Contrato de Concesión** y en sus apéndices, para lo cual efectuará todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con el **Apéndice 1** de este **Contrato (Actividades y Procedimientos de Interventoría)**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

además de todas aquellas que, sin encontrarse en dicho Apéndice 1, sean técnicamente necesarias o idóneas para comprobar con certeza que las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** cumplen con los requerimientos contenidos en el **Contrato de Concesión**, así como en sus Apéndices A, B y C , y con los resultados esperados.

- b) Verificar que el **Concesionario** cumpla cabalmente con las **Labores Ambientales y de Gestión Social** así como con las **Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** durante toda la **Etapas de Construcción**. Para ello, efectuará los controles señalados en el Apéndice 1 (**Actividades y Procedimientos de Interventoría**) de este **Contrato**, verificando el cumplimiento por parte del **Concesionario** de la lista de chequeo del Apéndice E y de los indicadores de cumplimiento del Apéndice F, que hacen parte de los Apéndices E y F, además de todos aquellos otros controles, pruebas o ensayos que resulten necesarios para verificar que, en todo momento tales **Labores Ambientales y de Gestión Social y Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** son cumplidas a cabalidad por el **Concesionario**, de acuerdo con los parámetros fijados en el **Contrato de Concesión**, en especial en sus Apéndices E y F. Así mismo, con base en los indicadores de cumplimiento contenidos en los Apéndices E y F del **Contrato de Concesión**, el **Interventor** deberá cuantificar la remuneración mensual correspondiente a las **Labores Ambientales y de Gestión Social y de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** en los términos señalados en la cláusula 14 del **Contrato de Concesión**. En el evento en que no se causare el cien por ciento (100%) de la remuneración mensual por cada uno de estos conceptos, así deberá quedar consignado en el **Acta Mensual de Verificación** y se deberá consignar el monto disponible no causado en cada mes.
- c) Suscribir las actas que realicen durante la ejecución del **Contrato de Concesión**, incluyendo las **Actas Mensuales de Verificación**, en la cuales, además, deberá cuantificar las remuneraciones del **Concesionario** diferentes a la **Remuneración Principal** de acuerdo con la metodología establecida en la cláusula 14 del **Contrato de Concesión**.
- d) Consignar de manera detallada en cada **Acta Mensual de Verificación**, por lo menos, lo siguiente: (i) Cumplimiento del cronograma de obra; (ii) cumplimiento de los **Hitos** y porcentaje que éstos representan en la **Remuneración Principal**; (iii) **Cantidades de Obra para Redes** ejecutadas y el valor de su correspondiente remuneración; (iv) **Cantidades de Demoliciones** y el valor de su correspondiente remuneración; (v) **Mayores Cantidades de Obra para Redes** y el valor de su correspondiente remuneración. El cálculo de las remuneraciones deberá basarse en las fórmulas contenidas en la cláusula 14 del **Contrato de Concesión**.
- e) Mantener al día en cada **Acta Mensual de Verificación** el monto total causado y el monto disponible de las siguientes remuneraciones: (i) **Remuneración por Obras para Redes**, (ii) **Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes** y (iii) **Remuneración por Demoliciones**. Dar aviso al IDU cuando se haya causado el ochenta por ciento (80%) de los valores máximos de dichas remuneraciones

establecidos en el numeral 11.3. de la cláusula 11 del **Contrato de Concesión** y presentar su análisis sobre la necesidad de efectuar mayores obras con cargo a dichas remuneraciones que impliquen más del veinte por ciento (20%) restante de cada una de las remuneraciones a fin de que el IDU pueda, de ser el caso, iniciar los procedimientos con **TRANSMILENIO**, para realizar las correspondientes apropiaciones presupuestales para atender los pagos.

- f) La **Etapa de Construcción** finalizará con la verificación a satisfacción de las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** por parte del **Interventor** y del IDU mediante la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 25.2 de la Cláusula 25 del **Contrato de Concesión**. En la verificación de las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** el **Interventor** verificará, entre otras que (i) las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** se ajusten a los lineamientos establecidos en el **Contrato de Concesión** y sus Apéndices; (ii) las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** se ajustan a los resultados esperados por el IDU con base en lo establecido en el **Contrato de Concesión** sus Apéndices y Anexos; (iii) el **Concesionario** obtuvo los paz y salvos requeridos de las empresas de servicios públicos; (iv) las **Obras para Redes** fueron recibidas por la empresas de servicios públicos; y (v) en general que el **Concesionario** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones de resultado previstas en el **Contrato de Concesión**.
- g) A más tardar un mes antes de la terminación de la **Etapa de Construcción**, el **Interventor** deberá entregar un informe financiero en el cual deberá incluir el balance que debe pagar el IDU al **Concesionario** por todas las labores efectuadas durante la **Etapa de Construcción**. En consecuencia dicho informe deberá contener: (i) cumplimiento de **Hitos** y el porcentaje correspondiente a la **Remuneración Principal**; (ii) **Cantidades de Obra para Redes** ejecutadas y el valor de la **Remuneración por Obras para Redes** incluyendo su actualización conforme a la fórmula incluida en la cláusula 14 del **Contrato de Concesión**; (iii) **Mayores Cantidades de Obra para Redes** y el valor de la **Remuneración por Mayores Cantidades de Obra para Redes** incluyendo su actualización conforme a la fórmula incluida en la cláusula 14 del **Contrato de Concesión**; (iv) **Cantidades de Demoliciones** y el valor de la **Remuneración por Demoliciones**; incluyendo su actualización conforme a la fórmula incluida en la cláusula 14 del **Contrato de Concesión**; (v) el valor total causado de la **Remuneración Ambiental y de Gestión Social** incluyendo su actualización conforme a la fórmula incluida en la cláusula 14 del **Contrato de Concesión**; (vi) el valor total causado de la **Remuneración por Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos** incluyendo su actualización conforme a la fórmula incluida en la cláusula 14 del **Contrato de Concesión**; y (vii) el valor total de las multas impuestas al **Concesionario** durante las etapas de preconstrucción y construcción. Si una vez entregado el informe de que trata el presente numeral, el **Concesionario** terminare de ejecutar **Hitos**, el **Interventor** deberá preparar un anexo a este informe en el cual deberá actualizar lo valores causados para la **Remuneración Principal**. Este anexo al informe deberá entregarse a más tardar dentro de los quince (15) **Días Hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

- h) Si se declarare la caducidad del **Contrato de Concesión** o la terminación anticipada, por cualquier otra causa prevista el **Contrato de Concesión**, durante la **Etapa de Construcción**, el **Interventor** deberá preparar el informe financiero de que trata el literal anterior el cual deberá ser entregado al **IDU** a más tardar quince (15) días hábiles después de la declaratoria de caducidad o terminación anticipada del **Contrato de Concesión**.
- i) Efectuar una inspección visual de las vías que fueron utilizadas como desvíos durante la **Etapa de Construcción** -durante el primer mes de verificación- y con base en tal inspección, elaborar un informe que entregará al **IDU** a más tardar al quinto (5) **Día Calendario** del segundo mes de verificación, en el cual le indicará al **IDU** las zonas y estado de cada una de las vías que se hayan deteriorado por haber sido utilizadas como desvíos y el tipo de intervención que recomienda para la rehabilitación de las mismas.

A más tardar, cinco **Días** antes de la iniciación de la **Etapa de Mantenimiento**, el **IDU** entregará al **Interventor** el esquema definitivo que establece el orden de prioridad que deberá seguir el **Concesionario** al momento de ejecutar las **Obras de Adecuación de Desvíos**. Dicho esquema, junto con el documento que refleja los resultados de la inspección visual efectuada por el **Interventor**, será entregado por el **Interventor** al **Concesionario** para dar inicio a la ejecución de las **Obras de Adecuación de Desvíos** durante la **Etapa de Mantenimiento**.

- j) Solicitar la entrega por parte del **Concesionario** y revisar el **Plan de Control de Calidad** que debe ser entregado antes de la terminación de la **Etapa de Construcción**, documento que servirá de base para la verificación de las **Obras y Labores de Mantenimiento** a cargo del **Concesionario** durante la **Etapa de Mantenimiento** del **Contrato de Concesión** y con base en el cumplimiento de las obligaciones también deberá cuantificar la **Remuneración por Mantenimiento**. Para estos propósitos, el **Interventor** deberá revisar el **Plan de Control de Calidad** entregado por el **Concesionario** y verificará que se ajuste a los parámetros mínimos establecidos en el Apéndice D del **Contrato de Concesión**.

PARAGRAFO PRIMERO – El **Interventor** deberá tener el cuenta que en la cláusula 14 del **Contrato de Concesión** se encuentran consignadas las fórmulas para el cálculo de las remuneraciones a precios unitarios correspondientes a cada mes, así como su actualización a la fecha de suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, las cuales deberá utilizar como base para los cálculos de las diferentes remuneraciones a que se refiere la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO.— Si, como consecuencia del indebido cumplimiento por parte del **Interventor** de las obligaciones contenidas en el **Contrato de Interventoría** o en su Apéndice 1 para la **Etapa de Construcción**, no fueran detectadas fallas en las **Obras de Construcción** o en las **Obras para Redes** que hicieran imposible el cumplimiento de los resultados previstos en el **Contrato de Concesión** y especialmente en sus Apéndices A y C, y como consecuencia de ello, se generaran perjuicios para el

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

IDU y/o TRANSMILENIO, el **Interventor** será responsable de tales perjuicios, limitándose su responsabilidad al veinte por ciento (20%) del **Valor Estimado del Contrato de Interventoría**.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución de la **Etapa de Construcción** y en todo caso, antes de la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, el **Concesionario** rectifica o subsana las fallas en las **Obras de Construcción** o en las **Obras para Redes**, de tal suerte que resulte posible la obtención de los resultados previstos para las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** en los términos descritos en el **Contrato de Concesión**, en especial en sus Apéndices A y C, y sean resarcidos los perjuicios causados por dichas fallas, o tales perjuicios sean eliminados por el **Concesionario**, el **Interventor** se exonerará de la responsabilidad que le fuera imputable por no advertir tales fallas, sin perjuicio de las multas que le correspondan como consecuencia de la indebida ejecución de sus obligaciones, en los términos de la **CLAUSULA 27** de este **Contrato de Interventoría**. Igualmente, el **Interventor** se exonerará de responsabilidad ante el **IDU y TRANSMILENIO**, si habiéndose declarado por parte del juez del **Contrato** la existencia de perjuicios para el **IDU y/o TRANSMILENIO**, como consecuencia de la existencia de errores en las obras, el **Concesionario** indemnice integralmente tales perjuicios al **IDU y TRANSMILENIO**.

5.3. Etapa de Mantenimiento

Una vez suscrita el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción** por parte del **Concesionario**, el **Interventor** y el **IDU**, se dará inicio a la **Etapa de Mantenimiento** del **Contrato de Interventoría**, la cual terminará al momento del recibo a satisfacción por parte del **IDU** del Informe Final presentado por el **Interventor** en los términos señalados en la **CLAUSULA 19** de este **Contrato de Interventoría**. Por lo tanto se entiende que, por ninguna circunstancia, la **Etapa de Mantenimiento** terminará sin que se hubiera producido el recibo a satisfacción del Informe Final del **Interventor**.

La **Etapa de Mantenimiento** tendrá un plazo estimado de cinco (5) años, discriminados así: (i) seis (6) meses, contados desde la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, hasta la terminación de las **Obras de Adecuación de Desvíos**; y (ii) el término restante será de verificación de las **Obras y Labores de Mantenimiento** efectuadas por el **Concesionario**, verificación que se consignará en Actas Semestrales de Verificación.

Durante esta **Etapa de Mantenimiento**, el **Interventor** tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

5.3.1. Vigilancia y Control sobre las Obras de Adecuación de Desvíos

A partir del inicio de esta etapa el **Interventor** efectuará todos los controles, pruebas y ensayos que resulten necesarios para verificar que los procedimientos implementados por el **Concesionario** para la ejecución de las **Obras de Adecuación de Desvíos** concuerdan con los descritos en el Apéndice F del **Contrato de Concesión** y que tales procedimientos son aplicados sobre las vías de acuerdo con el nivel de intervención

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

requerido de acuerdo con lo señalado en el Apéndice F del **Contrato de Concesión** y en el informe de que trata el literal i) del numeral 5.2 de la **CLAUSULA 5** de este **Contrato**.

El resultado de tales verificaciones será consignado en las **Actas Mensuales de Verificación**.

En las **Actas Mensuales de Verificación**, también se deberán consignar (i) las cantidades de obras para adecuación de desvíos ejecutadas durante el mes y (ii) el valor de la **Remuneración por Adecuación de Desvíos** incurrida en el respectivo mes. Adicionalmente, deberá consignar en cada acta el valor total causado de la **Remuneración por Adecuación de Desvíos**, así como el valor del remanente de dicha remuneración. Para el cálculo de la **Remuneración por Adecuación de Desvíos**, el **Interventor** deberá tomar como base las fórmulas que para el efecto se establecen en la cláusula 14 del **Contrato de Concesión**.

5.3.2. Recibo de las Obras de Adecuación de Desvíos

Concluidas por el **Concesionario** las **Obras de Adecuación de Desvíos** –según lo previsto para el efecto en el **Contrato de Concesión**- y si estas cumplen con la totalidad de los requerimientos contenidos en los Apéndices B y F del **Contrato de Concesión**, el **Interventor** recibirá a satisfacción tales **Obras de Adecuación de Desvíos**.

Para tal efecto, el **Interventor** contará con diez **Días Calendario** contados a partir del momento de la terminación por parte del **Concesionario** de las **Obras de Adecuación de Desvíos** para concluir con todas las pruebas, ensayos y verificaciones que resulten necesarias, para determinar si tales **Obras de Adecuación de Desvíos** pueden ser recibidas a satisfacción por el IDU.

Efectuadas todas las verificaciones que resulten pertinentes y, si las **Obras de Adecuación de Desvíos** ejecutadas por el **Concesionario** cumplen a cabalidad con las especificaciones señaladas en el **Contrato de Concesión**, especialmente en el Apéndice F, se suscribirá la respectiva acta de recibo de las **Obras de Adecuación de Desvíos**.

5.3.3. Vigilancia y Control de las Labores y Obras de Mantenimiento

A partir del inicio de la **Etapas de Mantenimiento** y hasta el momento de la terminación del **Contrato de Interventoría**, el **Interventor** verificará que el **Concesionario** cumpla con la totalidad de las obligaciones contenidas en el **Contrato de Concesión** relativas a la **Etapas de Mantenimiento**, especialmente las contenidas en el Apéndice D en cuanto a la ejecución de las labores y obras de mantenimiento, durante la **Etapas de Mantenimiento**. El **Interventor** deberá verificar que las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** cumplan con el estado de condición señalado en el Capítulo 2 del Apéndice A.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Para tal efecto efectuará todas las verificaciones contenidas en el Apéndice 1 de este **Contrato de Interventoría**, y en el **Plan de Control de Calidad** además de aquellas que resulten necesarias para constatar el debido cumplimiento por parte del **Concesionario** de las labores y obras de mantenimiento.

En el evento en que sean necesarias **Intervenciones de Emergencia**, el **Interventor** deberá notificar al **IDU** de la necesidad de las mismas. Si el **IDU** autoriza la ejecución de las **Intervenciones de Emergencia** el **Interventor** medirá conforme a los parámetros de respuesta establecidos en el Apéndice D si el **Concesionario** ha cumplido o no con la obligación y determinará el valor del reembolso o de la multa que deba imponerse en los términos del **Contrato de Concesión**.

En las actas semestrales de verificación, el **Interventor** deberá consignar el valor de la **Remuneración por Mantenimiento** así como el valor del reembolso por **Intervenciones de Emergencia**, para lo cual utilizará las fórmulas contenidas en las cláusula 14 y 40 del **Contrato de Concesión**.

5.3.4. Informe de Terminación de las Obras de Adecuación de Desvíos

Una vez recibidas por parte del **Interventor** las **Obras de Adecuación de Desvíos** y en todo caso, antes del vencimiento de los veinte (20) **Días Calendario** siguientes al recibo de tales obras, El **Interventor** deberá presentar un informe sobre el estado final de los desvíos y el cumplimiento del **Concesionario** de sus obligaciones de adecuación, adicionalmente, deberá consignar el estado en el que se encuentra el **Contrato de Concesión** al momento de la terminación de la **Adecuación de Desvíos** en cuanto al cumplimiento por parte de **Concesionario**, multas aplicadas, deducciones efectuadas y pendientes por realizar, entre otros aspectos.

5.3.5. Informe Final

El **Interventor** elaborará y entregará al **IDU** un informe final con el contenido señalado en la **CLAUSULA 19** del presente **Contrato de Interventoría**.

Una vez recibido a satisfacción este informe por parte del **IDU**, terminará la **Etap de Mantenimiento** y –consecuentemente- terminará el **Contrato de Interventoría**.

CLAUSULA 6 GARANTIAS

El **Interventor** se compromete a constituir las siguientes garantías por los montos y durante los plazos previstos en esta cláusula:

6.1. Garantía Única de Cumplimiento de las Obligaciones del Contrato

Dentro de los cinco (5) **Días Hábiles** siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **Interventor** deberá presentar para aprobación del **IDU**, una **Garantía Única** de

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, en la cual figure como asegurado el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** y como afianzado el **Interventor**. El IDU dispondrá de tres (3) **Días Hábiles** para objetarla o aprobarla.

La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

6.1.1. Amparo de Manejo, Buena Inversión y Devolución del Pago Anticipado: → 1/0

Este amparo deberá constituirse a favor del IDU para garantizar el buen manejo e inversión del **Pago Anticipado** señalado en la CLAUSULA 10 numeral 10.1, y la devolución de la parte no amortizada. El valor asegurado será del cien por ciento (100%) del valor del **Pago Anticipado**.

Este amparo deberá tener una vigencia igual al Plazo Estimado del Contrato de Interventoría y seis (6) meses más, es decir una vigencia no inferior a ochenta y ocho (88) meses calendario contados desde la presentación de la garantía para su aprobación. En todo caso, la vigencia del amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del **Interventor**, si la vigencia inicial no cubre seis meses adicionales a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Interventoría**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

6.1.2. Amparo de Cumplimiento del Contrato

Este amparo deberá constituirse a favor del IDU, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato de Interventoría** ya sea en razón a su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de multas y demás sanciones que se impongan al **Interventor**, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del **Valor Estimado del Contrato de Interventoría**. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con la variación del IPC, desde la fecha de presentación de la propuesta.

Este amparo deberá tener una vigencia igual al Plazo Estimado del Contrato de Interventoría y seis (6) meses más, es decir una vigencia no inferior a ochenta y ocho (88) meses calendario, contados desde la presentación de la garantía para su aprobación. En todo caso, la vigencia del amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del **Interventor**, si la vigencia inicial no cubre seis meses adicionales a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Interventoría**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

6.1.3. Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal, originados durante la Ejecución del Contrato

IPC
02/03
02/04
IP

Josefina

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Este amparo debe constituirse a favor del IDU, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el **Interventor** haya de utilizar para la ejecución del **Contrato de Interventoría**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato de Interventoría**. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC, desde la fecha de presentación de la propuesta

Este amparo deberá tener una vigencia igual al **Plazo Estimado del Contrato de Interventoría** y tres (3) años más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del **Interventor**, si la vigencia inicial no cubre tres años adicionales a la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Interventoría**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

6.1.4. Amparo de Calidad de las Labores de Interventoría:

El **Interventor** deberá constituir una garantía de calidad de las **labores de Interventoría**, a favor del IDU, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del **Valor Estimado del Contrato de Interventoría**. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con la variación del IPC, desde la fecha de presentación de la propuesta.

Este amparo deberá tener una vigencia de dos (2) años contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de interventoría**.

El objeto de este amparo es el cubrimiento de la responsabilidad del **Interventor** por la calidad de las labores de Interventoría.

El **Interventor** -y/o la aseguradora, según sea el caso- sólo se eximirán de las obligaciones cubiertas por el amparo de calidad de las **Labores de Interventoría** cuando demuestren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la causa de las deficiencias de calidad de las **Labores de Interventoría** sean situaciones sobrevinientes, imprevistas e imprevisibles que escaparon al control del **Interventor** y que no tienen ninguna relación u origen total o parcial en las **Labores de Interventoría**, ni en cualquier otra actividad ejecutada por el **Interventor**.
- b) Que las deficiencias de calidad de las **Labores de Interventoría** sean imputables al IDU, cualquier otra entidad distrital o las empresas de servicios públicos domiciliarios (directamente o a través de contratistas), por intervenciones realizadas con posterioridad a la terminación de este **Contrato**.

6.2. Características de las Garantías, Modificación y Vigencia de las mismas

Las garantías podrán consistir en pólizas de seguros expedidas por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías bancarias.

Handwritten signature

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

La póliza deberá venir acompañada de una certificación expedida por el Reasegurador en la que manifieste que garantiza el 100% de las sumas aseguradas por la correspondiente **Garantía Única de Cumplimiento**, siempre y cuando la Compañía de Seguros que haya expedido la póliza requiera dicho respaldo; en caso contrario, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el representante legal de la Compañía de Seguros sobre el valor que tienen en retención para dichas garantías. El Reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Bancaria de Colombia y deberá contar con una calificación igual o superior a BBB de Standard & Poors, o su equivalente de otras agencias calificadoras internacionalmente reconocidas. El IDU exige esta calificación mínima de BBB, teniendo en cuenta que esta es la mínima exigida por la Superintendencia Bancaria para admitir compañías reaseguradoras en el REACOEX, y que en la página de internet de Standard & Poors se establece que "Un asegurador que esté calificado como "BBB" o que tenga una calificación superior se considera que tiene unas características de seguridad financiera que superan sus vulnerabilidades, y es muy probable que tenga la posibilidad de cumplir con sus compromisos financieros"

El **Interventor** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) **Días** siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del **Interventor**.

El **Interventor** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 19, de la ley 80 de 1993, la **Garantía Única de Cumplimiento** no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Así mismo, el **Interventor** deberá acreditar el pago de la prima de las pólizas o amparos diferentes a la **Garantía Única de Cumplimiento**. Si no cumpliera con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza o amparo y por lo tanto el IDU podrá imponer las multas contempladas en la CLAUSULA 27. Pasados treinta (30) **Días Calendario** a partir del vencimiento del plazo para la acreditación del pago de la prima, sin que dicho pago haya sido acreditado por el **Interventor**, el IDU podrá declarar la caducidad del **Contrato** en los términos señalados en la CLAUSULA 24 del mismo.

En cualquier caso de modificación de este **Contrato**, el **Interventor** se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que —en todo caso— por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el **Interventor** en el presente **Contrato** deberán permanecer aseguradas —sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora y/o el **Interventor**— hasta la liquidación del **Contrato** y la prolongación de sus efectos.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Si la(s) **Garantía(s)** entregada(s) por el **Interventor** no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el **IDU** solicitará la corrección de la(s) misma(s). El **Interventor** contará con el plazo que señale el **IDU** para corregirla(s). En caso de que dentro de dicho plazo el **Interventor** no entregue la(s) **Garantía(s)** debidamente modificada(s) a satisfacción del **IDU**, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el **IDU**, el **IDU** no aprobará definitivamente la(s) **Garantía(s)** presentada(s) por el **Interventor**. Si se tratare de la **Garantía Única de Cumplimiento** el **IDU** hará exigible la **Garantía de Seriedad de la Propuesta**. En ese caso, el **IDU** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, por la imposibilidad de su ejecución por incumplimiento del **Interventor**. Si se tratare de las demás **Garantías** exigidas en la presente cláusula, el **IDU** podrá, a su entera discreción, otorgar un plazo adicional para corregirla(s) y/o modificarla(s), durante dicho plazo el **IDU** podrá imponer las multas de que trata la **CLAUSULA 27**; si vencido el plazo adicional el **Interventor** no ha corregido y/o modificado las pólizas a satisfacción del **IDU**, éste podrá declarar la caducidad del **Contrato** en los términos de la **CLAUSULA 24** del presente **Contrato**.

Sin perjuicio de lo anterior, si el **IDU** advierte, en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del **Contrato**, que la(s) **Garantía(s)** no cumple(n) con alguno de los requisitos exigidos en este **Contrato** o las normas que regulen la materia, podrá exigir al **Interventor** la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s), en el plazo que para el efecto determine el **IDU**, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la **CLAUSULA 27** del **Contrato**.

CLAUSULA 7 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

El **Valor Estimado del Contrato de Interventoría** será la suma de cinco mil novecientos sesenta millones ochocientos noventa y siete mil ochocientos cuatro pesos (\$5.960.897.804,00) en pesos constantes de diciembre de 2002 incluido iva. Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:

a) Valor por Etapa de Preconstrucción

es la suma de doscientos ochenta y un millones quinientos tres mil pesos constantes de diciembre de 2002 (\$281.503.000.00).

b) valor por etapa de construcción

es la suma de cuatro mil ciento siete millones seiscientos setenta y seis mil pesos constantes de diciembre de 2002 (\$4.107.676.000.00).

c) valor por etapa de mantenimiento

es la suma de mil ciento sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil pesos constantes de diciembre de 2002 (\$1.163.799.000.00).

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

d) Fondo de Cubrimiento

Es la suma de cuatrocientos siete millones novecientos diecinueve mil ochocientos cuatro Pesos constantes de diciembre 2002 (\$407.919.804.00).

No obstante lo anterior, el valor efectivo a pagar al **Interventor**, será el que resulte de la aplicación de la **CLAUSULA 10** durante toda la vigencia del **Contrato de Interventoría**. Este valor efectivo, indeterminado pero determinable, constituye el valor del **Contrato de Interventoría** para efectos fiscales.

Sin embargo, si como consecuencia de la aplicación de la **CLAUSULA 10** pudiese resultar un valor mayor al fijado como **Valor Estimado del Contrato de Interventoría**, se entiende que las partes no contraerán obligaciones, ni el **Interventor** las ejecutará, en exceso del **Valor Estimado del Contrato de Interventoría**, hasta tanto exista la efectiva disponibilidad adicional en el presupuesto de **TRANSMILENIO** de las sumas correspondientes, y se hayan cumplido los trámites legales necesarios para perfeccionar el respectivo compromiso presupuestal. En el caso en que no se perfeccionare el compromiso presupuestal adicional, esto será causal de terminación anticipada del **Contrato de Interventoría**, según se prevé en la **CLAUSULA 28** del presente **Contrato**.

CLAUSULA 8 FONDO DE CUBRIMIENTO

Parte de los recursos con que cuenta **TRANSMILENIO** para este **Contrato de Interventoría**, estarán afectos a un **Fondo de Cubrimiento**, mediante el cual **TRANSMILENIO** pagará al **Interventor**, de manera adicional al: i) **Valor por Etapa de Preconstrucción** ii) **Valor por Etapa de Construcción** y iii) al **Valor por Etapa de Mantenimiento**, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU y **TRANSMILENIO**, de los siguientes riesgos:

- a) Pagos al **Interventor** por la ejecución del **Contrato de Interventoría** durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el **Contrato de Interventoría**, en los términos de los numerales 10.2.3; 10.3.4 y 10.4.4 de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato de Interventoría**.
- b) Pagos al **Interventor** por la ejecución del **Contrato de Interventoría** durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del **Contrato de Concesión** si a ello hubiere lugar en los términos del numeral 4.1 de la **CLAUSULA 4** del presente **Contrato de Interventoría**.

CLAUSULA 9 APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Para atender los pagos derivados de este **Contrato de Interventoría**, **TRANSMILENIO** cuenta con las apropiaciones presupuestales y compromiso de

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

vigencias futuras aprobadas para el **Contrato de Concesión**. Los pagos bajo este **Contrato** se harán con cargo a los recursos que se encuentran en la **Subcuenta de Interventoría** y aquellos que periódicamente sean consignados por el **Concesionario** en dicha Subcuenta, los cuales forman parte del valor global ofertado por el **Concesionario** en la **Licitación**. En todo caso, en los términos del **Contrato de Concesión** solamente el IDU tiene la facultad de autorizar a la administradora del **Fideicomiso** para efectuar los pagos al **Interventor**, con cargo a dichos recursos.

En el caso que se agote la disponibilidad presupuestal y los fondos de la **Subcuenta de Interventoría** antes de que se cumpla totalmente el objeto contratado, la continuidad de la ejecución del **Contrato de Interventoría** y los pagos que en virtud del mismo deban hacerse al **Interventor**, se condicionarán a la celebración previa de contratos adicionales a este **Contrato de Interventoría**, dentro de los límites y procedimientos legalmente requeridos.

En el evento en que —por cualquier razón— no se celebren dichos contratos adicionales antes del vencimiento de los veinte (20) **Días** contados desde el día en que se haya verificado el agotamiento de los recursos inicialmente asignados, esto será causal de terminación anticipada del **Contrato de Interventoría**, por solicitud de cualquiera de las dos partes, sin que ninguna de las partes deba indemnizar a la otra por cualquier causa que se derive de esta terminación anticipada.

CLAUSULA 10 FORMA DE PAGO

En cualquier caso que el **Contrato de Interventoría** mencione una obligación de pagar alguna suma de dinero al **Interventor**, por cualquiera de los conceptos señalados en el **Contrato**, se entenderá que **TRANSMILENIO** —mediante orden al administrador del **Fideicomiso**— será el encargado de hacer efectivo dicho pago, previa solicitud expresa y escrita del IDU.

Los pagos se harán de la siguiente manera.

10.1. Pago Anticipado

El **Interventor** recibirá, a título de **Pago Anticipado**, el diez por ciento (10%) del **Valor Estimado del Contrato de Interventoría**, el cual se cancelará a más tardar, sesenta (60) **Días** después de la **Fecha de Iniciación**, con cargo a los recursos de la **Subcuenta de Interventoría**-, previa solicitud expresa y escrita del IDU. El valor del **Pago Anticipado** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PA = 10\% \times VE \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

Handwritten signature

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

PA	Monto a pagar por concepto de Pago Anticipado
VE	Valor Estimado del Contrato de Interventoría , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso del Pago Anticipado
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

La efectiva cancelación del **Pago Anticipado** al **Interventor** en ningún caso podrá interpretarse como un requisito para el cumplimiento de las obligaciones del **Interventor**. Sin embargo, en caso que el pago se extienda más allá del vencimiento del plazo indicado en el inciso anterior, se causarán intereses moratorios a favor del **Interventor**, a la tasa señalada en la CLAUSULA 26 de este **Contrato**.

Pasados noventa (90) **Días** de mora en el pago, el **Interventor** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, tal y como se establece en el literal d) de la CLAUSULA 28 del **Contrato de Interventoría**.

Este **Pago Anticipado** será amortizado durante la ejecución del **Contrato de Interventoría**, efectuando los descuentos correspondientes al valor de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría** en los términos de la CLAUSULA 11, numeral 11.4.

10.2. Remuneración del Interventor Durante la Etapa de Preconstrucción

El **Interventor** recibirá como remuneración por el desarrollo de las actividades durante la **Etapa de Preconstrucción**, especialmente las descritas en los numerales 5.1.1; 5.1.3 y 5.1.4 de la CLAUSULA 5 de este **Contrato de Interventoría**, durante la **Etapa de Preconstrucción**, la siguiente remuneración:

10.2.1. Suma Mensual Durante el Plazo Previsto para la Etapa de Preconstrucción

Por cada mes calendario contado desde la **Fecha de Iniciación** y hasta la terminación de la **Etapa de Preconstrucción**, el **Interventor** recibirá un valor mensual equivalente al veintidós punto cinco por ciento (22.5%) del valor ofertado por el **Interventor** en su **Propuesta** como **Valor por Etapa de Preconstrucción**. Por fracción de mes, la remuneración será proporcional a la fracción.

El valor de las sumas mensuales será determinado de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PP_n = x_n \times VEP \times \frac{IPC_n}{IPC_0} \text{ sep } (144,22) = 1,05. \\ (136,45)$$

Donde:

PP	Pago del Mes "n" durante la Etapa de Preconstrucción
----	--

Handwritten signature

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

X _n	Porcentaje de remuneración causada en el mes "n" de acuerdo con lo previsto en el presente numeral
VEP	Valor por Etapa de Preconstrucción, expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del pago correspondiente al mes "n"
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

En todo caso, y salvo lo previsto en el numeral 10.2.3 de esta misma cláusula, los valores mensuales previstos en este numeral no podrán superar un valor sumado equivalente al noventa por ciento (90%) del Valor por Etapa de Preconstrucción calculados todos los valores en pesos de diciembre de 2002.

En caso que la Etapa de Preconstrucción llegare a tener una duración inferior a los cuatro (4) meses previstos en este Contrato y en el Contrato de Concesión, para la Etapa de Preconstrucción el Interventor recibirá –en todo caso- el valor equivalente al noventa por ciento (90%) del valor ofertado por el Interventor en su Propuesta como Valor por Etapa de Preconstrucción, como si la Etapa de Preconstrucción hubiese tenido la duración estimada. Para tal efecto, al momento de la terminación de la Etapa de Preconstrucción, le será reconocida al Interventor la diferencia entre lo efectivamente reconocido en las Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría por este concepto y el noventa por ciento (90%) del valor nominal del Valor para la Etapa de Preconstrucción ofertado por el Interventor.

En todo caso, se entenderá que lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando la Etapa de Preconstrucción hubiera concluido en un término inferior al inicialmente previsto como consecuencia de la terminación unilateral del Contrato de Concesión, la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión, la terminación del Contrato de Concesión por mutuo acuerdo entre las partes, o cualquier otra circunstancia diferente al eficiente cumplimiento por parte del Concesionario y del Interventor de todas las obligaciones previstas para la Etapa de Construcción.

En todo caso, el pago por este concepto será efectuado en la fecha prevista para la finalización de la Etapa de Preconstrucción.

10.2.2. Pago a la Terminación de la Etapa de Preconstrucción

A la terminación de la Etapa de Preconstrucción con la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, el Interventor recibirá, de manera adicional a los pagos previstos en el numeral 10.2.1 anterior, el diez por ciento (10%) del valor ofertado por el Interventor en su Propuesta como Valor por Etapa de Preconstrucción. Dicho valor será determinado conforme a la siguiente fórmula:

$$PPAC_n = 10\% \times VEP \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A. Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio	
---	--

PPAC	Pago a la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción
VEP	Valor por Etapa de Preconstrucción , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso del pago a la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

En todo caso, deberá tenerse en cuenta que para el pago del concepto que se describe en el inciso anterior, el **Interventor** deberá haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que le corresponden durante la **Etapa de Preconstrucción** y no encontrarse incurso en causal alguna para la imposición de multas o declaratoria de caducidad del **Contrato de Interventoría**. Si el **Interventor**, al momento de la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** no hubiere cumplido con la totalidad de sus obligaciones, o se hallare en alguna causal para la imposición de multas o declaratoria de caducidad del **Contrato de Interventoría**, el pago por el concepto descrito en el presente numeral le será retenido, hasta tanto cumpla con la totalidad de las obligaciones que le corresponden.

Si el **Contrato de Concesión** –y consecuentemente el **Contrato de Interventoría**– terminara como consecuencia de la terminación unilateral del **Contrato de Concesión**, la declaratoria de caducidad del **Contrato de Concesión** o la terminación del **Contrato de Concesión** por mutuo acuerdo entre las partes del **Contrato de Concesión**, antes de la terminación de la **Etapa de Preconstrucción**, no se causará el pago señalado en el primer inciso de este numeral.

10.2.3. Suma Mensual por Meses Adicionales en la Etapa de Preconstrucción

Por cada mes adicional a los cuatro (4) meses previstos en el **Contrato de Concesión** para la **Etapa de Preconstrucción**, el **Interventor** recibirá un valor equivalente al veintidós punto cinco por ciento (22.5%) del valor ofertado por el **Interventor** en su **Propuesta** como **Valor por Etapa de Preconstrucción**.

Para fracciones de mes calendario, esta suma mensual se determinará proporcionalmente a la fracción de mes correspondiente.

Esta suma será cancelada al **Interventor**, con cargo al **Fondo de Cubrimiento**, y los valores de los desembolsos serán calculados conforme a la siguiente expresión:

$$PPA_n = x_n \times VEP \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

Handwritten signature/initials

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A. Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio	
--	--

PPA _n	Pago Adicional del Mes "n" durante la Etapa de Preconstrucción
X _n	Porcentaje de remuneración causada en el mes "n" de acuerdo con lo previsto en el presente numeral
VEP	Valor por Etapa de Preconstrucción , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso del pago correspondiente al mes "n"
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

En todo caso, se entiende que no existirá esta remuneración adicional, cuando la misma se pudiera derivar de retrasos en los plazos con que cuenta el **Interventor** para presentar informes o para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones durante esta Etapa.

10.2.4. Terminación Anticipada del Contrato de Concesión

Si el **Contrato de Concesión** –y consecuentemente el **Contrato de Interventoría**– terminara como consecuencia de la terminación unilateral del **Contrato de Concesión**, la declaratoria de caducidad del **Contrato de Concesión** o la terminación del **Contrato de Concesión** por mutuo acuerdo entre las partes del **Contrato de Concesión**, antes de la terminación de la **Etapa de Preconstrucción**, el **Interventor** recibirá por el concepto que se describe en el presente numeral, el valor proporcional al número de **Días Calendario** ejecutados durante la **Etapa de Preconstrucción** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{PT} = 10\% \times VEPC \times \frac{IPC_n}{IPC_0} \times \frac{k}{D_{EPC}}$$

Donde,

V _{pt}	Es el valor a pagar al Interventor (adicional a los pagos previstos en el numeral 10.2.1 de esta cláusula) a la terminación anticipada de la Etapa de Preconstrucción , por terminación anticipada del Contrato de Concesión
VEPC	Valor por Etapa de Preconstrucción , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior a la fecha de terminación anticipada del Contrato de Concesión
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002
k	Es el número de Días Calendario efectivamente ejecutados durante la Etapa de Preconstrucción
D _{EPC}	Es el número de Días Calendario previstos en el Contrato de Interventoría para la Etapa de Preconstrucción .

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

En todo caso, deberá tenerse en cuenta que para el pago del concepto que se describe en este numeral, el **Interventor** deberá haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que le corresponden durante esta etapa y no se encontrará incurso en causal alguna para la imposición de multas o declaratoria de caducidad del **Contrato de Interventoría**. Si el **Interventor**, al momento de la terminación de esta etapa no hubiere cumplido con la totalidad de sus obligaciones, o se hallare en alguna causal para la imposición de multas o declaratoria de caducidad del **Contrato de Interventoría**, el pago por el concepto descrito en el presente numeral le será retenido, hasta tanto cumpla con la totalidad de las obligaciones que le corresponden. Lo anterior, también será aplicable, en el caso de terminación del **Contrato de Concesión** con anterioridad a la terminación efectiva de esta etapa.

10.3. Remuneración del Interventor Durante la Etapa de Construcción

El **Interventor** recibirá como remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones durante la **Etapa de Construcción**, la siguiente remuneración:

10.3.1. Suma Mensual Durante los dieciocho (18) Meses Previstos para la Etapa de Construcción

Por cada uno de los dieciocho (18) meses previstos en este **Contrato de Interventoría** y en el **Contrato de Concesión** para la **Etapa de Construcción**, el **Interventor** recibirá el cuatro por ciento (4%) del valor ofertado por el **Interventor** en su **Propuesta** como **Valor por Etapa de Construcción**.

El valor de las sumas mensuales será determinado de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PC_n = x_n \times VEC \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

PC	Pago del Mes "n" durante la Etapa de Construcción
x_n	Porcentaje de remuneración causada en el mes "n" de acuerdo con lo previsto en el presente numeral
VEC	Valor por Etapa de Construcción , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC_n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago del mes "n"
IPC_0	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

En todo caso, y salvo lo previsto en el numeral 10.3.4 de esta misma cláusula, los valores mensuales previstos en este numeral no podrán superar un valor sumado equivalente al setenta y dos por ciento (72%) del **Valor por Etapa de Construcción**.

Handwritten signature

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

En caso que la **Etapa de Construcción** llegare a tener una duración inferior a los dieciocho (18) meses previstos en este **Contrato** y en el **Contrato de Concesión**, para la **Etapa de Construcción** el **Interventor** recibirá –en todo caso- el valor equivalente al setenta y dos por ciento (72%) del valor ofertado por el **Interventor** en su **Propuesta** como **Valor por Etapa de Construcción**, como si la **Etapa de Construcción** hubiese tenido la duración estimada. Para tal efecto, al momento de la terminación de la **Etapa de Construcción**, le será reconocida al **Interventor** la diferencia entre lo efectivamente reconocido en las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría** por este concepto y el setenta y dos por ciento (72%) del valor nominal del **Valor para la Etapa de Construcción** ofertado por el **Interventor**, expresado en pesos de diciembre de 2002.

En todo caso, se entenderá que lo dispuesto en el párrafo anterior no es aplicable cuando la **Etapa de Construcción** hubiera concluido en un término inferior al inicialmente previsto como consecuencia de la terminación unilateral del **Contrato de Concesión**, la declaratoria de caducidad del **Contrato de Concesión**, la terminación del **Contrato de Concesión** por mutuo acuerdo entre las partes, o cualquier otra circunstancia diferente al eficiente cumplimiento por parte del **Concesionario** y del **Interventor** de todas las obligaciones previstas para la **Etapa de Construcción**.

En todo caso, el pago por este concepto será efectuado en la fecha prevista para la finalización de la **Etapa de Construcción**.

10.3.2. Pago a la Terminación de la Etapa de Construcción

Por la terminación de la **Etapa de Construcción** con la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**, el **Interventor** recibirá, adicionalmente a los pagos previstos en el numeral 10.3.1 anterior, el veintiocho por ciento (28%) del valor ofertado por el **Interventor** en su **Propuesta** como **Valor por Etapa de Construcción**. Dicho valor será calculado conforme a la siguiente expresión:

$$PCAF = 28\% \times VEC \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

PCAF	Pago a la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción
VEC	Valor por Etapa de Construcción , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago a la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

10.3.3. Terminación Anticipada del Contrato de Concesión

Handwritten signature

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Si el **Contrato de Concesión** –y consecuentemente el **Contrato de Interventoría**–terminara como consecuencia de la terminación unilateral del **Contrato de Concesión**, la declaratoria de caducidad del **Contrato de Concesión** o la terminación del **Contrato de Concesión** por mutuo acuerdo entre las partes del **Contrato de Concesión**, antes de la terminación de la **Etapas de Construcción**, el **Interventor** recibirá por el concepto que se describe en el presente numeral, el valor proporcional al número de **Días Calendario** ejecutados durante la **Etapas de Construcción** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{PT} = 28\% \times VEC \times \frac{IPC_n}{IPC_0} \times \frac{k}{D_{EPC}}$$

Donde,

V _{pt}	Es el valor a pagar al Interventor (adicional a los pagos previstos en el numeral 10.3.1 de esta cláusula) a la terminación anticipada de la Etapas de Construcción , por terminación anticipada del Contrato de Concesión
VEC	Valor por Etapas de Construcción , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior a la fecha de terminación anticipada del Contrato de Concesión
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002
K	Es el número de Días Calendario efectivamente ejecutados durante la Etapas de Construcción
D _{EPC}	Es el número de Días Calendario previstos en el Contrato de Interventoría para la Etapas de Construcción .

En todo caso, deberá tenerse en cuenta que para el pago del concepto que se describe en este numeral, el **Interventor** deberá haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que le corresponden durante esta etapa y no se encontrará incurso en causal alguna para la imposición de multas o declaratoria de caducidad del **Contrato de Interventoría**. Si el **Interventor**, al momento de la terminación de esta etapa no hubiere cumplido con la totalidad de sus obligaciones, o se hallare en alguna causal para la imposición de multas o declaratoria de caducidad del **Contrato de Interventoría**, el pago por el concepto descrito en el presente numeral le será retenido, hasta tanto cumpla con la totalidad de las obligaciones que le corresponden. Lo anterior, también será aplicable, en el caso de terminación del **Contrato de Concesión** con anterioridad a la terminación efectiva de esta etapa.

10.3.4. Suma Mensual por Meses Adicionales en la Etapas de Construcción

Por cada mes adicional a los dieciocho (18) meses previstos en este **Contrato de Interventoría** y en el **Contrato de Concesión** para la **Etapas de Construcción**, el

Handwritten signature

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Interventor recibirá un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor ofertado por el **Interventor** en su **Propuesta** como **Valor por Etapa de Construcción**.

Para fracciones de mes calendario, esta suma mensual se determinará proporcionalmente a la fracción de mes correspondiente.

Esta suma será cancelada al **Interventor**, con cargo al **Fondo de Cubrimiento**, y los valores de los desembolsos serán calculados conforme a la siguiente expresión:

$$PCA_n = x_n \times VEC \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

PCA_n	Pago Adicional del Mes "n" durante la Etapas de Construcción
x_n	Porcentaje de remuneración causada en el mes "n" de acuerdo con lo previsto en el presente numeral
VEC	Valor por Etapa de Construcción , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC_n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso del pago correspondiente al mes "n"
IPC_0	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

En todo caso, se entiende que no existirá esta remuneración adicional, cuando la misma se pudiera derivar de retrasos en los plazos con que cuenta el **Interventor** para presentar informes o para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones durante esta Etapa.

10.4. Remuneración del Interventor Durante la Etapa de Mantenimiento

El **Interventor** recibirá como remuneración por el desarrollo de las **Actividades de Interventoría** durante la **Etapas de Mantenimiento**, la siguiente remuneración:

10.4.1. Suma Mensual Durante el plazo Previsto para la Etapa de Mantenimiento

Por cada mes calendario contado desde la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapas de Construcción** y hasta la fecha en que el **Interventor** entregue el informe final de su gestión, el **Interventor** recibirá un valor mensual equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor ofertado por el **Interventor** en su **Propuesta** como **Valor por Etapas de Mantenimiento**. Por fracción de mes, la remuneración será proporcional a la fracción.

El valor de las sumas mensuales será determinado de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PM_n = x_n \times VEM \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Rayo

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Donde:

PM _n	Pago del Mes "n" durante la Etapa de Mantenimiento
X _n	Porcentaje de remuneración causada en el mes "n" de acuerdo con lo previsto en el presente numeral
VEM	Valor por Etapa de Mantenimiento , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago del mes "n"
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

Sin embargo, no le serán pagados al **Interventor** los días (calculados proporcionalmente sobre el valor mensual) que correspondan a retardos del **Interventor** en los plazos que le son exigibles para: i) la presentación del informe sobre la inspección visual del deterioro de los desvíos, ii) la entrega al **Concesionario** del documento que contenga esa inspección visual y la priorización de intervención definida por el IDU, y iii) la entrega del informe final de la gestión del **Interventor**.

Desde el momento de la entrega del informe final hasta la efectiva aprobación del informe por parte del IDU, tampoco se causará ningún tipo de remuneración al **Interventor**.

En todo caso, y salvo lo previsto en el numeral 10.4.4 de esta misma cláusula, los valores mensuales previstos en este numeral no podrán superar un valor sumado equivalente al noventa por ciento (90%) del **Valor por Etapa de Mantenimiento**, calculados todos los valores en pesos de diciembre de 2002.

10.4.2. Pago a la Terminación de la Etapa de Mantenimiento

Por la terminación de la **Etapa de Mantenimiento**, con la aprobación a satisfacción del informe final por parte del IDU, el **Interventor** recibirá el diez por ciento (10%) del valor ofertado por el **Interventor** en su **Propuesta** como **Valor por Etapa de Mantenimiento**. Dicho valor será calculado conforme a la siguiente expresión:

$$PMAM = 10\% \times VEM \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

PMAM	Pago a la terminación de la Etapa de Mantenimiento
VEC	Valor por Etapa de Mantenimiento , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día de terminación de la Etapa de Mantenimiento
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

10.4.3. Terminación Anticipada del Contrato de Concesión

Si el **Contrato de Concesión** –y consecuentemente el **Contrato de Interventoría**–terminara como consecuencia de la terminación unilateral del **Contrato de Concesión**, la declaratoria de caducidad del **Contrato de Concesión** o la terminación del **Contrato de Concesión** por mutuo acuerdo entre las partes del **Contrato de Concesión**, antes de la terminación de la **Etapas de Adecuación y Mantenimiento** del **Contrato de Interventoría**, el **Interventor** recibirá por el concepto que se describe en el presente numeral, y una vez aprobado el informe final, el valor proporcional al número de **Días Calendario** ejecutados durante la **Etapas de Adecuación y Mantenimiento** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_{PT} = 10\% \times VEM \times \frac{IPC_n}{IPC_0} \times \frac{k}{D_{AM}}$$

Donde,

V_{PT}	Es el valor a pagar al Interventor (adicional a los pagos previstos en el numeral 10.4.1 de esta cláusula) a la terminación anticipada de la Etapas de Mantenimiento , por terminación anticipada del Contrato de Concesión
VEM	Valor por Etapas de Mantenimiento , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC_n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior a la fecha de terminación anticipada del Contrato de Concesión
IPC_0	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002
K	Es el número de Días Calendario efectivamente ejecutados durante la Etapas de Construcción
D_{AM}	Es el número de Días Calendario previstos en el Contrato de Interventoría desde el inicio de la Etapas de Mantenimiento , hasta la fecha prevista para la entrega del informe final por parte del Interventor .

En todo caso, deberá tenerse en cuenta que para el pago del concepto que se describe en este numeral, el **Interventor** deberá haber cumplido con la totalidad de las obligaciones que le corresponden durante esta etapa, deberá haber existido el recibo a satisfacción por parte del IDU del informe final de Interventoría al que hace referencia la CLÁUSULA 19 de este **Contrato de Interventoría** y no se encontrará incurso en causal alguna para la imposición de multas o declaratoria de caducidad del **Contrato de Interventoría**. Si, el **Interventor**, al momento de la terminación de esta etapa no hubiere cumplido con la totalidad de sus obligaciones, o se hallare en alguna causal para la imposición de multas o declaratoria de caducidad del **Contrato de Interventoría**, o no se hubiere producido el recibo a satisfacción del informe final de **Interventoría** por parte del IDU, el pago por el concepto descrito en el presente numeral le será retenido, hasta tanto se cumplan la totalidad de las condiciones para el pago anteriormente descritas. Lo anterior, también será aplicable, en el caso de

Handwritten signature/initials

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

terminación del **Contrato de Concesión** con anterioridad a la terminación efectiva de esta etapa.

10.4.4. Suma Mensual por Meses Adicionales en la Etapa de Mantenimiento

Si, por retardos del **Concesionario** y/o el **IDU** (en todo caso, no imputables al **Interventor**), no fuere posible para el **Interventor** presentar su informe final —por no haberse completado a satisfacción las **Obras y Labores de Mantenimiento** el **Interventor** recibirá —durante los meses adicionales de extensión de los plazos y hasta la fecha en que presente el informe final— el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor ofertado por el **Interventor** en su **Propuesta** como **Valor por Etapa de Mantenimiento**.

Para fracciones de mes calendario, esta suma mensual se determinará proporcionalmente a la fracción de mes correspondiente.

Esta suma será pagada al **Interventor**, con cargo al **Fondo de Cubrimiento**, y los valores de los desembolsos serán calculados conforme a la siguiente expresión:

$$PMA_n = x_n \times VEM \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

PMA_n	Pago Adicional del Mes "n" durante la Etapa de Mantenimiento
x_n	Porcentaje de remuneración causada en el mes "n" de acuerdo con lo previsto en el presente numeral
VEP	Valor por Etapa de Mantenimiento , expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC_n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso del pago correspondiente al mes "n"
IPC_0	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

En todo caso, se entiende que no existirá esta remuneración adicional, cuando la misma se pudiera derivar de retrasos en los plazos con que cuenta el **Interventor** para presentar informes o para el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones durante esta Etapa.

10.5. Restablecimiento y/o mantenimiento del Equilibrio Económico del Contrato ante Variaciones del IPC

Puesto que las sumas a que se refieren los numerales 10.2; 10.3 y 10.4 deberán ser aportadas por el **Concesionario** a la **Subcuenta de Interventoría** en pesos constantes de diciembre de 2002, se entiende que los pagos que se efectúen al **Interventor** estarán denominados en pesos constantes correspondientes a la fecha de presentación de la **Propuesta** y por lo tanto siempre estará cubierto por las variaciones

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

del peso frente a la inflación, motivo por el cual no será necesario el ajuste de los pagos con el IPC.

Lo anterior no se aplicará para la amortización del **Pago Anticipado**, al cual hace referencia el numeral 10.1 de la **CLAUSULA 10** del presente **Contrato de Interventoría**.

CLAUSULA 11 ACTAS MENSUALES DE PAGO POR SERVICIOS DE INTERVENTORÍA

Los pagos a favor del **Interventor** a que hace referencia la **CLAUSULA 10** del presente **Contrato de Interventoría**, se efectuarán con arreglo al siguiente procedimiento:

11.1. Presentación y Aprobación de las Actas

Dentro de los cinco (5) primeros **Días Hábiles** de cada mes que transcurra durante la ejecución del **Contrato**, el **Interventor** elaborará y presentará ante el funcionario que el **IDU** designe un **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría**. A partir de su presentación, el **IDU** contará con un plazo de diez (10) **Días** para comunicar por escrito al **Interventor** su aprobación o para hacer las observaciones que considere pertinentes. Vencido este plazo, sin haber comunicado sus observaciones al **Interventor**, se entenderá aprobada por el **IDU**, sólo para efectos de su trámite, sin perjuicio de que en cualquier momento en que se encuentre un error en un **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría**, por exceso o por defecto, ese error deberá corregirse en el **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría** inmediatamente posterior a la fecha en que se advierta dicho error.

11.2. Requisitos para la Aprobación de las Actas

El cumplimiento de los requerimientos mínimos en cuanto al personal del **Interventor** y las pruebas y controles establecidos en las **Actividades y Procedimientos de Interventoría**, durante cada mes calendario, será requisito necesario para que el **Interventor** pueda presentar para su trámite y pago, las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría**.

Para la aprobación de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría**, será igualmente requisito la presentación del informe mensual por parte del **Interventor** al **IDU** en los términos señalados en la **CLAUSULA 18** del presente **Contrato de Interventoría**.

Lo anterior sin perjuicio de la retención del pago de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría** que haga el **IDU** en caso de que el contenido de dicho informe sea deficiente, según lo previsto en la **CLAUSULA 18** del presente **Contrato de Interventoría**.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

11.3. Valor de las Actas

El valor de cada **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría**, será aquel que resulte de aplicar lo señalado en los numerales 10.2; 10.3; 10.4 y 10.5 de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato de Interventoría** y aplicando los descuentos a los que se refiere el numeral 11.4 de esta Cláusula. El valor de tales **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría**, deberá ser cancelado al **Interventor** por **TRANSMILENIO** dentro de los sesenta (60) **Días Calendario** siguientes al recibo por parte del IDU de i) la copia del **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría** correspondiente, debidamente suscrita por el **Interventor** y el funcionario del IDU que el IDU designe, y ii) la totalidad de los documentos necesarios para el trámite de pago, según lo determine el IDU.

11.4. Descuentos a las Actas

Cuando quiera que existan multas impuestas al **Interventor** mediante actos administrativos que se encuentren en firme, el IDU podrá descontar de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría**, el valor de tales multas.

Así mismo, el IDU descontará del valor de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría**, el valor mensual de la amortización del **Pago Anticipado**. Para tal efecto, se restará del valor obtenido de la aplicación de lo dispuesto en los numerales 10.2; 10.3; 10.4 y 10.5 de la **CLAUSULA 10** de este **Contrato**, el diez por ciento (10%) de dicho valor, hasta la total amortización del **Pago Anticipado**, realizando el cálculo anterior en pesos de diciembre de 2002.

Cuando se establezca que, por error del **Interventor** y/o del IDU, en un **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría**, se pagaron montos superiores a los que correspondían, el **Interventor** autoriza expresamente, por la sola firma de este **Contrato**, a que el valor del exceso sea descontado del **Acta Mensual de Pago por Servicios de Interventoría** inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error.

Finalmente, del valor de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría** también serán descontadas las demás retenciones que procedan de acuerdo con las normas tributarias aplicables.

CLAUSULA 12 PLANTILLA MÍNIMA DE PERSONAL

Desde la **Fecha de Iniciación del Contrato de Interventoría**, el **Interventor** deberá tener a su disposición el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del **Contrato de Interventoría**, que –como mínimo– cumplirá con lo establecido en el apéndice 2 del presente **Contrato de Interventoría**.

El IDU verificará que el **Interventor** cuenta con la totalidad del personal requerido para el desarrollo de las actividades de **Interventoría** emanadas de este contrato, y que tal personal cuenta con las características requeridas para tal efecto. Si el **Interventor** no contare con la totalidad del personal requerido, o éste no cumpliera con las calidades solicitadas, se hará acreedor a las multas señaladas en el numeral 27.2 de la CLAUSULA 27 de este **Contrato**, hasta el momento en que el **Interventor** cuente con la totalidad del personal requerido, y éste cuente con las características señaladas en el apéndice 2 de este **Contrato**. Si pasados treinta (30) **Días Calendario** a partir de la verificación por parte del IDU del incumplimiento del **Interventor** en cuanto a este requisito, no se hubiere subsanado la irregularidad, el IDU podrá declarar la caducidad del **Contrato de Interventoría**.

El **Interventor** deberá mantener durante la totalidad del **Contrato de Interventoría** el personal mínimo que se le exige en el apéndice 2 de este **Contrato de Interventoría**, para cada una de las etapas de su ejecución. Igualmente, el personal mínimo deberá cumplir, durante toda la ejecución del **Contrato de Interventoría**, con las características de experiencia e idoneidad señaladas en tal apéndice. Como parte de dicho personal mínimo, el **Interventor** deberá demostrar, mediante certificación idónea, que al menos dos de los profesionales exigidos en el Apéndice 2, hayan estado vinculados en, al menos, uno de los proyectos relacionados por el **Interventor** en su **Propuesta** como experiencia aceptable.

Para efectos de la demostración de la vinculación y la idoneidad del personal mínimo, se atenderá a lo siguiente:

- a) Para demostrar la vinculación de un miembro de la plantilla de personal del **Interventor** al **Proyecto**, sólo se aceptará la copia del respectivo contrato de trabajo o de prestación de servicios. En caso que se trate de un contrato de prestación de servicios, deberá adjuntarse adicionalmente el comprobante de afiliación al régimen de seguridad social en salud, fondo de pensiones y riesgos profesionales, así como el comprobante del último pago efectuado por tal concepto.
- b) La experiencia profesional de cada uno de los miembros se demostrará con la declaración, bajo la gravedad del juramento, de que la experiencia indicada en el formato que para tal efecto se incluye en el apéndice 2 (formato 1) es cierta, sin perjuicio de las verificaciones que el IDU pueda efectuar posteriormente sobre ésta, considerando que cualquier falta a la verdad, conllevará el incumplimiento de este requisito por parte del **Interventor** con la consecuente aplicación de las sanciones contempladas para tal incumplimiento en este **Contrato de Interventoría**, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.
- c) La idoneidad académica será demostrada con la presentación de una copia simple del respectivo diploma y del acta de grado. En caso que existieran títulos académicos obtenidos en el extranjero, éstos deberán estar homologados ante el ICFES, para que puedan ser considerados por el IDU como idoneidad académica válida.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

CLAUSULA 13 GASTOS A CARGO DEL INTERVENTOR

Serán por cuenta exclusiva del **Interventor**, todos los costos –directos e indirectos- que demande la ejecución del presente **Contrato**, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la **Interventoría**, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones –directos o indirectos- que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. El **Interventor** en el desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto de la **Interventoría** sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU, debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados.

CLAUSULA 14 FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

El **Interventor** será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** durante el desarrollo del **Contrato de Concesión**, hasta la terminación de la **Etapas de Mantenimiento** del **Contrato de Interventoría**, la cual ocurrirá al momento del recibo a satisfacción por parte del IDU del informe final elaborado por el **Interventor** en los términos de la CLAUSULA 19 de este **Contrato de Interventoría**. El **Interventor** ejercerá la representación del IDU ante el Concesionario, en los precisos términos y para los efectos definidos en este **Contrato de Interventoría** y en el **Contrato de Concesión**, y el control técnico, ambiental, legal financiero, de gestión social, operativo, y administrativo del cumplimiento del **Proyecto**.

Para tales efectos, el **Interventor** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del **Contrato de Interventoría**, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluirá la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones, y los controles señalados a continuación en esta cláusula, además de las que se prevean en los **Términos de Referencia**, en otras cláusulas del presente **Contrato de Interventoría** y sus apéndices, las que se desprendan del **Contrato de Concesión** y sus apéndices y anexos, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

14.1. Obligaciones generales del Interventor

- a) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU y **TRANSMILENIO**, para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo, tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría.

- b) Obtener, y presentar para su aprobación, la **Garantía Única de Cumplimiento** en los plazos y con los objetos y montos establecidos en la **CLAUSULA 6** del presente **Contrato de Interventoría**, así como mantener sus amparos vigentes y prorrogarlos en los términos señalados.
- c) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente **Contrato de Interventoría**, el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este **Contrato de Interventoría** y en el **Contrato de Concesión**. En todo caso, el número, la formación, experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en la **CLAUSULA 12** y en el apéndice 2 del **Contrato de Interventoría**.
- d) Cumplir todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
- e) Mantener, durante el tiempo de ejecución del presente **Contrato de Interventoría**, la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc. necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este **Contrato de Interventoría** y en el **Contrato de Concesión**. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en el Apéndice 1 de este **Contrato de Interventoría (Actividades y Procedimientos de Interventoría)**.
- f) Ejecutar las labores previstas en las **Actividades y Procedimientos de Interventoría**, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del **Concesionario**. Así mismo, ejecutar las labores que, aunque no se encuentren señaladas en el Apéndice 1 de este **Contrato (Actividades y Procedimientos de Interventoría)** resulten necesarias para verificar que el **Concesionario** cumple con la totalidad de las obligaciones que asumió como consecuencia de la suscripción del **Contrato de Concesión**.
- g) Prestar la colaboración necesaria al **IDU** o a cualquier funcionario o grupo de funcionarios del mismo que haya(n) sido designado(s) para la **Supervisión** de la ejecución, cumplimiento y desarrollo del presente **Contrato de Interventoría** o del **Contrato de Concesión**, así como a los funcionarios competentes de los organismos de control, y suministrar la información relativa al **Contrato de Interventoría** y al **Contrato de Concesión** que dichos funcionarios requieran.
- h) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del **Concesionario**, resolver oportunamente aquellas que sean de su competencia de conformidad con el presente **Contrato de Interventoría** y con el **Contrato de Concesión**, y emitir concepto respecto de las que sean competencia del **IDU**, remitiendo dicho concepto al **IDU** con la debida anticipación.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

- i) Si se presentan los hechos generadores de multas a cargo del **Concesionario** en los casos tipificados en el **Contrato de Concesión**, aplicar –en lo de su competencia- el procedimiento señalado en la Cláusula 29 del **Contrato de Concesión**.
- j) Elaborar y preparar los informes mensuales y los informes de que tratan la CLAUSULA 5, la CLAUSULA 18 y la CLAUSULA 19 del presente **Contrato de Interventoría**.
- k) Llevar un libro diario de las obras que deberá permanecer en la oficina principal de la **Interventoría** - sin perjuicio de lo establecido en el apéndice E del **Contrato de Concesión** -, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, convenios, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
- l) Efectuar conjuntamente con el **Concesionario** y el **IDU** el procedimiento de verificación de las **Obras de Construcción y Obras para Redes** en los términos de la Cláusula 25 del **Contrato de Concesión**.
- m) Suscribir conjuntamente con el **Concesionario** las **Actas Mensuales de Verificación** en los términos señalados en la Cláusula 20 del **Contrato de Concesión**.
- n) Suscribir conjuntamente con el **Concesionario** y el **IDU** el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción** en los términos señalados en la Cláusula 25 del **Contrato de Concesión**.
- o) Recibir a satisfacción las **Obras de Adecuación de Desvíos** cuando tales obras se hubieren terminado por parte del **Concesionario**, cumpliendo cabalmente lo señalado en los Apéndices B y F del **Contrato de Concesión** y en el documento de priorización sobre el cual el **Concesionario** se base para efectuar la adecuación de dichos desvíos.
- p) Advertir al **IDU**, con la debida antelación, del vencimiento de los términos para el cumplimiento de obligaciones a su cargo, y en este mismo sentido, emitir un concepto técnico sobre la forma de dar cumplimiento a dichas obligaciones, y advertir sobre las consecuencias del incumplimiento de las mismas. ←
- q) Incluir en los informes mensuales enviados al **IDU**, datos y conceptos técnicos sobre el tráfico, los desvíos y todo lo relacionado con el manejo ambiental del **Proyecto**.
- r) Hacer mediciones de promedios de velocidad tanto en la Troncal Avenida Suba en el Tramo comprendido entre la calle 127 A y la Avenida Ciudad de Cali, como en todas las otras vías destinadas como desvíos, e incluir estos datos y sus análisis en los informes mensuales presentados al **IDU**.

- s) Conocer el **Contrato de Concesión**, sus anexos y Apéndices y ejecutar todas y cada una de las obligaciones allí contenidas que no se encuentren expresamente descritas en el presente **Contrato**. El desconocimiento del **Contrato de Concesión** no podrá ser excusa del incumplimiento de las obligaciones, a cargo del **Interventor**, que en dichos documentos se establecen. En caso de contradicción entre lo establecido en el **Contrato de Concesión** y lo previsto en el presente **Contrato**, primará lo consignado en el **Contrato de Concesión**.

14.2. Facultades y deberes del Interventor:

- a) Exigir al **Concesionario** por escrito la información que considere necesaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, la que deberá ser suministrada por el **Concesionario** dentro de los tres (3) **Días Hábiles**, siguientes contados a partir de la fecha de solicitud.
- b) Impartir instrucciones y órdenes al **Concesionario** sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito. En este caso las órdenes tendrán el alcance señalado en el **Contrato de Concesión**.
- c) Advertir al **Concesionario** que por su cuenta y riesgo, proceda a rectificar todos los errores de construcción detectados de conformidad con lo estipulado en los Apéndices A, B y C del **Contrato de Concesión**, bien sea al momento de efectuar la verificación de las **Obras de Construcción y Obras para Redes** en los términos de la Cláusula 25 del **Contrato de Concesión** o cuando quiera que tales errores se adviertan durante la ejecución de las **Obras de Construcción y de las Obras para Redes**.
- d) Exigir al **Concesionario** el cumplimiento de los indicadores de cumplimiento contenidos en las listas de chequeo e indicadores de cumplimiento de los apéndices E y F del **Contrato de Concesión**, como mecanismo para evaluar el cumplimiento del **Concesionario** en la ejecución de sus **Labores Ambientales y de Gestión Social y del Componente de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**. Para tal efecto, el **Interventor** efectuará los ensayos, mediciones y verificaciones a los que se refiere el Apéndice 1 del **Contrato de Interventoría (Actividades y Procedimientos de Interventoría)** además de todos aquellos ensayos, mediciones y verificaciones que sean necesarios para establecer con certeza el cumplimiento de las obligaciones del **Concesionario**, aún cuando no se encuentren incluidos en el Apéndice 1 del **Contrato**.
- e) Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el **Concesionario** durante la ejecución del **Contrato de Concesión**, cuando estos no cumplan con las calidades especificadas en los Apéndices A, B, C, D y F del **Contrato de Concesión**. Salvo cuando el **Concesionario** justifique que su utilización es equivalente al uso de los materiales especificados en dichos Apéndices, todo lo anterior en los términos y condiciones previstos para el efecto en los Apéndices del **Contrato de Concesión**.



- f) Informar al **IDU** por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del **Concesionario** a las obligaciones previstas a su cargo en el **Contrato de Concesión**.
- g) Recibir de manera directa los reclamos por parte de la ciudadanía que se lleguen a generar como consecuencia de la falta de atención por parte del **Concesionario** de las quejas o reclamos que les sean directamente formulados. Para tales efectos, el **Interventor** deberá: (i) Suministrar al **Concesionario** antes del vencimiento del segundo mes calendario contado a partir de la **Fecha de Iniciación** de este **Contrato de Interventoría** la información a ser incluida en los medios dispuestos en el Apéndice E del **Contrato** para la información del **Proyecto**, de tal manera que el **Interventor** sea identificable por la ciudadanía. (ii) Disponer de la infraestructura necesaria para que el **Interventor** se ubique en cada uno de los **CREA** preparados por el **Concesionario**, de tal manera que la ciudadanía pueda acceder de manera directa al **Interventor**. (iii) Atender de manera oportuna los reclamos presentados por la ciudadanía. (iv) Tomar las medidas necesarias para que el **Concesionario** elimine la causa generadora de las quejas por parte de los ciudadanos, cuando a esto hubiere lugar. (v) En todo caso, procurar por que el **Concesionario** cumpla con la totalidad de las obligaciones de gestión social contenidas en el Apéndice E del **Contrato de Concesión**.
- h) Iniciar el procedimiento de imposición de multas al **Concesionario** cuando, a su juicio, sea necesaria la imposición de las mismas.
- i) Colaborar con el **IDU** y el **Amigable Compondor** con el suministro de información, aclaraciones escritas o verbales (según le sea solicitado), durante la ejecución del **Contrato de Concesión**, de este **Contrato** y, en particular, durante el proceso de imposición de multas al **Concesionario**, independientemente de quién haya iniciado dicho proceso.
- j) Colaborar con el **Concesionario** en la búsqueda de fórmulas que permitan la ejecución de las obras objeto del **Contrato de Concesión** en un término inferior al establecido para la **Etapas de Construcción**. Los resultados de estos estudios serán meramente indicativos para el **Concesionario** quien asumirá la entera responsabilidad por acoger o no las recomendaciones que le efectúe el **Interventor**.

14.3. Revisiones, verificaciones y controles que deben ser efectuados por el Interventor en el desarrollo del Contrato:

14.3.1. Revisiones, Verificaciones y Controles Generales

- a) Vigilar y revisar que el **Concesionario**, el **IDU** y **TRANSMILENIO**, cumplan con todas y cada una de las obligaciones que se desprenden del **Contrato de Concesión** y en general, vigilar la gestión del **Concesionario** y del **IDU** y **TRANSMILENIO** hasta la culminación del **Contrato de Interventoría**.

En ningún caso, el eventual incumplimiento por parte del IDU o de **TRANSMILENIO** de alguna de sus obligaciones contractuales adquiridas en virtud del **Contrato de Concesión** respecto del **Concesionario**, por la razón que sea, podrá ser interpretada por el **Interventor** como una excusa para incumplir sus obligaciones adquiridas bajo este **Contrato de Interventoría**.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de los efectos dispuestos en este **Contrato de Interventoría** en caso de terminación anticipada del **Contrato de Concesión**, y sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.1 de la **CLAUSULA 4** de este **Contrato de Interventoría**.

- b) Vigilar y revisar que el **Concesionario** cumpla con el **Cronograma de Obra** que le es exigible, de conformidad con el **Contrato de Concesión** y particularmente su Apéndice G, y –si es del caso- realizar todas las acciones conducentes a la aplicación de multas de acuerdo con el procedimiento estipulado en la cláusula 29 del **Contrato de Concesión**.
- c) Vigilar y revisar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo del **Concesionario**, así como la vigencia y el valor de las garantías otorgadas por éste último, a fin de que se sujeten a lo pactado en el **Contrato de Concesión**, y –si es del caso- realizar todas las acciones conducentes a la aplicación de multas, de acuerdo con los procedimientos señalados en la cláusula 29 del **Contrato de Concesión** so pena de hacerse acreedor a las multas dispuestas para el efecto en el numeral 27.5 de la **CLAUSULA 27** de este **Contrato de Interventoría**.
- d) Vigilar y revisar que el **Concesionario** cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del **Contrato de Concesión**.
- e) Vigilar, revisar y certificar que el **Concesionario** cumpla con la obligación contractual de establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, incluida la obligación de elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema.

14.3.2. Revisiones, Verificaciones y Controles en cuanto al Pago del Concesionario

- a) Vigilar y revisar que en las **Actas Mensuales de Verificación** se incluyan datos de la ejecución del **Contrato de Concesión** por parte del **Concesionario** y la cuantificación de las diferentes remuneraciones del **Contrato de Concesión** que se especifican en la Cláusula 20 numeral 20.3 de dicho Contrato. Igualmente vigilará y revisará que dichos pagos se efectúen en los precisos términos de la Cláusula 14 del **Contrato de Concesión**.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

- b) Vigilar y revisar que el **Concesionario** haya cumplido cabalmente con las **Obras y Labores de Mantenimiento** que desarrolle durante la **Eta**pa de **Mantenimiento** del **Contrato de Interventoría**.
- c) Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el cálculo y cuantificación de las remuneraciones establecidas en la **CLAUSULA 5** de este **Contrato**.

14.3.3. Revisiones, Verificaciones y Controles en cuanto a las Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras para Adecuación de Desvíos

- a) Vigilar y revisar que las **Obras de Construcción** ejecutadas por el **Concesionario** se sujeten a lo previsto en los Apéndices A y B del **Contrato de Concesión** y a los estudios y diseños y en caso de no encontrar correspondencia entre tales **Obras de Construcción** y lo dispuesto en los mencionados documentos, solicitar la inmediata corrección de las **Obras de Construcción** sin perjuicio de dar inicio al procedimiento para la imposición de multas al **Concesionario** en los términos y por las causales contenidas en la **Cláusula 29** del **Contrato de Concesión**.
- b) Vigilar y revisar que las **Obras para Redes** ejecutadas por el **Concesionario** se sujeten a lo previsto en los Apéndices B y C del **Contrato de Concesión** y, en caso de no encontrar correspondencia entre tales **Obras para Redes** y lo dispuesto en los mencionados Apéndices, solicitar la inmediata corrección de las **Obras para Redes** sin perjuicio de dar inicio al procedimiento para la imposición de multas al **Concesionario** en los términos y por las causales contenidas en la **Cláusula 29** del **Contrato de Concesión**.
- c) Vigilar y revisar que las **Obras de Adecuación de Desvíos** ejecutadas por el **Concesionario** se sujeten a lo previsto en los Apéndices B y F del **Contrato de Concesión** y, en caso de no encontrar correspondencia entre tales **Obras de Construcción** y lo dispuesto en los mencionados Apéndices, ordenar la inmediata corrección de las **Obras de Adecuación de Desvíos**, sin perjuicio de dar inicio al procedimiento para la imposición de multas al **Concesionario** en los términos y por las causales contenidas en la **Cláusula 29** del **Contrato de Concesión**.
- d) Vigilar, revisar y certificar la cantidad y calidad de las obras efectivamente ejecutadas y entregadas por el **Concesionario**, realizando, las pruebas técnicas indicadas en el **Anexo 1** del **Contrato de Interventoría** ("**Actividades y Procedimientos de Interventoría**"), además de todas aquellas que resulten necesarias para efectuar tal verificación.
- e) Vigilar y revisar que el **Concesionario**, por su cuenta y riesgo, suministre y aporte todos los equipos, personal e insumos necesarios para la ejecución de las **Obras de Construcción**. Así mismo, asegurarse que los equipos y materiales empleados en las **Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras para Adecuación de Desvíos** sean de la calidad y funcionalidad especificada los Apéndices del **Contrato de Concesión**.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

- f) Vigilar y revisar que en el término previsto para el efecto, el **Concesionario** haya entregado los diseños a los cuales hace referencia el numeral 5.1.5 de la Cláusula 5 del **Contrato de Concesión**.
- g) Examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas por el **Concesionario**, teniendo para ello libre acceso a las obras y a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución del **Contrato de Concesión**.
- h) Vigilar, revisar y certificar que el **Concesionario** esté dando cumplimiento a la obligación de mantener un Director de Proyecto debidamente facultado para representar al **Concesionario** en todos los aspectos atinentes a la ejecución del **Contrato de Concesión**.
- i) Vigilar el cumplimiento de las gestiones, obligaciones y demás actividades a cargo del IDU relacionadas con la ejecución del **Contrato de Concesión**. El **Interventor** deberá comunicar al IDU cuando quiera que advierta posibles fallas de gestión, describiendo el problema concreto y sugiriendo fórmulas de solución.
- j) En general, vigilar y controlar que el **Concesionario** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del **Contrato de Concesión** y en este sentido advertir al IDU de cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **Concesionario**, y adoptar los procedimientos previstos en el **Contrato de Concesión**, según sea del caso.
- k) Vigilar y revisar que el **Concesionario** cumpla con la obligación de elaborar y entregar la **Memoria Técnica** en los del **Contrato de Concesión**.

14.3.4. Revisiones, Verificaciones y Controles en Materia Ambiental y de Gestión Social y Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

- a) Efectuar todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias para determinar con certeza si las **Labores Ambientales y de Gestión Social** desarrolladas por el **Concesionario** cumplen con los indicadores señalados en el Apéndice E del **Contrato de Concesión**.
- b) Efectuar todas las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias para determinar con certeza si el **Componente de Manejo de Tráfico Señalización y Desvíos** desarrollado por el **Concesionario** cumple con los indicadores señalados en el Apéndice F del **Contrato de Concesión** y con lo dispuesto en el **Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**.
- c) Vigilar por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales asumidas por el **Concesionario** en virtud del **Contrato de Concesión**, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental y de la normatividad vigente. Así mismo, efectuará las recomendaciones que de acuerdo con su juicio técnico considere pertinentes, para que las **Obras de Construcción**, las **Obras para Redes** y las **Obras para**

Adecuación de Desvíos, sean ejecutadas con el menor impacto ambiental posible.

- d) Vigilar y revisar que durante la **Etapa de Construcción** el **Concesionario** mantenga sobre las vías utilizadas como desvíos, el índice de estado requerido de acuerdo con lo señalado en el Apéndice F del **Contrato de Concesión** y –si es del caso- realizar todas las acciones conducentes a la aplicación de multas de acuerdo con el procedimiento estipulado en la cláusula 29 del **Contrato de Concesión**.

14.3.5. Revisiones, Verificaciones y Controles durante la Etapa de Mantenimiento

- a) Vigilar y revisar que durante la **Etapa de Mantenimiento** del **Contrato de Concesión** que el **Concesionario** mantenga el estado de condición de las **Obras de Construcción** ejecutadas por el **Concesionario** y en caso negativo, realizar todas las acciones conducentes a la aplicación de multas de acuerdo con el procedimiento estipulado en la cláusula 29 del **Contrato de Concesión**.
- b) Vigilar y revisar que durante la **Etapa de Mantenimiento** del **Contrato de Concesión** que el **Concesionario** cumpla con la totalidad de las **Obras y Labores de Mantenimiento** que se requieran de acuerdo con el Apéndice D del **Contrato de Concesión** y el **Plan de Control de Calidad**, y –si es del caso- realizar todas las acciones conducentes a la aplicación de multas de acuerdo con el procedimiento estipulado en la cláusula 29 del **Contrato de Concesión**.

14.3.6. Revisiones, Verificaciones y Controles de la Gestión del IDU

- a) Vigilar el cumplimiento por parte del IDU y TRANSMILENIO de las obligaciones y gestiones necesarias para la adecuada ejecución del **Contrato de Concesión**. Para tales efectos, emitirá comunicaciones al IDU y/o a TRANSMILENIO con el fin de evitar o corregir el retardo o indebido cumplimiento de las obligaciones o gestiones a su cargo. Igualmente, recordará al IDU y a TRANSMILENIO los plazos para el cumplimiento de sus obligaciones, de tal suerte que se eviten retardos en el proyecto y, en general, actuará con la mayor diligencia frente a las entidades públicas, procurando siempre por el eficiente desarrollo del proyecto. Las comunicaciones que curse el Interventor, incluirán sus recomendaciones y sugerencias dirigidas al IDU y/o TRANSMILENIO para la mejor gestión del **Contrato de Concesión** en lo que a esas entidades compete.

En ningún caso, el eventual incumplimiento por parte del IDU o de TRANSMILENIO de alguna de sus obligaciones contractuales adquiridas en virtud del **Contrato de Concesión** respecto del **Concesionario**, por la razón que sea, podrá ser interpretado por el Interventor como una excusa para incumplir sus obligaciones adquiridas bajo este **Contrato de Interventoría**.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de los efectos dispuestos en este **Contrato de Interventoría** en caso de terminación anticipada del **Contrato de Concesión**, y sin

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.1 de la CLAUSULA 4 de este **Contrato de Interventoría**.

CLAUSULA 15 OBLIGACIONES DEL IDU Y TRANSMILENIO

Además de las previstas en otras cláusulas del presente **Contrato de Interventoría** o en los documentos que lo integran, o de las que se desprendan de su naturaleza, serán obligaciones del **IDU y TRANSMILENIO**:

- a) Efectuar los pagos a que se compromete, de conformidad con la CLAUSULA 10 de este **Contrato de Interventoría**.
- b) Cooperar con el **Interventor**, en lo que esté a su alcance y dentro de sus competencias, para que este último cumpla con las obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 16 ORDENES DEL INTERVENTOR

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28.1 de la cláusula 28 del **Contrato de Concesión**, las órdenes e instrucciones impartidas por el **Interventor** al **Concesionario** en desarrollo del **Contrato de Concesión**, serán de obligatorio cumplimiento para el **Concesionario**, siempre que se refieran a aspectos regulados en el **Contrato de Concesión** y sus anexos y Apéndices como de obligatorio cumplimiento por parte del **Concesionario**, de lo contrario se entenderá que son recomendaciones que el **Concesionario** podrá o no acoger. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la relación contractual entre el **IDU** y el **Interventor**, será obligación de éste último mantener informado al **IDU** respecto de las recomendaciones y órdenes que le imparta al **Concesionario** durante la ejecución del **Contrato de Concesión**.

En aplicación de lo establecido en el numeral 28.1 de la cláusula 28 del **Contrato de Concesión**, cuando existan diferencias entre el **Interventor** y el **Concesionario**, éstas serán dirimidas en principio por el(la) Director(a) General del **IDU** o el funcionario a quien éste(a) designe. Sin embargo, si el dictamen del **IDU** no es aceptable para el **Concesionario**, las partes del **Contrato de Concesión** podrán acudir al **Amigable Compondedor** para una decisión definitiva.

Las decisiones del **IDU** aceptables para el **Concesionario**, se aplicarán a la ejecución del **Contrato de Concesión**, aunque tales decisiones no sean aceptables para el **Interventor**.

CLAUSULA 17 FORMA DE LAS COMUNICACIONES Y DE LAS ORDENES

Todas las comunicaciones y órdenes del **Interventor** serán expedidas por escrito, de conformidad con el numeral segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993. De tales comunicaciones y órdenes, se enviará copia al IDU.

CLAUSULA 18 INFORMES MENSUALES

18.1. *Contenido General de los Informes*

El **Interventor** deberá suministrar al IDU, un informe mensual por escrito dentro de los primeros cinco (5) **Días Hábiles** de cada mes de ejecución del **Contrato de Interventoría**, el cual deberá contener una relación detallada y discriminada respecto de la gestión global del **Concesionario** que comprenda, además de la evaluación del estado de avance del **Contrato de Concesión**, por lo menos lo siguiente:

- a) Un informe financiero de la situación presupuestal del **Contrato de Concesión** que incluya (i) el estado de cumplimiento de los **Hitos**, (ii) el porcentaje de la **Remuneración Principal** causado y (iii) el saldo de las diferentes remuneraciones del **Contrato de Concesión** diferentes a la **Remuneración Principal** y a la **Remuneración por Mantenimiento**, lo anterior en los términos descritos en la CLAUSULA 5 de este **Contrato**.
- b) Un informe sobre los errores de construcción cometidos por el **Concesionario** y la forma en que fueron subsanados.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del **Concesionario**, la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el **Contrato de Concesión**, con la descripción del procedimiento seguido para su aplicación.
- d) Un informe pormenorizado de gestión respecto del cumplimiento de las **Actividades y Procedimientos de Interventoría**, establecidas en el Apéndice 1 del **Contrato de Interventoría**.
- e) Un informe descriptivo del personal del **Interventor** que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser inferior, en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar, de conformidad con el Apéndice 2 de este **Contrato**.
- f) Un informe pormenorizado de la ejecución por parte del **Concesionario** de las **Labores Ambientales y de Gestión Social**, en el cual se señale con precisión el cumplimiento que éste ha tenido de los indicadores contenidos en el Apéndice E del **Contrato de Concesión** durante el mes correspondiente al **Informe**.
- g) Un informe pormenorizado de la ejecución por parte del **Concesionario** de las **Labores de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, en el cual se señale con precisión el cumplimiento que éste ha tenido de los indicadores contenidos en el

Apéndice F del **Contrato de Concesión** durante el mes correspondiente al informe.

- h) Un informe sobre la atención de los reclamos presentados por la ciudadanía, como consecuencia de la desatención por parte del **Concesionario** y los mecanismos para la corrección de los problemas que generaron tales quejas dispuestos por el **Interventor** en caso de que fueran procedentes.
- i) Un informe sobre la gestión del **IDU** y **TRANSMILENIO** y el cumplimiento de sus obligaciones el cual contendrá un cronograma con las obligaciones derivadas del **Contrato de Concesión** o del **Contrato de Interventoría** que deban cumplirse por parte del **IDU** y **TRANSMILENIO** en el mes calendario siguiente a la presentación de dicho informe.
- j) Señalar, cuando así se requiera, que sólo queda el veinte por ciento (20%) del valor de la **Remuneración por Obras para Redes** o el veinte por ciento (20%) del monto previsto para el reembolso de las **Intervenciones de Emergencia** y recomendar o no la ejecución de mayores cantidades de obra para redes, de tal manera que el **IDU** pueda iniciar los trámites de autorización o no de dichas mayores cantidades de obra para redes sin que deba interrumpirse la ejecución del **Contrato de Concesión**.
- k) Un informe detallado del cumplimiento por parte del **Concesionario** del **Cronograma de Obras** y de la programación de **Hitos**, acompañado de su opinión acerca de las posibilidades de terminar la obra dentro de los plazos previstos para el efecto en el **Contrato de Concesión**.
- l) Un informe detallado del cumplimiento por parte del **Concesionario** de las **Descripciones Particulares de Construcción**, de las **Especificaciones Particulares de Construcción y Parámetros de Diseño** y las **Especificaciones Generales de Construcción** y su opinión sustentada acerca de si las **Obras de Construcción** y las **Obras para Redes** a medida que se van ejecutando se ajustan o no a los resultados esperados por el **IDU**.

La no presentación de los informes mensuales a que se refiere esta cláusula o la deficiencia en su contenido, serán causa suficiente para que el **IDU** retenga el pago de las **Actas Mensuales de Pago por Servicios de Interventoría**, hasta que el **Interventor** corrija a satisfacción del **IDU** la deficiencia que haya sido advertida y comunicada por escrito por el **IDU** al **Interventor**. Lo anterior sin perjuicio de las demás multas, sanciones y responsabilidades que puedan ser impuestas al **Interventor** por su incumplimiento, de conformidad con este **Contrato de Interventoría** y con la ley.

18.2. Listado de Mediciones, Ensayos y Verificaciones

En cada uno de los informes mensuales, el **Interventor** indicará con toda precisión las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado de conformidad con las

Actividades y Procedimientos de Interventoría, así como los resultados de los mismos. En todo caso, el **Interventor** deberá tener en cuenta que las **Actividades y Procedimientos de Interventoría** son apenas los requisitos mínimos que debe cumplir en desarrollo del **Contrato de Interventoría**. Por lo tanto, el **Interventor** en su informe mensual, deberá incluir el listado de las mediciones, ensayos y verificaciones que hubiera efectuado en adición a las descritas en el Apéndice 1 del **Contrato de Interventoría (Actividades y Procedimientos de Interventoría)**.

18.3. Solicitud de Mediciones, Ensayos y Verificaciones

Si, como consecuencia del informe mensual, el **IDU** considera que el **Interventor** no ha cumplido con las mediciones, ensayos y verificaciones requeridos en el Apéndice 1 del **Contrato de Interventoría (Actividades y Procedimientos de Interventoría)** dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 27.3 de la **CLAUSULA 27** de este **Contrato de Interventoría** y en todo caso exigirá al **Interventor** la realización de tales mediciones, ensayos y verificaciones.

Si, a juicio del **IDU**, fueran necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones del **Interventor**, mediciones, ensayos y verificaciones adicionales a las contenidas en el Apéndice 1 del **Contrato de Interventoría (Actividades y Procedimientos de Interventoría)** y éstas no hubiesen sido realizadas por el **Interventor**, así se lo solicitará por escrito dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la entrega del informe mensual.

Si el **Interventor** estuviese de acuerdo con el requerimiento efectuado por el **IDU** ejecutará las mediciones, ensayos y verificaciones requeridos dentro de un plazo no mayor de quince (15) **Días Calendario** contados a partir del recibo de la solicitud.

Si no estuviere de acuerdo con la solicitud formulada por el **IDU**, así se lo hará saber por escrito, dentro de los cinco (5) **Días** siguientes al recibo de la solicitud, exponiendo las razones por las cuales considera improcedentes o innecesarias las mediciones, ensayos y verificaciones solicitadas.

Si el **IDU** insistiere en la necesidad de realizar tales mediciones, ensayos y verificaciones no incluidos dentro del Apéndice 1 del **Contrato de Interventoría (Actividades y Procedimientos de Interventoría)**, una vez analizadas las razones por las cuales el **Interventor** considera improcedentes o innecesarias las mediciones, ensayos y verificaciones solicitadas, será el **Componedor de Interventoría** el encargado de resolver la discrepancia, en los términos de la **CLAUSULA 39** de este **Contrato**.

El silencio del **Interventor** frente a la solicitud del **IDU**, vencidos cinco (5) **Días** desde su recibo, se entenderá como una aceptación de la misma. Para todos los efectos, las mediciones, ensayos y verificaciones adicionales aceptados por el **Interventor** expresa o tácitamente, o impuestas por el **Componedor de Interventoría**, se entenderán como parte del Anexo 1 del **Contrato (Actividades y Procedimientos de Interventoría)** y

su incumplimiento acarreará las multas previstas en el numeral 27.3 de la CLAUSULA 27 del presente **Contrato de Interventoría**.

CLAUSULA 19 INFORME FINAL

Una vez terminada la **Etapas de Mantenimiento** y suscrita el **Acta de Recibo Final**, o en caso de terminación anticipada del **Contrato de Concesión**, dentro de los veinte (20) **Días Calendario** siguientes a la fecha en que tal terminación se hubiere hecho efectiva, el **Interventor** presentará un informe final, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Un análisis global de la ejecución del **Contrato de Concesión**, hasta el momento de la elaboración del informe final.
- b) Las sumas pagadas al **Concesionario** y el concepto por el cual se pagaron.
- c) Una relación de las obras ejecutadas por el **Concesionario**, discriminando entre las **Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras para Adecuación de Desvíos** y las **Obras y Labores de Mantenimiento**, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas obras con los resultados exigidos en el **Contrato de Concesión** y sus Apéndices.
- d) Una relación de la totalidad de las pruebas realizadas a las obras recibidas, si tal recibo se hubiere efectuado.
- e) Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al **Concesionario** durante la ejecución del **Contrato de Concesión**, discriminando entre aquellas que hubiesen sido efectivamente pagadas por el **Concesionario**, aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubiesen sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución por parte del **Amigable Compondor** y aquellas que se encontraren pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del Informe Final.

CLAUSULA 20 EXONERACIÓN DEL CONCESIONARIO

El **Interventor** no podrá exonerar al **Concesionario** de sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización escrita del **IDU**. Así mismo, la revisión, aprobación o suscripción de cualquiera de las actas o informes a que hace alusión el presente **Contrato de Interventoría** por parte del **Interventor**, en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte del **IDU** de cualesquiera de sus derechos emanados del **Contrato de Concesión**, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del **Concesionario** derivadas del mismo y de las normas legales aplicables.

CLAUSULA 21 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El **Interventor** deberá establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema.

Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente **Contrato de Interventoría**, el **Interventor** deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las siguientes normas de ICONTEC: NTC - ISO de la serie 9000 en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.

CLAUSULA 22 INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

El **Interventor** declara que conoce, y que ha revisado cuidadosamente todos los aspectos, detalles e informaciones relacionadas con la celebración y ejecución del presente **Contrato de Interventoría**. Particularmente, declara que conoce el contenido de los siguientes documentos:

- a) El **Pliego de Condiciones** de la **Licitación Pública** IDU-LP-DTC-001-2003 con todos sus documentos anexos y adendos.
- b) El **Contrato de Concesión** con sus correspondientes anexos y apéndices.
- c) Los **Términos de Referencia** del **Concurso** con sus respectivos anexos y adendos.

De la misma manera, el **Interventor** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente las características del proyecto y del objeto del **Contrato de Concesión**, y que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las labores, los cuales se han incluido en los precios de su **Propuesta**.

El **Interventor**, adicionalmente, ha revisado todos los asuntos e informaciones relevantes relacionados con la ejecución del **Contrato de Concesión** y con los lugares donde éste se ejecutará, incluyendo entre otros, las condiciones de transporte a los sitios de trabajo, fuentes, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor y las condiciones de volumen y peso de los vehículos; la revisión hecha por el **Interventor** incluye también los asuntos relevantes relacionados directamente con la ejecución del **Contrato de Interventoría**, tales como características de las metodologías de control de la ejecución del **Contrato de Concesión**, personal necesario para las labores de interventoría, requerimientos de



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

transporte, comunicaciones, equipos, etc. por parte del **Interventor**, el régimen tributario a que estará sometido el **Interventor**, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar la labor del **Interventor** y el cumplimiento total del **Contrato de Interventoría**, todo lo cual declara fue tomado en cuenta en la preparación de la **Propuesta**.

El **Interventor** acepta que los procedimientos de control de la gestión del **Concesionario** consagrados en el presente **Contrato de Interventoría**, constituyen solamente una serie de condiciones mínimas cuyo propósito es garantizar la adecuada vigilancia de la gestión del **Concesionario**, así como asegurar el cumplimiento del objeto del **Contrato de Concesión** y, por lo tanto, el **Interventor** deberá complementar, ampliar, profundizar y extender dichos procedimientos mínimos de control establecidos en el presente **Contrato de Interventoría**, en la medida que resulte necesario para el cabal cumplimiento del objeto contratado. No obstante, lo anterior no implicará compensación o prórroga alguna para el cumplimiento del presente **Contrato de Interventoría**.

Así mismo, el **Interventor** no podrá reclamar o eximirse de responsabilidad alguna ante el **IDU** por la omisión en el análisis que debió realizar de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

CLAUSULA 23 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Al presente **Contrato de Interventoría** le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 24 DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO

El **IDU** declarará la caducidad administrativa de este **Contrato de Interventoría**, cuando se configure la causal prevista en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, y demás causales tipificadas en el artículo 5º numeral 5) de la Ley 80/93, en las Leyes 40 de 1993, 42 de 1993, 418 de 1997, la Ley 548/99 que prorrogó la Ley 418/97, 600/00 y demás normas aplicables, así como cuando ocurra el incumplimiento al Compromiso Anticorrupción de que trata el Anexo 6 de los **Términos de Referencia**.

Para efectos de este **Contrato de Interventoría**, y sin perjuicio de la facultad general consagrada anteriormente, las partes entienden que son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del **Contrato de Interventoría**, y evidencian que puede conducir a su paralización, los casos en que el **Interventor** persista en los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de multas, por los términos señalados en el numeral 27.6 de la **CLAUSULA 27** presente **Contrato de Interventoría**.

PARÁGRAFO ÚNICO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el **Contrato de Interventoría** y ordenará su liquidación en el estado en que

Suplente

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto, de acuerdo con lo previsto en el Libro Primero, Título I, Capítulo X del Código Contencioso Administrativo; contra dicha providencia procederá el recurso de reposición. Adicionalmente, se harán efectivas las garantías, las multas que se hubieren causado y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA 25 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, se impondrá al **Interventor** una sanción equivalente al 10% del **Valor Estimado del Contrato de Interventoría**, la cual no constituye estimación anticipada de perjuicios, y se hará efectiva sin perjuicio de las multas causadas a cargo del **Interventor**.

CLAUSULA 26 INTERESES MORATORIOS

Para todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre el **IDU** y **TRANSMILENIO** de una parte, y el **Interventor** de la otra, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso una tasa mayor a la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del vencimiento del plazo para el pago originalmente pactado.

CLAUSULA 27 MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el **Interventor** autoriza expresamente al **IDU** para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor, en los siguientes casos:

27.1. Multa por incumplimiento en la constitución, mantenimiento y prórroga de las Garantías

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la constitución, ampliación o prórroga de la **Garantía Única de Cumplimiento**, el **IDU** podrá imponer una multa diaria por cada **Día** de mora en el cumplimiento equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

27.2. Multa por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme a este **Contrato**, el **IDU** podrá imponer una multa diaria por cada **Día** de mora en el cumplimiento equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

27.3. Multa por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las **Actividades y Procedimientos de Interventoría**, o anexadas a estas por ministerio del **Componedor de Interventoría** o por aceptación expresa o tácita del **Interventor**, el IDU podrá imponer una multa diaria por cada **Día** de mora equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

27.4. Multa por Incumplimiento en la Presentación de Informes

Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este **Contrato** o en el **Contrato de Concesión**, ya sea frente al **Concesionario** o al supervisor de este **Contrato de Interventoría**, o a la ciudadanía en general, el IDU podrá imponer una multa diaria por cada **Día** de mora equivalente a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la demora frente a un requerimiento del **Concesionario** implica, de acuerdo con lo previsto en el **Contrato de Concesión**, la presunción del sentido de la respuesta de cualquier manera, la multa diaria corresponderá a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad del **Interventor** frente al IDU por los perjuicios que la respuesta presunta haya podido acarrearle.

27.5. Multa por no dar Inicio al Procedimiento de Imposición de Multas al Concesionario

Si el IDU se percatare, en cualquier momento de la ejecución del **Contrato de Concesión**, de la existencia de incumplimientos por parte del **Concesionario** por los cuales el **Interventor** no ha dado inicio al procedimiento dispuesto en la Cláusula 29 del **Contrato de Concesión** para la imposición de multas al **Concesionario**, el IDU podrá imponer una multa al **Interventor** de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada **Día Calendario** transcurrido entre el momento en que el **Concesionario** incurrió en el incumplimiento y el momento en el cual el **Interventor** de inicio al procedimiento para la imposición de multas al **Concesionario** señalado en la Cláusula 29 del **Contrato de Concesión**.

27.6. Multa por Incumplimiento de las demás Obligaciones Contenidas en el Presente Contrato.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente **Contrato**, diferente a las expresamente contenidas en el esta Cláusula, el IDU podrá imponer una multa al **Interventor** de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada **Día Calendario** transcurrido entre el momento en que el **Interventor** incurrió en el incumplimiento y el momento en el cual cese.

27.7. Consideraciones Adicionales Sobre las Multas

DAY
27/6/96

[Handwritten signature]

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

El pago o deducción de las multas no exonerará al **Interventor** del cumplimiento de sus obligaciones bajo este **Contrato de Interventoría**.

Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Interventor** haya cumplido con sus obligaciones, no obstante la imposición de las multas anteriormente descritas, el IDU podrá declarar la caducidad del **Contrato de Interventoría**.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al quince por ciento (15%) del Valor Estimado del Contrato de Interventoría.

27.8. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:

El funcionario designado por el IDU, una vez verifique que se ha causado una multa, de conformidad con los numerales 27.1; 27.2; 27.3; 27.4, 27.5 y 27.6 señalados anteriormente, informará al **Interventor** por escrito sobre la procedencia de la misma, su valor y las razones que la acarrearán, según lo previsto en este **Contrato**.

Si no hubiere objeción por escrito, por parte del **Interventor** respecto de la procedencia de la multa, o respecto a su tasación o cuantificación, dentro de los tres **Días Hábiles** siguientes al día en que se le haya informado lo previsto en el párrafo anterior, el IDU procederá a decretar la ocurrencia de la multa mediante acto administrativo, pudiendo – a discreción - descontarla de las sumas adeudadas al **Interventor** en los términos del numeral 11.4 de la CLAUSULA 11 o a cobrarla contra la **Garantía Única de Cumplimiento** o iniciar la cobranza respectiva por la vía ejecutiva.

Si hubiere objeción por parte del **Interventor** en los términos señalados en el párrafo anterior, las partes acudirán **Componedor de Interventoría**, de acuerdo con lo previsto en la CLAUSULA 39 de este **Contrato de Interventoría**. Si el **Componedor de Interventoría**, decide que el hecho generador de la multa en efecto ocurrió, el IDU impondrá la multa mediante acto administrativo. En este caso, el valor de la multa se entenderá aumentado de conformidad con la siguiente fórmula:

$$V_{MF} = V_{MO} \times [1 + 1.5 \times IBC_{MO}]^{\frac{D}{365}}$$

Donde,

- | | |
|----------|--|
| V_{MF} | Es el valor Final de la Multa |
| V_{MO} | Es el valor de la multa al momento de la comunicación al Interventor |
| IBC | Es el Interés Bancario Corriente al momento de la comunicación al Interventor |
| D | Es el número de días transcurridos entre la comunicación al Interventor y el pronunciamiento del Componedor de Interventoría . |

Para los efectos previstos en los dos párrafos anteriores se entenderá que si el **Interventor** no presenta objeción clara y expresa por escrito, dentro del término previsto, se entenderá que el **Interventor** ha aceptado la procedencia y el monto de la multa señalado en la comunicación del IDU. Lo anterior sin perjuicio de los recursos que, de acuerdo con la ley, procedan contra el acto administrativo correspondiente. Sin embargo, en la controversia por vía gubernativa no podrá acudir al **Componedor de Interventoría**

La obligación de pagar las multas previstas en esta cláusula es una obligación condicional sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. Si los hechos que podrían generar la aplicación de las multas son el resultado de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, se aplicará lo previsto en la CLAUSULA 33 de este **Contrato de Interventoría** y –por lo tanto– no se generarán las multas aquí previstas. Tampoco se generarán las multas si el incumplimiento del **Interventor** tiene causa directa en el incumplimiento de las obligaciones del IDU.

En aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontará de cualquier suma que el IDU le adeude al **Interventor**.

27.9. Naturaleza de las Multas

Para todos los efectos de este **Contrato de Interventoría** debe entenderse que las multas pactadas son mecanismo de apremio al **Interventor** y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al IDU o a **TRANSMILENIO** como consecuencia de los eventuales incumplimientos del **Interventor**. Por lo tanto, la imposición de multas en los términos señalados en esta Cláusula no impide que el IDU o **TRANSMILENIO** acudan ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para que los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento, sean resarcidos según lo previsto en el presente **Contrato de Interventoría**.

CLAUSULA 28 TERMINACIÓN

El presente **Contrato de Interventoría** terminará al momento de la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato de Interventoría**,

No obstante, el **Contrato** se terminará anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por terminación anticipada del **Contrato de Concesión** por cualquiera de las causales señaladas en el **Contrato de Concesión** para ello.
- b) Mediante la declaratoria de caducidad de este **Contrato de Interventoría**, en los términos de la CLAUSULA 24 de este **Contrato de Interventoría**
- c) El **Interventor** podrá solicitar que se dé por terminado el **Contrato de Interventoría**, mediante notificación escrita al IDU con no menos de diez (10) Días

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Calendario de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, en el caso que, en los términos de la **CLAUSULA 10** y la **CLAUSULA 11** del presente **Contrato**, el **Interventor** no reciba la remuneración mensual pactada en las mismas, superando el período de mora del IDU.

- d) El **Interventor** podrá solicitar que se dé por terminado el **Contrato de Interventoría**, mediante notificación escrita al IDU con no menos de diez (10) **Días Calendario** de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, en el caso que, **TRANSMILENIO** incurra en una mora superior a los noventa (90) días para hacer efectivo el **Pago Anticipado** en los términos del numeral 10.1 de la **CLAUSULA 10**.
- e) Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del **Contrato de Interventoría**, mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de quince (15) **Días Calendario** de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si se presenta la suspensión de la ejecución del **Contrato de Interventoría** en los términos señalados en la **CLAUSULA 37** de este **Contrato de Interventoría**, por un período de cuatro (4) meses continuos. De verificarse este hecho, el **Interventor** no quedará relevado de la obligación de presentar el informe final de que trata el presente **Contrato**.
- f) También será causal de terminación del **Contrato de Interventoría**, por solicitud de cualquiera de las partes, la circunstancia prevista en el inciso final de la **CLAUSULA 9** del presente **Contrato de Interventoría**.

CLAUSULA 29 LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA

El **Interventor** no tiene facultades para exonerar al **Concesionario** de ninguna de sus obligaciones contractuales, tampoco podrá, sin autorización expresa, previa y escrita del IDU, ordenar trabajos que impliquen variación en el objeto sustancial del **Contrato de Concesión**.

CLAUSULA 30 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **Interventor** no podrá ceder ni subcontratar el presente **Contrato de Interventoría** sin autorización expresa, previa y escrita del IDU. El empleo de subcontratistas no relevará en ningún caso al **Interventor** de las responsabilidades y obligaciones que asume por medio del presente **Contrato de Interventoría**. El IDU no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten será de cargo del **Interventor**.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL IDU podrá exigir al **Interventor** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 31 VIGILANCIA

El IDU vigilará y revisará el cumplimiento del **Contrato de Interventoría** por intermedio de un funcionario designado por el IDU para estos efectos, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo establecido en las normas internas expedidas por el IDU para tal efecto. Todas las comunicaciones que, de acuerdo con el presente **Contrato de Interventoría**, deban ser dirigidas por el **Interventor** al IDU se harán por conducto de dicho funcionario. Dicho funcionario podrá hacer objeciones respecto del desarrollo del presente **Contrato de Interventoría** y establecer los correctivos que sean del caso, incluyendo la verificación que se haga del descuento y/o cobro de las multas causadas a cargo del **Interventor**. Las órdenes que este funcionario dé, serán de obligatorio cumplimiento para el **Interventor**, siempre y cuando no impliquen un cambio sustancial del objeto del **Contrato de Interventoría**. Las órdenes que dicho funcionario expida deberán propender hacia el desarrollo y cumplimiento eficaz del objeto del **Contrato de Interventoría**.

CLAUSULA 32 RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR

En los términos del artículo 53 de la Ley 80 de 1.993, además de las sanciones penales a que hubiera lugar, el **Interventor** será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las funciones y obligaciones previstas en este **Contrato de Interventoría**, sin que ello exima al **Concesionario** de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponderle al ejecutar el **Contrato de Concesión**. En desarrollo de sus actividades, el **Interventor** responderá hasta por la culpa leve.

CLAUSULA 33 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este **Contrato de Interventoría**, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o, a falta de ello, por dictamen del **Componedor de Interventoría** o del juez del contrato, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista, no se considerará en si mismo un evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado de un evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

33.1. *Prórroga por Fuerza Mayor o Caso Fortuito*

Mientras subsistan las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, el plazo del **Contrato de Interventoría** será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
 Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
 Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Si los hechos constitutivos de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** no impiden la ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas.

En caso de suspensión del **Contrato** por los eventos previstos en esta cláusula, el **Interventor** deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la **Garantía Única** y las demás pólizas que sean expedidas en desarrollo de este **Contrato**, sea(n) extendida(s) de conformidad con el período de suspensión.

33.2. **Compensaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito**

Cuando ocurran circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**, las partes no estarán obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de ellas.

CLAUSULA 34 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la suscripción del presente **Contrato de Interventoría**, el **Interventor** declara bajo la gravedad del juramento que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales) no se halla(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o demás prohibiciones previstas en la Constitución Nacional, en los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1.993 y en las demás normas aplicables que le impidan la celebración del presente **Contrato de Interventoría**.

Igualmente el **Interventor** declara bajo la gravedad de juramento, que él mismo (o sus integrantes en los casos de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales), no tiene relación contractual o societaria con el **Concesionario** o alguno de sus miembros.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende que existen relaciones de tipo societario entre el **Concesionario** y el **Interventor**, cuando el **Concesionario** o uno de sus miembros (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal) sea la sociedad matriz o controlante del **Interventor** o uno de sus miembros, o viceversa, o cuando el **Interventor** o uno de sus miembros tenga participación en sociedades de personas en las cuales también participa el **Concesionario** o uno de sus miembros.

CLAUSULA 35 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL

El **Interventor** ejecutará el presente **Contrato** con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

entre el IDU y el **Interventor**, por una parte, y el IDU y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **Interventor**, por la otra.

Será obligación del **Interventor** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente **Contrato de Interventoría**, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **Interventor** con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **Interventor**, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **Interventor** con el personal que emplee para la ejecución de este **Contrato de Interventoría**.

CLAUSULA 36 PATENTES

Se establece que el IDU no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el **Interventor** haga para el cumplimiento de este **Contrato de Interventoría** de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el **Interventor** asumirá todos los gastos necesarios para librar al IDU de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

CLAUSULA 37 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Por circunstancias de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** debidamente comprobadas, por decisión conjunta del **Interventor** y el IDU o por suspensión en la ejecución del **Contrato de Concesión**, se suspenderá temporalmente la ejecución del presente **Contrato de Interventoría**, lo cual se reconocerá mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Dentro del término de suspensión, las partes quedarán liberadas del cumplimiento de sus obligaciones y no se generará responsabilidad alguna derivada de tal hecho. En todo caso, el presente **Contrato** correrá la misma suerte del **Contrato de Concesión**, por lo tanto, cualquier suspensión, prórroga o terminación (ya sea anticipada o no) del **Contrato de Concesión** en cualquiera de las etapas en que se divide, tendrá los mismos efectos sobre este **Contrato**, salvo que el IDU considere que debe continuarse con la ejecución de Labores de Interventoría, caso en el cual así lo notificará al **Interventor**.

CLAUSULA 38 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente **Contrato** será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1.993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

(4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, se exigirá al **Interventor** la ampliación de la **Garantía Única de Cumplimiento**, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente **Contrato**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **Interventor** no se presenta para efectos de la liquidación del **Contrato** o las partes no llegan a ningún acuerdo, el **IDU** procederá unilateralmente a su liquidación, por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA 39 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES – COMPONEDOR DE INTERVENTORIA

39.1. Composición de Interventoría para Aspectos Técnicos

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral en la **CLAUSULA 16** y en la **CLAUSULA 27** numeral 27.8 de este **Contrato de Interventoría**, cualquier diferencia relacionada con la ejecución de este **Contrato de Interventoría**, asociada a aspectos técnicos de ingeniería, y –en cualquier caso- cuando lo prevea de manera expresa este **Contrato de Interventoría** -, será resuelta a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, por el **Componedor de Interventoría**.

39.2. Elección y Facultades del Componedor de Interventoría

El **Componedor de Interventoría** será seleccionado libremente por la contraparte de la parte que suscite la controversia, entre un listado de seis facultades de Ingeniería Civil de cualquiera de las universidades del país que acordarán las partes una vez suscrito el presente **Contrato de Interventoría**. Este **Componedor de Interventoría** no tendrá competencia para modificar las cláusulas del **Contrato de Interventoría**, aunque sí para interpretarlas de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes. Para esos efectos, el **Componedor de Interventoría** deberá contar con la asesoría de un profesional del derecho designado de común acuerdo por las partes, o –en caso de desacuerdo- designado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

El listado de las facultades de ingeniería civil con sede en Bogotá, D.C. será acordado por las partes dentro de los veinte (20) **Días** siguientes a la **Fecha de Iniciación**. Si las partes no se ponen de acuerdo en la escogencia de las seis universidades, se incluirán las que acuerden las partes. Si no hay acuerdo respecto de ninguna, la designación

será hecha por la Cámara de Comercio de Bogotá. En todo caso, si se seleccionan universidades por fuera de la ciudad de Bogotá D.C., éstas deberán garantizar mecanismos de comunicación expeditos que no impliquen el desplazamiento de las partes fuera de Bogotá D.C. Si fuera necesario el desplazamiento, los gastos correrán por cuenta de quien haya iniciado la controversia hasta que se obtenga la decisión final del **Componedor de Interventoría** en la cual se liquidarán los costos y gastos de las partes, debidamente comprobados, los cuales serán asumidos por la parte vencida.

39.3. Procedimiento para la Composición de Interventoría

La Composición de **Interventoría** tendrá lugar en las oficinas del **Componedor de Interventoría**, en Bogotá o en la ciudad de su domicilio principal si no tuviere oficinas en Bogotá. Cada parte podrá acudir a este mecanismo, mediante aviso previo a la otra parte. Una vez surtido el aviso, la parte receptora del mismo tendrá cinco (5) **Días Hábiles** para escoger el **Componedor de Interventoría**, dentro de las facultades de Ingeniería Civil incluidas en el listado a que se refiere el numeral anterior. Una vez hecha la escogencia, se notificará a la contraparte la Universidad elegida. Si vencen los cinco (5) **Días Hábiles** sin haberse hecho la elección del **Componedor de Interventoría**, la parte que suscite la controversia, escogerá el **Componedor de Interventoría**, según corresponda, de las facultades de Ingeniería Civil incluidas según lo previsto en el numeral anterior, y así se lo comunicará a su contraparte.

El procedimiento de la composición se regirá por las siguientes reglas:

39.4. Presentación de Alegatos

La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) **Días Hábiles**, contados desde la fecha en que el **Componedor de Interventoría** acepte su designación y ésta le sea notificada a la contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de (10) **Días Hábiles**, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos.

39.5. Estudio de los Alegatos

El **Componedor de Interventoría**, a su vez, tendrá un plazo máximo de veinte (20) **Días Hábiles** para resolver la disputa por escrito, los cuales se contarán a partir del **Día** siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el literal a) siguiente. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del **Componedor de Interventoría**, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes.

39.6. Contenido de los Alegatos

Los alegatos presentados deberán contener –por lo menos- lo siguiente:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

- a) Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte.
- b) Las peticiones que haga la respectiva parte al **Componedor de Interventoría** para resolver las diferencias.

39.7. Fuerza Vinculante

Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el **Componedor de Interventoría** efectúe relacionada con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el **Componedor de Interventoría**, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley y, por lo tanto, producirá efectos de cosa juzgada.

39.8. Nuevo Componedor de Interventoría

En el caso en que ninguna de las Facultades de Ingeniería Civil previamente escogidas, esté disponible para resolver la disputa, se podrá acudir a otra universidad de igual reputación académica, mutuamente escogida por el **IDU** y el **Interventor**. Si el **IDU** y el **Interventor** no se ponen de acuerdo para escoger dicha nueva universidad en un plazo de veinte (20) **Días**, contados desde el aviso de alguna de las partes, el **Componedor de Interventoría** será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

39.9. Costos y Gastos

Los gastos que ocasione la intervención del **Componedor de Interventoría** serán cubiertos, en principio, por la parte que suscite la controversia. Una vez tomada la decisión por el **Componedor de Interventoría**, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre el **IDU—TRANSMILENIO**, y el **Interventor** por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del **Componedor de Interventoría**, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

39.10. Continuidad en la Ejecución del Contrato

La intervención del **Componedor de Interventoría**, no suspenderá la ejecución del **Contrato de Interventoría**, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

CLAUSULA 40 IDIOMA DEL CONTRATO

Para todos los efectos el idioma oficial del presente **Contrato de Interventoría** es el Español. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualesquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma Español.

CLAUSULA 41 SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Este **Contrato de Interventoría** se rige por la ley Colombiana; el **Interventor** se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLAUSULA 42 TOTAL ENTENDIMIENTO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este **Contrato de Interventoría**. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este **Contrato de Interventoría**.

CLAUSULA 43 RÉGIMEN TRIBUTARIO

La ejecución del presente **Contrato de Interventoría** se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Se entiende que todos los impuestos, tasas y contribuciones asociados a la actividad del **Interventor** vigentes durante la ejecución del Contrato están incluidos en los cálculos de la **Propuesta**.

CLAUSULA 44 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los originales de los trabajos, planos, proyectos y estudios, información básica y demás trabajos que ejecute el **Interventor** en relación con este **Contrato**, quedarán de propiedad del IDU, una vez finalizado el mismo, sin costo alguno para ésta.

CLAUSULA 45 DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

Integran y precisan las condiciones y alcances del presente **Contrato** los siguientes documentos:

- a) El **Pliego de Condiciones** de la Licitación No. IDU-LP-DTC-001-2003 y todos sus anexos.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

- b) El **Contrato de Concesión** sus anexos y sus Apéndices.
- c) Los **Términos de Referencia del Concurso** y todos sus Apéndices.
- d) Las actas que se suscriban durante la vigencia de este **Contrato de Interventoría**.
- e) Cualesquiera contratos o convenios que se suscriban para la ejecución del **Contrato de Concesión**, así como de este **Contrato de Interventoría**.
- h) Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del **Interventor**.

Las condiciones expresadas en el presente **Contrato de Interventoría** prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo.

CLAUSULA 46 DOMICILIO DEL CONTRATO

Para los efectos a que haya lugar durante el desarrollo del presente **Contrato de Interventoría**, las partes acuerdan establecer como domicilio contractual la ciudad Bogotá, Distrito Capital.

CLAUSULA 47 NOTIFICACIONES

Salvo disposición en contrario en este **Contrato de Interventoría**, todas las notificaciones y comunicaciones que una parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el presente **Contrato de Interventoría**, se harán por escrito y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo registrado o certificado, o se remiten por Telefax, telex, telegramas, o correo electrónico dirigidos de la siguiente manera:

Al IDU:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU
DIRECCIÓN GENERAL O AL DIRECTOR TÉCNICO DE
CONSTRUCCIONES
Dirección: Calle 22 N° 6-27 Piso 8°
Bogotá D.C.
Colombia – Sudamérica
Teléfono N°: 3367700 Ext 1808-1801 Fax N°: 4442964

A TRANSMILENIO S.A.
Dirección : Av El Dorado N°55-91
Bogotá D.C.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

Colombia – Sudamérica
Teléfono N°: 2203000 Fax N°: 3249870/80

Al INTERVENTOR:
CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2
Dirección: Carrera 16 N° 39 A-77
Bogotá D.C.
Colombia – Sudamérica
Teléfonos: 2876117 – 2322011/12
FAX: 2882629

Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o telex, o correo electrónico deberán ser confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y notificaciones se entenderán recibidas el **Día Hábil** siguiente a la fecha de su entrega por mensajero o de su remisión por telefax, telex, telegrama o correo electrónico y cinco (5) **Días** después de la fecha de envío por correo.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la ley 527 de 1999, especialmente en su capítulo II, requiriéndose para tales efectos que los mensajes se envíen firmados de manera original.

Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) **Días Calendario** a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

En constancia de todo lo anterior se firma el presente **Contrato de Interventoría** en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, Bogotá, D.C., Colombia, a los tres (3) días del mes de octubre de Dos Mil Tres (2.003).

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

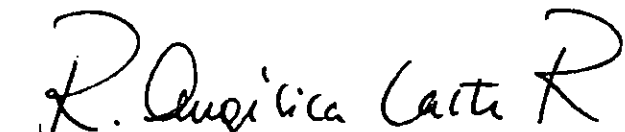


MARIA ISABEL PATIÑO OSORIO _
C.C. No: 39'682.586 de Usaquén

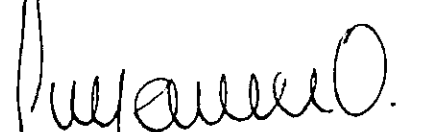


INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – TRANSMILENIO S.A.
Contrato No. 190 de Interventoría al Contrato de Concesión No. 146 de 2003 para la Construcción de la Troncal
Avenida Suba perteneciente al Sistema Transmilenio

TRANSMILENIO S.A.


ROSANGELICA CASTRO RODRIGUEZ
C.C. No 51.764.863 de Bogotá

EL INTERVENTOR


LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
C.C. No. 23'856.337 de Paipa

Aprobó: Diego Sánchez Fonseca. Director Técnico de Construcciones.

Aprobó: Carlos Francisco Ramírez Cardenas. Director Técnico Legal.

Revisó: Ginet Forero Forero. Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios.

Proyectó: Jorge Eduardo Mosquera Castro Abogado Subdirección Técnica de Contratos y Convenios.

ADICION No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 190 DE 2003.

Entre los suscritos, de una parte,

- i) **CARLOS IVAN GUTIERREZ GUEVARA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.638 de Bogotá, actuando en su calidad de Director General del Instituto de Desarrollo Urbano -**IDU**-, nombrado mediante Decreto 265 del 2 de septiembre de 2004, con Acta de Posesión No. 205 del 2 de septiembre del mismo.

y por la otra

- ii) **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.856.337 de Paipa (Boy), quien, en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2**, (en adelante el "Interventor")

CONSIDERANDO:

Hemos acordado celebrar el presente contrato adicional al Contrato de interventoría No. 190 de 2003, teniendo en cuenta los siguientes documentos:

1. Oficio con radicación IDU No. 215266 STEO-3300, por medio del cual se definió los ajustes de diseño del Subtramo 2 (Alternativa No. 1 A), los cuales deberán ser aprobados y recibidos por la interventoría, correspondientes a obras complementarias que ejecutará el concesionario del contrato 146 de 2003.
2. Oficio con radicación IDU 109889 del 29 de noviembre de 2004, mediante el cual la interventoría remite propuesta para las labores adicionales e interventoría de los diseños del Subtramo 2.
3. Memorando STAA-1600-72739 del 20 de diciembre de 2004, mediante el cual la Subdirección Técnica de Activos del IDU, aprueba el presupuesto presentado por la interventoría, por valor de \$15.000.000.oo.
4. Original del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3540 del 30 de julio de 2004, por valor de \$15.000.000.oo expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad de TranMilenio S.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

5. Acta de solicitud de adición suscrita por el Interventor, el subdirector Técnico de Ejecución de Obras (e) y el Director Técnico de Construcciones, en la cual se indica la oportunidad, conveniencia y demás condiciones acordadas para la ejecución de la interventoría de los diseños del Subtramo 2.

Con base en lo anterior y en atención a lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El Interventor se obliga para con el IDU a ejecutar por el sistema de precio global fijo, las labores y actividades de interventoría de los diseños del Subtramo 2. Las funciones de interventoría se ejecutarán de conformidad con las condiciones contempladas en el contrato No. 190 de 2003.

SEGUNDA - VALOR: El valor total de las actividades adicionales de interventoría anteriormente descritas, se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00)**, (este valor incluye el IVA) equivalente a 41.899 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2004.

PARÁGRAFO PRIMERO- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3540 del 30 de julio de 2004 expedido por el la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del Transmilenio S.A.

TERCERA - FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor de la función adicional de Interventoría se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Recibo a satisfacción por parte del IDU.

CUARTA - PLAZO: El plazo para la ejecución de las funciones y labores de interventoría de los diseños complementarios es de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha en la cual el Interventor haga entrega de los documentos relacionados en la Cláusula Quinta y Sexta del presente adicional.

QUINTA - GARANTÍA El Interventor se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía, de conformidad con el presente contrato adicional.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el Interventor se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato de Interventoría.

SEXTA-TIMBRE Y PUBLICACIÓN: El Interventor deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos


correspondientes. Así mismo, si fuere el caso, deberá cancelar el impuesto de timbre respectivo.

SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. **30 DIC. 2004**


CARLOS IVAN GUTIERREZ GUEVARA
Director General

ASTRID MARTINEZ
Gerente Transmilenio S.A


LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Representante Legal

2004
Aprobó: Mauricio Díaz Acevedo. Director Técnico de Construcciones (E)
Aprobó: Edgar Ardila Roa. Subdirector Técnico de Ejecución de Obras (E)
Revisó: María Margarita Arbeláez Villegas - Directora Técnica Legal (E) 
Revisó: Juan Carlos González Vásquez Subdirector Técnico de Contratos y Convenios
Elaboró Minuta: Máximo Fernández Rodríguez. Abogado STCC
AC

HOJA NÚMERO 1 ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 190 DE 2003 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

Entre los suscritos, de una parte,

- i) **CARLOS IVAN GUTIERREZ GUEVARA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.638 de Bogotá, actuando en su calidad de Director General del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, nombrado mediante Decreto 265 del 2 de septiembre de 2004, con Acta de Posesión No. 205 del 2 de septiembre del mismo.

y por la otra

- ii) **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.856.337 de Paipa (Boyacá), quien, en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2**, (en adelante el "Interventor")

CONSIDERANDO:

Hemos acordado celebrar el presente contrato adicional al Contrato de interventoría No. 190 de 2003, teniendo en cuenta los siguientes documentos:

1. Actas de solicitud de adición, fechadas el 10 de diciembre de 2004, suscritas por el Interventor, el Subdirector Técnico de Ejecución de Obras (e) y el Director Técnico de Construcciones (E), en las cuales se indica la oportunidad, conveniencia y demás condiciones acordadas para la ejecución de la interventoría para los diseños y obras complementarias que ejecutará el concesionario del contrato 146 de 2003, necesarias para la intervención de las vías de desvío del sector del Rincón de Suba, específicamente la habilitación del corredor de la Calle 126 y vías complementarias entre la carrera 100 A y la carrera 91, incluyendo la zona aledaña al Humedal Juan Amarillo.
2. Comunicación con radicación IDU 112181 del 3 de diciembre de 2004, mediante el cual la interventoría remite propuesta para las labores de interventoría de los diseños para la ejecución de las obras relacionadas en el numeral anterior.

Handwritten signature and initials

**HOJA NÚMERO 2 ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 190 DE 2003 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO - IDU -Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2**

3. Memorando STAA-1600-72739 del 20 de diciembre de 2004, mediante el cual la Subdirección Técnica de Activos del IDU, aprueba el presupuesto para la interventoría de los diseños y obras complementarias, por valor de **\$102.256.204.oo.**
4. Original del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5009 del 14 de diciembre de 2004, por valor de \$115.000.000.oo expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU.

Con base en lo anterior y en atención a lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El **Interventor** se obliga para con el **IDU** a ejecutar por el sistema de precio global fijo, las labores y actividades de interventoría de los diseños y obras complementarias que ejecutará el concesionario del contrato 146 de 2003, necesarias para la intervención de las vías de desvío del sector del Rincón de Suba, específicamente la habilitación del corredor de la Calle 126 y vías complementarias entre la carrera 100 A y la carrera 91, incluyendo la zona aledaña al Humedal Juan Amarillo. Los sectores a intervenir se encuentran descritas en el memorando STEO-3300-74358 de diciembre 27 de 2004 de la Dirección Técnica de Construcciones. Las funciones de interventoría se ejecutarán de conformidad con las condiciones contempladas en el contrato No. 190 de 2003.

SEGUNDA - VALOR: El valor total de las actividades adicionales de interventoría anteriormente descritas, se fija en la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$102.256.204.oo)**; (Incluido IVA) equivalente a 285,631 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2004. Este valor está discriminado de la siguiente forma: a) Para interventoría de los estudios y diseños, la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.495.404.oo)** ✓ Incluido IVA, correspondiente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.771.900.oo)**, como valor básico y **UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.723.504.oo)** de IVA. B) Para la interventoría de la ejecución de las obras complementarias, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA**

*Do. Ep
Puyo*

HOJA NÚMERO 3 ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 190 DE 2003 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU -Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

CORRIENTE (\$89.760.800.00), incluido IVA, correspondiente a SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$77.380.000.00); como valor básico y DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.380.000.00) de IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5009 del 14 de diciembre de 2004 expedido por el Director Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU.

TERCERA - FORMA DE PAGO: Para interventoría de los diseños: El 100% del valor asignado para la interventoría de los diseños de las obras complementarias será cancelado contra entrega. Para interventoría de las obras complementarias: El valor asignado para la interventoría de las obras complementarias será cancelado por el IDU en dos pagos mensuales iguales equivalentes cada uno al 45% del valor asignado, previa verificación de las obras ejecutadas. El 10% restante, contra la terminación total de las obras complementarias por parte del concesionario y la respectiva certificación de verificación efectuada por el interventor.

CUARTA - PLAZO: El plazo para la ejecución de la totalidad de las funciones y labores de interventoría de los diseños y ejecución de obras complementarios es de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en la cual el Interventor haga entrega de los documentos relacionados en la Cláusula Quinta y Sexta del presente adicional. El plazo está discriminado de la siguiente forma : Treinta (30) días calendario para las actividades de interventoría de los diseños y Sesenta (60) días calendario para las actividades de interventoría de las obras complementarias.

QUINTA - GARANTÍA El Interventor se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía, de conformidad con el presente contrato adicional.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el Interventor se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el **Contrato de Interventoría**.

SEXTA-TIMBRE Y PUBLICACIÓN: El Interventor deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos

Handwritten signature and initials

**HOJA NÚMERO 4 ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. 190 DE 2003 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO - IDU -Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2**

correspondientes. Así mismo, si fuere el caso, deberá cancelar el impuesto de timbre respectivo.

SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. *8 de Julio 2004*


CARLOS IVAN GUTIERREZ GUEVARA
Director General ✓


LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Representante Legal ✓

Aprobó: Mauricio Díaz Acevedo. Director Técnico de Construcciones (E)
Revisó: María Margarita Arbeláez Villegas – Directora Técnica Legal (E)
Revisó: Juan Carlos González Vásquez Subdirector Técnico de Contratos y Convenios
Elaboró Minuta: Máximo Fernández Rodríguez. Abogado STCC

RE



CONTRATO ADICIONAL No 3

HOJA No 1 DEL CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 190 DE 2003 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, TRANSMILENIO S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

Entre los suscritos, de una parte,

- i) **CARLOS IVÁN GUTIÉRREZ GUEVARA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.638 de Bogotá, actuando en su calidad de Director General del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, nombrado mediante Decreto 265 del 2 de septiembre de 2004, con Acta de Posesión N° 205 del 2 de septiembre del mismo año.

y por la otra,

- ii) **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 23.856.337 de Paipa (Boyacá), quien, en su calidad de Representante legal obra en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2**, (en adelante el "Interventor"),

Adicionalmente,

ASTRID MARTÍNEZ ORTÍZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No 41.587.838 de Bogotá, debidamente facultada por la Resolución No. 001 del 1° de enero de 2004 y el Acta de Posesión No 019 del 1° del mismo mes y año, actuando en su calidad de representante legal de **TRANSMILENIO S.A.**, quien suscribe este documento, exclusivamente en su calidad de pagador de las obligaciones dinerarias a favor del **Interventor**.

Hemos acordado celebrar el presente Contrato Adicional N° 3 al Contrato de Interventoría N° 190 de 2003, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Que el día 3 de octubre de 2003 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 190 de 2003 al Contrato de Concesión No 146 de 2003, para la adecuación de la Troncal Avenida Suba, Tramo 2, comprendido entre la Calle 127 A y la Avenida Ciudad de Cali.
2. Que la Cláusula 5.2 del Contrato de Interventoría N° 190 de 2003 establece que la Etapa de Construcción tendrá una duración estimada de dieciocho (18) meses calendario, y que sin embargo la duración efectiva de la Etapa de Construcción corresponderá al término que corra entre la fecha de firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y la fecha en que se suscriba el Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.
3. Que la Cláusula 4 del Contrato de Interventoría N° 190 de 2003 establece que el Plazo Estimado del mismo es de ochenta y dos (82) meses, contados a partir de la Fecha de Iniciación del Contrato de Interventoría. Sin embargo, el plazo real de ejecución del Contrato corresponderá al que corra entre la Fecha de Iniciación y la Fecha

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



CONTRATO ADICIONAL No 3

HOJA No 2 DEL CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 190 DE 2003 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, TRANSMILENIO S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

Efectiva de Terminación del Contrato de Interventoría. Por lo tanto, el plazo real podrá ser superior o inferior al estimado, en el caso en que el término de duración de cada una de las etapas en las cuales se divide este Contrato pueda ser menor o mayor, de acuerdo con el desarrollo del Contrato de Concesión.

4. Que según el Contrato Adicional No. 5 y Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión No. 146 de 2003, pactado entre el Concesionario, el IDU y Transmilenio, el plazo original para la Etapa de Construcción se prorroga en 7.5 meses para un total estimado de 25.5 meses para esta etapa y se acuerda la ejecución de obras complementarias ordenadas por el IDU.
5. Que en el numeral 10.3.4 de la Cláusula 10 del Contrato de Interventoría No. 190 de 2003, se acordó que por cada mes adicional a los dieciocho (18) meses previstos en el Contrato de Interventoría y en el Contrato de Concesión para la Etapa de Construcción, el Interventor recibirá un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del valor ofertado por el Interventor en su Propuesta como Valor por Etapa de Construcción.
6. Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el Contrato de Interventoría para que se continúe ejerciendo la totalidad de las actividades y funciones contratadas durante la prórroga de la Etapa de Construcción del Contrato de Concesión No. 146 de 2003, incluidas las obras complementarias acordadas con el Concesionario en el Contrato Adicional No. 5, las actividades de investigación, rediseño y renovación de redes de alcantarillado, así como las actividades de diseño y obra de la carrera 98A.
7. Que el literal d) de la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría No. 190 de 2003 establece que el valor del "Fondo de Cubrimiento" corresponde a la suma de cuatrocientos siete millones novecientos diecinueve mil ochocientos cuatro pesos constantes de diciembre 2002 (\$ 407'919.804.00).
8. Que la Cláusula 8 del Contrato de Interventoría No. 190 de 2003 establece que parte de los recursos con los que cuenta Transmilenio para este contrato, están amparados en un "Fondo de Cubrimiento" mediante el cual Transmilenio pagará al Interventor de manera adicional a los valores establecidos como remuneración del Interventor, aquellos que correspondan a pagos por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos y/o pagos por la ejecución del Contrato de Interventoría durante el período en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión del Contrato de Concesión, si a ello hubiere lugar. Que en consecuencia, se hace necesario ampliar las imputaciones que se pueden hacer a cargo de éste Fondo de Cubrimiento, para reconocer

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONTRATO ADICIONAL No 3

HOJA No 3 DEL CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 190 DE 2003 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, TRANSMILENIO S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

al interventor todas aquellas actividades adicionales y complementarias que surjan en desarrollo y ejecución de su contrato.

9. Que mediante comunicación SUBA-122-4056-05 con radicado IDU 063656 del 26/07/05, la Interventoría presentó la solicitud de prórroga y adición al Contrato 190 de 2003 y la solicitud de modificación del numeral 10.3.2 de la Cláusula 10 del Contrato de Interventoría No. 190 de 2003, en la cual se cita que el Interventor recibirá el veintiocho por ciento (28%) del valor ofertado en su Propuesta como Valor por Etapa de Construcción, correspondiente a la terminación de la Etapa de Construcción con la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.
10. Que mediante comunicación STEO-3300-33673 del 27 de julio de 2005, la Dirección Técnica de Construcciones remitió a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios sus consideraciones respecto a la solicitud de prórroga y adición de la Interventoría y adjunta la Solicitud de Adición y Prórroga, debidamente suscrita por el Interventor e IDU.

Con base en lo anterior y en atención a lo señalado en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a suscribir el presente contrato adicional No. 3 del contrato de interventoría No. 190 de 2003, de conformidad con las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de la Etapa de Construcción de que trata al Cláusula 2 del Contrato de Interventoría No. 190 de 2003, en los mismos términos del Contrato de Concesión No. 146 de 2003, es decir en 7.5 meses y adicionar a su objeto la Interventoría de las obras complementarias, acordadas en el Contrato Adicional No. 5 al Contrato de Concesión No 146 de 2003, de las actividades de investigación, rediseño y renovación de redes de alcantarillado y de las actividades de diseño y obra de la carrera 98A. En consecuencia, el plazo total del Contrato de Interventoría queda en 88.5 meses, contado a partir de la fecha de Iniciación del mismo, teniendo en cuenta: La duración real de la Etapa de Preconstrucción fue de 3 meses, el nuevo plazo estimado para la Etapa de Construcción correspondiente a 25.5 meses y el plazo original estimado de 60 meses para la Etapa de Mantenimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior modifica todos los apartes del Contrato de Interventoría y los Apéndices del mismo donde se señalen plazos de la Etapa de Construcción, no indicados expresamente en el presente Contrato Adicional.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. – Las partes acuerdan como valor total que reconocerá el IDU al Interventor por las actividades de que trata la Cláusula

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO ADICIONAL No 3

HOJA No 4 DEL CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 190 DE 2003 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, TRANSMILENIO S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

Primera del presente documento, la suma de dos mil cuatrocientos ocho millones noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos constantes de diciembre de 2002 (\$2.408.095.492.00), incluido IVA. Este valor resulta de sumar los valores correspondientes a la remuneración total por la ejecución del Contrato de Interventoría durante los 7.5 meses de prórroga de la Etapa de Construcción (\$1'232.302.800.00) y la remuneración por las labores de interventoría de las Obras Complementarias (\$1.175'792.692.00).

PARÁGRAFO PRIMERO – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender los costos que genera la presente adición al Contrato de Interventoría, se cuenta inicialmente con los recursos disponibles en el Fondo de Cubrimiento, por valor de \$407.919.804 a pesos constantes de diciembre de 2002.

PARÁGRAFO SEGUNDO - ADICION FONDO DE CUBRIMIENTO: Para cubrir la totalidad de los costos que generan las labores adicionales y/o complementarias de interventoría pactadas, se hace necesario adicionar el Fondo de Cubrimiento del contrato de interventoría, para lo cual se cuenta con los saldos no utilizados existentes en la Subcuenta de Interventoría del Contrato de Concesión No. 146 de 2003 por valor de \$3.455.685.418.00 pesos constantes de diciembre de 2002. En consecuencia, por medio del presente documento se adiciona el monto del Fondo de Cubrimiento de que trata el literal d) de la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría en \$2.000.175.688.00, por lo que el IDU deberá informarle al Concesionario para que adelante los tramites de traslado pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El IDU reconocerá al interventor el valor total acordado en la Cláusula Segunda del presente Adicional de la siguiente forma: 1) El valor por las actividades de la prórroga de siete y medio meses en la cuantía prevista en el numeral 10.3.4 de la Cláusula 10 del Contrato de Interventoría y de acuerdo con la forma de pago prevista en el contrato No. 190 de 2003. 2) Para remunerar los servicios de Interventoría correspondientes a la Obras Complementarias durante los meses 19 al 25.5 de la prórroga de la Etapa de Construcción, así como el recibo y verificación de las mismas, se acuerda la suma de \$1.175'792.692.00 pesos constantes de diciembre de 2002, cuyos pagos se realizarán de la siguiente manera:

El 90% de la suma de \$ \$1.175.792.692 será pagado a razón de:

- a) Siete Cuotas mensuales al final de cada mes de ejecución entre los meses 19 y 25 de la Etapa de Construcción, determinadas a partir de la siguiente expresión: así:

$$PC_n = \$ 141.095.123 \times (IPC_n / IPC_0)$$

- b) Y una cuota en los últimos quince días así:

$$PC_n = \$ 70.547.562 \times (IPC_n / IPC_0)$$

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ADICIONAL No 3

HOJA No 5 DEL CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 190 DE 2003 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, TRANSMILENIO S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

Donde:

PC _n	Pago del Mes "n" por la Interventoría de Obras Complementarias, durante los meses 19 al 25.5 de la Etapa de Construcción .
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago del mes "n"
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

El 10% restante del total por este concepto será pagado a la terminación de la **Etapa de Construcción** con la suscripción del **Acta de Finalización** de la Etapa de Construcción de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PFOC = \$117.579.269 \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

PFOC	Pago final por la Interventoría de Obras Complementarias a la terminación del mes 25.5 de la Etapa de Construcción.
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago del Pago Final.
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

CLÁUSULA CUARTA - Modificar la Cláusula 6 "*Garantías*", del Contrato de Interventoría, de conformidad con los porcentajes allí indicados y en consideración al valor total de las actividades de la Cláusula Segunda del presente documento. En consecuencia, el Interventor se compromete a constituir dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Adicional, los correspondientes certificados de modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital y cancelar los impuestos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA - Modificar la Cláusula 8 "*Fondo de Cubrimiento*", del Contrato de Interventoría, la cual quedará como sigue:

"CLÁUSULA 8 FONDO DE CUBRIMIENTO

Parte de los recursos con que cuenta TRANSMILENIO para este Contrato de Interventoría, estarán afectos a un Fondo de Cubrimiento, mediante el cual TRANSMILENIO pagará al Interventor, de manera adicional al: i) Valor por

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO ADICIONAL No 3

HOJA No 6 DEL CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 190 DE 2003 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, TRANSMILENIO S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

Etapa de Preconstrucción ii) Valor por Etapa de Construcción y iii) al Valor por Etapa de Mantenimiento, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU y TRANSMILENIO, de los siguientes riesgos:

- a) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide el Contrato de Interventoría, en los términos de los numerales 10.2.3; 10.3.4 y 10.4.4 de la CLÁUSULA 10 de este Contrato de Interventoría.
- b) Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventoría durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del Contrato de Concesión si a ello hubiere lugar en los términos del numeral 4.1 de la CLÁUSULA 4 del presente Contrato de Interventoría.
- c) Pagos al Interventor por la ejecución de actividades adicionales y/o complementarias que sean autorizadas por el IDU.

CLÁUSULA SÉXTA: Modificar el numeral 10.3.2 de la Cláusula 10 "Forma de Pago", del Contrato de Interventoría, la cual quedará como sigue:

"10.3.2 Pago a la Terminación de la Etapa de Construcción

A la fecha de terminación del plazo originalmente previsto (31 de julio de 2005) de la Etapa de Construcción, el Interventor recibirá, adicionalmente a los pagos previstos en el numeral 10.3.1 anterior, el veintiocho por ciento (28%) del valor ofertado por el Interventor en su Propuesta como Valor por Etapa de Construcción. Dicho valor será calculado conforme a la siguiente expresión:"

$$PCAF = 28\% \times VEC \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

PCAF	Pago a la terminación del plazo original de la Etapa de Construcción
VEC	Valor por Etapa de Construcción, expresado en pesos de diciembre de 2002
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago del veintiocho por ciento (28%) del valor ofertado por el Interventor en su Propuesta como Valor por Etapa de Construcción.
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002"

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONTRATO ADICIONAL No 3

HOJA No 7 DEL CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 190 DE 2003 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, TRANSMILENIO S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

CLÁUSULA SEPTIMA: Adicionar un párrafo al numeral 10.3.4 de la Cláusula 10 "Forma de Pago", del Contrato de Interventoría, el cual quedará como sigue:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la remuneración de los 7.5 meses de Prorroga objeto del Contrato Adicional No 3, el Interventor recibirá el 66.67% de la suma de \$1.232.302.800 durante los siete y medio (7.5) al final de cada mes de ejecución entre los meses 19 y 25.5 de la Etapa de Construcción, determinadas a partir de la siguiente expresión:

c) Siete Cuotas mensuales iniciales así:

$$PC_n = \$ 109.543.504 \times (IPC_n / IPC_0)$$

d) Y una cuota en los últimos quince días de la prórroga así:

$$PC_n = \$ 54.771.752 \times (IPC_n / IPC_0)$$

Donde:

PC _n	Pago del Mes "n" durante la prórroga de la Etapa de Construcción.
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago del mes "n"
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

El 33.33% restante del total por este concepto será pagado a la terminación de la Etapa de Construcción con la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción de acuerdo con la siguiente expresión:

$$PFCP = \$410.726.520.00 \times \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

PFCP	Pago a la terminación del plazo final de la prórroga de la Etapa de Construcción a la firma del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción.
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago del Pago Final.
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

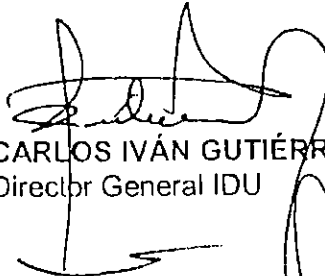


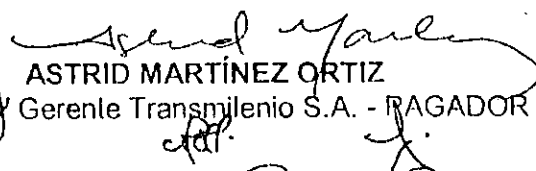
CONTRATO ADICIONAL No 3

HOJA No 8 DEL CONTRATO ADICIONAL N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 190 DE 2003 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, TRANSMILENIO S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría no modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

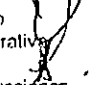
Para constancia se firma en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de agosto de 2005.

cc

CARLOS IVÁN GUTIÉRREZ
Director General IDU


ASTRID MARTÍNEZ ORTIZ
Gerente Transmilenio S.A. - RAGADOR


LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Representante Legal

Aprobó: Diego Sánchez Fonseca
Aprobó: Helena Margarita Cardona
Aprobó: Jesús Manuel Rodríguez
Aprobó: Lino Guillermo Baena Calle. *llk*
Aprobó: Mauricio Díaz Acevedo.
Aprobó: María Margarita Arbelaez Villegas
Revisó: María Leonor Villamizar
Revisó: Martha Rojas Castellanos *MR*
Proyectó: Máximo Fernández Rodríguez


Subdirector General Técnico
Subdirectora General Corporativa
Gerente Transmilenio - IDU
Director Técnico de Construcciones
Subdirector Técnico de Ejecución de Obras
Directora Técnica Legal
Subdirector Técnico de Contratos y Convenios
Abogada Coordinadora
Abogado STCC *am*

cc
PC

ADICIONAL No. 4 AL CONTRATO No. 190 DE 2003 DE INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 146 DE 2003 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU; TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2.

Entre los suscritos, de una parte,

- i) **GALIA DOBREVA DOBREVA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. N° 52'862.908 expedida en Bogotá, Subdirectora General Corporativa, quien para los fines de este documento, actúa en calidad de Directora General (E) del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, tal como se desprende de los documentos que se anexan al presente documento.

y por la otra,

- ii) **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.856.337 de Paipa (Boy), quien, en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de **CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2**, (en adelante el "Interventor")

Hemos acordado celebrar el presente adicional al Contrato de Interventoría N° 190 de 2003, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Que el día 3 de octubre de 2003 se suscribió el contrato de interventoría al contrato de concesión No 146 de 2003 para la adecuación de la troncal avenida suba tramo 2 comprendido entre la Calle 127 A y avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio.
2. Que en el contrato de concesión 146 de 2003 surgió la necesidad de ejecutar mayores cantidades de obra de vías de desvío, a las cuales se les debe hacer la correspondiente interventoría.
3. Que mediante memorando STEO-3300-55975 del 14/12/06 la Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica Legal la elaboración del documento correspondiente para acordar la ejecución de las labores adicionales de interventoría por las mayores cantidades de obra de adecuación de vías de desvíos.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior suscribimos el presente documento que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El interventor se obliga para con el IDU a ejecutar las labores adicionales de Interventoría ambiental, legal, de tráfico, financiera, técnica y administrativa a las obras necesarias para las mayores cantidades de

ADICIONAL No.4 AL CONTRATO No. 190 DE 2003 DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 146 DE 2003 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SUBA2.

obra para adecuación de vías de desvíos, que ejecutará el concesionario durante un plazo estimado de ocho (8) meses calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El IDU reconocerá al interventor por las labores adicionales pactadas en el presente documento la suma de SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTI SEIS MIL DIECINUEVE PESOS (\$606,126,019) constantes a diciembre de 2002, equivalentes a QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$745,535,003) corrientes de 2006.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.

Para remunerar los servicios de Interventoría correspondientes a la Obras Complementarias, así como el recibo y verificación de las mismas, se acuerda la suma de \$606,126,019 pesos constantes de diciembre de 2002, cuyos pagos se realizarán de la siguiente manera:

Ocho Cuotas mensuales al final de cada mes de ejecución, determinadas a partir de la siguiente expresión, así:

$$PC_n = \$ 75,765,752 \times (IPC_n / IPC_0)$$

Donde:

PC _n	Pago del Mes "n" por la Interventoría de Obras Complementarias.
IPC _n	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al del día del desembolso correspondiente al pago del mes "n"
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2002

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para atender el compromiso para el pago de las labores adicionales pactadas en la cláusula primera, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5855 del 21/12/06 expedida por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro contable del IDU por cuantía equivalente a \$745,535,003.00 que ampara el valor constante y los ajustes correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: El Interventor se compromete a constituir dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Adicional, el correspondiente certificado de actualización de la garantía única por la adición aquí pactada.

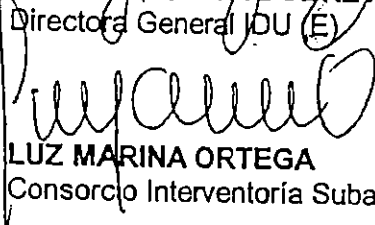
PARÁGRAFO: El Interventor deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital y cancelar los impuestos correspondientes.

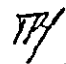
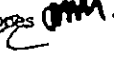
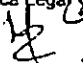
ADICIONAL No.4 AL CONTRATO No. 190 DE 2003 DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 146 DE 2003 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, TRANSMILENIO S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA SUBA2.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 27 DIC. 2006


GALIA DOBREVA DOBREVA
Directora General IDU (E)


LUZ MARINA ORTEGA
Consortio Interventoría Suba 2.

Aprobó: Alberto Romero Maldonado -	Subdirector General Técnico	
Revisó: Jesús Manuel Rodríguez -	Gerente Transmilenio- IDU	
Aprobó: Juan Manuel Méndez Pira -	Director Técnico de Construcciones	
Aprobó: Silvia Herrera Camargo -	Directora Técnica Legal	
Proyectó: Máximo Fernández -	Abogado DTL	

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL		TECNICA	
20	Diciembre	07	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE CONSTRUCCIONES
DD	MM	AA	OFICINA		DE EJECUCIÓN DE OBRAS
CONTRATO No. 190 de 2003			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		



ACTA DE ACUERDO DE PAGOS A INTERVENTORÍA

CONTRATO N° 190 DE 2003

LICITACIÓN PÚBLICA
 CONTRATACIÓN DIRECTA

CONCURSO DE MÉRITOS
 IDU-CM-DTC-007-2003

OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato de consultoría para la realización de funciones de interventoría, tiene como objeto: (i) la vigilancia y supervisión técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario durante el desarrollo del Contrato de Concesión hasta la terminación de la Etapa de Mantenimiento por parte del Interventor, (ii) la representación del IDU y TRANSMILENIO ante el Concesionario en los casos y para los efectos específicamente previstos en esta Contrato de Interventoría así como en el Contrato de Concesión y (iii) el control técnico y administrativo del cumplimiento del Proyecto.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: TRONCAL SUBA TRAMO 2 DESDE LA CALLE 127 A HASTA LA AV. CIUDAD DE CALI

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Ochenta y dos (82) meses

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 16 DE Octubre DE 2003

A: PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL N°	TIEMPO (MESES)
3	7,5

B: SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS NO.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
12	Suspensión 15 días

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO: 31 DE Enero DE 2012

VALOR INICIAL DEL CONTRATO (PESOS CONSTANTES DIC/02): \$ 5.960.897.804,00

C: VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL N°	VALOR PESOS CONSTANTES DIC/02
1	\$ 13.356.499,61
2	\$ 91.052.329,91
3	\$ 2.408.095.492,00
5	\$ 606.126.019,00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO (PESOS CONSTANTES DIC/02): \$ 9.079.528.144,52

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA 2

COORDINADOR: Ingeniero Edwin Díaz Pinzón

En Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes Diciembre de 2007

se reunieron ANTONIO JOSE RODRIGUEZ JARAMILLO representante

legal del Interventor, y LILIANA PARDO GAONA Directora General del IDU, con el fin de

pactar el Acuerdo de Pago para remunerar los servicios de interventoría correspondientes al periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2006 y el 31 de enero de 2007 y la supervisión y verificación de las Obras de la Carrera 98 A (La Conejera) realizados en desarrollo del Contrato 190 de 2003, según los soportes aportados mediante la comunicación de la Interventoría ID-218-07, radicada en el IDU bajo el No. 114269 del 07 de diciembre de 2007 (Anexo N° 1 que hace parte integral de la presente Acta), la respuesta del IDU contenida en el oficio 130051 STEO-3300 del 19 de diciembre de 2007 (Anexo N° 2 que hace parte integral de la presente Acta) y la aceptación de la Interventoría según la comunicación ID-236-07 radicada en el IDU con el número 120842 el 20 de diciembre de 2007 (Anexo N° 3 que hace parte integral de la presente Acta).

[Handwritten signature]

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL		TECNOCA	
20	Diciembre	07	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE CONSTRUCCIONES	
DD	MM	AA	OFICINA		DE EJECUCIÓN DE OBRAS	
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA			



CONTRATO No. 190 de 2003

ACTA DE ACUERDO DE PAGOS A INTERVENTORÍA

D. ANTECEDENTES

1. La Etapa de Construcción debía terminar formalmente el día 15 de marzo de 2006 (incluido los dos (2) meses de verificación) con la suscripción del Acta de Finalización de la Etapa de Construcción en las condiciones establecidas por las Cláusulas 25 y 26 del Contrato de Concesión N° 146 de 2003, fecha en la cual se cumplió el término contractual de veinticinco y medio (25.5) meses calendario incluida la prórroga de 7,5 meses pactada en el Contrato Adicional N° 3 y la suspensión de quince (15) días, contados éstos desde la fecha en que se suscribió el Acta N° 6 de Iniciación de la Etapa de Construcción de fecha 16 de enero de 2004.
2. En el mes de marzo de 2006, ante la terminación del plazo estimado para la Etapa de Construcción y considerando la afectación sufrida por el Proyecto como consecuencia de la entrega tardía de predios, la demora en la expedición de permisos para la ejecución de los tratamientos silviculturales por parte del DAMA (hoy Secretaría Distrital de Medio Ambiente) y la afectación sobre el manejo del tráfico generada por la entrega de predios, el Concesionario, la Interventoría y el IDU acordaron modificar el Cronograma de Obra de los Hitos afectados por estas circunstancias, previendo la finalización de estos hitos de construcción para el día 5 de junio de 2006 (2.7 meses después del 15 de marzo de 2006) y en consecuencia, la culminación de su verificación para el 5 de agosto del mismo año.
3. Como consecuencia de lo anotado en los numerales anteriores, se requirieron labores adicionales de Interventoría no previstas en el Contrato Principal ni en el Adicional N° 3 del Contrato de Interventoría, ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2006 y el 31 de enero de 2007.
4. En desarrollo del Contrato de Concesión No. 146 de 2003, en el año 2005 el concesionario ejecutó, de acuerdo con el fallo del amigable componedor del 14 de junio de 2005 proferido por la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS, obras adicionales o complementarias de la carrera 98 A en el sector comprendido entre la Avenida Suba y la calle 146 A y que sobre dichas obras el Consorcio Interventoría Suba 2 desarrolló labores de interventoría y que en su momento no fueron pagados por parte del IDU, se hace imperioso cancelarlos en la presente Acta de Acuerdo de Pago.
5. La Interventoría mediante comunicaciones No ID-218-07 con radicado IDU No. 114269 del 07 de diciembre de 2007, solicitó el pago de las actividades de Interventoría adicionales a las previstas en el Contrato Principal y Adicional N° 3, todo lo anterior por valor de \$ 1.425.642.648,00, incluido IVA, expresados en pesos constantes de diciembre de 2002.
6. De acuerdo con la solicitud del IDU contenida en la comunicación No. 054207 del 08 de agosto de 2007, la Interventoría con la comunicación ID-218-07, radicado IDU No 114269 del 7 de diciembre de 2007, presentó el detalle del valor solicitado según el resumen que se muestra en el siguiente cuadro, cuyo soporte de cálculo está contenido en los cuatro tomos anexos a dicha comunicación.

No.	Concepto	Valor (Incluido IVA, en pesos de diciembre de 2002)
1	Periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 05 de junio de 2006 (Terminación Etapa de Construcción)	
3.4	Supervisión y Verificación de las Obras	
1.2	Supervisión de Obras de Mayores Cantidades de Obras para Espacio Público y Demoliciones	370.562.602
3.4	Entrega y Recibo de las Obras a las Empresas de Servicios y Entidades Distritales	-
3.4	Actividades adicionales por el incremento de Predios	-
1.5	Gestión Ambiental, social y de Tráfico	-
	SUB TOTAL	76.835.597
2	Valoración del periodo comprendido entre el 6 de junio y el 5 de agosto de 2006	447.398.199
2.1	Verificación de las Obras	
2.2	Supervisión de Obras de Mayores Cantidades de Obras para Espacio Público y Demoliciones	220.320.427
2.3	Entregas de las Obras a las Empresas de Servicios y Entidades Distritales	-
2.4	Actividades adicionales por el incremento de Predios	-
2.5	Gestión Ambiental, Social y de Manejo de Tráfico	-
	SUB TOTAL	42.766.015
3	Valoración del periodo comprendido entre el 6 de agosto de 2006 y el 31 de enero de 2007	263.086.442
3.3	Verificación de las Obras	
3.1	Supervisión de Obras de Mayores Cantidades de Obras para Espacio Público y Demoliciones	347.532.168
3.3	Entregas de las Obras a las Empresas de Servicios y Entidades Distritales	92.599.931
3.4	Actividades adicionales por el incremento de Predios	34.857.639
3.5	Gestión Ambiental, Social y de Manejo de Tráfico	7.956.705
	SUB TOTAL	6.501.554
3	Pago de labores de Interventoría para las obras ejecutadas en la Carrera 98 A	489.508.007
3.1	Supervisión y Verificación de las Obras	
	SUB TOTAL	225.650.000
	TOTAL	1.425.642.648

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA	
20	Diciembre	07	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE CONSTRUCCIONES	
DD	MM	AA	OFICINA			
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		DE EJECUCIÓN DE OBRAS	



CONTRATO No. 190 de 2003

ACTA DE ACUERDO DE PAGOS A INTERVENTORÍA

7. Como consecuencia de dichas solicitudes se realizaron acercamientos y reuniones desde el mes de diciembre de 2006 con la Dirección Técnica de Construcciones y Subdirección Técnica de Ejecución de Obras para la revisión de los soportes y costos cobrados.

8. El IDU mediante el oficio IDU -130051STEO-3300 del 19 de diciembre de 2007 dió respuesta a la comunicación de la Interventoría ID-218-07 con radicado IDU No. 114269 del 07 de diciembre de 2007, en la cual presentó los costos revisados y avalados objeto de pago por parte de la Dirección Técnica de Construcciones, según el siguiente resumen.

No.	Concepto	Valor (incluido IVA, en pesos de diciembre de 2002)
1	Periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 05 de junio de 2006 (Terminación Etapa de Construcción)	
1.1	Supervisión y Verificación de las Obras	
1.2	Supervisión de Obras de Mayores Cantidades de Obras para Espacio Público y Demoliciones	443.629.008
1.3	Entrega y Recibo de las Obras a las Empresas de Servicios y Entidades Distritales	-
1.4	Actividades adicionales por el incremento de Predios	-
1.5	Gestión Ambiental, social y de Tráfico	-
	SUB TOTAL	443.629.008
2	Valoración del periodo comprendido entre el 6 de junio y el 5 de agosto de 2006	
2.1	Verificación de las Obras	
2.2	Supervisión de Obras de Mayores Cantidades de Obras para Espacio Público y Demoliciones	220.320.427
2.3	Entregas de las Obras a las Empresas de Servicios y Entidades Distritales	-
2.4	Actividades adicionales por el incremento de Predios	-
2.5	Gestión Ambiental, Social y de Manejo de Tráfico	42.766.015
	SUB TOTAL	263.086.442
3	Valoración del periodo comprendido entre el 6 de agosto de 2006 y el 31 de enero de 2007	
3.1	Verificación de las Obras	
3.1	Supervisión de Obras de Mayores Cantidades de Obras para Espacio Público y Demoliciones	92.599.931
3.3	Entregas de las Obras a las Empresas de Servicios y Entidades Distritales	-
3.4	Actividades adicionales por el incremento de Predios	7.956.705
3.5	Gestión Ambiental, Social y de Manejo de Tráfico	6.561.564
	SUB TOTAL	107.118.200
3	Pago de labores de Interventoría para las obras ejecutadas en la Carrera 98 A	
3.1	Supervisión y Verificación de las Obras	180.692.567
	SUB TOTAL	180.692.567
	TOTAL	994.526.217

9. La Interventoría mediante su comunicación ID-236-07 radicada en el IDU el 20 de diciembre de 2007 con el número 120842, en respuesta al oficio del IDU -130051 STEO-3300 del 19 de diciembre de 2007, expresó su aceptación a los costos revisados y avalados por el IDU.

10. EL valor a reconocer al Interventor se actualizará con base en la fórmula escatatoria estipulada en la Cláusula 10 del Contrato No. 190 de 2003.

EN LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Valor- Las partes acuerdan como valor total que reconocerá el IDU al Interventor por las actividades adicionales de Interventoría realizada durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2006 y el 31 de enero de 2007 y las labores de supervisión y verificación de obras de la Carrera 98 A, la suma de novecientos noventa y cuatro millones quinientos veinte seis mil doscientos diecisiete pesos constantes de 2002 (\$ 994.526.217), incluido el IVA.

SEGUNDO: Imputación Presupuestal: Para respaldar el pago de los compromisos adquiridos en el presente documento se cuenta con: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 200706 1602 del 20 de junio de 2007, expedido por TRANSMILENIO S.A., Certificado de Reserva Presupuestal número 200701 1056 del 23 de enero de 2007, expedido por TRANSMILENIO S.A.,

TERCERO: Forma de Pago : El IDU reconocerá al Interventor el valor total acordado en la Cláusula Primera de la presente Acta para remunerar los servicios de Interventoría correspondientes a los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2006 y el 31 de enero de 2007 y las labores de supervisión y verificación de obras de la Carrera 98 A, en una cuota determinada a partir de la siguiente expresión

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA		 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
20	Diciembre		DE CONSTRUCCIONES		
07					
DD	MM		DE EJECUCIÓN DE OBRAS		

CONTRATO No. 190 de 2003

ACTA DE ACUERDO DE PAGOS A INTERVENTORÍA

Valor a Pagar = \$ 994.526.217 x (IPC noviembre de 2007 / IPC noviembre de 2002) = \$ 994.526.217 x (177,09 / 136.45) = \$ 1.290.733.952

CUARTO. Cumplimiento.- Con el cumplimiento total de la presente Acta de Acuerdo por parte del IDU, las partes se declaran a Paz y Salvo por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2006 y el 31 de enero de 2007 y las labores de supervisión y verificación de obras de la Carrera 98 A, inclusiva, y por lo tanto el Interventor renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial tendiente a solicitar valores diferentes por estos mismos conceptos para el periodo indicado, salvo que el Instituto por cualquier causa no proceda con el pago de los valores acordados, en los términos establecidos en el presente documento y en sus anexos.

QUINTO. Las partes intervinientes en la suscripción de la presente Acta de Acuerdo, entienden y aceptan que los valores y conceptos aquí acordados y establecidos constituyen Acuerdo Integral, Total y Definitivo en cuanto a los valores causados por concepto de las Actividades de Interventoría en el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2006 y el 31 de enero de 2007 y las labores de supervisión y verificación de obras de la Carrera 98 A, inclusiva.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá D.C., a los veinte (20) días de diciembre de 2007

Antonio José Rodríguez Jaramillo
 (Nombre) Antonio José Rodríguez Jaramillo
 Representante Legal Interventoría

Liliana Pardo Gaona
 (Nombre) Liliana Pardo Gaona
 Directora General IDU

Carmen Elena Lopera Fiesco
 (Nombre) Carmen Elena Lopera Fiesco
 Director Técnico de Construcciones

Luis Esteban Prada Bretón
 (Nombre) Luis Esteban Prada Bretón
 Subdirector General Técnico

Aldemar Cortés Salinas
 (Nombre) Aldemar Cortés Salinas
 Subdirector Técnico de Ejecución de Obras

AR

CONTRATO No. 190 de 2003
 ACTA No. 116

CONTRATO No. 190 DE 2003
(Número de Contrato) Año de suscripción
 LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MERITOS
 CONTRATACIÓN DIRECTA IDU-CM-DTC-007-2003

OBJETO DEL CONTRATO
 Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para la Adecuación de la Troncal Suba al Sistema Transmilenio, Tramo 2, entre la Calle 127A y la Av. Ciudad de Cali, en Bogotá, D.C. según Contrato de Concesión N° 146/03 suscrito entre el Concesionario y el IDU

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Avenida Suba entre las Calles 127A y la Av. Ciudad de Cali

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO OCHENTA Y DOS MESES

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 16 DE Octubre DE 2003
(Día) (Mes) (Año)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 31 DE Enero DE 2012
(Día) (Mes) (Año)

INTERVENTOR CONSORCIO INTERVENTORIA SUBA TRAMO 2

COORDINADOR GERMAN EDUARDO SOLER TOVAR

En Bogotá D.C.; a los Treinta y un (31) días del mes julio de 2012

se reunieron Luz Marina Ortega Ochoa representante legal de la interventoría y,

Germán Eduardo Soler Tovar Coordinador IDU, con el fin de recibir y liquidar el contrato de interventoría anteriormente citado,

el cual fue terminado el día Treinta y uno de enero de 2012

según acta No. 115

A. CONTRATOS ADICIONALES

NÚMERO	CAUSALES	FECHA FIRMA DEL ADICIONAL
1	Interventoría de los diseños del Subtramo 2, de conformidad con las condiciones contempladas en el contrato N° 190-03	30-dic-04
2	Interventoría de los diseños y obras complementarias que ejecutará el Concesionario del Contrato N° 146-03, necesarias para la intervención de las vías de desvío del sector del Rincón de Suba	30-dic-04
3	Interventoría de las obras complementarias del Contrato de Concesión N° 146-03 y prórroga por 7.5 meses de la Etapa de Construcción	01-ago-05
4	Labores Adicionales de Interventoría Ambiental, legal, de tráfico, financiera, técnica y administrativa a las mayores cantidades de obra para adecuación de desvíos	27-dic-06

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
12	15 días

C. ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales

DESCRIPCIÓN	ETAPA	VALORES
VALOR DEL CONTRATO (A precios Constantes de Noviembre del 2002)	Preconstrucción	\$ 281.503.000,00
	Construcción	\$ 4.107.676.000,00
	Mantenimiento	\$ 1.163.799.000,00
	Fondo cubrimiento	\$ 407.919.804,00
	Valor Inicial del Contrato	\$ 5.960.897.804,00
	Adicional N° 1	\$ 13.431.881,00
	Adicional N° 2	\$ 91.052.330,00
	Adicional N° 3	\$ 2.408.095.492,00
	Adicional N° 4	\$ 606.126.019,00
	Valor Total adiciones	\$ 3.118.705.722,00
Acta de Acuerdo de Pago	\$ 994.526.217,00	
Valor Total con adiciones	\$ 10.074.129.743,00	
PLAZO DEL CONTRATO	Preconstrucción	3 Meses
	Construcción	18 Meses
	Prórroga Etapa Construcción	7,5 Meses
	Prórroga Acta de acuerdo de pago	10,5 Meses
	Mantenimiento	60 Meses
Plazo total		99,5 Meses

CONTRATO No. 190 de 2003
ACTA No 116 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

2. Ordenes de Pago y Actas Suscritas

El valor ejecutado y pagado se relaciona a continuación

No	OBJETO	FECHA	V. NETO	OBSERVACIONES
1	Pago Anticipado	17/10/2003	630.033.478	
2	Pago N° 1 - Etapa de Preconstrucción - Del 16 de Octubre al 30 de Octubre de 2003	11/11/2003	30.143.906	
3	Pago N° 2 - Etapa de Preconstrucción y Reajuste - Noviembre /03	16/12/2003	60.497.014	
5	Pago N° 3 - Etapa de Preconstrucción y Reajuste - Diciembre /03	26/01/2004	60.864.692	
6	Acta de Inicio de la Etapa de Construcción	16/01/2004		
7	Pago N° 4 - Etapa de Preconstrucción y Reajuste - Enero /04	12/03/2004	30.701.693	
8	Pago por Terminación de Etapa de Preconstrucción y Reajuste	16/04/2004	96.262.510	El Acta con radicación N° 026708 se reemplazó con radicación N° 033633
9	Pago N° 1 - Etapa de Construcción y ajuste - Enero /04	12/03/2004	79.643.976	
10	Pago N° 2 - Etapa de Construcción y ajuste - Febrero /04	19/04/2004	161.205.909	El Acta con radicación N° 026343 se reemplazó con radicación N° 034191
11	Pago N° 3 - Etapa de Construcción y ajuste - Marzo /04	16/04/2004	162.786.186	
12	Acta de Suspensión del Contrato de Interventoría	29/04/2004		CAUSA: mediante Acta No 3 se suspendió el Contrato de Concesión No 148-03, por término de 15 días
13	Pago N° 4 - Etapa de Construcción y ajuste - Abril /04	22/07/2004	160.986.729	Se descontó valor de \$2.561.667 de Valor Mensual por la Suspensión parcial
14	Pago N° 5 - Etapa de Construcción y ajuste - Mayo /04	22/07/2004	147.518.778	Se descontó valor de \$16.050.833 de Valor Mensual por la Suspensión parcial
15	Pago N° 6 - Etapa de Construcción y ajuste - Junio /04	22/07/2004	165.140.316	
16	Pago N° 7 - Etapa de Construcción y ajuste - Julio /04	16/08/2004	165.096.965	
17	Pago N° 8 - Etapa de Construcción y ajuste - Agosto /04	13/09/2004	165.140.316	
18	Pago N° 9 - Etapa de Construcción y ajuste - Septiembre /04	21/10/2009	165.627.998	
19	Pago N° 10 - Etapa de Construcción y ajuste - Octubre /04	12/11/2004	165.617.161	
20	Pago N° 11 - Etapa de Construcción y ajuste - Noviembre /04	13/12/2004	166.072.331	
21	Acta cambio de Coordinador General de Proyecto del IDU	03/01/2005		Coord. Saliente: G. Marcano J. Coord. Entrante: Claudia Ma. Muñoz
22	Pago N° 12 - Etapa de Construcción y ajuste - Diciembre /04	20/01/2005	166.570.852	
23	Pago N° 13 - Etapa de Construcción y ajuste - Enero /05	21/02/2005	167.947.202	
24	Pago N° 14 - Etapa de Construcción y ajuste - Febrero /05	17/03/2005	169.659.512	
25	Pago N° 15 - Etapa de Construcción y ajuste - Marzo /05	19/04/2005	170.970.837	
26	Pago N° 16 - Etapa de Construcción y ajuste - Abril /05	24/05/2005	171.718.618	
27	Pago N° 17 - Etapa de Construcción y ajuste - Mayo /05	22/06/2005	172.423.050	
28	Acta cambio de Coordinador General de Proyecto del IDU	28/06/2005		Coord. Saliente: Claudia Ma. Muñoz Coord. Entrante: Edgar E. Nieto R.
29	Pago N° 18 - Etapa de Construcción y ajuste - Junio /05	22/07/2005	173.116.643	
30	Pago N° 19 - Etapa de Construcción y ajuste - Julio /05	16/08/2005	173.192.505	
31	Pago N° 20 - Etapa de Construcción y ajuste - Pago del 28% a la Terminación del Plazo Original de la Etapa de Construcción	25/08/2005	1.212.347.532	
32	Pago N° 21 - Etapa de Construcción y ajuste - Pago de Prórroga y Obras Complementarias - Agosto /05	22/09/2005	264.209.299	
33	Pago del Contrato Adicional N° 2 - Interventoría Diseños y Construcción Desvío 126 y vía paralela al Humedal Juan	30/09/2005	102.256.204	
34	Pago N° 22 - Etapa de Construcción y ajuste - Pago de Prórroga y Obras Complementarias - Septiembre /05	17/11/2005	294.814.948	Radicado inicialmente el 24-10-05 y reemplazado con radicación N° 099784 de 17-11-05
35	Pago N° 23 - Etapa de Construcción y ajuste - Pago de Prórroga y Obras Complementarias - Octubre /05	24/11/2005	284.540.234	
36	Pago N° 24 - Etapa de Construcción y ajuste - Pago de Prórroga y Obras Complementarias - Noviembre /05	15/12/2005	284.870.867	
37	Pago N° 25 - Etapa de Construcción y ajuste - Pago de Prórroga y Obras Complementarias - Diciembre /05	19/01/2006	285.072.920	
38	Pago N° 26 - Etapa de Construcción y ajuste - Pago de Prórroga y Obras Complementarias - Enero /06	23/02/2006	275.735.002	Pago por amortización del Acta N° 34 - Pago 22
39	Pago N° 27 - Etapa de Construcción y ajuste - Pago de Prórroga y Obras Complementarias - Febrero /06	24/03/2006	288.636.416	
40	ANULADA			
41	Pago N° 28 - Etapa de Construcción y ajuste - Pago de Prórroga y Obras Complementarias - Marzo /06	27/04/2006		Pago anulado
42	Pago N° 28 - Etapa de Construcción y ajuste - Pago de Prórroga y Obras Complementarias - Marzo /06	24/05/2006	144.899.641	
42	Acta cambio de Coordinador General de Proyecto del IDU			Coord. Saliente: Edgar E. Nieto R. Coord. Entrante: Edgar E. Nieto R.



Fecha		
31	7	12
DD	MM	AA

CONTRATO No. 190 de 2003

ACTA No 116

DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

43	Pago No 29 del Contrato Adicional N° 1 - Interventoría Diseños subtramo 2	08/09/2006	15.000.000
44	Pago N° 30 - Saldo 33 % prórroga 7,5 meses	02/02/2007	506.838.633
45	10% restante del total de la remuneración de obras complementarias	22/06/2007	151.513.103
46	Etapa de Mantenimiento del 1 al 28 Febrero de 2007	22/06/2007	22.495.139
47	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 Marzo de 2007	22/06/2007	22.495.139
49	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 Abril de 2007	22/06/2007	22.495.139
49	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 Mayo de 2007	22/06/2007	22.495.139
50	Pago N° 01 de adecuación de desvíos	08/08/2007	97.915.227
51	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 Junio de 2007	08/08/2007	22.560.386
52	Pago N° 02 de adecuación de desvíos	08/08/2007	97.915.227
53	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 Julio de 2007	08/08/2007	22.560.386
54	Pago N° 03 de adecuación de desvíos	08/08/2007	97.915.227
55	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 Agosto de 2007	17/09/2007	22.529.682
56	Pago N° 04 de adecuación de desvíos	17/09/2007	97.781.964
57	Pago N° 05 de adecuación de desvíos	05/10/2007	97.865.253
58	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 Septiembre de 2007	05/10/2007	22.548.872
59	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 octubre de 2007	13/11/2007	22.550.152
60	Pago N° 06 de adecuación de desvíos	13/11/2007	97.870.806
61	Pago N° 07 de adecuación de desvíos	06/12/2007	98.331.675
62	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 noviembre de 2007	08/12/2007	22.656.339
63	Pago N° 08 de adecuación de desvíos, correspondiente al saldo.	12/12/2007	59.939.624
64	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 diciembre de 2007 y del 1 al 31 de enero de 2008	12/02/2008	46.018.890
65	Etapa de Mantenimiento del 1 al 29 febrero de 2008	13/03/2008	23.356.154
66	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 marzo de 2008	09/04/2008	23.545.500
67	Acta acuerdo de pago	21/04/2008	1.247.361.431
68	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 abril de 2008	18/05/2008	23.713.098
69	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 mayo de 2008	08/07/2008	23.933.149
70	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 junio de 2008	08/07/2008	24.140.407
71	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 julio de 2008	13/08/2008	24.256.829
72	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de agosto de 2008	11/09/2008	24.302.887
73	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de septiembre de 2008	08/10/2008	24.256.828
74	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de octubre de 2008	13/11/2008	24.339.988
75	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de noviembre de 2008	09/12/2008	24.407.795
76	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de diciembre de 2008	09/12/2008	24.407.795
77	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de enero de 2009	18/02/2009	24.661.189
78	Etapa de Mantenimiento del 1 al 29 de febrero de 2009	18/03/2009	24.867.128
79	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de marzo de 2009	18/04/2009	24.992.162
80	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de abril de 2009	08/05/2009	25.070.615
81	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de mayo de 2009	08/06/2009	25.075.518
82	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de junio de 2009	15/07/2009	25.060.808
83	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de julio de 2009	15/08/2009	25.051.002
84	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de agosto de 2009	15/09/2009	25.063.260
85	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de septiembre de 2009	20/10/2009	25.036.292
86	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de octubre de 2009	14/11/2009	25.001.968
87	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de noviembre de 2009	14/12/2009	24.987.258
88	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de diciembre de 2009	18/12/2009	24.987.258
89	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de enero de 2010	18/02/2010	25.178.487
90	Etapa de Mantenimiento del 1 al 28 de febrero de 2010	16/03/2010	25.386.877
91	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de marzo de 2010	13/04/2010	25.450.622
92	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de abril de 2010	13/05/2010	25.568.301
93	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de mayo de 2010	18/06/2010	25.595.269
94	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de junio de 2010	18/07/2010	25.624.689
95	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de julio de 2010	17/08/2010	25.612.431
96	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de agosto de 2010	20/09/2010	25.641.850
97	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de septiembre de 2010	21/10/2010	25.607.527
98	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de octubre de 2010	23/11/2010	25.585.462
99	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de noviembre de 2010	13/12/2010	25.634.495
100	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de diciembre de 2010	08/02/2011	26.034.115
101	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de Enero de 2011	08/02/2011	26.034.115
102	Etapa de Mantenimiento del 1 al 28 de febrero de 2011	16/03/2011	26.191.021
103	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de marzo de 2011	14/04/2011	26.262.119



CONTRATO No. 190 de 2003
ACTA No 116 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

104	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de abril de 2011	16/05/2011	26.293.990	
105	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de mayo de 2011	15/06/2011	26.367.540	
106	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de junio de 2011	15/07/2011	26.450.896	
107	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de julio de 2011	09/08/2011	26.490.123	
108	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de agosto de 2011	08/09/2011	26.480.316	
109	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de septiembre de 2011	09/11/2011	26.563.672	
110	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de octubre de 2011	09/11/2011	26.612.705	
111	Etapa de Mantenimiento del 1 al 30 de noviembre de 2011	07/12/2011	26.649.480	
112	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de diciembre de 2011	24/01/2012	26.762.256	
113	Etapa de Mantenimiento del 1 al 31 de enero de 2012	02/03/2012	26.958.390	
114	Saldo finalización etapa de Mantenimiento/ Contrato	02/03/2012	178.415.042	
VALOR TOTAL (Incluido Ajustes)			11.747.944.351	

3. Relación de Contratos Adicionales, Otrosis y Modificaciones Contractuales

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	VALOR
Adicional N° 1	1	Interventoría de los estudios y diseños del Subtramo 2 del proyecto, correspondiente a la zona montañosa de la Av. Boyacá al Alto de La Virgen, con la alternativa 1A.	\$ 13.431.881,00
Adicional N° 2	2	Interventoría de los estudios, diseño y construcción de vías de desvío de la calle 126 y vía paralela al Humedal Juan Amarillo	\$ 91.052.330,00
Adicional N° 3	3	Interventoría de obras complementarias y prórroga de la etapa de construcción por 7.5 meses	\$ 2.408.095.492,00
Adicional N° 4	4	Labores adicionales de Interventoría ambiental, legal, de tráfico, financiera, técnica y administrativa a las mayores cantidades de obra para adecuación de vías de desvíos.	\$ 606.126.019,00
Acta de Acuerdo de pago		Acta de acuerdo de pago meses adicionales Etapa de Construcción	\$ 994.526.217,00
VALOR TOTAL ADICIONALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA			\$ 4.113.231.939

NÚMERO	OBJETO	FECHA
Otrosí No. 1	Modificación a la Cláusula 39 - Solución de Controversias Contractuales - Compendor de Interventoría	04/03/2004
Otrosí No. 2	Modificación de los numerales 27.1, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5 y 27.8 de la CLÁUSULA 27. MULTAS	08/04/2005
Otrosí No. 1 al Contrato Adicional No. 3	Modificar la fuente de recursos del Fondo de Cubrimiento de que trata la Cláusula 8 del Contrato de Interventoría N° 190 de 2003, en la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS \$ 630.111.494 (No financiados por el Concesionario)	15/12/2006
Otrosí No. 1 al Contrato Adicional No. 4	Modificar la Cláusula 2 "VALOR" del Contrato adicional No. 4, corrigiendo el valor, el cual presentó un error que consistió en que el valor en números fue diferente al valor en letras en pesos corrientes.	15/12/2006
Otrosí No. 3	Adicionar al fondo de cubrimiento de que trata la cláusula N° 8 del Contrato de Interventoría N° 190 de 2003 la suma de \$ 255.223.500 (no financiados por el concesionario), con el fin de atender los costos por meses adicionales en que pueda incurrir la interventoría por la no terminación de la etapa de construcción, con posterioridad al 30 de noviembre de 2008.	22/12/2006

2. Relación de Acciones Legales en proceso

Clase	Etapa Procesal	Fecha	Despacho	No. Expediente
NA	NA	NA	NA	NA

3. Sanciones

Resolución No.	Objeto	Fecha
NA	NA	NA

Fecha		
31	7	12
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

DE INFRAESTRUCTURA
DE CONSTRUCCIONES
DE EJECUCIÓN SUBSISTEMA TRANSPORTE

0000169



CONTRATO No. 190 de 2003
ACTA No 116

DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

4. Evaluación de Cumplimiento

REQUERIMIENTOS IDU	OFICIO No.	FECHA	OBSERVACIONES
1. IDU-84074 STCC-6500		Abril 30/04	El IDU informó a la Interventoría sobre el inicio del procedimiento de multa consagrada en el numeral 27.5 de la cláusula 27 del Contrato de Interventoría "Multa por no dar inicio al Procedimiento de Imposición de Multas al Concesionario" con ocasión del accidente ocurrido el 28 de abril de 2004. El Interventor objetó el inicio de dicho procedimiento mediante la comunicación con radicado IDU 040401 del 6 de mayo de 2004.
2. IDU-84078 STCC-6500		Abril 30/04	El IDU informó a la Interventoría sobre el inicio del procedimiento de multa consagrada en el numeral 27.5 del Contrato de Interventoría "Multa por no dar inicio al Procedimiento de Imposición de Multas al Concesionario" con ocasión del accidente ocurrido el 2 de abril de 2004. El Interventor objetó el inicio de dicho procedimiento mediante la carta con radicado IDU 040399 del 6/05/04.
3. IDU-098100 STCC-6500		Mayo 10/04	El IDU informó a la Interventoría que inició el procedimiento de multa consagrada en el numeral 29.12 Multas por incumplimiento de las obligaciones ambientales y de gestión social, consagrada en el numeral 27.5 de la cláusula 27 del contrato de interventoría, "Multa por no dar inicio al Procedimiento de Imposición de Multas al Concesionario", con ocasión de los hechos ocurridos el 28 de abril de 2004. La Interventoría objetó el inicio de dicho procedimiento mediante comunicación con radicado IDU No. 043355 del 14 de mayo de 2004 indicando a la entidad que los fundamentos de hecho citados en la comunicación IDU-098100 STCC-6500 son idénticos a los previstos en la comunicación IDU 84074 STCC 6500 del 30 de abril de 2004, por lo que se consideró que se vulneraba la garantía constitucional que consagra el artículo 29 de la Constitución Política del debido proceso que debe regir estas actuaciones, así mismo, presentó las consideraciones con base en las cuales argumentó que no incumplió las previsiones del Contrato de Interventoría con ocasión del accidente ocurrido el 28 de abril de 2004.
4. Comunicación Universidad de La Salle		26/10/2007	La Universidad de La Salle, radicó el 30 de octubre de 2007 al Consorcio Interventoría Suba 2, factura de venta FOV 0221 por concepto del 50% del contrato "AMIGABLE COMPONEDOR CONTRATO DE INTERVENTORIA (sic) - 190 -2003, Accidentes 2 y 28 de abril de 2004" por valor de \$5.939.760.
5. ID-196-2007		01/11/2007	El Consorcio Interventoría Suba 2, radicó el 1 de noviembre de 2007 en la Universidad de La Salle comunicación mediante la cual devolvió la factura de venta FOV 0221, por las razones expuestas en los oficios No. SUBA122-4655-05 del 10 de octubre de 2005 y el No. ID-020-06 del 7 de marzo de 2008, en los cuales se indicó que la Universidad no remitió la decisión del amigable componedor relacionada con el accidente del 28 de abril de 2004 debidamente firmada, así mismo, señaló que la sanción contra la Interventoría derivada de la cláusula 27.5 depende de la existencia de un incumplimiento comprobado del concesionario a sus obligaciones contractuales, ya que de no existir tal incumplimiento por parte del contratista, es claro que el interventor no tenía porque haber dado inicio al procedimiento de imposición de multas. Del mismo modo, se indicó que en otro proceso en donde se discutía la responsabilidad del concesionario por los hechos del mencionado accidente, se determinó claramente que EL CONCESIONARIO no incumplió ninguna disposición contractual y legal, no resultando por ende obligación del interventor de iniciar proceso sancionatorio.
6. IDU-143241 STCC-6500		Sept 16/08	El IDU en respuesta a derecho de petición indicó que una vez revisados los archivos físicos y magnéticos no encontró documento alguno que contenga la imposición de multas al Consorcio Interventoría Suba 2, o a alguno de sus integrantes con ocasión del Contrato 190 de 2003.
7. IDU -153613 STCC-6500		Oct 16/08	El IDU solicita a la Interventoría efectuar el pago del amigable componedor a la Universidad de La Salle.
8. ID-249-08		Nov/5/08	La Interventoría manifiesta al IDU que no procederá a cancelar el porcentaje del pago de honorarios de amigable componedor, hasta tanto la Universidad de La Salle remita copia auténtica del fallo debidamente firmado por las personas que participaron en su elaboración, Así mismo, expresó que dado que la amigable composición adelantada por la Universidad Santo Tomás que dirimió la controversia entre el Concesionario y el IDU sobre la responsabilidad del primero en el accidente del 28 de abril de 2004, determinó que no existían razones para imponer sanción (multa) al contratista por tales sucesos, razón por la cual queda sin efecto alguno la decisión de la Universidad de La Salle que equivocadamente había indicado que existía mérito para multar a la Interventoría por no haber iniciado procedimiento de multa contra el concesionario, implicando ello que no se puede considerar como vencida y por tanto no existen motivos para apremiarla al pago de suma alguna de dinero por concepto de honorarios del amigable componedor.
9. IDU-158704 STEO-3300 (El IDU se refiere a 3 comunicaciones que se describen en la columna de observaciones)		Nov 6/08	Memorando STCC-6500-43999 del 14/10/08. La DTL informa a la DTC del IDU que es necesario que el Consorcio Interventoría Suba 2 realice el pago con ocasión de los fallos del Amigable Componedor. El IDU alcaza que la relación entre la Universidad de La Salle y la Interventoría surte efectos de derecho privado entre las partes de las cuales no es responsable como Entidad. Radicado de salida IDU-153613 del 16/10/08. El IDU solicitó a la Interventoría realizar el pago correspondiente a los fallos proferidos por los amigables componedores, suscitados con ocasión de los hechos ocurridos el 2 y 28 de abril de 2004.

Accidentes del 2 y del 28 Abril de 2.004 - En Junio de 2.005 se recibió el concepto del Amigable Componedor U. La Salle

Handwritten signature/initials



Fecha		
31	7	12
DD	MM	AA

CONTRATO No. 190 de 2003

ACTA No 116

DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

			Radicado de sedita IDU-153615 del 16/10/08. El IDU remitió a la Interventoría copia de este radicado mediante el cual informó a la Universidad de La Salle, que cumplió con su obligación de pagar el valor porcentual de los fallos proferidos por la Universidad, y le indica que en el entendido que la Interventoría le adeude honorarios por concepto del amigable componedor, le sugiera realizar las gestiones necesarias para obtener el pago del valor correspondiente.
10. IDU-163058 STCC-6500	Nov/18/08		El IDU remite copia a la Interventoría de la comunicación enviada a la Universidad de La Salle a fin de que gestionen ante la Interventoría el pago que considere les corresponda recibir por concepto de honorarios de Amigable Componedor.
11. IDU-165153 STCC-6500	Nov/18/08		El IDU remite a la Universidad de La Salle la comunicación de la Interventoría mediante la cual considera las razones por las cuales no adeuda suma alguna por la gestión adelantada como amigable componedor.
12. SUBA 122-8025-08	Dic/10/08		La Interventoría acusa recibo del oficio IDU-163058 STCC-6500 y manifiesta que la comunicación enviada a la Universidad de La Salle y que se anuncia como anexo no fue allegada.
13. IDU - 195462 STEO-3300	Dic 29/08		El IDU da alcance al oficio IDU -158704 STEO-3300 mencionado en el numeral 4, e informa a la Interventoría sobre los siguientes documentos, IDU-163058 STCC-6500 y el IDU-165153 STCC-6500, indicados en los numerales 10 y 11, relacionados con el pago del amigable componedor.
14. SUBA 122-8032-09	Enero 8/09		La Interventoría con el radicado IDU No. 001375 del 8 de enero de 2009 acusa recibo de la comunicación señalada en el numeral 8 anterior, y le informa al IDU "Quedamos a la espera de la comunicación que emita dicha Universidad y, muy especialmente, de la notificación, aún que (sic) extemporánea, del fallo para lo pertinente". En relación con esta anotación, para efectos de la liquidación del presente contrato, resulta necesario manifestar que la Universidad de La Salle nunca remitió el fallo del amigable componedor debidamente firmado por quienes lo expedieron, y luego que esta Interventoría le devolviera la factura presentada tal como consta en la comunicación ID-186-2007, relacionada en el numeral 5 anterior, no existe constancia que la Universidad haya presentado ante la Interventoría nueva solicitud de pago. Ahora bien, por tratarse de una relación entre entes privados (Interventoría - Universidad) constituye un asunto que no atañe al IDU.

5. Garantías

Compañía de Seguro	Riesgo	Póliza No.	Vigencia	Cert. Modif. Vigencia	Valor Asegurado
Agrícola de Seguros	Póliz Única de Cumplimiento	103400078501	Plazo Contrato y 6 meses más	Póliza No. 4018953-8 de Suramericana, documento 10040579, vigencia hasta el 31 de julio de 2012.	\$ 1.174.820.658
	Manejo, inversión y devolución pago anticipado		Plazo Contrato y 6 meses más	Póliza No. 4018953-8 de Suramericana, documento 10040579, vigencia hasta el 31 de julio de 2012.	\$ 596.089.780
	Salarios y prestaciones sociales		Plazo Contrato y 3 años más	Póliza No. 4018953-8 de Suramericana, documento 10040579, vigencia hasta el 31 de julio de 2015.	\$ 587.410.329
	Calidad de las labores de Interventoría		2 años de la fecha de terminación	Póliza No. 4018953-8 de Suramericana, documento 10040579, vigencia hasta el 31 de julio de 2014.	\$ 1.174.820.658

6. Recibo de Documentos

Se deja constancia que el Interventor hace entrega al Coordinador IDU, de los siguientes documentos:


Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
Informe Mensual Técnico Etapa de Construcción	101	Datos contractuales del Contrato de Concesión de la Interventoría, avance de los trabajos en el mes, control de programación, actividades desarrolladas por la Interventoría, inconvenientes presentados, reuniones, entre otros.	1
Informe Mensual Social Etapa de Construcción	101	Descripción de las actividades sociales desarrolladas por el Concesionario como de la Interventoría en cumplimiento de las actividades contractuales	1
Informe Mensual SISOMA Etapa de Construcción	101	Descripción del desarrollo de las actividades SISOMA del Concesionario e Interventoría en cumplimiento de las obligaciones contractuales	1
Informes semanales	404	Avance semanal de las actividades de construcción, control de la programación, inconvenientes presentados	1

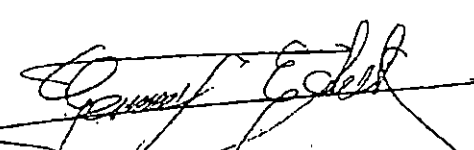
Man
2012

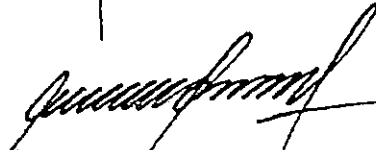
CONTRATO No. 190 de 2003
 ACTA No 116 DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA

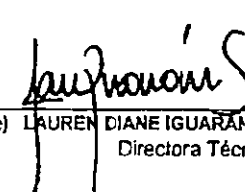
Informe Final Técnico Interventoría Etapa Construcción	1	Avance consolidado de las actividades, consolidado de obras, valor ejecutado, inversión anticipo, actas suscritas, registro fotográfico entre otras.	1
Informe Final Social Interventoría Etapa Construcción	1	Avance consolidado de las actividades sociales, del Concesionario e Interventoría actas suscritas, registro fotográfico entre otras.	1
Informe Final SISOMA Etapa de Construcción	1	Consolidado de las actividades SISOMA durante la Etapa de Construcción	1
Informe Mensual Técnico Etapa de Mantenimiento	60	Datos contractuales del Contrato de Concesión de la Interventoría, avance de los trabajos en el mes, control de programación, actividades desarrolladas por la Interventoría, inconvenientes presentados, reuniones, entre otros.	1
Informe Mensual Social Etapa de Mantenimiento	60	Descripción de las actividades sociales desarrolladas por el Concesionario como de la Interventoría en cumplimiento de las actividades contractuales	1
Informe Mensual SISOMA Etapa de Mantenimiento	60	Descripción del desarrollo de las actividades SISOMA del Concesionario e Interventoría en cumplimiento de las obligaciones contractuales	1
Informe Final Técnico Interventoría Etapa Mantenimiento	1	Avance consolidado de las actividades desarrolladas durante la Etapa de Mantenimiento, valor ejecutado, inversión anticipo, actas suscritas, registro fotográfico entre otras.	1
Informe Final Social Interventoría Etapa Mantenimiento	1	Avance consolidado de las actividades sociales desarrolladas por el Concesionario e Interventoría durante la Etapa de Mantenimiento, registro fotográfico entre otras.	1
Evaluación EXPOST del Proyecto	1	Análisis de la información de referencia y estudio del impacto ambiental, diseños implantados y los impactos ambientales generados después de la entrada en operación la Troncal	1
Acta de cierre Ambiental	1	Cierre de las actividades ambientales	1
Acta de cierre Social	1	Cierre de las actividades sociales	1

La liquidación del contrato no releva al interventor, de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con lo establecido en el contrato y las normas legales vigentes. Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas
 Treinta y uno (31) días del mes de julio de 2012


 (Nombre) LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
 Interventor


 (Nombre) GERMAN EDUARDO SOLER TOVAR
 Coordinador


 (Nombre) JAIRO YESID PINZON FRANCO
 S/ de Ejecución Subsistema Transporte


 (Nombre) LAUREN DIANE IGUARAN SALINAS
 Directora Técnica de Construcciones

Original : Subdirección Técnica de Planeación y Control
 1ra copia : Subdirección Técnica de Cercos y Cercos
 2da copia : Interventor
 3ra copia : Dependencia responsable del contrato.



**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015
MODULO No. 3**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013, CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

Contrato con No. de Orden 3



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

EL suscrito Secretario de Infraestructura del Departamento Del Cesar y el supervisor del contrato 2011-04-0094 cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

CERTIFICAN

Que el CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, identificado con NIT 900.452.098-5 y que se encuentra conformada por INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S. A. – INTERDISEÑOS S.A. identificado con el NIT 860.027.091 – 8, con un 55% de participación e INGENOBRAS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA S. A. S. INGENOBRAS S. A. S. identificado con en NIT 824.004'441 – 2, con un 45%, ejecutó el contrato de interventoría que se describe a continuación:

NÚMERO DEL CONTRATO	2011 04 0094
FECHA DE INICIO	19 de septiembre de 2011
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.
VALOR DEL CONTRATO - INICIAL	\$ 2.267.680.520,00
VALOR DEL CONTRATO – ADICIONAL OTROSÍ NO. 2	\$ 293.039.554,72
VALOR DEL CONTRATO – ADICIONAL OTROSÍ NO. 5	\$ 868.855.729,60
VALOR DEL ADICIÓN NO. 3 Y PRORROGA NO. 4:	\$ 1.264.909.089,20
VALOR DEL ADICIÓN NO. 4 Y PRORROGA NO. 5:	\$ 118.411.628,00
VALOR DEL ADICIÓN NO. 5 Y PRORROGA NO. 6:	\$ 613.720.551,00
VALOR DEL ADICIÓN NO. 6 Y PRORROGA NO. 8:	\$ 398.710.096,00
VALOR DEL ADICIÓN NO. 7 Y PRORROGA NO. 10:	\$ 64.548.200,00
VALOR DEL ADICIÓN NO. 8 Y PRORROGA NO. 11:	\$ 32.274.100,00
VALOR DEL CONTRATO - ACTUALIZADO	\$ 5.922.134.662,00
PLAZO DEL CONTRATO – INICIAL:	135 Días Calendarios
PLAZO DEL CONTRATO – ADICIONAL OTROSÍ NO. 2:	90 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ NO. 4:	60 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ NO. 5:	60 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA NO. 3:	22 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA NO. 4:	120 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA NO. 5:	60 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA NO. 6:	45 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA NO. 7:	75 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA NO. 8:	120 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA NO. 9:	77 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA NO. 10:	60 Días Calendarios
PLAZO ADICIONAL – PRORROGA NO. 11:	30 Días Calendarios



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PLAZO ADICIONAL -- PRORROGA No. 12:	30 Días Calendarios
SUSPENSIÓN NO 1	18 de diciembre de 2013
REINICIO NO1	17 de enero de 2014
PLAZO FINAL	894 Días Calendarios
FECHA DE FINALIZACIÓN	1 de Abril de 2014

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBRAS OBJETO DE LA INTERVENTORIA

La Interventoría ejerció sus funciones sobre diez (10) contratos de obras viales, los cuales consistieron en la intervención de vías terciarias del Departamento del Cesar, tal como se detalla a continuación:

CONTRATO No: 2011-04-0095
CONTRATISTA: CONSORCIO VIA CHIMICHAGUA
OBRA: MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
PLAZO INICIAL: CIENTO VEINTE DIAS (120)
PLAZO ADICIONAL 1: SESENTA DIAS (60)
PLAZO ADICIONAL 2: QUINCE DIAS (15)
PLAZO ACTUALIZADO: CIENTO NOVENTA Y CINCO DIAS (195)
FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2011
FECHA TERMINACIÓN: 31 de marzo de 2012

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEMES CONTRACTUALES				
DEMOLICION CARPETA ASFALTICA YA EXISTENTE	M3	386,88	\$ 70.935,00	\$ 27.443.332,80
SUB BASE GRANULAR e = 20 cm	M3	1.039,00	\$ 53.293,12	\$ 55.371.551,68
BASE GRANULAR e = 20 cm	M3	3.500,07	\$ 121.543,12	\$ 425.409.000,45
EXCAVACION VARIAS	M3	793,00	\$ 28.506,00	\$ 22.605.258,00
DEMOLICION DE OBRAS DE DRENAJE EN MAL ESTADO	UND.	0,00	\$ 260.000,00	\$
CONCRETO CLASE C	M3	156,54	\$ 515.954,00	\$ 80.767.439,16
CONCRETO CLASE E	M3	12,55	\$ 407.984,00	\$ 5.120.199,20
ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	12.942,55	\$ 5.214,20	\$ 67.485.044,21
SUBTOTAL ITEMES CONTRACTUALES				\$ 684.201.825,50
ITEMS NO PREVISTOS				
LOCALIZACION TRAZADO Y REPLANTEO	M2	13.400,00	\$ 559,87	\$ 7.502.270,18
IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA TIPO CRL-1 CON SELLO DE ARENA.	M2	26.800,00	\$ 2.320,28	\$ 62.183.584,91
SOBREACARREO DE MATERIAL DE BASE TRANSPORTADO DESDE BOSCONIA.	M3-KM	194.743,70	\$ 630,00	\$ 122.688.530,41
SUBTOTAL OBRAS NO PREVISTAS				\$ 192.374.385,50
TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 876.576.211,00
AIU 20%				\$ 175.315.242,20
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$ 1.051.891.453,20



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO: 2011-04-0096
CONTRATISTA: CONSORCIO SALOA 2011
OBRA: RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA SALOA- LAS VEGAS AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
TIEMPO EJECUCION: 120 DIAS
PRÓRROGA 1: 120 DIAS
PRÓRROGA 2 (ADICIÓN): 90 DIAS
PRÓRROGA 3: 90 DIAS
PRÓRROGA 4: 30 DIAS
PRÓRROGA 5: 45 DIAS
PLAZO TOTAL: 495 DIAS
FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2011
FECHA TERMINACION: 25 de enero de 2013

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CAPITULO 2 EXPLANACIONES				
LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	180.100,00	\$219,00	\$39.441.900,00
TERRAPLEN	M3	0,00	\$5.673,30	\$0,00
EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	0,00	\$3.885,00	\$0,00
EXCAVACION EN MATERIAL COMUNDE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	720,00	\$3.496,92	\$2.517.782,40
DISPOSICION DE MATERIAL EN ZONAS DE DEPOSITOS	M3	492,80	\$6.660,57	\$3.282.328,90
CAPITULO 3 SUBBASES, BASES Y AFIRMADOS				
CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	84.150,00	\$450,00	\$37.867.500,00
SUBBASE GRANULAR	M3	48.226,78	\$88.104,00	\$4.248.972.564,93
BASE GRANULAR	M3	19.108,87	\$87.000,00	\$1.662.471.690,00
CAPITULO 6 ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	7.719,93	\$8.890,69	\$68.635.504,45
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	2.104,26	\$54.447,69	\$114.572.096,16
CONCRETO CLASE "D"(MUROS, ZARPAS, ALETAS, LOSAS Y CAISSON)	M3	878,75	\$385.957,00	\$339.159.713,75
CONCRETO CLASE F	M3	63,92	\$251.212,44	\$16.057.499,16
CONCRETO CLASE G	M3	29,98	\$220.212,00	\$6.601.955,76
ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	KG	30.180,70	\$5.562,00	\$167.865.053,40
TUBERIA CONCRETO REFORZADO DE 900 mm DIAM. INTERIOR	ML	295,00	\$424.820,67	\$125.322.097,65
CUNETAS CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR(CONCRETO D)	M3	1.006,79	\$419.086,24	\$421.931.835,57
CAPITULO 9 TRANSPORTE				
TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXPLAN. CANAL PRESTAMO MAYOR A 1000 ML	M3-KM	143.407,56	\$750,00	\$107.555.670,00
ESTUDIOS Y DISEÑO	KM	18,70	\$8.000.000,00	\$149.600.000,00
ITEMS NO PREVISTOS		0,00	\$0,00	\$0,00
RELLENO CON MATERIAL DE TERRAPLEN	M3	40.754,24	\$16.650,00	\$678.720.673,60



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ROCERIA MANUAL BORDES	M2	72.000,00	\$2.233,00	\$160.776.000,00
PEDRAPLEN	M3	720,00	\$68.306,00	\$49.180.320,00
GEOTEXTIL Y TUBERIA DE 4" PARA FILTRO	ML	720,00	\$32.960,00	\$23.731.200,00
MATERIAL FILTRANTE	M3	460,80	\$62.784,00	\$28.930.867,20
DEMOLICION DE ALCANTARILLAS, CABEZALES Y ATRAQUES	ML	288,00	\$70.913,00	\$20.422.944,00
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS(600 a 900-7 Und), ENCOLE Y DESCOLE	UND	37,00	\$350.000,00	\$12.950.000,00
DOBLE SELLO	M2	154.536,00	\$5.563,00	\$859.683.768,00
CONCRETO CLASE C(4000 PSI) PARA AMPLIACION DE PUENTES	M3	0,00	\$574.744,00	\$0,00
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL SECO A MANO	M3	4.230,70	\$21.420,00	\$90.621.594,00
EMPEDRADO PROTECCION DE TALUDES	M2	308,14	\$38.279,00	\$11.795.291,06
RELLENO SELECCIONADO PARA ZANJAS (ALCANTARILL.)	M3	490,76	\$52.045,00	\$25.541.604,20
BORDILLO EN CONCRETO CLASE D - 0,15 x 0,30 Mts	ML	578,00	\$16.971,00	\$9.809.238,00
RIEGO DE LIGA	M2	64.200,00	\$790,00	\$50.718.000,00
CONCRETO 4000 PSI CERTIFICADO PARA PAVIMENTO, INCL. AGERO Y JUNTAS	M3	345,77	\$556.965,00	\$192.581.788,05
SUELO CEMENTO AL 5% MEZCLA FUERA DE VIA	M3	320,05	\$153.361,00	\$49.083.188,05
ANDENES EN CONCRETO DE 3000 .PSI CERTIFICADO ESP=10 cm.	M2	578,00	\$54.424,00	\$31.457.072,00
DEMOLICION ESPECIAL MOLE DE 5x2x2 BAJO PONTON K 5+260	GL	0,00	\$7.439.500,00	\$0,00
CONCRETO CLASE D(3000 PSI) PARA AMPLIACION DE PUENTES	M3	116,66	\$565.957,00	\$66.024.543,62
Mezcla Densa en Caliente, Tipo MDC2, producida en planta y con terminadora, incluye transporte)	M3	572,16	\$543.773,33	\$311.125.350,40
Señales de tránsito grupo I (75cm*75cm)	UND	73,00	\$284.369,17	\$20.758.949,17
OTROS O CONTRATO ADICIONAL				
Mezcla Densa en Caliente, Tipo MDC2, producida en planta y con terminadora, incluye transporte)	M3	4.439,74	\$543.773,33	\$2.414.211.770,00
Línea de demarcación	ML	43.724,00	\$1.311,67	\$57.351.313,33
Señales de tránsito grupo I (75cm*75cm)	UND	100,00	\$284.369,17	\$28.436.916,67
TOTAL COSTO DIRECTO				\$12.527.767.583,48
AIU 20%				\$2.505.553.516,70
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$15.033.321.100,18

CONTRATO: 2011-04-0097
 CONTRATISTA: ESTRUCTURAS ESPECIALES S.A.
 OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA VIA LA MINA - LOS HATICÓS, DESDE EL SECTOR CONOCIDO COMO LA BATEA HASTA EL CEMENTERIO, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
 PLAZO INICIAL: 120 DIAS
 PRORROGA 1: 00 DIAS



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

PRORROGA 2: 90 DIAS
 PRORROGA 3: 60 DIAS
 PRORROGA 4: 60 DIAS
 PLAZO ACTUALIZADO: 420 DIAS
 FECHA DE INICIO: 13 de octubre de 2011
 FECHA TERMINACIÓN: 5 de diciembre de 2012

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
SECTOR BATEA-CEMENTERIO				
PRELIMINARES				
Localización, replanteo y nivelación de la vía	ml	2584,15	\$930,00	\$2.403.259,50
DEMOLICIONES MOVIMIENTO DE TIERRA		0	\$0,00	\$0,00
Demoliciones de muros, bordillos y estructuras en concreto simple y reforzado	m3	76,33	\$58.860,00	\$4.492.783,80
Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente. (Con Buldócer)	m2	20673,2	\$1.740,00	\$35.971.368,00
Excavación de la explanación, canales y préstamo (Incluye retiro a la zona aprobada por la Interventoría)	m3	4383,45	\$10.050,00	\$44.053.672,50
Terraplenes y rellenos (Incluye transporte, suministro de relleno seleccionado extendida y compactación. Distancia de acarreo hasta 10 Km)	m3	6992,6	\$25.340,00	\$177.192.484,00
Subbase granular, CBR >30%. (Dist de acarreo hasta 23 Km)	m3	3275,55	\$54.140,00	\$177.338.277,00
OBRAS DE DRENAJE				
Trazado y replanteo de alcantarillas y Box	m2	768,96	\$314,00	\$241.453,44
Excavación manual en material común y/o conglomerado, para muros y obras de drenaje	m3	702,13	\$14.750,00	\$10.356.417,50
Concreto de 4000 PSI para bases, placas, muros, atraques y muros de contención	m3	364,43	\$464.550,00	\$169.295.956,50
Concreto de 2500 PSI	m3	173,54	\$301.900,00	\$52.391.726,00
Suministro e instalación de tubería de 36" en concreto reforzado	ml	71,7	\$289.880,00	\$20.784.396,00
Cunetas revestidas en concreto de 3000 PSI e=0,10 mt (Incluye trazado, excavación, conformación, relleno dentro del área de la cuneta, juntas, sello de juntas)	ml	4612,93	\$47.586,00	\$219.510.886,98
Suministro, corte, figuración e instalación de acero de refuerzo	Kg	20276,45	\$3.675,00	\$74.515.953,75
Batea en concreto MR 4,2 Mpa e= 0,20 mt (Incluye dentellones en ambos lados, curado con antisol, dilataciones y barras de anclaje de acuerdo a diseño)	m2	0	\$63.148,45	\$0,00
Construcción de Gaviones en malla triple torsión, calibre 13	m3	165	\$139.925,00	\$23.087.625,00
Construcción de filtro en Geotextil y tubería perforada (Incluye excavación, Geotextil NT 1600, tubería perforada de 6", grava TM 2", Mano de obra, relleno seleccionado y demás actividades requeridas para su correcta ejecución)	m3	145,28	\$125.500,00	\$18.232.640,00
PAVIMENTO				

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Empedrado (Incluye suministro de piedra, transporte, colocación, relleno granular, mano de obra, y demás actividades requeridas para su correcta colocación)	m2	4339,36	\$28.910,00	\$125.450.897,60
Placa huella e=0,15 mt Mr.=4,1 Mpa (Incluye preparación del terreno, formaletas, dos huellas de 1,40 mt de ancho cada una, mano de obra, antisol para curado, dilataciones cada 1,50 mt y demás actividades requeridas para su correcta ejecución.	m2	2583,65	\$144.222,00	\$372.619.170,30
Construcción de bordillo en concreto de 3000 PSI H=25 cm., base 15 cm Corona, para confinamiento de empedrado.	m2	1646,23	\$18.304,75	\$30.133.828,59
Sello de juntas transversales con asfalto	m2	5045,62	\$1.975,00	\$9.965.099,50
OBRAS GENERALES				
Remoción de cercas (Incluye recogida de alambre y postes)	m2	1217,7	\$1.740,00	\$2.118.798,00
Colocación de cercas en alambre púas, 6 pelos con postes cada metro.	m2	1217,7	\$8.512,00	\$10.365.062,40
SEÑALIZACION				
Defensa Metálica	m2	200	\$132.980,00	\$26.596.000,00
Señales verticales	Und	61	\$183.300,00	\$11.181.300,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 1				
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m)	m3-km	89422,6	\$900,00	\$80.480.340,00
Pedraplén compacto	m3	629,59	\$77.552,00	\$48.825.963,68
Empedrado para protección de taludes	m2	1573,55	\$43.697,00	\$68.759.414,35
Suministro e instalación de tubería 6" PVC	m2	60	\$99.379,90	\$5.962.794,00
Suministro e instalación de tubería 3" PVC	m2	6	\$29.579,85	\$177.479,10
Suministro e instalación de tubería 2" PVC	m2	300	\$14.925,00	\$4.477.500,00
Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC	m2	1082	\$5.189,85	\$5.615.417,70
Relleno con material seleccionado para cunetas	m3	2377,34	\$10.703,56	\$25.446.001,33
Relleno para estructuras	m3	17,34	\$53.800,00	\$932.892,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 3				
Empedrado embebido en concreto de 2.500 PSI. Espesor 0,15 metros. (Incluye: suministro, transporte y colocación de piedra; suministro, transporte y colocación de concreto de 2500 psi), y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	m2	3466,39	\$53.223,00	\$184.491.674,97
Placas para acceso en concreto de 3.000 PSI reforzadas de dimensiones (1,00*1,10) m2. Espesor de 0,10 metros, (incluye: dos placas, formaletas y acero)	und	41,76	\$147.464,00	\$6.158.096,64
Suministro y colocación de Geotextil NT 2.500	m2	126,2	\$5.857,00	\$739.153,40
Suministro y colocación de concreto de 3.000 PSI para estructuras, (incluye: placas, muros de carga, muros de contención, muros de pantalla)	m3	71,67	\$410.000,00	\$29.384.700,00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
SECTOR LOS HATICOS				
PRELIMINARES				
Localización, replanteo y nivelación de la vía	ml	2181,74	\$930,00	\$2.029.018,20
DEMOLICIONES MOVIMIENTO DE TIERRA		0	\$0,00	\$0,00
Demoliciones de muros, bordillos y estructuras en concreto simple y reforzado.	m3	93,5	\$58.860,00	\$5.503.410,00
Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente. (Con Buldócer)	m2	15711,64	\$1.740,00	\$27.338.253,60
Excavación de la explanación, canales y préstamo (Incluye retiro a la zona aprobada por la Interventoría)	m3	11882,37	\$10.050,00	\$119.417.818,50
Terraplenes y rellenos (Incluye transporte, suministro de relleno seleccionado extendida y compactación. Distancia de acarreo hasta 10 Km)	m3	7371,25	\$25.340,00	\$186.787.475,00
Subbase granular, CBR >30% (Dist de acarreo hasta 23 Km)	m3	2437,7	\$54.140,00	\$131.977.078,00
OBRAS DE DRENAJE				
Trazado y replanteo de alcantarillas y Box	m2	746,12	\$314,00	\$234.281,68
Excavación manual en material común y/o conglomerado, para muros y obras de drenaje	m3	1409,08	\$14.750,00	\$20.783.930,00
Concreto de 4000 PSI para bases, placas, muros, atraques y muros de contención	m3	160,16	\$464.550,00	\$74.402.328,00
Concreto de 2500 PSI	m3	131,53	\$301.900,00	\$39.708.907,00
Suministro e instalación de tubería de 36" en concreto reforzado	ml	41,6	\$289.880,00	\$12.059.008,00
Cunetas revestidas en concreto de 3000 PSI e=0,10 mt (Incluye trazado, excavación, conformación, relleno dentro del área de la cuneta, juntas, sello de juntas)	ml	4241,03	\$47.586,00	\$201.813.653,58
Suministro, corte, figuración e instalación de acero de refuerzo	Kg	11072,9	\$3.675,00	\$40.692.907,50
Construcción de Gaviones en malla triple torsión, calibre 13	m3	190,2	\$139.925,00	\$26.613.735,00
PAVIMENTO				
Empedrado (Incluye suministro de piedra, transporte, colocación, relleno granular, mano de obra, y demás actividades requeridas para su correcta colocación)	m2	0	\$28.910,00	\$0,00
Placa huella e=0,15 mt Mr.=4,1 Mpa (Incluye preparación del terreno, formaletas, dos huellas de 1,40 mt de ancho cada una, mano de obra, antisol para curado, dilataciones cada 1,50 mt y demás actividades requeridas para su correcta ejecución.	ml	2189,17	\$144.222,00	\$315.726.475,74
Construcción de bordillo en concreto de 3000 PSI H=25 cm., base 15 cm Corona, para confinamiento de empedrado	ml	11,9	\$18.304,75	\$217.826,53
Sello de juntas transversales con asfalto	ml	3950,27	\$1.975,00	\$7.801.783,25
OBRAS GENERALES				
Remoción de cercas (Incluye recogida de alambre y postes)	ml	1248	\$1.740,00	\$2.171.520,00

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Colocación de cercas en alambre púas, 6 pelos con postes cada metro	ml	1248	\$8.512,00	\$10.622.976,00
SEÑALIZACION				
Defensa Metálica	ml	500	\$132.980,00	\$66.490.000,00
Señales verticales	Und	58	\$183.300,00	\$10.631.400,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 1				
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m)	m3-km	66549,21	\$900,00	\$59.894.289,00
Pedraplén compacto	m3	571,107	\$77.552,00	\$44.290.490,06
Empedrado para protección de taludes	m2	803,88	\$43.697,00	\$35.127.144,36
Suministro e instalación de tubería 6" PVC	ml	0	\$99.379,90	\$0,00
Suministro e instalación de tubería 3" PVC	ml	100	\$29.579,85	\$2.957.985,00
Suministro e instalación de tubería 2" PVC	ml	243	\$14.925,00	\$3.626.775,00
Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC	ml	456	\$5.189,85	\$2.366.571,60
Relleno con material seleccionado para cunetas	m3	1550,5	\$10.703,56	\$16.595.869,78
Relleno para estructuras	m3	413,53	\$53.800,00	\$22.247.914,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 2				
TUBERIA DE POLIETILENO CORRUGADA DE 42"	ml	120	\$743.889,17	\$89.266.700,40
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 3				
Empedrado embebido en concreto de 2.500 PSI. Espesor 0,15 metros. (Incluye: suministro, transporte y colocación de piedra; suministro, transporte y colocación de concreto de 2500 psi); y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	m2	5911,44	\$53.223,00	\$314.624.571,12
Placas para acceso en concreto de 3,000 PSI reforzadas de dimensiones (1,00*1,10) m2. Espesor de 0,10 metros; (incluye: dos placas, formaletas y acero)	und	21	\$147.464,00	\$3.096.744,00
Suministro y colocación de Geotextil NT 2.500	m2	1033,3	\$5.857,00	\$6.052.038,10
Suministro y colocación de concreto de 3,000 PSI para estructuras, (incluye: placas, muros de carga, muros de contención, muros de pantalla)	m3	258,542	\$410.000,00	\$106.002.220,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 4				
Suministro, transporte y colocación de triturado de 1" en estructuras	m3	47,262	\$66.000,00	\$3.119.292,00
Suministro, transporte e instalación de baranda metálica galvanizada de diámetro 2.5" para puente, incluye: pintura, accesorios, equipos y demás elementos para su correcta instalación.	ml	70	\$253.598,00	\$17.751.860,00
SECTOR LOS HOYOS				
PRELIMINARES				
Localización, replanteo y nivelación de la vía	ml	400,9	\$930,00	\$372.837,00



DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
DEMOLICIONES MOVIMIENTO DE TIERRA				
Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente. (Con Buldócer)	m2	2806,3	\$1.740,00	\$4.882.962,00
Excavación de la explanación, canales y préstamo (Incluye retiro a la zona aprobada por la interventoría)	m3	455,38	\$10.050,00	\$4.576.569,00
Terraplenes y rellenos (Incluye transporte, suministro de relleno seleccionado, extendida y compactación. Distancia de acarreo hasta 10 Km)	m3	1126,75	\$25.340,00	\$28.551.845,00
Subbase granular, CBR >30% (Dist de acarreo hasta 23 Km)	m3	431,43	\$54.140,00	\$23.357.620,20
OBRAS DE DRENAJE				
Trazado y replanteo de alcantarillas y Box	m2	93,5	\$314,00	\$29.359,00
Excavación manual en material común y/o conglomerado, para muros y obras de drenaje	m3	131,0832	\$14.750,00	\$1.933.477,20
Concreto de 4000 PSI para bases, placas, muros, atraques y muros de contención	m3	26,77	\$464.550,00	\$12.436.003,50
Concreto de 2500 PSI	m3	41,928	\$301.900,00	\$12.658.063,20
Suministro e instalación de tubería de 36" en concreto reforzado	ml	15	\$289.880,00	\$4.348.200,00
Cunetas revestidas en concreto de 3000 PSI e=0,10 mt (Incluye trazado, excavación, conformación, relleno dentro del área de la cuneta, juntas, sello de juntas)	ml	517,73	\$47.586,00	\$24.636.699,78
Suministro, corte, figuración e instalación de acero de refuerzo	Kg	1527,83	\$3.675,00	\$5.614.775,25
Batea en concreto MR 4,2 Mpa e= 0,20 mt (Incluye dentellones en ambos lados, curado con antisol, dilataciones y barras de anclaje de acuerdo a diseño)	m2	0	\$63.148,45	\$0,00
Construcción de Gaviones en malla triple torsión, calibre 13	m3	32	\$139.925,00	\$4.477.600,00
PAVIMENTO				
Empedrado (Incluye suministro de piedra, transporte, colocación, relleno granular, mano de obra, y demás actividades requeridas para su correcta colocación)	m2	0	\$28.910,00	\$0,00
Placa huella e=0,15 mt Mr.=4,1 Mpa (Incluye preparación del terreno, formaletas, dos huellas de 1,20 mt de ancho cada una, mano de obra, antisol para curado, dilataciones cada 1,50 mt y demás actividades requeridas para su correcta ejecución.	ml	388,1	\$144.222,00	\$55.972.558,20
Construcción de bordillo en concreto de 3000 PSI H=25 cm., base 15 cm Corona, para confinamiento de empedrado	ml	0,77	\$18.304,75	\$14.094,66
Sello de juntas transversales con asfalto	ml	655,1	\$1.975,00	\$1.293.822,50
OBRAS GENERALES				
Remoción de cercas (Incluye recogida de alambre y postes)	ml	81,5	\$1.740,00	\$141.810,00
Colocación de cercas en alambre púas, 6 pelos con postes cada metro	ml	81,5	\$8.512,00	\$693.728,00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
SEÑALIZACION				
Defensa Metálica	ml	80	\$132.980,00	\$10.638.400,00
Señales verticales	Und	10	\$183.300,00	\$1.833.000,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 1				
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m)	m3-km	11777,98	\$900,00	\$10.600.182,00
Pedraplén compacto	m3	164,25	\$77.552,00	\$12.737.916,00
Empedrado para protección de taludes	m2	170,41	\$43.697,00	\$7.446.405,77
Suministro e instalación de tubería 6" PVC	ml	0	\$99.379,90	\$0,00
Suministro e instalación de tubería 3" PVC	ml	0	\$29.579,85	\$0,00
Suministro e instalación de tubería 2" PVC	ml	260	\$14.925,00	\$3.880.500,00
Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC	ml	90	\$5.189,85	\$467.086,50
Relleno con material seleccionado para cunetas	m3	166,09	\$10.703,56	\$1.777.754,28
Relleno para estructuras	m3	17,4	\$53.800,00	\$936.120,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 3				
Empedrado embebido en concreto de 2.500 PSI. Espesor 0,15 metros. (Incluye: suministro, transporte y colocación de piedra; suministro, transporte y colocación de concreto de 2500 psi), y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	m2	1040,61	\$53.223,00	\$55.384.386,03
Placas para acceso en concreto de 3,000 PSI reforzadas de dimensiones (1,00*1,10) m2. Espesor de 0,10 metros, (Incluye: dos placas; formaletas y acero)	und	3,75	\$147.464,00	\$552.990,00
Suministro y colocación de Geotextil NT 2.500	m2	34	\$5.857,00	\$199.138,00
Suministro y colocación de concreto de 3,000 PSI para estructuras, (incluye: placas, muros de carga, muros de contención, muros de pantalla)	m3	23,56	\$410.000,00	\$9.659.600,00
SECTOR RANCHO LA GOYA				
PRELIMINARES				
Localización, replanteo y nivelación de la vía	ml	1470	\$930,00	\$1.367.100,00
DEMOLICIONES MOVIMIENTO DE TIERRA				
Mejoramiento de la subrasante involucrando el suelo existente. (Con Buldócer)	m2	10290	\$1.740,00	\$17.904.600,00
Excavación de la explanación, canales y préstamo (Incluye retiro a la zona aprobada por la Interventoría)	m3	3541,11	\$10.050,00	\$35.588.155,50
Terraplenes y rellenos (Incluye transporte, suministro de relleno seleccionado extendida y compactación. Distancia de acarreo hasta 10 Km)	m3	1250,05	\$25.340,00	\$31.676.267,00
Subbase granular, CBR >30% (Dist. de acarreo hasta 23 Km)	m3	1558,2	\$54.140,00	\$84.360.948,00



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
OBRAS DE DRENAJE				
Trazado y replanteo de alcantarillas y Box	m2	48	\$314,00	\$15.072,00
Excavación manual en material común y/o conglomerado, para muros y obras de drenaje	m3	331,22	\$14.750,00	\$4.885.495,00
Concreto de 4000 PSI para bases, placas, muros, atraques y muros de contención	m3	18,18	\$464.550,00	\$8.445.519,00
Concreto de 2500 PSI	m3	54,19	\$301.900,00	\$16.359.961,00
Suministro e instalación de tubería de 36" en concreto reforzado	ml	24	\$289.880,00	\$6.957.120,00
Cunetas revestidas en concreto de 3000 PSI e=0,10 mt (Incluye trazado, excavación, conformación, relleno dentro del área de la cuneta, juntas, sello de juntas)	ml	1547,9	\$47.586,00	\$73.658.369,40
Suministro, corte, figuración e instalación de acero de refuerzo	Kg	0	\$3.675,00	\$0,00
Batea en concreto MR 4,2 Mpa e= 0,20 mt (Incluye dentellones en ambos lados, curado con antisol, dilataciones y barras de anclaje de acuerdo a diseño)	m2	0	\$63.148,45	\$0,00
Construcción de Gaviones en malla triple torsión, calibre 13	m3	245	\$139.925,00	\$34.281.625,00
PAVIMENTO				
Empedrado (Incluye suministro de piedra, transporte, colocación, relleno granular, mano de obra, y demás actividades requeridas para su correcta colocación)	m2	0	\$28.910,00	\$0,00
Placa huella e=0,15 mt Mr.=4,1 Mpa (Incluye preparación del terreno, formaletas, dos huellas de 1,20 mt de ancho cada una, mano de obra, antisol para curado, dilataciones cada 1,50 mt y demás actividades requeridas para su correcta ejecución.	ml	839,68	\$144.222,00	\$121.100.328,96
Construcción de bordillo en concreto de 3000 PSI H=25 cm., base 15 cm Corona, para confinamiento de empedrado	ml	0	\$18.304,75	\$0,00
Sello de juntas transversales con asfalto	ml	1367,6	\$1.975,00	\$2.701.010,00
OBRAS GENERALES				
Remoción de cercas (Incluye recogida de alambre y postes)	ml	65	\$1.740,00	\$113.100,00
Colocación de cercas en alambre púas, 6 pelos con postes cada metro	ml	65	\$8.512,00	\$553.280,00
SEÑALIZACION				
Defensa Metálica	ml	250	\$132.980,00	\$33.245.000,00
Señales verticales	Und	35	\$183.300,00	\$6.415.500,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 1				
Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m)	m3-km	42538,86	\$900,00	\$38.284.974,00
Pedraplén compacto	m3	114,37	\$77.552,00	\$8.869.622,24
Empedrado para protección de taludes	m2	485,85	\$43.697,00	\$21.230.187,45

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Suministro e instalación de tubería 6" PVC	ml	0	\$99.379,90	\$0,00
Suministro e instalación de tubería 3" PVC	ml	30	\$29.579,85	\$887.395,50
Suministro e instalación de tubería 2" PVC	ml	0	\$14.925,00	\$0,00
Suministro e instalación de tubería 1/2" PVC	ml	156	\$5.189,85	\$809.616,60
Relleno con material seleccionado para cunetas	m3	730,228385	\$10.703,56	\$7.816.043,33
Relleno para estructuras	m3	84,89	\$53.800,00	\$4.567.082,00
PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS - MODIFICATORIA No. 3				
Empedrado embebido en concreto de 2.500 PSI. Espesor 0,15 metros. (Incluye: suministro, transporte y colocación de piedra; suministro, transporte y colocación de concreto de 2500 psi), y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.	m2	2163,75	\$53.223,00	\$115.161.266,25
Placas para acceso en concreto de 3,000 PSI reforzadas de dimensiones (1,00*1,10) m2. Espesor de 0,10 metros, (incluye: dos placas, formaletas y acero)	und	3,19	\$147.464,00	\$470.410,16
Suministro y colocación de Geotextil NT 2.500	m2	158,53	\$5.857,00	\$928.510,21
Suministro y colocación de concreto de 3,000 PSI para estructuras, (incluye: placas, muros de carga, muros de contención, muros de pantalla)	m3	7,58	\$410.000,00	\$3.107.800,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$5.093.661.595,20
AIU 20%				\$1.208.057.157,49
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$6.301.718.752,69

CONTRATO: 2011-04-0098
CONTRATISTA: LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN
OBJETO: CONSTRUCCION PLACA HUELLA Y DISIPADOR DE ENERGIA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PATILLAL Y LA JUNTA Y PLACA HUELLA Y BATEAS EN LA VIA PATILLAL - EL OSCURO, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
PLAZO: 120 DIAS
PLAZO ADICIONAL 1: 90 DIAS
PLAZO ADICIONAL 2: 45 DIAS
PLAZO TOTAL: 255 DIAS
FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2011
FECHA TERMINACIÓN: 31 de mayo de 2012

DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEMS CONTRACTUALES:				
LOCALIZACION, REPLANTEO CON EQUIPO	KM	4,519	\$824.700,00	\$3.726.819,30
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	673,57	\$13.960,00	\$9.403.037,20
CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	9664	\$385,00	\$3.720.640,00
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	0	\$53.800,00	\$0,00
CONCRETO CLASE "D" (PARA BATEAS Y PLACA HUELLA)	M3	969,75	\$445.500,00	\$432.023.625,00



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CONCRETO CLASE "G"	M3	652,3	\$213.600,00	\$139.331.280,00
ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	7576,2	\$4.480,00	\$33.941.152,00
DISIPADOR DE ENERGIA Y SEDIMENTADOR EN CONCRETO CICLOPEO	M3	0	\$259.285,00	\$0,00
OBRAS NO PREVISTAS No 01				
TERRAPLENES Y RELLENOS (HASTA 10KM ACARREO)	M3	1139	\$25.362,00	\$28.886.303,52
SUBBASE GRANULAR, CBR>30% (HASTA 23 KM ACARREO)	M3	1077,2	\$54.140,00	\$58.321.773,60
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN MANGUERA AGUA POTABLE 1"	M	1600	\$1.870,00	\$2.992.000,00
DISEÑO GEOMÉTRICO	KM	4,519	\$1.563.428,00	\$7.065.131,13
REMOCIÓN Y REINSTALACIÓN CERCA ALÁMBRE DE PUAS 5 HILOS	M	1085	\$12.940,00	\$14.039.900,00
DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA BOSCOSA	Ha	1,52	\$1.776.000,00	\$2.699.520,00
PEDRAPLÉN COMPACTO	M3	223,39	\$77.552,00	\$17.324.341,28
GEOTEXTIL	M2	417,33	\$5.948,00	\$2.482.278,84
MATERIAL FILTRANTE	M3	0	\$69.752,00	\$0,00
OBRAS NO PREVISTAS No 02				
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA A MANO	M3	72,69	\$47.540,00	\$3.455.682,60
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO A MANO	M3	142,84	\$84.683,00	\$12.096.119,72
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA BAJO AGUA A MANO	M3	120,83	\$116.155,00	\$14.035.008,65
TOTAL COSTO DIRECTO				\$785.544.612,84
AIU 20%				\$157.108.922,57
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$942.653.535,41

CONTRATO: 2011-04-0099
CONTRATISTA: CONSORCIO MARACAS
 CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN LA VÍA Terciaria SOCOMBA A LA ALTURA DEL RÍO MARACAS. MUNICIPIO DE BECERRIL. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

OBJETO:
PLAZO INICIAL: 120 DIAS
PRÓRROGA No.1: 120 DIAS
PRÓRROGA No.2 (ADICIÓN): 90 DIAS
PRÓRROGA No.3: 60 DIAS
PRÓRROGA No.4: 30 DIAS
PRORROGA No 5: 30 DIAS
FECHA DE SUSPENSIÓN 1: 1 de diciembre de 2011
FECHA DE REINICIO 1: 16 de julio de 2012.
FECHA DE SUSPENSIÓN 2: 28 de diciembre de 2012
FECHA DE REINICIO 2: 3 de julio de 2013
FECHA DE SUSPENSIÓN 3: 18 de diciembre de 2013
FECHA DE REINICIO 3: 17 de enero de 2014
PLAZO FINAL: 450 DIAS
FECHA DE INICIO: 13 de octubre de 2013
FECHA DE TERMINACION: 26 de marzo de 2016

DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Localización Topográfica	GL	1	\$5.000.000,00	\$5.000.000,00
Descapote y Excavaciones	M3	689,92	\$28.434,00	\$19.617.185,28
Concreto reforzado p/cimientos, zapatas, y torres de soporte cables 4000 psi	M3	0	\$709.168,00	\$0,00
Pilotes, micropilotes, De diámetro 0.50 m. y 10 m. de longitud preexcavados	ML	0	\$468.765,00	\$0,00
Concreto ciclópeo para macizos de anclaje.	M3	286,37	\$404.405,00	\$115.811.562,40
Concreto reforzado para losa maciza del tablero del puente de 4000 psi.	M3	0	\$644.422,00	\$0,00
Acero estructural para anclajes macizos.	KG	0	\$8.500,00	\$0,00
Cables portantes de acero Diámetro 1 5/8"	KG	0	\$56.500,00	\$0,00
Pendolones abrazaderas	KG	0	\$8.500,00	\$0,00
Acero estructural armadura del puente, Incluye barandas metálicas	KG	0	\$8.500,00	\$0,00
Acero de refuerzo PDR 60; para losa maciza y pilotes.	KG	18765,02	\$4.569,00	\$85.737.376,38
Montaje estructura metálica	KG	104425,99	\$2.193,00	\$229.006.196,07
Terrapienes compactados con material seleccionado.	M3	0	\$50.000,00	\$0,00
Suministro e instalación alcantarillas de diámetro 0.90 m.	ML	0	\$550.000,00	\$0,00
Indemnizaciones tierras aledañas a la obra.	GL	0	\$5.000.000,00	\$0,00
Horas Retroexcavadora para arreglo curso del rio.	HORA	50	\$120.000,00	\$6.000.000,00
Transportes	GL	1	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00
ITEM NO PREVISTOS				
EXCAVACIONES EN ROCA	M3	295,68	\$53.375,00	\$15.781.920,00
MURO EN GAVIONES	M3	56	\$105.000,00	\$5.880.000,00
DRENAJES EN TUBERIA PVC DE 4 PULGADAS	UN	10	\$19.998,00	\$193.980,00
CONCRETO 210 KG/CM2 PARA ESTRIBOS	M3	207,01	\$404.119,50	\$83.656.777,70
SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA EN ACERO A -588 GRADO A o B Y SOLDADURA E8018 PARA VIGAS PRINCIPALES Y ARRIOSTARDOS.	KG	104425,99	\$9.900,00	\$1.033.817.301,00
ESTUDIO Y DISEÑOS GEOTECNICO, HIDROLOGICO Y ESTRUCTURAL	GL	1	\$50.000.000,00	\$50.000.000,00
Suministro e instalación de Apoyos en Neopreno, Incluye Grouting	UND	4,00	\$ 699.195,00	\$2.796.780,00
Suministro e instalación de pernos de 1" en acero SAE1045 incluye rosca níquelada y anclaje	UND	8,00	\$ 172.825,00	\$1.382.600,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$1.689.681.678,82
AIU 20%				\$337.936.335,76
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$2.027.618.014,59



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO: 2011-04-0100
CONTRATISTA: CONSORCIO CESAR NORTE
OBRA: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION EN PLACA HUELLA DE LAS VIAS HONDO DEL RIO Y PIE DEL CIELO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE DEPARTAMENTO DEL CESAR
PLAZO INICIAL: 120 DIAS
PLAZO ADICIONAL No 1: 60 DIAS
PRÓRROGA No 1: 60 DIAS
PRÓRROGA No 2: 60 DIAS
PRÓRROGA No 3: 90 DIAS
PRÓRROGA No 4: 75 DIAS
PRÓRROGA No 5: 75 DIAS
PRORROGA No 6: 45 DIAS
PRORROGA No 7: 45 DIAS
PLAZO ACTUALIZADO: 630 DIAS
FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2011
FECHA DE TERMINACION: 9 de junio de 2013

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
VÍA PIE DEL CIELO				
Localización, trazado y replanteo topográfico	ML	3274	\$565,00	\$1.849.810,00
Excavación sin clasificar de la explanación canales y préstamos.	M3	2705	\$2.848,33	\$7.704.741,67
Mejoramiento de la subrasante con material adicionado (sub base).	M3	0	\$63.149,17	\$0,00
Construcción de placa huella en concreto clase d, según diseño	M2	0	\$56.201,67	\$0,00
Construcción de franja central y franjas laterales de la placa huella en concreto ciclópeo (60% piedra y 40% concreto clase d, según diseño)	M2	7395,84	\$41.515,00	\$307.038.297,60
Concreto clase d para bateas incluye nivelación de terreno.	M2	0	\$56.201,67	\$0,00
Construcción de drenaje tipo alcantarilla (según diseño)	UN	0	\$7.509.600,00	\$0,00
Cunetas revestidas en concreto clase d, e= 0,10 mt, (incluye compactación y nivelación de terreno).	M3	350,68	\$378.355,83	\$132.681.823,63
Viga riostra en concreto clase d, sección 0,20 x 0,10 mt, longitud total 2,20 mt	UN	0	\$20.054,17	\$0,00
Ítems no previstos Pie del cielo (Modificatoria 1)				
Conformación de la calzada existente	M2	18221	\$646,67	\$11.782.913,33
Remoción de derrumbes	M3	470	\$11.062,50	\$5.199.375,00
Terraplén	M3	2249	\$25.644,17	\$57.673.730,83
Transporte de material proveniente de excavaciones y derrumbes (100-1000 mts)	M3-Est.	3776	\$833,33	\$3.146.666,67
Gaviones	M3	20	\$136.760,00	\$2.735.200,00
Filtros	ML	0	\$84.631,67	\$0,00
Excavación manual	M3	53	\$48.000,00	\$2.544.000,00
Transporte de material para terraplén (mayor a 1000 mts)	M3-Km	2811	\$750,00	\$2.108.250,00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Items no previstos Pie del cielo (Modificatoria 4)				
Concreto clase F (140 kg/cm ² o 2000 Psi) para protección de laderas.	M3	0	\$320.627,00	\$0,00
Alcantarilla con Tubería de Polietileno de alta densidad de 36"	UND.	0	\$7.216.286,00	\$0,00
Concreto Clase D (210 Kg/cm ²) para cámaras de quiebre	M3	9,6	\$329.659,00	\$3.164.726,40
Acero de refuerzo grado 60	KG	1552,55	\$3.196,00	\$4.961.949,80
Excavación a máquina perfilamiento de piso y talud manualmente	M3	0	\$11.176,00	\$0,00
Placa huella en concreto 210 Kg/cm ² sin barras de transmisión.	M2	5950,95	\$52.942,00	\$315.055.194,90
Subbase Granular	M3	315	\$124.071,00	\$39.082.365,00
Relleno para estructuras	M3	598,47	\$45.043,00	\$26.956.884,21
Viga Riostra 0,15 x 0,15 x 2,70 mts.	UND.	102	\$26.413,00	\$2.694.126,00
Alcantarilla con Tubería en Concreto reforzado de 36" Long. 5 mts	UND.	0	\$8.362.712,00	\$0,00
Alcantarilla con Tubería en Concreto reforzado de 36" Long. 6 mts	UND.	0	\$9.202.753,00	\$0,00
Concreto Clase G (Ciclópeo) para solado de gaviones	M3	31,61	\$224.357,00	\$7.091.924,77
Muro en Bolsacreto de 0,90 x 0,50 mt	M3	0	\$257.851,00	\$0,00
Items no previstos Pie del Cielo (Modificatoria 5)				
Demolición Manual de estructuras en concreto	M3	0	\$62.988,00	\$0,00
Concreto Clase C (280 Kg/cm ²) para Pavimento Rígido	M3	0	\$382.186,00	\$0,00
Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado de 900 mm incluye excavación y relleno	ML	31	\$900.203,00	\$27.906.293,00
Estudios y Diseños de Pavimento Rígido	GLB	0	\$1.004.116,00	\$0,00
Estudios y Diseños Para Estabilización de Taludes	GLB	0	\$6.000.000,00	\$0,00
VÍA HONDO DEL RIO				
Localización, trazado y replanteo topográfico.	ML	5941,67	\$565,00	\$3.357.043,55
Excavación sin clasificar de la explanación canales y préstamos.	M3	2122	\$2.848,33	\$6.044.163,33
Mejoramiento de la subrasante con material adicionado (sub base)	M3	768,21	\$63.149,17	\$48.511.821,33
Construcción de placa huella en concreto clase d, según diseño	M2	0	\$56.201,67	\$0,00
Construcción de franja central y franjas laterales de la placa huella en concreto ciclópeo (60% piedra y 40% concreto clase d, según diseño)	M2	9641,1	\$41.515,00	\$400.250.266,50
Concreto clase d para bateas Incluye nivelación de terreno.	M2	876,83	\$56.201,67	\$49.279.307,38
Construcción de drenaje tipo alcantarilla (según diseño)	UN	0	\$7.509.600,00	\$0,00
Cunetas revestidas en concreto clase d, e= 0,10 mt, (incluye compactación y nivelación de terreno).	M3	388,82	\$378.355,83	\$147.112.315,12
Viga riostra en concreto clase d, sección 0,20 x 0 10 mt longitud total 2,20 mt	UN	0	\$20.054,17	\$0,00



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Items no previstos Hondo del rio (Modificatoria 1)				
Conformación de la calzada existente	M2	26627	\$646,67	\$17.218.793,33
Remoción de derrumbes	M3	1600	\$11.062,50	\$17.700.000,00
Terraplén	M3	3043	\$25.644,17	\$78.035.199,17
Suministro, transporte e instalación para reubicación de tubería pvc a presión de 8" Incluye accesorios.	ML	30	\$113.043,33	\$3.391.300,00
Transporte de material proveniente de la explanación, canales y préstamos (100-1000 m)	M3- Estación	4253	\$833,33	\$3.544.166,67
Gaviones	M3	1396,84	\$136.760,00	\$191.031.838,40
Filtros / subdrenes de filtro de piedra recubiertos con Geotextil.	ML	204,7	\$84.631,67	\$17.324.102,17
Excavación manual	M3	430,91	\$48.000,00	\$20.683.680,00
Transporte de material proveniente de la explanación, canales y préstamos (mayores a 1000m)	M3-Km	11227	\$750,00	\$8.420.250,00
Items no previstos Hondo del rio (Modificatoria 4)				
Concreto clase F (140 kg/cm2 o 2000 Psi) para protección de laderas	M3	26,92	\$320.627,00	\$8.631.278,84
Alcantarilla con Tubería de Polietileno de alta densidad de 36"	UND.	6	\$7.216.286,00	\$43.297.716,00
Concreto Clase D (210 Kg/cm2) para cámaras de quiebre	M3	0	\$329.659,00	\$0,00
Acero de refuerzo grado 60	KG	1072,92	\$3.196,00	\$3.429.052,32
Excavación a maquina perfilamiento de piso y talud manualmente	M3	2419,29	\$11.176,00	\$27.037.985,04
Placa huella en concreto 210 Kg/cm2 sin barras de transmisión	M2	7653,59	\$52.942,00	\$405.196.361,78
Subbase Granular	M3	2143,06	\$124.071,00	\$265.891.597,26
Relleno para estructuras	M3	809,85	\$45.043,00	\$36.478.073,55
Vlga Rlostra 0,15 x 0,15 x 2,70 mts.	UND.	30	\$26.413,00	\$792.390,00
Alcantarilla con Tubería en Concreto reforzado de 36" Long. 5 mts	UND.	1	\$8.362.712,00	\$8.362.712,00
Alcantarilla con Tubería en Concreto reforzado de 36" Long. 6 mts	UND.	0	\$9.202.753,00	\$0,00
Concreto Clase G (Ciclópeo) para solado de gaviones	M3	481,15	\$224.357,00	\$107.949.370,55
Muro en Bolsacreto de 0,90 x 0,50 mt	M3	0	\$257.851,00	\$0,00
Items no previstos Hondo del rio (Modificatoria 5)				
Demolición Manual de estructuras en concreto	M3	83,25	\$62.988,00	\$5.243.751,00
Concreto Clase C (280 Kg/cm2) para Pavimento Rígido	M3	107,57	\$382.186,00	\$41.111.748,02
Suministro e instalación de tubería en concreto reforzado de 900 mm incluye excavación y relleno	ML	24	\$900.203,00	\$21.604.872,00
Estudios y Diseños de Pavimento Rígido	GLB	1	\$1.004.116,00	\$1.004.116,00



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Estudios y Diseños Para Estabilización de Taludes	GLB	1	\$6.000.000,00	\$6.000.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$2.955.313.544,12
AIU 20%				\$591.062.708,82
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$3.546.376.252,94

CONTRATO No.: 2011-04-0101
CONTRATISTA: GALVIS FRACASSI S.A.S.
OBRA: RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN PUNTOS CRITICOS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

PLAZO INICIAL: CIENTO VEINTE DIAS (120)
PLAZO ADICIONAL 1: CIENTO VEINTE DIAS (120)
PLAZO ADICIONAL 2: CIENTO VEINTE DIAS (120)
PLAZO ADICIONAL 3: SETENTA Y CINCO DIAS (75)
PLAZO ADICIONAL 4: VEINTICINCO DIAS (25)
PLAZO FINAL: CUATROCIENTOS SESENTA DIAS (460)
FECHA DE INICIO: 19 de Septiembre de 2011
FECHA TERMINACIÓN: 21 de Diciembre de 2012

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEMS CONTRACTUALES				
CAPITULO 2. EXPLANACIONES				
REMOCION DE DERRUMBES	M3	8972,00	\$7.595,00	\$68.142.340,00
GEOTEXTIL	M2	16497,76	\$6.237,00	\$102.896.529,12
AFINAMIENTO DE TALUDES	M2	10536,35	\$1.283,00	\$13.518.137,05
CAPITULO 6. ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	17267,16	\$8.793,00	\$151.830.137,88
RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	7504,90	\$60.091,00	\$450.976.945,90
MATERIAL FILTRANTE	M3	3717,16	\$93.501,00	\$347.558.177,16
CONCRETO CLASE "D" (MUROS, ZAPATAS, ALETAS, LOSAS Y PILOTES)	M3	410,94	\$384.790,00	\$158.125.602,60
CONCRETO CLASE F	M3	137,30	\$258.190,00	\$35.449.487,00
CONCRETO CLASE G	M3	343,83	\$225.074,00	\$77.387.756,11
ACERO DE REFUERZO 60 CORRUGADO	KG	106698,96	\$2.800,00	\$298.757.084,78
CUNETAS EN CONCRETO FUNDIDA EN EL LUGAR (CONCRETO CLASE D)	M3	2876,82	\$425.766,00	\$1.224.852.144,12
CONSTRUCCION DE BOX CULVERT DE 1 X 1 X 8 MTS DE LARGO	UN.	32,45	\$13.846.000,00	\$449.302.700,00
CAPITULO 8. OBRAS VARIAS				
ROCERIA	HA	56,95	\$908.713,00	\$51.754.982,87
LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO	ML	58953,00	\$1.808,00	\$106.587.024,00
PODA DE ARBOLES.	UN	202,00	\$148.350,00	\$29.966.700,00
OBRAS NO PREVISTAS No 01		0,00		\$0,00
DEMOLICION DE CONCRETO	M3	2051,60	\$89.779,00	\$184.190.596,40
EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	6468,53	\$79.663,00	\$515.302.505,39
LIMPIEZA DE OBRAS DE ARTE, INCLUYE ENCOLE Y DESCOLE	M2	2510,60	\$39.667,00	\$99.587.970,20





SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
GAVIONES	M3	70,80	\$222.209,00	\$15.732.397,20
EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO	M3	3261,75	\$44.167,00	\$144.061.712,25
CORTACORRIENTES EN SACO-SUELO	UN	940,00	\$3.661,00	\$3.441.340,00
PROTECCION TALUDES CON POLIETILENO	M2	3292,00	\$704,00	\$2.317.568,00
CONCRETO CLASE C PARA MUROS	M3	497,68	\$656.674,00	\$326.813.516,32
DEMOLICION DE PAVIMENTOS EN ASFALTO	M2	67,56	\$11.563,00	\$781.196,28
TRANSPORTE DE MATERIAL	M3-KM	346110,90	\$650,00	\$224.972.085,00
CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 2*1 DE 8 MTS DE LARGO	UNID	7,51	\$17.870.250,00	\$134.116.226,25
CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 2*2 DE 8 MTS DE LARGO	UNID	2,38	\$21.455.161,00	\$50.956.007,38
ESTUDIOS Y DISEÑOS PUNTO CRITICO K19+820	GLB	1,00	\$36.500.000,00	\$36.500.000,00
SONDEOS SPT	ML	27,90	\$125.000,00	\$3.487.500,00
PERFORACION EN ROCA	ML	82,10	\$683.333,00	\$56.101.639,30
OBRAS NO PREVISTAS No 02				
CONSTRUCCION DE BOXCULVERT DE 2*1,5 DE 8 MTS DE LARGO	UNID	1,00	\$19.644.844,60	\$19.644.844,60
EXCAVACION EN ROCA SIN EXPLOSIVOS	M3	9366,60	\$54.754,00	\$512.858.816,40
SACOS DE SUELO-CEMENTO	UNID	750,00	\$11.800,00	\$8.850.000,00
CONFORMACION DE BOTADEROS	M3	18174,00	\$3.186,00	\$57.902.364,00
MALLA ESLABONADA CALIBRE 12 PARA RECUBRIMIENTO DE TALUD	M2	2000,00	\$86.680,00	\$173.360.000,00
SUELO CEMENTO AL 4% PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRAZANTE	M3	90,00	\$115.670,00	\$10.410.300,00
LODO FERTILIZADO	M2	4000,00	\$27.091,00	\$108.364.000,00
CONCRETO HIDRAULICO PAVIMENTO PUNTO CRITICO e=0.20 M 4.000 PSI	M2	600,00	\$115.039,00	\$69.023.400,00
SELLO DE JUNTAS	ML	304,00	\$9.659,00	\$2.936.336,00
DREN DE 2"	ML	393,70	\$215.000,00	\$84.645.500,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$6.413.463.569,55
AIU 20%				\$1.282.692.713,91
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$7.696.156.283,46

CONTRATO: 2011-04-0106
 CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS DEL SUR
 OBRA: ASEGURAR LA TRANSITABILIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y REHABILITACION DE SECTORES CRITICOS DE LA VIA AGUACHICA-BUTURAMA-LA YEE-LOMA DE CORREDOR EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR

PLAZO INICIAL: 90 DIAS
 PRORROGA 1: 60 Días
 PRORROGA 2: 60 Días
 PRORROGA 3: 60 Días
 FECHA SUSPENSION No.1: 9 de julio de 2012
 FECHA REINICIO No.1: 23 de noviembre de 2012
 FECHA SUSPENSION No.2: 14 de enero de 2013
 FECHA REINICIO No.2: 14 de febrero de 2013
 PLAZO FINAL: 270 Días



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

FECHA DE INICIO: 19 de diciembre de 2011
 FECHA DE FINALIZACIÓN: 28 de febrero de 2013

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CONSTRUCCION DE BOX CULVERT (Doble de 2x2; 2 de 2,50x2,50; 6 de 2x2; Alcantarillas y obras varias)				
Localización y replanteo	M2	0	\$2.100,00	\$0,00
Excavación manual bajo agua	M3	0	\$24.965,00	\$0,00
Concreto clase F 2000 psi para solado de piso	M3	0	\$245.038,44	\$0,00
Concreto para aletas, zarpa, dentellón clase D 3000 psi	M3	0	\$626.475,00	\$0,00
Concreto clase C 4000 psi para box culvert	M3	0	\$762.965,47	\$0,00
Acero de refuerzo para box	KG	0	\$3.680,00	\$0,00
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	0	\$1.500.000,00	\$0,00
Relleno para estructuras y accesos al box	M3	0	\$31.959,69	\$0,00
BOX CULVERT 2,50X2,50 X 6MTS (2)				
Localización y replanteo	M2	0	\$2.100,00	\$0,00
Excavación manual	M3	0	\$24.965,00	\$0,00
Concreto para solado de piso	M3	0	\$245.038,44	\$0,00
Concreto para aletas, zarpa, dentellón	M3	0	\$626.475,00	\$0,00
Concreto para box culvert 3000 psi	M3	0	\$762.965,47	\$0,00
Acero de refuerzo para box	KG	0	\$3.680,00	\$0,00
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	0	\$1.800.000,00	\$0,00
Relleno para estructura	M3	0	\$31.959,69	\$0,00
BOX CULVERT DOBLE DE 2X2 X 6MTS (2). Sección total=4x2 mts				
Localización y replanteo	M2	124,26	\$2.100,00	\$260.951,25
Excavación manual	M3	224,29	\$24.965,00	\$5.599.593,95
Concreto para solado de piso	M3	6,25	\$245.038,44	\$1.531.490,25
Concreto para aletas, zarpa, dentellón	M3	37,61	\$626.475,00	\$23.563.995,72
Concreto para box culvert 3000 psi	M3	54,312	\$762.965,47	\$41.438.180,61
Acero de refuerzo para box	KG	8527,65	\$3.680,00	\$31.381.752,00
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	2	\$2.300.000,00	\$4.600.000,00
Relleno para estructura	M3	54,96	\$31.959,69	\$1.756.504,56
ALCANTARILLAS TUBOS 36 PULG (3-EN TOTAL)				
Localización y replanteo	M2	64,19	\$2.100,00	\$134.799,00
Excavación manual	M3	81,76	\$24.965,00	\$2.041.138,40
Concreto para solado de piso	M3	5,35	\$245.038,44	\$1.310.955,65
Concreto para aletas, zarpa, dentellón	M3	19,57	\$626.475,00	\$12.260.115,75
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	0	\$1.200.000,00	\$0,00
Relleno para estructura	M3	20,61	\$31.959,69	\$658.689,21
Tubería en concreto reforzado 900 mm diámetro	ML	21	\$542.902,00	\$11.400.942,00
CAPITULO 8 . OBRAS VARIAS				
Rocera	HA	5,9495	\$918.819,68	\$5.466.517,69
Limpieza a mano de cunetas de concreto	ML	0	\$1.827,85	\$0,00
Demolición de estructuras	M3	77,39	\$101.085,00	\$7.823.543,07
Afirmado	M3	47486,25	\$33.765,44	\$1.603.394.135,72
Adecuación de acceso al puente de viga y losa de 24 metros de luz en base granular	M3	0	\$104.530,00	\$0,00
Poda de arboles	UND	70	\$150.000,00	\$10.500.000,00



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEM NO PREVISTOS				
LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	27920	\$850,00	\$23.732.000,00
CONFORMACION DE LA CALZADA EXISTENTE.	M2	208500	\$632,00	\$131.772.000,00
LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	ML	72	\$23.030,00	\$1.658.160,00
ACERO DE REFUERZO PARA ALCANTARILLAS	kg	606,54	\$3.680,00	\$2.232.067,20
TUBERIA DE 60" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL	ML	18	\$1.775.000,00	\$31.950.000,00
CUNETA REVESTIDA EN CONCRETO DE 3000 PSI e=0.10 m	ML	589,4	\$70.803,00	\$41.731.288,20
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO REFORZADO DE 600 mm DE DIAMETRO PARA PASA TUBOS.	M3	0	\$373.369,00	\$0,00
BOX CULVERT 1X2 X 6MTS (4 en total)				
Localización y replanteo	M2	23,85	\$2.100,00	\$50.085,00
Excavación manual bajo agua	M3	29,78	\$24.965,00	\$743.457,70
Concreto clase F 2000 psi para solado de piso	M3	1,19	\$245.038,44	\$291.595,74
Concreto para aletas, zarpa, dentellón clase D 3000 psi	M3	7,12	\$626.475,00	\$4.460.502,00
Concreto para box culvert 3000 psi.	M3	10,2	\$762.965,47	\$7.782.247,79
Acero de refuerzo para box	Kg	1237,89	\$3.680,00	\$4.555.435,20
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	0	\$1.500.000,00	\$0,00
Relleno para estructuras y accesos al box	M3	15,12	\$31.959,69	\$483.230,51
ALCANTARILLA DE TRES TUBOS DE POLIPROPILENO DE 60" DE DIAMETRO.				
Localización y replanteo	M2	79,6	\$2.100,00	\$167.160,00
Excavación manual	M3	61,71	\$24.965,00	\$1.540.777,39
Concreto para solado de piso	M3	1,65	\$245.038,44	\$404.313,43
Concreto para aletas, zarpa, dentellón	M3	19	\$626.475,00	\$11.903.025,00
Acero de Refuerzo para alcantarillas	KG	869,71	\$3.680,00	\$3.200.532,80
Relleno en Suelo Cemento Para Atraque de Tubería	M3	44,88	\$62.196,00	\$2.791.356,48
Relleno para estructuras	M3	21,68	\$31.959,69	\$692.886,08
ALCANTARILLA DE CUATRO TUBOS EN TUBERIA DE 42" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL.				
Localización y replanteo	M2	0	\$2.100,00	\$0,00
Excavación manual	M3	0	\$24.965,00	\$0,00
Concreto para solado de piso.	M2	0	\$245.038,44	\$0,00
Concreto para aletas, zarpa, dentellón.	M3	0	\$626.475,00	\$0,00
Acero de Refuerzo para alcantarillas	KG	0	\$3.680,00	\$0,00
Relleno en Suelo Cemento Para Atraque de Tubería	M3	0	\$62.196,00	\$0,00
Desvío y manejo provisional de aguas	GBL	0	\$2.300.000,00	\$0,00
Relleno para estructuras	M3	0	\$31.959,69	\$0,00
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 42" de Diámetro.	ML	0	\$861.110,00	\$0,00
ALCANTARILLA DOBLE EN TUBOS EN TUBERIA DE 42" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL..				
Localización y replanteo	M2	0	\$2.100,00	\$0,00
Excavación Manual	M3	0	\$24.965,00	\$0,00
Concreto para solado de piso.	M3	0	\$245.038,44	\$0,00
Concreto para aletas, zarpa, dentellón.	M3	0	\$626.475,00	\$0,00

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Acero de Refuerzo para alcantarillas	KG	0	\$3.680,00	\$0,00
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	0	\$62.196,00	\$0,00
Relleno para estructuras	M3	0	\$31.959,69	\$0,00
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 42" de Diámetro.	ML	0	\$861.110,00	\$0,00
ALCANTARILLA DE UN TUBO EN TUBERIA DE 42" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL. (SON 12 ALCANTARILLAS)				
Localización y replanteo	M2	300,3	\$2.100,00	\$630.630,00
Excavación Manual	M3	402,05	\$24.965,00	\$10.037.303,08
Concreto para solado de piso.	M3	7,27	\$245.038,44	\$1.781.429,46
Concreto para aletas , zarpa, dentellón	M3	78,13	\$626.475,00	\$48.946.491,75
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	3237,89	\$3.680,00	\$11.915.435,20
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	133,3	\$62.196,00	\$8.290.726,80
Relleno para estructuras	M3	63,39	\$31.959,69	\$2.025.924,75
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 42" de Diámetro.	ML	72	\$861.110,00	\$61.999.920,00
ALCANTARILLA DE UN TUBO EN TUBERIA DE 30" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL. (SON 1 ALCANTARILLA)				
Localización y replanteo	M2	21,3	\$2.100,00	\$44.730,00
Excavación Manual	M3	24,21	\$24.965,00	\$604.402,65
Concreto para solado de piso.	M3	0,5	\$245.038,44	\$122.519,22
Concreto para aletas , zarpa, dentellón	M3	5,41	\$626.475,00	\$3.389.229,75
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	219,08	\$3.680,00	\$806.214,40
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	8,4	\$62.196,00	\$522.446,40
Relleno para estructuras	M3	4,56	\$31.959,69	\$145.736,19
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 30" de Diámetro.	ML	6	\$364.512,00	\$2.187.072,00
ALCANTARILLA DOBLE EN TUBERIA DE 24" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL. (SON 1 ALCANTARILLA)				
Localización y replanteo	M2	33,99	\$2.100,00	\$71.379,00
Excavación Manual	M3	37,02	\$24.965,00	\$924.204,30
Concreto para solado de piso.	M3	0,92	\$245.038,44	\$225.435,36
Concreto para aletas , zarpa, dentellón	M3	6,88	\$626.475,00	\$4.310.148,00
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	335,78	\$3.680,00	\$1.235.670,40
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	11,76	\$62.196,00	\$731.424,96
Relleno para estructuras	M3	9	\$31.959,69	\$287.637,21
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 24" de Diámetro.	ML	12	\$263.403,00	\$3.160.836,00
ALCANTARILLA DE UN TUBO EN TUBERIA DE 24" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL. (SON 4 ALCANTARILLAS)				
Localización y replanteo	M2	103,35	\$2.100,00	\$217.035,00
Excavación Manual	M3	106,22	\$24.965,00	\$2.651.782,30
Concreto para solado de piso.	M3	2,63	\$245.038,44	\$644.451,10
Concreto para aletas , zarpa, dentellón	M3	24,32	\$626.475,00	\$15.235.872,00



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	1045,86	\$3.680,00	\$3.848.764,80
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	34,85	\$62.196,00	\$2.167.530,60
Relleno para estructuras	M3	23,97	\$31.959,69	\$766.073,77
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 24" de Diámetro.	ML	30	\$263.403,00	\$7.902.090,00
PASA TUBO EN TUBERIA DE 24" PLASTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL. (6 Metros Lineales)				
Localización y replanteo	M2	10,2	\$2.100,00	\$21.420,00
Excavación Manual	M3	10,2	\$24.965,00	\$254.643,00
Relleno en Suelo Cemento para atraque de tubería	M3	6,96	\$62.196,00	\$432.884,16
Relleno para estructuras	M3	3,06	\$31.959,69	\$97.796,65
Suministro e Instalación de Tubería de Polipropileno de 24" de Diámetro.	ML	6	\$263.403,00	\$1.580.418,00
PROLONGACION Y REPARACION DE CUATRO (4) ALCANTARILLAS				
Localización y replanteo	M2	39,15	\$2.100,00	\$82.215,00
Excavación Manual	M3	39,72	\$24.965,00	\$991.609,80
Concreto para solado de piso.	M3	1,96	\$245.038,44	\$480.275,34
Concreto para aletas, zarpa, dentellón	M3	20,31	\$626.475,00	\$12.723.707,25
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	1764,75	\$3.680,00	\$6.494.280,00
IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA TIPO CLR-1 CON SELLO DE ARENA				
IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA TIPO CLR-1 CON SELLO DE ARENA	M2	9600	\$2.320,00	\$22.272.000,00
PROLONGACION DE ALETAS EN EL PUENTE GUALULA.				
Excavación Manual	M3	13,68	\$24.965,00	\$341.521,20
Concreto para solado de piso.	M3	0,3	\$245.038,44	\$73.511,53
Concreto para aletas, zarpa, dentellón	M3	9,52	\$626.475,00	\$5.964.042,00
Acero de Refuerzo para Alcantarillas	KG	757,21	\$3.680,00	\$2.786.532,80
PAVIMENTO ASFALTICO				
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-2	M3	600	\$661.644,00	\$396.986.400,00
BASE GRANULAR	M3	984	\$130.065,64	\$127.984.589,76
RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA.	M2	12000	\$2.287,13	\$27.445.560,00
HORAS RETROEXCAVADORA				
HORAS RETROEXCAVADORA	HR	250	\$140.000,00	\$35.000.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO				\$2.877.109.378,30
AIU 20%				\$575.421.875,66
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$3.452.531.253,96

CONTRATO No: 2011-04-0107
 CONTRATISTA: CONSORCIO INGENIERIA INTEGRAL
 OBRA: RECUPERACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VÍA GAMARRA-AGUACHICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN DOS SECTORES ESPECIFICOS: CONTIGUO AL PUENTE CAÑO RABÓN Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

KM 4+000 AL KM 6+500.
 PLAZO INICIAL: Noventa (90) días.
 PLAZO ADICIONAL 1: Treinta (30) días.
 PRÓRROGA 2: Sesenta (60) días.
 PRÓRROGA 3: Cuarenta y cinco (45) días.
 PRÓRROGA 4: Treinta (30) días.
 PLAZO ACTUALIZADO: Dosecientos cincuenta y cinco (255) días.
 FECHA DE INICIO: 19 de diciembre de 2011.
 SUSPENSIÓN No 1: 23 de julio de 2012.
 REINICIO No 1: 24 de agosto de 2012.
 FECHA TERMINACIÓN: 30 de septiembre de 2012.

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
ITEMS CONTRACTUALES				
EXPLANACIONES				
LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	22.490,00	\$181,00	\$4.070.690,00
TERRAPLÉN	M3	1.767,30	\$21.693,00	\$38.338.038,90
DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA CON MOTONIVELADORA	M2	9.300,00	\$2.431,00	\$22.608.300,00
SUB BASES, BASES Y AFIRMADOS				
CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	33.526,00	\$527,00	\$17.668.202,00
SUB BASE GRANULAR	M3	0,00	\$105.769,00	\$0,00
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS				
RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	M2	11.315,00	\$2.287,13	\$25.878.875,95
ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	M3	860,00	\$7.323,04	\$6.297.814,40
CONCRETO CLASE D MUROS, ZAPATAS, ALETAS, LOSAS Y CAISSON	M3	83,00	\$319.873,70	\$26.549.517,10
PEDRAPLÉN	M3	0,00	\$90.633,77	\$0,00
TUBERÍA DE CONCRETO DE 36"	ML	0,00	\$371.121,48	\$0,00
MURO EN BOLSACRETO DE 0,90 x 0,50 MT	M3	68,00	\$257.885,37	\$17.536.205,16
TABLESTACADO DE MADERA	M2	0,00	\$129.094,74	\$0,00
ITEM NO PREVISTOS ACTA MODIF. 1				
ACERO DE REFUERZO PARA ALCANTARILLAS	KG	7.000,00	\$3.680,00	\$25.760.000,00
TUBERÍA DE 60" PLÁSTICA PARA ALCANTARILLADO PLUVIAL	ML	72,00	\$1.775.000,00	\$127.800.000,00
CONCRETO POBRE PARA SOLADO DE PISO	M3	5,60	\$245.038,44	\$1.372.215,26
ITEM NO PREVISTOS ACTA MODIF. 2				
BASE GRANULAR	M3	1.770,00	\$130.065,64	\$230.216.182,80
SELLO ARENA ASFALTO CON EMULSION	M2	5.841,00	\$3.385,81	\$19.776.516,21
MURO EN BOLSA SUELO-CEMENTO DE	M3	38,49	\$93.224,06	\$3.588.194,07



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
SUELO CEMENTO	M3	79,00	\$46.500,08	\$3.673.506,32
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-2	M3	544,61	\$661.644,00	\$360.339.492,83
TOTAL COSTO DIRECTO				\$931.473.751,00
AIU 20%				\$186.294.750,20
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$1.117.768.501,20

CONTRATO: 2011-04-0108
CONTRATISTA: CONSORCIO LAGUNITAS 2011
OBRA: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LOS PUNTOS CRITICOS Y MEJORAMIENTO DE LA VIA LOS BAGRES - LAGUNITAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR

PLAZO INICIAL: 90 Días
PRORROGA No. 1: 60 Días
PRORROGA No. 2: 30 Días
PRORROGA No. 3: 15 Días
PRORROGA No. 4: 60 Días
FECHA DE SUSPENSIÓN 1: 25 de junio de 2012
FECHA DE REINICIO: 17 de junio de 2013
PLAZO ACTUALIZADO: 255 Días
FECHA DE INICIO: 19 de diciembre de 2011
FECHA DE TERMINACIÓN: 21 de agosto de 2013

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
CONTRATO INICIAL				
PRELIMINARES				
Suministro e Instalación de valla Informativa	UND.	1	\$805.343,07	\$805.343,07
MEJORAMIENTO DE LA VIA				
Excavaciones varias en material común	M3	62177,05	\$8.035,00	\$499.592.596,75
Conformación de calzada existente	M2	9840	\$527,00	\$5.185.680,00
Relleno compactado con material seleccionado	M3	0	\$63.695,00	\$0,00
Relleno compactado con material de excavación	M3	626,3	\$18.000,00	\$11.273.400,00
ESTRUCTURAS DE CONCRETO PARA PLACA HUELLAS Y MURO DE CONTENCIÓN				
Concreto clase D (f'c = 210 Kg/cm ²)	M3	98,21	\$613.639,00	\$60.265.486,19
Concreto clase G (Ciclópeo f'c = 140 Kg/cm ²)	M3	95,94	\$391.753,00	\$37.584.782,82
Acero de refuerzo	KG	2596,99	\$4.697,00	\$12.198.062,03
Cúnetas en concreto de 3000 PSI fundidas en sitio	M3	85,63	\$575.962,00	\$49.319.626,06
Excavaciones varias en material común	M3	104,9	\$17.795,00	\$1.866.695,50
Relleno compactado con material de excavación	M3	200,15	\$18.000,00	\$3.602.700,00
ALCANTARILLA PARA MANEJOS DE AGUAS				
EXCAVACIONES Y RELLENOS				



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Excavaciones varias en material común	M3	441,8	\$17.795,00	\$7.861.831,00
Relleno compactado con material de excavación	M3	157,95	\$18.000,00	\$2.843.100,00
Relleno compactado con material seleccionado	M3	0	\$63.695,00	\$0,00
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE D= 36 "				
Concreto de 2500 PSI, para plantilla de nivelación	M2	17,4	\$53.970,00	\$939.078,00
Tubería en Concreto simple de 36"	ML	12	\$421.401,80	\$5.056.821,60
Cabezote con aleta alcantarilla de 36"	UND	30	\$1.928.599,00	\$57.857.970,00
Concreto ciclópeo para Zarpa 0,3*0,3 mt	M3	1,74	\$363.939,00	\$633.253,86
Concreto ciclópeo para caja de 1*1*1 mt, e=0,10mt	UND	0	\$321.157,00	\$0,00
Losa en concreto de 3000 PSI, e=0,15 mt	M2	0	\$90.088,00	\$0,00
Acero de refuerzo	KG	0	\$4.697,00	\$0,00
ITEMS NO PREVISTO				
Geotextil	M2	984	\$5.948,00	\$5.852.832,00
Diseño geométrico	Km	5,6	\$1.563.428,00	\$8.755.196,80
Tubería en polietileno de alta densidad de 36"	ML	80	\$561.604,00	\$44.928.320,00
Relleno granular para tierra armada	M3	204,64	\$56.557,00	\$11.573.824,48
Recubrimiento de talud con malla y mortero	M2	64,8	\$56.076,00	\$3.633.724,80
Remoción de derrumbes	M3	1615	\$8.176,00	\$13.204.240,00
CONTRATO ADICIONAL				
MEJORAMIENTO DE LA VÍA				
Excavaciones varias en material común	M3	31183,33	\$8.035,00	\$250.558.056,55
Conformación de calzada existente	M2	18160	\$527,00	\$9.570.320,00
ESTRUCTURAS DE CONCRETO PARA PLACA HUELLAS Y MURO DE CONTENCIÓN				
Concreto clase D (f'c = 210 Kg/cm ²)	M3	69,84	\$613.639,00	\$42.856.547,76
Concreto clase G (Ciclópeo f'c = 140 Kg/cm ²)	M3	32,51	\$391.753,00	\$12.735.890,03
Acero de refuerzo	KG	2837,55	\$4.697,00	\$13.327.972,35
Cunetas en concreto de 3000 PSI fundidas en sitio	M3	7,95	\$575.962,00	\$4.581.790,62
Excavaciones varias en material común	M3	207,31	\$17.795,00	\$3.689.081,45
Relleno compactado con material de excavación	M3	32	\$18.000,00	\$576.000,00
ALCANTARILLA PARA MANEJOS DE AGUAS				
EXCAVACIONES Y RELLENOS				
Excavaciones varias en material común	M3	227,07	\$17.795,00	\$4.040.710,65
Relleno compactado con material de excavación	M3	32,21	\$18.000,00	\$579.780,00
Relleno compactado con material seleccionado	M3	20,76	\$63.695,00	\$1.322.597,06
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE D= 36 "				
Concreto de 2500 PSI, para plantilla de nivelación	M2	0	\$53.970,00	\$0,00



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCION	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
Tubería en Concreto simple de 36"	ML	0	\$421.401,80	\$0,00
Cabezote con aleta-alcantarilla de 36"	UND	6	\$1.928.599,00	\$11.571.594,00
Concreto ciclópeo para Zarpa 0,3*0,3 mt	M3	0	\$363.939,00	\$0,00
Concreto ciclópeo para caja de 1*1*1 mt, e=0,10mt	UND	0	\$321.157,00	\$0,00
Losa en concreto de 3000 PSI, e=0,15 mt	M2	0	\$90.088,00	\$0,00
Acero de refuerzo.	KG	1651,41	\$4.697,00	\$7.756.710,35
ITEMS NO PREVISTOS CONTRATO ADICIONAL:				
Geotextil	M2	1419	\$5.948,00	\$8.440.212,00
Remoción de derrumbes	M3	1835	\$8.176,00	\$15.002.960,00
Tubería en polietileno de alta densidad de 36"	ML	36	\$561.604,00	\$20.217.744,00
Relleno granular para tierra armada	M3	211,16	\$56.557,00	\$11.942.576,12
Recubrimiento de talud con malla y mortero	M2	44	\$56.076,00	\$2.467.344,00
MODIFICATORIA No 4				
Gaviones	M3	146	\$161.691,00	\$23.606.886,00
Material Granular Filtrante	M3	23,56	\$73.669,00	\$1.735.641,64
Tubería Drenante para Filtro	ML	30,35	\$25.087,00	\$761.390,45
TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 1.292.176.370,00
AJU 20%				\$ 387.652.912,00
TOTAL COSTO DE LA OBRA INTERVENIDA				\$ 1.679.829.282,00

ITEM REPRESENTATIVOS

No CONTRATO INTERVENIDO	Tipo de		2011-04-0095	2011-04-0096	2011-04-0097	2011-04-0098	2011-04-0099	2011-04-0100	2011-04-0101	2011-04-0106	2011-04-0107	2011-04-0108	TOTALES
MUNICIPIO	concreto		CHIMICHAGUA	SALOA	LA MINA	PATILLAL	DECERRIL	MANAURE	PUEB. BELLO	AGUACHICA	GAMARRA	SAN MARTIN	
Redes de drenaje													
Canchales	M3	D		10,067.90	10,919.59	3,439.11		7,395.00	28,768.20	589.40		466.00	61,645.20
	M3	D		1,006.79	1,091.96	309.52		739.50	2,876.32	58.94		93.59	6,177.11
Excovert	M3	C	156.54		569.54								726.08
	M3	D		348.74					321.64				670.38
	M3	E	12.55		37.46								50.01
	M3	F		20.94					60.23				81.22
Otros (Bateas, Alcantarillas,	M3	C											156.54
	M3	D		625.79	361.35	207.85		886.43	410.94	292.39	83.00	138.97	3,055.15
	M3	E			363.73								401.19
	M3	F							77.01				70.01
Revolcos de Tierra													
Subbase	M3		1,039.00	48,226.78	7,702.88	1,077.24		3,226.27					61,272.17
Base	M3		3,500.07	19,108.87						984.00	1,770.00		25,362.94
Almadrado	M3									47,486.25			47,486.25
Empalme	M3			10,754.31	16,740.65	1,138.95		5,292.00	7,504.90		1,767.30	1,485.17	44,683.29
Excavaciones Varlas	M3		793.00	11,950.63	22,835.82	1,009.93	985.60	7,730.20	36,364.04	1,030.66	860.00	94,341.46	177,901.34
Escaleras de Contención													
Empalmes	M3				632.20		56.00	1,416.84	70.80			146.00	2,321.84
Concreto	M3	C			569.54				497.68				1,067.22
Concreto	M3	D			361.35		207.01						568.36
Revolcos													
Acera Huella	ML-VIA	D			6,000.60	1,675.56		7,130.20				203.84	15,010.20
	M2	D			16,310.56	3,016.00		13,604.54				433.87	33,364.97
	M3	D			2,446.56	452.40		2,040.68				65.08	5,004.72
Concreto Rígido	ML-VIA	D		288.14					100.00				388.14
	M2	D		1,728.85					600.00				2,328.85
	M3	D		345.77					120.00				465.77
Asfálticos flexibles MDC	ML-VIA			11,000.05						2,184.00	1,556.04		14,740.09
	M2			66,825.33						12,000.00	10,892.25		89,717.58
	M3			5,011.90						600.00	544.61		6,156.51
Acero de Refuerzo 60 Corrugado	KG		12,942.55	30,180.70	32,877.18	7,576.15	18,765.02	2,625.47	106,698.96	18,602.36		7,085.96	237,354.35
Acero a-588 Grado A	KG						108,640.59						108,640.59
Instalación de redes domiciliarias terrestres de 20, 25 y 32"	ML				1,784.00	1,600.00							3,384.00



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

La longitud de vías a las que se realizó la Interventoría se describen a continuación:

CONTRATO No	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR EJECUTADO CONTRATO	LONGITUD INTERVENIDA (KM)
2011-04-0095	MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO AL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$1.051.891.453,20	2
2011-04-0100	MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN PLACA HUELLA DE LAS VÍAS FONDO DEL RÍO Y PIE DEL CIELO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$3.546.376.252,94	7,1
2011-04-0097	MEJORAMIENTO DE LA VIA LA MINA LOS HATICOS SECTOR LA BATEA HASTA EL CEMENTERIO MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	\$6.301.718.752,69	6,6
2011-04-0099	CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA VIA TERCIARIA SOCOMBA A LA ALTURA DEL RIO MARACAS MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR	\$2.088.778.654,45	0,1
2011-04-0096	RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA SALOA LAS VEGAS AFECTADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$15.033.321.100,18	17,1
2011-04-0098	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA Y DISIPADOR DE ENERGIA EN LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PATILLAL Y LA JUNTA Y PLACA HUELLA Y BATEAS EN LA VIA PATILLAL - EL OSCURO, AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$942.653.535,41	1,8
2011-04-0101	RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA ZANJON - PUEBLO BELLO EN PUNTOS CRITICOS A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS EN CONCRETO	\$7.696.156.283,46	29,8
2011-04-0106	ASEGURAR LA TRANSITABILIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y REHABILITACION DE SECTORES CRITICOS DE LA VIA AGUACHICA - BUTURAMA - LA YEE - LOMA DE CORREDOR EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR	\$3.452.531.253,96	27,9
2011-04-0107	RECUPERACION DE LA TRANSITABILIDAD DE LA VIA GAMARRA AGUACHICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN DOS SECTORES ESPECIFICOS: CONTIGUO AL PUENTE CAÑO RABON Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL KM 4+000 AL KM 6+500	\$1.117.768.501,20	2,7
2011-04-0108	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LOS PUNTOS CRITICOS Y MEJORAMIENTO DE LA VIA LOS BAGRES - LAGUNITAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN CESAR	\$1.679.829.282,00	5,6
		\$42.911.025.069,49	100,70


En el marco de ejecución del contrato de Interventoría han intervenido los siguientes profesionales:

Cargo	Profesional	Proyecto Supervisado
AREA ADMINISTRATIVA		
Director de Interventoría	Álvaro Zambrano Useche Mat: 15219-03526 BOY Fecha Ingreso: 08 Sep 2011 Fecha Retiro: 07 Ene 2013	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.
	Daniel Teherán Cárdenas Mat: 08202-73696 ATL Fecha Ingreso: 08 Ene 2013 Fecha Retiro: 31 Mar 2014	
Director Administrativo	José F. Morón Orozco Mat: 08202-73696 ATL Fecha Ingreso: 31 Oct 2011 Fecha Retiro: 31 Mar 2014	
Director Técnico	Daniel Teherán Cárdenas Mat: 08202-73696 ATL Fecha Ingreso: 31 Oct 2011 Fecha Retiro: 07 Ene 2013	
Residente de Interventoría Administrativo	Antonio M. Gonzales Montealegre Mat: 25202-59368 CND Fecha Ingreso: 28 Sep 2011 Fecha Retiro: 9 Sep 2013	
Residente de Interventoría y Control de Programación	Gonzalo A. Arenas Calderón Mat: 25202-59368 CND Fecha Ingreso: 02 Dic 2011 Fecha Retiro: 01 Sep 2013	
AREA TECNICA		
Residente de Interventoría	Vladimir L. Arenas Quintero Mat: 08202-100357 ATL Fecha Ingreso: 28 Sep 2011 Fecha Retiro: 31 Ene 2013	Recuperación de la transitabilidad de la vía zanjón – pueblo bello en puntos críticos a través de la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto, departamento del cesar
Residente de Interventoría	Marco A. Cárdenas Carrillo Mat: 54202-05016 NTS Fecha Ingreso: 28 Sep 2011 Fecha Retiro: 17 Mar 2013	Mejoramiento de la vía de acceso al Municipio de Chimichagua, en el departamento del Cesar
		Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra-Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500.
		Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-la Yea- loma de corredor en el municipio de Aguachica, cesar.
Residente de Interventoría	Sandro S. Gonzales Reyes 08202-74934 ATL Fecha Ingreso: 6 Feb 2012 Fecha Retiro: 26 Ago 2012	Construcción De Placa Huella En Los Puntos Críticos Y Mejoramiento De La Vía Los Bagres – Lagunitas, Zona Rural Del Municipio De San Martin, Cesar
Residente de Interventoría	Oscar Jalmes 18582 CND Fecha Ingreso: 9 Abr 2012 Fecha Retiro: 24 May 2012	Recuperación de la transitabilidad de la vía zanjón – pueblo bello en puntos críticos a través de la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto, departamento del cesar

Residente de Interventoría	Giovanny A. Marín Russell 68202-130589 STD Fecha Ingreso: 15 Feb 2012 Fecha Retiro: 31 Mar 2014	Mejoramiento Y Pavimentación En Placa Huella De Las Vías Hondo Del Río Y Pje Del Cielo En El Municipio De Manaure En El Departamento Del Cesar Construcción De Placa Huella En Los Puntos Críticos Y Mejoramiento De La Vía Los Bagrés – Lagunitas, Zona Rural Del Municipio De San Martín, Cesar Construcción de puente en la vía terciaria Socomba a la altura del río Maracas. Municipio de Becerril. Departamento del Cesar
Residente de Interventoría	Argemiro D. Montaña Luna 13202-06240 BLV Fecha Ingreso: 2 Nov 2011 Fecha Retiro: 15 Feb 2012	Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra-Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500.
Residente de Interventoría	Arturo J. Rebolledo Silveira 08202-099715 ATL Fecha Ingreso: 3 Oct 2011 Fecha Retiro: 11 Feb 2013	Recuperación de la transitabilidad de la vía Saloa – Las Vegas afectada por la Ola Invernal, en el municipio de Chirichagua en el Departamento del Cesar
Residente de Interventoría	Elkin S. Rubiano Rojas 08202-09715 ATL Fecha Ingreso: 3 Oct 2011 Fecha Retiro: 21 Oct 2012	Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-la Yee- loma de corredor en el municipio de Aguachica, Cesar.
Residente de Interventoría	Gilberto A. Saldarriaga Vidal 08202-59225 ATL Fecha Ingreso: 26 Dic 2011 Fecha Retiro: 15 ene 2013	Mejoramiento De La Vía La Mina Los Hatcos Desde El Sector Conocido Como La Batea Hasta El Cementerio En El Municipio De Valledupar
Residente de Interventoría	Víctor H. Fajardo Medina 68202-06838 STD Fecha Ingreso: 14 Mar 2012 Fecha Retiro: 2 Jul 2012	Construcción Placa Huella Y Disipador De Energía En La Vía Que Comunica Al Corregimiento De Patillal Y La Junta Y Placa Huella Y Bateas En La Vía Patillal - El Oscuro, Afectadas Por La Ola Invernal, En El Municipio De Valledupar, En El Departamento Del Cesar.
Residente de Interventoría	Álvaro Delgado 15219-00638 BOY Fecha Ingreso: 1 Nov 2011 Fecha Retiro: 15 Mar 2012	Construcción Placa Huella Y Disipador De Energía En La Vía Que Comunica Al Corregimiento De Patillal Y La Junta Y Placa Huella Y Bateas En La Vía Patillal - El Oscuro, Afectadas Por La Ola Invernal, En El Municipio De Valledupar, En El Departamento Del Cesar.
ESPECIALISTAS		
Asesor en Geotecnia y Pavimentos – 50%	Mónica L. Melgarejo Corredor 25202-43202 CND Fecha Ingreso: 22 Dic 2011 Fecha Retiro: 9 Oct 2012	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.
Asesor en Vías – 50%	Edgar A. Fonseca Herrera 25202-10807 CND Fecha Ingreso: 26 Ene 2012 Fecha Retiro: 15 Feb 2012	
Asesor Estructural – 50%	Leixer A. Rivero Londoño 54202-21229 NTS Fecha Ingreso: 25 Ene 2012 Fecha Retiro: 11 Feb 2012 Efraín Vesga Mat: Fecha Ingreso: 30 Oct 2013	

	Fecha Retiro: 31 Mar 2014	
Asesor en Hidráulica e Hidrología - 50%	Gustavo Silva Medina 6294 CND Fecha Ingreso: 20 Dic 2011 Fecha Retiro: 30 Abr 2012	
Asesor Ambiental - 50%	Néstor Escorcía Redondo 08202-65569 ATL Fecha Ingreso: 29 Feb 2012 Fecha Retiro: 18 Feb 2013	
Profesional en Aseguramiento de Calidad - 100%	Luz Marina Ortega Ochoa 25202-56727 CND Fecha Ingreso: 8 Sep 2011 Fecha Retiro: 31 Mar 2014	
LABORATORISTA	Efraín Mercado Fecha Ingreso: 4 Oct 2011 Fecha Retiro: 3 Feb 2013	

Para constancia, se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los Un (1) días del mes de abril de 2014.



Ing. JORGE E. OLIVEROS GALINDO
Profesional Especializado
Coordinador Obras mayores C.H.



Ing. OMAR ENRIQUE MAESTRE VELEZ
Secretario de Infraestructura

Elaboró: Luzmila Solano, Técnica Operativa
Archivo: Certificaciones 2014



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Entre los suscritos, CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.133.129 expedida en Cartagena, representante legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, en su condición de Gobernador, posesionado mediante Acta No. 273 del 1º de enero de 2008, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, quien figura como tal en los **Datos del Contrato**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR**, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por el contenido del artículo 3 del Decreto 4702 de 2010, interpretado armónicamente con el inciso final del artículo primero del Decreto 4830 de 2010, contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que desde el segundo semestre del año 2010, el país ha sido azotado por la fuerte ola invernal generada por el Fenómeno de la Niña y el cual no ha tenido precedente, superando las cifras históricas 2) Que este fenómeno de variabilidad climática ha ocasionado además, una mayor saturación de humedad de los suelos, generando eventos extraordinarios de deslizamientos y crecientes rápidas en cuencas, ríos y quebradas de alta pendiente en la región Andina, Caribe y Pacífica. 3) Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el estado de emergencia. 4) Que el Gobierno Nacional expidió Decretos 3579 y 3580 del 7 de diciembre de 2010 por medio del cual se declara la situación desastre Nacional y el Estado de Emergencia, entre otros decretos cuyo fin es el de tomar medidas encaminadas a contrarrestar la crisis y sus efectos. 5) Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Departamento del Cesar, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria aprobó los recursos requeridos para la realización de Obras Mayores y sus correspondientes Interventorias, siendo éstas últimas el objeto del presente contrato. 6) Que el 16 de mayo de 2011, EL Fondo Nacional de Calamidades expidió la Circular N° 15 a través de la cual proporcionó los Lineamientos de contratación para las entidades receptoras de recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria. 7) Que la celebración de este contrato no requiere de registro presupuestal por parte del Departamento, teniendo en cuenta que los recursos para la Interventoría fueron depositados por el Gobierno Nacional, directamente en FIDUPREVISORA, entidad que entregará los recursos al **CONTRATISTA - INTERVENTOR** previa autorización del Gobernador del Cesar. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El que aparece en los **Datos del Contrato**, de conformidad con los requisitos, condiciones, exigencias, especificaciones y demás parámetros dispuestos en los Estudios Previos, la Convocatoria Pública Especial, la oferta presentada por el **CONTRATISTA - INTERVENTOR** y los demás parámetros legales y contractuales aplicables. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma que aparece en los **Datos del Contrato**. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato, en los términos consignados en los **Datos del Contrato**. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato, verificación por parte del mismo del cumplimiento

0000206
2011 04 0094**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°**

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP), conforme a los porcentajes que exige la ley y la presentación de la factura. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el indicado en los *Datos del Contrato*. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será el indicado en los *Datos del Contrato*. Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula décima quinta del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - INTERVENTOR:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o los Pliegos de condiciones y sus anexos y/o en los *Datos del Contrato*, **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a lo siguiente: a) Cumplir de buena fe el objeto contractual. b) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. c) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y término establecidos en los *Datos del Contrato*. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA - INTERVENTOR**. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. e) Verificar si **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión ARP) y parafiscales cuando a ello haya lugar. f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** otorgará a favor del **DEPARTAMENTO**, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan, en los *Datos del Contrato*. **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Teniendo en cuenta que los recursos asignados por el Fondo Nacional de Calamidades a los entes territoriales no requieren ser incorporados a sus respectivos presupuestos, se concluye la exoneración del cumplimiento del contenido del artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Los recursos requeridos y aprobados por el Fondo Nacional de Calamidades a la fecha se encuentran depositados en cuenta colectiva a la vista de la FIDUPREVISORA a nombre de la Gobernación del Departamento del Cesar. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por quien se indica en los *Datos de Contrato*. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MULTAS:** **EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al **CONTRATISTA-INTERVENTOR** multas sucesivas, de acuerdo con los porcentajes y eventos estipulados en los *Datos del Contrato*. Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en las normas administrativas, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

del **CONTRATISTA-INTERVENTOR. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA - INTERVENTOR**, dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA - INTERVENTOR** en los términos del Código Contencioso Administrativo. Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL DEPARTAMENTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA - INTERVENTOR**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de incumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del **DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías exigidas en los *Datos del Contrato*, presentación de los aportes a la seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y demás contribuciones aplicables y la suscripción del acta de inicio de actividades entre **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** y el supervisor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento del artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, constituye una obligación del **CONTRATISTA - INTERVENTOR** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA - INTERVENTOR** en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA - INTERVENTOR** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirán relación ni vínculo laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA- INTERVENTOR** en las partes aceptadas por **EL DEPARTAMENTO**. b) Instructivos, circulares y demás documentos para la fase de emergencia y rehabilitación expedidos por el



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

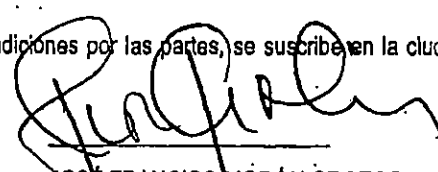
CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. e) Los **Datos del Contrato**, adjuntos.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar.



CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO
Gobernador del Departamento del Cesar



JOSÉ FRANCISO MORÓN OROZCO
Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
Contralista - Interventor

Fecha: 19 JUL 2011



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA -- INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Datos del Contrato	
NOMBRE DEL CONTRATISTA-INTERVENTOR:	CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)
REPRESENTANTE LEGAL / C.C.	JOSE FRANCISCO MORÓN OROZCO C.C. 79.787.849
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$2.267.680.520) IVA INCLUIDO
VALOR ANTES DE IVA.	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$1.954.897.000)
FORMA DE PAGO:	<p>El Departamento del Cesar, entregará al Contratista un anticipo equivalente a un porcentaje del Valor Total del Contrato, de acuerdo a los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El monto del anticipo será del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. • El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco por ciento (5%), en cada Acta Parcial. <p>El valor del contrato, se pagará hasta completar el noventa por ciento (90%) del mismo mediante actas parciales conforme al porcentaje de avance de los contratos de obra sobre los cuales ejecuta la Interventoría, previa presentación de las respectivas actas parciales de ejecución debidamente recibidas por el Supervisor, además de los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar y el respectivo informe de Interventoría.</p> <p>Para el pago del acta de recibo final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de Interventoría, el Contratista - Interventor deberá haber cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras, ii) aprobación de las garantías de estabilidad de las obras; iii) liquidación de los contratos de obra y del contrato de Interventoría.</p>
PLAZO DEL CONTRATO:	Ciento treinta y cinco (135) días calendario.
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA-INTERVENTOR:	<ul style="list-style-type: none"> • Cancelar todos los gastos por conceptos de garantías, impuestos o cualquier otro tributo que demande el perfeccionamiento del presente contrato, así como los que puedan derivarse de la celebración y ejecución del presente contrato, vigentes al momento de su suscripción, tales como impuestos, tasas



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS.S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Datos del Contrato	
	<p>o contribuciones a nivel nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar al supervisor designado, para su aprobación, el programa de inversión del anticipo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibo del oficio donde se le informe tal designación. • Verificar que los contratistas sobre los cuales ejerza la interventoría realicen de manera oportuna el pago de los aportes de los empleados que aplique en la ejecución del contrato a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales y certificar que en cumplimiento de sus obligaciones como Interventor, recibió, revisó y aprobó personalmente los documentos que aportó el contratista de obras y que fueron la base de los datos que suministra en el Informe por medio de los cuales autoriza realizar los pago del caso; así mismo dejará constancia que el contratista de la obra realizó los pagos correspondientes a los impuestos requeridos para la legalización del contrato y que ha verificado que el contratista ha cumplido con el pago de los aportes a Seguridad Social y que existe una correcta relación entre las sumas canceladas con las que fueron cotizadas por el contratista, además que el valor cotizado corresponda al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia. • Exigir, según el caso, el cumplimiento de los cronogramas de trabajo, inversión o entregas acordados en los contratos objeto de la Interventoría. • Proyectar, elaborar, sustentar y suscribir, conforme a la ley y al objeto del presente contrato, las actas y demás documentos requeridos dentro de la ejecución de los contratos sobre los cuales ejerza la interventoría, como las de iniciación, suspensión, reinicio, recibo parcial, ajuste, modificaciones, cambio de especificaciones, fijación de precios, recibo final, liquidación, bitácora, etc. • Estudiar, analizar y recomendar por escrito al Supervisor, los cambios en las especificaciones técnicas o ítems; las obras, objetos o ítems complementarios o imprevistos; la variación en las cantidades y/o calidades de los objetos o bienes, precios, reajuste de precios y demás variaciones en condiciones que requiera el contrato al que se le practica la Interventoría cuando éstos fueran viables; dichas variaciones se consignarán en actas firmadas por el contratista y el interventor y serán sujetas a la aprobación del DEPARTAMENTO. • Dar trámite y respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por los contratistas; teniendo en cuenta que las solicitudes que no fueren de su competencia, deben ser inmediatamente trasladadas al DEPARTAMENTO. • Impartir por escrito las órdenes o sugerencias a los contratistas, de conformidad con el contrato y las normas vigentes. • Solicitar al DEPARTAMENTO la imposición de sanciones, terminación unilateral o caducidad del contrato, cuando a ello haya lugar, adjuntando todos los documentos, informes y conceptos de rigor. • Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Datos del Contrato		
	<p>correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos record de las obras ejecutadas y demás documentos proyectados afines a las labores de control, supervisión de los trabajos realizados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de las obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar de manera oportuna el pago de los aportes de los empleados que aplique en la ejecución del contrato de Interventoría a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales. Mantener las vigencias y valores asegurados de las garantías actualizadas. En general, cumplir lo dispuesto en las cláusulas del contrato de Interventoría, el Pliego Único de Condiciones y anexos de la Convocatoria Pública Especial que dio origen al presente y demás documentos aplicables al mismo. 	
GARANTIAS:	<p>La garantía única de cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:</p> <p>Buen manejo e inversión del anticipo. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, para la ejecución del contrato, y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</p> <p>Cumplimiento del Contrato. El valor de esta garantía deberá ser por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Calidad del servicio. El valor de esta garantía deberá ser por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía deberá ser por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</p>	
SUPERVISIÓN:	Será ejercida por el Secretario de Infraestructura Departamental o en quien éste la delegue.	
MULTAS.	CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
	Por el incumplimiento en la entrega de los productos y/o informes	0.3% del valor del contrato por cada día de atraso
	Por el incumplimiento en la corrección de defectos en los productos y/o informes entregados	0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso
	Por subcontratar sin la autorización previa del Departamento	0.2% del valor del contrato por cada evento
	Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del contrato por cada evento
	Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo ofrecido y/o requerido	0.05% del valor del contrato por cada evento



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Datos del Contrato	
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento.

CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO
Gobernador del Departamento del Cesar

JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
Contratista - Interventor

Fecha: 19 JUL 2011



2011 04 0094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Cuadro de Presupuesto

CANT.	DESCRIPCIÓN	CATEG.	F.M.	H. M.	VALOR SALARIO	MESES	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							
1	Ing. Director de Interventoría	2	2,70	1,00	5.500.000,00	4,50	66.825.000,00
1	Ing. Subdirector técnico	3	2,70	1,00	5.000.000,00	4,50	60.750.000,00
1	Ing. Subdirector administrativo	3	2,70	1,00	5.000.000,00	4,50	60.750.000,00
1	Ing. Especialista en vías, pavimentos ó geotecnia.	3	2,70	0,50	5.000.000,00	4,00	27.000.000,00
1	Ing. Asesor estructural	3	2,70	0,50	5.000.000,00	4,50	27.000.000,00
1	Ing. Asesor ambiental	3	2,70	0,50	5.000.000,00	4,00	27.000.000,00
1	Ing. Asesor en hidráulica e hidrología	3	2,70	0,50	5.000.000,00	4,00	27.000.000,00
9	Ingeniero Residente de Interventoría	3	2,70	1,00	3.000.000,00	4,00	328.050.000,00
2	Profesionales auxiliares del área de la construcción	6	2,70	1,00	2.000.000,00	4,50	48.600.000,00
1	Ingeniero Aseguramiento de la calidad	3	2,70	1,00	5.000.000,00	4,00	54.000.000,00
2	Residente social		2,70	1,00	2.000.000,00	4,50	43.200.000,00
9	Inspector de Interventoría		2,70	1,00	1.200.000,00	4,50	116.640.000,00
1	Laboratorista Inspector		2,70	1,00	1.600.000,00	4,00	17.280.000,00
3	Laboratoristas auxiliares		2,70	1,00	800.000,00	4,50	25.920.000,00
7	Topógrafo		2,70	1,00	1.500.000,00	4,50	127.575.000,00
7	cadenero 1		2,70	1,00	900.000,00	4,50	76.545.000,00
7	cadenero 2		2,70	1,00	800.000,00	4,50	68.040.000,00
1	Secretaria ó auxiliar administrativo		2,70	1,00	670.000,00	4,50	56.983.500,00
12	Conductor		2,70	1,00	670.000,00	4,50	97.686.000,00
(A) SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							1.358.844.500,00

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
OTROS COSTOS DIRECTOS					
12	Vehículo 1300 c.c. hasta 2000 c.c. Modelo 2002-2011	MES	4.200.000	4,00	226.800.000
1	Equipo Topográfico (Incluye Tránsito, Nivel, Elementos complementarios)	MES	2.200.000	4,50	69.300.000
63	Auxilio de alimentación (Director, subdirectores, Residentes, profesionales auxiliares, inspectores, comisiones de topografía, secretarías o auxiliares administrativos, conductores)	MES	500.000	4,50	141.750.000
7	Ensayos de Laboratorio	MES	1.600.000	4,00	44.800.000
(B) SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					482.650.000



2011 04 0.094

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° _____

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

(C) = (A+B) TOTAL COSTOS DIRECTOS	1.839.494.500,00
--	------------------

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO MENSUAL	CANTIDAD	COSTO TOTAL
COSTOS INDIRECTOS					
9	Campamentos - oficinas (Incluye arriendo, servicios Públicos, correo, otros)	MES	900.000,00	4,50	38.450.000,00
7	Dotación campamentos	MES	500.000,00	4,50	15.750.000,00
1	Transportes aéreos, terrestres, peajes, etc	MES	1.500.000,00	4,50	6.750.000,00
1	Edición de informes, fotocopias, papelería.	MES	1.500.000,00	4,50	15.750.000,00
19	Alquiler de computadores, impresoras y cámaras fotográficas	MES	325.000,00	4,50	27.787.500,00
7	Comunicaciones (Celular, Fijo, Internet)	MES	410.000,00	4,50	12.915.000,00
(D) TOTAL COSTOS INDIRECTOS					115.402.500,00

TOTAL COSTOS DIRECTOS, COSTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRACIÓN (C)+(D)	1.954.897.000,00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	312.783.520,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	2.267.680.520,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA APROXIMADA AL PESO	2.267.680.520,00

CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO
Gobernador del Departamento del Cesar

JOSE FRANCISCO MORON OROZCO
Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
Contratista - Interventor

Fecha: 19 JUL 2011

Elaboró: Raquel Escobar

Revisó:

Para efectos de comunicación con el Supervisor que se designe, el Contratista - Interventor podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Calle 9C N° 19 - 54 Valledupar (Cesar)
Teléfono fijo y/o celular:	(5) 5840417 Valledupar - 63494 7 al 11 Bogotá
Correo electrónico:	comercial@interdiseños.com.co y/o jfmoron@gmail.com



OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

Entre los suscritos, CRISTIÁN HERNANDO MORENO PANÉZO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.133.129 expedida en Cartagena, representante legal del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en su condición de Gobernador, posesionado mediante Acta No. 273 del 1° de enero de 2008, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.767.849, en su condición de representante del CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, CONTRATISTA - INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí aclaratorio al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Departamento del Cesar presentó solicitud ante el Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, junto con los proyectos y requisitos correspondientes con el fin de lograr la aprobación de los recursos requeridos para la realización de obras civiles de emergencia en los municipios del Departamento del Cesar afectados por la emergencia invernal.
- 2) Que fueron aprobados los proyectos que se relacionan a continuación:

N°	OBJETO
1	Mejoramiento de la vía de acceso al municipio de Chimichagua, en el departamento del Cesar
2	Mejoramiento y pavimentación en placa huella de las vías "Hondo Del Rio" y "Pie Del Cielo", en el municipio de Manaure - Departamento del Cesar
3	Mejoramiento de la vía La Mina Los Haticos, desde el sector conocido como La Batea hasta el Cementerio, en el municipio de Valledupar
4	Construcción puente en la vía terciaria Sócomba a la altura del río Maracas, en el municipio de Becérril, en el departamento del Cesar
5	Recuperación de la transitabilidad de la vía Salda Las Vegas, afectada por la ola invernal, en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar
6	Construcción de placa huella y dissipador de energía en la vía que comunica al corregimiento de Patilla y La Junta y placa huella y bateas en la vía Patilla-El Oscuro, afectadas por la ola invernal, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar
7	Recuperación de la transitabilidad de la vía Zanjón - Pueblo Bello en puntos críticos a través de la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto, departamento del Cesar

- 3) Que dentro del valor aprobado a cada proyecto se incluye el destinado para la ejecución de la respectiva Interventoría.
- 4) Que de acuerdo con lo anterior, se concluyó en la necesidad de contratar una interventoría externa que verifique el cabal cumplimiento de las obligaciones a cargo los contratistas, en los términos del artículo sexto de la Resolución No 06 de 16 de marzo de 2011 emanado de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades.
- 4) Que de acuerdo con el contenido de artículo Quinto de la Resolución No 06 de 16 de marzo de 2011, expedido por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, el régimen de contratación de las obras y la interventoría se adelantó de conformidad con el artículo 25 del decreto 919 de 1989 modificado por el Artículo Tercero del decreto 146 de 2011.



OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011-04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA: INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A. (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

5) Que el 19 de julio de 2011 se suscribió entre las partes el Contrato de Interventoría N° 2011-04-0094 cuyo objeto es. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

6) Que en los estudios previos del proceso mediante el cual se adelantó la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a los contratos de Obras Mayores que El DEPARTAMENTO DEL CESAR suscriba dentro de la vigencia fiscal año 2011 con recursos del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria, se estableció que el alcance del contrato comprende efectuar labores de interventoría a los siguientes contratos de obras:

N°	OBJETO	PRESUPUESTO OFICIAL DE LAS OBRAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Mejoramiento de la vía de acceso al municipio de Chimichagua, en el departamento del Cesar	1.057.177.345,00	120 días calendario
2	Mejoramiento y pavimentación en placa huella de las vías "Hondo Del Rio" y "Pie Del Cielo", en el municipio de Manaure - Departamento del Cesar	2.975.119.872,00	120 días calendario
3	Mejoramiento de la vía La Miña Los Haticos desde el sector conocido como La Batea hasta el Cementerio, en el municipio de Valledupar	6.301.723.852,00	120 días calendario
4	Construcción puente en la vía terciaria Socomba a la altura del río Maracas, en el municipio de Becerril, en el departamento del Cesar	1.399.932.336,00	120 días calendario
5	Recuperación de la transitabilidad de la vía Salda Las Vegas, afectada por la ola invernal, en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar	12.093.789.973,92	120 días calendario
6	Construcción de placa huella y disipador de energía en la vía que comunica al corregimiento de Patillal y La Junta y placa huella y bateas en la vía Patillal-El Oscuro, afectadas por la ola invernal, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar	944.794.189,00	120 días calendario
7	Recuperación de la transitabilidad de la vía Zanjon - Pueblo Bello en puntos críticos a través de la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto, departamento del Cesar	7.781.703.189,00	120 días calendario

7) Que la calebración del referido contrato no requirió de registro presupuestal por parte del Departamento, teniendo en cuenta que los recursos para la Interventoría fueron depositados por el Gobierno Nacional, directamente en FIDUPREVISORA, entidad que entregará los recursos al CONTRATISTA - INTERVENTOR previa autorización del Gobernador del Cesar.

8) Que para que la FIDUPREVISORA proceda a efectuar los pagos al CONTRATISTA - INTERVENTOR, conforme a la autorización que realice el Departamento se hace necesario discriminar los valores a aplicar a cada proyecto aprobado.



OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA - INTEGRADO POR INTERDISEÑOS S.A (NIT 860.027.091-8) E INGENOBRAS LTDA (NIT 824.044.441-2)

En consideración a lo anterior las partes acuerdan:

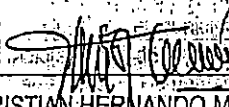

CLÁUSULA PRIMERA.- VALORES DISCRIMINADOS POR PROYECTO: Se aclara que el valor total del contrato de interventoría se discrimina según el cuadro siguiente donde se aplica el valor correspondiente a cada uno de los proyectos aprobados por el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA:

OBJETO DEL PROYECTO APROBADO	VALOR A APLICAR A LA INTERVENTORÍA
Mejoramiento de la vía de acceso al municipio de Chimichagua, en el departamento del Cesar	73.999.355,32
Mejoramiento y pavimentación en placa huella de las vías "Hondo Del Río" y "Pie Del Cielo", en el municipio de Manaure, Departamento del Cesar	208.249.783,22
Mejoramiento de la vía La Mina-Los Haticos desde el sector conocido como La Batea hasta el Cementerio, en el municipio de Valledupar	441.102.436,50
Construcción puente en la vía terciaria Socómba a la altura del río Maracas, en el municipio de Becerril, en el departamento del Cesar	97.991.212,64
Recuperación de la transitabilidad de la vía Saloa- Las Vegas, afectada por la ola invernal, en el municipio de Chimichagua, departamento del Cesar	846.530.307,74
Construcción de placa huella y dissipador de energía en la vía que comunica al corregimiento de Patillal y La Junta y placa huella y bateas en la vía Patillal-El Oscuro, afectadas por la ola invernal, en el municipio de Valledupar, Departamento del Cesar	55.110.716,06
Recuperación de la transitabilidad de la vía Zanjon - Pueblo Bello en puntos críticos a través de la construcción de obras de drenaje y estructuras en concreto, departamento del Cesar	544.696.708,54
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	2.267.680.520,00

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría N° 2011 04 0094 permanecen vigentes y conservan su validez.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Valledupar a los



 CRISTIAN HERNANDO MORENO PANEZO, Gobernador del Departamento del Cesar
 JOSE FRANCISCO MORÓN OROZCO, Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
 Contratista-Interventor

Elaboró: Raquel Escobar C.A.
 Revisó: Claudia Jimena Herrera López

2011 04 0094 - 02



OTROSÍ N° 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA (NIT 900.452.093-5)

Entre los suscritos, CRISTIAN HERNANDO MORENO PANÉZO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.133.129 expedida en Cartagena, representante legal del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en su condición de Gobernador, posesionado mediante Acta No. 273 del 1° de enero de 2008, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con La cédula de ciudadanía número 79.787.849, en su condición de representante del CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, CONTRATISTA - INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí de adición al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que el 19 de julio de 2011 el Departamento del Cesar y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA suscribieron el contrato de interventoría No. 2011 04 0094, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.
- 2) Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Departamento del Cesar, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria aprobó mediante los respectivos oficios calendados 26 de septiembre de 2011 y recibidos el 6 de octubre de 2011, los recursos requeridos para la realización de Obras Mayores y sus correspondientes Interventorías, cuyos objetos se relacionan a continuación:

OBJETO
Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica - Buturama - La Yee - Loma del Corredor, en el Municipio de Aguachica, Cesar
Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra - Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4 + 000 y el Km 6 + 500
Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía Los Bagres - Lagunitas, zona rural del municipio de San Martín, Cesar

- 3) Que dentro del valor aprobado a cada proyecto se incluye el destinado para la ejecución de la respectiva interventoría.
- 4) Que mediante Resolución N° 4282 de 10 de octubre de 2011, el Gobernador del Departamento del Cesar ordenó la apertura de las Convocatorias Públicas Especiales N° 09-2011, 10-2011 y 11-2011, cuyos objetos corresponden respectivamente a los relacionados en el numeral 2) de las presentes consideraciones.
- 5) Que mediante resolución N° 4470 de 21 de octubre de 2011 se adjudicó los contratos de obra mayores como consecuencia de las Convocatorias Públicas Especiales N° 09-2011, 10-2011 y 11-2011, por los valores que se relacionan a continuación:

CONVOCATORIA	OBJETO	VALOR
Convocatoria Pública Especial N° 09-2011	Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-La Yee-Loma de Corredor en el municipio de Aguachica Cesar	\$2.317.135.069,96
Convocatoria Pública	Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra	\$745.513.501,20

2011 04. 0094 - 02



OTROSÍ N° 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA (NIT 900.452.098-5)

CONVOCATORIA	OBJETO	VALOR
Especial N° 10-2011	Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500	
Convocatoria Pública Especial N° 11-2011	Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar	\$1.123.630.782,00

6) Que resulta necesario y oportuno incorporar los nuevos proyectos al contrato de manera que cuenten con una adecuada interventoría que asegure la ejecución oportuna y efectiva de los recursos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria.

En consideración a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - ALCANCE. Las partes acuerdan incorporar los proyectos relacionados en el considerando número 5) del presente documento, a efectos de que su interventoría sea adelantada por el CONTRATISTA - INTERVENTOR, a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente otrosí de adición.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor a adicionar al contrato de interventoría es de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$304.275.862,54), incluido IVA, el cual se discrimina de la siguiente forma:

OBJETO DEL PROYECTO	VALOR A APLICAR A LA INTERVENTORÍA
Asegurar la transitableidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-La Yee-Loma de Corredor en el municipio de Aguachica Cesar	\$ 162.199.454,90
Recuperación de la transitableidad de la vía Gamarra Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500	\$ 52.185.945,08
Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar	\$ 89.890.462,56
VALOR TOTAL ADICIONAL	\$ 304.275.862,54

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO. El Departamento del Cesar, autorizará a la FIDUPREVISORA entregar al CONTRATISTA - INTERVENTOR un anticipo equivalente a un porcentaje del Valor Total Adicional, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- El monto del anticipo será del veinte por ciento (20%) del valor adicionado mediante el presente documento.
- El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco por ciento (5%), en cada Acta Parcial.

El valor adicionado al contrato mediante el presente documento, se pagará hasta completar el noventa por ciento (90%) del mismo mediante actas parciales conforme al porcentaje de avance de los contratos de obra sobre los cuales ejecuta la interventoría y que se incorporan mediante la presente adición, previa presentación de las respectivas actas parciales de ejecución debidamente recibidas por el Supervisor, además de los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los



2011 04 0094 - 02

OTROSÍ N° 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA (NIT 900.452.098-5)

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar y el respectivo informe de interventoría.

Para el pago del acta de recibo final, equivalente al diez por ciento (10%) del valor adicionado mediante el presente documento al contrato de Interventoría, el CONTRATISTA - INTERVENTOR deberá haber cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras, ii) aprobación de las garantías de estabilidad de las obras; iii) liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría.

CLÁUSULA CUARTA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Teniendo en cuenta que los recursos asignados por el Fondo Nacional de Calamidades a los entes territoriales no requieren ser incorporados a sus respectivos presupuestos, se concluye la exoneración cumplimiento del contenido del artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Los recursos requeridos y aprobados por el Fondo Nacional de Calamidades a la fecha se encuentran depositados en cuenta colectiva a la vista de la FIDUPREVISORA a nombre de la Gobernación del Departamento del Cesar.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el pago por parte del CONTRATISTA - INTERVENTOR de los impuestos a que haya lugar, así como la modificación de las garantías de acuerdo con el valor adicionado.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Interventoría N° 2011 04 0094 permanecerán vigentes y conservan su validez.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Valledupar a los 21 OCT 2011


CRISTIAN FERNANDO MORENO FANEZO
Gobernador del Departamento del Cesar


JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
Representante CONSORCIO COLOMBIA
HUMANITARIA
Contratista - Interventor

Elaboró: Raquel Escobar C.
Revisó: Claudia Jimena Herrera López



OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

CONTRATISTA - INTERVENTOR: CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA (NIT 900.452.098-5)

Entre los suscritos, LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.186.388 expedida en Valledupar, representante legal del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en su condición de Gobernador, posesionado mediante Acta de 1° de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.787.849, en su condición de representante legal del CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, CONTRATISTA - INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente otrosí al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 2011 04 0094, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el 19 de julio de 2011 el Departamento del Cesar y CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA suscribieron el contrato de interventoría No. 2011 04 0094, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUBCUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

2) Que de acuerdo con la solicitud presentada por el Departamento del Cesar, la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria aprobó mediante los respectivos oficios calendados 26 de septiembre de 2011 y recibidos el 6 de octubre de 2011, los recursos requeridos para la realización de Obras Mayores y sus correspondientes Interventorías, cuyos objetos se relacionan a continuación:

OBJETO
Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica – Buturama – La Yee – Loma del Corredor, en el Municipio de Aguachica, Cesar
Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra – Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4 + 000 y el Km 6 + 500
Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía Los Bagres – Lagunitas, zona rural del municipio de San Martín, Cesar

3) Que dentro del valor aprobado a cada proyecto se incluye el destinado para la ejecución de la respectiva interventoría.

4) Que mediante Resolución N° 4282 de 10 de octubre de 2011, el Gobernador del Departamento del Cesar ordenó la apertura de las Convocatorias Públicas Especiales N° 09-2011, 10-2011 y 11-2011, cuyos objetos corresponden respectivamente a los relacionados en el numeral 2) de las presentes consideraciones.

(Handwritten signatures and initials)



5) Que mediante resolución N° 4470 de 21 de octubre de 2011 se adjudicó los contratos de obra mayores como consecuencia de las Convocatorias Públicas Especiales N° 09-2011, 10-2011 y 11-2011, por los valores que se relacionan a continuación:

CONVOCATORIA	OBJETO	VALOR
Convocatoria Pública Especial N° 09-2011	Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-La Yee-Loma de Corredor en el municipio de Aguachica Cesar	\$2.317.135.069,96
Convocatoria Pública Especial N° 10-2011	Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500	\$745.513.501,20
Convocatoria Pública Especial N° 11-2011	Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar	\$1.123.630.782,00

6) Que el día 21 de octubre de 2011 se celebró el otrosí No. 2 con el objetivo de incorporar los nuevos proyectos al contrato de manera que cuenten con una adecuada interventoría que asegure la ejecución oportuna y efectiva de los recursos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, subcuenta Colombia Humanitaria.

7) Que por error en el otrosí No. 2., el valor a aplicar a la interventoría en el proyecto de Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar se transcribió en \$ 89.890.462,56, siendo su valor correcto la suma de \$78.654.154,74 equivalente al 7% del valor del contrato de obra. En consideración a lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el otrosí No. 2 del contrato de interventoría No. 2011-04-0094, de fecha 21 de octubre de 2011, a fin de reducir el costo de la interventoría al proyecto "Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar, a un 7% del valor de la obra. En consecuencia la cláusula segunda del otrosí No. 2 suscrito el día 21 de noviembre de 2011, quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor a adicionar al contrato de interventoría es de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 293.039.554,72), incluido IVA, el cual se discrimina de la siguiente forma:

OBJETO DEL PROYECTO	VALOR A APLICAR A LA INTERVENTORÍA
Asegurar la transitabilidad mediante la construcción de obras de drenaje y rehabilitación de sectores críticos de la vía Aguachica-Buturama-La Yee-Loma de Corredor en el municipio de Aguachica Cesar	\$ 162.199.454,90
Recuperación de la transitabilidad de la vía Gamarra Aguachica en el Departamento del Cesar en dos sectores específicos: contiguo al puente Caño Rabón y el sector comprendido entre el Km 4+000 al Km 6+500	\$ 52.185.945,08



Construcción de placa huella en los puntos críticos y mejoramiento de la vía los Bagres Lagunitas zona rural del municipio de San Martín, Cesar	\$ 78,654,154.74
VALOR TOTAL ADICIONAL	\$293,039,554.72

ARTICULO SEGUNDO: Las demás condiciones del contrato de interventoría No. 201-04-0094, no modificadas a través del presente otrosí, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

190 ENE 2012

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

JOSE FRANCISCO MORÓN OROZCO
Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
Contratista - Interventor

Elaboró: Jorge M. Calderón G. - Profesional Especializado

Revisó: Jorge M. Calderón G. - Profesional Especializado

Aprobó: Omar E. Maestre Vélez. - Secretario de Infraestructura.



OTOSÍ N°4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ACTUAL: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.560.720.074,72).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.


PLAZO CONTRATO ADICIONAL: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá, D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presenta acta Modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a). Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094** del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b). Que los contratos de obra N°2011-04-0095, 2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0098, 2011-04-009, 2011-04-0100 y 2011-04-0101, sobre los cuales se ejerce Interventoría, cuyo plazo de ejecución inicial se pactó en 7 meses, sufrieron una ampliación en el plazo de ejecución, de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos c). Que al realizar el acta modificatoria N°02 del Contrato de Interventoría, en donde se consignó la redistribución de los recursos asignados inicialmente, conforme a las necesidades reales de cada uno de los proyectos, se obtuvo una disponibilidad de recursos para cubrir



los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la Interventoría, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada, por lo que en este acto administrativo no se realiza adición presupuestal para el contrato en mención d). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en SESENTA (60) DÍAS Calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo inicial acordado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente prórroga no requiere de la adición de recursos, teniendo en cuenta que las actividades de interventoría que se pretenden ejecutar durante este plazo se realizarán de acuerdo a la reprogramación costos directos e indirectos definida en la modificatoria 02. **PARAGRAFO 1:** Durante la presente prórroga., el contratista interventor sólo se encuentra obligado a asumir los costos de personal directos e indirectos definidos en la modificatoria 02. **PARAGRAFO 2:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los **30 ENE. 2012**



 LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


 JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA
 Contratista - Interventor


 Elaboró: Jorge E. Santos G - Profesional Especializado.

Revisó: Jorge M. Caklerón G - Profesional Especializado.

Aprobó: Jaime Luis Fuentes Fumarejo. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos

Aprobó: Omar E. Maestre Vélez. - Secretario de Infraestructura. 



OTROSÍ N°6 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.880.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS GENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729,60)

VALOR ACTUAL: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON 32/100 M/CTE (\$3.429.575.804,32).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DIAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO.


Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSÁLVO GNECCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.185.398, Expedida en Valledupar, en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.787.649, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta Modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a) Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 del 19 de julio de 2011** cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b) Que los contratos de obra N°2011-04-0096, 2011-04-0098, 2011-04-0097, 2011-04-0098, 2011-04-0099, 2011-04-0100, 2011-04-0101 y 2011-04-0107, sobre los cuales se ejerce Interventoría, cuyo plazo de ejecución inicial se pactó en 4 meses, sufrieron una ampliación en el plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos. c) Que al realizar el acta modificatoria N°02 del Contrato de Interventoría, en donde se consignó la redistribución de los recursos asignados inicialmente, conforme a las necesidades reales de cada uno de los proyectos, se obtuvo una disponibilidad de recursos para cubrir los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la Interventoría, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada. d) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de sesenta (60) días, se hace necesario asignar recursos adicionales al mismo, de tal forma que se pueda garantizar la continuidad en la ejecución de las

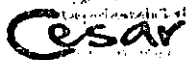


labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones; e). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en **SESENTA (60) DIAS** Calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 MCTE (\$868.855.729,60)**, con el objeto de proveer los recursos para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria N°3. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, entregará al contratista un anticipo equivalente a un porcentaje al 40% del valor adicionado al contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco (5%), en cada acta parcial. El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el Interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR). Para el pago del acta de recibo final, equivalente al 10% del valor del contrato de Interventoría, el Contratista - Interventor deberá cumplido previamente los siguientes requisitos: I) recibo a satisfacción de las obras, II) Liquidación de los contratos de obra y del contrato de Interventoría. **CLAUSULA CUARTA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los 11


LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA


 Elaboró: Jorge E. Díaz - Profesional Especializado.
 Revisó: Jaime Luis Fuenmayor - Jefe de oficina de asuntos jurídicos.
 Revisó: Ruby Cecilia López.
 Aprobó: Omar E. Masera Vélez - Secretaria de Infraestructura.



PRÓRROGA N°3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554.72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.655.729.60)

VALOR ACTUAL: TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUÁTRO PESOS CON 32/100 M/CTE (\$3.429.575.804.32).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.


PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°3: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO


Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.059-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta Modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a). Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094** del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b). Que los contratos de obra N°2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0098, 2011-04-0099, 2011-04-0100 y 2011-04-0101, sobre los cuales se ejerce Interventoría, cuyo plazo de ejecución inicial se pactó en 7 meses, sufrieron una ampliación en el plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos c). Que luego de apicar el acta de costos N°10 del contrato de interventoría en mención se obtuvo como resultado un valor por ejecutar de \$271.177.255,32, el cual al restarle la suma de \$72.667.505,74 que corresponde al valor por ejecutar de la interventoría en la construcción del puente en la vía terciaria Secombe a la altura del río Maracas en el



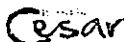
Municipio de Becerril, cuya obra se encuentra suspendida desde el 1 de diciembre de 2011, se obtuvo que el valor por ejecutar para las otras 8 obras en ejecución es de \$198.189.689,58 IVA INCLUIDO. d). Que las partes acuerdan adoptar las medidas administrativas del caso (Movilización de personal de acuerdo al avance del contrato de obra), de tal forma que el valor del período comprendido entre el 16 de mayo de 2012 y el 22 de junio de 2012, no supere el valor disponible por ejecutar para las 8 obras que se encuentran activas, es decir, \$198.189.689,58 IVA INCLUIDO. e). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en VIENTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo inicial acordado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por mayor permanencia en obra. (Artículo 16 del Código Civil Colombiano) **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los

18 1 MAY 2012


LUIS ALBERTO MONSALVO G.
 Gobernador del Cesar


JOSE FRANCISCO MORON O.
 Rep. Consorcio Colombia Humanitaria

Elaboró: Jorge E. Chireros G - Profesional Especializado.
 Revisó: Omar E. Maestro Vélez. - Secretario de Infraestructura.
 Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumareja. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos
 Aprobó: Ruby Cecilia López - Asesora de Despacho



ADICION N°3 Y PRORROGA N°4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855 729,60)

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°7: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ACTUAL: CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 52/100 M/CTE (\$4.694.484.893,52).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

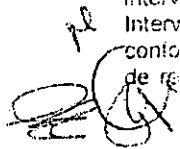
PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO PRÓRROGA N°3: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO PRÓRROGA N°4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presenta acta Modificatoria, previa las siguientes consideraciones:


a). Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094** del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b). Que los contratos de obra N°2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0098, 2011-04-0099, 2011-04-0100, 2011-04-0101, 2011-04-0106, 2011-04-107 y 2011-04-0108, sobre los cuales se ejerce Interventoria, cuyo plazo de ejecución sufrió una ampliación en su plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoria sobre estos c) Que al realizar el acta modificatoria N°02 del Contrato de Interventoria, en donde se consignó la redistribución de los recursos, asignados inicialmente conforme a las necesidades reales de cada uno de los proyectos, se obtuvo una disponibilidad de recursos para cubrir los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la





de recursos para cubrir los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la Interventoría, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada d) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de sesenta (60) días, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$868.855.729,60, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, e) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría, se requieren recursos adicionales que soporten presupuestalmente una prórroga de ciento veinte (120) días, de tal forma que se garantice la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, f). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en CIENTO VEINTE (120) DÍAS Calendarios, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264.909.089,20), con el objeto de proveer los recursos para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria N°5. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** El valor adicionado al Contrato de Interventoría, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 690 de fecha 22 de junio de 2012, expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, entregará al contratista un anticipo equivalente a un porcentaje al 40% del valor adicionado al contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco (5%), en cada acta parcial. El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Para el pago de acta de recibo final, equivalente al 10% del valor del contrato de interventoría, el Contratista - Interventor deberá cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras. ii) Liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría. **CLÁUSULA CUARTA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los... 22 JUN 2012


LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


JOSE FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA
 HUMANITARIA

Elaboró: Jorge E. Quiroz - Profesional Especializado.
 Revisó: Omar E. Maestre Vélez - Secretario de Infraestructura.
 Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo - Jefe de oficina de asuntos jurídicos.
 Aprobó: Ruby Cecilia López - Asesora de Despacho.



ADICION N°4 Y PRORROGA N°5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729,60)

VALOR ADICIÓN 3: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00).

VALOR ACTUAL: CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.812.896.522,00).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

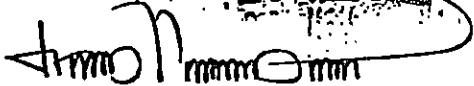
PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA 4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA 5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presenta acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a). Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094** del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b). Que los contratos de obra N°2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0099, 2011-04-0100, 2011-04-0101, 2011-04-0106 y 2011-04-0108, sobre los cuales se ejerce Interventoría, cuyo plazo de ejecución sufrió una ampliación en su plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos c) Que al realizar el acta modificatoria N°02 del Contrato de Interventoría, en donde se consignó la redistribución



de los recursos asignados inicialmente, conforme a las necesidades reales de cada uno de los proyectos, se obtuvo una disponibilidad de recursos para cubrir los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la Interventoría, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada d) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de sesenta (60) días, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$868.855.729,60, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, e) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de ciento veinte (120) días, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$1.264'909.089,20, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, f) Que como consecuencia de la prórroga de sesenta (60) días y adición de recursos a los contratos de obra N°2011-04-0106 y 2011-04-0108, se debe garantizar la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría, g). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en SESENTA (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00)**, con el objeto de proveer los recursos para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria de Interventoría N°7. **PARAGRÁFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** El valor adicionado al Contrato de Interventoría, será con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N°1163 y 1165, ambos del 19 de septiembre de 2012, expedidos por la Oficina de Presupuesto Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, entregará al contratista un anticipo equivalente a un porcentaje al 40% del valor adicionado al contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco (5%), en cada acta parcial. El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Para el pago del acta de recibo final, equivalente al 10% del valor del contrato de interventoría, el Contratista - Interventor deberá cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras, ii) Liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría. **CLÁUSULA CUARTA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los **18 DEL 2012**



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar



JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA
HUMANITARIA

Elaboró: Jorge E. Olivares G - Profesional Especializado.
Revisó: Omar E. Maestre Vélez. - Secretario de Infraestructura.
Aprobó: Jaima Luis Fuentes Purrerojo. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos
Aprobó: Ruby Cecilia López - Acosara de Despacho



ADICION N°5 Y PRORROGA N°6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729,60)

VALOR ADICIÓN 3: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00).

VALOR ADICIÓN 5: SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$613.720.551,00).

VALOR ACTUAL: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.426.613.892,00).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA 4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA 5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA 6: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

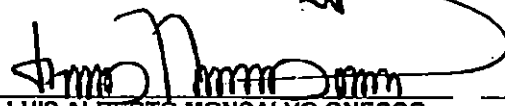
Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de



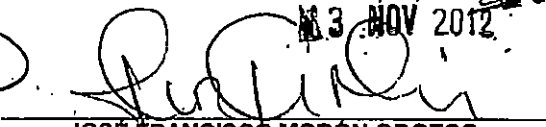
fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el DEPARTAMENTO por una parte y por la otra EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por JOSE FRANCISCO MORON OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presenta acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a). Que entre las partes se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA. b). Que los contratos de obra N°2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0099, 2011-04-0100, 2011-04-0101, 2011-04-0106 y 2011-04-0108, sobre los cuales se ejerce Interventoría, cuyo plazo de ejecución sufrió una ampliación en su plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos c) Que al realizar el acta modificatoria N°02 del Contrato de Interventoría, en donde se consignó la redistribución de los recursos asignados inicialmente, conforme a las necesidades reales de cada uno de los proyectos, se obtuvo una disponibilidad de recursos para cubrir los costos de gran parte de los siguientes dos meses de plazo de la Interventoría, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada d) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de sesenta (60) días, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$868.855.729,60, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, e) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría y que soportaron presupuestalmente una prórroga de ciento veinte (120) días, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$1.264'909.089,20, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, f) Que como consecuencia de la prórroga de sesenta (60) días y adición de recursos a los contratos de obra N°2011-04-0106 y 2011-04-0108, se debe garantizar la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría, g) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría para los frentes de obra objeto de los contratos 2011-04-0096, 2011-04-0097, 2011-04-0099, 2011-04-0100 y 2011-04-0101, se requieren recursos adicionales que soporten presupuestalmente una prórroga de cuarenta y cinco (45) días, de tal forma que se garantice la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, h). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$613'720.551,00), con el objeto de proveer los recursos faltantes para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria de Interventoría N°7. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** El valor adicionado al Contrato de Interventoría, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°1381 de fecha 13 de noviembre de 2012, expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, entregará al contratista un anticipo equivalente a un porcentaje al 40% del valor adicionado al contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco (5%), en cada acta parcial. El valor del contrato será cancelado mediante



mensuales de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Para el pago del acta de recibo final, equivalente al 10% del valor del contrato de interventoría, el Contratista – Interventor deberá cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras, ii) Liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría. **CLÁUSULA CUARTA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, a los 3 NOV. 2012



LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar



JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

Elaboró: Jorge E. Olivares - Profesional Especializado.
 Revisó: Omar E. Maestre Vélez. - Secretario de Infraestructura.
 Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos
 Aprobó: Ruby Cecilia López - Asesora de Despacho



ADICIÓN N°6 Y PRÓRROGA N°8 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.287.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729,60)

VALOR ADICIÓN 3: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00).

VALOR ADICIÓN 5: SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$613.720.551,00).

VALOR ADICIÓN N°6: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$398.710.096,00).

VALOR ACTUAL: CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.825.312.548,00).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°6: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°7: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°8: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

ll



Entre los suscritos a saber: LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el DEPARTAMENTO por una parte y por la otra EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por JOSE FRANCISCO MORON-OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.767.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones: a). Que entre las partes se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094 del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA. b) Que con fecha 23 de octubre de 2012, se celebró la audiencia preventiva ante la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, en la cual, se pactaron compromisos tendientes a brindar las herramientas y el escenario legal y administrativo que permitiera culminar las obras contratadas con recursos de Colombia Humanitaria. c). Que los contratos de obra N°2011-04-0099, 2011-04-0100 y 2011-04-0108, sobre los cuales se ejerce Interventoría, sufrieron modificaciones en su plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos d) Que con posterioridad a la legalización del acta de costos N°20, con corte al 16 de enero de 2013, se obtuvo una disponibilidad de recursos por facturar cuyo valor es de \$97.888.398,00, conforme a la dedicación y uso de personal y recursos allí consignada; Estos recursos fueron el soporte presupuestal de la prórroga que está a punto de agotarse. e) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$398.710.096,00, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, por un término de ciento veinte (120) días calendario. f) Que como consecuencia de la prórroga de sesenta (120) días calendario y adición de recursos al contrato de obra N°2011-04-0099, el reinicio del contrato de obra N°2011-04-0108 y la terminación del contrato de obra N°2011-04-0100, se debe garantizar la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría, g) Que se requirieron recursos adicionales que soporten presupuestalmente una prórroga de ciento veinte (120) días calendario, de tal forma que se garantice la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre los contratos de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, h). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$398'710.096,00), con el objeto de proveer los recursos faltantes para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria de Interventoría N°10. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** El valor adicionado a) Contrato de Interventoría, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°692 de fecha 12 de abril de 2013, expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El Departamento del Cesar, entregará al contratista un anticipo equivalente a un porcentaje al 40% del valor adicionado al contrato de acuerdo con los siguientes parámetros: El valor de dicho anticipo se amortizará en el porcentaje del anticipo otorgado más el cinco (5%), en cada acta

fe

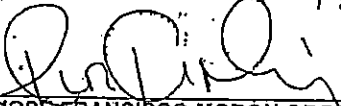
H.



parcial. El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el Interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Para el pago del último al 10% del valor de la presente adición del contrato de interventoría, el Contratista - Interventor deberá cumplido previamente los siguientes requisitos: i) recibo a satisfacción de las obras, ii) Liquidación de los contratos de obra y del contrato de interventoría. **CLÁUSULA CUARTA:** La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar el día

15 ABR 2013


 LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


 JOSE FRANCISCO MORON OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA
 HUMANITARIA

Elaboró: Jorge E. Oliveros G - Profesional Especializado.
 Revisó: Omar E. Maestre Vélez - Secretario de Infraestructura.
 Aprobó: Jaime Luis Fuentes Pumaréjo - Jefe de oficina de asuntos jurídicos.
 Aprobó: Ruby Cecilia López - Asesora de Despacho.



ADICIÓN N°7 Y PRÓRROGA N°10 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094 DEL 19 DE JULIO DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE (\$868.855.729,60)

VALOR ADICIÓN 3: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00).

VALOR ADICIÓN 5: SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$613.720.551,00).

VALOR ADICIÓN N°6: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$398.710.096,00).

VALOR ADICIÓN N°7: SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

VALOR ACTUAL: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.889.860.562,00).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°6: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.



PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°7: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°8: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°9: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°10: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.


Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.186.388 Expedida en Valledupar, en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones:

a). Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094** del 18 de Julio de 2011 cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b) Que con fecha 23 de octubre de 2012, se celebró la audiencia preventiva ante la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, en la cual, se pactaron compromisos tendientes a brindar las herramientas y el escenario legal y administrativo que permitiera culminar las obras contratadas con recursos de Colombia Humanitaria. c). Que el contrato de obra N°2011-04-0099, sobre los cuales se ejerce Interventoría, sufrió modificaciones en su plazo de ejecución de acuerdo con las consideraciones consignadas en los respectivos documentos de modificación de plazo de cada uno de estos y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos. d) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$64.548.200, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre el contrato de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, por un término de sesenta (60) días calendario. g) Que el Constructor, Consorcio Maracas, reconociendo que el atraso registrado le es imputable, asumió el costo de Interventoría en el período de prórroga, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de la prórroga 3 del contrato de obra N°2011-04-0099, h): Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en **SESENTA (60) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$64'548.200)**, con el objeto de proveer los recursos faltantes para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria de Interventoría N°12. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARÁGRAFO 2:** **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, tramitará a partir de la suscripción de la presente modificación, ante el Contratista de obra, la consecución y/o descuento de estos recursos adicionales, incluido IVA, los cuales cubren las labores realizadas por el INTERVENTOR, por los costos generados por la INTERVENTORIA durante la ampliación de plazo N°10 por 60 días y hasta por un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$64'548.200,00)**. Lo anterior, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de la prórroga N° 3 del contrato de obra N°2011-04-0099. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato adicional, será cancelado una vez le sean descontados al Consorcio Maracas (Contratista de obra - Contrato 2011-04-0099), el valor correspondiente a los costos de interventoría durante este periodo y estos hayan sido incorporados al presupuesto del Departamento, quien a través de su oficina de presupuesto, expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y posteriormente el Registro



presupuestal que permita realizar el respectivo pago de las actas de Interventoría, de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor y aprobado por la secretaría de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENA Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR). CLÁUSULA CUARTA: La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato. CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, el día 25 OCT. 2013


 LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


 JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA

Proyectó: J. Olivero G. - Secretaría de Infraestructura

Aprobó: Omar E. Maestre Vélez. - Secretario de Infraestructura

Revisó: Jaime Luis Fuentes Pumarejo. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos

Vo. Bo.: Jorge Araujo Gutiérrez - Asesor de Despacho



ADICIÓN N°8 Y PRÓRROGA N°11. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°8: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

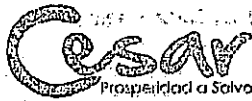
PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°9: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°10: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°11: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.186.388 Expedida en Valledupar en su condición de Gobernador del Departamento del Cesar, posesionado mediante acta de posesión de fecha primero (1) de enero de 2012, debidamente facultado para celebrar esta clase de actos, parte que en el presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA**, identificado con el NIT 900.452.098-5, representado por **JOSE FRANCISCO MORON OROZCO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.787.849, expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta modificatoria, previa las siguientes consideraciones:

a). Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2011-04-0094** del 19 de julio de 2011 cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.** b) Que con fecha 22 de enero de 2013, se celebró la prórroga N°4 del contrato de obra N°2011-04-0099, entre el Departamento del Cesar y el Consorcio Maracas de acuerdo con las consideraciones consignadas en el respectivo estudio de oportunidad y conveniencia y por lo tanto, se debe garantizar la continuidad de la Interventoría sobre estos. b) Que al estar próximos a agotarse los recursos asignados al contrato de Interventoría, se hizo necesario asignar recursos adicionales al mismo por valor de \$32.274.100,00, de tal forma que se garantizara la continuidad en la ejecución de las labores de Interventoría sobre el contrato de obra objeto de la misma y cuyo plazo ha sufrido variaciones, por un término de treinta (30) días calendario. c) Que el Constructor, Consorcio Maracas, reconociendo que el atraso registrado le es imputable, asumió el costo de Interventoría en el período de prórroga, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de la prórroga 4 del contrato de obra N°2011-04-009, d). Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el contrato de Interventoría No. 2011-04-0094, en **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato de Interventoría en **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$32'274.100,00)**, con el objeto de proveer los recursos faltantes para el pago de las labores de Interventoría conforme a lo establecido en el acta modificatoria de Interventoría N°13. **PARAGRAFO 1:** El contratista se obliga a modificar la garantía única de cumplimiento, adicionándolas en vigencia igual al plazo pactado en el presente documento. **PARÁGRAFO 2: EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, tramitará a partir de la suscripción de la presente modificación, ante el Contratista de obra, la consecución y/o descuento de estos recursos adicionales, incluido IVA, los cuales cubren las labores realizadas por el **INTERVENTOR**, por los costos generados por la **INTERVENTORÍA** durante la ampliación de plazo N°11 por 30 días y hasta por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$32'274.100,00)**. Lo anterior, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del documento de prórroga N°4 del contrato de obra N°2011-04-0099. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato adicional, será cancelado una vez se sean descontados al Consorcio Maracas (Contratista de obra – Contrato 2011-04-0099), el valor correspondiente a los costos de interventoría durante este período y estos hayan sido incorporados al presupuesto del Departamento, quien a través de su oficina de presupuesto, expedirá el respectivo



ADICIÓN N°8 Y PRÓRROGA N°11. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

VALOR INICIAL: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.267.680.520).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°2: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS. (\$293.039.554,72).

VALOR ADICIONAL OTROSÍ N°5: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 M/CTE. (\$868.855.729,60)

VALOR ADICIÓN 3: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/CTE (\$1.264'909.089,20)

VALOR ADICIÓN 4: CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/CTE (\$118'411.628,00).

VALOR ADICIÓN 5: SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$613.720.551,00).

VALOR ADICIÓN N°6: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$398.710.096,00).

VALOR ADICIÓN N°7: SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$64.548.200,00).

VALOR ADICIÓN N°8: TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$32.274.100,00).

VALOR ACTUAL: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.922.134.662,00).

PLAZO CONTRATO ORIGINAL: CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO CONTRATO ADICIONAL OTROSÍ N°2: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO ORIGINAL OTROSÍ N°4: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO OTROSÍ N°6: VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°4: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°5: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°6: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

PLAZO ADICIONAL CONTRATO PRÓRROGA N°7: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.



ADICIÓN N°8 Y PRÓRROGA N°11. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2011-04-0094, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO COLOMBIA HUMANITARIA.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A CONTRATOS DE OBRAS MAYORES A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, SUB CUENTA COLOMBIA HUMANITARIA.

certificado de disponibilidad presupuestal y posteriormente el Registro presupuestal que permita realizar el respectivo pago de las actas de Interventoría, de acuerdo con el costo correspondiente al personal, costos directos e indirectos realmente utilizados en cada mensualidad de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el interventor y aprobado por la secretaria de infraestructura del DEPARTAMENTO, previa expedición del Paz y Salvo por parte del supervisor del contrato, donde conste que se encuentra al día en la entrega de informes y en los pagos al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSION Y ARP) y en los aportes parafiscales (ICBF, SENÁ Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).
CLÁUSULA CUARTA: La partes acuerdan que la presente prórroga no generará costos, gastos, ni erogaciones adicionales al Departamento del Cesar o reclamaciones por las variaciones en los precios del contrato.
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato y sus modificaciones precedentes, no variadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.
CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Valledupar, el día **28 ENE. 2014**


 LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
 Gobernador del Departamento del Cesar


 JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO
 Rep. Legal CONSORCIO COLOMBIA
 HUMANITARIA

Elaboró: Jorge E. Chaves G. - Profesional Especializado.

Revisó: Omar E. Maestra Vélaz. - Secretario de Infraestructura.

Aprobó: Jelme Luis Fuentes Purnarejo. - Jefe de oficina de asuntos jurídicos

Aprobó: Carlos M. Murillo Guerra - Asesor de Despacho



**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015
MODULO No. 3**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

Contrato con No. de Orden 4

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que la firma INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS "INTERDISEÑOS S.A.", celebró con la empresa TRANSMETRO S.A. el contrato No. CPI-TM-300-001-08 con el objeto de ejercer la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de sus componentes, cuyas principales características se describen a continuación:

Localización del proyecto:	Avenida Murillo (Calle 45) desde el Portal de Soledad hasta la Carrera 46 del Distrito de Barranquilla. Avenida Olaya Herrera (Carrera 46) desde el portal de Barranquillita hasta la calle 74 del Distrito de Barranquilla.
Fecha de Suscripción	30 de abril de 2009
Fecha de Inicio	1º de mayo de 2009
Plazo Inicial	12 meses
Prórrogas	14 meses
Plazo actualizado	26 meses
Fecha de finalización	30 de Junio de 2011
Etapas del proyecto	Revisión de Estudios y Diseños y Construcción
Valor inicial del contrato	\$ 5.388.961.127
Valor adicional No. 1	\$ 1.861.038.873
Valor adicional No. 2	\$ 639.034.669
Valor adicional No. 3	\$ 1.000.000.000
Valor adicional No. 4	\$ 500.000.000
Valor Facturado del contrato	\$ 9.389.034.669



A continuación se detalla la facturación mes a mes del contrato de Interventoría:

No.	Periodo	Vr. Básico	Iva 16%	Vr. Total
1	01 al 31 de Mayo de 2009	611.294.835	97.807.174	709.102.009
2	01 al 30 de Junio de 2009	572.633.734	91.621.397	664.255.131
3	01 al 31 de Julio de 2009	571.667.014	91.466.722	663.133.736
4	01 al 31 de Agosto de 2009	456.133.574	72.981.372	529.114.946
5	01 al 30 de Septiembre de 2009	429.904.934	68.784.789	498.689.723
6	01 al 31 de Octubre de 2009	400.032.650	64.005.224	464.037.874
7	01 al 30 de Noviembre de 2009	391.286.464	62.605.834	453.892.298
8	01 al 31 de Diciembre de 2009	390.968.464	62.554.954	453.523.418
9	01 al 31 de Enero de 2010	444.508.381	71.121.341	515.629.722
10	01 al 28 de Febrero de 2010	490.253.827	78.440.612	568.694.439
11	01 al 31 de Marzo de 2010	531.957.176	85.113.148	617.070.324
12	01 al 30 de Abril de 2010	519.435.456	83.109.673	602.545.129
13	01 al 31 de Mayo de 2010	439.923.493	70.387.759	510.311.252
14	01 al 30 de Junio de 2010	188.175.552	30.108.088	218.283.640
15	01 al 30 de Julio de 2010	183.971.952	29.435.512	213.407.464
16	01 al 31 de Agosto de 2010	178.744.452	28.599.112	207.343.564
17	01 al 30 de Septiembre de 2010	159.903.492	25.584.559	185.488.051
18	01 al 31 de Octubre de 2010	154.194.752	24.671.160	178.865.912
19	01 al 30 de Noviembre de 2010	152.894.752	24.463.160	177.357.912
20	01 al 31 de Diciembre de 2010	151.317.472	24.210.796	175.528.268
21	01 al 31 de Enero de 2011	151.317.472	24.210.796	175.528.268
22	01 al 28 de Febrero de 2011	127.862.272	20.457.964	148.320.236
23	01 al 31 de Marzo de 2011	119.946.517	19.191.443	139.137.960
24	01 al 30 de Abril de 2011	107.114.960	17.138.394	124.253.354
25	01 al 31 de Mayo de 2011	103.680.560	16.588.890	120.269.450
26	01 al 30 de Junio de 2011	64.871.200	10.379.392	75.250.592
TOTALES		8.093.995.407	1.295.039.265	9.389.034.669

Los contratos objetos de la Interventoría para la construcción de las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo del distrito de Barranquilla y su área metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes, se describen a continuación:

No.	Objeto	Contratista	Vr. Total ¹	Vr. Ejecutado	Etapas
TM-300-002-06	Construcción del Tramo Corredor "Murillo 2" - Calle 45 desde la Carrera 4 hasta la Carrera 21 del Distrito de Barranquilla	Unión Temporal Murillo 2	\$ 20.233.483.907	\$ 20,094,513,947	Construcción



No.	Objeto	Contratista	Vr. Total ¹	Vr. Ejecutado	Etapas
TM-300-002-07	Construcción del Tramo Corredor "Murillo 3" - Calle 45 desde la Carrera 21 hasta la Carrera 38 del Distrito de Barranquilla	Unión Temporal Corredor Murillo 3	\$ 32.104.900.626	\$ 32,071,608,018	Diseño y Construcción
TM 300-003-07	Construcción del Tramo Corredor "Olaya Herrera 3" - Carrera 46 entre Calles 45 y 55, más Calle 45 entre Carreras 38 y 46	Valores y Contratos S.A.	\$ 21.345.022.428	\$ 21,281,187,607	Diseño y Construcción
TM 300-002-08	Construcción del Tramo Corredor "Olaya Herrera 2" - Carrera 46 entre el Caño del Mercado y la Calle 45, más obras de acceso a la Estación Retorno entre Calles 72 y 74	Valores y Contratos S.A.	\$ 27,136,775,704	\$ 27,107,123,341	Diseño y Construcción
TM-300-001-07	Construcción de las Estaciones Sencillas y diseños de ingeniería de detalle y construcción de la Estación de Retorno "Romello Martínez" y de Estación Cabecera de Barranquillita	Sociedad Trasatlántico S.A.			Diseño y Construcción
TM 300-003-08	Construcción de la Estación Cabecera y el diseño, construcción y operación del desarrollo inmobiliario que componen el Portal Soledad	Consortio Grandes Proyectos			Diseño y Construcción

1. El valor total incluye el valor inicial de cada contrato más las adiciones correspondientes hasta la fecha.

Dentro de la ejecución del contrato se ha ejercido la Interventoría sobre las siguientes áreas y cantidades de obra:

• **VÍAS:**

Inversión de obra ejecutada: \$ 50.353.718.931

Costo de Interventoría: \$ 2.690.158.208

- Tramos Viales

Se han construido 25.2 kilómetros de carril de vía para el tráfico mixto con un ancho promedio de 3.4 metros y 18,2 kilómetros de carril de vía para tráfico Transmetro con un ancho promedio de 3.7 metros, para un total de 43.4 kilómetros carril con las siguientes áreas y volúmenes, empleando según el caso mejoramientos de subrasantes, bases, estabilizadas con cemento y concretos hidráulicos MR-45. Adicionalmente se realizaron labores de parcheos y rehabilitaciones de pavimentos existentes, incluyendo actividades de



fresado para la adecuación de los desvíos establecidos en los Planes de Manejo de Trafico implementados, ver tabla anexa:

A continuación se describen los anchos para cada uno de los tramos:

TRAMO	No. CARRILES MIXTOS	ANCHO PROM. CARRIL TRÁFICO MIXTO (m)	TOTAL ANCHO CALZADA TRÁFICO MIXTO (m)	No. CARRILES TRÁFICO TRANSMETRO	ANCHO PROM. CARRIL TRÁFICO TRANSMETRO (m)	TOTAL ANCHO CALZADA TRÁFICO TRANSMETRO (m)	TOTAL ANCHO SECCIÓN TRANSVERSAL (m)
Murillo 2	4	3,4	13,6	4	3,7	14,8	28,4
Murillo 3	4	3,4	13,6	4	3,7	14,8	28,4
Olaya Herrera 2	2	3,4	6,8	2	3,7	7,4	14,2
Olaya Herrera 3	2	3,4	6,8	2	3,7	7,4	14,2
TOTAL SECCIÓN TRANSVERSAL PROMEDIO DEL PROYECTO:							21,3

Actividad	Und	Murillo 2		Murillo 3		Olaya Herrera 3		Olaya Herrera 2		Total
		TM	MX	TM	MX	TM	MX	TM	MX	
Longitud de carril	M	7.490	10.539	4.820	7.400	3.540	4.960	2.550	2.308	43.407
Ancho de carril	M	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4	
Damoción Pavimento	M3	6.928	6.928	8.748	7.802	3.275	4.352	2.359	2.162	41.077
Movimiento de Tierras	M3	8.314	10.750	5.128	7.548	3.929	5.059	2.831	2.354	45.913
Mejoramiento con Subbasa	M3	5.543	8.740	3.419	6.330	6.920	4.815	1.887	2.530	35.682
Suelo Cemento e = 0,2	M3	5.543	8.740	3.419	6.330	7.400	4.815	1.887	2.530	35.682
Área Pavimento Tramos	M2	27.713	35.833	17.094	25.160	13.098	17.894	9.435	1.887	153.044
Área Pavimento Desvíos	M2		3.877		8.046		543		800	11.268
Área Pavimento Adicionales	M2		8.748		442		5.687		4.004	14.101
Área Pavimento Total	M2	27.713	43.698	17.094	31.648	13.098	23.074	9.435	12.651	178.411
Volumen Pavimento	M3	8.314	13.109	5.128	5.128	3.929	6.922	2.831	3.795	53.523

- Portales

Se han construido sistemas viales y patios de operaciones en los portales del sistema con las siguientes áreas y volúmenes, empleando según el caso mejoramientos de subrasantes, bases estabilizadas con cemento y concretos hidráulicos MR-45, ver tabla anexa:

Estaciones y Portales					
Actividad	Und	Portal Soledad	Portal Barranquillita	Estación Retorno	Total
Movimiento de Tierras	M3	34,330	38,056	11,458	81,845
Mejoramiento con Subbase	M3	21,457	30,510	3,178	55,144
Suelo Cemento e = 0,2	M3	11,383	12,030	2,865	28,277
Área Pavimento	M2	42,913	23,876	6,355	73,144
Volumen Pavimento	M3	12,874	7,163	1,907	21,944



Total Geotextil instalado: 153.020 m²
 Total demolición de pavimento existente: 41.077 m³
 Total excavación de material: 127.758 m³
 Total excavación de material incluyendo obras hidráulicas, canalización y redes: 172.244 m³
 Total construcción de subbase por mejoramiento (e = variable): 90.826 m³
 Total construcción de base estabilizada con cemento (e = 0.2 m): 61.959 m³
 Total área de pavimento rígido carriles mixtos (e = 0.3m): 111.071 m²
 Total área de pavimento rígido carriles Transmetro (e = 0.3m): 140.484 m²
 Total área de pavimento rígido instalado: 251.555 m²
 Total volumen de pavimento: 75.466 m³

• ESPACIO PÚBLICO

Inversión de obra ejecutada: \$ 7.480.812.046
 Costo de Interventoría: \$ 399.663.984

El espacio público consiste en la construcción de andenes, plazoletas y accesos vehiculares y peatonales compuesto por losetas de concreto prefabricado lisas o táctiles, adoquines y plantillas de concreto según sea el caso. La construcción del espacio público incluye la ejecución de jardineras, muros contra arroyos y suministro e instalación de mobiliario urbano, canecas y bolardos. Comprende además la construcción de obras de paisajismo que incluyen la construcción de alcorques y siembra de árboles de mínimo cuatro (4) metros de altura, la emplantación e implante de especies ornamentales en el separador central y la construcción de un sistema de riego localizado a lo largo de ambos costados de las troncales.

Durante la vigencia del presente contrato de Interventoría se han construido las siguientes cantidades correspondientes a actividades de espacio público:

Total andenes, sardineles y plantillas: 45.879 m²
 Total zonas duras y plazoletas: 6.504 m²
 Total zonas verdes, incluye siembra de especies: 12.336 m²
 Total espacio público ejecutado (Incluye zonas duras y zonas verdes): 64.719 m²
 Total construcción de muros abusardados (jardineras, muros contra arroyos): 2.886 m
 Total construcción de contenedores de raíz (incluye siembra de árboles): 655 unidades

Contrato CPI-TM-300-001-08							
Descripción	Unid	Murillo 2	Murillo 3	Olaya Herrera 3	Olaya Herrera 2	Estaciones Portales	Total
Andenes y plantillas de concreto	M2	11,623	10,044	8,166	8,539	7,507	45,879
Zonas duras y plazoletas	M2	1,011	180	135	3,301	1,877	6,504
Zonas verdes y blandas	M2	7,230	1,482	388	1,318	1,350	12,336
Construcción muros abusardados	ML	872	180	588	688	220	2,886
Alcorques y siembra de árboles	UND	148	188	124	117	98	655



- **PUENTES**

- Tramo Olaya Herrera 3 – Puente Felicidad

Se han ejecutado obras del puente ubicado en el cruce de la troncal Olaya Herrera con el arroyo de la Calle 48 (Arroyo Felicidad).

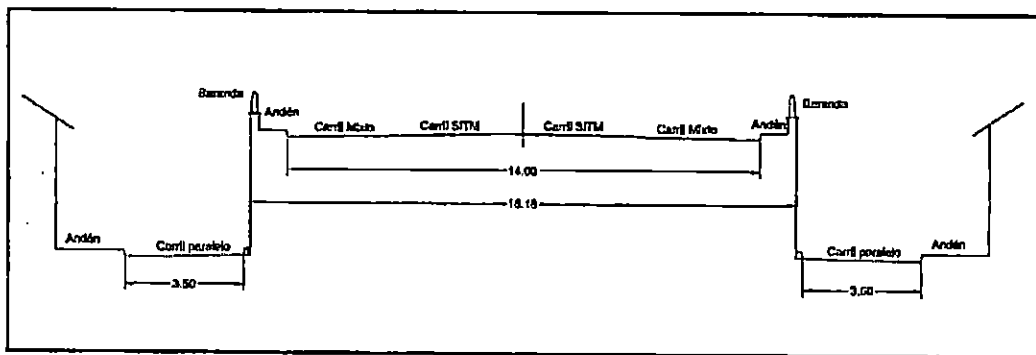
Inversión de obra ejecutada: \$ 1.671.276.309

Costo de Interventoría: \$ 89.288.294

El puente presenta las siguientes características:

Longitud del puente: 12 metros
 Ancho total de tablero: 16.2 metros
 Ancho de vía: 14.0 metros libres
 Longitud acceso oriental: 103 metros
 Longitud acceso occidental: 66 metros
 Longitud total puente: 181 metros
 Gálibo: 2.5 metros libres

Descripción tipo de estructura: Consiste en una estructura de 6 vigas con una losa en concreto reforzado de luz continua de 12 metros, simplemente apoyada sobre dos estribos extremos. Las rampas de acceso se encuentran confinadas con muros de acompañamiento en concreto reforzado a cada lado y contienen barandas y andenes. El gálibo, impuesto por las condiciones locales es de 2.50 m libres y el tablero se compone de dos calzadas de dos carriles cada una, bordillos (guardarruedas) y andenes tal como se muestra en el siguiente esquema:



Durante el presente contrato se ejecutaron las siguientes cantidades de obra:



Descripción	Und	Cantidad
Excavaciones en material Común	m ³	2,500
Relleno con material seleccionado	m ³	5,517
Concreto superestructura	m ³	113
Concreto infraestructura	m ³	1,074
Acero de refuerzo	Kg	119.000
Barandas en concreto	m	362
Andenes	m	362
Juntas	m	32

- Tramo Olaya Herrera 2 – Puentes sobre el Caño del Mercado

Se ejecutaron obras de los puentes ubicados sobre el cruce de la troncal Olaya Herrera entre el Caño del Mercado y la Calle 30, uno de ellos destinado para uso exclusivo de los buses del sistema Transmetro y el otro destinado para el tráfico mixto.

Inversión de obra ejecutada: \$ 2.319.468.728
Costo de Interventoría: \$ 123.918.113

El puente para tráfico Transmetro presenta las siguientes características:

Longitud del puente: 22.7 metros
Ancho total de tablero: 9.8 metros
Ancho de vía: 7.2 metros libres
Losa acceso oriental: 4.0 metros
Losa acceso occidental: 4.0 metros
Longitud total puente: 30.7 metros
Gálibo: 3.8 metros libres

El puente para tráfico mixto presenta las siguientes características:

Longitud del puente: 22.7 metros
Ancho total de tablero: 15.6 metros
Ancho de vía: 10.5 metros libres
Losa acceso oriental: 4.0 metros
Losa acceso occidental: 4.0 metros
Longitud total puente: 30.7 metros
Gálibo: 3.8 metros libres

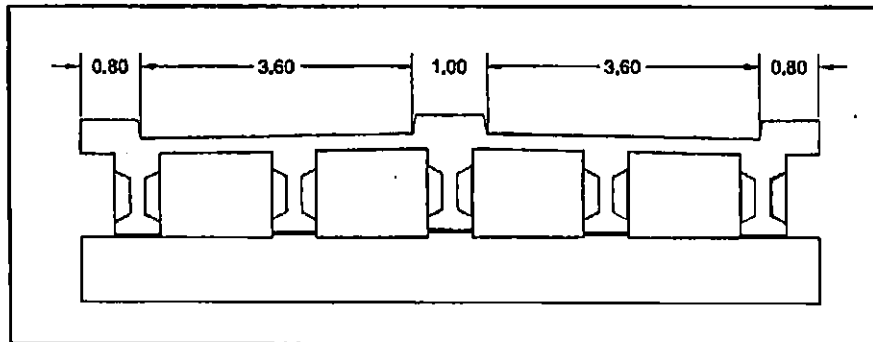
Descripción tipos de estructura:

El puente para tráfico Transmetro consiste en un tablero de 22.7 metros de largo, soportado sobre 5 vigas postenzadas, las cuales se encuentran simplemente apoyadas sobre dos vigas cabezales cimentadas cada una sobre 16 pilotes de 0,80 metros de diámetro y 14 metros de profundidad. El tablero del puente para el tráfico Transmetro se compone de dos carriles de 3.6 metros cada uno divididos mediante un separador central de 1.0 metro de ancho más dos andenes laterales cada uno de 0.8 metros. Ver esquema.

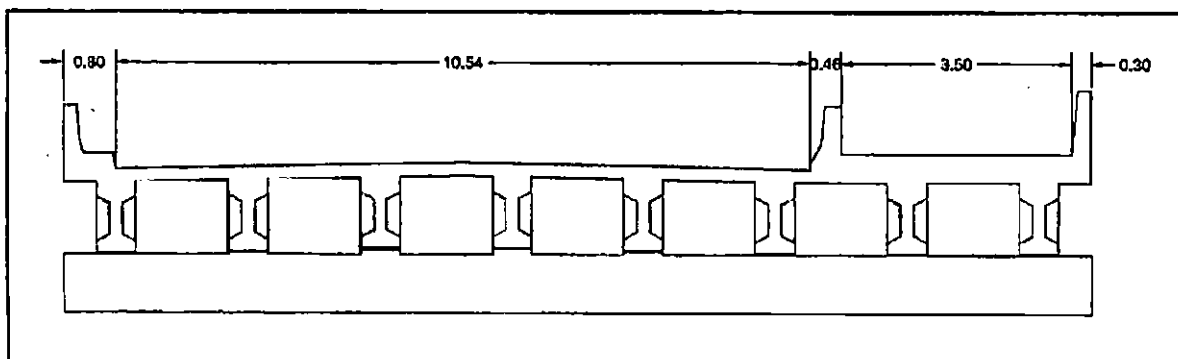


El puente para tráfico mixto consiste en un tablero de 22.7 metros de largo, soportado sobre 8 vigas postenzadas, las cuales se encuentran simplemente apoyadas sobre dos vigas cabezales cimentadas cada una sobre 14 pilotes de 0,80 metros de diámetro y 14 metros de profundidad. El tablero del puente para el tráfico mixto se compone de tres carriles de 3.5 metros cada uno más un andén lateral de 3.5 metros y sus respectivas barandas. Ver esquemas:

PUENTE PARA TRÁFICO DEL SITM



PUENTE PARA TRÁFICO MIXTO



Durante el presente contrato se ejecutaron las siguientes cantidades de obra:

Contrato CPI-TM-300-001-08		
Descripción	Und	Cantidad
Cimentaciones Pilotaje Concreto Tremie	m ³	325
Concreto estructural 4000 PSI	m ³	512
Acero de refuerzo	Kg	118,430
Barandas	m ³	30
Andenes	m ³	44



- Tramo Murillo 3 - Puente Bolívar

Se ejecutaron obras de demolición de la estructura existente y construcción de un nuevo puente vehicular ubicado en la Avenida Murillo con la Avenida Cordialidad (Carrera 22).

Inversión de obra ejecutada: \$ 10.351.633.902

Costo de Interventoría: \$ 553.038.256

El puente presenta las siguientes características:

Longitud del puente: 80 metros
 Luces: 2 luces de 40 metros cada una
 Ancho total de tablero: 22 metros
 Ancho de vía: 20.4 metros libres
 Longitud acceso norte: 97 metros
 Longitud acceso sur: 90 metros
 Longitud total puente: 267 metros

Descripción tipo de estructura: Consiste en un tablero aligerado en concreto postensado con un apoyo central y dos estribos con luces de 40 metros cada una. El tablero se compone de dos calzadas, cada una de tres carriles, dos de ellos para el tráfico mixto y uno para el tráfico sólo bus. Las rampas de acceso se encuentran confinadas con muros de acompañamiento en tierra armada a cada lado con sus respectivas impostas. La cimentación del puente consiste en 32 pilotes preexcavados fundidos insitu, con un diámetro de 1,50 m y una longitud de 20 m cada uno, distribuidos de la siguiente forma: 10 pilotes en el estribo sur, 10 en la pila central y 12 para el estribo norte.

Durante la vigencia del presente contrato de interventoría se ejecutaron las siguientes cantidades de obra:

Contrato GPI-TM-300-001-08		
Descripción	Und	Cantidad
Demolición estructura existente	m ³	8,899
Excavaciones	m ³	5,516
Relleno con material seleccionado	m ³	8,899
Concreto Estructural (Clase A, C y D)	m ³	8,899
Acero de refuerzo	Kg	466,987
Muro en tierra armada	m ²	1,001
Calzada en asfalto	m ³	1,800



• ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

El proyecto incluye la construcción de un box-culvert de 790 metros de largo ubicado sobre el tramo corredor Olaya Herrera 2, en donde 545 metros de placa superior son aprovechados como carril Transmetro. Ésta estructura se divide en tres secciones transversales diferentes: El tramo 1 de 85 metros de largo cuenta con una sección típica con un ancho 3.60 m, el tramo 2 de 275 metros de largo presenta una sección típica con un ancho 3,70 m y el tramo 3 de sección típica de 4,60 metros de ancho presenta una longitud de 430 metros. Adicionalmente el proyecto contempla la construcción de estructuras complementarias, canales laterales, sumideros e instalaciones de tuberías que transportan y descargan el agua captada por los sumideros al box culvert.

Inversión de obra ejecutada: \$ 7.339.155.106

Costo de Interventoría: \$ 392.095.932

Durante la vigencia de este contrato de Interventoría se ejecutaron las siguientes cantidades de obra:

Box culvert canalización carrera 10C: 35 metros

Canal carrera 8C: 28 metros

Box culvert canalización arroyo bolívar: 790 metros

Canal lateral norte canalización arroyo felicidad: 248 metros

Canal lateral sur canalización arroyo felicidad: 233 metros

Canal perimetral canalización aguas lluvias portal de Soledad: 700 metros

Colector canalización aguas lluvias Portal de Soledad = 1.495 metros

• MITIGACIÓN AMBIENTAL

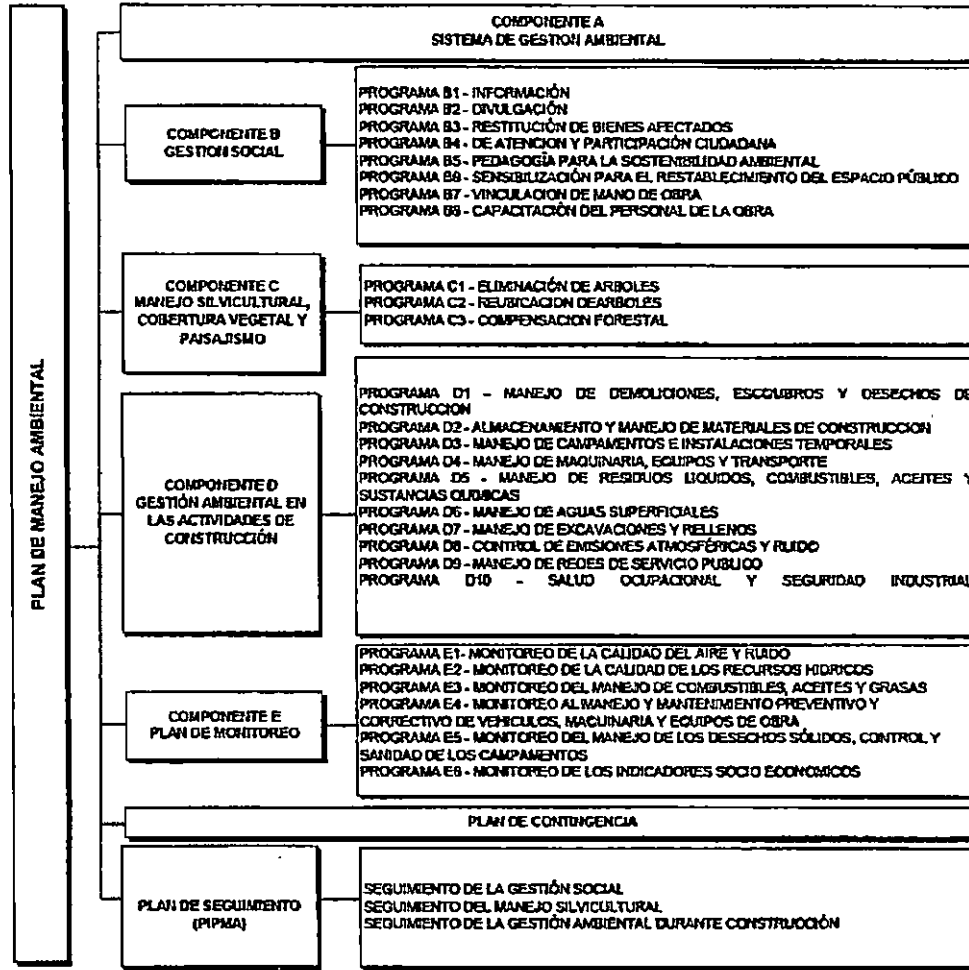
Durante el desarrollo del contrato se ejecutaron medidas dirigidas a la prevención, control, mitigación, protección, recuperación o compensación de los impactos que se generen durante las actividades del proyecto, tales actividades se desarrollaron dentro de una serie de componentes y programas que conforman el PMA.

Inversión de obra ejecutada: \$ 7.283.896.574

Costo de Interventoría: \$ 539.143.733

A continuación se presenta la estructura establecida para el Plan de Manejo Ambiental desarrollada en la construcción del proyecto, sobre la cual la Interventoría realizó el respectivo seguimiento.





• ESTACIONES Y PORTALES

Costo de Interventoría: \$ 3.055.512.838

- Estaciones Sencillas:

Durante el presente contrato se ejecutó la Interventoría de la construcción de las fundaciones, supervisión de la fabricación en planta, montaje de estructuras metálicas perfiladas o tubulares con mecanismo de accionamiento automáticos, vagones, incluyendo automatización de puertas, señalización operativa, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, voz y datos, control y demás instalaciones para dejar las Estaciones del Sistema en condiciones de operación.

Las estaciones del sistema presentan las siguientes características:



Contrato CPI-TM-300-001-08
1 Mayo de 2009 – 31 Enero de 2010

Estación	Área de Construcción (m ²)	Concreto Reforzado (m ³)	Estructura Metálica (Kg)
No. 1 (Pacho Galán)	320	97	19.179
No. 2 (Pedro Ramayá)	320	97	19.179
No. 3 (Joaquín Barros Polo)	658	218	31.312
No. 4 (Buenos Aires)	658	218	31.116
No. 5 (La Ocho)	658	218	31.312
No. 6 (La Catorce)	658	261	31.116
No. 7 (La Veintuna)	658	218	31.116
No. 8 (Atlántico)	658	218	30.920
No. 9 (Chiquinquirá)	658	218	30.725
No. 10 (La Arenosa)	658	218	28.474
No. 11 (Estación Parque Cultural Caribe)	658	218	26.224
No. 12 (Barrio Abajo)	658	261	27.008
No. 14 (La Catedral)	658	218	31.312
No. 15 (Alfredo Correa De Andreis)	658	218	25.424
No. 16 (Esthercita Forero)	658	218	30.920
Total	9.168	3.201	424.976

Total área de construcción: 9.168 m²

Total volumen de concreto reforzado: 3.201 m³

Total estructura metálica: 424.976 Kg.

En las quince estaciones sencillas se disponen de puertas telescópicas con mecanismo de automatización de apertura de puertas, control de accesos, sistemas de puesta a tierras, sistemas de cableado estructurado, instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos, sistemas de aires acondicionado, montajes de circuito cerrado de TV, instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas en postes y sistemas de potencia y plantas de emergencia.

– Estaciones Intermedia de retorno "Romelio Martínez":

Adicionalmente, durante el presente contrato se ejecutó la Interventoría de la construcción de las fundaciones, supervisión de la fabricación en planta, montaje de estructuras metálicas perfiladas o tubulares con mecanismo de accionamiento automáticos, vagones, incluyendo automatización de puertas, señalización operativa, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, voz y datos, control y demás instalaciones dejando la Estación de Retorno en condiciones de operación.

La estación de retorno "Romelio Martínez" presenta las siguientes características:

Total área de construcción: 14.323 m²

Total área de edificaciones: 1.899 m²

Total volumen de concreto reforzado: 404 m³



Total estructura metálica: 83.000 Kg.
 Total área de pavimentos: 6.355 m²
 Total área de andenes, zonas duras y zonas verdes: 6.069 m²

Contrato CPI-TM-300-001-08 1 Mayo de 2009 - 31 Enero de 2010				
Estación	Área de Construcción (m2)	Concreto Reforzado (m3)	Estructura Metálica (Kg)	Área de Pavimento (m2)
Intermedia de Retorno "Romelio Martínez"	14.323	404	83.000	6.355

En la estación intermedia "Romelio Martínez" se dispone de puertas telescópicas con mecanismo de automatización de apertura de puertas, control de accesos, sistemas de puesta a tierras, sistemas de cableado estructurado, instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos, sistemas de aires acondicionado, montajes de circuito cerrado de televisión, sistemas de detección y extinción de incendios, instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas, sistemas de potencia y plantas de emergencia, sistemas de iluminación exterior y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.

– Portal de Barranquillita:

Durante el presente contrato se ejecutó también la Interventoría del inicio de la construcción y demás instalaciones para dejar el Portal de Barranquillita en condiciones de operación.

La Estación de Cabecera Portal de Barranquillita presenta las siguientes características:

Total área de construcción: 45.070 m²
 Total área de edificaciones: 3.398 m²
 Total área de pavimentos (incluye patios y vías): 23.876 m²
 Total área de zonas verdes: 13.409 m²
 Total área de andenes y zonas duras: 4.387 m²

En la estación de cabecera Portal de Barranquillita se dispondrá de puertas telescópicas con mecanismo de apertura de puertas, control de accesos, sistemas de puesta a tierras, sistemas de cableado estructurado, instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos, sistemas de aires acondicionado, montajes de circuito cerrado de TV, sistemas de bombeo de aguas residuales, pluviales y aguas subterráneas, sistemas de detección y extinción de incendios, instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas, sistemas de potencia y plantas de emergencia, sistemas de iluminación exterior y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.

– Portal de Soledad:

Durante el presente contrato se ejecutó la Interventoría de la construcción de las fundaciones, supervisión de la fabricación en planta, montaje de estructuras metálicas perfiladas o tubulares con mecanismo de accionamiento automáticos, vagones, incluyendo puertas automáticas, señalización operativa, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, voz y datos, control y demás instalaciones dejando el Portal Soledad en condiciones de operación.



La Estación de Cabecera Portal de Soledad presenta las siguientes características:

- Total área de construcción: 84.938 m²
- Total área de edificaciones: 14.883 m²
- Total área de Pavimentos: 43.508 m²

En la estación de cabecera Portal de Soledad se dispone de puertas telescópicas con mecanismo de automatización de apertura de puertas, control de accesos, sistemas de puesta a tierras, sistemas de cableado estructurado, equipos de transporte vertical, instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos, sistemas de aires acondicionado, montajes de circuito cerrado de TV, sistemas de bombeo de aguas residuales, pluviales y aguas subterráneas, sistemas de detección y extinción de incendios, instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas, sistemas de potencia y plantas de emergencia, sistemas de iluminación exterior y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.

• **REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

El proyecto incluye la reposición por traslado de las redes de servicios públicos afectadas por la construcción del SITM, previa investigación de la localización de las mismas, de acuerdo con lo previsto en las especificaciones de cada una de las empresas operadoras del servicio: Triple A, Gases del Caribe, Electricaribe, Concesión Alumbrado Público, Telecom, Metrotel y Promitel.

La inversión ejecutada acumulada y desglosada para cada red durante el presente contrato se describe a continuación:

Tipo de Red	Vlr. Obra	Vlr. Interventoría
Total red de acueducto y alcantarillado (Triple A):	\$ 10,961,058,821	\$ 585,596,913
Total red de gas domiciliario (Gases del Caribe):	\$ 704,305,382	\$ 37,627,685
Total red eléctrica (Electricaribe):	\$ 3,608,016,371	\$ 192,759,047
Total red de alumbrado público (Concesión Alumbrado Público):	\$ 4,890,405,724	\$ 261,270,972
Total red de teléfonos (Telecom – Metrotel):	\$ 2,713,267,329	\$ 144,956,888
Total red de fibra óptica (Promitel – Voz y Datos):	\$ 1,084,623,852	\$ 56,877,757
Total Inversión redes de servicios públicos:	\$ 23,941,677,459	\$ 1,279,089,241

Durante el presente contrato se ha ejecutado las siguientes cantidades de redes de servicios públicos incluyendo la construcción de estructuras, obras accesorias y reubicación de acometidas. Ver tablas anexas.

- Redes de Acueducto y Alcantarillado: 12.882 ml
- Redes de Acueducto y Alcantarillado: 12.603 ml
- Tubería de alcantarillado pluvial: 877 ml
- Redes de Gas Domiciliario: 8.943 ml
- Redes Eléctricas: 6.331 ml
- Redes de Alumbrado Público: 3.967 ml
- Redes de Teléfonos: 6.276 ml
- Redes de Fibra Óptica: 6.698 ml

Carrera 46 No. 45 – 39 Piso 4 Edificio Banco de la República • Teléfono: 3792000 • Fax: 3720906 • www.transmetro.gov.co • NIT: 802.021.209-1



Ciudad de Oportunidades



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

- Redes de Acueducto y Alcantarillado:

Contrato CPI-TM-300-001-08			
Tipo de Red	Diámetro y Tipo Tubería	Longitud	Cajas de Válvulas
Acueducto ESP: Triple A	PEAD 90mm	40	6
	PEAD 110mm	1,749	
	PEAD 160mm	8,608	
	PEAD 200mm	535	
	PEAD 250mm	137	
	HD 300 mm	314	
	HD 400 mm	1,344	
	HD 500 mm	60	
	HD 500 mm	42	
	HD 500 mm	42	
	ACERO 500 mm	12	
Total		12,892	14

Contrato CPI-TM-300-001-08			
Tipo de Red	Diámetro y Tipo Tubería	Longitud	Registros Pozos
Alcantarillado ESP: Triple A	PVC 160mm (6")	1,610	1046
	PVC 200mm (8")	8,095	
	PVC 250mm (10")	1,095	
	PVC 300mm (12")	271	
	PVC 400mm (16")	1,749	
	PVC 450mm (18")	373	
	PVC 400mm (16")	48	
Total		12,603	1046



- Tubería de alcantarillado pluvial:

Contrato CPI-TM-300-001-08			
Tipo de Red	Diámetro y Tipo Tubería	Longitud	Sumideros Pozos
Alcantarillado Pluvial	PVC 250mm (10")	113	51
	PVC 300mm (12")	85	
	PVC 400mm (16")	126	
	PVC 450mm (18")	85	
	PVC 500mm (20")	167	
	PVC 500mm (20")	156	
	PVC 700mm (27")	113	
	PVC 900mm (30")	85	
Total		977	51

- Redes de Gas Domiciliario:

Contrato CPI-TM-300-001-08			
Tipo de Red	Diámetro y Tipo Tubería	Longitud	Cajas de Válvulas
Gas Domiciliario ESP: Gases del Caribe	Polietileno 1/2"	1,918	29
	Polietileno 3/4"	3,892	
	Polietileno 1"	422	
	Polietileno 2"	64	
	Polietileno 4"	1,918	
	Polietileno 6"	1,006	
Total		8,943	29

- Redes Eléctricas:

Contrato CPI-TM-300-001-08					
Tipo de Red	Diámetro y Tipo Tubería	Tipo Cableado	Longitud	Cámaras Registros	Postas
Redes Eléctricas ESP: Electricaribe	TDP ϕ 4"	Conductor Triplex 1/0 y 4/0 en BT, Conductor ACSR 1/0 en MT	6,331	8	10
Total			6,331	8	10



- Redes de Alumbrado Público:

Contrato CPI-TM-300-001-08					
Tipo de Red	Diametro y Tipo Tuberia	Tipo Cables	Longitud	Cameras Registras	Postas
Alumbrado Público ESP: Concesión Alumbrado Público	TDP ϕ 1"	Encauchetado 3x14 y Triplex No.2	3,967	261	331
Total			3,967	261	331

- Redes de Teléfonos:

Contrato CPI-TM-300-001-08					
Tipo de Red	Diametro y Tipo Tuberia	Tipo Cables	Longitud	Cameras Registras	Postas
Redes Telefónicas ESP: Telecom	TDP ϕ 4"	Cable Multipar	5,497	100	
Redes Telefónicas ESP: Metrotel	TDP ϕ 4"	Cable Multipar	779	28	
Total			6,276	128	0

- Redes de Fibra Óptica:

Contrato CPI-TM-300-001-08				
Tipo de Red	Diametro y Tipo Tuberia	Longitud	Cameras Registras	Postas
Fibra Óptica Promitel	TDP ϕ 4" y Monoductos	1,529	37	
Voz y Datos Transmetro	TDP ϕ 4"	5,169	66	
Total		6,698	103	0

• **REVISIÓN DE DISEÑOS**

Costo de Interventoría: \$ 267.126.070

Durante el período del contrato de Interventoría se llevó a cabo la revisión y verificación de los diseños correspondientes para la construcción de las Estaciones Sencillas del sistema las cuales cuentan con un área total aproximada de 9.168 m², de la Estación Intermedia de Retorno "Romelio Martínez" la cual cuenta con un área total de construcción de 14.323 m² y un área total de edificaciones de 1.899 m² y de los Patios de Maniobras y Edificios de Administración y Mantenimiento de la Estación Cabecera de Barranquillita la cual cuenta con una área total aproximada de construcción de 45.070 m² y un área total de edificaciones 3.398 m². Los diseños sobre los cuales se le realizó la respectiva Interventoría fueron:

- Diseños geométricos.
- Diseños arquitectónicos y urbanísticos.
- Diseños estructurales.
- Diseño de instalaciones hidrosanitarias que incluye sistemas de bombeo de aguas residuales, pluviales y aguas subterráneas.
- Diseño de detección y extinción de incendios en los edificios y patios de maniobras.
- Diseño de instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas, plantas de emergencia, sistemas de iluminación exterior y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.
- Diseño de instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos.
- Diseños mecánicos que incluyen instalaciones de bombeo, equipos de presión, etc.
- Diseño sistema de aire acondicionado para edificios de administración y mantenimiento.
- Diseño del sistema de señalización informativo y preventivo.

De igual manera se llevó a cabo la revisión y verificación de los diseños correspondientes para la construcción del Portal de Soledad el cual cuenta con un área total de construcción aproximadamente de 84.938 m² y un área de edificaciones de 14.883 m². Los diseños sobre los cuales se le realizó la respectiva Interventoría fueron:

- Diseños geométricos.
- Diseños arquitectónicos y urbanísticos.
- Diseños estructurales.
- Diseño de pavimentos.
- Diseño de instalaciones hidrosanitarias que incluye sistemas de bombeo de aguas residuales, pluviales y aguas subterráneas.
- Diseño de los sistemas detección y extinción de incendios.
- Diseño de instalaciones eléctricas y de iluminación interior, subestaciones eléctricas, plantas de emergencia, sistemas de iluminación exterior y redes de distribución de energía eléctrica de media y baja tensión.
- Diseño de instalaciones de telecomunicaciones y transmisión de datos.
- Diseños mecánicos que incluyen instalaciones de bombeo, equipos de transporte vertical, equipos de presión, etc.
- Diseño sistema de aire acondicionado para los espacios de oficinas, salas de reuniones, taquillas y porterías.




- **CUMPLIMIENTO**

La firma cumplió con el plazo estipulado y demás obligaciones contractuales. No recibió sanciones ni multas por ningún concepto y los trabajos fueron ejecutados y recibidos a satisfacción de TRANSMETRO S.A.

No se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Consultor, ni se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Agosto de 2.012.

Atentamente,



CARLOS JIMENO VALVERDE
Sub-Gerente de Planeación e Infraestructura

Martha M.



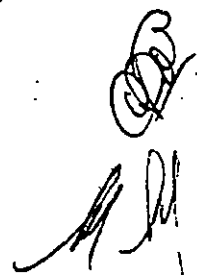
0000266

03 ABR. 2009

CONTRATO SOBRE LA BASE DEL TIEMPO TRABAJADO

CONTRATO ESTÁNDAR

Servicios de Consultoría
Sobre la base del tiempo trabajado

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.

18. 2009

Indice

- I. Contrato 5
- II. Condiciones Generales del Contrato 9
 - 1. Disposiciones generales 9
 - 1.1 Definiciones 9
 - 1.2 Relación entre las Partes 10
 - 1.3 Ley que rige el Contrato 10
 - 1.4 Idioma 10
 - 1.5 Encabezamientos 10
 - 1.6 Notificaciones 10
 - 1.7 Lugar donde se prestarán los Servicios 10
 - 1.8 Facultades del Integrante a cargo 10
 - 1.9 Representantes autorizados 10
 - 1.10 Impuestos y derechos 10
 - 1.11 Fraude y Corrupción en el caso del BID 10
 - 1.11 Fraude y Corrupción en el caso del BIRF 13
 - 1.12 Elegibilidad en el caso del BID 14
 - 2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato 15
 - 2.1 Entrada en vigor del Contrato 15
 - 2.2 Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor 15
 - 2.3 Comienzo de la prestación de los Servicios 15
 - 2.4 Expiración del Contrato 15
 - 2.5 Totalidad del Acuerdo 15
 - 2.6 Modificaciones o cambios 15
 - 2.7 Fuerza mayor 15
 - 2.8 Suspensión de Pagos 17
 - 2.9 Terminación 17
 - 3. Obligaciones del Consultor 17
 - 3.2 Conflicto de intereses 19
 - 3.3 Confidencialidad 19
 - 3.4 Responsabilidad del Consultor 19
 - 3.5 Seguros que deberá contratar el Consultor 19
 - 3.6 Contabilidad, inspección y auditoría 20
 - 3.7 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante 20
 - 3.8 Obligación de presentar informes 20
 - 3.9 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor 20
 - 3.10 Equipo, vehiculos y materiales suministrados por el Contratante 20
 - 3.11 Equipo y materiales suministrados por los consultores 21
 - 4. Personal del Consultor y Subconsultores 21
 - 4.1 Generalidades 21
 - 4.2 Descripción del Personal 21
 - 4.3 Aprobación del Personal 21
 - 4.4 Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc 21
 - 4.5 Remoción y/o sustitución del Personal 22
 - 4.6 Administrador residente del Proyecto 22
 - 5. Obligaciones del Contratante 22
 - 5.1 Colaboración y exenciones 22
 - 5.2 Acceso al territorio nacional 23
 - 5.3 Modificación de la ley aplicable a los impuestos y derechos 23
 - 5.4 Servicios, instalaciones y bienes del Contratante 23
 - 5.5 Pagos 23
 - 5.6 Personal de contrapartida 23
 - 6. Pagos al Consultor 24
 - 6.1 Estimación de precios; monto máximo 24
 - 6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables 24

Carrera 46 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3782000 Fax. 3791920 E-Mail: info@banco.gov.co NIT 802 021 209-1
 Gestión Social: Cra 51B N. 79 - 288 PBX: 3775469 - 3775467

Contrato de Servicios de Consultoría CPI -TM 300-001-08

Sobre la base del tiempo trabajado

entre

ÁLVARO OSORIO CARBONELL POR Y EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE TRANSMETRO S.A.

y

HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA POR Y EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS"

Fecha: _____

2008

Carretera N. 4-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax 3797920 E-Mail: info@transmetro.gov.co NIT 802.021.208-1
Gestión Social, Cra 51B N. 79 - 296 PBX: 3775468 - 3775467

I. Contrato

SOBRE LA BASE DEL TIEMPO TRABAJADO

Este CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") está celebrado el 30 ABR 2009 día del mes de ----- de 2009, entre, por una parte, ÁLVARO OSORIO CARBONELL (en adelante denominado el "Contratante") y, por la otra, HERNANDO VASQUEZ CEPULVEDA Representante Legal de INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A "Interdiseños" (en adelante denominado el "Consultor").

CONSIDERANDO

Que el Gerente de Transmetro S.A., en cumplimiento de las facultades otorgadas por la Junta Directiva y mediante Resolución ordenó la apertura del Concurso Público Internacional CPI-TM-300-001-08.

Que la República de Colombia ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el préstamo BIRF No 7231.CO para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Nacional de Transporte Urbano PNTU, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO.

Que TRANSMETRO S.A. adelantó el proceso de Concurso Público Internacional CPI-TM-300-001-08, para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo, del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro.

Que mediante solicitud de manifestaciones de interés de fecha 26 de junio de 2008, Transmetro S.A. invitó a las firmas interesadas en ofrecer sus servicios de Consultoría, a presentar manifestaciones de interés para participar en los procesos de contratación para la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

Que el objeto del contrato a suscribir es desarrollar las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de las obras del sistema integrado de Transporte Masivo, del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro.

La interventoría comprenderá:

- Tramo de Corredor Murillo 3
- Tramo de corredor Murillo 2
- Tramo Corredor Olaya Herrera 2
- Tramo de corredor Olaya Herrera 3
- Estación de retorno
- Estaciones intermedias del Corredor Olaya Herrera
- Estaciones intermedias del Corredor Murillo
- Portal de Soledad
- Portal de Barranquillita

Que la empresa INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. -INTERDISEÑOS-, hizo parte de la lista corta, por lo que presentó propuesta Técnica y económica dentro del término establecido por Transmetro S.A.

Que las propuestas fueron presentadas en sobres separados.

Que de conformidad con las normas del Banco Mundial, la propuesta que contiene la Oferta de Precio fue depositada en la Caja fuerte de TRANSMETRO S.A. bajo la custodia de la Tesorera de Transmetro S.A.

YAHAIRA GUTIERREZ, desde la fecha en que fueron recibidas por Transmetro S.A. las ofertas Técnicas y de precio para el presente concurso.

Que se procedió por parte de Transmetro S.A., a realizar la evaluación de la Propuestas Técnicas y de las Ofertas de Precio.

Que ello determinó que el proponente INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A -INTERDISEÑOS-, resultó ser la propuesta con mayor puntaje total en la evaluación combinada de calidad y costo.

Que Transmetro mediante oficio comunicó al proponente Interventorias y Diseños S.A INTERDISEÑOS- , la intención de realizar las negociaciones sobre la futura contratación, según lo establecido en la NOOBJECCION emitida por el Banco Mundial a la Evaluación combinada de calidad y costo..

Que para ello la firma Interdiseños S.A. asistió mediante su representante legal Hernando Vásquez Sepúlveda quien vino acompañado del Ingeniero Álvaro Zambrano Director de la obra.

Que se adelanto reunión en la ciudad de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, a los Diecisiete (17) días del mes de Abril de 2009, a las 10:00 horas en las Oficinas de TRANSMETRO S.A. ubicadas en la Carrera 46 No. 45-39 Piso 3º Edificio Banco de la República para efectos de adelantar las negociaciones del contrato referenciado.

Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, presentó una propuesta Técnica y una propuesta de precio que se ajustan a lo especificado en la Solicitud Estándar de Propuestas.

Que la Oferta presentada por el Consultor fue estudiada y aceptada por Transmetro S.A. y el consultor ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

Que la Nación ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el préstamo BIRF 7231 - CO y 7457, en adelante denominado el "Banco", para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y el Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco [, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del préstamo;

Que el día veinticinco 25 de Junio de 2005, la Nación, el Distrito de Barranquilla y Transmetro S.A., celebraron un "Convenio de Cofinanciación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Barranquilla y su Área Metropolitana".

POR LO TANTO, las Partes por este medio convienen en lo siguiente:

1. Los SIGUIENTES documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
 - a) Condiciones Generales del Contrato;
 - b) Condiciones Especiales del Contrato;
 - c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A - Descripción de los servicios

Apéndice B - Requisitos para la presentación de informes

Apéndice C - Personal clave y Subconsultores - Horario de trabajo

DEL PERSONAL CLAVE

AOK. 2/2/95

Anexo I - I. Contrato

7

Apéndice D— Estimación de costos en moneda extranjera

Apéndice E—Estimación de costos en moneda nacional

Apéndice F—Obligaciones del Contratante

Apéndice G—Formulario de garantía bancaria por anticipo

Apéndice H—Formulario "Certificado de Proveedor"

SOLO EN EL CASO DEL BID

Apéndice A - Descripción de los servicios : La cual hace parte integral de este contrato y se anexa al presente.

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes: Todos los informes serán entregados a la Subgerencia de Planeación de Transmetro S.A. y la fecha de presentación se encuentran incluidas en la oferta del Consultor.

Apéndice C—Personal Clave y Subconsultores-- Horario de trabajo- DEL PERSONAL CLAVE, la cual forma parte integral de este Contrato y se anexa al presente.

Apéndice D— Estimación de costos en moneda extranjera: NO UTILIZADO.

Apéndice E— Estimación de costos en moneda nacional forman parte de este contrato, los formularios de la oferta de precio del consultor. PR-1, PR-2, PR-R, PR-4, Y PR-5.

El valor del presente contrato es la suma de \$5.386.961.127

VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍAS	\$ 4.645.656.144
VALOR DEL IVA	\$ 743.304.963

Apéndice F- Obligaciones del Contratante: EL CONTRATANTE NO SUMISTRARA AL CONSULTOR, NINGUN TIPO DE SERVICIOS NI DE INSTALACIONES

Apéndice G: Formulario de garantía bancaria por anticipo: SI APLICA la misma será exigida al Consultor teniendo en cuenta el formato especificado.

Apéndice H: Formulario "Certificado del Proveedor" __ No utilizado
(El Apéndice H, solo aplicará en el caso del BID)

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
- El Consultor prestará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
 - El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

ÁLVARO OSORIO CARBONELL 

Por y en representación de Transmetro S.A.

Y
HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA Por y en representación de INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. "INTERDISEÑOS" 

22 APR 2006

*in change
not [unclear]
[unclear]*

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia;
- (b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, DC, EE.UU., o cualquier fondo administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo, o el Banco Mundial, Washington, DC, EE.UU., o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC, EE.UU., o cualquier fondo administrado, según corresponda.
- (c) "Consultor" significa cualquier entidad pública o privada, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que prestará los servicios al Contratante bajo el contrato;
- (d) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y todos los documentos enumerados en su Cláusula 1, que son estas Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices;
- (e) "Día" significa día calendario.
- (f) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato inicia su ejecución conforme a la Subcláusula 2.1 de las CGC del mismo;
- (g) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la de Colombia;
- (h) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (i) "Gobierno" significa el gobierno de Colombia;
- (j) "Moneda nacional" significa pesos colombianos;
- (k) "Integrante" significa cualquiera de las entidades que conforman una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA); e "Integrantes" significa todas estas firmas;
- (l) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- (m) "Personal" significa los empleados profesional y de apoyo contratados por el Consultor o por cualquier SubConsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; "Personal extranjero" significa el personal profesional y de apoyo que en el momento de ser contratados tenían su domicilio fuera del país del Gobierno; "Personal nacional" significa los empleados profesionales o de apoyo que en el momento de ser contratados tenían su domicilio en el país del Gobierno, y "Personal clave" significa el personal a que se hace referencia en la Subcláusula 4.2 (a) de las CGC;
- (n) "Gastos reembolsables" significa todos los gastos relacionados con el trabajo fuera de la remuneración del Consultor.
- (o) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;
- (p) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.
- (q) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrata la prestación de una parte de los Servicios.
- (r) "Tercero" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2009

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 11

más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 1.11.2 (c) de las CGC. (a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) "Soborno", consiste en el acto de ofrecer o dar algo de valor con el fin de influir sobre las acciones o las decisiones de terceros, o el de recibir o solicitar cualquier beneficio a cambio de la realización de acciones u omisiones vinculadas al cumplimiento de deberes;

(ii) "Extorsión o coerción", el acto o práctica de obtener alguna cosa, obligar a la realización de una acción o de influenciar una decisión por medio de intimidación, amenaza o el uso de la fuerza, pudiendo el daño eventual o actual recaer sobre las personas, su reputación o sobre sus bienes;

(iii) "Fraude", todo acto u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a terceros a proceder asumiendo la veracidad de lo manifestado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a un tercero; y

(iv) "Colusión", un acuerdo secreto entre dos o más partes realizado con la intención de defraudar o causar daño a una persona o entidad o de obtener un fin ilícito.

**1.11.2 Medidas
que
deberán
adoptarse**

(b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, prestatarios (incluyendo los beneficiarios de las donaciones), compradores, organismos ejecutores o agencias de contratación (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), ha cometido un acto de fraude o corrupción vinculado con un proyecto financiado por el Banco, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para servicios de consultoría financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país prestatario;

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad firma como inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 12

representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Consultores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.11.

(e) Cualquiera de las sanciones descritas en el literal b) de esta Cláusula serán impuesta por el Banco en forma pública.

(f) El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados por un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Consultores permitan al Banco revisar sus cuentas y registros relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que los Consultores: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo de conformidad con la Cláusula 3.6 de las CGC; (ii) solicitar la entrega de todo documento necesario para la investigación pertinente y la disponibilidad de los individuos o empleados o agentes de las firmas que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

(g) Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que hemos leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y nos obligamos a observar las normas pertinentes;

(ii) que no hemos incurrido en ninguna infracción sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(iii) que no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

(iv) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(v) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(vi) que hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato de consultoría financiado por el Banco;

(vii) que reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el

ABR. 2006

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 13

1.11 Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF

1.11.1

Definiciones

Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en esta Cláusula 1.11 de las CGC.

(h) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Consultores en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 1.11.

Es política del Banco exigir que todos los prestatarios (incluidos los beneficiarios de préstamos concedidos por la institución), así como los consultores que participan en proyectos financiados por el Banco, observen las más elevadas normas, éticas durante el proceso de ejecución del contrato⁶. A efectos del cumplimiento de esta política, el Banco:

(a) define, para efectos de esta disposición de la siguiente manera, las expresiones que se indican a continuación:

- (i) "Práctica corrupta"⁷ es el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir de modo impropio la actuación de otra parte;
- (ii) "Práctica fraudulenta"⁸ es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que intencionalmente o imprudentemente engaña, o intenta engañar, a una parte para obtener beneficios financieros o de otra índole o para evitar una obligación;
- (iii) "Prácticas de colusión"⁹ es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar impropriamente la actuación de otra parte;
- (iv) "Prácticas coercitivas"¹⁰ es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar impropriamente la actuación de una parte;
- (v) Práctica obstructiva es :
 - aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de adquisición, o incidir en la investigación, o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación del Banco referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias y/o amenazar, acosar, o intimidar a una parte, con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación o que

⁶ En este contexto, cualquier medida adoptada por un oferente, proveedor, contratista o subcontratista para influir en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato con el propósito de obtener una ventaja indebida constituye un acto impropio.

⁷ A los efectos de este Contrato, "otra parte" significa un funcionario público que interviene en el proceso de adquisición o la ejecución de un contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a los funcionarios del Banco Mundial y los empleados de otros organismos encargados de adoptar o examinar las decisiones en materia de adquisiciones.

⁸ A los efectos de este Contrato, "parte" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" están relacionados con el proceso de adquisición o la ejecución del contrato, y en el "acto u omisión" debe haber intención de influir en el proceso de adquisición o la ejecución del contrato.

⁹ A los efectos de este Contrato, "partes" significa los participantes en el proceso de adquisición (incluidos los funcionarios públicos) que pretendan establecer precios de oferta a niveles artificiales o no competitivos

¹⁰ A los efectos de este Contrato, "parte" significa un participante en el proceso de adquisición o en la ejecución del contrato.

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 14

Carretera 46 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax. 3797920 E-Mail: info@bancometro.gov.co NIT 802.021.200-1
Gestión Sociat Cía 518 N. 79 - 296 PBX. 3775466 - 3775467

- lleve adelante la investigación ó o la ejecución de un contrato.
- bb) Toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de o los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la cláusula 3.6
- 1.11.2 Medidas que deberán adoptarse**
- (b) Anulará la porción del préstamo asignada al contrato si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de selección o la ejecución de dicho contrato, y sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación;
- (c) sancionará a un Consultor, inclusive declarándolo inelegible, indefinidamente o por un período determinado, para adjudicarle un contrato financiado por el Banco si en cualquier momento determina que el Consultor ha participado directamente o a través de sus agentes, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas al competir o ejecutar un contrato financiado por el Banco;
- 1.11.3 Comisiones y Gratificaciones**
- (d) exigirá al Consultor favorecido que revele cualquier comisión o gratificación que pueda haber pagado o pagaderas a agentes, representantes, o agentes comisionistas en relación con el proceso de selección o ejecución del contrato. La información manifestada deberá incluir por lo menos el nombre y dirección del agente, representante, o agente comisionista, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión o gratificación.
- 1.12 Elegibilidad en el caso del BID**
- Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:
- Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
- es ciudadano de un país miembro; o
 - ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- Una firma tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son sustancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que

30 ABR. 2009

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 15

dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaquetan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaquetado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "hecho en la Unión Europea", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

El Consultor deberá suministrar el formulario denominado "Certificado de Proveedor" (Apéndice H), contenido en los Formularios del Contrato, declarando que los bienes tienen su origen en un país miembro del Banco. Este formulario deberá ser entregado al Contratante como condición para que se realice el pago de los Bienes. El contratante se reserva el derecho de pedir al Contratista información adicional con el objeto de verificar que los Bienes son originarios de países miembros del Banco.

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato

Carretera 46 N. 45-30 Piso 1 Ed. Banco de la República Tel. 3702000 Fax 3709920 E-Mail: info@bancomercio.gov.co NIT 802.021.209-1
Gestión Social Cta 518 N. 79 - 259 P8X. 3775468 - 3775467

- 2.1 **Entrada en vigor del Contrato** Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") de la notificación en que el Contratante instruya al Consultor para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las CEC.
- 2.2 **Rescisión del Contrato por no haber entrado en vigor** Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha en que haya sido firmado por las Partes, cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita notificará a la otra por lo menos con veintidós días de anticipación, que declara este contrato nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá ningún reclamo sobre la otra con respecto a dicha decisión.
- 2.3 **Comienzo de la prestación de los Servicios** El Consultor comenzará a prestar los Servicios no más tarde del número de días después de la fecha de entrada en vigor, indicado en las CEC.
- 2.4 **Expiración del Contrato** A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.9 de estas CGC, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
- 2.5 **Totalidad del Acuerdo** Este Contrato contiene todos los acuerdos, las estipulaciones, y las disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer, ni las Partes serán responsables o estarán sujetas a ninguna declaración, representación, promesa o acuerdo que no esté estipulado en el Contrato.
- 2.6 **Modificaciones o cambios**
 - (a) Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación propuesta por la otra Parte.
 - (b) Cuando las modificaciones o los cambios sean substanciales se requiere el previo consentimiento del Banco por escrito.
- 2.7 **Fuerza mayor**
 - 2.7.1 **Definición** (a) Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un

30 / 09 / 2009

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 16

acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes, no es previsible, es inevitable, y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en tales circunstancias. Se consideran eventos de fuerza mayor, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, paros provocados por las empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la Parte que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierres o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

- (b) No se considerará fuerza mayor (i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o del Subconsultor, de agentes o de empleados de esa Parte; (ii) ningún evento que una Parte diligente pudiera razonablemente haber prevenido en el momento de celebrarse este Contrato o, evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.
- (c) No se considerará fuerza mayor la insuficiencia de fondos, o el incumplimiento de cualquier pago requerido en virtud del presente Contrato.

2.7.2 No violación del Contrato

El incumplimiento por una de las Partes de alguna de sus obligaciones en virtud del Contrato, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, cuando dicho incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor, y siempre cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, puesto la debida atención y tomado medidas alternativas procedentes con el fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

2.7.3 Medidas que deberán adoptarse

- (a) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá continuar ejerciendo sus obligaciones bajo el presente contrato siempre que sea razonablemente práctico y deberá tomar todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de un evento de fuerza mayor.
- (b) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento, con la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días después de ocurrido el suceso, y proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen del mismo; igualmente, notificará por escrito sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible.
- (c) El plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.
- (d) Durante el período de su incapacidad para prestar los servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor bajo instrucciones del Contratante deberá, ya sea:
- (i) retirarse, en cuyo caso el Consultor será reembolsado por costos adicionales razonables y necesarios en que haya incurrido, y si así lo requiere el Contratante, en reactivar los servicios; o
 - (ii) continuar prestando los servicios dentro de lo posible, en cuyo caso el Consultor será remunerado de acuerdo con los términos del este contrato y reembolsado por los costos adicionales razonables y necesarios que haya incurrido.
- (e) Cuando haya desacuerdo entre las Partes sobre la existencia o envergadura del evento de fuerza mayor, éste deberá ser solucionado

30 APR 2010

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 17

2.8 Suspensión de Pagos

según lo estipulado en la Cláusula 8 de las CGC.
El Contratante podrá suspender todos los pagos estipulados en este contrato mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor si éste no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo. En dicha notificación, el Contratante deberá (i) especificar la naturaleza del incumplimiento y (ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación.

2.9 Terminación**2.9.1 Por el Contratante**

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato si sucede cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (g) de esta Subcláusula 2.9.1 de las CGC. En dicha circunstancia, el Contratante enviará una notificación de terminación por escrito al Consultor por lo menos con (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y con sesenta (60) días de anticipación en el caso referido en la Subcláusula (g).

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la Subcláusula 2.8 precedente de estas CGC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una firma, cualquiera de sus Integrantes) llegara a declararse insolvente o fuera declarado en quiebra; o celebrara algún acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; o se acogiera a alguna ley que beneficia a los deudores; o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario;
- (c) Si el Consultor no cumple cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC;
- (d) Si el Contratante determina que el Consultor ha participado en actos de fraude o corrupción durante la competencia o la ejecución del contrato.
- (e) Si el Consultor presenta al Contratante una declaración falsa que afecta sustancialmente los derechos, obligaciones o intereses del Contratante;
- (f) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o
- (g) Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato.

2.9.2 Por el Consultor

El Consultor podrá rescindir este contrato, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, en caso de que suceda cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (d) de esta Subcláusula 2.9.2 de las CGC:

- (a) Si el Contratante deja de pagar una suma debida al Consultor en virtud de este Contrato, y dicha suma no es objeto de controversia conforme a la Cláusula 8 de estas CGC, dentro de cuarenta y cinco (45) días después de haber recibido la notificación escrita del Consultor con respecto de la mora en el pago.
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.
- (c) Si el Contratante no cumpliera cualquier decisión definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de arbitraje conforme a la Cláusula 8 de estas CGC.

3 ABR 2000

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 18

- (d) Si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los cuarenta y cinco (45) días (u otro plazo mayor que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor respecto de dicha violación.
- 2.9.3 Cese de los derechos y obligaciones**
Al rescindirse o terminarse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las subcláusulas 2:2 o 2.9 de estas CGC, o al expirar este Contrato conforme a lo dispuesto en la Subcláusula 2.4 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de (i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de la rescisión, terminación o de expiración, (ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la Subcláusula 3.3 de estas CGC, (iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según lo estipulado en la Subcláusula 3.6 de estas CGC, y (iv) cualquier derecho que las Partes pudiera tener de conformidad con la ley aplicable.
- 2.9.4 Cese de los Servicios**
Tras terminado este contrato por la notificación de cualquiera de una Parte a la otra, de conformidad con lo dispuesto en las subcláusulas 2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, el Consultor suspenderá los Servicios rápida y ordenadamente, y procurará que los gastos para este propósito sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las subcláusulas 3.9 ó 3.10 de las CGC, respectivamente.
- 2.9.5 Pagos al terminarse el Contrato**
Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:
- Las remuneraciones en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación y los gastos reembolsables en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC y otros gastos realmente incurridos antes de la fecha de entrada en vigor la terminación; y
 - Salvo en el caso de terminación conforme a los párrafos (a) hasta (e) de la Subcláusula 2.9.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares dependientes elegibles.
- 2.9.6 Controversias acerca de la terminación del Contrato**
Si cualquiera de las Partes pusiera en duda la ocurrencia de alguno de los eventos indicados en los párrafos (a) a (f) de la Subcláusula 2.9.1 o en la Subcláusula 2.9.2 de estas CGC, dicha Parte, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación de terminación emitida por la otra Parte, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo estipulado en la Cláusula 8 de estas CGC. Este Contrato no podrá terminarse a causa de tal evento, excepto de conformidad con los términos del laudo arbitral que se emita.
- 3. Obligaciones del Consultor**
- 3.1 Generalidades**
- 3.1.1 Calidad de los Servicios**
El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará tecnología apropiada y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. El Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante en todos los asuntos relacionados con este Contrato o con los Servicios, y siempre deberá

APR 2006

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 19

Cámara 48 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax 3797920 E-Mail: info@bancobanribo.gov.co NIT 802.021.209-1
 Gestión Social: Cra 518 N. 79 - 288 P.B.K. 3775466 - 3775467

- proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en todas sus negociaciones con Subconsultores o con terceros.
- 3.1.2 Ley que rige los Servicios**
El Consultor prestará los Servicios de acuerdo a la ley aplicable y tomará todas las medidas posibles para asegurar que tanto los Subconsultores, como el Personal del Consultor y el de cualquier Subconsultor, cumplan con la ley aplicable. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.
- 3.2 Conflicto de intereses**
Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
- 3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.**
(a) La remuneración del Consultor en virtud de la Cláusula 6 de estas CGC constituirá el único pago en conexión con este contrato y sujeto a lo dispuesto la Subcláusula 3.2.2 de las mismas, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión, comercial, descuento, o pago similar en relación con las actividades estipuladas en este Contrato, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por prevenir que ningún Subconsultor, ni el Personal ni los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban alguno de dichos pagos adicionales.
(b) Además, si el Consultor como parte de sus servicios tiene la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas de adquisiciones del Banco que correspondan, y en todo momento deberá ejercer responsabilidad en beneficio de los intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.
- 3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de participar en ciertas actividades**
El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor, ni su matriz, ni ninguna de sus filiales, como tampoco ningún Subconsultor, ni matriz, ni ninguna filial del mismo, podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría) como resultado de o directamente relacionado con los servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
- 3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades conflictivas**
El Consultor no podrá participar, ni podrá hacer que su personal ni sus Subconsultores o su personal participen, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas a ellos bajo este contrato.
- 3.3 Confidencialidad**
El Consultor y su Personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el Consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.
- 3.4 Responsabilidad del Consultor**
Sujeto a disposiciones adicionales establecidas en las CEC, si las hay, la responsabilidad de los consultores bajo este contrato será regida por la ley aplicable.
- 3.5 Seguros que deberá contratar el Consultor**
El Consultor (i) contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso); y (ii) a petición del Contratante presentará evidencia que demuestre que dichos seguros han sido

30 APR 2006

Anexo II. Condiciones Generales del Contrato 20

- contratados y son mantenidos y que las primas vigentes han sido pagadas.
- 3.6 Contabilidad, inspección y auditoría**
El Consultor (i) mantendrá cuentas y registros precisos y sistemáticos de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente, en tal forma y detalle que identifique claramente todos los costos y cargos por unidad de tiempo pertinentes, y el fundamento de los mismos; y, (ii) periódicamente permitirá que el Contratante, o su representante designado y/o el Banco, hasta cinco años después de la expiración o la terminación de este Contrato, los inspeccione, obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores nombrados por el Contratante o el Banco si así lo exigiera el Contratante o el Banco según sea el caso.
- 3.7 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante**
El Consultor deberá obtener por escrito aprobación previa del Contratante antes de tomar cualquiera de las siguientes acciones:
(a) cualquier cambio o nombramiento al personal detallado en el Apéndice C;
(b) Subcontratos: El Consultor podrá subcontratar trabajo relacionado a la prestación de los servicios hasta cierto punto y con los expertos y entidades que hayan sido previamente aprobados por el Contratante. A pesar de dicha aprobación, el Consultor tiene la responsabilidad total por la prestación de los servicios. En el caso que el Contratante considere a un Subconsultor incompetente o incapaz de desempeñar las tareas asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que nombre un reemplazo con calificaciones y experiencia aceptables al Contratante o que reasuma la prestación de los servicios él mismo.
(c) cualquier otra acción que pueda estar estipulada en las CEC.
- 3.8 Obligación de presentar informes**
El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y dentro de los plazos establecidos en dicho Apéndice.
Los informes finales deberán presentarse en disco compacto (CD ROM) además de las copias impresas indicadas en el Apéndice.
- 3.9 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor**
Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, y el Consultor entregará al Contratante dichos documentos junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de expiración del Contrato. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y de los programas de computación y utilizar dichos programas para su propio uso con la aprobación previa del Contratante. Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión. Cualquier restricción acerca del futuro uso de dichos documentos y programas de computación se indicará en las CEC.
- 3.10 Equipo, vehículos y materiales suministrados por el Contratante**
Los equipos, vehículos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que éste compre con fondos suministrados total o parcialmente por el Contratante, serán de propiedad de este último y deberán marcarse como correspondía. Al término o expiración de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos, vehículos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente a

30 APR 2006

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 21

Canem 46 N. 45-30 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax 3792070 E-Mail: info@bancometro.gov.co NIT 802.021.200-1
Gestión Social: Cra 51B N. 79 - 256 PBX: 3775466 - 3775467

3.11 Equipo y materiales suministrados por los consultores

total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta instrucciones contrarias por escrito.

El equipo o materiales introducidos en el país del Gobierno por el Consultor o el personal ya sea para uso del proyecto o uso personal serán propiedad del Consultor o del personal según corresponda.

4. Personal del Consultor y Subconsultores

4.1 Generalidades

El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios.

4.2 Descripción del Personal

(a) En el Apéndice C se describen los cargos, funciones, convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. Si el Contratante ya hubiera aprobado la inclusión de algún integrante del Personal clave, también figurará el nombre de dicha persona.

(b) Si a fin de cumplir con las disposiciones de la Subcláusula 3.1.1 de estas CGC fuera necesario ajustar los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito al Contratante. Se deberá tener en cuenta (i) que dichos ajustes no modifiquen el período originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de un 10% o en una semana, según el que resulte mayor; y (ii) que el total de dichos ajustes no supere el límite máximo del total de pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato establecido en la Subcláusula 6.1 b) de las CGC de este Contrato. Cualquier otro ajuste de esa naturaleza sólo podrá hacerse con el consentimiento por escrito del Contratante.

(c) Si se requirieran otros trabajos adicionales no comprendidos en el alcance de los Servicios especificados en el Apéndice A, se podrán extender los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C mediante acuerdo por escrito entre el Contratante y el Consultor. Cuando los pagos bajo este contrato superen los techos establecidos en la Cláusula 6.1(b) de las CGC, ello deberá mencionarse explícitamente en el acuerdo.

4.3 Aprobación del Personal

El Contratante, en virtud de este Contrato, aprueba la nómina del Personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y por nombre en el Apéndice C. Con respecto a otro Personal que el Consultor se proponga utilizar en la prestación de los Servicios, el Consultor presentará al Contratante una copia de los datos personales para su examen y aprobación. Si el Contratante no expresa objeciones por escrito (expresando los motivos de la objeción) dentro de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recepción de dichos datos personales se considerará que el mencionado Personal ha sido aceptado por el Contratante.

4.4 Horas laborables y extraordinarias, licencias, etc.

a) Las horas laborables y los feriados que tendrá el Personal clave se indican en el Apéndice C adjunto. A fin de tomar en cuenta el tiempo de viaje, se considerará que el Personal extranjero que preste los Servicios dentro del país del Gobierno ha iniciado, o terminado, sus funciones en relación con los mismos el número de días antes de su llegada al país del Gobierno o después de su salida del mismo establecido en dicho Apéndice C.

b) Salvo lo establecido en el Apéndice C, el Personal clave no tendrá derecho a cobrar horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, excepto según lo estipulado en el Apéndice C, la remuneración del Consultor considera cubiertos estos rubros. Todas las licencias permitidas al Personal están incluidas en los persona-mes de servicio establecidas en el Apéndice C. Cualquier

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 22

4.5 Remoción y/o sustitución del Personal

- uso de licencia por el Personal estará sujeto a la aprobación previa del Consultor, quien se cerciorará de que dichas ausencias no causen demoras en la marcha y en la adecuada supervisión de los Servicios.
- (a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera del alcance del Consultor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
- (b) Si el Contratante descubre que cualquier integrante del personal: (i) ha cometido un acto grave inaceptable o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, deberá reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para el Contratante.
- (c) Cualquiera de las personas nombradas como reemplazo bajo las Cláusulas (a) y (b) arriba, así como cualquier gasto reembolsable (incluyendo gastos ocasionados por el número de familiares a cargo elegibles) que los consultores quisieran reclamar como resultado de dicha sustitución, estarán sujetos a la aprobación previa escrita del Contratante. La tasa de remuneración aplicable a la persona de reemplazo se obtendrá al multiplicar la tasa de remuneración aplicable a la persona reemplazada por la relación entre el salario mensual a pagar a la persona de reemplazo y el salario promedio efectivamente pagado a la persona reemplazada durante los seis meses anteriores a la fecha del reemplazo. Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, (i) el Consultor sufragará todos los gastos adicionales de viaje y otros costos incidentales originados por la remoción o reemplazo y (ii) no podrá pagarse a ningún reemplazante una remuneración superior a la que hubiera correspondido a la persona reemplazada.

4.6 Administrador residente del Proyecto

Si así se exige en las CEC, el Consultor se asegurará que durante todo el tiempo de la prestación de los Servicios en el país del Gobierno un administrador residente aceptable para el Contratante esté a cargo del desempeño de dichos servicios.

5.1 Colaboración y exenciones

5. Obligaciones del Contratante
Salvo que en las CEC se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno:

- (a) Otorgue al Consultor, Subconsultor y Personal los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para poder prestar los Servicios;
- (b) Facilitar prontamente al personal y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y otros documentos requeridos para su permanencia en el país del Gobierno;
- (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes requeridos para prestar los Servicios y de los efectos personales del Personal y de sus familiares a cargo elegibles;
- (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios;
- (e) Exima al Consultor, al Personal y a todo Subconsultor empleado por el Consultor para los fines de los Servicios de cualquier requisito de registro o de obtención de un permiso para poder ejercer la profesión o para establecerse en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la ley aplicable;

Anexo I. II. Condiciones Generales del Contrato 23

Cámara 48 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax 3791920 E-Mail: info@trasmetro.gov.co NIT 902.021.209-1
 Gestión Social: Cra 518 N. 79 - 286 P.O.C. 3779-466 - 3775-667

5.2 Acceso al territorio nacional

(f) Autorice, conforme a la ley aplicable, al Consultor, los Subconsultores y al Personal de cualquiera de ellos el privilegio, de acuerdo a la ley aplicable, de ingresar al país del Gobierno sumas razonables de moneda extranjera para los fines de los Servicios o para gastos personales del Personal y de sus familiares a cargo, así como a retirar de dicho país las sumas que el Personal pueda haber ganado allí por la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor, al Subconsultor y al Personal cualquier otra asistencia que se especifique en las CEC.

El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el territorio del país del Gobierno, cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar a dicho territorio o a cualquier bien del mismo; y liberará de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los integrantes del Personal, a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento de las obligaciones o por negligencia del Consultor, o de cualquier Subconsultor o del Personal de cualquiera de ellos.

5.3 Modificación de la ley aplicable a los impuestos y derechos

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la reducción de los gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos estipulados en la Subcláusula 6.1 (b) de estas CGC.

5.4 Servicios, instalaciones y bienes del Contratante

(a) El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el Apéndice F, en el momento y en la forma allí especificados.

(b) En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estuvieran disponibles al Consultor como y cuando se especifica en el Apéndice F, las Partes convendrán en (i) una prórroga del plazo que sea apropiado conceder al Consultor para proporcionar los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos Servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la Subcláusula 6.1(c) de estas CGC.

5.5 Pagos

En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante hará los pagos estipulados en la Cláusula 6 de estas CGC y en la forma allí indicada.

5.6 Personal de contrapartida

(a) El Contratante facilitará al Consultor, libre de todo cargo, el personal profesional y de apoyo de contrapartida, seleccionado por el Contratante con el asesoramiento del Consultor, si así se dispone en el Apéndice F de este Contrato.

(b) Si el Contratante no facilitara al Consultor personal de contrapartida en el momento y en la forma estipulados en el Apéndice F, el Contratante y el Consultor convendrán en (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de conformidad con la Subcláusula 6.1 (c) de estas CGC.

(c) El personal profesional y de apoyo de contrapartida, excepto el personal de enlace del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a sus funciones que le hubiera asignado el Consultor, éste podrá pedir su reemplazo, y el Contratante no podrá negarse sin razón.

Anexo I II. Condiciones Generales del Contrato 24

a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

6. Pagos al Consultor

6.1 Estimación de precios; monto máximo

(a) En el Apéndice D figura una estimación del precio de los Servicios pagaderos en moneda extranjera. En el Apéndice E figura una estimación del precio de los Servicios pagaderos en moneda nacional.

(b) A menos que se haya acordado lo contrario en la Subcláusula 2.6 de estas CGC y con sujeción a la Subcláusula 6.1 (c) de las mismas, el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato no superará el monto máximo en moneda extranjera y en moneda nacional que figura en las CEC.

(c) No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 6.1 (b) de estas CGC, cuando las Partes convengan, conforme a las subcláusulas 5.3, 5.4 o 5.6 de las mismas, en que se harán pagos adicionales al Consultor en moneda nacional y/o extranjera, según el caso, para de cubrir cualquier gasto adicional necesario que no se hubiera contemplado en las estimaciones de precios mencionadas en la Subcláusula 6.1 (a) de estas CGC, se elevará el monto máximo o los montos máximos establecidos en la Subcláusula 6.1 (b) precedente en la suma o las sumas, a que asciendan los mencionados pagos adicionales, según corresponda.

6.2 Remuneraciones y gastos reembolsables

(a) Con sujeción a los montos máximos establecidos en la Subcláusula 6.1 (b) de estas CGC, el Contratante pagará al Consultor (i) la remuneración estipulada en la Subcláusula 6.2 (b) de estas CGC, y (ii) los gastos reembolsables establecidos en la Subcláusula 6.2 (c) de las mismas. A menos que se indique lo contrario en las CEC, dicha remuneración será fija por la duración del contrato.

(b) La remuneración del Personal se determinará, según el tiempo efectivamente utilizado por éste en la prestación de los Servicios a partir de la fecha establecida conforme a la Subcláusula 2.3 de las CGC y la Subcláusula 2.3 de las CEC (u otra fecha que las Partes acordarán por escrito), por las tarifas especificados en la Cláusula 6.2(b), y con sujeción a ajustes de precios, si los hubiera, especificados en la Cláusula 6.2(a) de las CEC.

(c) Los gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios, especificados en la Subcláusula 6.2 (c)

(d) Las tarifas de remuneración bajo el párrafo (b) anterior cubrirán: (i) los salarios y prestaciones que el Consultor haya acordado pagar al personal así como los rubros por cargas sociales y gastos generales (bonos y otros medios de participación de beneficios no será permitido como un elemento de gastos generales), (ii) el precio de servicios de apoyo por personal de la oficina sede no incluidos en el personal enumerado en el Apéndice C, y (iii) los honorarios del consultor.

(e) Las tarifas especificadas para personal que todavía no ha sido nombrado serán provisionales y estarán sujetas a revisión; una vez que los salarios correspondientes y las prestaciones estén establecidas, con la aprobación escrita del Contratante,

(f) Los pagos por periodos inferiores a un mes serán calculados sobre la base de horas por el tiempo realmente trabajado en la oficina sede del Consultor y directamente atribuible a los Servicios (una hora siendo el equivalente a 1/176 de un mes) y sobre la base de día calendario por el tiempo fuera de la oficina sede (un día siendo el equivalente de 1/30 de un mes).

Carretera 45 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax 3797620 E-Mail: info@transmetro.gov.co NIT 802.021.209-1
Gestión Social: Cra 51B N. 79 - 286 PBX: 3775466 - 3775467

30 APR 2000

Anexo I II. Condiciones Generales del Contrato 25

6.3 Moneda de Pago

Los pagos en moneda extranjera se harán en la moneda o monedas indicadas como moneda extranjera en las CEC, y los pagos en moneda nacional se harán en pesos colombianos.

6.4 Modalidad de facturación y pago

Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera:

- (a) Dentro del número de días después de la fecha de entrada en vigor del contrato especificada en las CEC el Contratante dispondrá el pago del anticipo en moneda extranjera y en moneda nacional al Consultor según lo indicado en las CEC. Cuando las CEC indican pago de anticipo éste será abonable una vez que el Consultor haya suministrado al Contratante una garantía aceptable para el Contratante, por un monto (o montos) y en la moneda (o monedas) indicada en las CEC. Dicha garantía (i) permanecerá en vigencia hasta que el anticipo haya sido amortizado totalmente, y (ii) se presentará en el formulario adjunto en el Apéndice G, o en otro que el Contratante hubiera aprobado por escrito. El Contratante recuperará el pago del anticipo en cuotas iguales contra las facturas por el número de meses de los servicios especificados en las CEC hasta que dichos pagos por anticipo hayan sido totalmente recuperados.
- (b) Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el periodo de los Servicios, o después de terminar cada intervalo si se ha indicado en las CEC, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, declaraciones detalladas de gastos acompañadas de copias de facturas, comprobantes y demás documentos apropiados que respalden las sumas pagaderas en ese mes u otro periodo indicado en las CEC, de conformidad con las subcláusulas 6.3 y 6.4 de las CGC. Se deberán presentar cuentas separadas para las cantidades pagaderas en moneda extranjera y en moneda nacional. En cada cuenta se deberá hacer distinción entre la porción de los gastos elegibles correspondientes a remuneraciones y los que se refieren a gastos reembolsables.
- (c) El Contratante procesará el pago de las declaraciones de gastos del Consultor dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de las declaraciones de gastos mensuales que no estén satisfactoriamente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá agregar o deducir la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa anual indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado pero no pagado en dicha fecha de vencimiento.
- (d) El pago final dispuesto en esta Cláusula sólo se efectuará después de que el Consultor presente el informe final y una declaración de gastos final, identificados como tales; y éstos sean aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la declaración de gastos finales han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante noventa (90) días calendario después de que el Contratante haya recibido el informe y la declaración de gastos finales, a menos que, dentro del mencionado periodo de noventa (90) días, el Contratante comunique por escrito al Consultor y especifique en detalle las deficiencias halladas en los Servicios, en el informe final o en la declaración de gastos final. En ese caso, el Consultor efectuará con

Anexo I - II. Condiciones Generales del Contrato 26

prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto el Consultor reembolsará al Contratante cualquier suma que el Contratante haya pagado, u ordenado pagar de conformidad con esta Cláusula, en exceso de los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. El Contratante deberá efectuar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la declaración de gastos finales que él hubiera aprobado de conformidad con lo expuesto anteriormente.

- (e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en las CEC.
- (f) Los pagos por remuneración o gastos reembolsables que excedan el precio estimado para estos rubros según se establece en los Apéndices D y E podrán cargarse a las respectivas contingencias establecidas para monedas extranjera y local solamente si dichos gastos fueron aprobados por el Contratante antes de ser incurridos.
- (g) Excepto por el pago final bajo la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este contrato.

7. Equidad y buena fe

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes reconocen que no es viable regular cada una de las circunstancias que puedan surgir durante el desarrollo del presente Contrato, por lo cual las Partes acuerdan que es su intención es aplicar con equidad sin detrimento de los intereses de cualquiera de las Partes, y que, si durante la vigencia del mismo, cualquiera de las Partes opina que el Contrato está siendo aplicado injustamente, las Partes utilizarán todos sus esfuerzos a fin de acordar las acciones necesarias para eliminar la causa o causas de tal inequidad. Sin embargo, la falta de acuerdo sobre cualquier acción según esta Cláusula, podrá originar un conflicto sujeto a arbitraje, según lo estipulado en la Cláusula 8 de las CGC del presente Contrato.

8. Solución de controversias

8.1 Solución amigable

Si cualquiera de las Partes objeta a una acción o falta de acción de la otra Parte, la Parte que objeta puede presentar por escrito una Notificación de Controversia a la otra Parte indicando en detalle la base de la controversia. La parte que recibe la Notificación de Controversia la considerará y responderá dentro de catorce (14) días a partir de la fecha que la recibió. Si esa Parte no responde dentro de los catorce (14) días, o la controversia no puede ser resuelta amigablemente dentro de los 14 días siguientes a la respuesta esa Parte, se aplicará la Cláusula 8.2 de las CEC.

8.2 Solución de controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 8.1 de las CGC puede ser presentada por cualquiera de las partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CEC.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de
Cláusula de las
CEC

Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales
del Contrato

1.6

Las direcciones son:

Contratante: TRANSMETRO S.A.
Atención: ÁLVARO OSORIO CARBONELL
Facsímil: 3792000
E-mail: INFO@TRANSMETRO.GOV.CO

Consultor: INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.
"INTERDISEÑOS"
Atención: HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA
Facsímil: 6349415
E-mail: hervasquez@hotmail.com

1.8

No aplica

1.9

Los representantes autorizados son:

En el caso del Contratante: ÁLVARO OSORIO CARBONELL
En el caso del Consultor: HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA

1.10

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: Se debatieron los siguientes puntos y se llegó a lo siguiente:

- Carta confirmando disponibilidad del personal profesional:—Interdiseños S.A envió carta dirigida a Transmetro S.A., suscrita por el Representante legal de la firma Interdiseños S.A. radicada en las oficinas de Transmetro donde se manifiesta que Interdiseños S.A. cuenta con la disponibilidad de todo el personal profesional clave permanente que fue incluido en la Oferta Técnica y por consiguiente evaluado en las ofertas Técnica y de precio presentadas a Transmetro S.A. para el Concurso Publico Internacional CPI 300-001-08.

- Discusión de los aspectos técnicos: De este punto se acuerda lo siguiente:

1- Las oficinas donde funcionará la Interventoría tendrán las siguientes características:
-Una oficina principal ubicada en el barrio Boston, en ella estará el personal clave permanente y el personal administrativo. Se abrirán también oficinas satélites de acuerdo con las necesidades del proyecto. EL CONSULTOR se compromete a definir la ubicación de estas oficinas, contando con el visto bueno de la Subgerencia de Planeación de Transmetro S.A.

2- La propuesta de la Interventoría incluye cuatro (4) vehículos los cuales empleará para la movilidad de las comisiones topográficas, laboratorios y actividades inherentes a la consultoría. En caso de requerirse más vehículos, se solicitará autorización a TRANSMETRO S.A. sin que esta solicitud afecte el valor del contrato.

3- El CONSULTOR desarrollará el alcance de la Interventoría con base en los procesos incluidos en su oferta técnica, los cuales fueron revisados durante esta reunión, concluyéndose que quedaron claras para Transmetro S.A. las sugerencias del consultor incluidas en los procesos mencionados para mejorar la prestación de servicio de la consultoría.

4- Antes de comunicar al contratista modificaciones o cambios a las especificaciones EL CONSULTOR deberá contar con el visto bueno de Transmetro S.A.

Anexo III. Condiciones Especiales del Contrato 28

5- El CONSULTOR entregó discriminación de los costos de Interventoría.

APENDICES

Apéndice A:

A-Referente al apéndice A relacionado "acelerar la revisión detallada, a mas tardar dentro del primer mes de desarrollo de la Interventoría del proyecto, de la programación de obra, de los diseños en cuanto a su magnitud y composición, de los diseños de mezclas hidráulicas, el manejo de las aguas y la inspección de materiales propuestos por los constructores, a fin de lograr oportunamente los correspondientes permisos, autorizaciones o aprobaciones. En este caso se podrá constatar si el presupuesto contratado será suficiente para cubrir las metas físicas propuestas", las partes acuerdan: Se empalmaran las actividades de revisión de estudios y diseños para obtener resultados a estas actividades en un tiempo menor al previsto.

B-Sistema de información al contratante y al público: Se aclaró por parte de "Interdiseños S.A" que la misma se encuentra en la oferta técnica en los folios 353 al 357 y se anexará en el apéndice correspondiente.

Apéndice B: Referente al tema "Informes mensuales" Se aclaró por parte de "Interdiseños S.A" que los mismos se presentaran dentro los diez primeros días del mes calendario siguiente.

Se revisaron los apéndices C. D. (NO APLICA), E, F y G y se encontraron a conformidad y sin comentarios.

- Enfoque y metodología propuesta: Se reviso la metodología presentada en la propuesta, concluyéndose que las partes estuvieron de acuerdo en el planteamiento de la misma. Es de recalcar que EL CONSULTOR manifiesta que desarrollara la aplicación en línea para el proceso de información para el contratante y el público. Transmetro solicita al consultor enviar rápidamente la curva de desarrollo de este sistema, optimizando los tiempos de la misma.

- Plan de trabajo: Se reviso el plan de trabajo presentado en la propuesta, concluyéndose que las partes estuvieron de acuerdo en el planteamiento del mismo. Y acuerdan que el mismo podrá ser susceptible a variaciones de acuerdo con el desarrollo de la obra.

- Organización del consultor: La organización del consultor está incluida en la oferta en los folios 67-75 y 339 a 342.

- Obligaciones tributarias: Impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales a pagar.

A-Referente al IVA las partes acuerdan que el Consultor facturará el 100% del mismo. Este impuesto se calculará sobre el valor de la propuesta.

B-EL CONSULTOR, se compromete a realizar la publicación del presente contrato en la Gaceta Distrital, para efectos de publicidad local, requisito que se entiende cumplido con la presentación del volante de consignación. EL CONTRATANTE se obliga hacerlo en el United Nation Development Busines (UNDB) y en el Development Gateway del Banco, de acuerdo con lo especificado en las normas del Banco Mundial.

C- EL CONSULTOR se compromete a liquidar y pagar el impuesto ICA (Transmetro S.A. reconocerá al CONSULTOR el pago del 100% del impuesto de Industria y Comercio y otros Bomberil y Vallas y Tableros) pero no reconocerá el Anticipo de Industria y Comercio de las Vigencias Fiscales Futuras. Este pago será mensual previa presentación de una cuenta de cobro y copia de la declaración tributaria privada. 4-Referente a la estampilla pro-hospital universitario Transmetro S.A. reconocerá al CONSULTOR el pago del 100% de este tributo como reembolso al final del bimestre, siempre que se trate de impuestos generados por la suscripción de este contrato. Para diligenciar ante Transmetro S.A. su reembolso el Consultor presentará cuenta de cobro previa y copia de la declaración.

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 29

D- El cuatro (4) por mil que genere las transacciones financieras será asumido por el CONSULTOR.

E- EL CONTRATANTE se compromete liquidar y cancelar los siguientes impuestos: Cultura Distrital, Estampilla pro-desarrollo (Departamental), Estampilla pro-ciudadela (Departamental), Bienestar de la ancianidad (Distrital) y Timbre Nacional.

F- Las partes acuerdan que el Impuesto de Renta no es asumido por Transmetro S.A.

Habrà lugar a efectuar la retención en la fuente a que haya lugar

G- Las partes acuerdan que El CONSULTOR se compromete a constituir garantía de cumplimiento del contrato, la cual se constituirá por un tiempo igual a plazo del contrato y 4 meses más, con una cobertura igual al 10% valor total del contrato. El presente acuerdo entre las partes, relacionado con la Garantía de Cumplimiento del contrato, se somete a consideración del Banco Mundial.

El Contratante garantiza que el Consultor, el Subconsultor y el Personal estarán exentos del pago de (o que el Contratante pagará en nombre del Consultor, el Subconsultor y el Personal, o reembolsará al Consultor, al Subconsultor y al Personal) todos los impuestos indirectos, derechos, gravámenes y demás imposiciones a que puedan estar sujetos de conformidad con la ley aplicable respecto de:

- (a) Todo pago que el Consultor, el Subconsultor y el Personal que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno reciban en relación con la prestación de los Servicios;
- (b) Los equipos, materiales y suministros que el Consultor o el Subconsultor hubiesen traído al país del Gobierno a fin de prestar los Servicios y que, con posterioridad, hubiesen de sacar del mismo;
- (c) Los equipos importados a los fines de la prestación de los Servicios y pagados con fondos suministrados por el Contratante y que se consideren como de propiedad de este último;
- (d) Los efectos personales que el Consultor, un Subconsultor o el Personal que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno o los familiares elegibles a cargo de dicho Personal, hubiesen traído al país del Gobierno para su uso personal y que posteriormente se los llevarán consigo al salir del país del Gobierno, estipulándose que:
 - (1) el Consultor, el Subconsultor y el Personal, y sus familiares a cargo elegibles, cumplirán con los trámites aduaneros oficiales normales necesarios para introducir bienes importados en el país del Gobierno, y
 - (2) si el Consultor, el Subconsultor o el Personal, o sus familiares a cargo elegibles, se deshicieren dentro del país del Gobierno de cualquier bien respecto del cual hubieran estado exentos del pago de impuestos y derechos aduaneros en lugar de sacarlo del mismo, el Consultor, el Subconsultor o el Personal, según el caso, (i) pagarán dichos derechos e impuestos aduaneros de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno, o (ii) reembolsarán al Contratante la suma pagada por dichos bienes, si fueron pagados por el Contratante en el momento de la introducción de los bienes en cuestión al país del Gobierno.

Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de la suscripción del Acta de Inicio.

Las condiciones para la entrada en vigor del Contrato son las siguientes:

- La aprobación del Contrato por el Banco
- Suscripción del contrato.

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 30

- Constitución y aprobación las garantías que lo amparan garantía de buen manejo del anticipo.

2.2 El plazo del contrato es desde el Primero (01) de mayo de 2009 hasta el Primero (01) de mayo de 2010, y su inicio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3 El plazo del contrato es desde el Primero (01) de mayo de 2009 hasta Primero (01) de mayo de 2010, y su inicio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.4 El plazo del contrato es desde el Primero (01) de mayo de 2009 hasta el Primero (01) de mayo de 2010 y su inicio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3.4 La Responsabilidad del Consultor ante el Contratante, será regida según ley aplicable del país.

3.5 El Consultor contratará y mantendrá, y hará que todos los Subconsultores contraten y mantengan seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican a continuación y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, con sus propios recursos (o los del Subconsultor, según el caso):

Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Subconsultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el país del Gobierno, con una cobertura mínima del 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis meses más.

El Consultor deberá mantener vigentes las pólizas de seguros que amparen Los bienes y equipos que se utilicen en la ejecución del contrato. Los vehículos utilizados por el personal del contratista deberán contar con una cobertura de responsabilidad civil suficiente

→ b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura mínima del 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis meses más.

→ c) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro de compensación contra accidentes del Personal del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado

→ d) Se solicita el amparo del riesgo por pago de SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, con una cobertura para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. Esta cobertura podrá renovarse anualmente durante la vigencia del contrato y

e) Seguro contra pérdidas o daños de (i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato, (ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios, y (iii) todos los documentos preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios, se solicita que el Consultor mantenga vigentes las pólizas de seguros que amparen Los bienes y equipos que se utilicen en la ejecución del

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 31

contrato. Los vehículos utilizados por el personal del Consultor deberán contar con una cobertura de responsabilidad civil suficiente.

f) Anticipo: Cobertura que garantice el buen manejo del anticipo, por un valor asegurado del cien (100%) por ciento del monto de éste, mediante garantía bancaria vigente hasta la amortización total del anticipo recibido

3.9 El Consultor no podrá utilizar estos documentos, ni los planos, especificaciones, dibujos, diseños ni programas de computación (software) específicos para los trabajos objeto del presente contrato, para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

4.6 La persona designada como administrador residente del proyecto en el Apéndice C actuará como tal, según se especifica en la Subcláusula 4.6 de las CGC.

6.1 (b) El monto en moneda nacional es de:
VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de \$5.388.961.127

VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍAS	\$ 4.645.656.144
VALOR DEL IVA	\$ 743.304.983

6.2 (a) Los pagos por concepto de remuneraciones efectuados en moneda extranjera y/o nacional conforme a la Subcláusula 6.2 (a) de las CGC se ajustarán de la siguiente manera:

(a) Las remuneraciones pagadas en moneda extranjera conforme a las tarifas establecidas en el Apéndice D se ajustarán cada doce (12) meses y la primera vez, se incluirá en el ajuste la remuneración correspondiente al decimotercero mes calendario, contado a partir de la fecha del Contrato, aplicando la siguiente fórmula:

$$R_f = R_{fo} \times \frac{I_f}{I_{fo}} \left\{ \text{o } R_f = R_{fo} \times \left[0.2 + 0.8 \frac{I_f}{I_{fo}} \right] \right\}$$

donde R_f es la remuneración ajustada, R_{fo} es la remuneración pagadera según las tarifas indicadas en el Apéndice D por remuneraciones pagaderas en moneda extranjera, I_f es el índice oficial de los sueldos en el país de la moneda extranjera que se aplica al primer mes en que el ajuste ha de tener efecto, e I_{fo} es el índice oficial de los sueldos en el país de la moneda extranjera que se aplica al mes correspondiente a la fecha del Contrato.

(b) Las remuneraciones pagadas en moneda nacional conforme a las tarifas indicadas en el Apéndice E se ajustarán a partir del mes dieciocho de vigencia del contrato y, la primera vez, en el ajuste se incluirá la remuneración correspondiente al décimo noveno mes calendario, contado a partir de la fecha del Contrato), aplicando la siguiente fórmula:

$$R_l = R_{lo} \times \frac{I_l}{I_{lo}} \left\{ \text{o } R_l = R_{lo} \times \left[0.2 + 0.8 \frac{I_l}{I_{lo}} \right] \right\}$$

donde R_l es la remuneración ajustada, R_{lo} es la remuneración pagadera según las tarifas indicadas en el Apéndice E correspondientes a las remuneraciones en moneda colombiana, I_l es el índice oficial de los sueldos en el país del Contratante que se aplica al primer mes en que el ajuste ha de tener efecto, e I_{lo} es el índice oficial de los sueldos en el país del Contratante que se aplica al mes correspondiente a la fecha del Contrato.

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 32

6.2 (b)

Las tarifas para el personal extranjero están establecidas en el Apéndice D, y las tarifas para el personal nacional están establecidas en el Apéndice E.

6.2 (c)

Los gastos reembolsables pagaderos en moneda extranjera están establecidos en el Apéndice D y los gastos reembolsables pagaderos en moneda nacional, están establecidos en el Apéndice E

6.3

Los pagos en moneda extranjera se harán en la moneda o monedas indicada como moneda extranjera y los pagos en moneda nacional se harán en pesos colombianos.

6.4 (a)

Se aplicarán las siguientes disposiciones a los pagos por anticipos y a la garantía por anticipo:

- (1) Se pagará un anticipo por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en moneda nacional dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Contrato. El Contratante descontará el anticipo, en cuotas iguales, contra las declaraciones de gastos de la prestación de los Servicios, hasta compensar totalmente dicho anticipo.
- 2) La garantía por anticipo será por un monto equivalente al 100% del valor entregado al CONSULTOR en calidad de anticipo, constituido mediante Garantía Bancaria vigente hasta la amortización total del anticipo recibido.

6.4 (b)

El Consultor presentará al Contratante declaraciones detalladas de gastos a intervalos de un mes.

6.4 (c)

La tasa de interés es la Tasa corriente efectiva anual (E.A.), publicada por la Superintendencia Financiera en la fecha de vencimiento del pago.

6.4 (e)

Los números de las cuentas son:

Para pagos en moneda nacional:

VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de \$5.388.951.127

VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍAS	\$ 4.645.656.144
VALOR DEL IVA	\$ 743.304.983

8.2

Las controversias deberán solucionarse de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1. Selección de árbitros. Toda controversia sometida a arbitraje por una de las Partes será resuelta por un único árbitro o por un tribunal de arbitraje compuesto por tres árbitros, de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - (a) Cuando las Partes convengan en que la controversia se refiere a un asunto técnico, podrán acordar la designación de un único árbitro, o de no llegar a un acuerdo acerca de la identidad de ese único árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una Parte de una propuesta de designación en tal sentido hecha por la Parte que iniciara el proceso, cualquiera de las Partes podrá solicitar a LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS DE BARRANQUILLA una lista de por lo menos cinco candidatos y al recibir dicha lista, las Partes, alternativamente eliminarán un nombre cada una, y el último candidato que quede en la mencionada lista será el único árbitro para el asunto de la controversia. Si este último candidato no ha sido identificado en esta forma dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la lista, LA SOCIEDAD

30 ABR. 2009

Anexo I III. Condiciones Especiales del Contrato 33

COLOMBIANA DE INGENIEROS DE BARRANQUILLA a solicitud de cualquiera de las Partes, designará, entre los de esa lista o de otro modo, a un único árbitro para que decida el asunto de la controversia.

- (b) Cuando las Partes no estén de acuerdo en que la controversia se refiere a un asunto técnico, el Contratante y el Consultor designarán cada uno a un árbitro, y estos dos árbitros designarán conjuntamente a un tercero, que presidirá el tribunal de arbitraje. Si los árbitros designados por las Partes no designaran a un tercero dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del último de los dos árbitros nombrados por las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, el tercer árbitro será designado por LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS DE BARRANQUILLA
- (c) Si en una controversia regida por lo dispuesto en la Subcláusula 8.2.1(b) de las CEC una de las Partes no designara al árbitro que le corresponde nombrar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de designación del árbitro nombrado por la otra, la Parte que si hubiera designado a un árbitro podrá solicitar a LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS DE BARRANQUILLA la designación de un único árbitro para decidir sobre el asunto de la controversia, y el árbitro así designado será el único árbitro en esa controversia.
2. Reglas de procedimiento. Sin perjuicio de lo aquí indicado, el proceso arbitral se regirá por las reglas y procedimientos para arbitrajes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), vigentes en la fecha de este Contrato.
3. Sustitución de árbitros. Si por algún motivo un árbitro no pudiera desempeñar sus funciones, se designará un sustituto de la misma manera en que dicho árbitro fue designado originalmente.
4. Nacionalidad y calificaciones de los árbitros. El árbitro único o el tercer árbitro designado de conformidad con los párrafos (a) a (c) de la Subcláusula 8.2.1 de estas CEC deberá ser un perito en cuestiones jurídicas o técnicas reconocido internacionalmente y con amplia experiencia en el asunto en disputa y no podrá ser uno del país de origen del Consultor ni del país del Gobierno. A los fines de esta Cláusula, "país de origen" significará:
- el país donde el Consultor se hubiera constituido en sociedad;
 - el país donde se encuentre la sede principal de operaciones del Consultor o de cualquiera de sus integrantes;
 - el país del que sean nacionales la mayoría de los accionistas del Consultor o de cualquiera de sus integrantes, o
 - el país de nacionalidad del Subconsultor en cuestión, cuando la controversia tenga que ver con un subcontrato.
5. Otros. En todo proceso arbitral llevado a cabo en virtud del presente Contrato:
- El proceso, salvo que las Partes convengan en otra cosa, se celebrará Barranquilla Colombia;
 - El Español será el idioma oficial para todos los efectos, y
 - La decisión del único árbitro o de la mayoría de los árbitros o del tercer árbitro en caso de no haber mayoría será definitiva y de cumplimiento obligatorio, y su cumplimiento podrá ser ordenado por cualquier tribunal de jurisdicción competente; las Partes por el presente renuncian a toda objeción o atribución de inmunidad con respecto a dicho fallo."

0000297

30 / 75 2009

Anexo I - III. Condiciones Especiales del Contrato 34

C
Carrera 46 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la República Tel. 3792000 Fax 3797970 E-Mail: info@banco.gov.co NIT 802.021.209-1
Gestión Social: Cra 51B N. 79 - 296 PBX: 3774665 - 3775497

Desglose de las tarifas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría

Por el presente confirmamos que hemos convenido en pagar a los integrantes del personal aquí enumerados, quienes habrán de intervenir en este trabajo, los sueldos básicos y las bonificaciones por trabajo en el exterior (si corresponde) que se indican a continuación:

(Expresado en [indicar la moneda])

Personal		1	2	3	4	5	6	7
Nombre	Cargo	Sueldo básico por mes/día/hora de trabajo	Cargas sociales	Gastos generales ¹	Subtotal	Honorarios ²	Bonificación por trabajo fuera de la sede	Tarifa fija convenida por mes/día/hora de trabajo
Oficina Sede								
En el Campo								
etc.								

¹ Expresados como porcentaje de 1
² Expresados como porcentaje de 4.

Firma _____

Fecha _____

Nombre _____

Cargo: _____

30 ABR 2008

0000298

ABR. 2009

IV. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los servicios

ALCANCE DEL PROYECTO

El objeto del proyecto a desarrollar es: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE LOS COMPONENTES, ASI",** definidos en los Términos de Referencia así:

A continuación se describen las obras que serán objeto de Interventoría a cargo del Consultor:

1 : CORREDORES TRONCALES

TRAMO DE CORREDOR MURILLO 3 : DESDE LA CARRERA 21 CON CALLE 45 HASTA LA CARRERA 38 CON CALLE 45 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Este tramo se encuentra en construcción y se requieren servicios de Interventoría para terminarlo y liquidar el contrato de construcción. Longitud total del tramo: 2.1 kilómetros.

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 3: DESDE LA CARERA 46 (AVENIDA OLAYA HERRERA) CON CALLE 55 HASTA LA CARRERA 46 CON CALLE 45 (AVENIDA MURILLO) MÁS EL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO SOBRE LA CALLE 45, DESDE LA CARRERA 38 HASTA LA CARRERA 46 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. Este tramo se encuentra en construcción y se requieren servicios de Interventoría para terminarlo y liquidar el contrato de construcción. Longitud total del tramo: 1.8 kilómetros.

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 2: COMPRENDIDO SOBRE LA CARRERA 46 (AVENIDA OLAYA HERRERA) DESDE LA CALLE 45 HASTA EL CAÑO DEL MERCADO PASANDO LA CALLE 30 MAS EL TRAMO SOBRE LA CARRERA 46 DESDE LA CALLE 72 HASTA LA CALLE 74 DONDE ESTARA UBICADA LA ESTACION DE RETORNO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. El contrato de construcción ya fue firmado y los trabajos se iniciarán en los próximos días. Longitud total del tramo: 1.3 kilómetros.

2: ESTACIONES

ESTACION DE RETORNO SOBRE LA CARRERA 46 CON CALLE 74. Contrato de concesión adjudicado y actualmente en etapa de diseño de ingeniería de detalle.

ESTACIONES INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR MURILLO (10 ESTACIONES INTERMEDIAS). Contrato de concesión adjudicado y en ejecución. Los diseños están terminados. Actualmente se adelanta el montaje de un prototipo de estación sobre el corredor de Olaya Herrera.

ESTACIONES INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR OLAYA HERRERA (5 ESTACIONES INTERMEDIAS). Contrato de concesión adjudicado y en ejecución. Los diseños están terminados. Actualmente se adelanta el montaje de un prototipo de estación.

3: ESTACIONES DE CABECERA

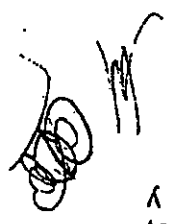
ESTACION DE CABECERA DE SOLEDAD. El proceso se encuentra en etapa de licitación.

ESTACION DE CABECERA DE BARRANQUILLITA. La licitación de concesión está adjudicada, e incluye el patio de maniobras, y los edificios de mantenimiento y administrativos. Actualmente se encuentra en etapa de diseño de ingeniería de detalle.

El alcance de la interventoría consiste en ejecutar el trabajo necesario para que se efectúe a cabalidad la supervisión y control de la ejecución de las obras por parte de los Contratistas de todos los componentes enunciadados y para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, ambientales y presupuestales, establecidas en los pliegos de condiciones de los contratos de obra asociados y en los términos de referencia del contrato de interventoría para la ejecución del proyecto, de manera que se logre la ejecución de los objetos contratados obteniendo la satisfacción de TRANSMETRO S.A. y los objetivos del proyecto.

El alcance de los servicios de la interventoría incluye la realización de las actividades indicadas en los Términos de Referencia de la Solicitud de oferta solicitada por ustedes mediante oficio No. Préstamo BIRF 7231-CO. 0321 - 7 del 10 de dic/2008, sin limitarse a ellas y se encuentran incluidas en el desarrollo de los procesos de la ejecución técnica del proyecto.

Además de cumplir con los requisitos generales y el alcance del trabajo descritos en los términos de referencia, y en las disposiciones oficiales al respecto, INTERDISENOS, propone para la ejecución de la interventoría, Supervisión y



Control de las obras, los procedimientos que se describen a continuación y que resumen la metodología del trabajo propuesto:

1. Acelerar la revisión detallada, a más tardar dentro del primer mes de desarrollo de la Interventoría, del proyecto, de la programación de obra, de los diseños en cuanto a su magnitud y composición, de los diseños de mezclas hidráulicas, el manejo de las aguas, y la inspección de materiales propuestos por los Constructores, a fin de lograr oportunamente los correspondientes permisos, autorizaciones o aprobaciones. En este caso se podrá constatar si el presupuesto contratado será suficiente para cubrir las metas físicas propuestas.

Con la autorización de TRANSMETRO S.A. se coordinará la coherencia de los diseños en lo referente al trazado, las obras, las especificaciones, los procedimientos constructivos, etc., para mantener la homogeneidad de las características de la vía en toda su longitud.

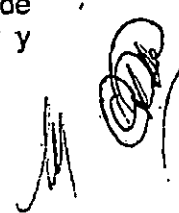
2. Verificar la incorporación total de los medios ofrecidos por el Constructor, personal y equipo, y su instalación en la zona de las obras desde el inicio mismo de sus actividades. Se evaluarán su plan de utilización y sus rendimientos reales, a fin de prever si logrará las producciones previstas, base de la oportuna ejecución de la obra dentro del plazo convenido.

Para tratar estos aspectos preliminares, que se afrontarán como actividades prioritarias, la Interventoría se implantará desde un comienzo con todos sus recursos de personal, equipo y dotación.

3. Mantener, ya en el desarrollo de las obras, presencia constante y permanente en cada sitio o frente de trabajo abierto por el Constructor, de acuerdo a programaciones parciales detalladas. Será principio básico de la Interventoría hacer esta presencia en campo no solo con el personal de apoyo técnico, Inspectores, Laboratoristas, Topógrafos, sino principalmente, con sus jefes de tramo, residentes y con los Especialistas. Se logrará con esto la atención inmediata y en el sitio, de las dudas, inquietudes, sugerencias o solicitudes que presente el Constructor, sin dilatar las soluciones, facilitando un ritmo constante y regular de avance de las obras. Si fuere el caso, se ordenará y programará en seguida la medición, toma de muestras o recolección de información de campo para los diseños a que hubiese lugar.

4. Exigir al Contratista en cada frente o sitio de trabajo, la incorporación del personal idóneo, de la maquinaria adecuada y su correcta operación; el suministro de los materiales especificados y aprobados, desarrollando las mejores prácticas de la Ingeniería para su almacenamiento provisional; dosificación, manejo, colocación y curado; la correcta utilización, manejo y señalización de los sitios de trabajo, y la atención especial a las normas y procedimientos que minimicen el impacto de la construcción sobre la zona y sus moradores. Estas exigencias serán el fundamento del CONTROL DE CALIDAD, pues se espera que los ensayos de laboratorio, los

- sondeos, las mediciones o los monitoreos posteriores, ratifiquen o constaten el cumplimiento de las especificaciones.
5. Mantener en campo toda la información técnica, planos, especificaciones, diseños, etc., que permita la consulta y solución inmediata de dudas sobre dimensiones, espesores, dosificaciones, etc., límites del proyecto, alcance de los trabajos y saldos de obra por ejecutar. Mediante memorandos internos y circulares oportunas, se mantendrá permanentemente informado al personal de campo de la Interventoría sobre las novedades del proyecto.
 6. Controlar con la oportunidad debida, el avance de las obras en términos de inversión ejecutada, con el objeto de alertar al Constructor sobre posibles retrasos y sobre la necesidad de reforzar el frente o la obra en estas condiciones. Si fuere del caso, se le exigirá la incorporación de personal, equipo o insumos adicionales y la prolongación de la jornada laboral normal hasta donde lo permitan las normas legales.
 7. Cotejar constantemente las cantidades de obra contractuales con las ejecutadas, no solo para verificar el avance normal de las obras sino para iniciar oportunamente y en forma confiable, los trámites de aprobación de nuevos ítems o de modificación de cantidades de obra y de actualización de la programación.
 8. Establecer las rutinas de control y chequeo con periodicidad diaria, semanal, quincenal o mensual según el caso, para la verificación de la cantidad y estado de la maquinaria y el equipo, el acopio de materiales en obra; la vinculación del personal, su especialidad y actividad; el avance de la obra, su medición y clasificación; el chequeo, cálculo y aprobación de preactas y actas de obra y la elaboración de informes de Interventoría.
 9. Consignar en formatos especializados para cada rutina, toda la información ya descrita inherente a la obra, y aquella de la que valga la pena dejar testimonio, como el comportamiento diario del clima; los reclamos de vecinos afectados; las visitas de funcionarios o de personal institucional; el comportamiento y los rendimientos de personal y la maquinaria; los procedimientos adoptados para la disposición de desechos, residuos o sobrantes y su ubicación definitiva.
 10. Revisar, tabular y analizar toda la información producida en las rutinas de control y consignadas en los formatos correspondientes y producir los cambios y mejoras en los procedimientos que recomiende este análisis. Se archivará cuidadosamente esta información, pues será soporte imprescindible para hacer la memoria de la obra, resolver dudas y controversias posteriores y consultas sobre el desarrollo de las obras en el tiempo, para soporte de informes parciales y el final, esquemas de seguimiento y posibles reclamaciones.
 11. Efectuar Reuniones Técnicas semanales, con la participación de TRANSMETRO, del Constructor y de la Interventoría, para atender y



ABE 2006

procurar la solución de los problemas que requieran de este procedimiento; hacer el balance del estado de avance del contrato y recibir e impartir instrucciones, sugerencias y recomendaciones que seguramente redundarán en beneficio de la obra.

12. Efectuar reuniones de evaluación, mensualmente, con la participación del Gerente Técnico de la Interventoría, el Director de Obra, el Residente de Obra, el Director de Interventoría, los jefes de tramo o Residentes de Interventoría, el Supervisor de la Interventoría o funcionario que designe TRANSMETRO, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos del proyecto.

INTERDISEÑOS S.A., dispondrá para este proyecto de un SISTEMA DE APOYO GERENCIAL que comprende labores de complementación, soporte y control.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

C1. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

Atendiendo los requerimientos emitidos por el pliego de condiciones, el sistema de información requerido para el proyecto estará constituido por distintos elementos que permitirán la correcta administración de la información generada por las labores propias del proyecto tales como informes, fotografías, videos, etc.

Dentro de la arquitectura del modelo presentado se han tenido en cuenta: Componentes del Sistema, Descripción de los componentes, Alcances del sistema.

1. Componentes del Sistema:

El sistema de información requerido para este proyecto contempla el desarrollo de un software de administración documental con uso mínimo de papel, con aplicación en un sitio web compuesto por una página de acceso público y otra de acceso restringido o privado, y la integración de un sistema remoto de video para monitoreo en vivo de los tramos en construcción.

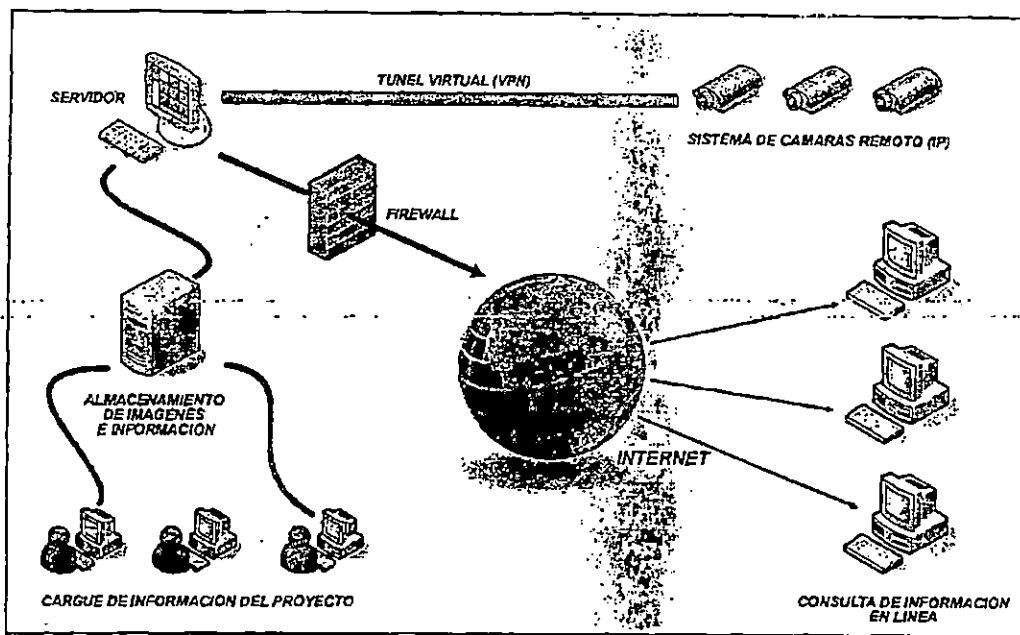
Este sistema remoto de video estará compuesto por cámaras IP, (mínimo dos por tramo), que transmitirán video en línea (Broadcasting) en una dirección IP fija la cual a su vez será retransmitida por una página web de acceso público. Este sistema de cámaras estará soportado con tecnología WiFi, colocadas estratégicamente en puntos clave de cada tramo y son controladas desde un equipo tipo servidor dispuesto para esto.

La información de video será recibida simultáneamente a su transmisión por un NVR (Network Video Recorder) quien almacenará paquetes de información que luego pueden ser bajados en DVD's mediante el sistema de backups. Ver gráfico adjunto.

1



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.



1. Descripción de los componentes

El Sistema de Gestión de Información, aplicación web diseñada para cargar todos los documentos que pertenecen al proyecto de forma digital para dar soporte a las operaciones; estos documentos son parte esencial del proceso y por lo tanto, se requiere almacenarse de forma segura y restringir su edición y/o consulta a ciertos usuarios.

El Sistema de Gestión de Información (SGI) es un sistema de tratamiento de documentos electrónicos que permite a los usuarios procesar el trabajo con mayor eficiencia, rapidez y exactitud que mediante el procesamiento tradicional de papel. El SGI permite a los usuarios definir y configurar estados de documentos mediante una cómoda interfaz en Windows.

La estructura del Sistema de Gestión de Información será diseñada teniendo en cuenta los siguientes componentes:

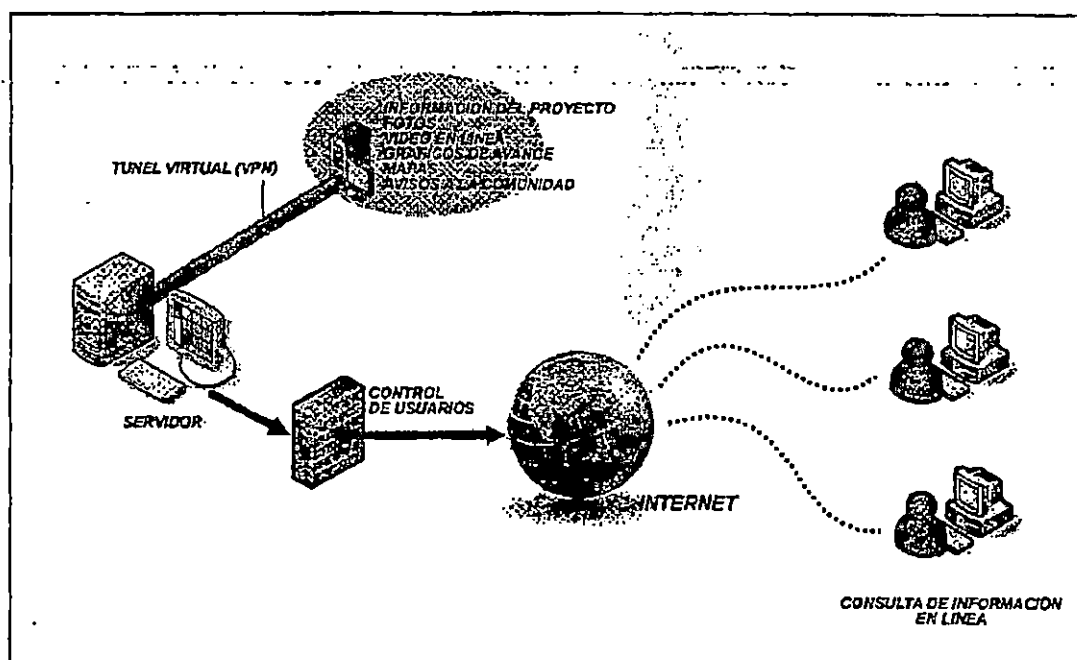
- a. Una página web de acceso público y privado
- b. Acceso controlado a la información para el cliente privado.
- c. Acceso público de la información a la comunidad en general.
- d. Integración de toda la información pertinente del proyecto en un solo sitio.

CRA 19 No. 85 - 33 Barrio Antigua Country - Bogotá Tel: 6349407 al 11 Fax: 6349415
Cra. 52 No. 61 - 125 Barrio Boston Barranquilla Teléfono: 3692800



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

- e. Por medio de llaves electrónicas, control al acceso de la información, dependiendo del registro del usuario.
- f. Información gráfica del avance de obra de cada tramo intervenido.
- g. Archivos de interés general como fotos, noticias, mapas, avisos a la comunidad y la transmisión en línea de las cámaras de monitoreo remoto.



3.- Alcances del Sistema

Se creará una página web de acceso público y privado, donde se publicarán todos los documentos relacionados con el proyecto tales como fotos, gráficos de avance de obras, noticias, gestión socio ambiental, avisos a la comunidad, mapas, registro de visitas importantes y la transmisión de video en línea de las cámaras remotas de video.

20 JUN 2005



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

- Envía los documentos sin retraso a cada fase sucesiva enviando alertas via mail.
- Asigna de manera controlada documentos a grupos de trabajo específicos.
- Permite dar prioridad a documentos en cada una de las colas. Si no hay ninguna prioridad asignada, los documentos se ordenan según la fecha y hora de entrada al sistema.
- Monitorea y mide el tiempo necesario para finalizar un proceso.
- Admite acceso a Internet para usuarios que se encuentren fuera del entorno inmediato de la oficina.
- Los usuarios o administradores especificados agregan o ajustan fácilmente los procesos y estados del documento.
- Su plataforma sencilla permite el cargue rápido de la información.
- Por ser una aplicación web, la bases de datos e información son accesibles desde cualquier ordenador conectado a Internet.

Módulo Avanzado de Información

Inicio Configuración del Proyecto Consultas Historial Permisos Control de Cambios

Guardar y Cerrar | Volver a la Lista

Condición: Configuración del Proyecto: Consultas: Historial: Permisos: Control de Cambios:

1. Añadir un nuevo elemento...

2. Añadir un nuevo elemento...

Condición: Condiciones para iniciar el flujo:

WorkItem name:

3. Color elemento:

Código:

Site / Area:

Urea:

Cerrar el proceso

IV. Apéndices

Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes

Informes Periódicos

Informes diarios

Al finalizar cada jornada de trabajo los ingenieros de campo y sus auxiliares prepararán informes diarios en formatos preparados para este fin, en donde se consignen el personal presente, tipo y número de equipos, las horas de trabajo del personal y de los equipos, obra ejecutada, y rendimientos del día, control de calidad efectuado, mediciones, etc. Estos informes serán revisados por los ingenieros jefes de tramo quien lo enviarán a la oficina central para su clasificación, procesamiento y archivo y serán la base de los informes mensuales a ser entregados a TRANSMETRO.

Informes mensuales

Los ingenieros jefes de tramo de la Interventoría deberán hacer mensualmente la medida de la obra susceptible de ser aceptada y pagada e incluida en las Actas de Recibo de Obra, de acuerdo con los requerimientos contractuales. Dicho informe será enviado a las oficinas centrales, el cual junto con los informes diarios será la base para la elaboración del informe mensual, que se enviará a TRANSMETRO S.A. en el cual aparecerá el estado de la obra en sus aspectos técnicos, económicos, financieros, de equipos, personal, avance del programa de obra, etc.

Dentro de las principales funciones administrativas que la Interventoría ejecutará están las siguientes:

- Medición de la Obra
- Revisión de actas de modificación de cantidades de Obra
- Control del Programa de Construcción de las obras
- Control de Inversión del anticipo
- Control del Equipo propuesto por el Constructor
- Lista de empleados y trabajadores
- Concepto sobre análisis de Precios Unitarios
- Multas y Caducidad
- Registro rendimiento operación equipos
- Actualización permanente del archivo.



4 de 2006

ENTREGA DE INFORMES

De acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia, Interdiseños S.A. efectuará la entrega de Informes TRANSMETRO S.A. como se indica en la siguiente Tabla:

Tabla - Cronograma de Entregables

	INFORMES DE INTERVENTORIA	Fecha
1.1	Informes mensuales de progreso en los cuales se analizan de manera discriminada por frentes de obra el programa de trabajo e inversiones y detalles del desarrollo de la obra, el avance de los diseños y el control de materiales y procesos constructivos. (Incluye informe de Interventoría ambiental).	Dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al ejecutado.
1.2	Plan de acción de la Interventoría Ambiental.	Dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al inicio de la Interventoría
1.2	Informes especiales sobre temas particulares que sea necesario estudiar o debatir en desarrollo del proyecto	Cuando sea necesario
1.3	Informe Final Técnico y Ambiental. (Incluye el cierre ambiental y las Actas de Recibo de las Obras de Redes por parte de las ESP).	A la terminación de cada uno de los componentes de obra y a la terminación del proyecto
1.4	Planos AS BUILT (record) de la obra elaborados por cada Contratista y revisados por la Interventoría	Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la etapa de construcción de cada componente del sistema
1.5	Manual de Mantenimiento de la obra	Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de la etapa de construcción de cada componente del sistema
2	OTROS INFORMES	
2.1	Informe de Revisión de los Diseños para cada componente de la obra	A los diez días de terminada la etapa de preconstrucción
2.1	Concepto sobre el Informe de conformidad de los diseños presentado por cada Contratista	A los 10 días de presentado el Informe de conformidad de los

1970

		diseños por cada contratista
2.2	Informe Semanal de Interventoría por frente de obra	En el día que se efectúe el Comité Semanal de Obra para cada componente del sistema

IV. Apéndices

Apéndice C—Personal clave y Subconsultores – Horario de trabajo

DEL PERSONAL CLAVE

El personal clave que INTERDISEÑOS S.A., va a utilizar en desarrollo de este contrato de Interventoría es de origen Nacional, los subcontratistas (especialistas) igualmente son Colombianos.

El personal clave presentado en nuestra oferta del 13 de enero de 2009 y quienes serán los que integren el equipo de trabajo del proyecto son:

PERSONAL CLAVE PERMANENTE CALIFICABLE	
DIRECTOR GENERAL DE INTERVENTORÍA	Ing. Álvaro Zambrano Useche
ASESOR LEGAL	Dra. Guadalupe Isabel Ríos Oviedo
ADMINISTRADOR DE LA INTERVENTORÍA	Dra. Luz Amparo Valencia
PERSONAL TÉCNICO DE CONTRATACIÓN	Ing. Luz Marina Ortega Ochoa
COORDINADOR TÉCNICO DE RESIDENTES	Ing. Martha Janneth Romero Hunny
INGENIERO JEFE DE GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL	Ing. Ángela María Vélez
INGENIERO DE PROGRAMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRA	Ing. Yadira Stella Mora Mora
ESPECIALISTA EN INFORMATICA E INFORMACIÓN	Ing. Alberto Mario Rodríguez A.

1. Funciones del Director de Interventoría

Asegurar que la política y objetivos de calidad sean comprendidos en todos los niveles del proyecto.

Organizar, planear y coordinar la ejecución de todas las actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas propias de la Interventoría.

Asignar los recursos humanos, equipos y materiales necesarios para implementar y mantener el Sistema de Calidad, y mantener la satisfacción del cliente con el cumplimiento de los requisitos del contrato.

Concatenar los Informes producidos por las diferentes unidades de trabajo y armar y revisar los informes producidos por los demás profesionales durante el desarrollo de la interventoría. (Informes de: Revisión de estudios y diseños, Plan de Acción de la Interventoría Ambiental, Mensuales Técnicos y Ambientales y Finales Técnicos y Ambientales).

Formular las orientaciones generales y específicas del trabajo, el enfoque, criterios y lineamientos metodológicos a las diferentes áreas de trabajo, verificando el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta Técnica y en el contrato.

Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los contratistas el programa de trabajo para la ejecución de las obras.

Supervisar el buen desempeño del equipo de trabajo mediante el contacto permanente con el Coordinador, especialistas técnicos y coordinadores de área, mediante reuniones periódicas donde se evalúen el avance de las actividades, los recursos y los aspectos financieros.

Supervisar el buen desempeño del contratista mediante el contacto periódico con la dirección y coordinadores de área, efectuando reuniones en las que se evalúe el avance de las actividades, los recursos y los aspectos administrativos y se definan acciones a seguir en el avance de los trabajos.

Supervisar que la Infraestructura y Personal del contratista cumpla con lo propuesto.

Velar por la implementación del plan de calidad desarrollado para el proyecto.

Crear los mecanismos para mantener una integración armónica entre los diferentes procesos y la comunicación efectiva entre los participantes.

Dar soluciones preventivas o correctivas a las situaciones que afecten de manera adversa el buen desarrollo de los trabajos y la calidad de los mismos.

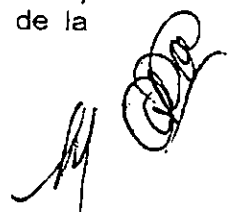
Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que correspondan a asuntos a cargo de la Gerencia de proyecto.

Disponer la organización adecuada para el ejercicio de las funciones pertinentes; organizar el funcionamiento de oficinas y laboratorios y mantenerlos durante el tiempo que dure la ejecución de las obras.

Estar enterado completa y detalladamente del proyecto, del pliego de condiciones, de las condiciones generales de contratación, de las especificaciones generales y particulares de construcción, de la propuesta del Contratista, del contrato de Construcción y de las demás normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de la obra.

Conocer la organización y métodos de trabajos de TRANSMETRO S.A. con el fin de mantenerlo informado sobre el desarrollo de la obra utilizando debidamente la correspondencia y los formatos establecidos y de los que se señalen posteriormente.

Disponer y administrar los recursos de personal, equipos e implementos, instalaciones y demás servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Interventoría.



Suscribir con el Contratista el acta de iniciación de los trabajos, relacionando el personal, instalaciones y equipo del Contratista disponible en la obra y anotando las observaciones que fueren pertinentes

Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista, resolviendo oportunamente aquellas que fueren de su competencia dando traslado de las que no le competen, junto con el concepto respectivo a los funcionarios designados por TRANSMETRO S.A.

Controlar la inversión del anticipo entregado al Contratista, autorizando los pagos que correspondan a gastos del contrato que estén de acuerdo al programa de utilización aprobado, si así lo dispone el Contrato de Obra respectivo.

Obtener de TRANSMETRO S.A., los diseños, planos, carteras y especificaciones necesarias para la ejecución de la obra y suministrar tales documentos al Contratista.

Exigir al Contratista el mantenimiento de una oficina en el sitio de los trabajos y la permanencia en la obra de los ingenieros jefes de tramo y del personal técnico requerido.

Exigir, revisar, aceptar, si fuere el caso y tramitar ante TRANSMETRO S.A. los programas detallados de ejecución de Obras presentados por el Contratista, llevando el control de su cumplimiento para lograr que la obra se ejecute dentro del plazo estipulado.

Someter a consideración de TRANSMETRO S.A. con la debida sustentación:

- Cambios de diseños
- Modificación al proyecto y a las especificaciones que si se consideren convenientes, señalando las razones técnicas del caso
- Las prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato.

Emitir conceptos sobre los precios unitarios propuestos por el Contratista, para obras no previstas, analizando su incidencia en el valor del contrato.

Elaborar y enviar oportunamente a TRANSMETRO S.A. el informe quincenal y mensual de la obra, y adicionales que se le soliciten.

Controlar el avance de la obra de acuerdo al programa, efectuando las evaluaciones periódicas correspondientes, para establecer los incumplimientos parciales o definitivos del contrato y con la debida sustentación solicita la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos.



Comunicar a TRANSMETRO S.A. las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos y enviarle copia de las comunicaciones, dirigidas al Contratista, que considere pertinentes.

Prestar efectiva colaboración a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por TRANSMETRO S.A. y suministrarle los datos que soliciten.

Elaborar las recomendaciones de mantenimiento y conservación de la obra para ser entregadas a TRANSMETRO S.A. en la liquidación del contrato.

Elaborar y suscribir las actas para el recibo final de la obra, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta TRANSMETRO S.A. y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Funciones del Asesor Legal

Revisar las comunicaciones recibidas que tengan que ver con aspectos legales y analizar las respuestas o acciones a seguir en forma conjunta con el Gerente de Proyecto y el Director de la Interventoría.

Proyectar las comunicaciones sobre aspectos legales.

Entender la problemática de las obras a la luz de los documentos contractuales y actuar en forma coordinada con el Gerente de proyecto y el Director de la Interventoría para revisar los informes y comunicaciones en los aspectos técnico - contractuales.

Analizar los aspectos jurídicos contractuales de las reclamaciones de los Contratistas entendiendo los aspectos técnicos involucrados, proyectando la respuesta rápida y directa si es de competencia de la Interventoría, ó informando al Gerente del proyecto para el traslado a TRANSMETRO S.A. indicando las recomendaciones de la Interventoría.

Revisar las pólizas exigidas por TRANSMETRO S.A. a contratistas e interventor y proyectar los requerimientos necesarios para mantenerlas vigentes en los términos contractuales.

Verificar que el acceso a predios y utilización de vías estén debidamente autorizados por la autoridad competente.

3. Funciones del Administrador de la Interventoría

Verificar el cumplimiento por parte de los Contratistas, de todas sus obligaciones de tipo laboral y de seguridad social para con su personal.

Revisar las facturas u otros documentos que debe presentar el Contratista a la Interventoría para comprobar que los dineros del anticipo han sido utilizados para pagar equipos, planta, materiales y movilización.



SAB 27/06/00

Controlar los saldos de contrato, saldos de anticipo, saldos de amortización de anticipo y saldos de disponibilidad presupuestal e informar al Gerente de Proyecto cuando haya alguna observación de resaltar.

Elaborar los cuadros de control que se incluyen en los informes de la Interventoría. Pedir cotizaciones y analizar el precio de los insumos para análisis de precios unitarios no previstos.

Coordinar la toma de información para análisis de precios unitarios.

Alimentar el sistema de información para análisis de precios unitarios con rendimientos y precios de insumos.

4. Funciones del Profesional Técnico en contratación

Sistematizar las memorias de cálculo de preactas y actas de obra.

Llevar de manera centralizada y sistematizada el control de la obra ejecutada por ítem de pago con base en la información suministrada por el Ingeniero de Control de Calidad de cada frente.

Elaborar las Actas de Obra y los formatos estándar correspondientes.

Elaborar Actas de reuniones, iniciación, suspensión, reiniciación, liquidación y de cualquier otro tipo que sea requerido en desarrollo de las obras.

Revisar los aspectos administrativos de los subcontratos que propongan los Contratistas principales.

Elaborar especificaciones técnicas para pliegos de condiciones y evaluar los proyectos.

5. Funciones del Coordinador Técnico de Residentes

Analizar, planear y liderar comités de coordinación interna para que todos los grupos de Interventoría durante la ejecución de las obras sigan los lineamientos definidos por el Gerente de Proyecto junto con el Director de la Interventoría.

Hacer el seguimiento durante la elaboración de los Informes que debe presentar la Interventoría como producto de su labor para que estos se puedan entregar oportunamente cumpliendo los estándares de calidad de la firma.

Coordinar las acciones de los Residentes Revisar y supervisar el alcance de los trabajos y la metodología utilizada para desarrollarlos y revisar los informes parciales y finales que se produzcan, además de planos, cronogramas, programación de estudios, etc.

Coordinar la utilización del personal y los equipos que se tienen previstos como apoyo logístico de la Interventoría, de manera que las comisiones de laboratorio,

las comisiones de topografía y los inspectores de obra puedan atender las necesidades de todos los frentes de obra.

Justificar y solicitar al Gerente de Proyecto el personal y los recursos que sea necesario adicionar a los existentes, para garantizar la atención a las necesidades de todos los frentes de obra.

6. Funciones del Ingeniero Jefe de Gestión Social y Ambiental

Liderar la elaboración de los Planes de acción de la Interventoría Ambiental para cada uno de los componentes del sistema.

Revisar el PIPMA que presente cada Contratista preparando el concepto de la Interventoría y coordinar la presentación del documento ante la autoridad ambiental competente.

Supervisar que el constructor disponga de la infraestructura y personal que cumplan con los requerimientos definidos en el Anexo Ambiental y Social del contrato de construcción

Hacer control y seguimiento de las actividades de tipo ambiental y/o social según el área de su competencia y que debe realizar el contratista.

Verificar que las obras se ejecuten cumpliendo la normatividad ambiental y social. Emitir las recomendaciones del caso para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales que puedan darse por emergencias y/o contingencias.

Verificar el cumplimiento de las listas de chequeo del cumplimiento de los requerimientos ambientales.

Resolver toda consulta emitida por el contratista en aspectos ambientales. Coordinar y recopilar la información para la evaluación mensual ambiental y armar y complementar los Informes Mensuales y Finales Ambientales.

Coordinar las acciones a seguir con las autoridades ambientales.

7. Funciones del Ingeniero de Programación, control y seguimiento de Obras

Revisar los Planes de Trabajo elaborados por los contratistas y emitir concepto para revisión del Director de la Interventoría.

Llevar el control de avance semanal, compararlo contra la programación de trabajo e inversiones y realizar los cortes semanales de obra en Project para indicar el cumplimiento de la ejecución contra la programación de los trabajos en los Informes Semanales y Mensuales de la Interventoría.

Llevar el control de la ruta crítica de los contratos de construcción.

3 10 11: 000

Preparar la información para alimentar el sistema de información al contratante y al público en general y coordinar y supervisar la actualización del web site con el Comunicador Social.

8. Funciones del Comunicador en Línea o Especialista en Información e Informática

El especialista en Sistemas de Interdiseños S.A. se encargará de elaborar la página web del proyecto, contando con el apoyo del especialista en Información e Informática de la Interventoría.

Este especialista también se encargará de supervisar el montaje del sistema de cámaras de video en línea que se subcontratará con un proveedor que ya ha hecho este tipo de labor para Interdiseños S.A. o con otro en el caso que ofrezca un mejor servicio.

Mantendrá actualizado el Sistema de Información al Contratante y al público en general y el mantenimiento y operación de las cámaras de video en línea que permitan ver los tramos representativos del avance de las obras.

Analizará y propondrá el mejoramiento del sistema de información al contratante y al público en general.

Coordinará la recopilación de la información técnica, ambiental y social correspondiente a cada uno de los tramos de obra a través de los Ingenieros Jefes de Interventoría.

Coordinará con el delegado de TRANSMETRO S.A. la información adicional o complementaria que deba ser publicada en el sistema de información.

IV. Apéndices

Apéndice D— Estimación de costos en moneda extranjera

A todo el personal a vincular para el presente contrato se le cancelará sus servicios en moneda nacional (pesos). HO HABRÁ PAGOS EN MONEDA EXTRANJERA.



IV. Apéndices

Apéndice E—Estimación de costos en moneda nacional

Nota: Indicar las estimaciones de costos en moneda nacional:

1. Tarifas mensuales del Personal nacional (Personal clave y de otra índole)

CARGO	TARIFA MENSUAL
Ingeniero Gerente de Interventoría de Obra	21.624.000
Ingeniero Director de Interventoría de Obra	13.992.000
Asesor Legal	7.886.400
Administrador de la Interventoría	5.248.272
Profesional Técnico de Contratación	8.904.000
Coordinador Técnico de Residentes	10.939.200
Ingeniero Jefe de gestión Ambiental y Social	8.395.200
Ingeniero de Programación, Control y Seguimiento de Obras	7.886.400
Esp. En Información e Informática	5.851.200
Ingeniero jefe de Obras en Troncales	10.176.000
Ingeniero residente Plan de Manejo de Tráfico	7.886.400
Ingeniero Residente de Vías	7.886.400
Ingeniero Residente Hidrosanitario	7.886.400
Ingeniero Residente Electricista y de comunicaciones	7.886.400
Arq. Residente de Espacio Público	6.360.000
Profesional Residente del Plan de Manejo Ambiental	5.596.800
Profesional Residente de Gestión Social	5.724.000
Ingeniero de Control de Calidad	4.833.600
Coordinador revisión estudios y diseños	12.720.000
Ingeniero Técnico de apoyo	12.720.000
Arquitecto diseñador	12.720.000
Ingeniero especialista en pavimentos	12.720.000
Ingeniero especialista en geotecnia	12.720.000
Ingeniero especialista Hidrosanitario	12.720.000
Ingeniero especialista electricista y comunicaciones	12.720.000
Profesional ambiental	12.720.000
Ingeniero especialista en programación y presupuesto	12.720.000
Ingeniero especialista en estructuras	12.720.000
Ing. Jefe de Obra de Estaciones	7.632.000
Ing. Residente de Estructuras Metálicas y Montajes 1	6.360.000
Ing. Residente de Estructuras Metálicas y Montajes 2	6.360.000
Ing. Residente de Redes	6.360.000
Arq. Residente 1	6.360.000
Arq. Residente 2	6.360.000
Ing. Electricista y de comunicaciones	6.360.000
Ingeniero de Control de Calidad	4.833.600
Ingeniero jefe de obra de portales	7.632.000

Ingeniero residente de construcción	6.360.000
Ingeniero residente hidrosanitario	6.360.000
Ingeniero residente electricista y de comunicaciones	6.360.000
Arquitecto residente	6.360.000
Prof. Residente Plan de Manejo Ambiental	6.360.000
Ingeniero de control de calidad	4.833.600
Laboratorista Inspector	2.640.000
Auxiliar de Laboratorio	1.488.000
Inspectores Civiles	2.160.000
Inspector Ambiental	2.400.000
Topógrafos Inspectores	2.455.200
Cadeneros I	1.920.000
Cadeneros II	1.440.000
Vigilante	1.152.000
Secretaria	1.800.000
Conductor	1.152.000
Mensajero	1.152.000
Campamentera	1.152.000

El personal viajará en clase económica, en la medida de lo posible, a menos que haya algunos compromisos de carácter urgente que requieran el viaje en clase ejecutiva.

2. Gastos reembolsables:

No.	Descripción ²	Unidad	Precio Unitario ³	Cantidad
	Viáticos	Dia	155.000	10,5
	Vuelos Nacionales (Ida y Regreso Bogotá - B/quilla - Bogotá)	Viaje	800.000	8,5
	Otros gastos de viaje	Viaje		
	Gastos de comunicación entre (Bogotá - B/quilla) y estaciones móviles	UND.	550.000	25
	Preparación y reproducción de informes	Mensual	1.490.000	1
	Equipo (Laboratorio y Topografía), Instrumentos, materiales, suministros, etc.	UND.	4.500.000	5
	Primas de Localización de personal de Bogota.	Mensual	800.000	4
	Uso de computadores, Programas	Mensual	300.000	36
	Gastos de Instalación	Global	1.000.000	1
	Fotocopias, Heliografías	Mensual	216.000	1
	Costo de transporte local (alquiler de vehículos)	Mensual	2.500.000	4
	Arriendo de oficina, personal de apoyo	Mensual	2.750.000	2
	Capacitación del personal del Contratante ⁶	N.A.		

La moneda es el peso Colombiano.

IV. Apéndices

Apéndice F—Obligaciones del Contratante

La entidad contratante no suministrará servicios, instalaciones y bienes al Consultor. Así como tampoco pondrá a disposición del consultor personal profesional y de apoyo.



IV. Apéndices

Apéndice G—Formulario de garantía bancaria por anticipo

Nota: Véanse las Cláusulas 6.4(a) de las CGC y 6.4(a) de las CEC.

Garantía bancaria por anticipo

BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES, (SUCURSAL CHICÓ) [Nombre del banco o institución financiera, y dirección de la sucursal que emite la garantía]

Beneficiario: **TRANSMETRO S.A., Cra. 46 No. 45 -- 39 piso 3 edificio Banco de la República** [Nombre y dirección del contratante]

Fecha: **ABRIL DE 2009**

GARANTIA POR PAGO DE ANTICIPO No.: _____

Se nos ha informado que **INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A. -INTERDISEÑOS** [nombre de la firma consultora] (en adelante denominado "los Consultores") ha celebrado el contrato No. _____ [número de referencia del contrato] de fecha _____ con ustedes, para la prestación de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.** [breve descripción de los servicios] (en adelante denominado "el Contrato").

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se deberá hacer un pago de anticipo por la suma de **929'131.229.00** [cifra en números] (**Novcientos Veinte Nueve Millones Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Veinte y Nueve pesos M/CTE.**) [cifra en palabras] contra una garantía por anticipo.

A solicitud de los Consultores, nosotros **BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES**, [nombre del Banco] por medio de la presente garantía nos obligamos irrevocablemente a pagarles a usted una suma o sumas, que no excedan la suma total **929'131.229.00** [cifra en números] (**Novcientos Veinte Nueve Millones Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Veinte y Nueve pesos M/CTE.**) [cifra en palabras], contra su primera solicitud por escrito, acompañada de una declaración escrita, manifestando que los Consultores están en violación de sus obligaciones en virtud del contrato porque los consultores han utilizado el pago de anticipo por otros fines que los estipulados para la prestación de los servicios bajo el contrato.

Para hacer cualquier reclamo y pago bajo esta garantía es una condición, que el referido pago mencionado arriba deber haber sido recibido por los Consultores en su cuenta número **20215847572** en **Bancolombia** [nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido progresivamente por el monto del pago por anticipo devuelto por los consultores según se indica en las copias de pagos mensuales certificados que nos deberán presentar. Esta garantía expirará, a más tardar, tan pronto recibamos certificación del pago mensual indicando que los consultores han devuelto totalmente la cantidad del anticipo, o

el ____ día de _____, 2____ 2, lo que sea primero. Consecuentemente, debemos recibir en esta oficina cualquier reclamo de pago bajo esta garantía en o antes de esa fecha.

Esta garantía está sujeta a los Reglamentos Uniformes para Garantías por Demanda (Uniform Rules for

Demand Guarantees), ICC Publicación No. 458.

[firma(s)] _____

Nota: Todo el texto en *itálicas* es solamente con el propósito de asistir en la preparación de este formulario y deberá ser eliminado del producto final.

El Garante deberá insertar una cantidad que represente la cantidad del pago por anticipo y denominada o en la(s) moneda(s) del pago por anticipo según se estipula en el Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al contratante.

Insertar la fecha de expiración prevista. Si hubiera una extensión del plazo para la terminación del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una extensión de esta garantía. Dicha solicitud deberá ser por escrito y deberá ser anterior en la fecha de expiración establecida en la garantía. Al preparar esta garantía, el Contratante pudiera considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: "El Garante conviene en una sola extensión de esta garantía por un plazo no superior a [seis meses] [un año], en respuesta a una solicitud por escrito del Contratante a dicha extensión, la que será presentada al Garante antes de que expire la garantía."



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

C1. SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA

Atendiendo los requerimientos emitidos por el pliego de condiciones, el sistema de información requerido para el proyecto estará constituido por distintos elementos que permitirán la correcta administración de la información generada por las labores propias del proyecto tales como informes, fotografías, videos, etc.

Dentro de la arquitectura del modelo presentado se han tenido en cuenta: Componentes del Sistema, Descripción de los componentes, Alcances del sistema.

1. Componentes del Sistema:

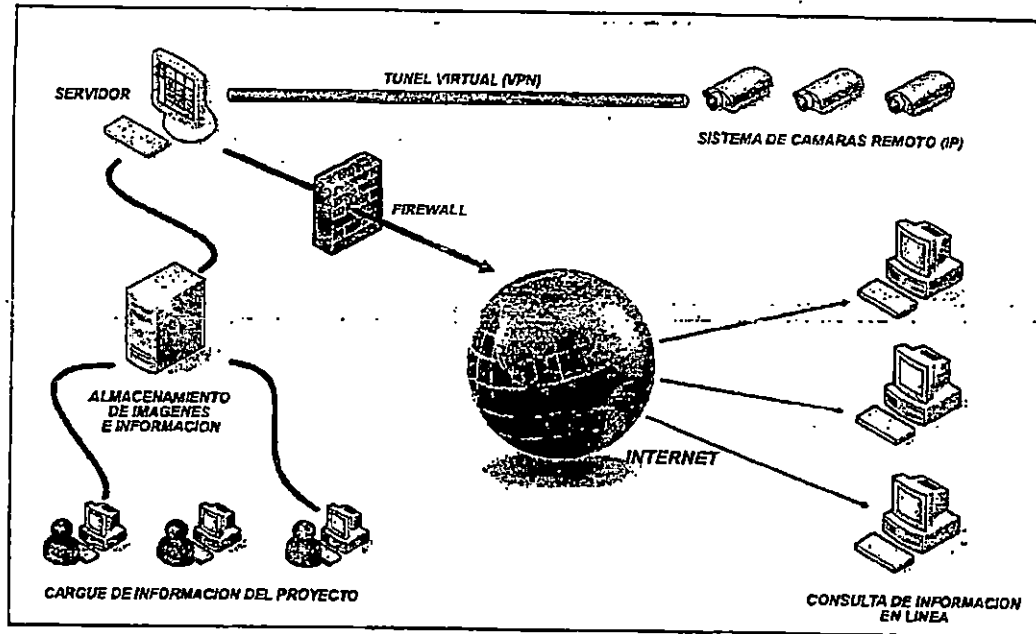
El sistema de información requerido para este proyecto contempla el desarrollo de un software de administración documental con uso mínimo de papel, con aplicación en un sitio web compuesto por una página de acceso público y otra de acceso restringido o privado, y la integración de un sistema remoto de video para monitoreo en vivo de los tramos en construcción.

Este sistema remoto de video estará compuesto por cámaras IP, (mínimo dos por tramo), que transmitirán video en línea (Broadcasting) en una dirección IP fija la cual a su vez será retransmitida por una página web de acceso público. Este sistema de cámaras estará soportado con tecnología WiFi, colocadas estratégicamente en puntos clave de cada tramo y son controladas desde un equipo tipo servidor dispuesto para esto.

La información de video será recibida simultáneamente a su transmisión por un NVR (Network Video Recorder) quien almacenará paquetes de información que luego pueden ser bajados en DVD's mediante el sistema de backups. Ver gráfico adjunto.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.



1. Descripción de los componentes

El Sistema de Gestión de Información, aplicación web diseñada para cargar todos los documentos que pertenecen al proyecto de forma digital para dar soporte a las operaciones; estos documentos son parte esencial del proceso y por lo tanto, se requiere almacenarse de forma segura y restringir su edición y/o consulta a ciertos usuarios.

El Sistema de Gestión de Información (SGI) es un sistema de tratamiento de documentos electrónicos que permite a los usuarios procesar el trabajo con mayor eficiencia, rapidez y exactitud que mediante el procesamiento tradicional de papel. El SGI permite a los usuarios definir y configurar estados de documentos mediante una cómoda interfaz en Windows.

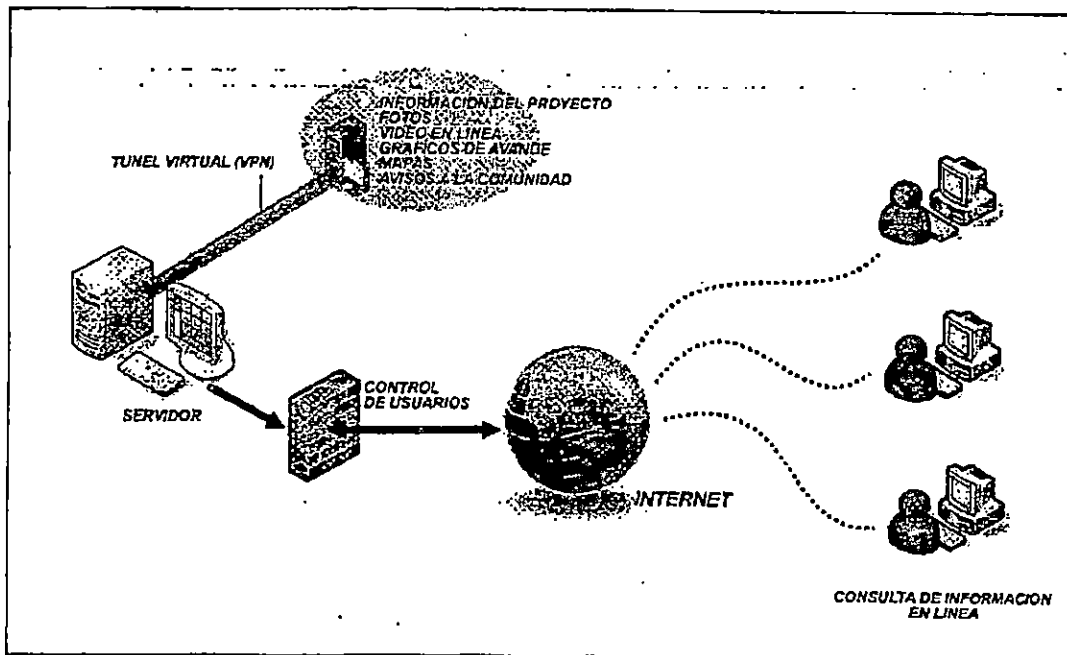
La estructura del Sistema de Gestión de Información será diseñada teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- a. Una página web de acceso público y privado
- b. Acceso controlado a la información para el cliente privado.
- c. Acceso público de la información a la comunidad en general.
- d. Integración de toda la información pertinente del proyecto en un solo sitio.



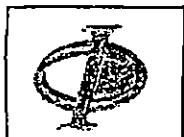
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

- e. Por medio de llaves electrónicas, control al acceso de la información, dependiendo del registro del usuario.
- f. Información gráfica del avance de obra de cada tramo intervenido.
- g. Archivos de interés general como fotos, noticias, mapas, avisos a la comunidad y la transmisión el línea de las cámaras de monitoreo remoto.

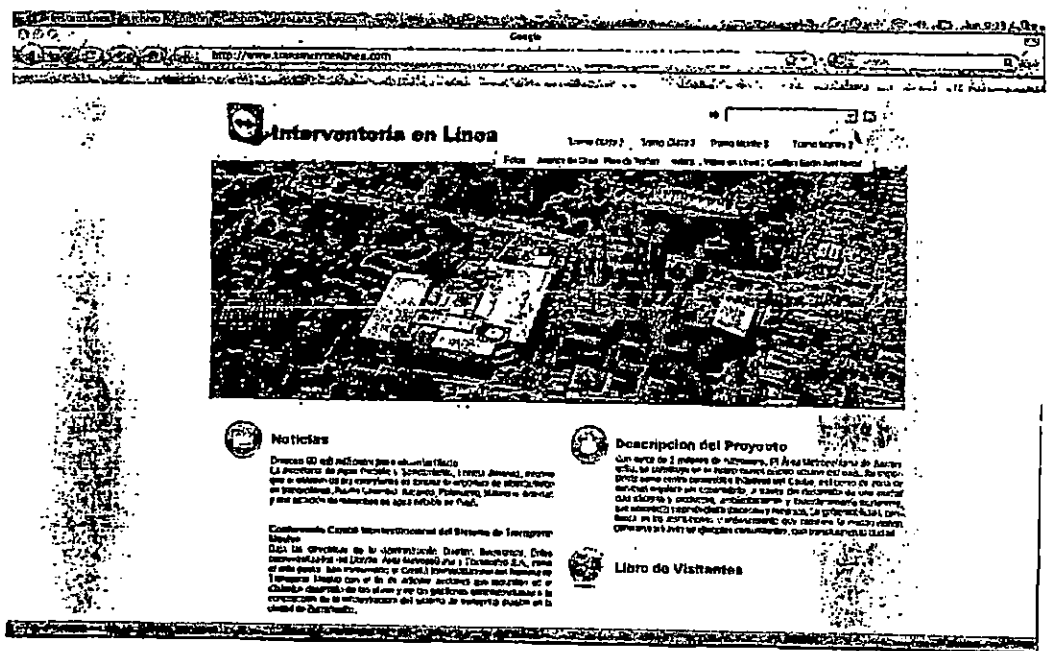


3.- Alcances del Sistema

Se creará una página web de acceso público y privado, donde se publicarán todos los documentos relacionados con el proyecto tales como fotos, gráficos de avance de obras, noticias, gestión socio ambiental, avisos a la comunidad, mapas, registro de visitas importantes y la transmisión de video en línea de las cámaras remotas de video.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.



Los usuarios de la página pública encontrarán aquí información pertinente y puntual de cada tramo a intervenir, descripción de cada etapa, gestión socioambiental, planes de manejo de tráfico, noticias, avisos a la comunidad, registro fotográfico, gráficos de avances de obra, video en línea de las cámaras de este tramo e información de contacto de los NAPCO de cada tramo.

Esta página contendrá un módulo de acceso privado (Modulo Avanzado de información) con información mas detallada del proyecto, solo tendrán acceso usuarios predeterminados por el contratante y por la interventoría.

Modulo Avanzado de Información

Esta aplicación web, contiene la parte de acceso privado de la información, aquí se almacena todos los diseñado para realizar la gestión documental del proyecto.

Funciones principales:

- Garantiza que los documentos se envíen de una forma estandarizada, controlada y rápida.

Handwritten signature and the number '4'.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO, DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.

- Envía los documentos sin retraso a cada fase sucesiva enviando alertas via mail.
- Asigna de manera controlada documentos a grupos de trabajo específicos.
- Permite dar prioridad a documentos en cada una de las colas. Si no hay ninguna prioridad asignada, los documentos se ordenan según la fecha y hora de entrada al sistema.
- Monitorea y mide el tiempo necesario para finalizar un proceso.
- Admite acceso a Internet para usuarios que se encuentren fuera del entorno inmediato de la oficina.
- Los usuarios o administradores especificados agregan o ajustan fácilmente los procesos y estados del documento.
- Su plataforma sencilla permite el cargue rápido de la información.
- Por ser una aplicación web, la bases de datos e información son accesibles desde cualquier ordenador conectado a Internet.

5
MORA

INTERDISEÑOS S.A. (Contrato No.3)

VALOR DEL CONTRATO SEGÚN PROPUESTA
MAS IVA
TOTAL VALOR DEL CONTRATO

4,645,656,144
743,304,983
TOTAL 5,388,961,127

IMPUESTOS PAGADOS A LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	%	APLICA	VALOR
CULTURA DISTRITAL	2	100% por cuenta de Transmoro	92,913,123
ESTAMPILLA PRODESARROLLO (DPTAL)	2	100% por cuenta de Transmoro	107,779,223
ESTAMPILLA PROCIUDADELA (DPTAL)	1.5	100% por cuenta de Transmoro	80,834,417
BIENESTAR DE LA ANCIANIDAD (DISTRITAL)	2.5	100% por cuenta de Transmoro	116,141,404
GACETA DISTRITAL (valor sin IVA)		100% por cuenta de Interdiseños S.A. \$18.952.000	
TIMBRE NACIONAL (SERA PAGADO 100% TRANSMETRO)	0.5	100% por cuenta de Transmoro	23,228,281
INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL	1.14	100% por cuenta de Transmoro. Reembolsado por cada periodo declarado y pagado.	52,960,480
PROHOSPITAL UNIVERSITARIO**	0.1	100% por cuenta de Transmoro. Reembolsado por cada periodo declarado y pagado.	4,645,656
SUB-TOTAL	9.7400		478,502,583

total contrato, mas impuestos 5,867,463,710

M. C. P.

0000330

IV. Apéndices

Apéndice E—Estimación de costos en moneda nacional

Nota: Indicar las estimaciones de costos en moneda nacional:

1. Tarifas mensuales del Personal nacional (Personal clave y de otra índole)

CARGO	TARIFA MENSUAL
Ingeniero Gerente de Interventoría de Obra	21.624.000
Ingeniero Director de Interventoría de Obra	13.992.000
Asesor Legal	7.086.400
Administrador de la Interventoría	5.248.272
Profesional Técnico de Contratación	8.904.000
Coordinador Técnico de Residentes	10.939.200
Ingeniero Jefe de gestión Ambiental y Social	8.395.200
Ingeniero de Programación, Control y Seguimiento de Obras	7.886.400
Esp. En Información e Informática	5.851.200
Ingeniero jefe de Obras en Troncales	10.176.000
Ingeniero residente Plan de Manejo de Tráfico	7.886.400
Ingeniero Residente de Vías	7.886.400
Ingeniero Residente Hidrosanitario	7.886.400
Ingeniero Residente Electricista y de comunicaciones	7.886.400
Arq. Residente de Espacio Público	6.360.000
Profesional Residente del Plan de Manejo Ambiental	5.596.800
Profesional Residente de Gestión Social	5.724.000
Ingeniero de Control de Calidad	4.833.600
Coordinador revisión estudios y diseños	12.720.000
Ingeniero Técnico de apoyo	12.720.000
Arquitecto diseñador	12.720.000
Ingeniero especialista en pavimentos	12.720.000
Ingeniero especialista en geotecnia	12.720.000
Ingeniero especialista Hidrosanitario	12.720.000
Ingeniero especialista electricista y comunicaciones	12.720.000
Profesional ambiental	12.720.000
Ingeniero especialista en programación y presupuesto	12.720.000
Ingeniero especialista en estructuras	12.720.000
Ing. Jefe de Obra de Estaciones	7.632.000
Ing. Residente de Estructuras Metálicas y Montajes 1	6.360.000
Ing. Residente de Estructuras Metálicas y Montajes 2	6.360.000
Ing. Residente de Redes	6.360.000
Arq. Residente 1	6.360.000
Arq. Residente 2	6.360.000
Ing. Electricista y de comunicaciones	6.360.000
Ingeniero de Control de Calidad	4.833.600
Ingeniero jefe de obra de portales	7.632.000

Ingeniero residente de construcción	6.360.000
Ingeniero residente hidrosanitario	6.360.000
Ingeniero residente electricista y de comunicaciones	6.360.000
Arquitecto residente	6.360.000
Prof. Residente Plan de Manejo Ambiental	6.360.000
Ingeniero de control de calidad	4.833.600
Laboratorista Inspector	2.640.000
Auxiliar de Laboratorio	1.488.000
Inspectores Civiles	2.160.000
Inspector Ambiental	2.400.000
Topógrafos inspectores	2.455.200
Cadeneros I	1.920.000
Cadeneros II	1.440.000
Vigilante	1.152.000
Secretaria	1.800.000
Conductor	1.152.000
Mensajero	1.152.000
Campamentera	1.152.000

El personal viajará en clase económica, en la medida de lo posible, a menos que haya algunos compromisos de carácter urgente que requieran el viaje en clase ejecutiva.

2. Gastos reembolsables:

No.	Descripción ²	Unidad	Precio Unitario ³	Cantidad
	Viáticos	Día	155.000	10,5
	Vuelos Nacionales (Ida y Regreso Bogotá - B/quilla - Bogotá)	Viaje	800.000	8,5
	Otros gastos de viaje	Viaje		
	Gastos de comunicación entre (Bogotá - B/quilla) y estaciones móviles	UND.	550.000	25
	Preparación y reproducción de informes	Mensual	1.490.000	1
	Equipo (Laboratorio y Topografía), instrumentos, materiales, suministros, etc.	UND.	4.500.000	5
	Primas de Localización de personal de Bogota.	Mensual	800.000	4
	Uso de computadores, Programas	Mensual	300.000	36
	Gastos de Instalación	Global	1.000.000	1
	Fotocopias, Heliografías	Mensual	216.000	1
	Costo de transporte local (alquiler de vehículos)	Mensual	2.500.000	4
	Arriendo de oficina, personal de apoyo	Mensual	2.750.000	2
	Capacitación del personal del Contratante ⁶	N.A.		

La moneda es el peso Colombiano.

OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CPI-TM-300-001-08 PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA

Entre los suscritos **ALVARO OSORIO CARBONELL**, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.422.259 expedida en Barranquilla, Gerente de TRANSMETRO S.A. empresa industrial y comercial del estado, quien para todos los efectos de este contrato, se llamará TRANSMETRO S.A. por una parte y por la otra **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 17.137.023 expedida en Bogotá, quien actúa en este acto en su condición de Representante Legal de INTERDISEÑOS S.A., hemos convenido celebrar la presente prórroga y adición al contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el contrato CPI-TM-300-001-08 con el objeto de desarrollar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes el día 30 de abril de 2009.
2. Que el plazo inicial del contrato es desde el primero (01) de mayo de 2009 hasta el primero (01) de mayo de 2010.
3. Que el apéndice A del contrato, descripción de los servicios, se dejó establecido que el alcance de los servicios de Interventoría consistiría en ejecutar el trabajo necesario para que se efectuara a cabalidad la supervisión y control de la ejecución de las obras por parte de los Contratistas, las cuales se definieron así:

“TRAMO CORREDOR MURILLO 3: Desde la carrera 21 con calle 45 hasta la carrera 38 con calle 45 del Distrito de Barranquilla. Este tramo se encuentra en construcción y se requieren servicios de Interventoría para terminarlo y liquidar el contrato de construcción. Longitud total del tramo: 2.1 Kilómetros.

TRAMO CORREDOR OLAYA HERRERA 3: Desde la carrera 46 (avenida Olaya Herrera) con calle 55 hasta la carrera 46 con calle 45 (avenida murillo) mas el tramo de corredor comprendido sobre la calle 45, desde la carrera 38 hasta la carrera 46 del distrito de Barranquilla. Este tramo se encuentra en construcción y se requieren los servicios de Interventoría para terminarlo y liquidar el contrato de construcción. Longitud total del tramo: 1.8 Kilómetros.

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 2: Comprendido sobre la carrera 46 (avenida Olaya Herrera) desde la calle 45 hasta el caño del mercado pasando la calle 30 mas el tramo sobre la carrera 46 desde la calle 72 hasta la calle 74 donde estará ubicada la estación de retorno en el Distrito de Barranquilla. El contrato de construcción ya fue firmado y los trabajos se iniciaran en los próximos días. Longitud total del tramo: 1.3 Kilómetros.

ESTACIONES

ESTACION DE RETORNO SOBRE LA CARRERA 46 CON CALLE 74

Contrato de concesión adjudicado y actualmente en etapa de diseño de ingeniería de detalle.

ESTACIONES INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR MURILLO (10 ESTACIONES INTERMEDIAS). Contrato de concesión adjudicado y en ejecución. Los diseños están



terminados. Actualmente se adelanta el montaje de un prototipo de estación sobre el corredor de Olaya Herrera.

ESTACION INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR OLAYA HERRERA (5 ESTACIONES INTERMEDIAS). Contrato de concesión adjudicado y en ejecución. Los diseños están terminados. Actualmente se adelanta el montaje de un prototipo de estación.

ESTACIONES DE CABECERA DE SOLEDAD. El proceso se encuentra en etapa de licitación.

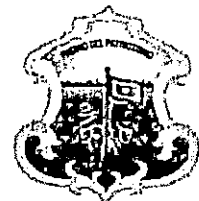
ESTACION DE CABECERA DE BARRANQUILLITA. La licitación de concesión esta adjudicada e incluye el patio de maniobras y los edificios de mantenimiento y administrativos. Actualmente se encuentra en etapa de diseño de ingeniería de detalle."

4. Que con fundamento en la anterior definición, al adelantarse las negociaciones y adjudicación del contrato de Servicios de Consultoría CPI-TM 300-001-08 sobre la base del Tiempo Trabajado, de acuerdo al cual, el pago del contrato se soporta en el tiempo de trabajo de su personal y una estimación de gastos reembolsables, el Consultor (Interdiseños S.A.) presentó su precio en la propuesta en éste sentido, con los plazos establecidos para cada tramo, dejándose así consignado en los formularios de la oferta de precio del consultor PR-1, PR-2, PR-3, PR-4 y PR-5 del apéndice E, correspondientes a los costos en moneda nacional, estableciéndose finalmente como valor total del contrato la suma de \$ 5.388.961.127.
5. Que los contratos de obra objeto de Interventoría, cuya ejecución y fechas previstas de terminación, permitieron soportar el valor del contrato de consultoría correspondiente al tiempo de trabajo, han sido objeto de modificaciones las cuales han incidido a su vez el tiempo de trabajo del personal del contrato de consultoría determinante en el valor inicial del contrato.
6. Que en atención a las modificaciones en las fechas previstas de terminación en los contratos de obra objeto de Interventoría, la firma Consultora, Interdiseños S.A., presentó solicitud de prórroga y adición del valor del contrato de consultoría, como se describe en el siguiente cuadro, cuya propuesta, negociación, adjudicación y contratación se llevo a cabo sobre la base del tiempo trabajado y el cual se ha podido mantener hasta la fecha compartiendo el personal inicialmente previsto.

CUADRO VALOR DE LA ADICION

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor Básico	\$1.604.343.856
I.V.A. 16%	\$ 256.695.017
Valor Total de la Adición con IVA	\$ 1.861.038.873

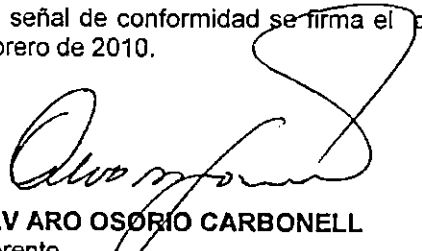
7. Que una vez estudiadas estas consideraciones y dado el cumplimiento de las condiciones requeridas, la Entidad contratante Transmetro S.A. encontró justificada y aprobada esta solicitud.
8. Que el Banco Mundial emitió no objeción para una adición al contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08.
9. Que de acuerdo a lo anterior las partes




ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato de consultoria CPI-TM 300-001-08 en la suma de mil ochocientos sesenta y un millones treinta y ocho mil ochocientos setenta y tres pesos (\$ 1.861.038.873) correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA. **CLAUSULA SEGUNDA.** El acompañamiento en la liquidación de los contratos objeto de Interventoría se hará respecto de aquellos cuya terminación se lleve a cabo durante la vigencia del presente contrato de Interventoría y de acuerdo al presupuesto de la misma aprobado para esta adición. **CLAUSULA TERCERA.** Ampliar el plazo del contrato en un (1) mes. **CLAUSULA CUARTA.** El Consultor se obliga a modificar las pólizas originales adicionándolas proporcionalmente al tiempo y valor adicionado. **CLAUSULA QUINTA.** Los impuestos que se generen se harán según lo acordado en el anexo I - III Condiciones Especiales del Contrato principal, obligaciones tributarias. **CLAUSULA SEXTA.** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente otro si permanecerán vigentes y exigibles. **CLAUSULA SEPTIMA.** El presente Otro sí no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Consultor renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto. **CLAUSULA OCTAVA.** La presente prórroga y adición del contrato se perfecciona con la suscripción del presente documento.

En señal de conformidad se firma el presente otro sí, en Barranquilla a los 26 días del mes de febrero de 2010.


 ALVARO OSORIO CARBONELL
 Gerente
 TRANSMETRO S.A.


 HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA,
 Representante Legal
 INTERDISEÑOS S.A



OTRO SI No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CPI-TM-300-001-08 PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA

Entre los suscritos **ALVARO OSORIO CARBONELL**, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.422.259 expedida en Barranquilla, Gerente de TRANSMETRO S.A. empresa industrial y comercial del estado, quien para todos los efectos de este contrato, se llamará TRANSMETRO S.A. por una parte y por la otra **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 17.137.023 expedida en Bogota, quien actúa en este acto en su condición de Representante Legal de INTERDISEÑOS S.A., hemos convenido celebrar la presente prórroga y adición al contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el contrato de consultoría CPI-TM-300-001-08 con el objeto de desarrollar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes el día 30 de abril de 2009.
2. Que el plazo inicial del contrato es desde el primero (01) de mayo de 2009 hasta el primero (01) de mayo de 2010.
3. Que el 26 de febrero de 2010 contando con la no objeción del Banco Mundial se llevó a cabo la firma del otro si No. 1 al contrato de consultoría TM 300-001-08 adicionándose el valor del contrato y ampliándose plazo del mismo en un (1) mes.
4. Que a la fecha los contratos de obra, que hacen parte del sistema integrado de transporte masivo del Distrito de Barranquilla, objeto de la presente Interventoría y cuya ejecución y fechas previstas de terminación, permiten soportar el valor del contrato de consultoría presentan el siguiente estado:

TRAMO MURILLO 3:

Se encuentra en periodo de corrección de defectos hasta el día 13 de mayo de 2010 y pendiente de adicionarle un mes más de ésta etapa para concluir con las correcciones, concluida esta etapa se procederá a la etapa de liquidación durante el tiempo de ley.

TRAMO OLAYA HERRERA 3:

Se encuentra en periodo de corrección de defectos hasta el día 12 julio de 2010, concluida esta etapa se procederá a la etapa de liquidación durante el tiempo de ley

TRAMO OLAYA HERRERA 2:

Se encuentra en periodo de corrección de defectos hasta el 9 de agosto de 2010, concluida esta etapa se procederá a la etapa de liquidación durante el tiempo de ley.

ESTACIONES INTERMEDIAS, DE RETORNO "ROMELIO MARTINEZ" Y PORTAL "BARRANQUILLITA

Estaciones sencillas: se encuentran en periodo de corrección de defectos.

Romelio Martínez: se encuentra en periodo de corrección de defectos.

Portal Barranquillita: se encuentra en ejecución de obra para operación de patios de maniobra y mantenimiento

Concluidos estos periodos se procederá a la etapa de liquidación durante el tiempo de ley

ESTACIONES DE CABECERA – PORTAL DE SOLEDAD

Se encuentra en ejecución de obra para operación de patios y plataforma.

5. Que en atención al estado de ejecución en que se encuentran los contratos de obra que hacen parte del sistema integrado de transporte masivo del Distrito de Barranquilla, se requiere continuar con la permanente supervisión, asesoría e inspección de la Interventoría que verifique la correcta ejecución y cumplimiento, de los contratos de construcción que se encuentran en ejecución.
6. Que de acuerdo a lo anterior es necesario adicionar el valor y plazo de ejecución del contrato de consultoría sobre la base del tiempo trabajado como se describe a continuación:

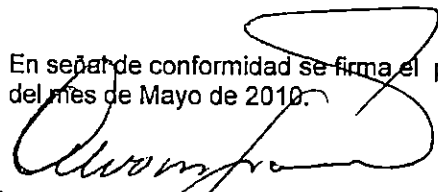
Valor de la Adición: \$639'034.669.00 incluido el IVA y un plazo de 3 meses.

7. Que el Banco Mundial mediante comunicación de fecha 12 de Mayo de 2010 , emitió NO OBJECCIÓN para una adición por valor de \$ 639.034.669 y una prórroga de tres meses al contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08.
8. Que de acuerdo a lo anterior las partes

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08 en la suma de seiscientos treinta y nueve millones treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$ 639.034.669.00) valor que incluye IVA, correspondiente a los valores adicionales de personal y costos directos. **CLAUSULA SEGUNDA.** El acompañamiento en la liquidación de los contratos objeto de Interventoría se hará respecto de aquellos cuya terminación se lleve a cabo durante la vigencia del presente contrato de Interventoría y de acuerdo al presupuesto de la misma aprobado para esta adición. **CLAUSULA TERCERA.** Ampliar el plazo del contrato en tres (3) meses **CLAUSULA CUARTA.** El Consultor se obliga a modificar las pólizas originales adicionándolas proporcionalmente al tiempo y valor adicionado. **CLAUSULA QUINTA.** Los impuestos que se generen se harán según lo acordado en el anexo I – III Condiciones Especiales del Contrato principal, obligaciones tributarias. **CUARTA SEXTA** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente otro si permanecerán vigentes y exigibles. **CLAUSULA QUINTA.** La presente prórroga no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Consultor renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto. **CLAUSULA SEXTA.** La presente prórroga y adición del contrato se perfecciona con la suscripción del presente documento.

En señal de conformidad se firma el presente otro sí, en Barranquilla a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2010.


ALV ARO OSORIO CARBONELL
 Gerente
 TRANSMETRO S.A.


HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA,
 Representante Legal
 INTERDISEÑOS S.A.

OTRO SI No. 3 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CPI-TM-300-001-08 PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA

Entre los suscritos, **MANUEL FERNÁNDEZ ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía numero 72.204.726 expedida en Barranquilla, Gerente de TRANSMETRO S.A. empresa industrial y comercial del estado, quien para todos los efectos de este contrato, se llamará TRANSMETRO S.A. por una parte y por la otra **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 17.137.023 expedida en Bogota, quien actúa en este acto en su condición de Representante Legal de INTERDISEÑOS S.A., hemos convenido celebrar la presente prórroga y adición al contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1- Que las partes suscribieron el contrato de consultoría CPI-TM-300-001-08 con el objeto de desarrollar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes el día 30 de abril de 2009 con un plazo de doce meses hasta el (01) de mayo de 2010.

2-Que a la fecha los contratos de obra objeto de Interventoría, se encuentran unos en corrección de defectos ó iniciando su liquidación, etapas propias de cada uno de ellos, ó en proceso de ejecución, circunstancias éstas que implican la necesidad de contar con una ininterrumpida y permanente Interventoría que continúe ejerciendo labores de asesoría y supervisión de las obras de construcción del Sistema de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla, siendo, por ello, en consecuencia inconveniente suspender tales actividades de seguimiento dada la fecha de finalización del actual contrato de Interventoría.

3- Que el "TRAMO CORREDOR MURILLO 3": se encuentra en etapa de liquidación.

4- Que el "TRAMO MURILLO2":se encuentra en etapa de liquidación.

5- Que el "TRAMO CORREDOR OLAYA HERRERA 3": se encuentra en etapa de liquidación.

6- Que el "TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 2": se encuentra en etapa de corrección de defectos.

7- Que el "TRAMO CORREDOR OLAYA HERRERA 1": se encuentra en etapa de liquidación.

8- Que el CONTRATO DE CONCESIÓN No TM- 300- 001- 07 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES SENCILLAS, ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN INTERMEDIA DE RETORNO ROMELIO MARTÍNEZ, Y PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PATIOS DE MANIOBRA Y EDIFICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN CABECERA DE BARRANQUILLITA, DEL SISTEMA TRANSMETRO EN SU FASE I. se encuentra así:

- ESTACION DE CABECERA DE BARRANQUILLITA. Se encuentra en etapa de ejecución.
- ESTACION DE RETORNO SOBRE LA CARRERA 46 CON CALLE 74. Se encuentra en etapa de ejecución.
- ESTACIONES INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR MURILLO (10 ESTACIONES INTERMEDIAS).Se encuentra en etapa de entrega y recibo a satisfacción.
- ESTACION INTERMEDIAS SOBRE EL CORREDOR OLAYA HERRERA (5 ESTACIONES INTERMEDIAS). Se encuentra en etapa de entrega y recibo a satisfacción.
- ESTACION DE CABECERA DE SOLEDAD. Se encuentra en etapa de ejecución.

9- Que el valor inicial del contrato CPI-TM-300-001-08 es de \$5.388.961.127 y el plazo de 12 meses.

10- Que contrato CPI-TM-300-001-08 tuvo dos adiciones, una por \$1.861.038.873 y una prórroga de un mes, y la segunda por \$639'034,669 y prorroga de 3 meses.

11- Que tratándose de Contratos de Interventoría, y de conformidad con lo establecido por el artículo 32 -1 de la Ley 80 de 1993, "... En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista...", es claro que éste supone necesariamente de la existencia de otro, en este caso, de un contrato de obra, sobre el cual desarrollará su objeto. De tal forma que sin la existencia del contrato principal (obra) no tendrá lugar la suscripción del contrato de interventoría. Por tal razón y en atención a su conexidad, aquel debe seguir la suerte del principal, de tal manera que debe ser igualmente complementado o reducido para que no se frustre el proyecto o la obra, y se vea menoscabado el interés de la administración en llevar hasta su fin la labor contratada, con la certeza de la calidad de la misma.

12- Que Transmetro S.A mediante comunicación No 01835, Solicitó al Banco Mundial la adición y prórroga del contrato CPI-TM-300-001-08 que viene siendo ejecutados por la firma Interdiseños S.A por una suma de ciento noventa y cuatro mil ochocientos noventa y dos millones doscientos doce pesos (\$ 194.892.212) y una prórroga de dos (2) meses al contrato de consultoría vigente.

13- Que el Banco Mundial en su análisis consideró más conveniente para el proyecto la continuación del contrato CPI-TM300-001-08 hasta terminar las obras y emitió NO OBJECCION por 9 meses y \$ 1.000.000.000 adicionales de acuerdo con el Cronograma y con el Plan de Adquisiciones preparados por la subgerencia de Planeación y enviados como soportes anexos a la solicitud de NO OBJECCION formulada por Transmetro S.A.

14- Que el Banco Mundial en su carta de NO OBJECCION indica claramente que " Las Normas del Banco no establecen limite al monto de las adiciones". En este sentido se manifiesta claramente que es más conveniente continuar con la firma Interventora actual, que el desarrollo de una nueva licitación. No obstante la última decisión debe ser tomada por Transmetro S.A".

15- Que en el Plan de Adquisiciones y en el Cronograma de la Interventoría, documentos anexos a la solicitud de NO OBJECCION enviada por TRANSMETRO S.A. al Banco Mundial, se indica que el plazo total estimado y el valor de los servicios son nueve (9) meses y mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000) respectivamente.

16-Que una vez revisados los documentos presentados, el Banco Mundial da "NO OBJECCION" a la adición y prórroga del contrato CPI-TM-300-001-08 por la suma de Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000) correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA, y nueve (9) meses de prorroga.

17-Que esta adición no será financiada con recursos BIRF, tal y como lo estipulo la "no objeción" del Banco Mundial.

18-Que se cuenta con el Certificado de Registro Presupuestal No. 841 de fecha treintuno (31) de Agosto de 2010, expedido por el Jefe de Presupuesto de Transmetro S.A.

19-Que esta adición se fundamenta en la necesidad de contar con la interventoría de la construcción de las obras así:

20- Que en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 3 para ampliar el plazo contractual inicialmente previsto, incrementar el valor estimado del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONSULTOR y aprobada por la Subgerencia de Planeación de Transmetro S.A. y establecer la forma de pago del valor del presente Otrosí, y que las partes

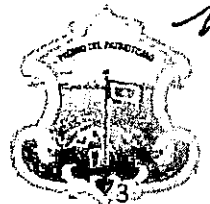
ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08 sobre la base del tiempo trabajado, en la suma de Mil Millones de pesos (\$1.000.000.000) correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA, la cual tendrá por alcance de actividades las reseñadas en los considerandos 3,4,5,6,7 y 8, acorde con la programación de recursos mostrada en el cuadro No 1 anexo al presente Otrosí " y se anexa el citado cuadro:

CUADRO No.1

PROGRAMACION Y BALANCE DE RECURSOS DE INTERVENTORIA														
PROYECCIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO (Desde el 1 de Septiembre/10 hasta el 30 de Mayo/11)														
ITEM	CARGO	Sep. de 2010	Oct. de 2010	Nov. de 2010	Dic. de 2010	Ene. de 2011	Feb. de 2011	Mar. de 2011	Abr. de 2011	May. de 2011	TARIFA	TIEMPO UTILIZADO TOTAL	VALOR TOTAL	
I. COORDINACIÓN GENERAL DE LA INTERVENTORIA														
	Director General de la Interventoria	Alvaro Zambrano	1.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.50	\$ 13,728,000	8.50	\$ 116,688,000
	Asesor Legal	Guadalupe Ríos	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	6.00	\$ 46,425,600
	Ingeniero de Programación, control y seguimiento.	Erick Domínguez	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.50	\$ 7,680,000	8.10	\$ 62,208,000
	SUBTOTAL COORDINACIÓN GENERAL												\$ 225,321,600	
II. PERSONAL INTERVENTORIA TRAMOS DE TRONCALES														
	SUBTOTAL PERSONAL INTERVENTORIA EJECUCIÓN OBRA TRAMOS DE TRONCALES												\$ 0	
III. PERSONAL INTERVENTORIA ESTACIONES Y PORTALES														
	TOTAL PERSONAL INTERVENTORIA DE ESTACIONES												\$ 0	
V. PORTALES														
PORTAL SOLEDAD:														
	Ingeniero jefe de obra de portales	Amulilla Chávez	1.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 9,984,000	6.00	\$ 59,904,000
	Ingeniero residente de construcción	Carlos Posso	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 46,425,600
	Ingeniero residente hidrosanitario	Viviana Saumeth	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 23,212,800
	Ingeniero residente eléctrico y de comunicaciones	Nelson Rangel	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 0
	Arquitecto residente	Emilio Haqueta	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 46,425,600
	Ing. Residente Plan de Manejo Ambiental	Juan Carlos Agudelo	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	6.00	\$ 46,425,600
	Ingeniera de control de calidad	Efraín Vesga	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,833,600	0.00	\$ 0
	SUBTOTAL PERSONAL EJECUCIÓN DE OBRA PORTAL SUR												\$ 222,393,600	
PORTAL BARRANQUILLA:														
	Ingeniero jefe de obra de portales	Edgar Polo	0.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 9,984,000	6.00	\$ 59,904,000
	Ingeniero residente de construcción	Claudia Gutierrez	1.00	0.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 38,688,000
	Ingeniero residente hidrosanitario	Viviana Saumeth	0.50	0.00	0.00	0.50	0.50	0.00	0.00	1.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 23,212,800
	Ingeniero residente eléctrico y de comunicaciones	Nelson Rangel	1.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 0
	Arquitecto residente	Julio César Amador, a	2.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 7,737,600	0.00	\$ 51,900,800
	Ing. Residente Plan de Manejo Ambiental	Marcela Barros	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,473,600	0.00	\$ 25,841,600
	Ingeniera de control de calidad	Efraín Vesga	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,833,600	0.00	\$ 0
	SUBTOTAL PERSONAL EJECUCIÓN OBRA PORTAL BARRANQUILLA												\$ 210,547,200	
	TOTAL PERSONAL INTERVENTORIA DE PORTALES												432,940,800	
PERSONAL DE APOYO:														
	Topógrafo I	Francisco Rodríguez	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,553,600	6.00	\$ 15,321,600
	Cadenero I	Jaidis Vendera	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	\$ 2,035,200	0.00	\$ 0
	Cadenero II	Barbez	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,526,400	0.00	\$ 0
	Laboratorista Inspector	María Cecilia Nájera	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,276,600	6.00	\$ 16,473,600
	auxiliar Laboratorista	Javier Ferreira	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,495,600	4.00	\$ 5,982,400
	Inspectores vias	alfonso aragon, henry	0.00	3.00	1.00	2.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	\$ 2,246,400	13.00	\$ 29,203,200
	Inspector Eléctrico	richard rodriguez	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,246,400	8.00	\$ 13,978,400
	Secretaria	Lutinelé Maía	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,872,000	4.00	\$ 7,488,000
	Campanerera	diana lopez	1.00	1.00	1.00	1.00	0.50	0.3333	0.00	0.00	0.00	\$ 1,236,000	4.83	\$ 5,974,355
	Conductores	glowenny arceley, edus	1.00	1.00	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,236,000	10.00	\$ 12,360,000
	TOTAL COSTO PERSONAL DE APOYO												\$ 106,289,565	
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CALIDAD:														
	Cantador		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,800,000	0.00	\$ 0
	Administrador		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,800,000	0.00	\$ 0
	Auditor Interno de Calidad		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,800,000	0.00	\$ 0
	SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO												\$ 0	
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL												\$ 764,551,965	
EQUIPOS:														
	Montaje página WEB y video en línea											\$ 1,000,000	0.00	\$ 0
	Mantenimiento Página web y video en línea											\$ 1,500,000	7.00	\$ 10,500,000
	Preparación y Reproducción de Informes (incluye fotografías)		1.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.50	0.50			\$ 1,000,000	0.00	\$ 0
	Gastos de instalación											\$ 1,000,000	0.00	\$ 0
	Veículos (>2000 cc)		1.00	2.00	1.00	1.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	\$ 2,200,000	10.00	\$ 22,000,000
	Ensayos de laboratorio		1.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,000,000	6.00	\$ 6,000,000
	Equipo completo de Topografía											\$ 2,500,000	0.00	\$ 0
	Gastos de comunicaciones entre BIA - Biquilla, fijos y móviles		5.00	0.00	1.00	0.00	1.00	2.00	1.00	1.00	0.00	\$ 78,000	29.00	\$ 2,262,000
	Computador sin plotter		10.00	10.00	10.00	10.00	1.00	2.00	1.00	1.00	0.00	\$ 200,000	49.00	\$ 9,800,000
	Plotter											\$ 517,500	0.00	\$ 0
	Software Legal											\$ 100,000	0.00	\$ 0
	Oficina principal (incluye servicios públ y dotación)		1.00	1.00	1.00	1.00	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	\$ 3,500,000	6.50	\$ 22,750,000
	Fotocopias-Helografías		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 300,000	5.00	\$ 1,500,000
	Comunicaciones (teléfono, fax, correo, etc)		0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,000,000	4.00	\$ 3,000,000
	Primas de localización personal de Bogotá - Director		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	\$ 1,000,000	0.00	\$ 7,000,000
	Primas de localización personal de Bogotá - Jefe de Tramo											\$ 400,000	0.00	\$ 0
	Primas de localización personal de Bogotá - Topógrafo		1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00	\$ 900,000	6.00	\$ 5,400,000
	Viáticos Personal Bogotá		3.00	3.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 155,000	11.00	\$ 1,705,000
	Paseajes aéreos personal de Bogotá		2.00	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 800,000	7.00	\$ 5,600,000
	SUBTOTAL EQUIPOS												\$ 97,517,000	
	TOTAL COSTO PERSONAL + DIRECTOS												\$ 862,068,965	
	I.V.A. (16%)												\$ 137,931,034	
	TOTAL COSTO PERSONAL + DIRECTOS + I.V.A.												\$ 1,000,000,000	

Carrera 46 N. 45-39 Piso 3 Ed. Banco de la Republica Tel 3792000 Fax 3797920 www.transmetro.gov.co NIT 802.021.209-1



CLAUSULA SEGUNDA. El acompañamiento en la liquidación de los contratos objeto de Interventoría se hará respecto de aquellos cuya terminación se lleve a cabo durante la vigencia del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. Prorrogar el tiempo del contrato en nueve (9) meses.

CLAUSULA CUARTA. El Consultor se obliga a modificar las pólizas originales adicionándolas proporcionalmente al tiempo y valor adicionado.

CLAUSULA QUINTA. Los impuestos que se generen se harán según lo acordado en el anexo I - III Condiciones Especiales del Contrato principal, obligaciones tributarias.

CUARTA SEXTA Forman parte del presente Otrosí No. 3 los siguientes documentos:

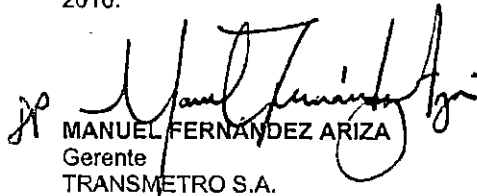
- La comunicación del CONSULTOR, que contiene la propuesta económica.
- El análisis de conveniencia y oportunidad realizado por la Subgerencia de Planeación de Transmetro S.A.
- El Cuadro de Programación y Balance de Recursos de la Interventoría de la Subgerencia de Planeación de Transmetro S.A.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 841 de fecha treintuno (31) de Agosto de 2010, expedido por TRANSMETRO S.A.

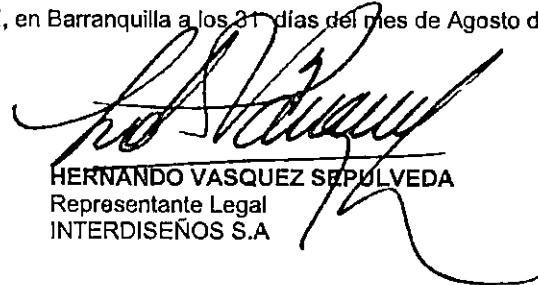
CLÁUSULA SÉPTIMA: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente otro si permanecerán vigentes y exigibles.

CLAUSULA QUINTA. La presente prórroga y adición no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Consultor renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

CLAUSULA SEXTA. El presente otro si del contrato se perfecciona con la suscripción de éste documento.


En señal de conformidad se firma el presente otro si, en Barranquilla a los 31 días del mes de Agosto de 2010.

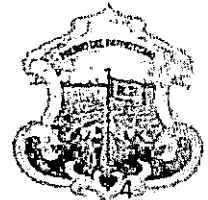

MANUEL FERNÁNDEZ ARIZA
 Gerente
 TRANSMETRO S.A.


HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
 Representante Legal
 INTERDISEÑOS S.A.

NOTA ACLARATORIA

Para todos los efectos de este Otrosí Modificatorio al Contrato de Servicios de Consultoría CPI-TM-300-001-08 "Para el Desarrollo de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana", se suprime la actividad de liquidación del Contrato LPI-TM-300-001-06, "Para la Construcción del Tramo Corredor Olaya Herrera 1", descrita en el CONSIDERANDO 7 de este documento, teniendo en cuenta que no existe obligación alguna de llevar a cabo la liquidación del Contrato de Obra en cuestión, por cuanto la ejecución y finalización de este contrato se verificó bajo la Supervisión de la Interventoría inicial, "CONSULTORIA COLOMBIANA", razón por la cual INTERDISEÑOS S.A. se limita a brindar apoyo desde el punto de vista de la revisión documental para el recibo y liquidación por parte de TRANSMETRO.


HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
 Representante Legal
 INTERDISEÑOS S.A.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
 Distrito Especial, Industrial y Portuario

Transmetro
 Te une a Barranquilla

Ciudad de oportunidades

OTRO SI No. 4 AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CPI-TM-300-001-08 PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA

Entre los suscritos, **MANUEL FERNÁNDEZ ARIZA** identificado con cedula de ciudadanía numero 72.204.726 expedida en Barranquilla, Gerente de TRANSMETRO S.A. empresa industrial y comercial del estado, quien para todos los efectos de este contrato, se llamará TRANSMETRO S.A. por una parte y por la otra **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 17.137.023 expedida en Bogotá, quien actúa en este acto en su condición de Representante Legal de INTERDISEÑOS S.A., hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1- Que el día 30 de abril de 2009 las partes suscribieron el contrato de consultoría CPI-TM-300-001-08 con el objeto de desarrollar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción de las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes, con un plazo de doce (12) meses, desde el Primero (01) de mayo de 2009 hasta el Primero (01) de mayo de 2010.

2- Que, el 26 de febrero de 2010, contando con la no objeción del Banco Mundial se llevó a cabo la firma del otrosí No. 1 al contrato de consultoría TM 300-001-08, adicionándose el valor del contrato en \$1.861.038.873 y ampliándose el plazo del mismo en un (1) mes.

3- Que el 31 de mayo de 2010, contando con la no objeción del Banco Mundial, se llevó a cabo la firma del otrosí No. 2 al contrato de consultoría TM 300-001-08, adicionándose el valor del contrato en \$639.034.669.00 y ampliándose plazo del mismo en tres (3) meses.

Que el 31 de agosto de 2010, contando con la no objeción del Banco Mundial, se llevó a cabo la firma del otrosí No. 3 al contrato de consultoría TM 300-001-08, adicionándose el valor del contrato en \$1.000.000.00 y ampliándose plazo del mismo en nueve (9) meses.

4- Que el apéndice A del contrato de Interventoría, "descripción de los servicios", se estableció que el objeto del proyecto a desarrollar es la "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la construcción de las obras del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, Sistema Transmetro, de acuerdo con los planos de intervención de cada uno de los componentes, dejándose establecido que el alcance de los servicios de Interventoría consiste en ejecutar el trabajo necesario para que se efectuara a cabalidad la supervisión y control de la ejecución de las obras por parte de los Contratistas de todos los componentes enunciados.

5- Que en virtud de las consideraciones anteriormente descritas, se hace necesario adicionar el contrato de Interventoría, toda vez que los contratos de obra que hacen parte del SITM se encuentran aún dentro de sus etapas de ejecución y liquidación y, por lo tanto, deben contar con una permanente e ininterrumpida Interventoría; situación que permite soportar el valor del contrato de Consultoría de acuerdo con la programación y balance de recursos del mismo.

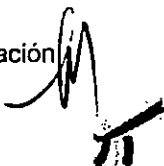
6- Que a la fecha los contratos de obra objeto de consultoría se encuentran en las siguientes etapas:

TRAMO DE CORREDOR MURILLO 2

Se encuentra ejecutado en un 100% y en etapa de liquidación

TRAMO DE CORREDOR MURILLO 3

Se encuentra ejecutado en un 100% y en etapa de liquidación



Transmetro
Transmetro



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 1

Se encuentra ejecutado en un 100% y en etapa de liquidación. En relación con este Tramo, la labor de la Interventoría será de apoyo desde el punto de vista de la revisión documental para el recibo y liquidación por parte de TRANSMETRO.

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 2

Se encuentra ejecutado en un 100% y en etapa de liquidación

TRAMO DE CORREDOR OLAYA HERRERA 3

Se encuentra ejecutado en un 100% y en etapa de liquidación

ESTACIONES INTERMEDIAS, DE RETORNO "ROMÉLIO MARTINEZ Y PORTAL DE BARRANQUILLITA"

Estaciones sencillas: se encuentran en periodo de corrección de defectos.

Estación de Retorno Romelio Martínez: se encuentra en periodo de corrección de defectos.

Portal Barranquillita: Se encuentra en ejecución de obra para operación de patios de maniobra y mantenimiento, con un avance del 13%. Este contrato forma parte del alcance del contrato que contiene las Estaciones Intermedias y la Estación de Retorno Romelio Martínez, contrato este que globalmente presenta un avance del 65%.

ESTACION DE CABECERA – PORTAL DE SOLEDAD

El contrato por el sistema de concesión para la construcción del Portal de Soledad en cabeza de la firma constructora Consorcio Grandes Proyectos, se encuentra en un porcentaje de avance de ejecución del 65%.

5- Que el estado de los contratos de obra que hacen parte del SITM, sobrepasan en plazo la programación y balance económico de la Interventoría, lo cual hace necesario seguir contando con la continua e ininterrumpida actuación de la Interventoría

6- Que el valor de la adición del presente contrato de acuerdo con la programación y balance de recursos de la Interventoría, es de Quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) incluido IVA y el plazo de la prórroga es hasta el 30 de junio de 2011.

7- Que la presente adición cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 381 del 22 de marzo de 2011 y el Registro Presupuestal No. 710 de mayo 27 de 2011, expedidos por Transmetro S.A.

8- Que Transmetro S.A mediante comunicación No 00678 del 25 de marzo de 2011, solicitó al Banco Mundial la No Objeción a la ampliación del valor del contrato de Interventoría CPI-TM-300-001-08 en Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000) que incluye IVA y un plazo de un (1) mes.

9- Que mediante comunicación de fecha 17 de mayo de 2011, el Banco Mundial otorgó la No Objeción a la adición y prórroga del contrato CPI-TM-300-001-08 correspondiente a la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, con el fin de contar con el acompañamiento por parte de la interventoría en la liquidación de los contratos de las troncales Olaya Herrera y Murillo, en el contrato para la construcción del Portal de Soledad y en la supervisión y control de obras en el Portal de Barranquillita durante el plazo establecido en el presente otrosí.

10- Que, en atención a las anteriores consideraciones, y revisada la programación y balance presentada por la Interventoría, y encontrándose no objetada por el Banco Mundial, Transmetro encuentra conveniente la adición del contrato.

11- Que Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes

CALLE 40 No. 40-39 FOSI - BOGOTÁ - COLOMBIA

477
el



ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el valor del contrato de consultoría CPI-TM 300-001-08 sobre la base del tiempo trabajado, en la suma de Quinientos Millones de pesos (\$500.000.000) correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 381 del 22 de marzo de 2011 y el Registro Presupuestal No. 710 de mayo 27 de 2011 expedidos por Transmetro S.A. y acorde con la programación de recursos mostrada en el cuadro No 1 anexo a continuación:

PROGRAMACIÓN Y BALANCE DE RECURSOS DE INTERVENTORIA									
COSTOS MENSUALES DE INTERVENTORIA (Programación hasta el 30 de Junio/11)									
ITEM	CARGO	Cantidad	TARIFA (Incluye Factor Multiplicador)	Dedicación Mensual Marzo/11	Dedicación Mensual Abril/11	Dedicación Mensual Mayo/11	Dedicación Mensual Jun/11	Dedicación Total	VALOR TOTAL
COORDINACIÓN GENERAL DE LA INTERVENTORIA									
	Director General de la Interventoria	1	\$ 13.728.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 54.912.000
	Asesor Legal	1	\$ 7.737.600	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 30.950.400
	Ingeniero de Programación, control y seguimiento.	1	\$ 7.680.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 30.720.000
SUBTOTAL COORDINACION GENERAL									\$ 116.582.400
OTRO PERSONAL PERMANENTE EN LA INTERVENTORIA									
	Ingeniero jefe de obra de portales	1	\$ 9.984.000	2,00	2,00	1,00	0,50	5,50	\$ 54.912.000
	Ingeniero residente de construcción	1	\$ 7.737.600	2,00	2,00	2,00	0,50	6,50	\$ 50.294.400
	Ingeniero residente hidrosanitario	1	\$ 7.737.600	1,00	1,00	1,00	0,50	3,50	\$ 27.081.600
	Arquitecto residente	1	\$ 7.737.600	2,00	1,00	1,00	0,50	4,50	\$ 34.819.200
	Ing. Residente Plan de Manejo Ambiental	1	\$ 7.737.600	1,00	1,00	1,00	0,50	3,50	\$ 27.081.600
SUBTOTAL PERSONAL PERMANENTE EN LA INTERVENTORIA									\$ 194.188.800
PERSONAL DE APOYO									
	Topografo I	1	\$ 2.553.600	1,00	1,00	1,00	0,50	3,50	\$ 8.937.600
	Cadenero I	0	\$ 2.035.200	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Cadenero II	0	\$ 1.526.400	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Laboratorista Inspector	1	\$ 2.745.600	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 10.982.400
	auxiliar Laboratorista	0	\$ 1.497.600	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Inspectores viales	3	\$ 2.246.400	1,00	1,00	1,00	0,50	3,50	\$ 23.587.200
	Secretaria	1	\$ 1.872.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 7.488.000
	Campamentera	1	\$ 1.236.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 4.944.000
	Conductores	2	\$ 1.311.000	1,00	1,00	1,00	0,50	3,50	\$ 9.177.000
TOTAL COSTO PERSONAL DE APOYO									\$ 65.116.200
TOTAL COSTOS DE PERSONAL									\$ 375.887.400
EQUIPOS									
	Montaje página WEB y video en línea								
	Mantenimiento Página web y video en línea		\$ 1.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Preparación y Reproducción de Informes	1	\$ 800.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 3.200.000
	Gastos de Instalación	0	\$ 1.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Vehiculos (>2000 cc)	2	\$ 2.500.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 20.000.000
	Ensayos de laboratorio	1	\$ 2.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 8.000.000
	Equipo completo de Topografía	0	\$ 2.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Gastos de comunicaciones entre Bta - Bta	5	\$ 78.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 1.560.000
	Computador sin plotter	8	\$ 170.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 5.440.000
	Plotter	0	\$ 517.500	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Software Legal	0	\$ 100.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 0
	Oficina principal (Incluye servicios públ y d	1	\$ 1.800.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 7.200.000
	Fotocopias-Hellografias	1	\$ 200.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 800.000
	Comunicaciones (teléfono, fax, correo, etc)	1	\$ 400.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 1.600.000
	Primas de localización personal de Bogotá	1	\$ 1.000.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 4.000.000
	Viáticos Personal Bogotá	1	\$ 150.000	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 600.000
	Pasajes aéreos personal de Bogotá	1	\$ 686.771	1,00	1,00	1,00	1,00	4,00	\$ 2.747.083
SUBTOTAL EQUIPOS									\$ 55.147.083
TOTAL COSTO MENSUAL (PERSONAL + DIRECTOS)									\$ 431.034.483
IVA (16%)									\$ 68.965.517
TOTAL COSTO (PERSONAL + DIRECTOS + IVA)									\$ 500.000.000
TOTAL COSTO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2011 (4 MESES)									\$ 500.000.000

CUADRO No.1

CLAUSULA SEGUNDA. Prorrogar el tiempo del contrato por el término de un (1) mes.

CLAUSULA TERCERA. El Consultor se obliga a modificar las pólizas originales adicionándolas proporcionalmente al tiempo y valor adicionado.

CLAUSULA CUARTA. Los impuestos que se generen se cancelarán según lo acordado en el anexo I – III Condiciones Especiales del Contrato principal, obligaciones tributarias.

CLAUSULA QUINTA. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal y anterior otrosí no modificadas con el presente otrosí permanecerán vigentes y exigibles.

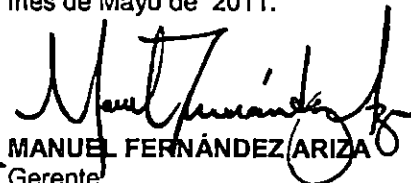
CLAUSULA SEXTA. Forman parte integral del presente Otrosí No. 4 los siguientes documentos:

- El análisis de conveniencia y oportunidad realizado por la Subgerencia de Planeación e Infraestructura de Transmetro.
- El cuadro de programación y balance de Recursos de Interventoría de la Subgerencia de Planeación e Infraestructura de Transmetro S.A.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 381 del 22 de marzo de 2011 y el Registro Presupuestal No. 710 de mayo 27 de 2011, expedidos por Transmetro S.A.
- No Objeción del Banco Mundial de fecha Mayo 17 de 2011

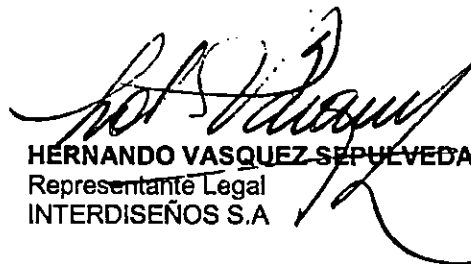
CLAUSULA SEPTIMA. El Concesionario renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación, compensación o ajuste derivados del desarrollo, ejecución o interpretación del presente otrosí y a cualquier solicitud o reclamación por cambios en la ecuación jurídica y económica del equilibrio contractual por este concepto. Por consiguiente, el presente otrosí no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Consultor renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

CLAUSULA OCTAVA. El presente otrosí del contrato se perfecciona con la suscripción de éste documento.

En señal de conformidad se firma el presente otrosí, en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2011.



MANUEL FERNÁNDEZ ARIZA
Gerente
TRANSMETRO S.A.



HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA,
Representante Legal
INTERDISEÑOS S.A

Proyectó: V. Manjarrés - Jurídica



ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES. CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08 DEL 30 DE ABRIL DE 2009 SUSCRITO ENTRE TRANSMETRO S.A. E INTERVENTORIAS Y DISEÑOS -INTERDISEÑOS S.A.-

Entre los suscritos, **MANUEL FERNANDEZ ARIZA**, mayor, vecino de Barranquilla, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.204.726 expedida en Barranquilla, Gerente de **TRANSMETRO S.A.S** por una parte, y por la otra, **HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA**, mayor, vecino de la ciudad de Bogotá, portador de la cedula de ciudadanía N° 17.137.023 expedida en Bogotá, quien actúa en éste acto en su condición de Representante Legal de la firma **INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. -INTERDISEÑOS S.A.-**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08** suscrita entre las partes previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento otorgó a la República de Colombia los préstamos BIRF-N° 7231-CO y 7457-CO para sufragar parcialmente el costo del Proyecto Nacional de Transporte Urbano PNTU; utilizando parte de los fondos de éste préstamo para efectuar los pagos elegibles objeto de diferentes procesos de contratación, entre ellos el de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES.
2. Que una vez surtido el Concurso Público Internacional CPI No. TM-300-001-08, el proponente fue citado por Transmetro S.A., con la intención de realizar las negociaciones sobre la futura Contratación de conformidad con la No Objeción, emitida por el Banco Mundial a la Evaluación combinada de calidad y costo, el día 13 de abril de 2009.
3. Que entre TRANSMETRO S.A. y HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA, actuando en nombre y representación legal de la firma INTERDISEÑOS S.A., suscribieron Acta de negociaciones el día 17 de abril de 2009.
4. Que surtida la Negociación de que trata el numeral anterior, se recibió por parte del Banco Mundial la NO OBJECION, al acta de negociaciones y Contrato de Interventoría de la Construcción de zonas de Precarga de Barranquilla, el día 29 de abril de 2009.
5. Que entre TRANSMETRO S.A. y HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA, actuando en nombre y representación legal de la firma INTERDISEÑOS S.A., suscribieron el CONTRATO DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU ÁREA METROPOLITANA, SISTEMA TRANSMETRO, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE INTERVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES No. CPI-TM-300-001-08 el 30 de abril 2009, por un plazo de un (1) año contados desde el primero (01) de mayo de 2009 hasta el primero (01) de mayo de 2010.
6. Que el valor del CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08, se pactó en la suma de Cinco mil trescientos ochenta y ocho millones novecientos sesenta y un mil ciento veintisiete pesos m/te incluido IVA, (\$5.388.961.127).

7. Que los pagos del contrato estaban amparados por el CDP 71 del 02 de enero de 2009 por valor de \$7.260.000.000; el CRP N° 827 del 30 de abril de 2009, por valor de \$ 5.388.961.127 beneficiario INTERDISEÑOS Y DISEÑOS S.A. -INTERDISEÑOS S.A.

8. Que INTERDISEÑOS S.A. presentó para su aprobación por parte de TRANSMETRO S.A. las siguientes Pólizas para amparar los riesgos en la ejecución del CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08 y estipuladas dentro del mismo así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001027137 - SEGUROS COLPATRIA S.A		
RIESGOS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-09-2010	\$538.896.113
SALARIOS Y PRESTACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-05-2013	\$808.344.169
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 8001198384 - SEGUROS COLPATRIA S.A		
RCE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2010	\$538.896.113
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2010	\$26.944.806
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2010	\$107.779.223
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2010	\$538.896.113
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2010	\$538.896.113
GARANTIA BANCARIA No. 884913-00 DEL BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES		
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	DESDE 13-05-2009 HASTA 12-05-2010	\$929.131.229

9. Que TRANSMETRO S.A. mediante Resolución N° 151 del 14 de mayo de 2009 y la Resolución No. 160 del 20 de mayo de 2009, aprobó las pólizas y garantías enunciadas en el numeral anterior.

10. Que INTERDISEÑOS S.A., cumplió con el pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES - GACETA DISTRITAL		
GRAVAMEN	COMPROBANTE	CUANTIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	0023825	\$107.779.223
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	0023825	\$80.834.417
PROCULTURA	8544	\$92.913.000
PRODOTACION TERCERA EDAD	8544	\$116.141.000
PUBLICACION EN GACETA DISTRITAL	6184	\$18.952.000

11. Que LAS PARTES mediante el OTROSI No. 01 del 26 de febrero de 2010, adicionaron el valor del contrato en la suma de \$1.861.038.873 correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA; y, ampliaron el plazo del contrato en un (1) mes.

12. Que el anterior otrosí fue respaldado con el CDP 381 del 11 de febrero de 2010 por valor de \$1.937.141.323 y el CRP No. 452 del 26 de febrero de 2010 por valor de \$1.861.038.873.

13. Que INTERDISEÑOS S.A. presentó para su aprobación por parte de TRANSMETRO S.A. las siguientes Pólizas para amparar los riesgos en la ejecución del CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08 y el Otrosí No. 1 estipuladas dentro del mismo así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001027137 - SEGUROS COLPATRIA S.A		
RIESGOS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-10-2010	\$725.000.000
SALARIOS Y PRESTACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-06-2013	\$1.087.500.000
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 8001198384 - SEGUROS COLPATRIA S.A		
RCE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-12-2010	\$725.000.000
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-12-2010	\$36.250.000
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	DESDE 01-06-2009 HASTA 01-12-2010	\$145.000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-12-2010	\$538.896.113
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-12-2010	\$538.896.113

14. Que **TRANSMETRO S.A.** mediante Resolución N° 137 del 05 de abril de 2010 aprobó las pólizas y garantías enunciadas en el numeral anterior.

15. Que **INTERDISEÑOS S.A.**, cumplió con el pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES - GACETA DISTRITAL		
GRAVAMEN	COMPROBANTE	CUANTIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	0146044	\$37.220.777
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	0146044	\$27.915.583
PROCULTURA	34393	\$32.087.000
PRODOTACION TERCERA EDAD	34392	\$40.109.000
PUBLICACION EN GACETA DISTRITAL	32821	\$14.578.000

16. Que **LAS PARTES** mediante el **OTROSI No. 02** del 31 de Mayo de 2010, adicionaron el valor del contrato en la suma de \$639.034.669 correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA; y, ampliaron el plazo del contrato en tres (3) meses.

17. Que el anterior otrosí fue respaldado con el CDP 587 del 05 de mayo de 2010 por valor de \$639.034.669 y el CRP No. 747 del 31 de mayo de 2010 por valor de \$639.034.669.

18. Que **INTERDISEÑOS S.A.** presentó para su aprobación por parte de **TRANSMETRO S.A.** las siguientes Pólizas para amparar los riesgos en la ejecución del **CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08** y el **Otrosí No. 1 y 2** estipuladas dentro del mismo así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001027137 - SEGUROS COLPATRIA S.A		
RIESGOS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-1-2011	\$788.903.467
SALARIOS Y PRESTACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-09-2013	\$1.183.355.200
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 8001198384 - SEGUROS COLPATRIA S.A		
RCE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	DESDE 01-12-2010 HASTA 01-03-2011	\$788.903.467
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA	DESDE 01-12-2010 HASTA 01-03-2011	\$36.250.000
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	DESDE 01-12-2010 HASTA 01-03-2011	\$145.000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	DESDE 01-12-2010 HASTA 01-03-2011	\$788.903.467
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	DESDE 01-12-2010 HASTA 01-03-2011	\$788.903.467

19. Que **TRANSMETRO S.A.** mediante Resolución N° 229 del 08 de mayo de 2010 aprobó las pólizas y garantías enunciadas en el numeral anterior.

20. Que **INTERDISEÑOS S.A.**, cumplió con el pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES – GACETA DISTRITAL		
GRAVAMEN	COMPROBANTE	CUANTIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1184251	\$12.780.693
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	1184251	\$9.585.520
PROCULTURA	41315	\$11.018.000
PRODOTACION TERCERA EDAD	41314	\$13.772.000
PUBLICACION EN GACETA DISTRITAL	37228	\$5.831.000

21. Que **LAS PARTES** mediante el **OTROSI No. 03** del 31 de Agosto de 2010, adicionaron el valor del contrato en la suma de \$1.000.000.000 correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA; y, ampliaron el plazo del contrato en Nueve (9) meses.

22. Que el anterior otrosí fue respaldado con el CDP 841 del 31 de agosto de 2010 por valor de \$1.000.000.000 y el CRP No. 1048 del 31 de agosto de 2010 por valor de \$1.000.000

23. Que **INTERDISEÑOS S.A.** presentó para su aprobación por parte de **TRANSMETRO S.A.** las siguientes Pólizas para amparar los riesgos en la ejecución del **CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08** y el Otrosí No. 1, 2 y 3, estipuladas dentro del mismo así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001027137 – SEGUROS COLPATRIA S.A		
RIESGOS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-10-2011	\$888.903.467
SALARIOS Y PRESTACIONES	DESDE 31-08-2010 HASTA 01-06-2014	\$1.333.355.200
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 8001198384 – SEGUROS COLPATRIA S.A		
RCE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	DESDE 01-03-2011 HASTA 01-12-2011	\$668.903.467
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA	DESDE 01-03-2011 HASTA 01-12-2011	\$36.250.000
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	DESDE 01-03-2011 HASTA 01-12-2011	\$145.000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	DESDE 01-03-2011 HASTA 01-12-2011	\$888.903.467
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	DESDE 01-03-2011 HASTA 01-12-2011	\$888.903.467

24. Que **TRANSMETRO S.A.** mediante Resolución N° 137 del 05 de abril de 2010 aprobó las pólizas y garantías enunciadas en el numeral anterior.

25. Que **INTERDISEÑOS S.A.**, cumplió con el pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES – GACETA DISTRITAL		
GRAVAMEN	COMPROBANTE	CUANTIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1236575	\$20.000.000
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	1236575	\$15.000.000
PROCULTURA	50964	\$17.241.000
PRODOTACION TERCERA EDAD	50965	\$21.552.000
PUBLICACION EN GACETA DISTRITAL	44062	\$ 7.289.000

26. Que **LAS PARTES** mediante el **OTROSI No. 04** del 27 de Mayo de 2011, adicionaron el valor del contrato en la suma de \$500.000.000 correspondiente a los valores adicionales de personal, costos directos y el valor del IVA; y, ampliaron el plazo del contrato en un (1) mes.

27. Que el anterior otrosí fue respaldado con el CDP 381 del 22 de marzo de 2011 por valor de \$500.000 y el CRP No. 710 del 27 de mayo de 2011 por valor de \$500.000.000.

28. Que **INTERDISEÑOS S.A.** presentó para su aprobación por parte de **TRANSMETRO S.A.** las siguientes Pólizas para amparar los riesgos en la ejecución del **CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08** y el Otrosí No. 1, 2, 3 y 4 estipuladas dentro del mismo así:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 8001027137 – SEGUROS COLPATRIA S.A		
RIESGOS	VIGENCIAS	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-11-2011	\$938.903.467
SALARIOS Y PRESTACIONES	DESDE 31-08-2010 HASTA 01-07-2014	\$1.408.355.200
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 8001198384 – SEGUROS COLPATRIA S.A		
RCE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-01-2012	\$938.903.467
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-01-2012	\$36.250.000
GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-01-2012	\$145.000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-01-2012	\$938.903.467
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	DESDE 01-05-2009 HASTA 01-01-2012	\$938.903.467

29. Que **TRANSMETRO S.A.** mediante Resolución N° 2477 del 08 de julio de 2011 aprobó las pólizas y garantías enunciadas en el numeral anterior.

30. Que **INTERDISEÑOS S.A.**, cumplió con el pago de los siguientes impuestos:

IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES – GACETA DISTRITAL		
GRAVAMEN	COMPROBANTE	CUANTIA
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	1307928	\$7.500.000
ESTAMPILLA PROCIUDADELA	1307928	\$7.500.000
PROCULTURA	66222	\$6.466.000
PRODOTACION TERCERA EDAD	66223	\$10.776.000
PUBLICACION EN GACETA DISTRITAL	65410	\$ 5.103.000

31. Que la Subgerencia Financiera y Administrativa de Transmetro, relaciona los pagos realizados al Contratista, discriminados de la siguiente manera:

op

[Handwritten signature]

ESTADO DE CUENTAS DE:	INTERDISEÑOS S.A.		
CONTRATO :	CPI TM300-001-08		
VALOR CONTRATO INC. IVA 20/04/2009			5.388.961.127,00
1a adición del contrato 26/02/2010			1.861.038.873,00
2a adición del contrato 31/05/2010			639.034.669,00
3a adición del contrato 31/08/2010 (Fuente de financiación Territorial Incluido Impuestos)			1.000.000.000,00
4a adición del contrato 27/05/2011 (Fuente de financiación-Territorial Incluido Impuestos)			500.000.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			9.389.034.669,00

DETALLE	FECHA PAGO	VALOR BRUTO FACT	AMORTIZACIÓN ANTIC	TOTAL PAGO
C.C. 20% ANTIC CONT.3	03-jun-09			929.131.229,00
FAC-1583 del 11 junio de 2009	25-jun-09	709.102.009,00	122.258.967,00	586.843.042,00
FAC-1597 del 03 agosto de 2009	28-ago-09	664.255.131,00	114.528.747,00	549.726.384,00
FAC-1599 del 05 agosto de 2009	28-ago-09	863.133.736,00	114.333.403,00	548.800.333,00
FAC-1610 del 14 sep de 2009	05-oct-09	529.114.946,00	91.226.715,00	437.888.231,00
FAC-1620 del 20 de oct de 2009	02-dic-09	498.688.723,00	85.980.987,00	412.707.736,00
FAC-1628 del 4 de nov de 2009	03-dic-09	464.037.874,00	80.006.530,00	384.031.344,00
FAC-1644 del 9 de dic de 2009	29-dic-09	453.892.298,00	78.257.293,00	375.635.005,00
FAC-1645 del 9 de dic de 2009	29-dic-09	453.523.418,00	78.193.693,00	375.329.725,00
FAC-1683 del 9 de marzo 2010	30-mar-10	515.629.722,00	88.901.676,00	426.728.046,00
FAC-1693 del 6 de abril 2010	30-abr-10	568.694.439,00	75.445.218,00	493.249.221,00
FAC-1694 del 6 de abril 2010	30-abr-10	617.870.324,00		617.070.324,00
FAC-1715 del 11 de mayo 2010	08-jun-10	602.545.129,00		602.545.129,00
FAC-1742 del 22 de junio 2010	09-jul-10	510.311.251,00		510.311.251,00
FAC-1749 del 13 de julio 2010	27-ago-10	218.283.640,00		218.283.640,00
FAC-1782 del 11 de agosto 2010	30-ago-10	213.407.464,00		213.407.464,00
FAC-1784 del 13 de julio 2010	04-oct-10	207.343.564,00		207.343.564,00
FAC-1805 del 20 de oct 2010	05-nov-10	185.488.051,00		185.488.051,00
FAC-1854 del 13 de dic 2010	28-dic-10	178.865.912,00		178.865.912,00
FAC-1855 del 13 de dic 2010	28-dic-10	177.357.912,00		177.357.912,00
FAC-1856 del 13 de dic 2010	28-dic-10	175.528.268,00		175.528.268,00
FAC-1873 de 07 de feb 2011	04-mar-11	175.528.268,00		175.528.268,00
FAC-1951 de 03 de junio 2011	22-jul-11	148.320.236,00		148.320.236,00
FAC-1952 de 03 de junio 2011	22-jul-11	139.137.960,00		139.137.960,00
FAC-1953 de 03 de junio 2011	22-jul-11	124.253.354,00		124.253.354,00
FAC-1954 de 03 de junio 2011	22-jul-11	120.269.450,00		120.269.450,00
FAC-1998 de 09 de agosto 2011	30-sep-2011 y 18-sep-2012	75.250.589,00		75.250.589,00
	TOTAL	9.389.034.668,00	929.131.229,00	9.389.034.668,00

* Sobre la factura 1998 se pagaron impuestos a la Dian por valor de \$9,704,732. el 30 sep de 2011 y el saldo de \$65,545,857 el 18 sep de 2012

Carrera 46 N. 45-39, Piso 3 Ed. Banco de la Republica Tel. 3762000 Fax 3797820 www.transmetro.gov.co NIT 802.021.209-1

ep

M



RELACION CUENTAS DE COBRO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS A REEMBOLSADOS				
DETALLE	FECHA PAGO	BIMESTRE COBRADO	VALOR BRUTO FACT	TOTAL PAGO
C.C. 006. del 25 agosto de 2009	28-ago-09	BM. MAYO Y JUNIO /09 S/ FRAS 1576 Y 1583	9.229.000,00	9.229.000,00
C.C. 007. del 16 de oct de 2009	27-oct-09	BM. JULIO Y AGOSTO /09 S/ FRAS 1597 Y 1599	12.459.000,00	12.459.000,00
C.C. 008. del 30 de nov de 2009	10-dic-09	BM SEPT Y OCT /09 S/ FRAS 1610 Y 1620	9.647.000,00	9.647.000,00
C.C. 009. del 26 de jul de 2010	17-ago-10	BM. MARZO-ABRIL /10 S/ FRAS 1693, 1693 Y 1694	15.970.000,00	15.970.000,00
C.C. 0010 del 27 de agosto 2010	09-sep-10	BM NOVIEMBRE- DICIEMBRE /10 S/ FRAS 1629, 1644 Y 1645	12.873.000,00	12.873.000,00
C.C. 0011 del 7 de oct 2010	28-oct-10	BM MAYO-JUNIO, JULIO- AGOSTO DE 2010 S/ FRAS 1715, 1742, 1749 Y 1762	14.497.000,00	14.497.000,00
C.C. 0012 del 13 de junio 2011	21-jun-11	BM SEPT/10 A FEB/11 S/ FRAS 1784, 1805, 1854, 1855, 1856 Y 1873	10.327.000,00	10.327.000,00
C.C. 0013 del 28 octubre 2011	19-nov-11	BM MZO/10 A AGOSTO/11 S/ FRAS 1951, 1952, 1953, 1954 Y 1998	5.701.000,00	5.701.000,00
	TOTAL		90.703.000,00	90.703.000,00

32. Que la subgerencia de Planeación e Infraestructura de TRANSMETRO S.A.S, mediante informe de Interventoría No. 800-012-12 del 31 de julio de 2012 acredita el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas del contrato de Interventoría ejecutado por INTERDISEÑOS S.A., documentos que forman parte de la presente Acta.

33. Que las partes, suscribieron Acta de entrega y Recibo definitivo de Interventoría el día dos (2) de agosto de 2012.

En virtud de las anteriores consideraciones, las PARTES

ACORDAMOS

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el CONTRATO No. CPI-TM-300-001-2008 DEL 30 DE ABRIL DE 2009 SUSCRITO ENTRE TRANSMETRO S.A. E INTERDISEÑOS S.A., sus adicionales y prórrogas respectivas.

SEGUNDO: Con la firma del presente instrumento, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el CONTRATO No. CPI-TM-300-001-08 DEL 30 DE ABRIL DE 2009 SUSCRITO ENTRE TRANSMETRO S.A. E INTERDISEÑOS S.A. y le dan a esta acta los efectos de una transacción de conformidad con el artículo 2483 del Código Civil y en consecuencia adquiere los efectos de cosa juzgada en última instancia, quedando de esta forma sin posibilidad de hacerse reclamo alguno judicial o extrajudicial derivado de la ejecución del contrato principal, modificaciones, actas, indemnizaciones de perjuicios, rompimiento de la ecuación financiera del contrato de obra y demás conceptos relacionados con la ejecución del contrato.

TERCERO: Enviar copia de la liquidación a la Subgerencia Financiera de Transmetro S.A.S, para los trámites presupuestales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Barranquilla y Bogotá a los cinco (5) días del mes septiembre de 2012.


MANUEL FERNANDEZ ARIZA
Representante Legal
TRANSMETRO S.A.S


HÉRNANDO VASQUEZ SEPULVEDA
Representante Legal
INTERDISEÑOS S.A.

Proyectado: Ilsa Jaramillo Laserna/Vara Manjarrés Z.



**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015
MODULO No. 3**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

**ANEXO No. 8 - DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE
PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO**



ANEXO 08
DECLARACIÓN DE PORCENTAJE
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

Bogotá D.C. 5 de junio de 2015

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como representante común del **CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2** presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-010-2015 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de contratar la: INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013, VJ-VE-APP-IPB-003-2014, VJ-VEIP-LP-015-2013, VJ-VE-IP-LP-017-2013, VJ-VE-IP-LP-018-2013, VJ-VE-IP-LP-022-2013 y VJ-VE-IP-LP-014-2013", módulos:

(X)

Módulo 1: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-016-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

(X)

Módulo 2: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-



003-2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "TRANSVERSAL DEL SISGA".

(X)

Módulo 3: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

(X)

Módulo 4: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-017-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO SANTA ANA-MOCHOA-NEIVA".

(X)

Módulo 5: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-018-2013 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO "POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO".

(X)

Módulo 6: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-022-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 1", DEL PROYECTO AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD.



(X)

Módulo 7: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-014-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO RUMICHACA-PASTO.

Para efectos del presente Concurso de méritos, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaramos bajo la gravedad del juramento con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será **100%**, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Interventoría.

En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,

HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA

Representante Principal

CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2



**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-010-2015
MODULO No. 3**

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-IP-LP-015-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VILLAVICENCIO - YOPAL".

MEDIO MAGNÉTICO

0000358

SOBRE No. 1A

MEDIO

MAGNETICO

MODULO

No. 3